

**INDICE
PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Baja California.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Aguascalientes, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Chiapas, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento. ..

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Hacienda con una superficie aproximada de 03-88-34.56 hectáreas, ubicado en Mineral de la Reforma, Hgo.

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Jales con una superficie aproximada de 00-75-950.015 hectáreas, ubicado en Mineral de la Reforma, Hgo.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO**

Aviso por el que se da a conocer la liga electrónica que redirige al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 78/2019, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf.

ORGANISMOS AUTONOMOS**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2025.

Circular No. 905./1/2025 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Susst Dhalco, Sociedad Anónima de Capital Variable.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se instruye la publicación y la difusión del listado definitivo de las personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 17, 17 Bis, 18, 20 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Secretaría de Energía, en lo sucesivo la Secretaría, así como determinar la competencia, estructura y atribuciones de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados sectorizados.

La Secretaría es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- La persona titular de la Secretaría, para el despacho, estudio, planeación y desahogo de los asuntos de su competencia, se auxilia de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados siguientes:

- A.** Subsecretaría de Planeación y Transición Energética:
 - I.** Unidad del Sistema Nacional de Información Energética:
 - I.1.** Dirección General de Registros e Información Geoespacial del Sistema Nacional de Información Energética, y
 - I.2.** Dirección General de Metodologías y Estadísticas del Sistema Nacional de Información Energética;
 - II.** Dirección General de Planeación e Integración Energética;
 - III.** Dirección General de Energías Renovables;
 - IV.** Dirección General de Eficiencia y Sustentabilidad Energética;
 - V.** Dirección General de Transición Energética, y
 - VI.** Dirección General de Desarrollo Tecnológico y Acceso a la Energía;
- B.** Subsecretaría de Electricidad:
 - I.** Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear:
 - I.1** Dirección General de Evaluación Financiera de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear;
 - II.** Dirección General de Confiabilidad y Seguridad del Sector Eléctrico;
 - III.** Dirección General de Distribución, Usos Finales de Energía Eléctrica y Vinculación Social;
 - IV.** Dirección General de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, y
 - V.** Dirección General de Análisis y Evaluación del Mercado Eléctrico Mayorista;

C. Subsecretaría de Hidrocarburos:

- I. Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica:**
 - I.1** Dirección General de Diseño, Desarrollo e Implementación de Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción;
 - I.2** Dirección General de Proyectos de Regulación, Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, y
 - I.3** Dirección General de Desarrollo de Argumentación Técnica para la Implementación de la Política Regulatoria del Sector Hidrocarburos;
- II. Unidad Técnica de Exploración:**
 - II.1** Dirección General de Registro de Recursos Energéticos y Prospectivos de la Nación;
 - II.2** Dirección General de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos;
 - II.3** Dirección General de Autorizaciones de Estudios y Pozos Exploratorios, y
 - II.4** Dirección General de Planes de Exploración y Programas de Evaluación;
- III. Unidad Técnica de Extracción de Hidrocarburos:**
 - III.1** Dirección General de Medición y Balances de la Producción;
 - III.2** Dirección General de Reservas de Hidrocarburos;
 - III.3** Dirección General de Planes y Programas de Extracción, y
 - III.4** Dirección General de Administración de Campos de Extracción;
- IV. Unidad de Políticas de Transformación Industrial:**
 - IV.1** Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos;
 - IV.2** Dirección General de Petrolíferos, y
 - IV.3** Dirección General de Permisos de Importación y Exportación de Hidrocarburos, Petroquímicos y Petrolíferos;
- V. Unidad de Seguimiento y Supervisión de Asignaciones, Contratos y Permisos:**
 - V.1** Dirección General de Evaluación del Cumplimiento de Obligaciones de las Asignaciones y Contratos;
 - V.2** Dirección General de Seguimiento de Asignaciones;
 - V.3** Dirección General de Seguimiento de Contratos, y
 - V.4** Dirección General de Supervisión Técnica;

D. Unidad de Administración y Finanzas:

- I.** Dirección General de Programación y Presupuesto;
- II.** Dirección General de Recursos Humanos;
- III.** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- IV.** Dirección General de Desarrollo de Sistemas, Infraestructura y Comunicaciones;

E. Oficina de la persona titular de la Secretaría:

- I. Unidad de Asuntos Jurídicos:**
 - I.1** Dirección General de lo Consultivo;
 - I.2** Dirección General de Normatividad, y
 - I.3** Dirección General de Representación Legal y de lo Contencioso;
- II.** Unidad de Enlace Legislativo;

- III. Unidad de Estrategia, Vinculación Interinstitucional y Seguimiento de Proyectos e Inversiones:
 - III.1 Dirección General de Evaluación, Análisis y Seguimiento de Proyectos;
 - III.2 Dirección General de Estrategia y Vinculación Interinstitucional, y
 - III.3 Dirección General de Innovación y Gobierno Ágil;
 - IV. Dirección General de Asuntos Internacionales;
 - V. Dirección General de Comunicación Social;
 - VI. Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial, y
 - VII. Dirección General de Transparencia y Protección de Datos Personales, y
- F. Órganos administrativos desconcentrados:
- I. Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias;
 - II. Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, y
 - III. Comisión Nacional de Energía.

La Secretaría cuenta con las demás unidades administrativas subalternas y personas servidoras públicas que requiera, siempre y cuando tenga la autorización presupuestal y organizacional correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, cuyas funciones deberán especificarse y regularse en el Manual de Organización General de la Secretaría y, en su caso, en los manuales específicos de sus unidades administrativas y de sus órganos administrativos desconcentrados.

Artículo 3.- La Secretaría de Energía debe planear y conducir sus actividades con sujeción a lo dispuesto en los instrumentos que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, determine la persona titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 4.- La representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría.

La persona titular de la Secretaría, sin perjuicio de su ejercicio directo, puede delegar sus facultades en personas servidoras públicas subalternas, salvo aquellas que las disposiciones jurídicas aplicables señalen como indelegables.

La persona titular de la Secretaría puede asumir, en cualquier momento, las atribuciones señaladas en el presente reglamento para las Subsecretarías, la Unidad de Administración y Finanzas, jefaturas de unidad, direcciones generales, y demás unidades administrativas subalternas de la Secretaría.

Artículo 5.- La persona titular de la Secretaría tiene las facultades indelegables siguientes:

- I. Acordar con la persona titular del Ejecutivo Federal el despacho de los asuntos que correspondan a la competencia de la Secretaría;
- II. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país;
- III. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la persona titular del Ejecutivo Federal el Programa Sectorial de Energía y los demás programas y proyectos que correspondan a la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Proponer a la persona titular del Ejecutivo Federal, por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás instrumentos normativos y sus modificaciones, cuya suscripción o expedición corresponda a la persona titular del Ejecutivo Federal, cuando sus disposiciones incidan en las materias de la competencia de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta.
- V. Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos cuya expedición corresponda a la persona titular del Ejecutivo Federal, en el ámbito de competencia de la Secretaría;

- VI.** Informar acerca del estado que guardan los asuntos de su competencia y del sector a su cargo, para la integración del informe que la persona titular del Ejecutivo Federal presenta ante el Congreso de la Unión;
- VII.** Informar al Congreso de la Unión del estado que guarda la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta.
- VIII.** Acudir a la convocatoria que, en su caso, le comunique cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, para que informe cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a la competencia de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, o para que responda a interpellaciones o preguntas de las personas legisladoras;
- IX.** Presidir los órganos de gobierno de las entidades paraestatales coordinadas del sector, así como los consejos de administración de las empresas públicas del Estado que se establezcan en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- X.** Ordenar la creación de los comités y comisiones internas, transitorias o permanentes, que se requieran para el mejor despacho de los asuntos a su cargo, así como designar a sus integrantes y presidirlas cuando lo estime conveniente;
- XI.** Nombrar o designar a las personas representantes propietarias de la Secretaría, ante cualquier órgano colegiado, foros nacionales e internacionales o para la atención de asuntos específicos;
- XII.** Designar o proponer, cuando corresponda, a las personas titulares de las entidades paraestatales del sector;
- XIII.** Autorizar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y sus modificaciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV.** Adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- XV.** Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como expedir los manuales de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría;
- XVI.** Designar y remover a las personas servidoras públicas que no sean nombradas por la persona titular del Ejecutivo Federal, y cuyos nombramientos sean de libre designación o de designación directa, en los niveles superiores o equivalentes a dirección general;
- XVII.** Fijar las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- XVIII.** Proponer a la persona titular del Ejecutivo Federal el establecimiento de zonas de salvaguarda a que se refiere la Ley del Sector Hidrocarburos;
- XIX.** Proponer a la persona titular del Ejecutivo Federal la plataforma anual de producción de petróleo y de gas;
- XX.** Emitir el código de conducta de la Secretaría e instruir su publicación y difusión en términos del presente Reglamento;
- XXI.** Instruir la realización de los proyectos necesarios para la generación de beneficios sociales y como mecanismos de promoción de desarrollo económico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de la política pública en materia energética del país;
- XXII.** Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos, así como la relativa en materia de geotermia;
- XXIII.** Proponer a la persona titular del Ejecutivo Federal la intervención o requisa de las instalaciones para la presentación del servicio u operación del sector energético en los casos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Designar, en su caso, a la persona que se hará cargo de la administración y operación temporal de las instalaciones de las personas permissionarias que realicen actividades del sector eléctrico, en los casos en que se determine la intervención conforme a la Ley del Sector Eléctrico;

- XXV.** Ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; de minerales radioactivos, así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, transmitir, distribuir, comercializar y suministrar energía eléctrica;
- XXVI.** Fijar la política de desarrollo del sector eléctrico y establecer los requerimientos obligatorios en materia de fuentes renovables de energía para la generación de energía eléctrica, y
- XXVII.** Las demás que con tal carácter se establezcan por ley, por reglamento o le confiera expresamente la persona titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS Y DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 6.- A las personas titulares de las Subsecretarías y de la Unidad de Administración y Finanzas corresponde originalmente el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas que les estén adscritas y tienen además las siguientes facultades:

- I.** Acordar con la persona titular de la Secretaría el despacho de los asuntos que les correspondan;
- II.** Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría las políticas que deban emitirse con relación a los asuntos de su competencia;
- III.** Dar cuenta del estado que guardan los asuntos a su cargo para la integración de los informes que la persona titular de la Secretaría deba rendir;
- IV.** Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría la información que le corresponda para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial y demás programas y proyectos, así como dar cuenta de las acciones realizadas para la ejecución de los mismos;
- V.** Presentar a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas el proyecto de programa anual de trabajo, anteproyecto anual de presupuesto, estudios, así como los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios al público aplicables a su cargo;
- VI.** Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría, con la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, tratados y convenios internacionales y demás disposiciones jurídicas, que contengan disposiciones en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- VII.** Programar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas que le estén adscritas;
- VIII.** Intervenir en la selección, nombramiento, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como autorizar los movimientos internos del personal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX.** Coordinar la formulación de los requerimientos presupuestarios de las unidades administrativas que le estén adscritas;
- X.** Emitir los actos administrativos de su competencia, incluyendo disposiciones técnico-operativas de observancia general;
- XI.** Intervenir en la operación de las entidades paraestatales del sector, cuando proceda, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Autorizar y, en su caso, emitir los criterios y procedimientos que deban observar las unidades administrativas a su cargo para el despacho de sus asuntos;
- XIII.** Representar, por designación expresa o previsión normativa a la Secretaría, por sí o a través de las personas titulares de las unidades administrativas que les estén adscritas, en los órganos de gobierno y demás órganos colegiados en los que participe la Secretaría, y designar a sus suplentes;
- XIV.** Participar, en su caso, en el Consejo de Planeación Energética, en el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía, así como en los comités consultivos nacionales de normalización y cualquier otro órgano colegiado de su competencia;

- XV.** Designar a las personas servidoras públicas subalternas, para representar a la Secretaría en los órganos de gobierno y demás órganos colegiados en los que ésta participe, cuando las disposiciones jurídicas aplicables no lo impidan;
- XVI.** Tramitar y resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones jurídicas les correspondan;
- XVII.** Coordinar al interior de la Secretaría y en el ámbito de su competencia, las acciones relativas a la planeación y programación, así como, con las autoridades federales, estatales y municipales y proponer a la persona titular de la Secretaría criterios para su ejecución;
- XVIII.** Proporcionar y requerir información y cooperación en el ámbito federal, estatal y municipal;
- XIX.** Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;
- XX.** Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría los estudios y análisis previos, así como los anteproyectos de instrumentos jurídicos, cuyo objeto sea crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir entidades paraestatales del sector, con la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XXI.** Suscribir o celebrar en representación de la Secretaría, con la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los documentos, actos e instrumentos jurídicos que procedan en el ámbito de su competencia, o los que les correspondan por virtud de delegación de facultades o por suplencia;
- XXII.** Atender y resolver, dentro del ámbito de sus facultades, toda clase de asuntos que sean competencia de la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables de la persona titular de la Secretaría, y
- XXIII.** Las demás que les señalen otras disposiciones jurídicas aplicables y las que correspondan a sus unidades administrativas, así como las funciones que le encomiende su superior jerárquico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 2, último párrafo del presente Reglamento, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, las personas titulares de las Subsecretarías y de la Unidad de Administración y Finanzas se pueden auxiliar de las personas titulares de jefatura de unidad, direcciones generales, y demás personal subalterno que se requiera en virtud de las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 7.- La persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas tiene las facultades siguientes:

- I.** Administrar los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales, tecnológicos y de gestión documental de la Secretaría, que asegure su eficiente utilización para el logro de las metas y objetivos institucionales;
- II.** Determinar y emitir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las políticas, los instrumentos normativos y técnicos, así como los procedimientos de carácter administrativo que deban regir a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para la gestión y ejecución de los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, materiales, financieros, contabilidad, gestión documental y administración de archivos de la Secretaría;
- III.** Coordinar el proceso de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto, de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, y vigilar su ejercicio;
- IV.** Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la dependencia, que asegure la consolidación de información presupuestaria de las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas, así como definir las directrices de la coordinación sectorial en materia presupuestaria;

- V. Coordinar y aprobar la formulación de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como el programa anual de recursos materiales y servicios generales, de conformidad con las disposiciones normativas y políticas establecidas en la materia;
- VI. Impulsar, en el ámbito de su competencia, los mecanismos de colaboración institucionales con el sector coordinado, con el propósito de que la Secretaría cuente con la información financiera y presupuestal oportuna y suficiente;
- VII. Coordinar el ejercicio del gasto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como consolidar su información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Definir y establecer los mecanismos de control presupuestario y ejercicio del gasto que fueren necesarios;
- IX. Someter a la aprobación de la persona titular de la Secretaría, las propuestas de modificación a la estructura orgánica y ocupacional;
- X. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría y sus modificaciones, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como el Manual de Organización General de la Secretaría, así como definir los criterios para la elaboración de manuales específicos de organización, de procedimientos, y de servicios al público;
- XI. Implementar la política de administración de personal y desarrollo organizacional;
- XII. Autorizar las constancias de los nombramientos de las personas servidoras públicas que desempeñen cargos dentro de la Secretaría y expedir los nombramientos del personal sujeto al servicio profesional de carrera;
- XIII. Acordar con la persona titular de la Secretaría las propuestas de condiciones generales de trabajo y, una vez aprobadas, difundirlas y promover su cumplimiento;
- XIV. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría, los cambios de adscripción y la separación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como designar y remover a las personas representantes de la Secretaría ante las comisiones mixtas, estableciendo las reglas de actuación de dichos representantes;
- XV. Establecer los mecanismos correspondientes con el fin de proveer los recursos necesarios para otorgar los premios, estímulos y recompensas previstos en la ley y en las Condiciones Generales de Trabajo, conforme a la disponibilidad presupuestaria;
- XVI. Elaborar, instruir, imponer y revocar medidas con motivo de incumplimiento a las obligaciones laborales en que incurran las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XVII. Elaborar, implementar y mantener actualizados los programas institucionales de capacitación para contribuir a la profesionalización, desarrollo y desempeño de las personas servidoras públicas adscritas de la Secretaría; asimismo, promover las acciones necesarias para el fortalecimiento de la seguridad e higiene en el trabajo;
- XVIII. Presidir los comités que por disposición jurídica, legal, reglamentaria o administrativa le correspondan, así como participar en los órganos colegiados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y en su caso nombrar a sus suplentes;
- XIX. Establecer los mecanismos para dar cumplimiento a las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como para la contratación de los servicios de la Secretaría, atendiendo las disposiciones normativas aplicables en la materia;
- XX. Suscribir contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que determinen obligaciones a la Secretaría o que afecten su presupuesto, en representación de la Secretaría, y en su caso, determinar su modificación, rescisión, suspensión o terminación, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos cuando se requiera. Esta facultad puede ser ejercida en forma indistinta por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;

- XXI.** Establecer y coordinar la ejecución del Programa Interno de Protección Civil para salvaguardar el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, conforme con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII.** Coordinar en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, los programas transversales de control interno, ética e integridad, igualdad de género, no discriminación e inclusión, combate a la corrupción, mejora regulatoria y gestión documental y demás que se instrumenten en la Administración Pública Federal;
- XXIII.** Coordinar la formulación y ejecución de programas vinculados a la estrategia de gobierno digital y automatización de la Secretaría, y brindar la asesoría, que en su caso requieran sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- XXIV.** Coordinar la integración y evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría, y proporcionar el soporte técnico a la infraestructura de las unidades administrativas de la Secretaría;
- XXV.** Fungir como responsable oficial de mejora regulatoria de la Secretaría ante la autoridad competente en materia de mejora regulatoria, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI.** Establecer el sistema de comunicación interna, con la participación de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría, conforme con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** Solicitar y requerir información en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, con el fin de brindar el trámite y la gestión respectiva a sus solicitudes ante las autoridades correspondientes;
- XXVIII.** Promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta de la Secretaría, así como instrumentar acciones para incorporar la perspectiva de género, integridad y prevención de conflictos de interés en la cultura organizacional;
- XXIX.** Aprobar y verificar el cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría;
- XXX.** Constituir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dentro del ámbito de su competencia, los órganos colegiados que se requieran para el cumplimiento al objeto de la Secretaría y determinar las directrices para su funcionamiento y operación, y
- XXXI.** Coordinar los programas y estrategias para la innovación, desarrollo administrativo, calidad de los procesos y organización interna de la Secretaría.

CAPÍTULO V

DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 8.- A las personas titulares de las jefaturas de Unidad y direcciones generales, corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las unidades administrativas que le sean adscritas, y tienen además, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes facultades:

- I.** Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos que corresponda;
- II.** Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- III.** Revisar y supervisar, la integración de la agenda y el programa de mejora regulatoria, así como la elaboración de los proyectos de regulación y demás instrumentos jurídicos que contengan disposiciones en el ámbito de su competencia, y de los dictámenes de impacto presupuestario, organizacional y análisis de impacto regulatorio, cuando corresponda;
- IV.** Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y demás programas que derivan de éste;

- V. Revisar y aprobar el proyecto de programa anual de trabajo, anteproyecto anual de presupuesto, así como los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público a su cargo;
- VI. Proponer a la persona superior jerárquica, la creación, reestructuración y eliminación de las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Intervenir en la selección, nombramiento, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como autorizar los movimientos internos del personal conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación, seminarios y conferencias;
- IX. Aprobar la información de trámites y servicios que se presten en su unidad administrativa, para su inscripción, actualización y baja en el medio que se señala en las disposiciones normativas en materia de mejora regulatoria, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, y previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- X. Participar, en el ámbito de su competencia, en los procesos de licitación pública y sus excepciones que lleve a cabo la Secretaría;
- XI. Suscribir contratos y convenios, en el ámbito de su competencia, con la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XII. Suscribir los actos administrativos y demás documentos relativos al ejercicio de sus facultades o de las que le sean delegadas o les correspondan por suplencia;
- XIII. Proponer a su superior jerárquico las disposiciones administrativas y cualquier otro acto administrativo de carácter general, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Participar en los comités consultivos nacionales de normalización y, en su caso, presidirlos por designación de la persona superior jerárquica;
- XV. Expedir, modificar o cancelar las normas oficiales mexicanas, previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, así como verificar su cumplimiento;
- XVI. Requerir información, solicitar opinión o apoyo técnico a dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, así como a empresas públicas del Estado, instituciones y organismos federales, cuando dicha información se requiera para el ejercicio de sus funciones;
- XVII. Solicitar a los Organismos de Evaluación de la Conformidad, Unidades de inspección, Laboratorios de ensayos y pruebas u Organismos de Certificación, aprobados o autorizados por la Secretaría, que efectúen revisiones a las instalaciones, equipos, procesos, métodos y cualquier otro relacionado con las actividades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones, actuaciones y diligencias administrativas, incluidas visitas de verificación o inspección, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Ordenar la práctica de notificaciones, actuaciones y diligencias administrativas, incluidas visitas de verificación o inspección, así como habilitar a personas notificadoras, inspectoras y verificadoras para realizarlas y facultarlas, cuando proceda, para imponer, ejecutar, modificar o revocar los actos administrativos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX. Tramitar y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las determinaciones de las personas servidoras públicas adscritas a la unidad administrativa a su cargo;
- XXI. Proporcionar, en tiempo y forma, la información y documentación necesarias, para que la Unidad de Asuntos Jurídicos cuente con los elementos para comparecer, instar o ejercer las acciones jurídicas ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, incluida la destinada para elaborar informes previos y justificados que se deban rendir en los juicios de amparo y suscribir aquellos que les correspondan cuando sean señaladas como autoridades responsables;

- XXII.** Verificar la correcta integración y clasificación del archivo de trámite y demás documentos que se tramiten en la unidad administrativa a su cargo, atendiendo a las disposiciones de la Ley General de Archivos;
- XXIII.** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos cuando proceda o a petición de autoridad competente;
- XXIV.** Coordinar la elaboración de los estudios y análisis previos que se requieran y, en su caso, elaborar los anteproyectos de instrumentos jurídicos, a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir entidades paraestatales sectorizadas; someterlos a consideración de su superior jerárquico, e intervenir, participar, dar seguimiento y, en su caso, ejercer, en el ámbito de su competencia, los actos que correspondan en el proceso respectivo;
- XXV.** Representar, por designación expresa o previsión normativa a la Secretaría, por sí o a través de las personas titulares de las unidades administrativas que le estén adscritas, en los órganos de gobierno y demás órganos colegiados en los que participe la Secretaría, y designar a sus suplentes;
- XXVI.** Proporcionar, cuando jurídicamente sea procedente, la información y documentación que les sea requerida, en los asuntos de su competencia;
- XXVII.** Participar con la Dirección General de Asuntos Internacionales de la Secretaría, en la negociación y celebración de acuerdos internacionales, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- XXVIII.** Participar, previo acuerdo con su superior jerárquico, en foros y eventos nacionales relacionados con los asuntos de su competencia;
- XXIX.** Ejercer en el territorio nacional, las facultades que este reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieren;
- XXX.** Realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas que expidan; definir los términos para la aprobación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad, aprobar y revocar a las personas acreditadas para realizar dicha evaluación, en el ámbito de su competencia;
- XXXI.** Requerir la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, certificados o cualquier otro documento de evaluación de la conformidad, emitidos por los Organismos de Evaluación de la Conformidad, Unidades de inspección, Laboratorios de ensayos y pruebas u Organismos de certificación, aprobados por la Secretaría, en el ámbito de su competencia;
- XXXII.** Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades relacionadas con el sector energético en el ámbito de su competencia;
- XXXIII.** Proponer a la persona titular de la Secretaría, la delegación de facultades indispensables en su personal para la adecuada atención de las funciones que tienen encomendadas, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como establecer los criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que les correspondan;
- XXXIV.** Atender y resolver, dentro del ámbito de sus facultades, toda clase de asuntos que sean competencia de la Secretaría, siempre y que no formen parte de las facultades indelegables de la persona titular de la Secretaría;
- XXXV.** Desempeñar las funciones que les designe la persona titular de la Secretaría ante representaciones diplomáticas o consulares, foros, organismos y mecanismos internacionales, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Internacionales, y
- XXXVI.** Las demás que les señalen otras disposiciones jurídicas aplicables y las que correspondan a sus áreas administrativas, así como las funciones que les encomiende su superior jerárquico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 2, último párrafo del presente Reglamento, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, las personas titulares de Jefaturas de Unidad y Direcciones Generales se auxiliarán del personal subalterno que se requiera en virtud de las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SUS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS

Artículo 9.- Corresponde a la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas que le estén adscritas, además tiene las facultades siguientes:

- I. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría la política energética del país en materia de planeación y transición energética;
- II. Participar en el Consejo de Planeación Energética y en el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía;
- III. Coordinar el Sistema Nacional de Información Energética, con el apoyo del Consejo de Planeación Energética;
- IV. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, los instrumentos de planeación de corto, mediano y largo plazo a los que se refiere la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- V. Coordinar y definir con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, la elaboración de los instrumentos de planeación de corto, mediano y largo plazo a los que se refiere la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- VI. Asegurar que los instrumentos de planeación de mediano y largo plazo se actualicen con la periodicidad establecida en la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- VII. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría, las políticas, planes, programas, estrategias y acciones en materia de eficiencia energética, transición energética y el uso de energías renovables, para reducir la pobreza energética, la descarbonización de los usos finales de la energía, la incorporación de tecnologías para la reducción de emisiones y del impacto ambiental, que propicien la economía circular y la sustentabilidad energética;
- VIII. Coordinar con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía la elaboración e implementación de políticas, planes, programas, estrategias y acciones en materia de eficiencia y sustentabilidad energética;
- IX. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la regulación en materia de transición energética y las políticas para la implementación de tecnologías habilitadoras y renovables emergentes en el ámbito de su competencia;
- X. Promover las acciones para la formación de recursos humanos especializados y la investigación científica relacionados con el desarrollo tecnológico y la innovación del sector energético incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta;
- XI. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría, los lineamientos para la integración de la política energética en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal e impulsar los proyectos de colaboración interinstitucionales necesarios;
- XII. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría los lineamientos para el análisis estratégico del sector energético;
- XIII. Coordinar y dar seguimiento a los trabajos de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, de conformidad con las atribuciones que le correspondan a la Secretaría;
- XIV. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los convenios y acuerdos con los tres órdenes de gobierno para la implementación de los proyectos de infraestructura estratégicos a fin de cumplir con la política energética nacional, así como con los acuerdos de concertación con los sectores público, social y privado para impulsar las energías renovables, en el ámbito de su competencia;

- XV.** Coordinar con las entidades federativas y los municipios, estrategias y líneas de acción de los instrumentos de planeación de corto, mediano y largo plazo a los que se refiere la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos jurídicos aplicables para el desarrollo de los Proyectos de Infraestructura estratégicos necesarios para cumplir con la política energética nacional;
- XVI.** Consolidar la información para integrar los proyectos de informes que rinden las personas titulares del Ejecutivo Federal y de la Secretaría en materia energética;
- XVII.** Someter a consideración del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos los proyectos de otorgamiento, prórroga, modificación, actualización, reasignación, revocación, caducidad y terminación de permisos o concesiones en materia de biocombustibles y geotermia, respectivamente, en términos de las atribuciones otorgadas a la Secretaría en la Ley de Biocombustibles, la Ley de Geotermia y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XVIII.** Formalizar el otorgamiento, prórroga, modificación, actualización, reasignación, suspensión, revocación, caducidad y terminación de los permisos y concesiones en materia de biocombustibles y geotermia, respectivamente, en términos de la Ley de Biocombustibles, la Ley de Geotermia y demás ordenamientos jurídicos aplicables, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XIX.** Autorizar la producción de Biocombustibles para actividades de investigación científica o tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Biocombustibles y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XX.** Autorizar las actividades de Aprovechamiento Geotérmico Exento de conformidad con lo establecido en la Ley de Geotermia y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXI.** Dirigir la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley de Planeación y Transición Energética, la Ley de Biocombustibles, la Ley de Geotermia y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII.** Someter a consideración del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley de Planeación y Transición Energética, la Ley de Biocombustibles, la Ley de Geotermia y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXIII.** Conducir la administración del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, así como del Fondo de Servicio Universal Energético;
- XXIV.** Vigilar la administración de los recursos destinados a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que incluya la formación de recursos humanos en materia de Hidrocarburos y Sustentabilidad Energética, en términos de la normativa aplicable;
- XXV.** Informar a la persona titular de la Secretaría, los programas o proyectos que sean sujetos de apoyo del Financiamiento para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía a que hace referencia la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXVI.** Coordinar con el organismo público descentralizado que determine el Ejecutivo Federal en términos de las disposiciones aplicables, los mecanismos para alcanzar los objetivos en materia de transición energética en los procesos de exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento de litio, conforme a la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos aplicables;
- XXVII.** Coordinar asuntos en materia de cooperación internacional técnica y financiera, dentro del ámbito de sus facultades, así como dar seguimiento a las acciones desarrolladas por las Direcciones Generales a su cargo, y
- XXVIII.** Supervisar el desempeño de los institutos de investigación del sector energético y promover las acciones para el fortalecimiento de sus capacidades.

Artículo 10.- Corresponde a la Unidad del Sistema Nacional de Información Energética, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Implementar y administrar el Sistema Nacional de Información Energética con el apoyo del Consejo de Planeación Energética;
- II. Emitir las disposiciones para la entrega y actualización de información al Sistema Nacional de Información Energética;
- III. Implementar los mecanismos para el acopio, resguardo, seguridad, confidencialidad, organización e integración, de los registros e información geoespacial del Sistema Nacional de Información Energética;
- IV. Emitir opinión a sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, sobre la emisión de formatos y requisitos para la recopilación de registros de información en forma electrónica;
- V. Celebrar acuerdos para recibir información estratégica del sector energético, de actores del sector público, privado y social;
- VI. Publicar la información del Sector Energético de acuerdo con la política energética Nacional;
- VII. Coordinar el apoyo técnico para la actualización y operación del Sistema Nacional de Información Energética;
- VIII. Aprobar los requerimientos de seguridad de la información y de infraestructura del Sistema Nacional de Información Energética, para su adecuada integración con los diferentes sistemas de información del Sector Energético;
- IX. Aprobar las políticas y estándares para la gestión de la confidencialidad de los registros e información geoespacial;
- X. Coordinar la integración y actualización de información en materia energética que requiera la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, para integrar propuestas de soluciones estratégicas a los problemas identificados en el Consejo de Planeación Energética;
- XI. Aprobar la metodología para el análisis de la información estadística del Sistema Nacional de Información Energética;
- XII. Coordinar el desarrollo de análisis estadísticos y metodologías sobre actividades competencia del Sistema Nacional de Información Energética, con el fin de poner a disposición de las personas interesadas la información relevante del sector;
- XIII. Coadyuvar con la Dirección General de Planeación e Integración Energética en la calidad de la información utilizada para la elaboración del Balance Nacional de Energía, así como en los instrumentos de planeación de corto, mediano y largo plazo a los que se refiere la Ley de Planeación y Transición Energética;
- XIV. Supervisar la elaboración y actualización del Atlas Nacional de Zonas con potencial de Energías Renovables;
- XV. Emitir opinión a la Subsecretaría de Hidrocarburos para el desarrollo de metodologías orientadas a estimar las reservas, la relación entre producción y reservas, los recursos contingentes y prospectivos a los que hace referencia la Ley del Sector Hidrocarburos;
- XVI. Coordinar el seguimiento de la información y los resultados para la realización de estudios de coyuntura que permitan el adecuado desarrollo de la agenda del Consejo de Planeación Energética;
- XVII. Supervisar la atención de solicitudes de información relacionadas con el Sistema Nacional de Información Energética en términos de la normatividad aplicable, y
- XVIII. Evaluar los incumplimientos en la entrega de información que conforme al Sistema Nacional de Información Energética sea considerada de interés nacional.

Artículo 11.- Corresponde a la Dirección General de Registros e Información Geoespacial del Sistema Nacional de Información Energética, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Emitir las disposiciones para la entrega y actualización de los registros e información geoespacial del Sistema Nacional de Información Energética;
- II. Coordinar el acopio, resguardo y uso de los registros e información geoespacial;
- III. Elaborar y publicar los registros e información geoespacial del sector energético en el marco del Sistema Nacional de Información Energética;
- IV. Actualizar los registros e información geoespacial del sector energético;
- V. Coadyuvar con sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, en la emisión de formatos y requisitos para la recopilación de registros e información geoespacial, en forma electrónica;
- VI. Elaborar y actualizar el Atlas Nacional de Zonas con potencial de Energías Renovables;
- VII. Coadyuvar con la Subsecretaría de Hidrocarburos en la sistematización de registros e información geoespacial para estimar las reservas y los recursos contingentes prospectivos a los que hace referencia la Ley del Sector Hidrocarburos;
- VIII. Determinar los requerimientos de seguridad de la información y de infraestructura del Sistema Nacional de Información Energética, para su adecuada integración con los diferentes sistemas de información del Sector Energético;
- IX. Implementar las políticas y estándares para la gestión de la confidencialidad de los registros e información geoespacial;
- X. Proponer, dirigir y actualizar la infraestructura y los servicios en materia de registros e información geoespacial que den soporte a las funciones sustantivas del Sistema Nacional de Información Energética;
- XI. Proponer, dirigir e implementar el desarrollo de soluciones de software en materia de registros e información geoespacial;
- XII. Proponer y desarrollar tableros institucionales con información geoespacial, para informar al Consejo de Planeación Energética de forma visual, interactiva y mediante indicadores de desempeño, el estado que guarda el Sector Energético Nacional;
- XIII. Establecer lineamientos de mejora continua que impulsen el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones;
- XIV. Implementar lineamientos de mejora continua con base en la mejor ciencia y el estado del arte de las tecnologías de la información y comunicaciones;
- XV. Asignar la atención de las asesorías técnicas a las áreas del Sistema Nacional de Información Energética, para asegurar una gestión eficiente de los procesos de registros e información geoespacial;
- XVI. Coadyuvar con la Dirección General de Planeación e Integración Energética en la elaboración de los instrumentos de planeación, establecidos en la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en el ámbito de su competencia, y
- XVII. Coadyuvar con la Dirección General de Planeación e Integración Energética, en el seguimiento a las metas, indicadores y Proyectos de Infraestructura estratégicos necesarios para cumplir con la política energética nacional, de los instrumentos de planeación establecidos en la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 12.- Corresponde a la Dirección General de Metodologías y Estadísticas del Sistema Nacional de Información Energética, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Emitir las disposiciones de la metodología para el análisis estadístico de la información del sistema energético;
- II. Elaborar la metodología para el análisis de la información estadística del Sistema Nacional de Información Energética;

- III. Elaborar y publicar las estadísticas del sector energético, incluyendo en las páginas de internet oficiales;
- IV. Actualizar las estadísticas del sector energético;
- V. Emitir opiniones técnicas al Consejo de Planeación Energética, en materia de su competencia;
- VI. Coordinar la elaboración de informes, proyectos, análisis, investigaciones, estudios o documentos que conforme a su competencia les sean requeridos por el Consejo de Planeación Energética;
- VII. Coadyuvar con la Dirección General de Planeación e Integración Energética en la elaboración de los instrumentos de planeación, establecidos en la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección General de Planeación e Integración Energética, en el seguimiento a las metas, indicadores y Proyectos de Infraestructura estratégicos necesarios para cumplir con la política energética nacional, de los instrumentos de planeación establecidos en la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- IX. Establecer lineamientos de mejora continua para la sistematización de estadísticas del Sistema Nacional de Información Energética;
- X. Implementar lineamientos de mejora continua con base en la mejor ciencia y el estado del arte en la sistematización de estadísticas;
- XI. Desarrollar las metodologías para estimar el potencial técnico y económico de los recursos de energía renovable para la generación de electricidad y aplicaciones térmicas;
- XII. Coadyuvar con la Subsecretaría de Hidrocarburos en el desarrollo de metodologías para estimar las reservas, la relación entre producción y reservas, los recursos contingentes y prospectivos a los que hace referencia la Ley del Sector Hidrocarburos, y
- XIII. Desarrollar y actualizar los catálogos de tecnologías y registros con la información sobre parámetros técnicos, de operación, gastos e inversiones asociados a los instrumentos de planeación de corto, mediano y largo plazo a los que se refiere la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 13.- Corresponde a la Dirección General de Planeación e Integración Energética, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas aplicables en materia de planeación energética y coadyuvar al procesamiento de la información del Sistema Nacional de Información Energética, así como elaborar y dar seguimiento a los proyectos de políticas y programas en dichas materias;
- II. Coordinar la elaboración de los instrumentos de planeación de corto, mediano y largo plazo a los que se refiere la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos jurídicos aplicables, con el apoyo de las Subsecretarías de Electricidad y la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, que participen en el Consejo de Planeación Energética, así como otras unidades técnicas y administrativas de la Secretaría;
- III. Coordinar el desarrollo de lineamientos y metodologías para la modelación de las proyecciones de oferta y demanda del sector energético en horizontes de mediano y largo plazo a los que hace referencia la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como para el análisis técnico y económico de los Proyectos de Infraestructura estratégicos;

- IV. Analizar modelos y proponer, con base en la mejor ciencia disponible y el estado del arte, aquellos para su uso en la elaboración de los instrumentos de planeación de corto, mediano y largo plazo a los que se refiere la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- V. Dirigir propuestas y el desarrollo de estudios económicos, financieros y de análisis relacionados con el sector energético;
- VI. Coordinar la integración de las opiniones del Consejo de Planeación Energética, en los ejercicios de modelación de los Proyectos de Infraestructura estratégicos necesarios para cumplir con la política energética nacional a los que hace referencia la Ley del Sector Eléctrico, la Ley del Sector Hidrocarburos y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- VII. Coadyuvar con la Unidad del Sistema Nacional de Información Energética, en el seguimiento a temas prioritarios y estratégicos del Consejo de Planeación Energética;
- VIII. Integrar y consolidar el Programa Sectorial de Energía para su gestión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de los reportes de avance de las metas que en él se incluyen, de conformidad con la normativa aplicable;
- IX. Participar en la formulación de los informes de logros, de avance y resultados del Plan Nacional de Desarrollo, así como llevar a cabo la revisión periódica del programa sectorial, y demás programas derivados del referido Plan;
- X. Coordinar y concertar acciones, en materia energética, con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, así como con los sectores social y privado, para integrar y consolidar el programa sectorial y demás programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo;
- XI. Integrar la información para elaborar los proyectos de informes de labores anuales que rinde la persona titular del Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, sobre el estado general que guarda la administración pública federal y sobre las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial, así como de los proyectos de informes que la persona titular de la Secretaría presenta al Congreso de la Unión respecto del estado que guarda el sector energético;
- XII. Coordinar la participación de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y actualizar la Información de Interés Nacional e indicadores clave;
- XIII. Coadyuvar con el Sistema Nacional de Información Energética en la Integración de los requerimientos de información en materia de estadística energética que realicen los organismos internacionales y participar en los grupos de trabajo y organismos, en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Internacionales;
- XIV. Elaborar y publicar el Balance Nacional de Energía con escenarios prospectivos de mediano plazo como lo establece la Ley de Planeación y Transición Energética y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XV. Coordinar la aplicación de los lineamientos para la formulación de planes y programas del sector, derivados del Plan Nacional de Desarrollo y elaborar los mecanismos para su seguimiento, supervisión y ejecución de acciones e integrar los reportes que se generen de los mismos, y
- XVI. Coordinar el seguimiento a la planeación de los Proyectos de Infraestructura estratégicos necesarios para cumplir con la política energética nacional, de los instrumentos de planeación establecidos en la Ley de Planeación y Transición Energética y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección General de Energías Renovables, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas, cuyas disposiciones regulen los biocombustibles, geotermia, y en general las energías renovables, así como elaborar y evaluar proyectos de políticas, programas, disposiciones técnicas, económicas, sociales y administrativas en dichas materias;
- II. Coadyuvar con la Dirección General de Transición Energética, en los temas relacionados con otras tecnologías emergentes de energías renovables;

- III. Coadyuvar con la Dirección General de Planeación e Integración Energética en la elaboración de los instrumentos de planeación, establecidos en la Ley de Planeación y Transición Energética y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia;
- IV. Coadyuvar con la Dirección General de Planeación e Integración Energética, en el seguimiento a las metas, indicadores y Proyectos de Infraestructura estratégicos necesarios para cumplir con la política energética nacional, de los instrumentos de planeación establecidos en la Ley de Planeación y Transición Energética y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Coordinar el registro de permisos y autorizaciones, y aplicar las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley de Biocombustibles, la Ley de Geotermia y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar el Inventario Nacional y el Catálogo de Tecnologías de Energías Renovables;
- VII. Coadyuvar con las Direcciones Generales de Registros e información geoespacial y de metodologías y estadísticas del Sistema Nacional de Información Energética en la elaboración y actualización del Atlas Nacional de Zonas con potencial de Energías Renovables;
- VIII. Proponer la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y concertación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y con los municipios en lo referente a los programas nacionales y regionales para impulsar los biocombustibles, la geotermia y en general las energías renovables, en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer la celebración de acuerdos de concertación con los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia;
- X. Coordinar las acciones, planes, proyectos y programas, que utilicen energías renovables para la reducción de la Pobreza Energética;
- XI. Regular y vigilar el cumplimiento de las condiciones técnicas, así como de las demás normas relacionadas con la producción de biocombustibles;
- XII. Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos los proyectos de otorgamiento, prórroga, modificación, actualización, reasignación, revocación, caducidad y terminación de permisos o concesiones en materia de biocombustibles y geotermia, respectivamente, en términos de las atribuciones otorgadas a la Secretaría en la Ley de Biocombustibles, la Ley de Geotermia y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XIII. Formalizar el otorgamiento, prórroga, modificación, actualización, reasignación, suspensión, revocación, caducidad y terminación de los permisos y títulos concesiones en materia de biocombustibles y geotermia, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XIV. Autorizar la producción de Biocombustibles para actividades de investigación científica o tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Biocombustibles y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XV. Autorizar las actividades de Aprovechamiento Geotérmico Exento de conformidad con lo establecido en la Ley de Geotermia y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XVI. Ejercer las facultades de verificación previstas en la Ley de Geotermia, la Ley de Biocombustibles, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Imponer las medidas de seguridad o precautorias en el ejercicio de sus facultades de inspección, supervisión y vigilancia de conformidad con lo establecido en la Ley de Biocombustibles, la Ley de Geotermia y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XVIII. Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley de Planeación y Transición Energética, la Ley de Biocombustibles, la Ley de Geotermia y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Promover y desarrollar programas para la adopción y desarrollo de tecnologías y prácticas de aprovechamiento térmico a través de biocombustibles, y
- XX. Fortalecer el aprovechamiento y seguimiento a los usos diversos de la geotermia en los distintos sectores productivos del país.

Artículo 15.- Corresponde a la Dirección General de Eficiencia y Sustentabilidad Energética, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas aplicables, que faculten a la Secretaría en materias de eficiencia energética, uso de energías renovables y descarbonización de los usos finales de la energía, incorporación de tecnologías para la reducción de emisiones y de impacto ambiental, que propicien la economía circular, así como la sustentabilidad energética;
- II. Emitir los criterios aplicables a la fracción anterior; así como elaborar y evaluar políticas y programas en dichas materias;
- III. Conjuntar, integrar y elaborar propuestas para el programa de normalización, en el ámbito de su competencia;
- IV. Coadyuvar con la Dirección General de Planeación e Integración Energética en la elaboración de los instrumentos de planeación, establecidos en la Ley de Planeación y Transición Energética y otras disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia;
- V. Coadyuvar con la Dirección General de Planeación e Integración Energética, en el seguimiento a las metas e indicadores para cumplir con la política energética nacional en materia de eficiencia energética, el uso de energías renovables y descarbonización de los usos finales de la energía;
- VI. Coordinar con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía las actividades del sector en materia de eficiencia energética, promoción y elaboración de políticas para el uso eficiente de la energía en los usos finales, y la incorporación de tecnologías para el ahorro y uso eficiente de la energía que propicien la economía circular;
- VII. Coadyuvar con la Dirección General de Planeación e Integración Energética, en el seguimiento a las metas e indicadores para cumplir con la política energética nacional en materia de tecnologías para la reducción de emisiones y de impacto ambiental y que propicien la sustentabilidad energética;
- VIII. Coordinar con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía la celebración de convenios y acuerdos, según corresponda, con los tres niveles de gobiernos para promover una gobernanza efectiva en materia de eficiencia energética, promoción y elaboración de políticas para el uso eficiente de la energía en los usos finales, y la incorporación de tecnologías para el ahorro y uso eficiente de la energía que propicien la sustentabilidad energética;
- IX. Celebración de convenios y acuerdos de coordinación y concertación, según corresponda, con los sectores social y privado para promover una gobernanza efectiva en materia de eficiencia energética, promoción y elaboración de políticas para el uso eficiente de la energía en los usos finales, y la incorporación de tecnologías para el ahorro y uso eficiente de la energía que propicien la sustentabilidad energética;
- X. Participar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los asuntos de mitigación y adaptación a los efectos negativos del cambio climático con relación a la infraestructura energética, en materia de uso eficiente de la energía y de la sustentabilidad energética;
- XI. Promover y desarrollar programas para impulsar el uso de tecnologías energéticamente eficientes y bajas en emisiones en aplicaciones térmicas;
- XII. Promover y desarrollar programas para impulsar tecnologías que aprovechen residuos como plásticos, llantas, coque y otras tecnologías para la producción de energía limpia, y
- XIII. Coadyuvar con el Sistema Nacional de Información Energética en la Integración de los requerimientos en materia de estadística relacionada con eficiencia energética que soliciten los organismos internacionales.

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección General de Transición Energética, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, la regulación en materia de transición energética, las políticas y modalidades para la implementación de tecnologías habilitadoras y renovables emergentes, en el ámbito de su competencia;
- II. Asegurar la factibilidad técnica de los proyectos regulatorios y de política pública en materia de transición energética que se presenten a la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, para su aprobación, mediante el uso de diversas metodologías y evaluación de las mejores prácticas internacionales;
- III. Definir las acciones tendientes a fomentar y promover la transición energética, mediante un marco regulatorio y de políticas públicas adecuado para la entrada de tecnologías habilitadoras y renovables emergentes;
- IV. Asegurar la actualización y mejora continua de la regulación, disposiciones administrativas de carácter general y políticas públicas en materia de transición energética;
- V. Asistir en los actos que le sean turnados por la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, en lo relacionado con el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía;
- VI. Asegurar que la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, cuente con la información y la documentación para su participación en el Comité Técnico de la Comisión Nacional de Energía;
- VII. Participar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras áreas técnicas de la Secretaría, en el desarrollo de metodologías para el cálculo del factor de emisión del Sistema Eléctrico Nacional;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el establecimiento de las obligaciones de reducción de emisiones contaminantes relativas al sector eléctrico;
- IX. Elaborar la metodología para valorar las externalidades asociadas a la generación de electricidad;
- X. Determinar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otras tecnologías que se consideran energías limpias;
- XI. Elaborar las disposiciones de carácter general en materia de Certificados de Energías Limpias, transición energética y descarbonización del Sector eléctrico;
- XII. Elaborar los requisitos para la trazabilidad y adquisición de Certificados de Energías Limpias;
- XIII. Revisar y ajustar los requisitos para la adquisición de Certificados de Energías Limpias, conforme a lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XIV. Coadyuvar sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta y con las unidades administrativas de la Secretaría, respecto a los Certificados de Energías Limpias, créditos de carbono, bonos e impuestos verdes, así como otros incentivos relacionados con tecnologías habilitadoras y emergentes de transición, en el ámbito de su competencia.

Artículo 17.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Tecnológico y Acceso a la Energía, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que regulen la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la formación de recursos humanos especializados en el sector energético y emitir los criterios de aplicación, así como elaborar y evaluar los proyectos de políticas y programas en dichas materias;
- II. Evaluar y determinar, en el ámbito de su competencia, las áreas de oportunidad que afronta el sector energético, a corto, mediano y largo plazo;
- III. Identificar, en el ámbito de su competencia, las áreas que tendrán mayor desarrollo y que requerirán de mayor inversión de recursos humanos especializados y desarrollo tecnológico en el sector energético;

- IV. Promover y difundir acciones y programas con la finalidad de incentivar el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética y la participación en los comités técnicos de estandarización por competencias;
- V. Gestionar la obtención de recursos para financiar proyectos con el objetivo de satisfacer las necesidades de desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos especializados del sector energético y, particularmente, de las empresas y organismos del estado;
- VI. Evaluar y dar seguimiento a las acciones para la formación de recursos humanos especializados y el fomento a la investigación científica relacionados con el desarrollo tecnológico y la innovación del sector energético;
- VII. Coordinar las acciones para el apoyo de las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico e innovación en materia de sustentabilidad energética e hidrocarburos;
- VIII. Coordinar los recursos que se transfieran del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo para el apoyo de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que incluya la formación de recursos humanos en materia de Hidrocarburos y Sustentabilidad Energética;
- IX. Conducir y coordinar la implementación de las políticas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en las áreas de su competencia;
- X. Representar a la Secretaría en temas relacionados con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, que incidan en el ámbito de su competencia;
- XI. Dar seguimiento al desempeño de los institutos de investigación del sector energético y promover su fortalecimiento;
- XII. Administrar y coordinar el Fondo de Servicio Universal Energético, para la reducción de la pobreza energética;
- XIII. Administrar y coordinar el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía para contribuir al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Transición Energética y la reducción de la pobreza energética;
- XIV. Desarrollar metodologías, directrices, encuestas e investigación para el diagnóstico de la pobreza energética y la evaluación de políticas públicas en la materia, y
- XV. Coordinar, formular e implementar políticas para reducir la pobreza energética en coordinación con otras áreas de la Secretaría y otras dependencias de la Administración Pública Federal.

CAPÍTULO VII

DE LA SUBSECRETARÍA DE ELECTRICIDAD Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 18.- Corresponde a la persona titular de la Subsecretaría de Electricidad el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas que le estén adscritas, además tiene las facultades siguientes:

- I. Participar en el establecimiento de la política energética del país;
- II. Proponer la política energética del país en materia de energía eléctrica;
- III. Formular mecanismos de coordinación con la Comisión Nacional de Energía, el Centro Nacional de Control de Energía, el Centro Nacional de Control de Gas Natural, y las demás autoridades relevantes para el sector eléctrico;
- IV. Establecer la política en materia de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sostenibilidad en el Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo los criterios para establecer el equilibrio entre estos objetivos;
- V. Conducir y coordinar el proceso de planeación del Sistema Eléctrico Nacional;
- VI. Conducir y coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico;
- VII. Desarrollar los programas vinculantes para la instalación y retiro de centrales eléctricas tendientes a satisfacer las necesidades del país;

- VIII.** Autorizar los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución que sean sometidos por el Centro Nacional de Control de Energía, la transportista y la distribuidora y solicitar cambios a los mismos, con la opinión que, en su caso emita la Comisión Nacional de Energía;
- IX.** Instruir a la empresa pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, la ejecución de los proyectos contenidos en los programas vinculantes de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, así como dar seguimiento de su ejecución hasta su entrada en operación;
- X.** Establecer los términos de separación legal establecidos en la Ley del Sector Eléctrico, así como vigilar su cumplimiento para los particulares;
- XI.** Autorizar y dar seguimiento a los proyectos estratégicos y de infraestructura necesarios para cumplir con la política energética nacional en materia de electricidad;
- XII.** Emitir opinión sobre las reglas y operación del Mercado Eléctrico Mayorista;
- XIII.** Participar en la elaboración de instrumentos, obligaciones, criterios, convenios y requisitos para la adquisición y otorgamiento de Certificados de Energías Limpias para dar cumplimiento a la Ley del Sector Eléctrico y demás instrumentos jurídicos aplicables;
- XIV.** Participar en el establecimiento de las metas de transición energética, descarbonización en el sector eléctrico, así como en los compromisos internacionales en la materia;
- XV.** Elaborar y publicar un informe pormenorizado anual sobre el desempeño y las tendencias del sector eléctrico nacional;
- XVI.** Constituir y participar en el comité de evaluación del desempeño del Centro Nacional de Control de Energía y del Mercado Eléctrico Mayorista;
- XVII.** Coordinar, con la Comisión Nacional de Energía, la determinación de las tarifas reguladas de conformidad con la Ley del Sector Eléctrico;
- XVIII.** Participar en la emisión de las políticas y lineamientos en materia de redes eléctricas inteligentes, generación, electromovilidad, sistemas de almacenamiento de energía eléctrica y cualquier otra de conformidad con el marco jurídico aplicable;
- XIX.** Dirigir los actos, estudios e investigaciones sobre la eficiencia, calidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, confiabilidad y sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional;
- XX.** Verificar y requerir la presentación de información e informes y citar a comparecer a los integrantes del sector eléctrico, a fin de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Definir los mecanismos bajo los cuales los integrantes del sector eléctrico deben colaborar dentro de los pequeños sistemas eléctricos, a fin de prestar el suministro eléctrico en condiciones de calidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, confiabilidad y sostenibilidad;
- XXII.** Realizar, de forma conjunta con la Secretaría de Economía, el estudio técnico para determinar la coexistencia de las actividades mineras con las actividades estratégicas del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;
- XXIII.** Autorizar al Centro Nacional de Control de Energía la celebración de convenios con los organismos o autoridades que sean responsables de operar los mercados y sistemas eléctricos en el extranjero;
- XXIV.** Definir los términos para la aprobación de las unidades de verificación y las unidades de inspección de conformidad con la Ley del Sector Eléctrico y expedir los formatos correspondientes;
- XXV.** Regular, supervisar, autorizar y ejecutar el proceso de estandarización y normalización en materia de la seguridad de las instalaciones de las usuarias finales y el Sistema Eléctrico Nacional;
- XXVI.** Participar en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Instalaciones Eléctricas;
- XXVII.** Definir los mecanismos, términos, plazos, criterios, bases y metodologías bajo las cuales la suministradora de servicios básicos tiene la opción de celebrar contratos de cobertura eléctrica;

- XXVIII.** Establecer con la opinión de la Secretaría de Economía, los porcentajes mínimos y demás condiciones de contenido nacional en los términos establecidos por la Ley del Sector Eléctrico;
- XXIX.** Avalar la determinación y ajuste periódico de los niveles de consumo o demanda total y de consumo o demanda por centro de carga que se requieran para que una usuaria final se registre como usuario calificado y, emitir las disposiciones correspondientes;
- XXX.** Participar en la regulación de la ocupación de los terrenos, bienes o derechos que sean necesarios para llevar a cabo las actividades del sector eléctrico;
- XXXI.** Proponer la intervención o requisa de las instalaciones eléctricas en los casos previstos en la Ley del Sector Eléctrico y participar en el procedimiento correspondiente, en los términos del decreto que al efecto se expida;
- XXXII.** Establecer y vigilar la política nuclear en materia de electricidad, conducción y supervisión de generación de energía eléctrica con tecnología nuclear;
- XXXIII.** Regular el uso de los materiales radiactivos incluyendo la explotación, transportación, importación y exportación, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;
- XXXIV.** Coordinar con las dependencias gubernamentales involucradas la transportación del combustible nuclear nuevo, para su utilización en las centrales nucleoelectricas;
- XXXV.** Vigilar que las actividades nacionales de investigación y desarrollo tecnológico en materia nuclear se orienten al óptimo aprovechamiento de las aplicaciones de materiales y combustibles nucleares y de los materiales radiactivos;
- XXXVI.** Colaborar en el establecimiento de los mecanismos que permitan cumplir, medir y evaluar la política en materia de diversificación de fuentes de energía, la transición energética, la descarbonización, la autosuficiencia y seguridad energéticas, y la promoción de fuentes de energías limpias, en lo relacionado con las actividades de generación, transmisión, distribución y usos finales de energía eléctrica;
- XXXVII.** Aprobar los procedimientos que correspondan a esta dependencia, relacionados con los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo que realice la empresa pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad;
- XXXVIII.** Autorizar la aplicación de los ordenamientos legales que regulen la distribución de energía eléctrica, así como aquellas disposiciones en materia de instalaciones eléctricas destinadas al uso de la energía eléctrica;
- XXXIX.** Ejercer las atribuciones que se le otorgan a la Secretaría en los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen materias relacionadas con el análisis del sector eléctrico y la evaluación del mercado eléctrico y emitir, en su caso, sus correspondientes criterios de aplicación, en acuerdo con el superior jerárquico;
- XL.** Dirigir en coordinación con las Direcciones Generales de Asuntos Internacionales y de Desarrollo Tecnológico y Acceso a la Energía, los proyectos de investigación, cooperación, intercambio de información y convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales, en materias afines al Sistema Eléctrico Nacional, política nuclear, distribución, generación, transmisión, suministro, energías limpias, transición energética, reducción de emisiones contaminantes y descarbonización del sector eléctrico, justicia energética, mercados eléctricos y tarifas y cualquier otra en el ámbito de su competencia;
- XLI.** Autorizar el almacenamiento temporal y, en su caso, el confinamiento definitivo, de combustibles nucleares y de desechos radiactivos derivados de su utilización, así como la autorización del emplazamiento de nuevas instalaciones para almacenamiento y confinamiento de desechos radiactivos;
- XLII.** Vigilar el cumplimiento de las atribuciones que correspondan a la Secretaría en materia de energía eléctrica para el campo, así como suscribir los documentos relativos;
- XLIII.** Someter a consideración del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos los proyectos de otorgamiento, prórroga, modificación, actualización, reasignación, revocación, caducidad y terminación de autorizaciones, permisos, concesiones o asignaciones en materia del sector eléctrico, política nuclear y cualquier otro en el ámbito de su competencia;

- XLIV.** Formalizar las autorizaciones de importación y exportación de energía eléctrica, así como el otorgamiento, modificación y revocación de concesiones y asignaciones para la exploración y extracción de minerales radiactivos, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XLV.** Dirigir la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Eléctrico y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XLVI.** Someter a consideración del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley del Sector Eléctrico y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XLVII.** Participar en el proceso de autorización al Centro Nacional de Control de Energía para llevar a cabo los mecanismos competitivos para adquirir potencia, energía y servicios conexos para asegurar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, así como determinar la asignación de los costos que resulten de dichos mecanismos y expedir el protocolo para que el Centro Nacional de Control de Energía realice la contratación en casos de emergencia;
- XLVIII.** Llevar a cabo la regulación técnica y económica del sector eléctrico de conformidad con la Ley del Sector Eléctrico;
- XLIX.** Proponer esquemas financieros para proyectos de infraestructura eléctrica que lleve a cabo el Estado directamente o a través de esquemas de desarrollo mixto, y
- L.** Imponer las medidas de seguridad en el ejercicio de sus facultades de inspección, supervisión y vigilancia de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19.- Corresponde a la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Atender los asuntos relativos al Sistema Eléctrico Nacional, política nuclear, así como aquellos que le sean encomendados específicamente, previo acuerdo con el superior jerárquico;
- II.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulen la operación eficiente del sector eléctrico;
- III.** Implementar los actos necesarios para mantener la integridad, la calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad y el funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- IV.** Coordinar, con las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Electricidad, la alineación de las políticas y estrategias que tengan como fin garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, así como promover su sostenibilidad;
- V.** Establecer y ejecutar, en coordinación con los tres niveles de gobierno y con los integrantes del sector eléctrico, los programas y estrategias para suministrar electricidad a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas;
- VI.** Gestionar, por conducto de la unidad administrativa competente de la Secretaría, el reintegro a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los fondos que no se ejerzan en proyectos de electrificación conforme a las reglas del mercado;
- VII.** Atender las solicitudes de los procedimientos en materia de ocupación temporal, total o parcial, sobre inmuebles, predios, terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades del sector eléctrico; con el apoyo de las unidades correspondientes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en el ámbito de competencia de la Subsecretaría de Electricidad;
- VIII.** Opinar técnicamente sobre las acciones relacionadas con la negociación y acuerdo para la ocupación temporal, parcial o total, así como de la limitación de los derechos de dominio de los bienes inmuebles necesarios para llevar a cabo las actividades del sector eléctrico;

-
- IX.** Proponer la intervención o requisa de empresas e instalaciones eléctricas, así como intervenir y participar en el procedimiento correspondiente;
- X.** Coordinar la definición de los términos, condiciones y modalidades en los que los sistemas de almacenamiento de energía eléctrica participan en las actividades del sector eléctrico, así como en el establecimiento de permisos y sus requisitos necesarios;
- XI.** Coordinar los procesos relativos al acceso a la información sobre el desempeño y las tendencias del sector eléctrico;
- XII.** Dirigir la integración de expedientes de los procedimientos administrativos de sanciones que, en su caso, correspondan en términos de la Ley del Sector Eléctrico, su reglamento o disposiciones emanadas de esta, y demás relativas al Sistema Eléctrico Nacional y a la política nuclear;
- XIII.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones consideradas de servicio público y universal de los integrantes del sector eléctrico;
- XIV.** Supervisar el cumplimiento de la política, regulación y vigilancia del sector eléctrico en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- XV.** Vigilar la aplicación de los convenios bajo los cuales los integrantes del sector eléctrico deben colaborar dentro de los pequeños sistemas eléctricos, a fin de prestar el suministro eléctrico en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y sostenibilidad;
- XVI.** Establecer y vigilar los términos para la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones cuando se determine que la separación legal sea insuficiente para fomentar el acceso o la operación eficiente del sector eléctrico;
- XVII.** Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones sean competencia de la Secretaría en materia de energía nuclear;
- XVIII.** Proponer los proyectos de políticas, lineamientos y programas, en acuerdo con el superior jerárquico, en materia de:
- a)** Exploración, explotación y beneficio de minerales radiactivos, así como de su importación y exportación;
 - b)** Aprovechamiento de los combustibles nucleares, las actividades, equipos y materiales relacionadas con el ciclo de combustible nuclear, así como de los materiales nucleares, materiales radiactivos y las fuentes radiactivas;
 - c)** Energía nucleoelectrónica;
 - d)** Investigación y desarrollo tecnológico de la ciencia y aplicaciones nucleares;
 - e)** Gestión de desechos radiactivos y del combustible gastado, y
 - f)** Bienes de uso dual nuclear;
- XIX.** Proponer las disposiciones respecto del uso energético y no energético de los materiales radiactivos;
- XX.** Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Electricidad o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos los proyectos de otorgamiento, prórroga, modificación, actualización, reasignación, revocación, caducidad, terminación de las asignaciones para la exploración y extracción de minerales radiactivos;
- XXI.** Vigilar el otorgamiento, la negación, modificación y revocación de las asignaciones para la exploración y extracción de minerales radiactivos;
- XXII.** Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley de Planeación y Transición Energética, la Ley de Biocombustibles, la Ley de Geotermia y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII.** Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Electricidad o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos en materia de asignaciones para la exploración y extracción de minerales radiactivos;

-
- XXIV.** Coordinar el transporte de combustibles nucleares y el transporte, almacenamiento y confinamiento de los desechos radiactivos;
- XXV.** Vigilar el almacenamiento temporal y, en su caso, el confinamiento definitivo, de combustibles nucleares y de desechos radiactivos derivados de su utilización; así como el emplazamiento de nuevas instalaciones para almacenamiento y confinamiento de desechos radiactivos;
- XXVI.** Emitir opinión respecto de los actos administrativos de carácter general que la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias proponga en materia de seguridad nuclear, radiológica y física;
- XXVII.** Analizar y emitir, en su caso, recomendaciones de las solicitudes de emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares;
- XXVIII.** Emitir recomendaciones sobre la ocupación temporal de una instalación nuclear o radiactiva en los casos de peligro o riesgo inminente para el personal y para la sociedad en general, así como para el medio ambiente, en coordinación con las autoridades competentes;
- XXIX.** Recibir los avisos sobre la existencia de yacimientos de minerales radiactivos y ejercer las atribuciones que competan a la Secretaría en esta materia;
- XXX.** Elaborar los proyectos de lineamientos y programas relativos a la industria nuclear, al aprovechamiento y desarrollo de la energía y tecnología nucleares;
- XXXI.** Coordinar el desarrollo y ejecución de los programas de verificación, supervisión, inspección o revisión del Sistema Eléctrico Nacional, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Electricidad;
- XXXII.** Participar, en su caso, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Internacionales, en foros, proyectos de investigación, cooperación, intercambio de información y convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales en materias afines al Sistema Eléctrico Nacional y a la política nuclear;
- XXXIII.** Vigilar el cumplimiento de la Ley del Sector Eléctrico, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de las atribuciones de la Subsecretaría de Electricidad;
- XXXIV.** Coordinar el proceso de planeación y elaboración del Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico con las unidades administrativas que participan en la Subsecretaría de Electricidad;
- XXXV.** Validar los programas vinculantes para la instalación y retiro de centrales eléctricas;
- XXXVI.** Coordinar la definición de los mecanismos que permitan cumplir la política en materia de diversificación de fuentes de energía, seguridad energética y la promoción de fuentes de energías limpias, en lo relacionado con las actividades de generación y transmisión de energía eléctrica;
- XXXVII.** Supervisar los proyectos de instrumentos, obligaciones, convenios y requisitos para la adquisición de certificados de energías limpias, relacionados con las energías renovables, para dar cumplimiento a la Ley del Sector Eléctrico;
- XXXVIII.** Coordinar la opinión y la solicitud de los cambios a los programas de ampliación y modernización del Sistema Eléctrico Nacional, con la opinión de la Comisión Nacional de Energía, en acuerdo con su superior jerárquico;
- XXXIX.** Evaluar las instrucciones giradas a la transportista o distribuidora sobre la ejecución de los proyectos contenidos en los programas de ampliación y modernización del Sistema Eléctrico Nacional;
- XL.** Dirigir el desarrollo de propuestas de proyectos estratégicos de infraestructura de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica necesarios para cumplir con la política energética nacional;
- XLI.** Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos que correspondan a esta dependencia, relacionados con los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo que realice la empresa pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad;
- XLII.** Coordinar el análisis sobre las reglas y la operación del Mercado Eléctrico Mayorista;

- XLIII.** Colaborar en la evaluación del Centro Nacional de Control de Energía y del Mercado Eléctrico Mayorista, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Electricidad;
- XLIV.** Evaluar las autorizaciones al Centro Nacional de Control de Energía, relacionadas con la celebración de mecanismos competitivos para adquirir potencia, energía y servicios conexos para asegurar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, así como determinar la asignación de los costos que resulten de dichos mecanismos y expedir el protocolo para realizar adquisiciones en casos de emergencia;
- XLV.** Coordinar y validar la determinación de las tarifas reguladas de los servicios establecidos en la Ley del Sector Eléctrico, así como los mecanismos de coordinación necesarios con otras dependencias y organismos;
- XLVI.** Coordinar el establecimiento de los mecanismos, términos, plazos, criterios, bases y metodologías bajo los cuales la suministradora de servicios básicos tiene la opción de celebrar los contratos de cobertura eléctrica;
- XLVII.** Vigilar el cumplimiento de las atribuciones que correspondan a la Secretaría en materia de energía eléctrica para el campo, así como suscribir los documentos relativos, en acuerdo con el superior jerárquico;
- XLVIII.** Participar en el desarrollo de las políticas necesarias para regular y supervisar en materia de redes eléctricas y generación distribuida;
- XLIX.** Coordinar, con la Secretaría de Economía, la realización del estudio técnico, para determinar la coexistencia de las actividades mineras con las actividades estratégicas del Sistema Eléctrico Nacional, en acuerdo con el superior jerárquico;
- L.** Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones en materia nuclear a sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades que se refieren en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;
- LI.** Supervisar la generación de energía nuclear en el territorio nacional;
- LII.** Vigilar el cumplimiento de normas oficiales mexicanas para la aplicación de reactores nucleares y para la investigación, el desarrollo tecnológico de los materiales nucleares, combustibles nucleares y radiactivos para fortalecer el avance económico y social de la Nación;
- LIII.** Expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general, en materia del sector eléctrico;
- LIV.** Proponer esquemas de financiamiento que permitan minimizar el costo financiero y el impacto en las métricas de deuda para los proyectos de inversión de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica desarrollados tanto por el Estado mexicano, como a través de los esquemas de desarrollo mixto;
- LV.** Supervisar los ajustes correspondientes en la aplicación de la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para estimar los retornos objetivos alcanzados por los proyectos de expansión e incremento de vida útil de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en los que participe el Estado;
- LVI.** Revisar que la participación del Estado, en los proyectos de desarrollo mixto, sea de conformidad con la Ley del Sector Eléctrico, considerando los costos y beneficios directos e indirectos en su ejecución y operación;
- LVII.** Fungir como enlace de la Secretaría, ante las diferentes instancias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relacionados con la autorización, supervisión y la gestión de los proyectos de inversión del sector eléctrico, y
- LVIII.** Imponer las medidas de seguridad en el ejercicio de sus facultades de inspección, supervisión y vigilancia de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20.- Corresponde a la Dirección General de Evaluación Financiera de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Estructurar esquemas de financiamiento que permitan minimizar el costo financiero y el impacto en las métricas de deuda para los proyectos de inversión de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica desarrollados tanto por el Estado, como a través de los esquemas de desarrollo mixto;
- II. Dictaminar que la participación del Estado, en los proyectos de generación desarrollados mediante desarrollo mixto, sea de conformidad con la Ley del Sector Eléctrico, considerando los costos y beneficios directos e indirectos en su ejecución y operación;
- III. Realizar los ajustes correspondientes, en la aplicación de la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para estimar los retornos objetivos alcanzados por los proyectos de expansión e incremento de vida útil de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en los que participe el Estado;
- IV. Validar y dictaminar las evaluaciones económicas o financieras de los proyectos de generación, transmisión y distribución estratégicos incluidos en la planeación vinculante;
- V. Dictaminar los cambios en los esquemas de financiamiento de los proyectos de inversión que sean propuestos por la Comisión Federal de Electricidad y otras instancias relacionadas con el sector eléctrico;
- VI. Desarrollar el análisis técnico necesario relacionado con la autorización, supervisión y gestión de los proyectos de inversión del sector eléctrico ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Integrar la cartera de programas y proyectos de inversión en el sector eléctrico que serán desarrollados de forma directa e indirecta por el Estado;
- VIII. Dar seguimiento económico-financiero a la ejecución de los proyectos de inversión de los procesos de generación, transmisión y distribución en los que participe la empresa pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad;
- IX. Establecer los criterios de evaluación financiera para la delimitación de las centrales eléctricas, las redes de transmisión, las redes de distribución, los centros de carga y el Sistema Eléctrico Nacional y para clasificar instalaciones eléctricas;
- X. Atender los trámites, consultas y la resolución de los asuntos de su competencia, sobre los aspectos económicos y financieros del sector eléctrico, y
- XI. Fomentar el otorgamiento de créditos y otros esquemas para el financiamiento de centrales eléctricas de generación distribuida con energía limpia.

Artículo 21.- Corresponde a la Dirección General de Confiabilidad y Seguridad del Sector Eléctrico, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones relativas a la vigilancia, seguimiento, evaluación, y diseño de política pública en materia de confiabilidad y seguridad del sector eléctrico y de cada uno de sus integrantes;
- II. Orientar a la Comisión Nacional de Energía, el Centro Nacional de Control de Energía, el Centro Nacional de Control del Gas Natural, las empresas públicas del Estado y las demás autoridades relevantes, en las acciones necesarias para el desarrollo confiable y seguro del sector eléctrico;
- III. Participar en la constitución del comité de evaluación que revisa el desempeño del Centro Nacional de Control de Energía y del Mercado Eléctrico Mayorista;
- IV. Supervisar que los sistemas informáticos del Centro Nacional de Control de Energía, la empresa pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, así como sus empresas filiales, incluyendo las contables, operacionales y de cualquier tipo, cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información;
- V. Opinar sobre la creación y funcionamiento de los sistemas integrados de transporte por ducto y de almacenamiento de gas natural, así como en la incorporación de nueva infraestructura a los mismos;

- VI.** Coordinar la definición y vigilar el cumplimiento de la política en materia de eficiencia, calidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, confiabilidad y sostenibilidad en el Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo los criterios para establecer el equilibrio entre estos objetivos, de conformidad con la Ley del Sector Eléctrico;
- VII.** Disponer y requerir la información que se considere necesaria a los integrantes del sector eléctrico en materia de confiabilidad y seguridad;
- VIII.** Participar en la coordinación, ejecución, seguimiento y entrada en operación de los proyectos estratégicos de infraestructura para cumplir con la política energética nacional en materia de confiabilidad y seguridad del sector eléctrico;
- IX.** Evaluar y autorizar los mecanismos competitivos para adquirir potencia, energía y servicios conexos del Centro Nacional de Control de Energía;
- X.** Asistir técnicamente en la formulación de los proyectos de disposiciones administrativas de carácter general del sector eléctrico en materia de seguridad y confiabilidad;
- XI.** Vigilar que los proyectos de los programas de planeación vinculante cumplan con los criterios y lineamientos en materia de confiabilidad y seguridad en el ámbito del sector eléctrico;
- XII.** Monitorear el suministro y comportamiento de los recursos energéticos y, requerir información continua de la prospectiva del suministro de energéticos a los integrantes del sector eléctrico;
- XIII.** Evaluar la eficacia y eficiencia de las inversiones realizadas en mantenimientos del sector eléctrico, respecto a la disminución del derrateo, fallas y la recurrencia de estas;
- XIV.** Dar seguimiento a los protocolos de emergencia, sistemas de alerta temprana y de restablecimiento ante eventos meteorológicos, hidrológicos, incrementos atípicos en los precios de los combustibles, fallas en los elementos y ciberataques que comprometan la operación segura y confiable del Sistema Eléctrico Nacional;
- XV.** Vigilar que los programas de planeación vinculante en el sector eléctrico consideren los criterios de confiabilidad y seguridad, la matriz de generación eléctrica y su evolución, y los impactos ambientales, a fin de garantizar la seguridad energética y la transición hacia la descarbonización;
- XVI.** Determinar, en conjunto con la autoridad correspondiente, los proyectos estratégicos relacionados con centros de carga de alto consumo eléctrico, para definir los requerimientos de infraestructura por actividad económica para su viabilidad;
- XVII.** Impulsar la proveeduría de insumos primarios para el sector eléctrico, a través del fomento de proyectos de exploración y explotación de gas natural en territorio nacional, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- XVIII.** Coordinar la cooperación interinstitucional para que los proyectos de generación eléctrica optimicen el uso de agua y otros recursos naturales, así como la disminución de generación de residuos;
- XIX.** Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad ambiental de las centrales eléctricas en operación;
- XX.** Participar, con la unidad administrativa responsable, en las mesas de diálogo plurales con comunidades potencialmente afectadas por nuevos proyectos del sector eléctrico;
- XXI.** Desarrollar, en coordinación con el Centro Nacional de Prevención de Desastres, el atlas de riesgos asociados con las actividades de generación, transmisión, distribución y suministro de energía eléctrica;
- XXII.** Establecer los acuerdos interinstitucionales asociados con las actividades de generación, transmisión, distribución y suministro de energía eléctrica, para reducir y mitigar los riesgos a la población;
- XXIII.** Formalizar convenios con instituciones de educación superior y centros de investigación, para el desarrollo y profesionalización de cuadros técnicos especializados que contengan temas de confiabilidad y seguridad del sector eléctrico;

- XXIV.** Coadyuvar en la elaboración del reporte de confiabilidad de la Comisión Nacional de Energía;
- XXV.** Proponer las condiciones para la prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica; para la prestación del Suministro Eléctrico, en sus aspectos de confiabilidad, así como resolver sobre sus modificaciones;
- XXVI.** Proponer estrategias de promoción de la generación de energía eléctrica a partir de energías limpias, de conformidad con la política energética;
- XXVII.** Participar en la autorización al Centro Nacional de Control de Energía para llevar a cabo mecanismos competitivos para adquirir potencia, energía y servicios conexos, con la finalidad de asegurar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, así como determinar la asignación de los costos que resulten de dichos mecanismos;
- XXVIII.** Expedir el protocolo de contrataciones de energía, potencia y servicios conexos en casos de emergencia al que se debe sujetar el Centro Nacional de Control de Energía;
- XXIX.** Participar en la determinación, conducción y regulación en lo referente a nuevas políticas, incluyendo los lineamientos para la transición energética integral, justa y sostenible;
- XXX.** Colaborar en el diseño e implementación de proyectos piloto de procedimientos, lineamientos, servicios, entre otros que aporten a la eficiencia y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, con el propósito de someterlos a la consideración de la Secretaría, para su eventual implementación general, y
- XXXI.** Desarrollar estrategias para la implementación de mecanismos que permitan la diversificación de fuentes de energía, la transición energética, la autosuficiencia energética, la seguridad energética y la promoción de fuentes de energías limpias.

Artículo 22.- Corresponde a la Dirección General de Distribución, Usos Finales de Energía Eléctrica y Vinculación Social, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Aplicar los ordenamientos legales que regulen la distribución de energía eléctrica, así como aquellas disposiciones en materia de instalaciones eléctricas destinadas al uso final de la energía eléctrica;
- II.** Definir y vigilar las políticas necesarias en materia de redes eléctricas inteligentes y generación distribuida;
- III.** Determinar los niveles de consumo o demanda que permitan a las personas usuarias finales, su inclusión en el registro de usuarios calificados;
- IV.** Establecer los términos bajo los cuales las personas usuarias finales que pertenecen a un mismo grupo de interés económico pueden agregar sus centros de carga, a fin de alcanzar los niveles de consumo o demanda para incluirse en el registro de usuarios calificados;
- V.** Coadyuvar al cumplimiento de las atribuciones que correspondan a la Secretaría en materia de electrificación de comunidades rurales, zonas urbanas marginadas y el suministro eléctrico a personas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad o pobreza energética;
- VI.** Fijar los términos y condiciones para la distribuidora y la suministradora de servicios básicos, en cuanto a la obligación de instalar, conservar y mantener su infraestructura, así como para prestar el servicio de distribución y el suministro básico a comunidades rurales, zonas urbanas marginadas y a personas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad o pobreza energética;
- VII.** Realizar visitas de verificación, así como requerir la presentación de información e informes y citar a comparecer a la distribuidora y a las suministradoras, a fin de supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de distribución y suministro de energía eléctrica;
- VIII.** Expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y normas oficiales mexicanas que regulen las actividades en materia de la seguridad de las instalaciones de las personas usuarias finales;
- IX.** Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos de su competencia por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Eléctrico y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- X. Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Electricidad o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley del Sector Eléctrico y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XI. Realizar la evaluación de la conformidad en cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que se expidan en materia de distribución y en materia de instalaciones destinadas al uso final de la energía eléctrica; así como expedir los formatos para la aprobación de las unidades de inspección;
- XII. Emitir opinión y, en su caso, solicitar cambios a los programas de ampliación y modernización de las redes generales de distribución, y en su caso, proponer al superior jerárquico la autorización de dichos programas, lo anterior con la opinión de la Comisión Nacional de Energía;
- XIII. Instruir a la distribuidora la ejecución de los proyectos contenidos en los programas de ampliación y modernización de las redes generales de distribución;
- XIV. Establecer y verificar los porcentajes mínimos y demás condiciones de contenido nacional, en la proveeduría de los proyectos para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica;
- XV. Contribuir en la definición de los términos, condiciones y modalidades en los que los sistemas de almacenamiento de energía eléctrica participan en las actividades del sector eléctrico, así como en el establecimiento de permisos y sus requisitos necesarios;
- XVI. Coadyuvar en la definición y vigilancia de las obligaciones de cobertura para el suministro eléctrico en las comunidades rurales, zonas urbanas marginadas y a personas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad o pobreza energética e instrumentar los mecanismos para dirigir recursos económicos a este fin;
- XVII. Apoyar técnicamente la formulación y administración del Fondo de Servicio Universal Energético;
- XVIII. Coadyuvar en la definición y vigilancia de las estrategias para suministrar electricidad a las comunidades rurales, zonas urbanas marginadas y a personas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad o pobreza energética al menor costo para el país, en congruencia con la política energética prevista para el desarrollo del sector eléctrico y promoviendo el uso de las energías limpias;
- XIX. Participar en los proyectos de investigación, intercambio de información y convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales en materias afines a la distribución y suministro de energía eléctrica;
- XX. Participar en el proceso de planeación y la elaboración del Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico en lo relacionado con las actividades de distribución y suministro de energía eléctrica;
- XXI. Coadyuvar en la definición de la política en materia de eficiencia, calidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, confiabilidad y sostenibilidad en el Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo los criterios para establecer el equilibrio entre estos objetivos, en lo relacionado con las actividades de distribución y suministro de energía eléctrica;
- XXII. Proponer las disposiciones administrativas y normas oficiales mexicanas que regulen las actividades en materia de la seguridad de las instalaciones de las usuarias finales, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XXIII. Proponer los procedimientos que correspondan a esta dependencia, relacionados con los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en materia de distribución de energía eléctrica que realice la empresa pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad;
- XXIV. Proponer la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura de distribución de energía eléctrica necesarios para cumplir con la política energética nacional;
- XXV. Coadyuvar a la planeación de la transición energética y el aprovechamiento sustentable de la energía, en materia de redes eléctricas inteligentes;

- XXVI. Proponer disposiciones administrativas de carácter general, orientadas a regular la infraestructura y el suministro de electricidad necesaria para la realización de actividades productivas y la electromovilidad;
- XXVII. Diseñar estrategias en materia de electrificación de usos finales, así como participar en su promoción;
- XXVIII. Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Electricidad o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos los proyectos de autorizaciones de importación y exportación de energía eléctrica, en términos de las atribuciones otorgadas a la Secretaría en la Ley del Sector Eléctrico;
- XXIX. Formalizar las autorizaciones de importación y exportación de energía eléctrica, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XXX. Formalizar las autorizaciones de importación y exportación de energía eléctrica de centrales eléctricas conectadas, exclusivamente al Sistema Eléctrico Nacional, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XXXI. Emitir las bases normativas para autorizar unidades de inspección especializadas en centrales eléctricas de generación distribuida;
- XXXII. Participar en el establecimiento de los lineamientos para el otorgamiento de permisos de generación para el autoconsumo aislado y autoconsumo interconectado;
- XXXIII. Participar en el análisis de las solicitudes realizadas a la Secretaría por los interesados en infraestructura a fin de que se incluyan obras específicas en los programas de ampliación y modernización de las redes generales de distribución;
- XXXIV. Coadyuvar en la regulación del uso de redes particulares para el autoconsumo en el ámbito de la actividad de distribución de energía eléctrica;
- XXXV. Comprobar, cuando se trate de conexiones de instalaciones destinadas al uso de energía eléctrica para servicios en alta tensión y de la prestación de servicios en lugares de concentración pública, que una unidad de inspección haya certificado que la instalación en cuestión cumple con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones, y
- XXXVI. Coadyuvar en la definición de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en el sector eléctrico, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.

Artículo 23.- Corresponde a la Dirección General de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el proceso de planeación y la elaboración del Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico respecto a las actividades de generación y transmisión de energía eléctrica;
- II. Determinar las tecnologías que se consideran energías limpias, en coordinación con la unidad administrativa responsable;
- III. Coadyuvar en el proceso de elaboración de los programas vinculantes para la instalación y retiro de centrales eléctricas;
- IV. Proponer la ejecución de los proyectos estratégicos de infraestructura de generación y transmisión de energía eléctrica necesarios para cumplir con la política energética nacional;
- V. Emitir opinión y, en su caso, solicitar cambios a los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión así como proponer al superior jerárquico la autorización de dichos programas de ser procedente, lo anterior con la opinión de la Comisión Nacional de Energía;
- VI. Verificar los porcentajes mínimos y demás condiciones de contenido nacional en la proveeduría de los contratos a que se refiere la Ley del Sector Eléctrico, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la regulación tarifaria y conforme a los Tratados Internacionales de los que México sea parte, en lo relacionado con las actividades de generación y transmisión de energía eléctrica;
- VII. Proponer la instrucción para que la empresa pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, realice la ejecución de los proyectos de la Red Nacional de Transmisión contenidos en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión;

- VIII.** Coadyuvar en la definición de los términos, condiciones y modalidades en los que los sistemas de almacenamiento de energía eléctrica participan en las actividades del sector eléctrico, así como permisos y sus requisitos necesarios;
- IX.** Proponer y participar en los proyectos de investigación, intercambio de información y convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales en materias afines a la generación y transmisión de energía eléctrica;
- X.** Proponer los mecanismos para la supervisión de los elementos que permitan cumplir la política en materia de diversificación de fuentes de energía, seguridad energética y la promoción de fuentes de energías limpias, en lo relacionado con las actividades de generación y transmisión de energía eléctrica;
- XI.** Establecer las obligaciones y requisitos para adquirir certificados de energías limpias e instrumentar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la política en la materia;
- XII.** Celebrar convenios que permitan la homologación de las obligaciones para adquirir los certificados de energías limpias, con los instrumentos correspondientes de otras jurisdicciones;
- XIII.** Coadyuvar en la definición de la política en materia de eficiencia, calidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, confiabilidad y sostenibilidad en el Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo los criterios para establecer el equilibrio entre estos objetivos, en lo relacionado con las actividades de generación y transmisión de energía eléctrica, de conformidad con la Ley del Sector Eléctrico;
- XIV.** Programar la realización de visitas de inspección y verificación, así como requerir la presentación de información e informes y citar a comparecer a los integrantes del sector eléctrico, a fin de supervisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de generación y transmisión de energía eléctrica;
- XV.** Imponer las medidas de seguridad en el ejercicio de sus facultades de inspección, supervisión y vigilancia de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI.** Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Eléctrico y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Electricidad o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley del Sector Eléctrico y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XVIII.** Elaborar los procedimientos que correspondan a esta dependencia, relacionados con los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en materia de generación y transmisión de energía eléctrica que realice la empresa pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad;
- XIX.** Emitir opinión sobre la creación y funcionamiento de los sistemas integrados de transporte por ducto y de almacenamiento de gas natural, así como en la incorporación de nueva infraestructura a los mismos;
- XX.** Participar en la realización del estudio técnico, para determinar la coexistencia de las actividades mineras con las actividades estratégicas del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;
- XXI.** Participar en el establecimiento de los lineamientos para el otorgamiento de permisos de generación para el autoconsumo aislado y autoconsumo interconectado;
- XXII.** Participar en la regulación del uso de redes particulares para el autoconsumo en el ámbito de la Red Nacional de Transmisión;
- XXIII.** Coadyuvar en la emisión de disposiciones de carácter general en materia de cogeneración, y
- XXIV.** Analizar las solicitudes realizadas a la Secretaría por los interesados en infraestructura a fin de que se incluyan obras específicas en los programas de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión.

Artículo 24.- Corresponde a la Dirección General de Análisis y Evaluación del Mercado Eléctrico Mayorista el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones que se le otorgan a la Secretaría en los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen materias relacionadas con el análisis del sector eléctrico y la evaluación del Mercado Eléctrico Mayorista y emitir, en su caso, sus correspondientes criterios de aplicación;
- II. Participar en la constitución de un comité de evaluación para revisar el desempeño del Centro Nacional de Control de Energía y del Mercado Eléctrico Mayorista.
- III. Analizar y emitir opinión sobre las reglas del mercado y sobre la operación del Mercado Eléctrico Mayorista;
- IV. Modificar las reglas de mercado cuando sea necesario para preservar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional;
- V. Evaluar el desempeño y las tendencias del sector eléctrico, a partir de la información requerida para ello a los integrantes del sector eléctrico y las empresas públicas del Estado;
- VI. Informar al órgano en materia de competencia económica, la existencia de cualquier convenio, arreglo o coordinación entre participantes del mercado con la intención o efecto de restringir el funcionamiento eficiente del Mercado Eléctrico Mayorista;
- VII. Emitir formatos y requisitos para recopilar, en forma física y electrónica, datos de los integrantes del sector eléctrico;
- VIII. Coordinar y participar en los estudios, investigaciones e intercambio de información y convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales, en materias afines sobre ahorro de energía, estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados con las actividades anteriores;
- IX. Coadyuvar en el establecimiento de los sistemas para automatizar la recepción y procesamiento de datos para habilitar a las personas servidoras públicas de la Secretaría a llevar a cabo sus atribuciones en relación con la transparencia y evaluación del Mercado Eléctrico Mayorista;
- X. Determinar criterios y procedimientos de control de personas usuarias para el acceso a la información relativa al Mercado Eléctrico Mayorista y verificar el cumplimiento por parte del Centro Nacional de Control de Energía;
- XI. Elaborar y proponer la publicación anual del informe pormenorizado que permita conocer el desempeño y las tendencias del Sector Eléctrico Nacional;
- XII. Analizar y emitir opinión sobre la operación del Mercado Eléctrico Mayorista, a fin de asegurar su funcionamiento eficiente y el cumplimiento de las reglas del mercado;
- XIII. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas de la empresa pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, así como del Centro Nacional de Control de Energía y de la Comisión Nacional de Energía;
- XIV. Coadyuvar en el proceso de planeación y elaboración del Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico;
- XV. Coordinar con la Comisión Nacional de Energía la regulación tarifaria a que se deben sujetar la transmisión, la distribución, la operación de la suministradora de servicios básicos, la operación del Centro Nacional de Control de Energía y los servicios conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, así como las tarifas finales del suministro básico, en términos de lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico;
- XVI. Autorizar al Centro Nacional de Control de Energía la celebración de convenios con los organismos o autoridades que sean responsables de operar los mercados y sistemas eléctricos en el extranjero;
- XVII. Establecer los términos para la separación legal de integrantes del sector eléctrico y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones ante el incumplimiento de las obligaciones de ofrecer al Mercado Eléctrico Mayorista la totalidad de las capacidades disponibles en las centrales eléctricas a precios basados en costos y la totalidad de las capacidades disponibles en la demanda controlable garantizada, conforme a las reglas del mercado;

- XVIII.** Establecer los mecanismos, términos, plazos, criterios, bases y metodologías bajo los cuales la suministradora de servicios básicos tiene la opción de celebrar los contratos de cobertura eléctrica, y
- XIX.** Coadyuvar, en la determinación de las condiciones para la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, para la prestación del suministro eléctrico, en sus aspectos de Mercado Eléctrico Mayorista, así como resolver sobre sus modificaciones.

CAPÍTULO VIII

DE LA SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 25.- Corresponde a la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos el trámite y la resolución de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas que le estén adscritas, además tiene las facultades siguientes:

- I.** Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría la política energética del país en el ámbito de su competencia;
- II.** Aprobar el Programa Anual de Visitas de Verificación e Inspección, con base en las propuestas de las Unidades Técnicas y de conformidad con la normativa aplicable;
- III.** Someter al Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, la propuesta de desincorporación de activos solicitada por el asignatario o contratista;
- IV.** Proponer a la persona titular de la Secretaría, la plataforma anual de producción de petróleo y de gas, con base en las disposiciones aplicables;
- V.** Autorizar los términos técnicos y operativos de la asignación y el modelo del título de asignación, así como los términos y condiciones técnicos de los contratos de exploración y extracción y el modelo de contratación;
- VI.** Determinar las áreas en posesión del Estado a otorgar en una asignación y en un contrato para la exploración y extracción, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- VII.** Aprobar los porcentajes mínimos de contenido nacional que deberán incluirse en cada asignación y contrato;
- VIII.** Emitir los lineamientos técnicos que deben observarse en los procesos excepcionales de licitación, los términos y condiciones técnicas de los contratos de exploración y extracción y los modelos de contratación, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- IX.** Determinar la procedencia sobre las solicitudes de la empresa pública del Estado respecto de la migración de asignaciones a contratos para la exploración y extracción, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- X.** Emitir los lineamientos técnicos para la creación de alianzas y asociaciones entre empresas públicas del Estado y personas morales para los casos de asignaciones que migren a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XI.** Autorizar las adecuaciones a los términos de asociación o alianza entre una empresa pública del Estado y una o varias personas morales y al acuerdo de operación conjunta, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo aprobado por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XII.** Proponer a la persona titular de la Secretaría, el establecimiento de zonas de salvaguarda en las que se prohíban las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, así como para incorporar o desincorporar áreas específicas a estas;
- XIII.** Instruir la unificación de campos o yacimientos de extracción de hidrocarburos, en los términos aprobados por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XIV.** Determinar la participación del Estado Mexicano, a través de la empresa pública del Estado mexicano, cuando un área contractual coexista a distinta profundidad con una asignación o bien, cuando existan oportunidades de impulsar la transferencia de conocimiento y tecnología, en los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;

-
- XV.** Aprobar la participación obligatoria de la empresa pública del Estado en los contratos para la exploración y extracción en aquellas áreas contractuales en las que exista la posibilidad de encontrar yacimientos transfronterizos, en los términos aprobados por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XVI.** Resolver las solicitudes de adjudicación directa de contratos para la exploración y extracción de gas natural contenido en la veta de carbón mineral y producida por esta, en los términos aprobados por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XVII.** Someter a consideración del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, los programas de transición, planes de exploración y de desarrollo para la extracción, los programas asociados y sus modificaciones, así como las solicitudes de periodos adicionales de exploración, suspensión de actividades de exploración y extracción y prórrogas a la vigencia de las asignaciones y contratos para la exploración y extracción;
- XVIII.** Someter a consideración del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, el programa de aprovechamiento de gas natural como parte del plan de desarrollo para la extracción de hidrocarburos;
- XIX.** Proponer a la persona titular de la Secretaría las políticas que deban emitirse con relación a los asuntos de su competencia;
- XX.** Proponer a la persona titular de la Secretaría la estrategia para asegurar, fomentar y vigilar el adecuado suministro de hidrocarburos y petrolíferos en el territorio nacional;
- XXI.** Proponer a la persona titular de la Secretaría la intención de convocar a un proceso excepcional de licitación para adjudicar áreas contractuales;
- XXII.** Autorizar la cesión del control corporativo o de las operaciones de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XXIII.** Solicitar a entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, y empresas públicas del Estado, que realicen acciones preventivas para garantizar el suministro de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en el territorio nacional ante casos en los que se prevea un inminente riesgo de desabasto, o acciones temporales ante casos fortuitos o de fuerza mayor;
- XXIV.** Participar con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética y Subsecretaría de Electricidad, en la elaboración de políticas públicas en materia de cogeneración;
- XXV.** Proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de política de restitución de reservas de hidrocarburos;
- XXVI.** Proponer a la persona titular de la Secretaría los proyectos de infraestructura estratégicos necesarios para cumplir con la política energética en actividades de exploración y extracción de hidrocarburos;
- XXVII.** Determinar como inviable técnica o económicamente para la extracción a un pozo destinado para las actividades de exploración y extracción de las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- XXVIII.** Aprobar y emitir el plan quinquenal de expansión del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, así como su revisión anual e instruir su publicación;
- XXIX.** Establecer el mecanismo de administración para la gestión de los niveles mínimos de almacenamiento de gas natural;
- XXX.** Aprobar y emitir el plan quinquenal de expansión y optimización de la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento de petróleo y petrolíferos, así como su revisión anual e instruir su publicación;
- XXXI.** Instruir a las empresas públicas del Estado, y sus empresas filiales que realicen las acciones necesarias para que sus actividades y operaciones sean garantes de la seguridad y la autosuficiencia energética de la Nación y que no obstaculicen el desarrollo eficiente de los mercados, así como la política pública en materia energética;

- XXXII.** Desarrollar las políticas públicas de comercialización, transporte, distribución, tratamiento, refinación, expendio al público y almacenamiento de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos, así como los mecanismos de administración para la gestión de los niveles mínimos de almacenamiento de gas natural y petrolíferos, en cumplimiento con la planeación vinculante del sector hidrocarburos;
- XXXIII.** Presentar a la persona titular de la Secretaría la estrategia para asegurar, fomentar y vigilar el adecuado suministro de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos en el territorio nacional;
- XXXIV.** Aprobar la creación de sistemas integrados en materia de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, en los términos aprobados por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XXXV.** Solicitar a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la información con la que cuenten relacionada con la supervisión y el cumplimiento de obligaciones de los permisos a que se refiere el Título Tercero de la Ley del Sector Hidrocarburos, a fin de que sea integrada a la plataforma de información electrónica que la Secretaría establezca;
- XXXVI.** Establecer mecanismos de coordinación y celebrar convenios de colaboración con Petróleos Mexicanos o cualquier otra autoridad de los tres órdenes de gobierno para que, en el ámbito de su competencia supervisen, vigilen y verifiquen que las actividades reguladas en la Ley se realicen sin perjuicio del interés público y social;
- XXXVII.** Remitir a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos la opinión técnica respecto de la ocupación temporal, intervención, servidumbre o expropiación de bienes, derechos e instalaciones, que se lleven a cabo respecto de las actividades que son materia del sector hidrocarburos, a fin de garantizar los intereses de la Nación, para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente;
- XXXVIII.** Expedir la regulación, lineamientos, disposiciones técnicas y administrativas, normas oficiales mexicanas, manuales, instructivos, políticas y demás normativa respecto a las materias competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos, y sus modificaciones o cancelación, según corresponda, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad, en cumplimiento con la planeación vinculante del sector hidrocarburos;
- XXXIX.** Aprobar la estrategia regulatoria y normativa de la Subsecretaría de Hidrocarburos con base en la legislación aplicable y los conceptos de eficiencia regulatoria;
- XL.** Aprobar las estrategias, mecanismos, actos jurídicos y acciones para la ejecución de políticas, programas, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas de carácter general, relacionadas con el sector hidrocarburos, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Federal;
- XLI.** Aprobar en coordinación con las autoridades administrativas competentes los proyectos que sean materia del sector hidrocarburos, que lleven a cabo las empresas públicas del Estado, organismos descentralizados, entidades paraestatales y otras empresas del sector hidrocarburos, en términos aprobados por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XLII.** Proponer a la persona titular de la Secretaría los actos y acciones correspondientes para llevar a cabo la ocupación temporal, intervención, servidumbres o expropiación de bienes, derechos e instalaciones, relacionados con las actividades que son materia del sector hidrocarburos;
- XLIII.** Emitir las autorizaciones de perforación de pozos exploratorios, pozos tipo y pozos en aguas profundas y ultra profundas, así como sus prórrogas o renovaciones, en los términos aprobados por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XLIV.** Emitir las autorizaciones para el no ejercicio de derechos conferidos en las autorizaciones otorgadas, en los términos aprobados por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XLV.** Emitir las autorizaciones para las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como sus prórrogas o renovaciones, en los términos aprobados por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;

- XLVI.** Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Jurídicos en la elaboración y publicación de los criterios de interpretación y aplicación para efectos administrativos, así como de todas las disposiciones normativas de carácter general o de carácter interno que expida el Subsecretario de Hidrocarburos;
- XLVII.** Aprobar las bases de licitación que realice el Centro Nacional de Control del Gas Natural, así como los mecanismos de asignación de capacidad por parte de las personas permissionarias para sistemas integrados o nuevos proyectos de transporte y almacenamiento de gas natural, en los términos aprobados por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- XLVIII.** Proponer a la persona titular de la Secretaría la Política Nacional en materia de petrolíferos, petroquímicos, refinación y gas natural;
- XLIX.** Proponer los criterios de planeación vinculante para el otorgamiento de los permisos del Sector Hidrocarburos en términos de lo establecido en la Ley de Planeación y Transición Energética y el Plan de Desarrollo del Sector Hidrocarburos;
- L.** Emitir las convocatorias y bases para los procesos excepcionales de licitación previstos en la Ley del Sector Hidrocarburos, así como sus modificaciones en los términos aprobados por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- LI.** Instruir la revisión de la efectiva recuperación de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en el cumplimiento de las actividades objeto de las asignaciones para desarrollo mixto, en los términos aprobados por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- LII.** Aprobar una recuperación de costos mayor del treinta por ciento para los contratos mixtos de las asignaciones para desarrollo mixto, en los términos aprobados por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- LIII.** Someter a consideración del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos el otorgamiento, prórroga, modificación, revocación, cancelación, renuncia, terminación y demás asuntos que así se determinen, de las autorizaciones, permisos, asignaciones y contratos en materia de hidrocarburos de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- LIV.** Someter a consideración del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos la sustitución de una asignación para desarrollo propio por una asignación para desarrollo mixto;
- LV.** Formalizar el otorgamiento, prórroga, modificación, revocación, cancelación, terminación y demás asuntos que así se determinen, de las autorizaciones, permisos, asignaciones y contratos a que se refiere la Ley del Sector Hidrocarburos, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- LVI.** Formalizar el otorgamiento, modificación y cesión de los permisos de tratamiento, refinación, comercialización, transporte y almacenamiento de petróleo, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- LVII.** Formalizar el otorgamiento, modificación y cesión de los permisos de importación y exportación de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos por una cantidad mayor a un millón de unidades de medida a las que se refiere el artículo 1 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- LVIII.** Formalizar el otorgamiento, modificación y cesión de los permisos de importación y exportación de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos por una cantidad de hasta un millón de unidades de medida a las que se refiere el artículo 1 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, previa aprobación del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- LIX.** Imponer las medidas precautorias o cautelares en el ejercicio de sus facultades de inspección, supervisión y vigilancia de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

- LX.** Dirigir la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- LXI.** Someter a consideración del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 26.- Corresponde a la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar la aplicación de los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de estos deriven, tales como leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y políticas cuyas disposiciones regulen materias relativas al sector hidrocarburos, en el ámbito de su competencia;
- II.** Orientar legalmente a la Subsecretaría de Hidrocarburos y sus unidades administrativas, en los asuntos que sean materia del sector hidrocarburos;
- III.** Dirigir los procesos de regulación y consulta de las Direcciones Generales adscritas a su cargo;
- IV.** Dirigir los procesos de argumentación técnica que se brinda a la Unidad de Asuntos Jurídicos para la defensa jurídica de los asuntos contenciosos, relacionados con el sector hidrocarburos;
- V.** Fungir como enlace de la Subsecretaría de Hidrocarburos ante la Unidad de Transparencia de la dependencia, coordinar y vigilar la atención de las solicitudes de información, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y la emisión de los alegatos en los recursos de revisión respectivos;
- VI.** Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Jurídicos en la elaboración de los criterios de interpretación y aplicación administrativa, que sean competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos, respecto de la Ley del Sector Hidrocarburos, su Reglamento, y demás normatividad aplicable;
- VII.** Coordinar y asegurar la atención de las solicitudes ciudadanas que sean competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos;
- VIII.** Proporcionar a la Unidad de Asuntos Jurídicos los elementos técnicos necesarios para que determine la procedencia de los procedimientos administrativos de revocación, caducidad o sanción, previstos en la Ley del Sector Hidrocarburos;
- IX.** Validar los argumentos técnicos en las materias especializadas que son competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos, para la defensa jurídica de los asuntos contenciosos que lleva la Unidad de Asuntos Jurídicos ante las autoridades jurisdiccionales, en representación legal de la Secretaría de Energía;
- X.** Coordinar y vigilar el cumplimiento de las sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales, que sean competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos, a solicitud de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XI.** Validar la información y documentación técnica, relacionada con las materias especializadas que son competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos, necesaria para atender los requerimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XII.** Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Jurídicos en el desarrollo de los procesos de mediación y arbitraje, así como de cualquier otro procedimiento de solución de controversias, respecto de los contratos de exploración y extracción previstos en la Ley del Sector Hidrocarburos;
- XIII.** Opinar los anteproyectos de política pública, iniciativas de leyes, decretos legislativos, y demás disposiciones administrativas de carácter general, relacionados con el sector hidrocarburos, remitidos por los diversos órganos legislativos y administrativos competentes;
- XIV.** Vigilar el cumplimiento y atención a las proposiciones con punto de acuerdo relativas al sector hidrocarburos, emitidas por los diversos órganos legislativos, así como validar las opiniones que sean emitidas al respecto por parte de sus subalternos;

-
- XV.** Definir, coordinar e implementar las estrategias, mecanismos, actos jurídicos y acciones para la ejecución de políticas, programas, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas de carácter general, relacionadas con el sector hidrocarburos, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Federal o cualquier otro ente participante del mercado;
- XVI.** Definir, coordinar e implementar los actos y acciones correspondientes a la ocupación temporal, intervención, servidumbres o expropiación de bienes, derechos e instalaciones, relacionados con las actividades del sector hidrocarburos, que le sean instruidos por su superior jerárquico, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XVII.** Coordinar, validar y supervisar las acciones necesarias para el análisis y tramitación de las solicitudes relacionadas con las actividades que requieren permiso por parte de la Secretaría de Energía, previstas en la Ley del Sector Hidrocarburos;
- XVIII.** Supervisar la elaboración de respuesta a las consultas formuladas por las unidades administrativas y los particulares, respecto del sector hidrocarburos, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XIX.** Supervisar la atención de los requerimientos realizados por los órganos fiscalizadores del Estado, que sean competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos;
- XX.** Coordinar y dirigir los proyectos para la elaboración, modificación, actualización o cancelación de la regulación, lineamientos, disposiciones técnicas y administrativas, normas oficiales mexicanas, estándares, programas, instructivos, criterios, metodologías, parámetros, directivas, reglas, manuales, y demás normativa técnica competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos, y previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, proponer su emisión;
- XXI.** Proponer la estrategia regulatoria y normativa de la Subsecretaría de Hidrocarburos, con base en la legislación aplicable y los conceptos de eficiencia regulatoria;
- XXII.** Designar a las personas servidoras públicas adscritas a su Unidad, cuando sea el caso, para participar con las dependencias competentes en la formulación de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas relativas o relacionadas con las actividades reguladas;
- XXIII.** Participar en los trabajos y reuniones de los comités de normalización y, en su caso, coordinar el funcionamiento de los subcomités y grupos de trabajo específicos, que tengan relación con el sector hidrocarburos, en términos de lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- XXIV.** Emitir opinión respecto de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en materia del sector hidrocarburos;
- XXV.** Requerir a las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Hidrocarburos, opinión respecto de la emisión y modificación de la normatividad relacionada con el Sector Hidrocarburos;
- XXVI.** Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la mejora regulatoria de la Subsecretaría de Hidrocarburos;
- XXVII.** Coordinar y dirigir la integración de la solicitud de registro de los trámites de la Subsecretaría de Hidrocarburos que deban ser inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios;
- XXVIII.** Coordinar la integración del programa de mejora regulatoria a cargo de la Subsecretaría de Hidrocarburos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX.** Coordinar la evaluación de la eficacia de la regulación y normatividad emitida por la Subsecretaría de Hidrocarburos;
- XXX.** Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio que se formulen en la Subsecretaría de Hidrocarburos y presentarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos para su tramitación;
- XXXI.** Vigilar el cumplimiento del programa de mejora regulatoria a cargo de la Subsecretaría de Hidrocarburos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- XXXII.** Supervisar la evaluación de la eficacia de la regulación y normatividad emitida por la Subsecretaría de Hidrocarburos;
- XXXIII.** Proponer para aprobación superior, la conveniencia de instruir a la empresa pública del Estado, y sus empresas filiales que realicen las acciones necesarias para que sus actividades y operaciones sean garantes de la seguridad y la autosuficiencia energética de la Nación y que no obstaculicen el desarrollo eficiente de los mercados, así como la política pública en materia energética;
- XXXIV.** Realizar las gestiones necesarias para la inscripción y actualización de la información de las personas servidoras públicas autorizadas para realizar inspecciones y verificaciones en el padrón respectivo, de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXXV.** Definir los procedimientos para la emisión de autorizaciones, aprobaciones, dictámenes, resoluciones, opiniones, análisis y demás actos administrativos que deba emitir la Subsecretaría de Hidrocarburos, así como aquellos que correspondan a sus Unidades Administrativas, derivados de la Ley del Sector Hidrocarburos y su Reglamento;
- XXXVI.** Emitir opinión sobre las autorizaciones para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como para autorizar la perforación de pozos, en términos de la normatividad aplicable;
- XXXVII.** Presentar a la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos, las propuestas de disposiciones, lineamientos, normas oficiales mexicanas o regulación técnica en materia de Hidrocarburos, Petróleo, Gas Natural, Petrolíferos y Petroquímicos, en el ámbito de su competencia;
- XXXVIII.** Aprobar y presentar a la Unidad de Asuntos Jurídicos el dictamen de incumplimiento a las obligaciones, así como la detección de posibles ilícitos cometidos por los permisionarios, en el ejercicio de las actividades objeto de los permisos otorgados;
- XXXIX.** Planear, coordinar y supervisar las funciones de las Direcciones Generales adscritas a su cargo;
- XL.** Coordinar la emisión de la opinión técnica respecto de las manifestaciones, pruebas y alegatos presentados durante los procedimientos de revocación de las autorizaciones de reconocimiento y exploración superficial y perforación de pozos;
- XLI.** Dirigir la elaboración de proyectos de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios, en materia de comercialización de hidrocarburos del Estado en contratos de exploración y extracción;
- XLII.** Coordinar la atención de los avisos, notificaciones, informes, trámites y procedimientos en general que deriven de los contratos de comercialización de hidrocarburos;
- XLIII.** Proponer el modelo de los títulos de asignación, y el modelo de contratación;
- XLIV.** Revisar y proponer, para aprobación superior, los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso excepcional de licitación, los términos y condiciones técnicas de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, así como los modelos de contratación para cada área contractual;
- XLV.** Revisar y proponer para aprobación superior, los anteproyectos de lineamientos técnicos para la creación de alianzas o asociaciones entre empresas públicas del Estado y personas morales, para los casos de asignaciones que migren a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- XLVI.** Proponer para aprobación superior el proyecto de resolución de las solicitudes de contratos para la exploración y extracción de gas natural contenido en la veta de carbón mineral y producido por esta y elaborar el proyecto de contrato respectivo;
- XLVII.** Admitir la solicitud de migración de asignaciones a contratos, y proponer al superior jerárquico la procedencia de las solicitudes de la empresa pública del Estado respecto de la migración de asignaciones a contratos para la exploración y extracción;
- XLVIII.** Proponer el dictamen respecto de la participación del Estado Mexicano en los contratos para la exploración y extracción, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

- XLIX.** Coordinar la elaboración del proyecto respecto del otorgamiento, modificación, sustitución, renuncia y revocación de asignaciones y remitir al superior para propuesta al Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- L.** Emitir el proyecto de resolución de acreditación de las capacidades para empresas respecto de la cesión de control corporativo y de gestión o cesión de interés de participación, de la cesión de control corporativo y de gestión o cesión del interés de participación, o de la autorización para la celebración de alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo una cesión, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- LI.** Proponer el otorgamiento de asignaciones para desarrollo mixto;
- LII.** Resolver las solicitudes para imponer Gravámenes sobre el Interés de Participación en los contratos para la exploración y extracción;
- LIII.** Proponer al superior jerárquico el dictamen para la selección y determinar las áreas de asignación y áreas contractuales a otorgar o licitar;
- LIV.** Supervisar la elaboración de las propuestas de convocatorias y bases para los procesos excepcionales de licitación previstos en la Ley del Sector Hidrocarburos, así como las de sus modificaciones para consideración del superior jerárquico;
- LV.** Validar los títulos de asignación y los modelos de contratación y presentarlos al superior jerárquico para su presentación y aprobación por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- LVI.** Coordinar y dirigir las actividades asociadas con la administración de las garantías presentadas en los procesos de contratación previstos en la Ley del Sector Hidrocarburos;
- LVII.** Supervisar la elaboración del dictamen y, en su caso, la resolución de la unificación de campos o yacimientos de extracción para los efectos referidos en la Ley del Sector Hidrocarburos, y remitir al superior para su presentación y aprobación por el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos;
- LVIII.** Emitir opinión respecto del dictamen con las condiciones para la coexistencia de actividades extractivas;
- LIX.** Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- LX.** Someter a consideración la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- LXI.** Emitir resolución para la acreditación de capacidades legales, financieras, técnicas, de experiencia y de ejecución para los procedimientos de cesión de cambio de control corporativo y de gestión, y
- LXII.** Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 27.- Corresponde a la Dirección General de Diseño, Desarrollo e Implementación de Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer, para aprobación superior, el dictamen respecto de la participación del Estado Mexicano en los contratos para la exploración y extracción;
- II.** Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales, empresas públicas del Estado y empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley del Sector Hidrocarburos;
- III.** Recibir, y evaluar las solicitudes de la empresa pública del Estado respecto de la migración de asignaciones a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos y elaborar el proyecto de admisión;

- IV. Elaborar el proyecto de procedencia de la solicitud de migración de asignaciones a contratos para la exploración y extracción;
- V. Elaborar y proponer para aprobación superior, los anteproyectos de lineamientos técnicos para la creación de alianzas o asociaciones entre la empresa pública del Estado y personas morales, para los casos de Asignaciones que migren a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- VI. Recibir y evaluar las solicitudes de contratos para la exploración y extracción de gas natural contenido en la veta de carbón mineral y producido por esta;
- VII. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos técnicos que emita la Subsecretaría de Hidrocarburos, respecto a las licitaciones que excepcionalmente se lleven a cabo para la adjudicación de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- VIII. Analizar y evaluar los riesgos y las garantías contractuales desde el punto de vista financiero y legal, en los procesos excepcionales de licitación de las áreas para realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos;
- IX. Elaborar el dictamen para seleccionar el modelo de los títulos de asignación en áreas en posesión del Estado;
- X. Elaborar y presentar a su superior jerárquico, los proyectos de títulos de asignación;
- XI. Elaborar la convocatoria y las bases de los procesos de licitación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;
- XII. Elaborar los términos y condiciones para la suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos para los procesos excepcionales de las licitaciones;
- XIII. Elaborar el proyecto de resolución y los términos y condiciones para la suscripción de los contratos para la exploración y extracción de gas natural asociado a la veta de carbón mineral y producido por esta;
- XIV. Recibir, evaluar e instrumentar el procedimiento para la atención de las solicitudes de la sustitución de asignaciones para desarrollo propio por asignaciones para desarrollo mixto que solicite Petróleos Mexicanos;
- XV. Elaborar el proyecto de sustitución de asignaciones para desarrollo propio por asignaciones para desarrollo mixto que solicite Petróleos Mexicanos;
- XVI. Recibir, evaluar e instrumentar el procedimiento para la atención de las solicitudes de cesión de control corporativo y de gestión o de cesión del interés de participación, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Elaborar propuesta para aprobación superior de procedencia o improcedencia de las solicitudes de cesión de control corporativo y de gestión o de cesión del interés de participación, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Valorar y emitir los proyectos de propuesta de los procedimientos asociados a las asignaciones para desarrollo mixto, de conformidad con la Ley del Sector Hidrocarburos y las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Recibir y evaluar las solicitudes para la acreditación de capacidades para empresas, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XX. Elaborar propuesta de resolución de la acreditación de capacidades para empresas, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXI. Recibir y evaluar las solicitudes de autorización para la celebración de alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo una cesión;
- XXII. Elaborar la propuesta de resolución de la autorización para la celebración de alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo una cesión;
- XXIII. Recibir y evaluar las solicitudes para imponer Gravámenes sobre el Interés de Participación;
- XXIV. Elaborar propuesta de autorización para las solicitudes para imponer gravámenes sobre el interés de participación;
- XXV. Recibir y registrar los avisos de modificación de capital social o de Interés de Participación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;

- XXVI.** Emitir opinión técnica para la determinación de las áreas en posesión del Estado para la exploración y extracción de hidrocarburos, para asignaciones o contratos;
- XXVII.** Evaluar las consultas relacionadas con los términos y condiciones de las asignaciones y las cláusulas de los contratos y elaborar el proyecto de atención;
- XXVIII.** Elaborar proyecto de opinión del dictamen para la coexistencia de actividades extractivas con actividades de exploración y extracción de hidrocarburos;
- XXIX.** Administrar el registro y control del contrato mixto;
- XXX.** Elaborar los proyectos de dictamen y, en su caso, los proyectos de resolución de la unificación de campos o yacimientos de extracción para los efectos referidos en la Ley del Sector Hidrocarburos;
- XXXI.** Evaluar las capacidades legales, financieras, técnicas, de experiencia y de ejecución para los procedimientos de cesión de cambio de control corporativo y de gestión y emitir dictamen;
- XXXII.** Elaborar los términos y condiciones de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios en materia de comercialización de hidrocarburos;
- XXXIII.** Instrumentar los procesos y procedimientos necesarios para atender los avisos, notificaciones, informes, y trámites que deriven de los contratos de comercialización de hidrocarburos;
- XXXIV.** Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXXV.** Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 28.- Corresponde a la Dirección General de Proyectos de Regulación, Normas Oficiales Mexicanas y Estándares el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Analizar la política pública y programas en materia del sector hidrocarburos, y elaborar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los proyectos de emisión y modificación a las políticas públicas y programas relativas al sector hidrocarburos;
- II.** Elaborar, analizar y opinar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, tratados y convenios internacionales, lineamientos, instructivos, criterios, metodologías, parámetros, directivas, reglas, manuales, políticas y demás disposiciones técnicas y administrativas de carácter general, relativas al sector hidrocarburos, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- III.** Elaborar, analizar y opinar los proyectos de creación, modificación y cancelación de normas oficiales mexicanas, ordenamientos técnicos, lineamientos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación, así como otras disposiciones técnicas, relacionadas con el sector hidrocarburos, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IV.** Identificar y evaluar estándares técnicos nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas de la industria;
- V.** Proponer la estrategia regulatoria y normativa de la Subsecretaría de Hidrocarburos, con base en la legislación aplicable y los conceptos de eficiencia regulatoria;
- VI.** Participar en los procesos de modernización y adecuación del marco normativo, coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VII.** Desarrollar y ejecutar las acciones relacionadas con la mejora regulatoria de la Subsecretaría de Hidrocarburos, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VIII.** Elaborar los análisis de impacto regulatorio relativos a los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales, instructivos, lineamientos, normas oficiales mexicanas, y demás disposiciones técnicas y administrativas de carácter general, que proponga la Subsecretaría de Hidrocarburos y sus unidades administrativas, y presentarlos a la Unidad de Asuntos Jurídicos para su gestión;

- IX. Desarrollar las acciones necesarias para la integración de la solicitud para el registro de los trámites que deban ser inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, en coordinación con las unidades administrativas competentes, y presentarla a la Unidad de Asuntos Jurídicos para la obtención del registro;
- X. Ejecutar el programa de mejora regulatoria a cargo de la Subsecretaría de Hidrocarburos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Inscribir y actualizar la información de las personas servidoras públicas autorizadas para realizar inspecciones y verificaciones en el padrón respectivo, de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XII. Evaluar e informar a su superior jerárquico, cuando se observe que las actividades y operaciones de las empresas públicas del Estado obstaculizan la competencia y el desarrollo eficiente de los mercados, así como la política pública en materia de exploración y extracción de hidrocarburos, y
- XIII. Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo de Argumentación Técnica para la Implementación de la Política Regulatoria del Sector Hidrocarburos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Analizar, elaborar y emitir documentos de análisis técnico y normativo, respecto de los actos administrativos que emita la Subsecretaría de Hidrocarburos y sus unidades administrativas;
- II. Revisar y analizar que los actos administrativos emitidos por la Subsecretaría de Hidrocarburos y sus unidades administrativas, en el ejercicio de sus funciones, cumplan con los elementos y requisitos de validez del acto administrativo y se emitan conforme al marco jurídico aplicable;
- III. Atender las solicitudes de transparencia que sean competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos, en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como proponer los alegatos que deben formularse dentro de los respectivos recursos administrativos de revisión;
- IV. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con las determinaciones de la autoridad competente en materia de transparencia emitidas en los recursos administrativos de revisión, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- V. Realizar las gestiones necesarias para cumplir con la normatividad aplicable en materia de clasificación de la información y elaboración de versiones públicas, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VI. Realizar las gestiones necesarias para que la Subsecretaría de Hidrocarburos y sus unidades administrativas cumplan con sus obligaciones en materia de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Interpretar el marco jurídico aplicable y proponer los criterios de aplicación, así como la adecuada aplicación de las normas relacionadas con el sector hidrocarburos, en los actos administrativos que sean emitidos por la Subsecretaría de Hidrocarburos o sus unidades administrativas;
- VIII. Proponer los criterios de interpretación administrativa de las normas relacionadas con el sector hidrocarburos, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IX. Formular proyectos de opinión, en coordinación con las unidades administrativas competentes, respecto de criterios de interpretación administrativa, solicitados por la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- X. Proporcionar los elementos y realizar las gestiones necesarias para que la Unidad de Asuntos Jurídicos publique los criterios de interpretación y aplicación para efectos administrativos, que expida el Subsecretario de Hidrocarburos o sus unidades administrativas;
- XI. Proponer estrategias jurídicas y elaborar los argumentos técnico-jurídicos en las materias especializadas que son competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos, para la defensa jurídica de los asuntos contenciosos que lleva la Unidad de Asuntos Jurídicos ante las autoridades jurisdiccionales, en representación legal de la Secretaría de Energía;

- XII.** Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Realizar las gestiones necesarias, en coordinación con las unidades administrativas competentes, para dar cumplimiento a las sentencias emitidas por las autoridades jurisdiccionales, que sean competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos, a solicitud de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XIV.** Analizar, consolidar y elaborar la información y documentación técnica jurídica, relacionada con las materias especializadas que son competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos, necesaria para atender los requerimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XV.** Analizar y proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes, la opinión de los anteproyectos de política pública, iniciativas de leyes y decretos, así como de disposiciones administrativas de carácter general, que sean competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos, y sean solicitadas por los órganos legislativos;
- XVI.** Atender, analizar, opinar y dar seguimiento a las proposiciones con punto de acuerdo, que sean competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos, y sean solicitadas por los órganos legislativos;
- XVII.** Proponer las estrategias, mecanismos, actos jurídicos y acciones para la ejecución e implementación de las políticas, programas, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas de carácter general, relacionadas con el sector hidrocarburos, en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Federal o cualquier otro ente participante del mercado;
- XVIII.** Atender y elaborar las respuestas a las solicitudes o consultas técnico-jurídicas que le sean formuladas por la Subsecretaría de Hidrocarburos o sus unidades administrativas, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XIX.** Atender y elaborar las respuestas a las solicitudes o consultas ciudadanas que sean competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XX.** Atender, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los requerimientos realizados por los órganos fiscalizadores del Estado, y
- XXI.** Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 30.- Corresponde a la Unidad Técnica de Exploración el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar la aplicación de los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de estos deriven, tales como decretos, acuerdos y políticas cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a las actividades de exploración de hidrocarburos;
- II.** Participar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración de los anteproyectos de planeación energética relacionados con la exploración de hidrocarburos, cuantificación de recursos prospectivos y contingentes, la investigación y desarrollo tecnológico nacionales relacionados con la exploración de hidrocarburos;
- III.** Evaluar las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de su competencia;
- IV.** Coordinar investigaciones y estudios para la identificación y propuesta de la tecnología más adecuada para la exploración de hidrocarburos en función de los beneficios esperados;
- V.** Evaluar las nominaciones de áreas en posesión del Estado que realicen la empresa pública del Estado o cualquier persona moral sobre las cuales exista interés para llevar a cabo la exploración de hidrocarburos;
- VI.** Proponer, para aprobación superior, la selección y la determinación de las áreas en posesión del Estado para la exploración de hidrocarburos;
- VII.** Implementar los mecanismos para el resguardo de las áreas en posesión del Estado, en materia de su competencia;

- VIII.** Emitir el dictamen técnico respecto del otorgamiento, modificación, sustitución, renuncia o revocación de asignaciones para la realización de actividades de exploración;
- IX.** Proporcionar a la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica, la propuesta de los términos técnicos y operativos para el otorgamiento y modificación de las asignaciones para la realización de actividades de exploración;
- X.** Coordinar y supervisar, el dictamen técnico sobre la procedencia de la sustitución de asignaciones de desarrollo propio a asignaciones de desarrollo mixto, en materia de su competencia;
- XI.** Coordinar y supervisar el dictamen técnico sobre la procedencia de la solicitud de migración de asignaciones para desarrollo propio a contratos para la exploración y extracción, en materia de su competencia;
- XII.** Emitir el dictamen técnico de la evaluación económica y técnica de las áreas contractuales de exploración de hidrocarburos que excepcionalmente se sujeten a licitación;
- XIII.** Proporcionar a la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica, opinión técnica respecto de los modelos de contratación para cada área contractual, en materia de su competencia;
- XIV.** Emitir dictamen técnico respecto de las solicitudes de contratos para la exploración y extracción del gas natural contenido en las vetas de carbón mineral y producido por esta, en materia de su competencia;
- XV.** Proporcionar a la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica, el dictamen con las condiciones para la coexistencia de actividades extractivas, de su competencia;
- XVI.** Analizar y proponer al superior jerárquico, el dictamen técnico para la aprobación o rechazo de los programas de transición, de los planes de exploración, los programas asociados y sus modificaciones, así como las solicitudes de periodos adicionales de exploración, suspensión de actividades de exploración y prórrogas a la vigencia de las asignaciones y los contratos;
- XVII.** Analizar y proponer al superior jerárquico, la resolución del informe de evaluación e informe de evaluación inicial que presenten los asignatarios y contratistas;
- XVIII.** Analizar y proponer al superior, el dictamen técnico para la aprobación de los programas anuales de inversión y operación de los contratos para la exploración y extracción, en el ámbito de su competencia;
- XIX.** Proporcionar a la Unidad de Seguimiento y Supervisión de Asignaciones, Contratos y Permisos, la opinión técnica para la acreditación de compromisos de trabajo, programas mínimos de trabajo y actividades de exploración que presenten los asignatarios y contratistas, según corresponda;
- XX.** Validar los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivada de las operaciones que pongan en peligro la vida, la salud y seguridad públicas, el medio ambiente, la seguridad de las instalaciones o la producción de Hidrocarburos, así como los informes de las causas que los originaron, las medidas tomadas para su control y, en su caso, remediación, en materia de su competencia;
- XXI.** Analizar y proponer para aprobación superior, el anteproyecto y dictamen técnico para establecer zonas de salvaguarda en las que se prohíban las actividades de exploración de hidrocarburos, así como para incorporar o desincorporar áreas específicas a estas;
- XXII.** Proponer al superior jerárquico, en materia de su competencia, la participación obligatoria de una empresa pública del Estado en los contratos para la exploración y extracción en aquellas áreas contractuales en las que exista la posibilidad de encontrar yacimientos transfronterizos;
- XXIII.** Participar en foros internacionales representando a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer la celebración de convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia de hidrocarburos, así como participar en la concertación y seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materia de exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos transfronterizos de los que el Estado mexicano sea parte;

-
- XXIV.** Proponer al superior jerárquico, las autorizaciones de perforación de pozos exploratorios;
 - XXV.** Proponer al superior jerárquico, las autorizaciones para el no ejercicio de derechos conferidos en las autorizaciones otorgadas;
 - XXVI.** Proponer al superior jerárquico, las autorizaciones de perforación de pozos, así como pronunciarse respecto de las solicitudes de prórroga o renovación de las autorizaciones de perforación de pozos exploratorios;
 - XXVII.** Proponer al superior jerárquico, las autorizaciones para las actividades de reconocimiento y exploración superficial;
 - XXVIII.** Proponer al superior jerárquico, las autorizaciones para las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como pronunciarse respecto de las solicitudes de prórroga o renovación de las autorizaciones para las actividades de reconocimiento y exploración superficial;
 - XXIX.** Supervisar la administración del padrón en materia de reconocimiento y exploración superficial, así como la inscripción de los autorizados en el padrón;
 - XXX.** Elaborar los términos y condiciones de los contratos para realizar actividades de reconocimiento y exploración superficial y proponerlos a su aprobación, y en su caso, llevar a cabo el procedimiento para contratar a cualquier empresa pública del Estado, entidades públicas, instituciones académicas o particulares para llevar a cabo dichas actividades conforme a la normativa aplicable;
 - XXXI.** Supervisar y coordinar el análisis de la información técnica que entreguen los asignatarios, contratistas y autorizados, derivada de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de la exploración de hidrocarburos, para la evaluación del potencial petrolero del país y generar la información que permita el desarrollo de la política pública en materia de recursos petroleros;
 - XXXII.** Remitir los elementos técnicos a la Unidad de Seguimiento y Supervisión de Asignaciones, Contratos y Permisos respecto del cumplimiento de las obligaciones de los autorizados, asignatarios y contratistas en materia de perforación de pozos exploratorios, reconocimiento y exploración superficial y demás actividades en materia de exploración;
 - XXXIII.** Proporcionar los elementos técnicos a la unidad administrativa que corresponda sobre la probable existencia de alguna de las causales de revocación de la asignación y rescisión de contratos para la exploración y extracción;
 - XXXIV.** Coordinar y supervisar la administración de las Litotecas Nacionales de la Industria de Hidrocarburos;
 - XXXV.** Coordinar y supervisar el acopio, resguardo, uso, administración, actualización y publicación de la información referida en los artículos 60, 61, 63 y 124 de la Ley del Sector Hidrocarburos, en materia de exploración y extracción;
 - XXXVI.** Coordinar la atención de las solicitudes de acceso a la información, publicación, entrega u obtención de información a que se refiere el artículo 60 de la Ley del Sector Hidrocarburos;
 - XXXVII.** Coordinar la administración de los datos para los procedimientos excepcionales de licitación de contratos para la exploración y extracción, en el ámbito de su competencia;
 - XXXVIII.** Supervisar los estudios económicos y de análisis relacionados con las actividades de exploración de hidrocarburos;
 - XXXIX.** Coordinar lo relativo a la evaluación económica y los programas de inversiones en materia de exploración de hidrocarburos;
 - XL.** Coordinar el desarrollo de análisis estadísticos sobre las actividades de su competencia;
 - XLI.** Aprobar la consolidación de la cuantificación del potencial de hidrocarburos del país considerando la estimación de los recursos prospectivos y contingentes;
 - XLII.** Proponer, para aprobación superior, el informe de cuantificación del potencial de hidrocarburos del país considerando la estimación de los recursos prospectivos y contingentes;

- XLIII.** Publicar los análisis estadísticos sobre la producción de hidrocarburos y reservas, incluyendo la información de reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación, la relación entre producción y reservas, los recursos contingentes y prospectivos, la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás que se obtenga de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de la exploración y extracción de hidrocarburos, en coordinación con la Unidad Técnica de Extracción, de conformidad con la normatividad de aplicable;
- XLIV.** Poner a disposición del público la información a que se refiere el artículo 124 de la Ley del Sector Hidrocarburos, en el ámbito de su competencia;
- XLV.** Evaluar el desempeño y la eficiencia de proyectos de exploración;
- XLVI.** Administrar la información geoespacial del sector energético, a través de herramientas tecnológicas que permitan fortalecer la toma de decisiones destinadas al cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría;
- XLVII.** Avalar la planificación, administración y coordinación de la integración de datos geoespaciales mediante la creación, desarrollo e implementación de un Sistema de Información Geográfica para almacenar y visualizar información cartográfica y bases de datos del sector energético;
- XLVIII.** Asegurar la planificación, regulación, difusión y actualización de la información cartográfica y estadística relacionada al sector energético con factores socio-organizativos, físico-ambientales, económicos y financieros para fortalecer la toma de decisiones destinadas al cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría;
- XLIX.** Establecer las mejoras en la organización de la información geográfica, así como los procesos de revisión y actualización de la información geoespacial;
- L.** Resolver y proponer a su superior, las respuestas a solicitudes externas e internas de información geográfica de acuerdo con las disposiciones oficiales vigentes;
- LI.** Administrar la información geoespacial del sector energético, estableciendo acuerdos y convenios con instituciones públicas y privadas que producen información geográfica y estadística para mantener actualizada y homologada la información;
- LII.** Asegurar el desarrollo de la infraestructura de datos espaciales de la Secretaría, estableciendo normas internas, soluciones basadas en mejores prácticas nacionales e internacionales, y organizativas sustentables, a fin de mejorar el acceso a la información geoespacial del sector energético;
- LIII.** Asegurar el diseño y estrategias para la actualización de la base de datos de la Secretaría para garantizar su calidad e integridad de la información geoespacial;
- LIV.** Evaluar y proponer para aprobación del superior, los mecanismos eficientes de acceso a la información geográfica y estadística para mejorar el servicio de atención a usuarios del sector energético;
- LV.** Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, ordenar las medidas que correspondan y emitir recomendaciones al respecto en el ámbito de su competencia;
- LVI.** Emitir opinión técnica que soliciten las Unidades Administrativas, en materia de su competencia, y
- LVII.** Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 31.- Corresponde a la Dirección General de Registro de Recursos Energéticos y Prospectivos de la Nación el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de estos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con las actividades de exploración de Hidrocarburos;
- II.** Administrar y mantener actualizadas las Litotecas Nacionales de la Industria de hidrocarburos;

- III. Atender, gestionar y resolver las solicitudes de acceso a la información, publicación, entrega u obtención de información a que se refiere el artículo 60 de la Ley del Sector Hidrocarburos;
- IV. Recabar, acopiar, resguardar, usar, administrar y actualizar, así como publicar la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica, materiales de campo, así como la información procesada, interpretada e integrada y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de reconocimiento y exploración superficial y de exploración de hidrocarburos;
- V. Resguardar, preservar y administrar en materia de su competencia, los núcleos de roca, recortes de perforación y muestras de hidrocarburos en términos de la normativa aplicable;
- VI. Proponer, desarrollar y coordinar la publicación de estudios económicos y de análisis relacionados con el sector de hidrocarburos, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VII. Definir, coordinar, asegurar y resguardar la información geoespacial del sector energético, a través de herramientas tecnológicas que permitan fortalecer la toma de decisiones destinadas al cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría;
- VIII. Planificar, administrar y coordinar la integración de datos geoespaciales mediante la creación, desarrollo e implementación de un Sistema de Información Geográfica para almacenar y visualizar información cartográfica y bases de datos del sector energético;
- IX. Planificar, regular, difundir y actualizar información cartográfica y estadística relacionada al sector energético con factores socio-organizativos, físico-ambientales, económicos y financieros para fortalecer la toma de decisiones destinadas al cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría de Energía;
- X. Promover y coordinar mejoras en la organización de la información geográfica, así como los procesos de revisión y actualización de la información geoespacial;
- XI. Administrar y verificar respuestas a solicitudes externas e internas de información geográfica de acuerdo con las disposiciones oficiales vigentes;
- XII. Promover y coordinar la obtención y generación de información geoespacial del sector energético, estableciendo acuerdos y convenios con instituciones públicas y privadas que producen información geográfica y estadística para mantener actualizada y homologada la información;
- XIII. Coordinar el desarrollo de la infraestructura de datos geoespaciales de la Secretaría, estableciendo normas internas para generar soluciones basadas en mejores prácticas nacionales e internacionales y organizativas sustentables, a fin de dar certeza y precisión a la información geográfica y estadística del sector energético;
- XIV. Dirigir el diseño y las estrategias para la actualización de la base de datos de la Secretaría para garantizar su calidad e integridad de la información geoespacial;
- XV. Regular y coordinar mecanismos eficientes de acceso a la información geográfica y estadística para mejorar el servicio de atención a usuarios del sector energético;
- XVI. Elaborar análisis estadísticos sobre las actividades en materia de su competencia;
- XVII. Administrar los cuartos de datos para los procedimientos excepcionales de licitación de contratos, en el ámbito de su competencia;
- XVIII. Emitir opinión técnica que soliciten las unidades administrativas, en materia de su competencia;
- XIX. Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, ordenar las medidas que correspondan y emitir recomendaciones al respecto en el ámbito de su competencia;
- XX. Coordinar la integración de los expedientes y proponer a la Unidad de Asuntos Jurídicos la tramitación del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos que sean de su competencia, y
- XXI. Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 32.- Corresponde a la Dirección General de Evaluación del Potencial de Hidrocarburos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de estos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con las actividades de Exploración de Hidrocarburos;
- II. Elaborar los anteproyectos de planeación energética relacionados con la exploración de hidrocarburos, cuantificación de recursos prospectivos y contingentes, la investigación y desarrollo tecnológico nacionales relacionados con la exploración de hidrocarburos;
- III. Participar en las investigaciones y estudios para la identificación y propuesta de utilización de la tecnología más adecuada para la exploración de hidrocarburos en función de resultados productivos y económicos;
- IV. Emitir opinión técnica respecto de las nominaciones de Áreas en posesión del Estado que realicen la empresa pública del Estado o cualquier persona moral sobre las cuales exista interés para llevar a cabo la exploración de hidrocarburos;
- V. Elaborar la opinión técnica para la selección y para la determinación de las áreas en posesión del Estado para desarrollar actividades de exploración;
- VI. Controlar y administrar las áreas en posesión del Estado, en materia de su competencia;
- VII. Elaborar y proponer al superior, la propuesta de términos técnicos y operativos para el otorgamiento y modificación de las Asignaciones para la realización de actividades de exploración;
- VIII. Elaborar opinión técnica de las Áreas Contractuales de exploración que excepcionalmente se sujetarán a licitación;
- IX. Analizar y opinar técnicamente en materia de su competencia, respecto de las solicitudes de Contratos para la Exploración y Extracción del gas natural contenido en las vetas de carbón mineral y producido por esta;
- X. Elaborar y proponer para aprobación, el anteproyecto y dictamen técnico para establecer las Zonas de Salvaguarda en las que se prohíban las actividades de exploración de hidrocarburos; así como para incorporar o desincorporar áreas específicas a estas;
- XI. Elaborar opinión técnica en la participación obligatoria de una empresa pública del Estado en los contratos para la exploración y extracción en aquellas áreas contractuales en las que exista la posibilidad de encontrar yacimientos transfronterizos, en materia de su competencia;
- XII. Coadyuvar en la implementación, en materia de su competencia en la ejecución y seguimiento de los acuerdos internacionales en materia de exploración de hidrocarburos en yacimientos transfronterizos de los que el Estado mexicano sea parte;
- XIII. Desarrollar y aplicar metodologías para la evaluación económica del potencial exploratorio;
- XIV. Elaborar análisis estadísticos sobre las actividades en materia de su competencia;
- XV. Realizar los estudios para la cuantificación del potencial de Hidrocarburos del país considerando la estimación de los Recursos Prospectivos y contingentes;
- XVI. Realizar y proponer al superior el análisis estadísticos de la estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación, los recursos Contingentes y Prospectivos, la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás que se obtenga de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial y la Exploración de Hidrocarburos;
- XVII. Elaborar, publicar y actualizar las fichas técnicas de las Asignaciones, Contratos y Autorizaciones en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;
- XVIII. Emitir opinión técnica que soliciten las Unidades Administrativas, en materia de su competencia;
- XIX. Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, ordenar las medidas que correspondan y emitir recomendaciones al respecto en el ámbito de su competencia, y
- XX. Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 33.- Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones de Estudios y Pozos Exploratorios el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Revisar la aplicación de los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con las actividades de exploración de hidrocarburos;
- II. Analizar las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de su competencia;
- III. Elaborar para aprobación superior, el proyecto para la emisión de las autorizaciones de perforación de pozos exploratorios;
- IV. Elaborar para aprobación superior, el proyecto para la emisión de las autorizaciones de pozos exploratorios, así como para el pronunciamiento de las solicitudes de prórroga o renovación de las autorizaciones de perforación de pozos exploratorios;
- V. Proporcionar a su superior, los elementos técnicos y proyecto para la emisión de las autorizaciones para el no ejercicio de derechos conferidos en las autorizaciones otorgadas;
- VI. Elaborar para aprobación superior, el proyecto para la emisión de las autorizaciones correspondientes a las actividades de reconocimiento y exploración superficial;
- VII. Administrar el padrón en materia de reconocimiento y exploración superficial, así como inscribir a los autorizados en el padrón;
- VIII. Elaborar y proponer al superior, el proyecto de términos y condiciones de los contratos para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial y proponer se lleve a cabo el procedimiento para contratar a cualquier empresa pública del Estado, entidades públicas, instituciones académicas o particulares para llevar a cabo dichas actividades conforme a la normativa aplicable;
- IX. Analizar la información técnica que entreguen los asignatarios, contratistas y autorizados, derivada de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de la exploración de hidrocarburos, para la evaluación del potencial petrolero del país y, en su caso, elaborar la información técnica que permita el desarrollo de la política pública en materia de recursos petroleros;
- X. Elaborar, para aprobación superior, la opinión técnica para la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades a que refiere el artículo 61 de la Ley;
- XI. Analizar técnicamente el cumplimiento de las obligaciones de los autorizados, asignatarios y contratistas en materia de perforación de pozos exploratorios, reconocimiento y exploración superficial y demás actividades en materia de exploración;
- XII. Elaborar análisis estadísticos sobre las actividades en materia de su competencia;
- XIII. Emitir opinión técnica que soliciten las unidades administrativas, en materia de su competencia;
- XIV. Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, ordenar las medidas que correspondan y emitir recomendaciones al respecto en el ámbito de su competencia, y
- XV. Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 34.- Corresponde a la Dirección General de Planes de Exploración y Programas de Evaluación el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con las actividades de Exploración de Hidrocarburos;
- II. Proponer a su superior, el dictamen técnico respecto del otorgamiento, modificación, sustitución, renuncia o revocación de Asignaciones para la realización de actividades de Exploración;

- III. Revisar y proponer al superior, la opinión técnica de los Programas de Transición, de los planes de Exploración, programas asociados, y sus modificaciones, así como las solicitudes de periodos adicionales de Exploración, suspensión de actividades de exploración y prórrogas a la vigencia de las Asignaciones y los Contratos;
- IV. Elaborar la propuesta de resolución respecto del informe de evaluación e informes de evaluación inicial que presenten los Asignatarios y Contratistas;
- V. Elaborar la opinión técnica para la acreditación de compromisos de trabajo, programas mínimos de trabajo y actividades de Exploración que presenten los Asignatarios y Contratistas, según corresponda;
- VI. Informar al superior, en el ámbito de sus competencias, la probable existencia de alguna de las causales de revocación de Asignaciones y rescisión de Contratos;
- VII. Elaborar el dictamen técnico sobre la procedencia de la sustitución de Asignaciones de desarrollo propio a Asignaciones de desarrollo mixto, en materia de su competencia;
- VIII. Elaborar el dictamen técnico sobre la procedencia de la migración de Asignaciones de desarrollo propio de Exploración a Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en materia de su competencia;
- IX. Elaborar para aprobación superior, la opinión respecto de los modelos de contratación para cada Área Contractual;
- X. Elaborar la opinión técnica y económica de los programas anuales de inversión y operación de los Contratos para la Exploración y Extracción, en el ámbito de su competencia;
- XI. Elaborar y proponer las opiniones respecto a los presupuestos de los Contratos con recuperación de costos, así como la revisión de los presupuestos indicativos, previo a su registro ante el Fondo Mexicano del Petróleo;
- XII. Elaborar y proponer al superior, propuesta sobre la coexistencia de actividades extractivas;
- XIII. Recibir y evaluar, en términos de su competencia, los informes de los Asignatarios, Contratistas y Autorizados respecto a cualquier siniestro, hecho o contingencia, que como resultado de sus operaciones pongan en peligro la vida, la salud y seguridad públicas, el medio ambiente, la seguridad de las instalaciones o la producción de Hidrocarburos, así como los informes de las causas que los originaron, las medidas tomadas para su control y, en su caso, remediación;
- XIV. Elaborar y proponer las opiniones respecto de la evaluación económica y los programas del costo total asociado a los planes y programas, para la integración de los dictámenes técnicos respectivos o la resolución, según corresponda;
- XV. Definir los indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de proyectos de Exploración;
- XVI. Proponer metodologías y realizar la evaluación económica de las Áreas Contractuales sujetas a procesos excepcionales de licitación;
- XVII. Desarrollar y aplicar metodologías para las proyecciones de producción, inversiones y costos del sector de Exploración de Hidrocarburos, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;
- XVIII. Elaborar análisis estadísticos sobre las actividades en materia de su competencia;
- XIX. Emitir opinión técnica que soliciten las Unidades Administrativas, en materia de su competencia;
- XX. Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, ordenar las medidas que correspondan y emitir recomendaciones al respecto en el ámbito de su competencia, y
- XXI. Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 35.- Corresponde a la Unidad Técnica de Extracción de Hidrocarburos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la aplicación de los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, tales como decretos, acuerdos y políticas cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a las actividades de extracción de hidrocarburos;
- II. Participar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración de los anteproyectos de planeación energética relativo a la extracción de hidrocarburos, cuantificación de reservas de hidrocarburos, la investigación y desarrollo tecnológico nacionales relacionados con la extracción de hidrocarburos;
- III. Evaluar las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de su competencia;
- IV. Coordinar investigaciones y estudios para la identificación y propuesta de utilización de la tecnología más adecuada para la extracción de hidrocarburos en función de resultados productivos y económicos;
- V. Evaluar las nominaciones de áreas en posesión del estado que realicen la empresa pública del estado o cualquier persona moral sobre las cuales exista interés para llevar a cabo la extracción de hidrocarburos;
- VI. Proponer, para aprobación superior, la selección y la determinación de las áreas en posesión del estado para la extracción de hidrocarburos;
- VII. Implementar los mecanismos para resguardar las áreas en posesión del estado, en materia de su competencia;
- VIII. Emitir el dictamen técnico respecto del otorgamiento, modificación, sustitución, renuncia o revocación de asignaciones para la realización de actividades de extracción;
- IX. Proporcionar a la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica, la propuesta de los términos técnicos y operativos para el otorgamiento y modificación de las asignaciones para la realización de actividades de extracción;
- X. Coordinar y supervisar el dictamen técnico sobre la procedencia de la sustitución de asignaciones de desarrollo propio a asignaciones de desarrollo mixto, en materia de su competencia;
- XI. Coordinar y supervisar el dictamen técnico sobre la procedencia de la solicitud de migración de asignaciones de desarrollo propio a contratos para la exploración y extracción, en materia de su competencia;
- XII. Emitir el dictamen técnico de la evaluación económica y técnica de las áreas contractuales de extracción de hidrocarburos que excepcionalmente se sujeten a licitación;
- XIII. Proporcionar a la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica, opinión técnica respecto de los modelos de contratación para cada área contractual, en materia de su competencia;
- XIV. Emitir el dictamen técnico respecto de las solicitudes de contratos para la exploración y extracción del gas natural contenido en las vetas de carbón mineral y producido por esta, en materia de su competencia;
- XV. Proporcionar a la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica, el dictamen con las condiciones para la coexistencia de actividades extractivas de su competencia;
- XVI. Analizar y proponer al superior, el dictamen técnico para la aprobación o rechazo de los programas de transición, de los planes de desarrollo para la extracción, los programas asociados y sus modificaciones, suspensión de actividades de extracción y prórrogas a la vigencia de las asignaciones y los contratos;
- XVII. Resolver respecto a la incorporación de reservas que no cuenten con un informe de evaluación y la declaración de descubrimiento comercial, conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de cuantificación y certificación de reservas;

- XVIII.** Analizar y proponer al superior, el dictamen técnico para la aprobación o rechazo de los programas anuales de inversión y operación de los contratos para la exploración y extracción, en el ámbito de su competencia;
- XIX.** Proporcionar a la Unidad de Seguimiento y Supervisión de Asignaciones, Contratos y Permisos, la opinión técnica para la acreditación de compromisos de trabajo, programas mínimos de trabajo y actividades de extracción que presenten los asignatarios y contratistas, según corresponda;
- XX.** Validar los informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivada de las operaciones que pongan en peligro la vida, la salud y seguridad públicas, el medio ambiente, la seguridad de las instalaciones o la producción de hidrocarburos, así como los informes de las causas que los originaron, las medidas tomadas para su control y, en su caso, remediación, en materia de su competencia;
- XXI.** Proponer al superior jerárquico, el dictamen para determinar cómo inviable técnica o económicamente para la extracción a un pozo destinado para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en asignaciones y contratos;
- XXII.** Validar y proponer a la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica, el dictamen para la instrucción de la unificación de campos o yacimientos;
- XXIII.** Analizar y proponer para aprobación superior, el anteproyecto y dictamen técnico para establecer zonas de salvaguarda en las que se prohíban las actividades de extracción de hidrocarburos, así como para incorporar o desincorporar áreas específicas a éstas;
- XXIV.** Proponer al superior jerárquico la participación obligatoria de una empresa pública del Estado en los contratos para la exploración y extracción en aquellas áreas contractuales en las que exista la posibilidad de encontrar yacimientos transfronterizos en materia de su competencia;
- XXV.** Participar en foros internacionales en representación de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores y proponer la celebración de convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia de hidrocarburos, así como participar en la concertación y seguimiento de la ejecución de los acuerdos internacionales en materia de exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos transfronterizos de los que el Estado mexicano sea parte;
- XXVI.** Proponer al superior jerárquico las autorizaciones de perforación de pozos tipo que utilicen como modelos de diseño y de pozos de desarrollo para la extracción en aguas profundas y ultra profundas;
- XXVII.** Proponer al superior jerárquico las autorizaciones de la perforación de pozos, así como pronunciarse respecto de las solicitudes de prórroga o renovación de las autorizaciones de perforación de pozos tipo que utilicen como modelos de diseño y de pozos de desarrollo para la extracción en aguas profundas y ultra profundas;
- XXVIII.** Supervisar la administración del registro de las autorizaciones de perforación de pozos tipo que utilicen como modelos de diseño, y de pozos de desarrollo para la extracción en aguas profundas y ultra profundas;
- XXIX.** Supervisar la administración del registro de los avisos para perforación, terminación y abandono de pozos de desarrollo presentados por los asignatarios y contratistas;
- XXX.** Ordenar la instalación de sistemas e instrumentos de medición;
- XXXI.** Evaluar el potencial de recuperación avanzada y mejorada y validar los análisis sobre la definición y seguimiento de estrategias y proyectos relacionados;
- XXXII.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los asignatarios y contratistas en materia de medición de hidrocarburos;
- XXXIII.** Avalar la medición de la producción de hidrocarburos de los asignatarios y contratistas;
- XXXIV.** Verificar e instruir que los asignatarios y contratistas cuenten con sistemas de medición para cada uno de los volúmenes de hidrocarburos extraídos, ubicados en campo y punto de transferencia de custodia;

- XXXV.** Evaluar la eficiencia de los sistemas de medición, equipos y personal de asignatarios y contratistas;
- XXXVI.** Vigilar el funcionamiento de los sistemas de medición instalados por los asignatarios y contratistas;
- XXXVII.** Corroborar los reportes de producción por parte de los asignatarios y los contratistas que se consideran para el cálculo de las contraprestaciones, así como de los derechos e impuestos correspondientes;
- XXXVIII.** Dictaminar la resolución de los actos relacionados con los procedimientos de ajuste que deriven de los reportes de producción y que se requieran para la comercialización, así como para el cálculo de las contraprestaciones, derechos e impuestos correspondientes;
- XXXIX.** Difundir y remitir a las unidades administrativas y a las autoridades competentes la información de producción de hidrocarburos;
- XL.** Proporcionar a la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica de los términos y condiciones de los contratos de comercialización de Hidrocarburos para su validación;
- XLI.** Elaborar los términos y condiciones de los contratos de servicio de comercialización de hidrocarburos y proponerlos a su aprobación, y en su caso, ordenar se lleve a cabo el procedimiento para contratar al comercializador de los hidrocarburos, conforme a la normativa aplicable;
- XLII.** Colaborar con la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica con la información técnica necesaria para suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios que en materia de comercialización de hidrocarburos;
- XLIII.** Colaborar con la Unidad de Seguimiento y Supervisión de Asignaciones, Contratos y Permisos, con la información técnica relacionada con la comercialización de hidrocarburos;
- XLIV.** Colaborar con la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica para atender los avisos, notificaciones, informes, trámites y procedimientos en general que deriven de los contratos de comercialización de hidrocarburos;
- XLV.** Validar los reportes requeridos en materia de los sistemas de medición y de supervisión;
- XLVI.** Difundir y remitir a las Unidades Administrativas y a las autoridades competentes la información de volúmenes de hidrocarburos comercializados y tarifas de comercialización;
- XLVII.** Aprobar los terceros independientes para la verificación de los sistemas de medición;
- XLVIII.** Analizar y proponer al superior, el dictamen técnico para la aprobación de programa de aprovechamiento de gas natural como parte del plan de desarrollo para la extracción de hidrocarburos;
- XLIX.** Validar la ejecución de los programas asociados a los sistemas de recolección aprobados a asignatarios y contratistas en los planes de desarrollo para la extracción de hidrocarburos;
- L.** Validar la ejecución de los programas de recuperación secundaria o mejorada, aprobados a asignatarios o contratistas en los planes de desarrollo para la extracción;
- LI.** Validar la estimación de las cifras de los recursos contingentes de la Nación;
- LII.** Instruir las actividades necesarias para procurar la reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación;
- LIII.** Supervisar el cumplimiento de la regulación relativa al proceso de selección de los terceros independientes para la certificación de las reservas de hidrocarburos de la Nación;
- LIV.** Vigilar que la información y documentación que se obtenga de los reportes de cuantificación de las reservas de hidrocarburos correspondientes a los asignatarios y contratistas; así como los reportes de los terceros;

-
- LV.** Poner a disposición de las Unidades Administrativas competentes, la información y documentación que se obtenga de los reportes de cuantificación de las reservas de hidrocarburos correspondientes a los asignatarios y contratistas; así como los reportes de los terceros independientes relativos a la certificación de las reservas;
 - LVI.** Analizar y emitir opinión técnica respecto de la evolución histórica del volumen original de hidrocarburos, así como de las reservas asociadas a asignaciones y contratos, en concordancia con los planes de desarrollo para la extracción;
 - LVII.** Analizar y emitir opinión técnica respecto de las actividades físicas asociadas y perfiles de producción asociados a la cuantificación de reservas de hidrocarburos del país, derivado de información de los asignatarios y contratistas y en concordancia con los planes de desarrollo para la extracción;
 - LVIII.** Avalar el análisis de cuantificación de volúmenes de hidrocarburos asociado a información histórica de áreas de extracción susceptibles o no de ser recuperables;
 - LIX.** Aprobar la consolidación anual de la información nacional de las reservas de hidrocarburos;
 - LX.** Analizar y proponer al superior, la propuesta de política de restitución de reservas de hidrocarburos;
 - LXI.** Validar y proponer para aprobación superior, escenarios de plataforma anual de producción de petróleo y de gas, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, con el objeto de dar prioridad a la seguridad energética del país;
 - LXII.** Proporcionar los elementos técnicos a la Unidad Administrativa que corresponda sobre la probable existencia de alguna de las causales de revocación de la asignación y rescisión de contratos;
 - LXIII.** Proporcionar a la Unidad Técnica de Exploración la información referida en los artículos 60, 63 y 124 de la Ley del Sector Hidrocarburos, en materia de su competencia;
 - LXIV.** Proporcionar a la Unidad Técnica de Exploración la información a que se refiere el artículo 60 de la Ley del Sector Hidrocarburos, a fin de dar atención a las solicitudes de acceso a la información, publicación, entrega u obtención, en materia de su competencia;
 - LXV.** Coordinar la administración de los datos para los procedimientos excepcionales de licitación de contratos, en el ámbito de su competencia;
 - LXVI.** Supervisar los estudios económicos y de análisis relacionados con el sector de extracción de hidrocarburos;
 - LXVII.** Coordinar lo relativo a la evaluación económica y los programas de inversiones en materia de extracción de hidrocarburos;
 - LXVIII.** Proporcionar a la Unidad Técnica de Exploración, para su publicación los análisis estadísticos sobre la producción de hidrocarburos y reservas, incluidas la relación entre producción y reservas, los recursos contingentes y prospectivos, la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás que se obtenga de las actividades de extracción de hidrocarburos;
 - LXIX.** Coordinar el desarrollo de análisis estadísticos sobre las actividades en materia de su competencia;
 - LXX.** Proporcionar a la Unidad Técnica de Exploración, para su publicación las estadísticas de la medición y la comercialización de la producción de Hidrocarburos;
 - LXXI.** Proporcionar a la Unidad Técnica de Exploración para poner a disposición del público, la información en el ámbito de su competencia, que se refiere el artículo 124 de la Ley del Sector Hidrocarburos;
 - LXXII.** Evaluar el desempeño y la eficiencia de proyectos de extracción;
 - LXXIII.** Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, ordenar las medidas que correspondan y emitir recomendaciones al respecto en el ámbito de su competencia;

- LXXIV.** Emitir opinión técnica que soliciten las unidades administrativas, en materia de su competencia;
- LXXV.** Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación, y
- LXXVI.** Revisar el proyecto de resolución de análisis de participación cruzada, en materia de hidrocarburos, que remita la Comisión Nacional de Energía, y solicitar la opinión de la autoridad en materia de competencia económica; en su caso remitir a su superior para su aprobación.

Artículo 36.- Corresponde a la Dirección General de Medición y Balances de la Producción el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de estos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con las actividades de extracción de hidrocarburos;
- II.** Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los asignatarios y contratistas en materia de medición de hidrocarburos;
- III.** Dar seguimiento y verificar la medición de la producción de hidrocarburos de los asignatarios y contratistas;
- IV.** Verificar que los asignatarios y contratistas cuenten con sistemas de medición para cada uno de los volúmenes de hidrocarburos extraídos, ubicados en campo y punto de transferencia de custodia;
- V.** Proponer los indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de los sistemas de medición, equipos y personal de asignatarios y contratistas;
- VI.** Verificar el funcionamiento de los sistemas de medición instalados por los asignatarios y contratistas;
- VII.** Dar seguimiento a los reportes de producción por parte de los asignatarios y los contratistas que se consideran para el cálculo de las contraprestaciones, así como de los derechos e impuestos correspondientes;
- VIII.** Iniciar, tramitar y resolver los actos relacionados con los procedimientos de ajuste que deriven de los reportes de producción y que se requieran para la comercialización, así como para el cálculo de las contraprestaciones, derechos e impuestos correspondientes;
- IX.** Elaborar la información de producción de hidrocarburos;
- X.** Proponer al superior jerárquico los elementos técnicos para la instalación de sistemas e instrumentos de medición;
- XI.** Elaborar y proponer al superior, los términos y condiciones de los contratos de comercialización de hidrocarburos;
- XII.** Proporcionar al superior, la información técnica para suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios que en materia de comercialización de hidrocarburos;
- XIII.** Coordinar las actividades relacionadas con la comercialización de hidrocarburos;
- XIV.** Proporcionar al superior, la información técnica para atender los avisos, notificaciones, informes, trámites y procedimientos en general que deriven de los contratos de comercialización de hidrocarburos;
- XV.** Elaborar los reportes requeridos en materia de los sistemas de medición y de supervisión;
- XVI.** Elaborar la información de volúmenes de hidrocarburos comercializados y tarifas de comercialización;
- XVII.** Emitir opinión técnica al programa de aprovechamiento de gas natural;
- XVIII.** Elaborar y someter para aprobación de la persona superior jerárquica la opinión sobre la verificación de los sistemas de medición por personas terceras independientes;
- XIX.** Elaborar la opinión técnica de la medición y comercialización de la producción de las áreas de asignación y las áreas contractuales en actividades de exploración y extracción;

- XX.** Proponer para publicación al superior, las estadísticas de la medición y la comercialización de la producción de Hidrocarburos;
- XXI.** Elaborar análisis estadísticos sobre las actividades en materia de su competencia;
- XXII.** Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, ordenar las medidas que correspondan y emitir recomendaciones al respecto en el ámbito de su competencia, y
- XXIII.** Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 37.- Corresponde a la Dirección General de Reservas de Hidrocarburos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con las actividades de extracción de hidrocarburos;
- II.** Elaborar los anteproyectos de planeación energética relacionados con la extracción de hidrocarburos e incorporación de reservas de hidrocarburos;
- III.** Elaborar y proponer al superior la propuesta para la selección y la determinación de las áreas en posesión del Estado para desarrollar actividades de extracción;
- IV.** Elaborar y proponer al superior, opinión técnica para la determinación de las áreas en posesión del Estado para la extracción de hidrocarburos;
- V.** Controlar y administrar las áreas en posesión del Estado, en materia de su competencia;
- VI.** Analizar y opinar técnicamente en materia de su competencia, respecto de las solicitudes de contratos para la exploración y extracción del gas natural contenido en las vetas de carbón mineral y producida por esta;
- VII.** Elaborar y proponer al superior el dictamen de unificación de campos o yacimientos;
- VIII.** Elaborar y proponer para aprobación, el anteproyecto y dictamen técnico para establecer zonas de salvaguarda en las que se prohíban las actividades de extracción de hidrocarburos; así como para incorporar o desincorporar áreas específicas a estas;
- IX.** Elaborar opinión técnica en la participación obligatoria de una empresa pública del Estado en los contratos para la exploración y extracción en aquellas áreas contractuales en las que exista la posibilidad de encontrar yacimientos transfronterizos en materia de su competencia;
- X.** Coadyuvar en la implementación, ejecución y seguimiento de los acuerdos internacionales en materia de exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos transfronterizos de los que el Estado mexicano sea parte;
- XI.** Realizar la cuantificación de reservas de hidrocarburos del país, derivado de información de los asignatarios y contratistas;
- XII.** Asegurar el cumplimiento de la regulación relativa al proceso de selección de los terceros independientes para la certificación de las reservas de hidrocarburos de la Nación;
- XIII.** Dar seguimiento y validar el procedimiento anual de cuantificación de las reservas de hidrocarburos para llevar a cabo su consolidación, así como su certificación;
- XIV.** Elaborar y proponer al superior la propuesta de política de restitución de reservas de hidrocarburos;
- XV.** Elaborar y proponer al superior, la opinión técnica respecto de la evolución histórica del volumen original de hidrocarburos, así como de las reservas asociadas a asignaciones y contratos, en concordancia con los planes de desarrollo para la extracción;
- XVI.** Elaborar y proponer al superior, la opinión técnica respecto de las actividades físicas y de los perfiles de producción asociados a la cuantificación de reservas de hidrocarburos del país, derivado de información de los asignatarios y contratistas y en concordancia con los planes de desarrollo para la extracción;
- XVII.** Realizar análisis de cuantificación de volúmenes de hidrocarburos asociado a información histórica de áreas de extracción susceptibles o no de ser recuperables;

- XVIII.** Emitir opinión técnica respecto de las nominaciones de áreas en posesión del Estado que realicen la empresa pública del Estado o cualquier persona moral sobre las cuales exista interés para llevar a cabo la extracción de hidrocarburos;
- XIX.** Realizar la estimación de las cifras de los recursos contingentes de la Nación;
- XX.** Proponer al superior, la resolución respecto de la incorporación de reservas que no cuenten con un informe de evaluación y la declaración de descubrimiento comercial;
- XXI.** Proponer las actividades necesarias para procurar la reposición de las reservas de hidrocarburos, como garantes de la seguridad energética de la Nación;
- XXII.** Elaborar los reportes de cuantificación de las reservas de hidrocarburos correspondientes a los asignatarios y contratistas; así como los reportes de los terceros independientes relativos a la certificación de las reservas;
- XXIII.** Elaborar los términos técnicos y operativos de las asignaciones, en materia de su competencia;
- XXIV.** Elaborar y proponer al superior, los escenarios de plataforma anual de producción de petróleo y de gas, con base en las reservas probadas y los recursos disponibles, con la seguridad energética del país como prioridad;
- XXV.** Realizar y proponer al superior los análisis estadísticos sobre la producción de hidrocarburos y reservas, incluidas la relación entre producción y reservas, los recursos contingentes y prospectivos, la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás que se obtenga de las actividades de extracción de hidrocarburos;
- XXVI.** Elaborar opinión técnica que soliciten las Unidades Administrativas, en materia de su competencia;
- XXVII.** Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, ordenar las medidas que correspondan y emitir recomendaciones al respecto en el ámbito de su competencia, y
- XXVIII.** Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Planes y Programas de Extracción, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de estos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con las actividades de extracción de hidrocarburos;
- II.** Proponer al superior, el dictamen técnico respecto del otorgamiento, modificación, sustitución, renuncia o revocación de asignaciones para la realización de actividades de extracción;
- III.** Elaborar el dictamen técnico sobre la procedencia de la sustitución de asignaciones de desarrollo propio a asignaciones de desarrollo mixto;
- IV.** Elaborar el dictamen técnico sobre la procedencia de la migración de asignaciones de desarrollo propio de exploración a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, en materia de su competencia;
- V.** Elaborar la opinión técnica para la acreditación de compromisos de trabajo, programas mínimos de trabajo y actividades de extracción que presenten los asignatarios y contratistas, según corresponda;
- VI.** Informar al superior jerárquico en el ámbito de sus competencias, la probable existencia de alguna de las causales de revocación de la asignación y rescisión de contratos;
- VII.** Revisar y proponer al superior, la opinión técnica para la aprobación de los programas de transición, de los planes de desarrollo para la extracción, los programas asociados y sus modificaciones, suspensión de actividades de extracción y prórrogas a la vigencia de las asignaciones y los contratos;
- VIII.** Elaborar la opinión técnica y económica de los programas anuales de inversión y operación de los contratos para la exploración y extracción, en el ámbito de su competencia;

- IX. Desarrollar los estudios económicos y de análisis relacionados con el sector de extracción de hidrocarburos, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;
- X. Elaborar y proponer a las Unidades Administrativas competentes, las opiniones respecto de la evaluación económica y los programas del costo total asociado a los planes y programas, para la integración de los dictámenes técnicos respectivos o la resolución, según corresponda;
- XI. Elaborar y proponer las opiniones respecto a los presupuestos de los contratos con recuperación de costos, así como la revisión de los presupuestos indicativos, previo a su registro ante el Fondo Mexicano del Petróleo;
- XII. Desarrollar y aplicar metodologías y realizar la evaluación económica de las áreas contractuales sujetas a procesos excepcionales de licitación;
- XIII. Elaborar para aprobación superior, la opinión respecto de los modelos de contratación para cada área contractual;
- XIV. Desarrollar y aplicar metodologías para las proyecciones de producción, inversiones y costos del sector de extracción de hidrocarburos, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;
- XV. Elaborar y proponer al superior, el dictamen con las condiciones sobre la coexistencia de actividades extractivas;
- XVI. Emitir opinión técnica para determinar como inviable técnica o económicamente para la extracción a un pozo destinado para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos;
- XVII. Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, ordenar las medidas que correspondan y emitir recomendaciones al respecto en el ámbito de su competencia, y
- XVIII. Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 39.- Corresponde a la Dirección General de Administración de Campos de Extracción, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con las actividades de extracción de hidrocarburos;
- II. Elaborar los anteproyectos de planeación energética relacionados con investigación y desarrollo tecnológico nacionales relacionados con la extracción de hidrocarburos;
- III. Analizar las referencias tecnológicas utilizadas conforme a las mejores prácticas de la industria en materia de su competencia;
- IV. Participar en investigaciones y estudios para la identificación y propuesta de utilización de la tecnología más adecuada para la extracción de hidrocarburos en función de resultados productivos y económicos;
- V. Administrar el registro de las autorizaciones de perforación de pozos tipo que utilicen como modelos de diseño, y de pozos de desarrollo para la extracción en aguas profundas y ultra profundas e inscribir las autorizaciones de los pozos correspondientes;
- VI. Recibir y evaluar, en términos de su competencia, los informes de los asignatarios, contratistas y autorizados respecto a cualquier siniestro, hecho o contingencia que, como resultado de sus operaciones ponga en peligro la vida, la salud y seguridad públicas, el medio ambiente, la seguridad de las instalaciones o la producción de hidrocarburos, así como los informes de las causas que los originaron, las medidas tomadas para su control y, en su caso, remediación;
- VII. Elaborar para aprobación superior, el proyecto para la emisión de las autorizaciones para la perforación de pozos tipo que utilicen como modelos de diseño y de pozos de desarrollo para la extracción en aguas profundas y ultra profundas;

- VIII. Elaborar para aprobación superior, el proyecto para la emisión de las autorizaciones respecto de la perforación de pozos, así como para el pronunciamiento de las solicitudes de prórroga o renovación de las autorizaciones de perforación de pozos;
- IX. Administrar y registrar los avisos para perforación, terminación y abandono de pozos de desarrollo presentados por los asignatarios y contratistas;
- X. Administrar los cuartos de datos para los procedimientos excepcionales de licitación de contratos, en el ámbito de su competencia;
- XI. Evaluar técnicamente la ejecución de los programas asociados a los sistemas de recolección aprobados a asignatarios y contratistas en los planes de desarrollo para la extracción y sus programas;
- XII. Evaluar la ejecución de los programas de recuperación secundaria o mejorada, aprobados a asignatarios y contratistas en los planes de desarrollo para la extracción y sus programas;
- XIII. Definir los indicadores de referencia para evaluar la eficiencia de proyectos de extracción;
- XIV. Proponer los índices o métricas para la evaluación de la eficiencia operativa de los métodos utilizados en ésta y elaborar los análisis sobre la definición y seguimiento de estrategias y proyectos relacionados;
- XV. Elaborar para aprobación superior, los proyectos de infraestructura estratégicos necesarios para cumplir con la política energética en actividades de extracción hidrocarburos;
- XVI. Elaborar y proponer al superior la información referida en los artículos 60, 63 y 124 de la Ley del Sector Hidrocarburos, en materia de su competencia;
- XVII. Elaborar y proponer al superior la información a que se refiere el artículo 60 de la Ley del Sector Hidrocarburos, en materia de su competencia;
- XVIII. Elaborar, publicar y actualizar las fichas técnicas de las asignaciones, contratos y autorizaciones en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XIX. Elaborar opinión técnica que soliciten las unidades administrativas, en materia de su competencia;
- XX. Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, ordenar las medidas que correspondan y emitir recomendaciones al respecto en el ámbito de su competencia;
- XXI. Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII. Someter a consideración la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXIII. Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 40.- Corresponde a la Unidad de Políticas de Transformación Industrial el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de estos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con el tratamiento, refinación, importación, exportación, comercialización, transporte y almacenamiento de petróleo, así como la importación y exportación de gas natural, petrolíferos y petroquímicos;
- II. Revisar y remitir a la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica, de la Subsecretaría de Hidrocarburos, los proyectos de disposiciones, lineamientos, normas oficiales mexicanas o regulación técnica en materia de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos;
- III. Supervisar y coordinar el trámite y análisis de las solicitudes de permisos de tratamiento, refinación, comercialización, transporte y almacenamiento de petróleo, importación y exportación de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos;

- IV.** Emitir, con la aprobación de la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos, y en su caso del comité, el otorgamiento, desechamiento, modificación y en su caso, prórroga, de los permisos de tratamiento, refinación, comercialización, transporte y almacenamiento de petróleo, importación y exportación de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos;
- V.** Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos la propuesta de cesión de los permisos que hayan otorgado las Direcciones Generales de Petrolíferos y Permisos, en sus ámbitos correspondientes;
- VI.** Remitir a la persona titular de la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica, el informe de los incumplimientos a las obligaciones de los permisionarios, así como la detección de posibles ilícitos en la realización de actividades reguladas;
- VII.** Coordinar el seguimiento que las Direcciones Generales a su cargo le dan a los planes y programas en materia de petróleo, gas natural, petroquímicos y petrolíferos, en términos de la Ley de Planeación y Transición Energética;
- VIII.** Coordinar y proponer para aprobación superior los proyectos de políticas públicas en materia de tratamiento, comercialización, transporte, distribución, expendio, almacenamiento y garantía de suministro de gas natural, petrolíferos y petroquímicos;
- IX.** Revisar y proponer para aprobación superior los proyectos de plan quinquenal de expansión y optimización de la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, así como su revisión anual, considerando las opiniones que emitan la Comisión Nacional de Energía y los gestores de dichos sistemas;
- X.** Seleccionar y proponer para aprobación superior el mecanismo de administración para la gestión de los niveles mínimos de almacenamiento de gas natural, petrolíferos y petroquímicos;
- XI.** Evaluar y poner a consideración superior las bases de licitación que realice el Centro Nacional de Control del Gas Natural, así como los mecanismos de asignación de capacidad por parte de las personas permisionarias para sistemas integrados o nuevos proyectos de transporte y almacenamiento de gas natural;
- XII.** Coordinar, supervisar y proponer al superior jerárquico la creación de sistemas integrados en materia de gas natural, petrolíferos y petroquímicos;
- XIII.** Revisar y proponer para consideración superior la conveniencia de instruir a las empresas públicas del Estado, y sus empresas filiales que realicen las acciones necesarias para que sus actividades y operaciones sean garantes de la seguridad y la autosuficiencia energética de la Nación y que no obstaculicen el desarrollo eficiente de los mercados, así como la política pública en materia energética;
- XIV.** Coordinar la participación y la entrega de la información de las áreas a su cargo, para contribuir en la elaboración de los instrumentos de planeación e información energética a que hace referencia la Ley de Planeación y Transición Energética;
- XV.** Remitir a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el informe de los incumplimientos a las obligaciones de los permisionarios, así como la detección de posibles ilícitos en la realización de actividades reguladas;
- XVI.** Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Someter a consideración la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XVIII.** Proponer al superior el proyecto de la política nacional en materia de petrolíferos, petroquímicos, refinación y gas natural;

- XIX.** Proponer al superior el proyecto de los criterios de planeación vinculante para el otorgamiento de los permisos del sector hidrocarburos en términos de lo establecido en la Ley de Planeación y Transición Energética y el Plan de Desarrollo del Sector Hidrocarburos;
- XX.** Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación, y
- XXI.** Revisar el proyecto de resolución de análisis de participación cruzada, en materia de petrolíferos o petroquímicos, que remita la Comisión Nacional de Energía, y solicitar la opinión de la autoridad en materia de competencia económica, en su caso remitir a su superior para su aprobación.

Artículo 41.- Corresponde a la Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con las actividades en materia de gas natural y petroquímicos;
- II.** Elaborar y proponer los anteproyectos de disposiciones, lineamientos, normas oficiales mexicanas o regulación técnica en materia de gas natural y petroquímicos;
- III.** Elaborar y presentar a consideración superior los anteproyectos de políticas públicas en materia de comercialización, transporte, distribución, expendio al público, almacenamiento y garantía de suministro de gas natural y petroquímicos, así como el mecanismo de administración para la gestión de los niveles mínimos de almacenamiento de gas natural;
- IV.** Analizar y presentar a consideración superior la conveniencia de instruir a las empresas públicas del Estado, y sus empresas filiales que realicen las acciones necesarias para que sus actividades y operaciones sean garantes de la seguridad y la autosuficiencia energética de la Nación y que no obstaculicen el desarrollo eficiente de los mercados, así como la política pública en materia energética;
- V.** Elaborar y presentar a consideración superior el proyecto de plan quinquenal de expansión y optimización de la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural y petroquímicos, así como realizar su revisión anual, considerando las opiniones que emitan la Comisión Nacional de Energía y los gestores de dichos sistemas;
- VI.** Analizar, formular y presentar a consideración superior los proyectos de cobertura social y aquellos que se consideren estratégicos, para ser incluidos en el plan quinquenal de expansión y optimización de la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que proponga el Centro Nacional de Control del Gas Natural;
- VII.** Analizar, formular y presentar a consideración superior la conveniencia de instruir a las empresas públicas del Estado y al Centro Nacional de Control del Gas Natural, la realización de proyectos para la generación de beneficios sociales y promoción de desarrollo económico, en materia de gas natural y petroquímicos;
- VIII.** Elaborar y someter para aprobación superior, en coordinación con las partes involucradas, los planes de emergencia para la continuidad de las actividades en los sistemas integrados de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, considerando las opiniones que emitan la Comisión Nacional de Energía y los gestores de dichos sistemas;
- IX.** Analizar, formular y proponer al superior jerárquico la creación de sistemas integrados en materia de gas natural;
- X.** Recopilar y organizar la información que, en materia de transformación industrial de gas natural y petroquímicos reciba en ejercicio de sus atribuciones, para contribuir en la elaboración de los instrumentos de planeación e información energética a que hace referencia la Ley de Planeación y Transición Energética;
- XI.** Evaluar y someter a aprobación superior las bases de licitación que realice el Centro Nacional de Control del Gas Natural, respecto de proyectos estratégicos para garantizar el desarrollo eficiente del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural;

- XII.** Evaluar y someter a aprobación superior los mecanismos de asignación de capacidad que realicen las personas permisionarias en los sistemas, o infraestructura de transporte y almacenamiento;
- XIII.** Dar seguimiento a los planes y programas en materia de gas natural y petroquímicos, en términos de la Ley de Planeación y Transición Energética;
- XIV.** Elaborar el proyecto de la política nacional en materia de petroquímicos y gas natural;
- XV.** Elaborar el proyecto de los criterios de planeación vinculante para el otorgamiento de los permisos del sector hidrocarburos en términos de lo establecido en la Ley de Planeación y Transición Energética y el Plan de Desarrollo del Sector Hidrocarburos en el ámbito de su competencia, y
- XVI.** Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 42.- Corresponde a la Dirección General de Petrolíferos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con las actividades de tratamiento, refinación, transporte, almacenamiento y comercialización de petróleo, así como las demás relativas a la industria de los petrolíferos;
- II.** Elaborar y proponer los anteproyectos de disposiciones, lineamientos, normas oficiales mexicanas o regulación técnica en materia de Petrolíferos;
- III.** Tramitar las solicitudes de permisos de tratamiento, refinación, transporte, almacenamiento y comercialización de petróleo;
- IV.** Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos los proyectos de otorgamiento, prórroga, modificación, actualización, reasignación, revocación, caducidad, terminación de permisos de tratamiento, refinación, transporte, almacenamiento y comercialización de petróleo, en términos de las atribuciones otorgadas a la Secretaría en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- V.** Formular requerimientos de información necesaria para el ejercicio de sus facultades a los sujetos que realicen actividades de tratamiento, refinación, transporte, almacenamiento y comercialización de petróleo;
- VI.** Elaborar y proponer a consideración superior la propuesta de otorgamiento, desechamiento, modificación y en su caso, prórroga de los permisos de tratamiento, refinación, comercialización, transporte y almacenamiento de petróleo;
- VII.** Elaborar y proponer al superior jerárquico la propuesta de cesión de los permisos que hubiera otorgado;
- VIII.** Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos a las personas permisionarias por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IX.** Someter a consideración la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos de las personas permisionarias, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- X.** Proponer a la Unidad de Seguimiento y Supervisión de Asignaciones, Contratos y Permisos, las acciones y medios para la supervisión de los permisionarios;
- XI.** Elaborar y proponer para aprobación superior los anteproyectos de políticas públicas en materia de tratamiento y refinación de petróleo, comercialización, transporte, distribución, expendio, almacenamiento y garantía de suministro de petróleo y petrolíferos, así como el mecanismo de administración para la gestión de los niveles mínimos de almacenamiento de petrolíferos;

- XII.** Analizar y presentar a consideración superior la conveniencia de instruir a las empresas públicas del Estado, y sus empresas filiales que realicen las acciones necesarias para que sus actividades y operaciones sean garantes de la seguridad y la autosuficiencia energética de la Nación y que no obstaculicen el desarrollo eficiente de los mercados, así como la política pública en materia energética;
- XIII.** Elaborar y presentar a consideración superior el proyecto de plan quinquenal de expansión y optimización de la infraestructura de transporte por ducto y almacenamiento de petróleo y petrolíferos, así como realizar su revisión anual;
- XIV.** Analizar y presentar a consideración superior la conveniencia de instruir a las empresas públicas del Estado, la realización de proyectos para la generación de beneficios sociales y promoción de desarrollo económico, en materia de petróleo y petrolíferos; así como coordinar la ejecución de los proyectos que se autoricen;
- XV.** Analizar y presentar a consideración superior la instrumentación de programas de apoyos focalizados, que coadyuven al suministro adecuado y oportuno, a precios asequibles, de petrolíferos; así como coordinar la ejecución de los proyectos que se autoricen;
- XVI.** Recopilar y organizar la información que, en materia de transformación industrial de petróleo y petrolíferos reciba en ejercicio de sus atribuciones, para contribuir en la elaboración de los instrumentos de planeación e información energética a que hace referencia la Ley de Planeación y Transición Energética;
- XVII.** Elaborar y someter para aprobación superior los planes de emergencia para la continuidad de las actividades en los sistemas integrados de transporte por ducto y almacenamiento de petróleo y petrolíferos, considerando las opiniones que emitan la Comisión Nacional de Energía y los gestores de dichos sistemas;
- XVIII.** Analizar, formular y proponer al superior jerárquico la creación de sistemas integrados en materia de petróleo y petrolíferos;
- Tramitar y resolver las solicitudes de pronunciamiento favorable de adquisición de combustibles aéreos establecida en la Ley del Sector Hidrocarburos;
- XIX.** Revisar y validar el certificado de calidad de origen, informe de resultados o el documento de naturaleza jurídica y técnica análoga que presenten los laboratorios de prueba y/o ensayo del país de procedencia del petrolífero de que se trate para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, en el ámbito de su competencia;
- XX.** Dar seguimiento a los planes y programas en materia de petróleo y petrolíferos, en términos de la Ley de Planeación y Transición Energética;
- XXI.** Elaborar el proyecto de la Política Nacional en materia de petrolíferos y refinación;
- XXII.** Elaborar el proyecto de los criterios de planeación vinculante para el otorgamiento de los permisos del Sector Hidrocarburos en términos de lo establecido en la Ley de Planeación y Transición Energética y el Plan de Desarrollo del Sector Hidrocarburos en el ámbito de su competencia, y
- XXIII.** Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 43.- Corresponde a la Dirección General de Permisos de Importación y Exportación de Hidrocarburos, Petroquímicos y Petrolíferos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de estos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con los permisos de importación y exportación de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos;
- II.** Elaborar y proponer los anteproyectos de disposiciones, lineamientos, normas oficiales mexicanas o regulación técnica en materia de permisos de importación y exportación de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos;
- III.** Atender y analizar las solicitudes de permisos de importación y exportación de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos;

- IV. Someter a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos los proyectos de otorgamiento, desechamiento, prórroga, modificación, cesión, revocación, caducidad, terminación de permisos de importación y exportación de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos, en términos de las atribuciones otorgadas a la Secretaría en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- V. Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos a las personas permisionarias por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Someter a consideración la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos de las personas permisionarias, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Formular requerimientos de información necesaria para el ejercicio de sus facultades a los sujetos que realicen actividades de importación y exportación de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos;
- VIII. Proponer a la Unidad de Supervisión de Asignaciones, Contratos y Permisos, las acciones y medios para la supervisión de los permisionarios;
- IX. Supervisar la actualización de la información que, en materia de comercio exterior de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos, reciba en ejercicio de sus atribuciones, y
- X. Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 44.- Corresponde a la Unidad de Seguimiento y Supervisión de Asignaciones, Contratos y Permisos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Habilitar a las personas servidoras públicas de la Secretaría y terceros para que realicen las visitas de verificación e inspección respecto del cumplimiento de las obligaciones de asignatarios, contratistas, permisionarios y autorizados e informar al superior jerárquico del personal habilitado;
- II. Aprobar a los organismos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos;
- III. Solicitar a la persona titular de la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y de Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica que se realicen las gestiones necesarias para la inscripción y actualización de la información de las personas servidoras públicas autorizadas para realizar inspecciones y verificaciones en el padrón respectivo, de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria;
- IV. Expedir y autorizar las órdenes de verificación o inspección de acuerdo con la normatividad aplicable;
- V. Coordinar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones de los operadores petroleros, derivadas de los contratos, asignaciones y normatividad aplicable, en el ámbito de su competencia;
- VI. Coordinar el seguimiento de la ejecución de las actividades consideradas en los planes de exploración y planes de desarrollo para la extracción y programas asociados de los asignatarios y contratistas en el ámbito de su competencia, en apego a la normatividad aplicable;
- VII. Coordinar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de los autorizados, asignatarios y contratistas en materia de perforación de pozos y demás actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, y verificar el cumplimiento de estas, con base en los elementos técnicos que proporcionen las unidades técnicas de exploración y extracción de hidrocarburos, según corresponda;
- VIII. Aprobar los programas de capacitación y transferencia de tecnología de los asignatarios y contratistas;

-
- IX.** Asegurar la documentación en la que consten los acuerdos alcanzados mediante negociación o las medidas decretadas por el Ejecutivo Federal o los tribunales competentes en materia de uso y ocupación superficial en relación con las asignaciones y contratos;
 - X.** Notificar a la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica posibles incumplimientos en las obligaciones de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos y en los títulos de asignación;
 - XI.** Evaluar y presentar para aprobación superior, los porcentajes mínimos de contenido nacional que deben incluirse en cada asignación y contrato;
 - XII.** Validar la propuesta del Programa Anual de Visitas de Verificación e Inspección, así como las visitas no programadas en términos de la normativa aplicable y proponer su aprobación al superior;
 - XIII.** Coordinar las funciones de supervisión del abandono de las áreas de asignación y áreas contractuales, en el ámbito de competencia de la Secretaría, incluyendo la constitución de los fideicomisos de abandono;
 - XIV.** Atender las solicitudes de acreditación de compromisos de trabajo, programas mínimos de trabajo y actividades que presenten los asignatarios y contratistas, según corresponda, previa opinión técnica de las unidades técnicas de exploración y extracción;
 - XV.** En caso de que durante el ejercicio de sus atribuciones se detecte que un concesionario minero lleve a cabo actividades de exploración o extracción de hidrocarburos, dar aviso al superior jerárquico y a la Secretaría de Economía;
 - XVI.** Supervisar la emisión del dictamen del modelo de contratación para cada área contractual y remitirlo a la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica;
 - XVII.** Presentar al superior los resultados y, en su caso, los posibles incumplimientos detectados en las prácticas de vistas de verificación e inspección;
 - XVIII.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los permisos de importación y exportación de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos y en la normatividad aplicable;
 - XIX.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de entrega de información y reportes de las personas permisionarias de importación y exportación de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos;
 - XX.** Coordinar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de las personas permisionarias de importación y exportación de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, tratamiento, refinación, transporte, almacenamiento, comercialización de petróleo, y verificarlas con base en los elementos técnicos por la Unidad de Políticas y Transformación Industrial;
 - XXI.** Emitir opinión sobre la posible existencia de alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor de asignaciones y contratos y remitir a la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica la determinación que corresponda;
 - XXII.** Emitir orden de visitas de verificación a las instalaciones de los permisionarios y de todas aquellas personas involucradas en la logística de la importación y exportación de petróleo, petrolíferos, petroquímicos y gas natural;
 - XXIII.** Emitir opinión de las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, definidas por la Secretaría de Economía, aplicables a las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos;
 - XXIV.** Supervisar, la elaboración e implementación de programas de capacitación y profesionalización del personal verificador, a efecto de fomentar su actualización y mejora continua, aplicables a las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos;
 - XXV.** Resguardar las garantías que se constituyan en relación con los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos;

- XXVI.** Supervisar de manera continua las actividades que se llevan a cabo en las áreas de asignaciones o contractuales con el soporte de herramientas tecnológicas o de convenios con autoridades encargadas de actividades de verificación e inspección;
- XXVII.** Solicitar a los operadores petroleros, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como otros organismos o instituciones, públicos o privados, información para dar seguimiento al avance en la ejecución de las actividades contenidas en los programas de capacitación y transferencia de tecnología;
- XXVIII.** Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, adoptar las medidas correspondientes conforme a su ámbito de competencia y hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes en los casos que así proceda;
- XXIX.** Coordinar la determinación de las penalizaciones relativas al pago de contraprestaciones a cargo de los contratistas;
- XXX.** Emitir el proyecto de propuesta de desincorporación de activos solicitada por el asignatario o contratistas;
- XXXI.** Resguardar las pólizas de seguros presentadas por el asignatario o contratistas, para el cumplimiento de sus obligaciones;
- XXXII.** Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIII.** Someter a consideración la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIV.** Determinar y proponer al superior jerárquico las medidas precautorias o cautelares en el ejercicio de sus facultades de inspección, supervisión y vigilancia de conformidad con lo establecido en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, y
- XXXV.** Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 45.- Corresponde a la Dirección General de Evaluación del Cumplimiento de Obligaciones de Asignaciones y Contratos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Recibir, dar seguimiento y evaluar los informes de asignatarios o contratistas sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivada de las operaciones que pongan en peligro la vida, la salud y seguridad públicas, el medio ambiente, la seguridad de las instalaciones o la producción de hidrocarburos, así como los informes de las causas que los originaron, las medidas tomadas para su control y, en su caso, remediación;
- II.** Requerir informes sobre cualquier siniestro, hecho o contingencia derivados de las operaciones de los autorizados;
- III.** Resguardar la documentación en la que consten los acuerdos alcanzados mediante negociación o las medidas decretadas por el Ejecutivo federal o los tribunales competentes en materia de uso y ocupación superficial con relación a las asignaciones y contratos;
- IV.** Emitir dictamen técnico respecto del modelo de contratación para cada área contractual y proponerlo al superior jerárquico;
- V.** Monitorear las actividades que se llevan a cabo en las áreas de asignaciones o contractuales pudiéndose apoyar de herramientas tecnológicas o de convenios con autoridades encargadas de actividades de verificación e inspección;
- VI.** Desarrollar informes respecto de la ejecución de los planes de exploración o planes de desarrollo para la extracción y sus programas asociados de los asignatarios o contratistas en términos de la normativa aplicable;
- VII.** Supervisar el abandono y desmantelamiento de áreas de asignación y contractuales, en el ámbito de competencia de la Secretaría;

- VIII. Verificar y emitir el informe sobre la posible existencia de alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor, rescisión administrativa o contractual, terminación anticipada y en general cualquier incumplimiento de obligaciones contractuales derivadas de contratos, y someterlo a la consideración de su superior jerárquico;
- IX. Emitir el informe sobre las solicitudes de reconocimiento de caso fortuito o fuerza mayor presentadas por los operadores, así como sobre las causales de revocación y en general sobre cualquier incumplimiento de los términos y condiciones derivadas del título de asignación o del contrato;
- X. Emitir opinión sobre la posible existencia de alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor de asignaciones y contratos y proponer al superior jerárquico;
- XI. Verificar que las disposiciones y lineamientos emitidos por la Secretaría sean atendidas por los asignatarios y contratistas para mejorar el desempeño de los campos en exploración y extracción de hidrocarburos del país;
- XII. Verificar y dar seguimiento a las obligaciones de constitución y aportaciones a los fideicomisos de abandono que se constituyan;
- XIII. Revisar y validar las garantías que se constituyan con relación a los contratos;
- XIV. Verificar y emitir el informe de la ejecución de los gastos e inversiones ejercidas por los asignatarios y contratistas, conforme a los planes aprobados y para los efectos que establece la normativa aplicable;
- XV. Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, ordenar las medidas que correspondan y emitir recomendaciones al respecto en el ámbito de su competencia;
- XVI. Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Someter a consideración la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVIII. Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

Artículo 46.- Corresponde a la Dirección General de Seguimiento de Asignaciones el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los asignatarios, derivadas de las asignaciones de desarrollo propio y de desarrollo mixto;
- II. Conocer de las notificaciones o avisos que deriven de las asignaciones previstas en la fracción anterior;
- III. Dar seguimiento a la ejecución de las actividades consideradas en los planes de exploración y planes de desarrollo para la extracción de asignatarios, así como los programas asociados a estos, de conformidad con la normativa aplicable;
- IV. Evaluar el cumplimiento de acreditación del compromiso mínimo de trabajo y actividades que presenten los asignatarios, conforme al título, y con el apoyo que se requiera de las unidades técnicas competentes de la Subsecretaría;
- V. Evaluar la existencia de posibles causales de revocación de asignaciones y proponerlo a la Unidad de Desarrollo de Modelos Contractuales y Asignaciones, Proyectos Regulatorios y Argumentación Técnica;
- VI. Elaborar el informe en caso de que detecte que un concesionario minero está llevando a cabo actividades de exploración o extracción de hidrocarburos, y dar aviso al superior jerárquico;

- VII. Administrar la documentación e información correspondiente de los acuerdos alcanzados mediante negociación o las medidas decretadas por el Ejecutivo Federal o los tribunales competentes en materia de uso y ocupación superficial con relación a las asignaciones;
- VIII. Conocer y analizar las solicitudes de periodos adicionales de exploración, así como de solicitudes de periodos, suspensión de actividades de exploración y extracción, prórrogas a la vigencia presentadas por los asignatarios y proponer al superior jerárquico el proyecto de resolución correspondiente, previa opinión técnica de las unidades técnicas de exploración o extracción, según corresponda;
- IX. Evaluar, documentar y proponer al superior la opinión sobre la procedencia de alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor, revocación, procedimientos de sanción y en general cualquier incumplimiento de los términos y condiciones derivadas del título de asignación;
- X. Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, adoptar las medidas correspondientes conforme a su ámbito de competencia y hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes en los casos que así proceda;
- XI. Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Someter a consideración la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación;
- XIV. Emitir el proyecto de dictamen de desincorporación de activos solicitada por el asignatario, y en su caso, una vez aprobada por el Comité instrumentar su ejecución, y
- XV. Recibir y calificar las pólizas de seguros presentadas por el asignatario, para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 47.- Corresponde a la Dirección General de Seguimiento de Contratos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, derivadas de los contratos;
- II. Conocer de las notificaciones o avisos que deriven de los contratos previstos en la fracción anterior;
- III. Supervisar el abandono de equipos en áreas contractuales, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- IV. Dar seguimiento a la ejecución de las actividades consideradas en los planes de exploración y planes de desarrollo para la extracción de contratistas, así como los programas asociados, de conformidad con la normativa aplicable;
- V. Evaluar el cumplimiento de acreditación de programa mínimo de trabajo que presenten los contratistas, conforme al contrato, al plan o programa vigente, y con el apoyo que se requiera de las unidades técnicas competentes de la Subsecretaría;
- VI. Evaluar, documentar y proponer al superior la opinión sobre la posible procedencia de reconocimiento de caso fortuito o fuerza mayor, rescisión administrativa o contractual, terminación anticipada, procedimientos de sanción, imposición de penas convencionales, y cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en los contratos;
- VII. Elaborar el informe en caso de que detecte que un concesionario minero lleva a cabo actividades de exploración o extracción de hidrocarburos, y dar aviso al superior jerárquico;
- VIII. Administrar la documentación e información correspondiente de los acuerdos alcanzados mediante negociación o las medidas decretadas por el Ejecutivo federal o los tribunales competentes en materia de uso y ocupación superficial con relación a los contratistas;

- IX. Conocer y analizar las solicitudes de periodos adicionales de exploración, así como de solicitudes de periodos, solicitudes de suspensión de actividades de exploración y extracción, o prórrogas a la vigencia presentadas por los contratistas y proponer al superior jerárquico el proyecto de resolución correspondiente, previa opinión técnica de las unidades técnicas de exploración o extracción, según corresponda;
- X. Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, adoptar las medidas correspondientes conforme a su ámbito de competencia y hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes en los casos que así proceda;
- XI. Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Someter a consideración la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación;
- XIV. Calcular las penalizaciones relativas al pago de contraprestaciones a cargo del o contratista;
- XV. Emitir el proyecto de dictamen de desincorporación de activos solicitada por los contratistas, y en su caso, una vez aprobada por el comité instrumentar su ejecución;
- XVI. Recibir y calificar las pólizas de seguros presentadas por los contratistas, para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 48.- Corresponde a la Dirección General de Supervisión Técnica el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Realizar las órdenes de verificación e inspección con base en la resolución del superior jerárquico y de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;
- II. Dar inicio y conclusión a las visitas de verificación e inspección, tanto ordinarias como extraordinarias, que se deban llevar a cabo en términos de la normativa aplicable;
- III. Mantener actualizada la lista de las personas servidoras públicas y terceros independientes, autorizados para realizar certificaciones, auditorías y visitas de verificación e inspecciones;
- IV. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de los autorizados, asignatarios y contratistas en materia de perforación de pozos y demás actividades en materia de exploración y extracción de hidrocarburos;
- V. Coordinar y proponer al superior jerárquico el Programa Anual de Visitas de Verificación e Inspección, así como las visitas no programadas, en términos de la normativa aplicable, conforme a las propuestas presentadas por las unidades técnicas de la Subsecretaría, dependiendo de su ámbito de competencia;
- VI. Verificar las funciones logísticas, administrativas y estadísticas en la práctica de las visitas de verificación e inspección ordinarias y extraordinarias;
- VII. Emitir opinión técnica respecto de los resultados y, en su caso, los posibles incumplimientos detectados en las prácticas de vistas de verificación e inspección;
- VIII. Elaborar el informe del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los permisos de importación y exportación de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos y en la normatividad aplicable a los mismos;
- IX. Verificar la actualización de la información que, en materia de comercio exterior de petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos, que reciba en ejercicio de sus atribuciones;
- X. Elaborar el informe sobre cualquier incumplimiento detectado, que pueda ser una causal de revocación o caducidad de permisos de importación y exportación de hidrocarburos, petroquímicos y petrolíferos;

- XI.** Realizar visitas de verificación a las instalaciones de los permisionarios y de todas aquellas personas involucradas en la logística de la importación y exportación de petróleo, petrolíferos, petroquímicos y gas natural;
- XII.** Emitir el informe con respecto a las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de hidrocarburos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, definidas por la Secretaría de Economía;
- XIII.** Requerir información a los operadores petroleros, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal u otros organismos o instituciones, públicos o privados para dar seguimiento al avance en la ejecución de las actividades contenidas en los programas de capacitación y transferencia de tecnología;
- XIV.** Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación y transferencia de tecnología, de conformidad con las facultades y atribuciones que le correspondan;
- XV.** Elaborar el dictamen de procedencia y proponer al superior jerárquico el inicio de un procedimiento administrativo de sanción, derivado de los resultados de las visitas ejecutadas;
- XVI.** Supervisar la elaboración e implementación de programas de capacitación y profesionalización del personal verificador, a efecto de fomentar su actualización y mejora continua;
- XVII.** Elaborar y proponer al superior, los porcentajes mínimos de contenido nacional que deben incluirse en cada asignación y contrato, previa opinión de la Secretaría de Economía;
- XVIII.** Solicitar la opinión de la Secretaría de Economía, respecto de los porcentajes mínimos de contenido nacional que deben incluirse en cada asignación y contrato;
- XIX.** Conocer de las posibles violaciones que se detecten al marco normativo, adoptar las medidas correspondientes conforme a su ámbito de competencia y hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes en los casos que así proceda;
- XX.** Calcular las penalizaciones relativas al pago de contraprestaciones a cargo del asignatario o contratista;
- XXI.** Emitir el dictamen de desincorporación de activos solicitada por el asignatario o contratistas, y en su caso, una vez aprobada por el Comité instrumentar su ejecución;
- XXII.** Recibir y calificar las pólizas de seguros presentadas por el asignatario o contratistas, para el cumplimiento de sus obligaciones;
- XXIII.** Proponer al superior jerárquico, el dictamen para aprobación de los programas de capacitación y transferencia de tecnología de los asignatarios y contratistas;
- XXIV.** Proponer al superior jerárquico, las personas servidoras públicas de la Secretaría y terceros que realizarán las visitas de verificación e inspección y, en su caso, aprobar los organismos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas competencia de la Subsecretaría de Hidrocarburos;
- XXV.** Coordinar la integración de expedientes de los procedimientos administrativos por el presunto incumplimiento de obligaciones o por violaciones a la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI.** Someter a consideración la persona titular de la Subsecretaría de Hidrocarburos o, en su caso, del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción o por posibles incumplimientos, en términos de las atribuciones que se otorgan a la Secretaría en la Ley del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXVII.** Revisar y opinar técnicamente la documentación que se someta a consideración de los órganos colegiados en los que la Subsecretaría de Hidrocarburos tenga representación.

CAPÍTULO IX**DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Artículo 49.- Corresponde a la Dirección General de Programación y Presupuesto, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y aplicar criterios e instrumentos normativos de carácter administrativo, para la gestión de los recursos financieros de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, verificando el cumplimiento de las políticas presupuestarias y administrativas que se establezcan;
- II. Aplicar, en el ámbito de competencia de la Secretaría y del sector coordinado, los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen materias de programación, presupuesto, finanzas, ejercicio del gasto, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, así como emitir, en su caso, criterios de aplicación, siempre que dichas facultades no correspondan a otra unidad administrativa o bien a una entidad coordinada;
- III. Participar, en el ámbito de su competencia, como enlace ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en la atención de requerimientos de esas dependencias y en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo y de las líneas programáticas a cargo de la Secretaría;
- IV. Coordinar con las áreas responsables, los procesos de planeación, programación, finanzas y presupuestación, ejercicio del gasto, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, así como el control y contabilidad de los mismos, con apego a las políticas y lineamientos aplicables;
- V. Solicitar, obtener y analizar la información presupuestal y financiera de sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, en apego a las disposiciones aplicables y a los mecanismos y bases de colaboración que se establezcan, para consolidar la visión operativa del sector, sin que ello afecte su autonomía jurídica, técnica y presupuestal;
- VI. Proponer las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias para la programación, presupuestación y administración de los recursos financieros de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- VII. Implementar y coordinar medidas que permitan conocer la evolución y ejercicio de los recursos asignados a las unidades administrativas de la Secretaría, así como a los órganos administrativos desconcentrados y entidades coordinadas, incluyendo los ingresos propios;
- VIII. Dictaminar las solicitudes de modificación presupuestaria de la Secretaría y en el caso de adecuaciones internas de sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, emitir autorización, así como gestionar su registro ante las instancias competentes;
- IX. Orientar las actividades inherentes a la concertación de las estructuras programáticas, formulación del programa de mediano plazo, anteproyecto de presupuesto de egresos e ingresos de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- X. Verificar que las estructuras programáticas, la formulación del programa de mediano plazo, y el anteproyecto de presupuesto de egresos e ingresos, se sujeten a las normas, montos y plazos que establezcan las autoridades competentes y presentarlos al superior jerárquico para que los someta a la aprobación de la persona titular de la Secretaría;
- XI. Analizar y suscribir las evaluaciones de impacto presupuestario de las iniciativas de Ley o Decreto en relación con el Sector, en apego a las disposiciones aplicables;

- XII.** Comunicar a las unidades administrativas de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados y en su caso, los calendarios de ingreso-gasto autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIII.** Ser el enlace de las unidades administrativas, de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para solicitar autorizaciones especiales, a efecto de contraer compromisos de adquisiciones, contratación de servicios y obra pública, con cargo a ejercicios fiscales subsecuentes, de conformidad con la normativa aplicable;
- XIV.** Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- XV.** Fungir como instancia única de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, para gestionar las solicitudes que impliquen la afectación o modificación de su presupuesto autorizado, registro y liberación de su programa de inversión, suscripción o renovación de convenios de desempeño, conforme al ámbito de su competencia y en términos de la normatividad aplicable;
- XVI.** Coordinar y administrar los sistemas, trámites y procedimientos administrativos internos para el ejercicio, registro presupuestario, pago o reembolso del gasto y registro contable del mismo, efectuado por las unidades administrativas de la Secretaría. Asimismo, coordinar y gestionar los Sistemas Informáticos en materia programática, presupuestal y contable establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración y consolidación de la información del Ramo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Gestionar las ministraciones de recursos por concepto de subsidios y transferencias a las entidades del sector apoyadas; así como dar seguimiento al ejercicio del gasto, conforme a la normatividad aplicable;
- XVIII.** Coordinar a las unidades administrativas de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, atendiendo la forma, términos y plazos conforme a los cuales deben proporcionar la información programática, presupuestal, financiera, contable o de otra índole, a fin de cumplir con los requerimientos que presenten las autoridades competentes;
- XIX.** Establecer y administrar la operación del sistema de contabilidad gubernamental de la Secretaría, así como formular, consolidar y presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal, conforme a las disposiciones legales y normatividad aplicable;
- XX.** Planear, coordinar, supervisar y asesorar el proceso de registro de las operaciones financieras, presupuestales y patrimoniales de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, para proporcionar información programática y presupuestal veraz y oportuna, en apoyo de la toma de decisiones y la rendición de cuentas;
- XXI.** Coordinar con las áreas responsables de la Secretaría y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el funcionamiento y uso de los sistemas informáticos de programación, presupuesto, operación financiera y contabilidad, con apoyo de la Dirección General de Desarrollo de Sistemas, Infraestructura y Comunicaciones;
- XXII.** Fungir como enlace entre las instancias fiscalizadoras y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, para la atención y seguimiento de los requerimientos de información y los procesos de auditoría que realicen las instancias fiscalizadoras, y
- XXIII.** Sustentar los trámites programático-presupuestarios que deban realizarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a la información proporcionada por las unidades administrativas de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, soportada con dictámenes técnicos emitidos por los titulares de las áreas sustantivas competentes de la Secretaría.

Artículo 50.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer las disposiciones normativas internas para el ingreso, la administración de los recursos humanos, remuneraciones, prestaciones y sistemas de pagos, capacitación, certificación de capacidades, profesionalización, desarrollo organizacional, evaluación del desempeño, certificación y mejora;
- II. Proponer en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría, en lo relativo a servicios personales; de procesos de comunicación interna, servicio social y prácticas profesionales, actividades sociales, culturales y recreativas para el personal que requieran las unidades administrativas de la Secretaría;
- III. Administrar el ejercicio y la aplicación del presupuesto anual de la Secretaría en materia de servicios personales en estricto apego a la normatividad en la materia;
- IV. Coordinar la planeación de los recursos humanos, desarrollo organizacional y actualización de la estructura orgánica, así como realizar los trámites procedentes ante las autoridades competentes;
- V. Supervisar la actualización del registro presupuestal de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de la Secretaría y verificar que sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados se ajusten a lo autorizado; así como para su registro ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- VI. Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas los proyectos de dictamen sobre las reestructuraciones, creaciones, modificaciones o eliminaciones orgánico-funcionales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como realizar el trámite correspondiente ante las autoridades competentes;
- VII. Elaborar y emitir, las constancias y nombramientos para autorización y firma conjunta con la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría;
- VIII. Planear, organizar y ejecutar los procesos para el ingreso y administración de los recursos humanos; el desarrollo organizacional, las remuneraciones y prestaciones, y los sistemas de pagos;
- IX. Promover la capacitación, certificación de capacidades, profesionalización, evaluación del desempeño, comunicación interna, servicio social y prácticas profesionales; así como las actividades sociales, culturales y recreativas para las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría;
- X. Elaborar y proponer el Programa Anual de Capacitación con el fin de someterlo a la revisión y autorización del Comité Técnico de Profesionalización, así como coordinar y ejecutar su implementación;
- XI. Expedir las constancias de nombramientos, credenciales, hojas de servicios, constancias y demás documentos que correspondan al personal;
- XII. Revisar y autorizar, previa solicitud, los cambios de adscripción del personal operativo y, en su caso, determinar la procedencia en los casos de terminación sobre los efectos del nombramiento; asimismo, ejecutar y supervisar los trámites, registros y demás diligencias que de ellos se deriven;
- XIII. Coordinar la contratación del personal eventual y bajo el régimen de honorarios, así como suscribir los contratos respectivos;
- XIV. Establecer y administrar los sistemas de pago de las remuneraciones del personal, las retenciones, descuentos, pagos a terceros, suspensión y pagos ordenados por las autoridades judiciales, así como dar seguimiento a la recuperación de salarios y otros conceptos no devengados, previa validación presupuestaria, en su caso;
- XV. Coordinar el sistema de evaluación del desempeño para la entrega de incentivos, estímulos y recompensas al personal adscrito a la Secretaría, así como de los premios por antigüedad;

- XVI.** Coordinar, con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y revisar la evaluación del impacto presupuestal de las modificaciones a estas, para someterlas a consideración de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- XVII.** Proponer las Condiciones Generales de Trabajo, con el fin de obtener la autorización de la persona titular de la Secretaría, y tramitar su registro ante las autoridades competentes, así como administrar su aplicación y conducir las relaciones con la representación sindical en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XVIII.** Autorizar licencias al personal de base, en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo;
- XIX.** Proponer su aprobación para la designación y remoción de representantes de la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón y ante las comisiones mixtas que se integren; así como, mantener actualizado el sistema de escalafón para los trabajadores;
- XX.** Ejecutar para efectos administrativos, en coordinación con las unidades administrativas respectivas, los actos que se deriven de resoluciones, laudos o sentencias relacionadas con el personal;
- XXI.** Imponer las sanciones y medidas disciplinarias al personal que incurra en irregularidades o faltas de carácter laboral, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXII.** Vigilar el cumplimiento del proceso de archivo, conservación, resguardo y consulta de la documentación e información relacionada con el personal, incluyendo sus datos personales;
- XXIII.** Implementar y coordinar la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y los subsistemas que lo integran en cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables, así como verificar el cumplimiento de indicadores;
- XXIV.** Coordinar y supervisar el proceso de comunicación interna, así como la administración de la información de la intranet institucional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y criterios institucionales;
- XXV.** Verificar la integración y el funcionamiento de los comités establecidos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
- XXVI.** Promover, organizar, desarrollar y evaluar programas para el otorgamiento de prestaciones económicas y de previsión social, así como eventos deportivos, culturales y sociales que se proporcionen en beneficio del personal y sus familias;
- XXVII.** Coordinar la elaboración, instrumentación y actualización de los lineamientos internos de organización, funcionamiento y elaboración del Manual de Organización General y demás manuales administrativos;
- XXVIII.** Coordinar los programas de servicio social y prácticas profesionales de la Secretaría, así como la vinculación con las instituciones educativas;
- XXIX.** Establecer los lineamientos generales, así como, los criterios de estructura, forma y contenido para la elaboración y actualización del Manual de Organización General y demás manuales administrativos;
- XXX.** Fungir como ventanilla única de gestión de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, en materia de recursos humanos, estructuras orgánicas, y salariales, ante las instancias correspondientes, y
- XXXI.** Administrar el Sistema de Gestión de la Calidad y promover la Mejora de Procesos, así como brindar asesoría para el diseño y la mejora de estos.

Artículo 51.- Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto, el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría, en lo relativo a adquisiciones, servicios generales, arrendamientos, mantenimiento, seguros y obras, así como de los recursos materiales, adquisición de bienes, contratación de servicios y la prestación de servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría;

- II. Administrar el ejercicio y la aplicación del presupuesto anual de la Secretaría en materia de adquisiciones, arrendamientos, mantenimiento, servicios generales, seguros y obras en estricto apego a la normatividad en la materia;
- III. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo que se requieran en materia de servicios generales, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, seguridad y vigilancia y aseguramiento de bienes patrimoniales;
- IV. Proponer para aprobación de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas y, en su caso, de los Comités respectivos según corresponda, los Programas Anuales de Recursos Materiales y Servicios Generales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Disposición Final de los Bienes Muebles y de Trabajo relacionado a Uso Eficiente de la Energía, con base en los requerimientos que presenten las unidades administrativas, así como coordinar y evaluar su desarrollo;
- V. Someter a consideración de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la propuesta de políticas de recursos materiales y servicios generales que se estime conveniente instrumentar en la Secretaría;
- VI. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo que se requieran en materia de servicios generales, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, seguridad y vigilancia y aseguramiento de bienes patrimoniales;
- VII. Dirigir los procedimientos relativos a la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes, y servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, que requiera la Secretaría y, cuando proceda, de sus órganos administrativos desconcentrados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Suscribir, dar por terminados y rescindir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que determinen obligaciones a la Secretaría o que afecten su presupuesto, con la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- IX. Verificar el funcionamiento de los comités establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones normativas que le resulten aplicables;
- X. Administrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de que dispone la Secretaría, con la participación de las unidades administrativas que los tengan asignados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Proponer para aprobación de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas el Programa Inmobiliario;
- XII. Conducir las relaciones con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y demás autoridades competentes en materia de bienes muebles e inmuebles;
- XIII. Administrar los almacenes e inventarios y distribuir los bienes e insumos entre las unidades administrativas de la Secretaría;
- XIV. Administrar, asegurar, mantener y conservar los activos de la Secretaría para su funcionamiento y resguardo, así como representar a la Secretaría ante las instancias competentes y darle destino final a los bienes muebles;
- XV. Proponer el Programa Anual de Mantenimiento de las instalaciones, inmuebles, mobiliario y equipo de la Secretaría, así como coordinar su ejecución;
- XVI. Coordinar los servicios generales de la Secretaría;
- XVII. Coordinar la ejecución del Programa de Seguridad Institucional de la Secretaría;
- XVIII. Proponer el Programa Interno de Protección Civil para salvaguardar el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como coordinar la aplicación de las normas y disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación para la operación, desarrollo y vigilancia de dicho programa, y
- XIX. Supervisar los procedimientos relativos para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes que no resulten útiles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo de Sistemas, Infraestructura y Comunicaciones, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir y supervisar la aplicación de los ordenamientos legales y demás normas jurídicas en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como emitir las políticas internas, criterios, manuales, procedimientos y demás instrumentos para el cumplimiento de sus atribuciones, y, en su caso, coordinarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;
- II. Proponer las medidas de implementación de tecnologías de información y comunicaciones para la integración, uso, aprovechamiento y comunicación de la información con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- III. Elaborar, administrar y ejecutar la estrategia digital de la Secretaría, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, así como coordinar su evaluación y seguimiento;
- IV. Proponer mecanismos de simplificación, modernización, automatización y arquitectura de procesos, para el mejor uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones en la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados;
- V. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades, programas, objetivos y metas de la Secretaría en materia de tecnologías de información y comunicaciones;
- VI. Establecer los estándares de la Secretaría en materia de seguridad, autenticación, privacidad y operación de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones, así como los relacionados con el desarrollo de aplicaciones, infraestructura y arquitectura en las materias señaladas;
- VII. Determinar y valorar técnicamente las características de los bienes y servicios que deban ser adquiridos o contratados, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones; así como gestionar la dictaminación técnica por parte de la autoridad competente;
- VIII. Administrar la infraestructura y los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones que se proporcionen a las unidades administrativas de la Secretaría;
- IX. Proponer las adecuaciones a los sistemas de información y bases de datos de la Secretaría;
- X. Dirigir los protocolos de seguridad de la información en medios tecnológicos de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, y, en su caso, coordinarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;
- XI. Proporcionar los medios necesarios para la transmisión de voz, información e imágenes que requieran las unidades administrativas de la Secretaría;
- XII. Fungir como enlace de la Secretaría con dependencias, entidades, instituciones y empresas tanto nacionales como internacionales relacionadas con las tecnologías de información y las comunicaciones;
- XIII. Aprobar la asignación y la gestión de la baja de los bienes informáticos, así como de las cuentas de las personas usuarias en la Secretaría, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Instrumentar y administrar los medios y aplicaciones para la publicación de información a través de internet e intranet;
- XV. Aprobar y dirigir en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, proyectos para la innovación y automatización de procesos para optimizar su operación;
- XVI. Suscribir, en el ámbito de su competencia, los convenios, contratos, bases de colaboración, acuerdos y demás instrumentos en materia de tecnologías de información y comunicaciones, y de seguridad de la información, que no tengan por objeto generar obligaciones de pago;
- XVII. Coordinar a las direcciones generales de tecnologías y comunicaciones u homólogas en sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, así como solicitar la información que se requiera para atender los asuntos de su competencia;

- XVIII.** Validar y aprobar las adecuaciones necesarias a los sistemas de información y bases de datos de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría cuando así se requiera, y
- XIX.** Validar y Aprobar la asignación y la gestión de la baja de los bienes informáticos, así como de las cuentas de las personas usuarias en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO X

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA OFICINA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 53.- Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Secretaría, a las unidades administrativas de la Secretaría y actuar como órgano de consulta de estas, para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia;
- II.** Asesorar jurídicamente a las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a la Secretaría, así como a los órganos administrativos desconcentrados de dicha dependencia, respecto de los asuntos relativos a las funciones de la Secretaría o cualquier otra materia de su competencia;
- III.** Revisar e instruir la elaboración de documentos que suscriba la persona titular de la Secretaría;
- IV.** Revisar y emitir opinión sobre proyectos de instrumentos legales que deban ser suscritos por la persona titular de la Secretaría;
- V.** Revisar y emitir opinión sobre los instrumentos jurídicos y disposiciones legales en las materias competencia de la Secretaría, que las unidades administrativas de la Secretaría sometan a su consideración;
- VI.** Emitir opinión jurídica y coordinar el trámite de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones normativas que expidan las unidades administrativas de la Secretaría;
- VII.** Validar el trámite de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones normativas que expidan entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a la Secretaría, así como a los órganos administrativos desconcentrados de dicha dependencia, previa opinión de las unidades administrativas competentes;
- VIII.** Interpretar el presente Reglamento, las leyes y demás ordenamientos legales competencia de la Secretaría para efectos jurídicos;
- IX.** Revisar y emitir opinión sobre proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que deban ser suscritos por la persona titular de la Secretaría;
- X.** Revisar y, en su caso, instruir la elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas relacionados con la competencia de la Secretaría;
- XI.** Revisar y validar las disposiciones normativas que emitan las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- XII.** Revisar y validar la emisión, modificación y cancelación de normas oficiales mexicanas, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación, así como de otras disposiciones normativas competencia de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- XIII.** Dirigir la tramitación de los análisis de impacto regulatorio relativos a los proyectos de regulación que emita la Secretaría y remitirlos al responsable oficial de mejora regulatoria;
- XIV.** Dirigir la integración y, en su caso, ejecución de la agenda de mejora regulatoria y del programa de mejora regulatoria a cargo de la Secretaría;
- XV.** Coordinar y participar en los comités consultivos nacionales de normalización para el sector energético o cualquier otra materia competencia de la Secretaría;

- XVI.** Participar en los comités técnicos de estandarización para el sector eléctrico, sector hidrocarburos y en las materias de planeación y transición energética o cualquier otra materia competencia de la Secretaría;
- XVII.** Representar legalmente en los juicios de amparo a la persona titular de la Secretaría o cuando ésta represente a la persona titular del Ejecutivo Federal;
- XVIII.** Representar legalmente a la Secretaría, a la persona titular de esta y a las unidades administrativas que tiene adscritas, en toda clase de procedimientos judiciales, jurisdiccionales, contenciosos administrativos y laborales que se tramiten ante las autoridades judiciales y jurisdiccionales competentes;
- XIX.** Fungir como enlace de la Secretaría con los organismos de protección de los derechos humanos;
- XX.** Formular denuncias o querrelas en representación de la Secretaría o de las unidades administrativas que tiene adscritas, coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal y, en su caso, otorgar el perdón legal;
- XXI.** Conducir y dirigir el trámite y substanciación de los recursos de revisión que deban ser resueltos por la persona titular de la Secretaría, así como instruir la realización de todos los actos procesales necesarios;
- XXII.** Promover e intervenir en las reclamaciones, juicios y procedimientos en que la Secretaría tenga interés y, en general, en aquellos asuntos cuyas resoluciones puedan afectar los bienes asignados a esta, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Fiscalía General de la República;
- XXIII.** Asistir y asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, en el levantamiento de las actas administrativas;
- XXIV.** Dirigir y coadyuvar en las acciones necesarias para la atención de los mecanismos alternativos de solución de controversias en los que la Secretaría sea parte, así como negociar la solución más conveniente a los intereses de ésta;
- XXV.** Representar legalmente a la Secretaría en todo tipo de procedimientos de arbitraje en México o en el extranjero en el que sea parte;
- XXVI.** Coordinar y solicitar a las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a la Secretaría, así como a los órganos administrativos desconcentrados de dicha dependencia, la información y documentación para la estrategia legal en todo tipo de procedimientos jurisdiccionales y de arbitraje en México o en el extranjero;
- XXVII.** Someter a consideración del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría competentes, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción;
- XXVIII.** Dirigir la substanciación y tramitación de los procedimientos administrativos de revocación, caducidad y sanción e imposición de sanciones derivados de la ejecución o incumplimiento de las autorizaciones, permisos, asignaciones, contratos u obligaciones establecidas en las leyes, así como de otros actos competencia de la Secretaría;
- XXIX.** Notificar las resoluciones que apruebe y emita el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos y, en su caso, ejecutar lo ordenado en estas con el apoyo de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- XXX.** Determinar la existencia y actualización de las causales de caso fortuito o fuerza mayor, de rescisión administrativa o contractual, terminación anticipada e imposición de penas convencionales y sanciones, derivadas de las asignaciones y contratos en materia de hidrocarburos, previa solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría competentes;
- XXXI.** Coordinar a las unidades de asuntos jurídicos de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a la Secretaría, así como a los órganos administrativos desconcentrados de dicha dependencia, así como solicitar la información que se requiera para resolver los asuntos de su competencia, y
- XXXII.** Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría, la formulación de argumentos técnicos, así como la remisión de información y documentación correspondiente, para la adecuada representación y defensa en los asuntos jurisdiccionales y la resolución de los procedimientos administrativos de su competencia.

Artículo 54.- Corresponde a la Dirección General de lo Consultivo, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Secretaría, a las unidades administrativas de la Secretaría y actuar como órgano de consulta de éstas, para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia;
- II. Asesorar jurídicamente a las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a la Secretaría, así como a los órganos administrativos desconcentrados de dicha dependencia, respecto de los asuntos relativos a las funciones de la Secretaría o cualquier otra materia de su competencia;
- III. Revisar y coordinar la elaboración de documentos que suscriba la persona titular de la Secretaría;
- IV. Revisar y emitir opinión sobre proyectos de instrumentos legales que deban ser suscritos por la persona titular de la Secretaría;
- V. Revisar y emitir opinión sobre los instrumentos jurídicos y disposiciones legales en las materias competencia de la Secretaría, que las unidades administrativas de la Secretaría sometan a su consideración;
- VI. Emitir opinión jurídica y coordinar el trámite de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones normativas que expidan las unidades administrativas de la Secretaría;
- VII. Coordinar la revisión del trámite de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones normativas que expidan las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a la Secretaría, así como a los órganos administrativos desconcentrados de dicha dependencia, previa opinión de las unidades administrativas competentes, y
- VIII. Interpretar el presente Reglamento, las leyes y demás ordenamientos legales competencia de la Secretaría para efectos jurídicos.

Artículo 55.- Corresponde a la Dirección General de Normatividad, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Revisar y emitir opinión sobre proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que deban ser suscritos por la persona titular de la Secretaría;
- II. Revisar y coordinar la elaboración de los proyectos de ordenamientos jurídicos que corresponda emitir a la persona titular de la Secretaría;
- III. Revisar y, en su caso, coordinar la elaboración de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas relacionados con la competencia de la Secretaría;
- IV. Revisar y emitir la opinión sobre las disposiciones normativas que emitan las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- V. Revisar y validar la emisión, modificación y cancelación de normas oficiales mexicanas, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación, así como de otras disposiciones normativas competencia de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- VI. Coordinar la tramitación de los análisis de impacto regulatorio relativos a los proyectos de regulación que emita la Secretaría y remitirlos al responsable oficial de mejora regulatoria;
- VII. Coordinar la integración y, en su caso, ejecución de la agenda de mejora regulatoria y del programa de mejora regulatoria a cargo de la Secretaría;
- VIII. Supervisar la tramitación de los análisis de impacto regulatorio relativos a los proyectos de regulación que emita la Secretaría;

- IX. Colaborar en la integración de la solicitud de registro de los trámites que deban ser inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes;
- X. Coordinar y participar en los comités consultivos nacionales de normalización para el sector energético o cualquier otra materia competencia de la Secretaría, y
- XI. Participar en los comités técnicos de estandarización para el sector eléctrico, sector hidrocarburos y en las materias de planeación y transición energética o cualquier otra materia competencia de la Secretaría.

Artículo 56.- Corresponde a la Dirección General de Representación Legal y de lo Contencioso, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente en los juicios de amparo a la persona titular de la Secretaría o cuando ésta represente a la persona titular del Ejecutivo Federal;
- II. Representar legalmente a la Secretaría, a la persona titular de esta y a las unidades administrativas que tiene adscritas, en toda clase de procedimientos judiciales, contenciosos administrativos y laborales que se tramiten ante las autoridades judiciales y jurisdiccionales competentes;
- III. Fungir como enlace de la Secretaría con los organismos de protección de los derechos humanos;
- IV. Formular denuncias o querrelas en representación de la Secretaría o de las unidades administrativas que tiene adscritas, coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal y, en su caso, otorgar el perdón legal;
- V. Coordinar el trámite y substanciación de los recursos de revisión que deban ser resueltos por la persona titular de la Secretaría, así como instruir la realización de todos los actos procesales necesarios;
- VI. Promover e intervenir en las reclamaciones, juicios y procedimientos en que la Secretaría tenga interés y, en general, en aquellos asuntos cuyas resoluciones puedan afectar los bienes asignados a esta, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Fiscalía General de la República;
- VII. Asistir y asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, en el levantamiento de las actas administrativas;
- VIII. Coordinar y coadyuvar en las acciones necesarias para la atención de los mecanismos alternativos de solución de controversias en los que la Secretaría sea parte, así como negociar la solución más conveniente a los intereses de ésta;
- IX. Representar legalmente a la Secretaría en todo tipo de procedimientos de arbitraje en México o en el extranjero en el que sea parte;
- X. Coordinar y solicitar a las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a la Secretaría, así como a los órganos administrativos desconcentrados de dicha dependencia, la información y documentación para la estrategia legal en todo tipo de procedimientos jurisdiccionales y de arbitraje en México o en el extranjero;
- XI. Someter a consideración del Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos, a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría competentes, el inicio y resolución del procedimiento administrativo de sanción de los asuntos de su competencia;
- XII. Substanciar y tramitar los procedimientos administrativos de revocación, caducidad y sanción e imposición de sanciones derivados de la ejecución o incumplimiento de las autorizaciones, permisos, asignaciones, contratos u obligaciones establecidas en las leyes, así como de otros actos competencia de la Secretaría;
- XIII. Notificar las resoluciones que apruebe y emita el Comité de Asignaciones, Contratos y Permisos y, en su caso, ejecutar lo ordenado en éstas con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría competentes;
- XIV. Determinar la existencia y actualización de las causales de caso fortuito o fuerza mayor, de rescisión administrativa o contractual, terminación anticipada e imposición de penas convencionales y sanciones, derivadas de las asignaciones y contratos en materia de hidrocarburos, previa solicitud de las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

- XV. Coordinar a las unidades de asuntos jurídicos de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a la Secretaría, así como a los órganos administrativos desconcentrados de dicha dependencia, así como solicitar la información que se requiera para resolver los asuntos de su competencia, y
- XVI. Solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría, la formulación de argumentos técnicos, así como la remisión de información y documentación correspondiente, para la adecuada representación y defensa en los asuntos jurisdiccionales y la resolución de los procedimientos administrativos de su competencia.

Artículo 57.- Corresponde a la Unidad de Enlace Legislativo, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como Enlace Legislativo con el Congreso de la Unión, a través de sus Cámaras, Órganos de Gobierno, Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política, Comisiones y Legisladores; así como con las legislaturas de las entidades federativas y de la Ciudad de México, para el desahogo de procedimientos legislativos relacionados con asuntos del ámbito de competencia de la Secretaría;
- II. Coordinar y supervisar la integración de la información y documentación necesaria sobre aquellos asuntos legislativos de interés y competencia de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, que se presenten ante el Congreso de la Unión y los Congresos locales;
- III. Promover e impulsar todas aquellas acciones tendientes al fortalecimiento de las relaciones con Congreso de la Unión y los Congresos locales, mediante el cabildeo que propicie los consensos y acuerdos, así como con instituciones públicas o privadas, que fortalezcan los temas en materia energética;
- IV. Implementar y fortalecer los mecanismos de comunicación efectiva y diálogo con el Congreso de la Unión, en sus Cámaras, Comisiones, Grupos Parlamentarios, Grupos de Amistad, grupos de trabajo; así como, los Congresos locales y municipios; incluyendo la organización y seguimiento de reuniones entre estos y las unidades administrativas de la Secretaría;
- V. Promover y fomentar todas aquellas actividades que originen y construyan acuerdos con el Congreso de la Unión, los Congresos locales, instituciones públicas y privadas en temas de interés y competencia de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas esta;
- VI. Solicitar e integrar toda aquella información a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, con el fin de construir los informes que por mandato legal esté obligada la persona titular de la Secretaría, a presentar ante en el Congreso de la Unión;
- VII. Participar con las unidades administrativas de la Secretaría en la integración de información que la persona titular de la Secretaría requiera con motivo de giras de trabajo o eventos públicos en su ámbito de competencia;
- VIII. Orientar a la persona titular de la Secretaría y a las unidades administrativas en la atención de asuntos de carácter legislativo, en el ámbito de su competencia, y
- IX. Coordinar y revisar, con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, todos aquellos instrumentos de carácter legislativo que elaboren las unidades administrativas de la Secretaría para su presentación y seguimiento ante el Congreso de la Unión y los Congresos locales.

Artículo 58.- Corresponde a la Unidad de Estrategia, Vinculación Interinstitucional y Seguimiento de Proyectos e Inversiones, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar e implementar la estrategia institucional, para dar seguimiento a las políticas públicas, planes y programas de trabajo institucionales de la Secretaría, alineados con los objetivos rectores y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo e instrumentos de planeación del sector energético;

- II. Establecer canales de comunicación institucionales y mecanismos de coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, Empresas Públicas del Estado y demás autoridades del sector energético, así como con representantes de los sectores académico, social y privado, para el seguimiento de las políticas públicas, planes, programas de trabajo institucionales y demás temas inherentes al sector energético;
- III. Implementar mecanismos de comunicación y coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para el seguimiento de las políticas públicas, planes y programas de trabajo institucionales del sector energético y demás temas inherentes al sector energético;
- IV. Conducir la integración de información coordinando a las unidades administrativas de la Secretaría, para las reuniones, comparecencias, eventos, foros, reuniones de trabajo y presentaciones a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- V. Coordinar a las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de dar seguimiento a los acuerdos alcanzados por la persona titular de la Secretaría durante las reuniones de trabajo, actividades y eventos institucionales;
- VI. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría, las propuestas de reuniones de trabajo, actividades y eventos institucionales en las que corresponda participar u organizar a la Secretaría, así como su seguimiento;
- VII. Validar los planes y programas de trabajo institucionales de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas competentes, para la revisión y aprobación de la persona titular de la Secretaría;
- VIII. Dirigir la revisión y seguimiento al cumplimiento de metas institucionales de las unidades administrativas de la Secretaría, para someterlo a consideración de la persona titular de la Secretaría;
- IX. Fungir como enlace de la Secretaría ante la Secretaría Técnica del Gabinete de la Presidencia, con el fin de atender los asuntos relacionados con el sector energético;
- X. Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos, acuerdos e instrucciones dictados en las sesiones de gabinete, respecto del sector energético, así como de las órdenes y directrices cuyo seguimiento le encomiende la persona titular de la Secretaría;
- XI. Formular y establecer los mecanismos para integrar y elaborar los informes, reportes, análisis y estudios, responsabilidad de las unidades administrativas, que deban ser aprobados, publicados o presentados por la persona titular de la Secretaría, ante el Congreso de la Unión, medios, foros o eventos públicos;
- XII. Consolidar la integración de la cartera de proyectos estratégicos y de infraestructura del sector energético;
- XIII. Administrar el sistema de registro y seguimiento de la cartera de proyectos estratégicos y de infraestructura del sector energético;
- XIV. Dirigir el análisis, diagnóstico y evaluación sobre la viabilidad financiera, presupuestal, económica, normativa y técnica de los proyectos estratégicos y de infraestructura del sector energético, así como respecto de su alineación a la política energética nacional;
- XV. Implementar la ventanilla digital para la simplificación administrativa y agilidad técnica del sector energético e instruir su adopción a los órganos administrativos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas públicas del Estado del sector energético y, en su caso, coordinarse con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones; así como promover su interoperabilidad con otros mecanismos similares en la Administración Pública Federal;
- XVI. Asegurar la integración de los trámites que deban ser inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, en coordinación con las unidades administrativas competentes y la Unidad de Asuntos Jurídicos para la obtención del registro, y
- XVII. Establecer e implementar un sistema de seguimiento y evaluación del desarrollo de los proyectos que conformen la cartera de proyectos estratégicos y de infraestructura del sector energético.

Artículo 59.- Corresponde a la Dirección General de Evaluación, Análisis y Seguimiento de Proyectos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir la elaboración del diagnóstico sobre la viabilidad financiera y económica de los proyectos estratégicos y de infraestructura del sector energético, así como su alineación a la política energética nacional;
- II. Dirigir la elaboración del diagnóstico sobre la viabilidad normativa de los proyectos estratégicos y de infraestructura del sector energético, así como respecto de su alineación a la política energética nacional;
- III. Dirigir la elaboración del diagnóstico sobre la prefactibilidad técnica, de los proyectos estratégicos y de infraestructura del sector energético, así como respecto de su alineación a la política energética nacional;
- IV. Proponer a la persona titular de la Unidad de Estrategia, Vinculación Interinstitucional y Seguimiento de Proyectos e Inversiones, aquellos proyectos susceptibles de formar parte de la cartera de proyectos estratégicos y de infraestructura del sector energético;
- V. Diseñar e instrumentar mecanismos de seguimiento para la ejecución de los proyectos estratégicos y de infraestructura del sector energético que integren la cartera;
- VI. Organizar y dirigir mesas técnicas con autoridades, empresas públicas del Estado y participantes del sector energético;
- VII. Formular los requerimientos de información y documentación a las unidades administrativas de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas públicas del Estado, para la elaboración de diagnósticos relativos a los proyectos estratégicos y de infraestructura del sector energético;
- VIII. Evaluar la ejecución, desarrollo o ambas de los proyectos estratégicos y de infraestructura del sector energético y proponer la integración de los resultados en las actualizaciones de los instrumentos de planeación del sector energético;
- IX. Formular el análisis sobre la viabilidad presupuestal de los proyectos estratégicos y de infraestructura públicos del sector energético, y
- X. Emitir opinión, para consideración de las unidades administrativas de la Secretaría, concerniente al contenido nacional acorde con las características de los proyectos estratégicos y de infraestructura del sector energético, y, en su caso, coordinarse con la Secretaría de Economía.

Artículo 60.- Corresponde a la Dirección General de Estrategia y Vinculación Interinstitucional, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer la estrategia institucional para el seguimiento a la implementación de políticas, planes y programas de trabajo institucionales de la Secretaría, alineados con los objetivos rectores y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y los instrumentos de planeación del sector energético;
- II. Dirigir la integración del programa de trabajo de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas competentes, para la revisión y aprobación de la persona titular de la Secretaría;
- III. Colaborar en la revisión y seguimiento al cumplimiento de metas institucionales de las unidades administrativas de la Secretaría;
- IV. Supervisar la integración de los documentos que elaboren las unidades administrativas de la Secretaría que contenga información del sector que deba presentar la persona titular de la Secretaría, tales como informes, reportes, análisis, estudios y opiniones, ante los gobiernos federal, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas;
- V. Diseñar los mecanismos e instrumentos que proporcionen a las unidades administrativas de la Secretaría, las instrucciones y guía para la elaboración de documentos con información ordenada y concisa que deba presentar la persona titular de la Secretaría en actividades institucionales de carácter público o privado;
- VI. Integrar la información y documentación sobre los acuerdos alcanzados por la persona titular de la Secretaría en las reuniones de trabajo, actividades y eventos institucionales, con el fin de turnarlas a las unidades administrativas competentes para su atención, seguimiento y resolución para su posterior reporte de conclusión;

- VII. Proponer a la persona titular de la Unidad de Estrategia, Vinculación Interinstitucional y Seguimiento de Proyectos e Inversiones, la realización de reuniones de trabajo, actividades y eventos relacionados con las políticas, planes y programas de trabajo institucionales;
- VIII. Colaborar en la organización de reuniones de trabajo, actividades y eventos relacionados con las políticas, planes y programas de trabajo institucionales;
- IX. Colaborar en la implementación de vínculos, canales de comunicación institucionales y mecanismos de coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, Empresas Públicas del Estado y demás autoridades del sector energético, así como con representantes de los sectores académico, social y privado, para el seguimiento de las políticas públicas, planes, programas de trabajo institucionales y demás temas inherentes al sector energético, y
- X. Validar la información contenida en informes, reportes, análisis y estudios solicitados por la persona titular de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

Artículo 61.- Corresponde a la Dirección General de Innovación y Gobierno Ágil, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, coordinar y desarrollar los instrumentos que permitan implementar los mecanismos de desarrollo de estrategias, programas y soluciones interinstitucionales a través de la agilidad técnica que propicie la modernización y simplificación administrativa, con el objeto de optimizar la gestión y eficiencia operativa que permita el fomento a la inversión;
- II. Definir y dirigir los procedimientos de coordinación de sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, para la implementación de la ventanilla digital, así como de soluciones para la gestión y seguimiento de proyectos de inversión, que reduzcan la carga administrativa y fortalezcan la trazabilidad e interoperabilidad de datos, documentos y sistemas del sector con la Administración Pública Federal, y, en su caso, en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;
- III. Formular propuestas regulatorias para la implementación de estrategias, programas y soluciones interinstitucionales de simplificación administrativa y agilidad técnica, y, en su caso, en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;
- IV. Vigilar la ventanilla digital implementada por la Secretaría, así como los sistemas que se desarrollen e implementen para este objeto;
- V. Definir los trámites, estrategias, programas y soluciones digitales que progresivamente se llevarán a cabo por medio de la ventanilla digital en colaboración con la Dirección General de Desarrollo de Sistemas, Infraestructura y Comunicaciones;
- VI. Dirigir el registro e identificación de proyectos y usuarios de la ventanilla digital;
- VII. Asegurar la recopilación sistemática de información de la ejecución de la ventanilla digital, así como de los trámites, estrategias, programas y soluciones digitales e interinstitucionales implementados por la Secretaría, y dirigir la mejora continua con base en reportes periódicos de seguimiento;
- VIII. Coordinar programas de formación o capacitaciones orientados a la implementación de la ventanilla digital, así como de los trámites, estrategias, programas y soluciones digitales e interinstitucionales implementados por la Secretaría, así como para la adopción de metodologías ágiles, procesos simplificados, y la difusión de buenas prácticas regulatorias, y, en su caso, en coordinación con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones;
- IX. Fomentar propuestas que promuevan la innovación y el desarrollo tecnológico para el cumplimiento de metas y proyectos de los instrumentos de planeación;
- X. Promover la coordinación entre sus órganos administrativos desconcentrados, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, para propiciar que su desempeño sea eficaz, eficiente, transparente, coordinado y que cumplan con los instrumentos de planeación, y
- XI. Dirigir la integración de los trámites que deban ser inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, en coordinación con las unidades administrativas competentes y la Unidad de Asuntos Jurídicos para la obtención del registro.

Artículo 62.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Internacionales, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Secretaría la política y los lineamientos en materia energética en el ámbito internacional, aprobada por la persona titular del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el que se procuren los objetivos de los planes y programas nacionales de la materia;
- II. Orientar a la persona titular de la Secretaría, a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, en la atención de los asuntos de carácter internacional, en el ámbito de su competencia;
- III. Promover la representación y participación del sector energético, en el ámbito internacional, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV. Representar a la Secretaría en los foros bilaterales, regionales y multilaterales en materia energética y ante órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Coordinar la participación de la Secretaría y de su sector coordinado en las convocatorias o invitaciones a reuniones, asambleas y foros internacionales convocados por los organismos en la materia;
- VI. Fungir como Oficina Nacional de Enlace ante el Organismo Internacional de Energía Atómica, como autoridad competente para coordinar e identificar las principales actividades de colaboración y participación, así como autorizar las solicitudes de cooperación técnica con este organismo;
- VII. Integrar el programa anual de participación de las personas servidoras públicas de la Secretaría en reuniones, asambleas y foros internacionales, y, en su caso, tramitar las autorizaciones correspondientes conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Promover, conducir y coordinar la cooperación técnica y científica que la Secretaría desarrolla a nivel bilateral, regional y multilateral;
- IX. Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría en la organización de seminarios, mesas redondas, conferencias y otras actividades de cooperación que requieran la presencia de expertos internacionales en temas de interés del sector;
- X. Dirigir y coordinar el procedimiento para la negociación y celebración de acuerdos internacionales, en el ámbito de competencia de la Secretaría y, en su caso, suscribir dichos acuerdos, previo dictamen favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como llevar el registro de los instrumentos y demás documentos correspondientes;
- XI. Proponer a la persona titular de la Secretaría, a las personas servidoras públicas y las funciones que estas deben desempeñar ante representaciones diplomáticas o consulares, foros, organismos y mecanismos internacionales;
- XII. Coordinar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, el seguimiento y la observancia de los tratados e instrumentos internacionales en el ámbito de competencia de la Secretaría, y
- XIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría las personas servidoras públicas ante representaciones diplomáticas o consulares, foros, organismos y mecanismos internacionales, y determinar sus funciones.

Artículo 63.- Corresponde a Dirección General de Comunicación Social, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones sean competencia de la Secretaría en materia de comunicación social, así como elaborar los proyectos de programas en dichas materias para consideración de la persona titular de la Secretaría, previo a su remisión a la Secretaría de Gobernación;
- II. Dirigir y coordinar todas las acciones en materia de comunicación social que establezca la Secretaría en el marco de la política que para tales efectos emita la Secretaría de Gobernación y la oficina de la persona titular del Ejecutivo Federal; así como elaborar las líneas efectivas de comunicación interna, programas y proyectos para validación y autorización de la persona titular de la Secretaría, o de la autoridad competente;

- III. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría la política de comunicación social de la Secretaría y su sector coordinado en materia de relaciones públicas, enlace con la fuente de medios de comunicación nacional y local; diseñar y elaborar materiales informativos y de difusión sobre las actividades institucionales, y las demás que disponga la persona titular de la Secretaría;
- IV. Coordinar y evaluar los programas y actividades de información, difusión, divulgación en materia de comunicación social de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta;
- V. Gestionar ante la Presidencia de la República y la Secretaría de Gobernación, las autorizaciones correspondientes en materia de comunicación social de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, conforme a las leyes y lineamientos vigentes en la materia;
- VI. Conducir las relaciones con los medios de comunicación, así como intervenir en los contratos y supervisión de dichos medios;
- VII. Organizar y supervisar las actividades en medios de comunicación y redes sociodigitales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta y, elaborar y difundir notas, boletines de prensa, desplegados y contenido digital que divulguen sus acciones y actividades institucionales;
- VIII. Orientar en materia de comunicación social a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta;
- IX. Elaborar y coordinar la estrategia de comunicación social, programas, campañas, emisión de boletines y comunicados a los medios de comunicación de las unidades administrativas de la Secretaría, para cuyos efectos emitirá los lineamientos que correspondan;
- X. Fungir como enlace de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, con las unidades administrativas adscritas a la Oficina de la Presidencia de la República, responsables de la política de comunicación social, imagen institucional y medios sociodigitales con el fin de someter a su consideración y, en su caso, la autorización de su imagen institucional;
- XI. Integrar los programas de información, difusión, comunicación y relaciones públicas de las unidades administrativas de la Secretaría y dirigir los servicios de apoyo en esta materia;
- XII. Difundir los programas y actividades que generen las distintas unidades administrativas de la Secretaría;
- XIII. Establecer enlaces con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, para divulgar la información de programas y actividades que se generen en el sector o por fuentes externas para garantizar un flujo informativo eficiente;
- XIV. Enlazar a la Secretaría con las áreas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Presidencia de la República, respecto de los programas y actividades de información, difusión y divulgación que se realicen;
- XV. Conducir y supervisar el uso correcto de la imagen institucional, la producción de materiales impresos y audiovisuales de la Secretaría, así como coordinar su edición e impresión de acuerdo con los lineamientos vigentes;
- XVI. Elaborar y difundir los lineamientos generales que regulen el diseño y la producción de materiales digitales, impresos, sonoros, audiovisuales, electrónicos y demás formas de comunicación y difusión de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales a esta, así como, coordinar su efectiva edición;

- XVII.** Coadyuvar en la integración e impresión del informe y memoria anual de la Secretaría, conforme a los lineamientos fijados para tal efecto;
- XVIII.** Coordinar la integración, actualización, conservación y preservación de los archivos en materia de comunicación social de la Secretaría, los cuales comprenden comunicados, registros de video y fotografía;
- XIX.** Coordinar el diseño y actualización de la página de Internet de la Secretaría, con el apoyo técnico de la Dirección General de Desarrollo de Sistemas, Infraestructura y Comunicaciones de la Unidad de Administración y Finanzas;
- XX.** Coordinar la imagen institucional de las páginas de Internet del sector, con el fin de que cumpla con la normativa aplicable;
- XXI.** Coordinar la estrategia de Comunicación Digital y redes sociodigitales con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta, para fomentar la adopción y el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación que promuevan la innovación, apertura, transparencia, colaboración y participación ciudadana;
- XXII.** Diseñar, coordinar e implementar la difusión de información de la Secretaría a través de los medios de comunicación impresos, electrónicos, digitales y complementarios, así como de las redes sociodigitales;
- XXIII.** Evaluar las campañas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- XXIV.** Coordinar la edición de libros y publicaciones digitales e impresas, competencia de la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos vigentes;
- XXV.** Coordinar las relaciones públicas de los actos, eventos y giras en las que participe la persona titular de la Secretaría y demás personas servidoras públicas de la Dependencia, y difundir la información o declaraciones que deriven de esa participación, y
- XXVI.** Coordinar e integrar la información proveniente de los medios de comunicación, relativos a los acontecimientos de interés de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales y empresas públicas del Estado sectorizadas a esta.

Artículo 64.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social, Consulta Previa y Ocupación Superficial, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de estos deriven, cuyas disposiciones regulen el impacto social, la ocupación superficial y la consulta previa, libre e informada en donde se pretendan desarrollar proyectos de infraestructura del sector energético;
- II.** Proponer la política pública en materia de justicia energética, derechos humanos y sostenibilidad del sector energético y participar en su formulación en coordinación con las dependencias y entidades competentes;
- III.** Emitir las disposiciones administrativas, incluyendo metodologías y disposiciones técnico-operativas, en materia de consulta previa, impacto social, las relativas a la ocupación superficial, y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- IV.** Emitir opinión técnica en los temas de ocupación superficial, impacto social y consulta previa, libre e informada y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- V.** Proponer la celebración de acuerdos de colaboración y coordinación necesarios en materia de consulta previa, libre e informada, impacto social, las relativas a la ocupación superficial y las demás que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- VI.** Emitir, con la opinión en su caso de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los lineamientos y modelos de contrato que podrán ser utilizados en el marco de la negociación para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos para el sector Hidrocarburos y para el sector Eléctrico;

- VII.** Recibir los avisos de inicio de negociación que presenten las empresas públicas del Estado, las personas asignatarias, contratistas, permisionarias o personas interesadas, para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para la ocupación superficial;
- VIII.** Recibir las solicitudes de mediación y prever, en su caso, la participación de testigos sociales en los procesos de mediación en los términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX.** Atender y sugerir, con el apoyo de los testigos sociales, la forma o modalidad de adquisición, uso, goce o afectación, así como los montos de la contraprestación, en los casos de mediación, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas;
- X.** Solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en caso de mediación, la designación de un perito del padrón de valuadores del sector energético;
- XI.** Recibir copia de los acuerdos alcanzados o las medidas decretadas por el ejecutivo federal o los tribunales competentes, en materia de uso y ocupación superficial;
- XII.** Emitir las disposiciones administrativas respecto de los contenidos específicos, características y modalidades de las manifestaciones de impacto social, así como los elementos para definir el monto de inversión anual de los planes de gestión social;
- XIII.** Elaborar el estudio de impacto social respecto del área objeto de asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos;
- XIV.** Determinar sobre la presencia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética, así como los proyectos o actividades en materia de biocombustibles, geotermia y cualquiera otra competencia de la Secretaría;
- XV.** Recibir las manifestaciones de impacto social del sector energético que se presenten para desarrollar proyectos en materia energética;
- XVI.** Poner a disposición del público las manifestaciones de impacto social del sector energético en los términos establecidos en la regulación aplicable;
- XVII.** Emitir, otorgar, negar, revocar o modificar la autorización sobre las manifestaciones de impacto social del sector energético que se presenten para desarrollar proyectos en materia energética;
- XVIII.** Resolver respecto de la presentación, excepciones o improcedencias de las manifestaciones de impacto social;
- XIX.** Recibir la información sobre los cambios y modificaciones a los proyectos autorizados en materia de manifestaciones de impacto social del sector energético, así como cualquier otra relacionada con los términos y condicionantes de las autorizaciones;
- XX.** Recibir el informe de la implementación del Plan de Gestión Social de los proyectos autorizados en materia de manifestaciones de impacto social del sector energético;
- XXI.** Realizar visitas de inspección, supervisión y verificación sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes en materia de impacto social;
- XXII.** Dirigir y coordinar la integración del expediente y proponer a la Unidad de Asuntos Jurídicos la tramitación del procedimiento administrativo de sanción.
- XXIII.** Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones, actuaciones y diligencias administrativas, incluidas visitas de verificación en materia de su competencia, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Ordenar la práctica de notificaciones, actuaciones y diligencias administrativas, incluidas visitas de verificación en materia de su competencia, así como habilitar a los notificadores y verificadores para realizarlas y facultarlos, cuando proceda, para imponer, ejecutar, modificar o revocar los actos administrativos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

- XXV.** Llevar a cabo los procedimientos de consulta previa, libre e informada, así como cualquier otra actividad necesaria para la salvaguarda de los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes y, en su caso, en coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- XXVI.** Fungir como responsable de los procedimientos de consulta previa, libre e informada de las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes;
- XXVII.** Representar a la Secretaría en los procedimientos de consulta previa, libre e informada y, en su caso, designar a las personas servidoras públicas facultadas para tal efecto;
- XXVIII.** Prever las gestiones necesarias para la participación de las dependencias, entidades, empresas y particulares, entre otros, en los procedimientos de consulta previa, libre e informada;
- XXIX.** Diseñar y proponer los protocolos de consulta previa, libre e informada para las actividades de los sectores eléctrico, hidrocarburos, litio, geotermia, así como en cualquier otra que dispongan las normas correspondientes, siguiendo los principios de sostenibilidad y de derechos humanos;
- XXX.** Requerir información sobre el seguimiento y monitoreo de acuerdos alcanzados en los procedimientos de consulta previa, libre e informada;
- XXXI.** Fomentar la justicia energética en su vertiente de ampliación de espacios de participación inclusiva, en las cadenas productivas locales de los proyectos energéticos;
- XXXII.** Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones a las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley del Sector Hidrocarburos, la Ley del Sector Eléctrico y demás ordenamientos aplicables;
- XXXIII.** Proporcionar la información y documentación necesarias para que la Unidad de Asuntos Jurídicos cuente con los elementos relacionados con los procedimientos jurisdiccionales o no jurisdiccionales en las materias de su competencia;
- XXXIV.** Interpretar para efectos administrativos las disposiciones materia de su competencia;
- XXXV.** Revisar y aprobar el proyecto de programa anual de trabajo, anteproyecto anual de presupuesto, así como los proyectos de manuales de organización y de procedimientos en la materia de su competencia;
- XXXVI.** Suscribir los actos administrativos y demás documentos relativos al ejercicio de sus facultades en materia de impacto social, consulta previa, libre e informada, y ocupación superficial, o de las que le sean delegadas o le correspondan por suplencia;
- XXXVII.** Ejercer en el territorio nacional las facultades que este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran;
- XXXVIII.** Coadyuvar, en el ámbito de competencia a las actividades de la planeación vinculante del sector energético prevista en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 65.- Corresponde a la Dirección General de Transparencia y Protección de Datos Personales, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la atención, gestión y trámite de las solicitudes de acceso a información pública y de los recursos de revisión, prevaleciendo el principio de certeza y máxima publicidad;
- II.** Dirigir las acciones para solventar en tiempo y forma los requerimientos, observaciones, recomendaciones y/o criterios en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- III.** Consolidar informes, reportes o estadísticas sobre la gestión de las solicitudes de información y atención de recursos de revisión;

- IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Coordinar las acciones para la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia que sean aplicables de acuerdo con las facultades y atribuciones de cada unidad administrativa, en la página de internet y en los respectivos medios electrónicos que señale la normatividad vigente;
- VI. Fomentar políticas de transparencia con sentido social, impulsar la profesionalización y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de transparencia, protección de datos personales, organización de archivos y temas afines;
- VII. Vigilar la aplicación de las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, bajo las bases, principios y procedimientos establecidos en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (Derechos ARCO) de los datos personales bajo resguardo de las unidades administrativas;
- VIII. Coordinar la atención oportuna de las solicitudes de datos personales, así como los recursos de revisión que deriven de estas, garantizando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, y
- IX. Atender los requerimientos de verificación, denuncias, investigaciones y cualquier procedimiento en materia de datos personales.

CAPÍTULO XI

DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA

Artículo 66.- La persona titular de la Secretaría será suplida en sus ausencias, por las personas titulares de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, de la Subsecretaría de Hidrocarburos, de la Subsecretaría de Electricidad, o de la Unidad de Administración y Finanzas, en el orden indicado.

A falta de las personas servidoras públicas referidas en el párrafo anterior, las ausencias de la persona titular de la Secretaría será suplida por las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 2, apartado E, de este Reglamento, en el orden indicado en dicho precepto.

En las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad será suplida por las personas servidoras públicas antes señaladas y, sólo en ausencia de estas, por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quienes pueden promover los recursos que correspondan y los medios de defensa legales que resulten procedentes.

Artículo 67.- Las personas titulares de las Subsecretarías y la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas serán suplidas en sus ausencias, para el despacho de los asuntos de su competencia, por las personas titulares de Unidad y Direcciones Generales adscritas, en el orden que aparecen citadas en el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 68.- La ausencia de las personas titulares de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de las Direcciones Generales, será suplida por las personas servidoras públicas de jerarquía inmediata inferior en el ámbito de su competencia.

Artículo 69.- Las ausencias de las personas titulares de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y de la Comisión Nacional de Energía, serán suplidas por las personas servidoras públicas jerárquicamente inferiores conforme lo establezca su Manual de Organización.

Artículo 70.- Las personas servidoras públicas que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Capítulo y las que de ellas emanen, contarán con las funciones y responsabilidades de la persona servidora pública a la que suplen. Tratándose de personas servidoras públicas que actúen en suplencia por orden, delegación de responsabilidades o asignación de funciones, contarán con las funciones y responsabilidades de la persona servidora pública a la que suplen.

CAPÍTULO XII**DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS**

Artículo 71.- Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría cuenta con los órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados y a los que se les otorga autonomía técnica y operativa, facultades ejecutivas para resolver sobre materias específicas dentro del ámbito de competencia que se determine en cada caso, con apego a la normativa que al efecto se establezca en el instrumento legal correspondiente.

Artículo 72.- La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, tienen la organización y las atribuciones que establecen los ordenamientos legales y reglamentarios por los que fueron creados o que regulan su organización y funcionamiento.

Artículo 73.- Al frente de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias existe una Dirección General, cuya persona titular se auxilia por las personas servidoras públicas quienes deben ejercer sus facultades y funciones en términos de su Manual de Organización.

Artículo 74.- Corresponde a la Dirección General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, ejercer el presupuesto autorizado y celebrar los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto; para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- III. Representar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos. La representación a que se refiere esta fracción se ejercerá ante los tribunales judiciales federales y del fuero común, las autoridades del trabajo, y ante cualquier otra autoridad jurisdiccional. La representación a que se hace referencia, la podrá realizar el titular del área de asuntos jurídicos, pudiendo delegarla mediante escrito a otros servidores públicos;
- IV. Suscribir títulos y operaciones de crédito relativos a la administración de los recursos del órgano desconcentrado que representa;
- V. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, así como intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo; autorizar los movimientos internos del personal, así como licencias considerando las necesidades del servicio, y participar directamente o a través de un representante en los casos de sanciones, remoción y cese de su personal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de las Condiciones Generales de Trabajo;
- VI. Coordinar los trabajos y la administración de los recursos humanos, financieros y materiales;
- VII. Elaborar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, correspondientes a la unidad administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos;
- VIII. Expedir normas oficiales mexicanas, así como presidir, y en su caso, designar al Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias;
- IX. Participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en las materias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones, así como en los subcomités y grupos de trabajo respectivos;
- X. Participar, en su caso, con las unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que les correspondan;
- XI. Certificar, verificar, supervisar, vigilar e inspeccionar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, que en la materia de su competencia se expidan;
- XII. Realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas, relativas a las materias de su competencia;

- XIII.** Aprobar y, en su caso, revocar a los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados que se requieran para la evaluación de la conformidad;
- XIV.** Ejercer con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, las atribuciones siguientes:
- a)** Emitir las políticas, bases y lineamientos para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza;
 - b)** Autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
 - c)** Dictaminar directamente, previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción;
 - d)** Recibir para su consideración las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las propuestas de autorizaciones de los supuestos no previstos en dichas políticas, bases y lineamientos que le presente el comité respectivo, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - e)** En el caso de excepción a las licitaciones públicas, determinar al servidor público que deberá autorizar los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, y
 - f)** Suscribir convenios y contratos relacionados con el cumplimiento de sus facultades.
- XV.** Ejercer con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las atribuciones siguientes:
- a)** Emitir las políticas, bases y lineamientos para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 - b)** Establecer, en caso de requerirse, el comité de obras públicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - c)** Designar a las personas servidoras públicas que pueden ordenar la suspensión de los trabajos contratados y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, en términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
 - d)** Suscribir convenios y contratos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XVI.** Vigilar que la exploración, explotación y beneficio de minerales radiactivos, el aprovechamiento de los combustibles nucleares, los usos de la energía nuclear y, en general, que todas las actividades relacionadas con esta, se lleven a cabo con apego a las disposiciones jurídicas sobre seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias en las instalaciones nucleares o radiactivas, de manera que se eviten riesgos a la salud humana y se asegure la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- XVII.** Expedir, revalidar, reponer, modificar, suspender y revocar los permisos y licencias para las instalaciones radiactivas y prestadores de servicios de estas, así como al personal que en ellas laboren;
- XVIII.** Revisar, evaluar y autorizar las bases para el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares y radiactivas;
- XIX.** Otorgar, modificar, suspender y revocar los permisos para la realización de actividades en las instalaciones nucleares; así como otorgar las licencias al personal que labore en ellas;
- XX.** Autorizar el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de las instalaciones nucleares;
- XXI.** Autorizar las importaciones y exportaciones de materiales radiactivos y equipos que los contengan, para los efectos de seguridad, registro y control;

-
- XXII.** Regular y autorizar la gestión de residuos nucleares y radiactivos, así como su almacenamiento y depósito;
- XXIII.** Autorizar la importación, exportación, posesión, transferencia, almacenamiento, transporte, destino o disposición final de materiales y combustibles nucleares, con la participación que corresponda a otras dependencias;
- XXIV.** Intervenir y suscribir convenios, acuerdos y compromisos internacionales de carácter bilateral y multilateral, en materia de seguridad nuclear, seguridad radiológica, seguridad física y salvaguardias;
- XXV.** Ejecutar y dar seguimiento a tratados y convenciones en materia de seguridad nuclear, seguridad radiológica, seguridad física y salvaguardias, así como a los convenios, acuerdos y compromisos internacionales a que se refiere la fracción anterior;
- XXVI.** Participar en los comités, grupos de trabajo y en toda clase de foros y eventos con otras autoridades y dependencias del Ejecutivo Federal en materia de seguridad nuclear, seguridad radiológica, seguridad física y salvaguardias;
- XXVII.** Emitir la regulación y vigilar la aplicación de las normas de seguridad nuclear, radiológica, física y las salvaguardias; así como celebrar los convenios necesarios para su fortalecimiento y mejora;
- XXVIII.** Integrar los avances tecnológicos en seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias en sus funciones de regulador, así como realizar desarrollos tecnológicos propios para sustentar técnicamente la toma de decisiones;
- XXIX.** Promover la investigación y desarrollo tecnológico en aspectos de seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias en institutos y laboratorios, nacionales e internacionales y en centros de educación superior del país;
- XXX.** Ejercer las atribuciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de salud, seguridad radiológica y transporte de materiales y residuos nucleares y radiactivos, respecto a la expedición de licencias, autorizaciones, normas, manuales y demás actos señalados en dichas disposiciones, de forma individual o coordinada, con las autoridades competentes que correspondan;
- XXXI.** Expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de declaratorias relativas a las determinaciones de combustible nuclear, material básico, material fisionable especial y mineral radiactivo;
- XXXII.** Expedir las normas que regularán el empleo de reactores nucleares, así como vigilar el cumplimiento de dichas normas;
- XXXIII.** Emitir la regulación en materia de almacenamiento, transporte, y depósito de combustibles nucleares y de desechos radiactivos;
- XXXIV.** Emitir, cuando sea procedente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones para la producción, el uso y aplicación de radioisótopos distintos de los fabricados a partir de combustible nuclear;
- XXXV.** Recoger y retirar, en su caso, los utensilios, equipos, materiales existentes y, en general, cualquier bien mueble contaminado, en las instalaciones radiactivas;
- XXXVI.** Dictar las disposiciones a que se sujetará el uso tanto energético como no energético de los materiales radiactivos;
- XXXVII.** Emitir, cuando sea procedente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones para el manejo y custodia de materiales radiactivos;
- XXXVIII.** Autorizar a los organismos públicos correspondientes el almacenamiento temporal de combustibles nucleares y de desechos radiactivos derivados de su utilización;
- XXXIX.** Emitir las autorizaciones para la producción de radioisótopos, a partir del uso de combustible nuclear;
- XL.** Emitir las autorizaciones para la fabricación de componentes del sistema nuclear de suministro de vapor;
- XLI.** Emitir las autorizaciones para el manejo, uso, transporte, almacenamiento, custodia y reprocesamiento de materiales y combustibles nucleares;

- XLII.** Otorgar, modificar, suspender y revocar los permisos para la realización de actividades en las instalaciones nucleares, así como otorgar las licencias al personal que labore en ellas;
- XLIII.** Emitir las autorizaciones para la adquisición, importación, exportación, posesión, uso, transferencia, transporte, almacenamiento y destino o disposición final de material radiactivo y dispositivos generadores de radiación ionizante, así como para la importación y exportación de combustibles y materiales nucleares, y
- XLIV.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, las que les confiera el superior jerárquico y las que correspondan a sus áreas administrativas.

Artículo 75.- Al frente de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, existe una Dirección General, cuya persona titular se auxilia de las personas servidoras públicas quienes deben ejercer sus facultades y funciones en términos de su Manual de Organización.

Artículo 76.- Corresponde a la Dirección General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, el ejercicio de las facultades previstas en la Ley de Planeación y Transición Energética, así como las funciones previstas en su Manual de Organización.

Artículo 77.- Al frente de la Comisión Nacional de Energía, existe una Dirección General, cuya persona titular se auxilia de las personas servidoras públicas quienes deben ejercer sus facultades y funciones en términos de su Manual de Organización.

Artículo 78.- Corresponde a la Comisión Nacional de Energía, el ejercicio de las facultades previstas en la Ley de la Comisión Nacional de Energía, su Reglamento, así como las funciones previstas en su Manual de Organización.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero.- Se deberán expedir los manuales de organización y los de procedimientos de la Secretaría, necesarios para el funcionamiento de la dependencia, dentro de los 90 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Cuarto.- Los asuntos en trámite por parte de las unidades administrativas que se eliminan, en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas a las que se les da la competencia correspondiente en este ordenamiento. Dichas unidades administrativas notificarán a los interesados el cambio respectivo.

En el caso de que las unidades administrativas no se eliminen, pero sus facultades sean modificadas, corresponderá a la unidad administrativa competente conforme al Reglamento Interior abrogado, terminar la sustanciación de los asuntos que se encuentren en trámite y, en su caso, dictar la resolución que corresponda.

Quinto.- Las referencias que se hacen y las atribuciones o facultades que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones a las unidades administrativas que cambian de denominación o desaparecen por virtud del presente ordenamiento, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que correspondan conforme a lo establecido en el mismo.

Sexto.- La Unidad de Administración y Finanzas realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las unidades o áreas que se modifican o desaparecen, sean transferidos a las unidades administrativas que correspondan, en los términos del presente ordenamiento y de conformidad con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestaria.

Séptimo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento deberán ser cubiertas con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Energía en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se incrementará su presupuesto y no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 14 de abril de 2025.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CNBP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, EL SECRETARIO DE HACIENDA, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA Y EL COMISIONADO LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 1o., de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. El artículo 134 de la Constitución, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. El artículo 134 de la Constitución, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 5 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), refiere que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en dicha Ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado; enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización; participación conjunta; perspectiva de género; así como los de presunción de vida y verdad.
4. Asimismo, el artículo 79 de la Ley General, indica que *la búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados, y se realizará de forma conjunta, coordinada y simultánea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda.*
5. El 13 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General, a través del cual se busca fortalecer las funciones de la "CNBP", mediante la creación de un Centro Nacional de Identificación Humana como una unidad administrativa, con independencia técnico-científica, adscrita orgánicamente a la "CNBP", con el propósito de hacer frente a la crisis forense mediante procesos especializados en la búsqueda de personas desaparecidas.

6. Por su parte, el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley de Presupuesto) establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de Subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.
7. El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las Entidades Federativas y por conducto de éstas, a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.
8. Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$854,645,124.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.) en el Programa Presupuestario U008 Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las Entidades Federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).
9. Los recursos previstos a Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, se otorgarán en un esquema de coparticipación entre la Federación y las Comisiones Locales de Búsqueda, correspondiente por lo menos al 10% (diez por ciento) de participación por parte de las Comisiones Locales de Búsqueda, respecto del monto total asignado por la "CNBP".
10. Con fecha 14 de febrero de 2025 fue publicado en el DOF, el *Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus comisiones locales de búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2025* (Lineamientos), cuyo objeto entre otros, es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las Entidades Federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **La "CNBP" declara que:**
 - I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
 - I.2. De conformidad con el *Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el DOF el 13 de abril de 2018; los artículos 50 de la Ley General y 153 del RISEGOB, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas en todo el territorio nacional, esto incluye la búsqueda forense con fines de identificación de cuerpos y restos humanos desde la perspectiva individualizada o generalizada a través de un enfoque masivo o a gran escala, o en su caso de identificación humana complementario, por lo que las Comisiones Locales de Búsqueda de cada Entidad Federativa deben coordinarse con ésta.

- I.3. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, Titular de la “CNBP”, se encuentra plenamente facultada para suscribir convenios, de conformidad con los artículos 53, fracción XXVII de la Ley General; 114 y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en calle Camino a Santa Teresa número 1679, Planta Baja, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.
- II. La “ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, acredita la personalidad con que comparece al presente Convenio de Coordinación y Adhesión con el Bando Solemne, emitido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en el que se acredita que fungirá como Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California para el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2021 al 31 de agosto de 2027.
- II.3. En términos de los artículos 40 y 49, fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 15, fracción I y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II.4. Alfredo Álvarez Cárdenas, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado con fecha 01 de diciembre de 2023 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 50 y 52, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 11, 30, fracción I y 31, fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 5 y 6, fracciones II, XXXIII y XXXVI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.
- II.5. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado con fecha 01 de noviembre de 2021 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 40, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 30, fracción II y 32, fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 9 y 11, fracciones I, XXIII y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.
- II.6. Jorge Alberto Aguirre Carbajal, Comisionado Local de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el Acuerdo emitido por la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 22 de noviembre de 2024, a través del cual se ratifica el nombramiento hecho por la Gobernadora del Estado de Baja California, Marina del Pilar Avila Olmeda, nombramiento otorgado a su favor con fecha del 08 de noviembre de 2024 y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 50, tercer párrafo y 53, fracción XXVII de la Ley General; 28, fracción XXVII de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California y 2, fracción III, numeral 3 y 25, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.
- II.7. Con fecha 12 de abril de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, que en su artículo 24, establece que la Comisión Local de Búsqueda, en lo sucesivo la “COMISIÓN”, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado, con autonomía

técnica y de gestión, dependiente directamente de la persona titular de dicha Secretaría, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas, en todo el territorio del estado, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y en la Ley General.

- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar la coparticipación equivalente al menos del 10.01% (diez punto cero uno por ciento) del monto total del recurso del Subsidio autorizado, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.
- II.9.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas internacionales, federales, estatales o municipales o acciones en la materia.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, colonia Centro Cívico Comercial Mexicali, Código Postal 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Baja California, en términos de la normativa aplicable.
- III.3.** Celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de acuerdo con el marco jurídico aplicable y sujetan su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar el Subsidio autorizado a la “COMISIÓN”, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Baja California, de manera ágil y directa, en el marco del PEF 2025, de la Ley General y de los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a la “COMISIÓN” para contribuir a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas en el Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a la “COMISIÓN”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los Lineamientos.

TERCERA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con el PEF 2025, los Lineamientos y para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la “CNBP”, asignará la cantidad de \$29,859,702.22 (Veintinueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos dos pesos 22/100 M.N.); para ello, “LAS PARTES” deben considerar lo siguiente:

- I.** El Subsidio será transferido a la “ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que permita la identificación de los recursos del Subsidio transferido y de sus respectivos rendimientos financieros hasta su total aplicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los datos previstos en el artículo 15, fracción I de los Lineamientos. En el entendido de que el monto del Subsidio deberá ser administrado en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2025.
- II.** A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento de lo establecido en el numeral anterior, la “COMISIÓN”, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, que constituya para la radicación de los recursos del Subsidio y de la coparticipación, deberá permitir la identificación de los recursos federales y estatales transferidos, según corresponda y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación.

- III. Los recursos del Subsidio recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- IV. El Subsidio no podrá destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los Lineamientos, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- V. Para la "CNBP", la radicación de los recursos del Subsidio genera los momentos contables del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda, debe registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de la "CNBP".
- VI. Por su parte, la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los veinte 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir de que reciba la primera Ministración de los recursos federales, aportará la cantidad de \$2,987,970.22 (Dos millones novecientos ochenta y siete mil novecientos setenta pesos 22/100 M.N.) por concepto de coparticipación. Dicho monto equivale al 10.01% (diez punto cero uno por ciento) del monto total del Subsidio autorizado.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

- I. La transferencia de los recursos está sujeta a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del PEF 2025, de los Lineamientos, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. La "COMISIÓN" recibirá, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Baja California, dos ministraciones, consistentes en; la primera al 70% (setenta por ciento) del monto autorizado y la segunda del 30% (treinta por ciento) respectivamente del monto de asignación autorizado por la "CNBP".
- III. La "COMISIÓN" de la "ENTIDAD FEDERATIVA" remitirá a la "CNBP" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de la recepción de los recursos del Subsidio de las dos Ministraciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de los Lineamientos.
- IV. Las Economías generadas en las cuentas bancarias específicas, con característica de productivas en las que se transfieran los recursos del Subsidio y de la coparticipación, podrán ser utilizadas observando lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Presupuesto, 19, fracción II y 26 de los Lineamientos o, en su defecto, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

QUINTA. MINISTRACIÓN

La "COMISIÓN" recibirá dos Ministraciones, la primera de 70% (setenta por ciento) del monto autorizado y la segunda de 30% (treinta por ciento) del monto autorizado, mismas que se encontrarán sujetas a los términos y condiciones señalados en los Lineamientos.

La Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Baja California, depositará en una sola exhibición la totalidad de los recursos de la coparticipación en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, que se haya constituido para tal efecto y notificará dicha transferencia a la "CNBP", vía correo electrónico con acuse de recibo, dentro de los veinte 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los recursos federales correspondientes a la primera Ministración y deberá administrarlos en dicha cuenta durante todo el Ejercicio Fiscal 2025, en términos de lo señalado en el artículo 18 de los Lineamientos.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Además de lo previsto en los Lineamientos para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- I. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, a través de la "CNBP", así como de la planeación y asistencia técnica respecto a la coparticipación.

- II. Apegarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- III. Informar a la "CNBP" el cambio de los servidores públicos que tengan injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en la "ENTIDAD FEDERATIVA" durante el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

Son obligaciones de la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la autoridad local correspondiente, las señaladas en el PEF 2025, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá asegurar los bienes adquiridos con los recursos del Subsidio y garantizar su recuperación en caso de siniestro.

Adicionalmente, tanto la "ENTIDAD FEDERATIVA", como la "COMISIÓN" proporcionarán toda la información relacionada con el Subsidio que les sea solicitada por la "CNBP", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación y a los órganos fiscalizadores de la Entidad Federativa, o diversa autoridad fiscalizadora competente, en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "CNBP"

Son obligaciones de la "CNBP" las señaladas en el PEF 2025, los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. ENLACES DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los Lineamientos, el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como de la documentación que envíe el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, según sea el caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar Enlaces de Seguimiento.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" designan como sus Enlaces de Seguimiento a:

- I. Por parte de la "CNBP": Xasni Pliego Granillo, en su carácter de Directora General de Vinculación y Políticas Públicas, o quien en su caso la sustituya en el cargo.
- II. Por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA": Carlos Alberto Martínez Sánchez, en su carácter de Coordinador de Seguimiento a Recursos Federales de la Secretaría General de Gobierno, o quien en su caso lo sustituya en el cargo.

"LAS PARTES" se obligan a informar a la otra Parte el cambio que realicen sobre la designación de la persona servidora pública que se desempeñará como Enlace de Seguimiento.

DÉCIMA. INFORME DE AVANCES TRIMESTRALES

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Hacienda, informará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre del Ejercicio Fiscal de 2025 (es decir, al último día de los meses de junio, septiembre y diciembre, según corresponda), un informe de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Lineamientos.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROBACIÓN

- I. El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario y cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normativa aplicable.
- II. La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a comprobar los recursos del Subsidio que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, su Reglamento, así como la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General, el PEF 2025, los Lineamientos y demás normativa aplicable.

Dicha comprobación será a través de contratos, pedidos, facturas o cualquier documental que acredite el gasto del recurso del Subsidio, en términos del artículo 25 de los Lineamientos y en el caso de obra pública, las documentales que acrediten las estimaciones, avances de la obra y demás aplicable o aquélla que le sea requerida por la "CNBP".

La documentación comprobatoria deberá tener impreso un sello con la leyenda "Operado" y la identificación del Programa Presupuestario U008 Subsidios para las acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas para el Ejercicio Fiscal 2025, en términos del artículo 25, párrafo cuarto de los Lineamientos.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula, se aplicará la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. CIERRE DEL EJERCICIO

La "ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Hacienda y de la "COMISIÓN", remitirá a la "CNBP" a más tardar el 15 de febrero de 2026, el Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2025 con firmas autógrafas de las y los servidores públicos que, al 15 de febrero de 2026 ocupen los cargos de las personas servidoras públicas que hayan suscrito el Convenio de Coordinación y Adhesión por la Entidad Federativa.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" adjuntará el Acta de Cierre correspondiente en términos de lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGROS

La "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Hacienda realizará el reintegro de los recursos del Subsidio que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2025, así como de los rendimientos financieros correspondientes, a la TESOFE en los plazos y términos señalados en el artículo 26 de los Lineamientos.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO

En caso de que la "ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los Lineamientos y/o en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se iniciará el procedimiento previsto en los artículos 28 y 29 de los Lineamientos.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES", además de cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, se obligan en términos de lo siguiente:

- I. La "ENTIDAD FEDERATIVA" divulgará la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como del ejercicio de los recursos determinados en el PEF 2025, en el apartado de Transparencia de su Portal de Gobierno, atendiendo al principio de máxima publicidad.
- II. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "CNBP", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que la "ENTIDAD FEDERATIVA" entregue.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES", además de cumplir con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de las Leyes en materia de transparencia y protección de datos personales a nivel local y las demás disposiciones aplicables en la materia.

- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión.
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto "LAS PARTES" se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables a nivel federal y local, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, o de los órganos fiscalizadores locales, la "ENTIDAD FEDERATIVA" brindará las facilidades necesarias a dichas instancias para realizar en cualquier momento, las auditorías que consideren necesarias, deberá atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite la "CNBP", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a la "CNBP" ni a la "COMISIÓN", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en un Convenio Modificatorio escrito y formarán parte integrante del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda su terminación.

En cualquier caso, la parte que pretenda darlo por terminado realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en los supuestos que aplique.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra Parte como patrón sustituto o solidario, ni intermediario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica, obligándose la Parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra Parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tenga relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra Parte, comprometiéndose la Parte que sea responsable de la relación laboral a excluir a la otra Parte de cualquier responsabilidad, contingencia o demanda laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DIFUSIÓN

La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a incluir la leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*". En toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos del Subsidio.

Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a identificar los bienes y productos de los servicios que se hayan adquirido o contratado con recursos del Subsidio con la imagen institucional de la "COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo entre éstas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025, con excepción de las obligaciones que a esa fecha se encuentren pendientes de cumplimiento, respecto de las cuales continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan publicar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo rubrican y firman en 4 (cuatro) tantos, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfredo Álvarez Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- El Comisionado Local de Búsqueda de Personas, **Jorge Alberto Aguirre Carbajal**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Aguascalientes, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORGUE RECURSOS FEDERALES A EL "ESTADO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO LA "CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, ASISTIDA POR EL ING. ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, EL DR. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO, EL LIC. ISIDORO ARMENDÁRIZ GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL, Y EL ARQ. NOEL MATA ATILANO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORGUE RECURSOS FEDERALES AL "ESTADO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o párrafo octavo que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
2. La Ley de Aguas Nacionales dispone que la autoridad y administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejerce directamente o a través de la "CONAGUA"; declara de utilidad pública la eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social; y de interés público el mejoramiento de las eficiencias y modernización de las áreas bajo riego, particularmente en distritos y unidades de riego, y establece como su atribución, entre otras impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, estos últimos para contribuir en la gestión integrada de los recursos hídricos.
3. El 21 de noviembre de 2024 se presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030. Acorde con dicho instrumento, el 25 del mismo mes y año, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, suscribió el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024 y que constituye un acto de justicia social que refuerza el citado derecho

humano al agua, como elemento fundamental para garantizar una vida digna para todas las personas. Este acuerdo tiene la finalidad de sumar esfuerzos y hacer frente a los desafíos que enfrenta el sector hídrico, así como la necesidad de priorizar el consumo personal y doméstico, como una acción de prevención y auxilio, para garantizar el abastecimiento de este recurso.

4. "CONAGUA", a través de los programas incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, otorga recursos económicos federales bajo la figura de subsidios, conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, y mediante la suscripción de un convenio de coordinación entre la "CONAGUA" y las diversas entidades federativas.
5. Los programas a través de los cuales se otorgarán recursos al amparo del presente convenio son: Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) y Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, relativo a Cultura del Agua.

DECLARACIONES

I. Declara la "CONAGUA" que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; y fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en la materia le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Lic. Efraín Morales López, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la "CONAGUA", así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "a", quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero y 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Su domicilio se ubica en avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara el “ESTADO” que:

- II.1.** Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativo 1° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- II.2.** La Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, en su carácter de Gobernadora Constitucional, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio marco de coordinación, de conformidad con los artículos 36, 46 fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 1°, 2° y 8° fracciones VII inciso d), XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.3.** El Ing. Antonio Arámbula López, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las atribuciones de firmar, en términos de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 4°, 5°, 12 fracción I y 26 fracciones I, V y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.4.** El Ing. Alfredo Martín Cervantes García, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los artículos 2°, 4°, primer párrafo, 5° primer párrafo, 12 fracción III, 22 fracciones I, II, X, XI, XIII y XXVIII, 25 y 28 fracciones I, V, XX, XXI, ,XXXIX y XLI, y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; así como los artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 8° fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente.
- II.5.** El Dr. Guillermo de la Torre Sifuentes, en su carácter de Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 22 fracciones I, II, X y XI y 33 fracciones XXXIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 3°, 57, 60 y 78 de la Ley de Planeación para el Estado de Aguascalientes y 8°, 9°, 22 y 23 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo.
- II.6.** El Lic. Isidoro Armendáriz García, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 12 fracción XI, 22 y 36 fracción VII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.7.** El Arq. Noel Mata Atilano, en su carácter de Director General del Instituto del Agua del Estado, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 8° fracción VII, 15 fracción I y II y 42 fracción I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; el artículo 10 segundo párrafo fracciones I y VIII de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes y los artículos 5° fracción I inciso b) y 12° fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior del Instituto del Agua del Estado.
- II.8.** Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes ubicado Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria, sin número, zona Centro, código postal 20000, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

III. Declaran las “PARTES” que:

- III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acreditan sus representantes para la suscripción del presente instrumento jurídico, mismas que al momento de suscribirlo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo conocen y aceptan el contenido y alcance del mismo y expresan su conformidad en celebrar el presente convenio.

CLÁUSULAS**PRIMERA - OBJETO.**

Las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan establecer las bases para que la "CONAGUA" otorgue recursos federales al "ESTADO" bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

SEGUNDA - ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las "PARTES" podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ En materia de Cultura del Agua:

- Contribuir a que la población del "ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

❖ En materia de Infraestructura Hidroagrícola:

- Rehabilitar, tecnificar, construir o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de patio de maniobras.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarias y usuarios.
- Tecnificar sistemas de riego y drenaje.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en cuerpos de agua.
- Construir infraestructura de riego suplementario en áreas de temporal tecnificado.

Las acciones descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado.

❖ En materia de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento:

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a las personas participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en esta cláusula, la "CONAGUA" podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su ejecución.

Las "PARTES" atenderán oportunamente, y dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

TERCERA - DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

La implementación y ejecución de las acciones referidas en la cláusula segunda de este convenio se llevará a cabo de conformidad con los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2025, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, colaboración, o la figura jurídica que establezcan las reglas de operación, manuales y/o lineamientos aplicables.

CUARTA - RECURSOS PRESUPUESTALES.

Las "PARTES", para la ejecución de las acciones, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2025. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

QUINTA - PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

El "ESTADO" promoverá la participación de sus municipios en la implementación, formalización y ejecución de las acciones acordadas en su beneficio.

SEXTA - CONTRALORÍA SOCIAL.

Las "PARTES" promoverán la participación de la población beneficiaria mediante la constitución, operación y vinculación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de acciones, cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La promoción, operación y seguimiento de la contraloría social se sujetará a los lineamientos emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a los esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

SÉPTIMA - SISTEMA DE INFORMACIÓN.

Las "PARTES" implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. La "CONAGUA" determinará y comunicará al "ESTADO", para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

OCTAVA - ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento, corresponderán a la "CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación; así como al Órgano Superior de Fiscalización y a la Contraloría del Estado de Aguascalientes.

NOVENA - INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Las "PARTES" llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación, colaboración y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

DÉCIMA - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio inicia en la fecha de su suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser modificado su contenido por escrito, y de común acuerdo entre las "PARTES".

DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre ellas y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación con residencia en la Ciudad de México renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o de cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en las páginas de internet de las "PARTES" una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las "PARTES" que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, Director General, Lic. **Efraín Morales López**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: Subdirector General Jurídico, Mtro. **Oscar Jovanny Zavala Gamboa**.- Rúbrica.- Coordinador General de Comunicación y Cultura del Agua, Lic. **Javier Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, Ing. **Aarón Mastache Mondragón**.- Rúbrica.- Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Dr. **Felipe Zataráin Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes: Gobernadora Constitucional, Dra. **María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Ing. **Antonio Arámbula López**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo, Dr. **Guillermo de la Torre Sifuentes**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial, Lic. **Isidoro Armendáriz García**.- Rúbrica.- Director General del Instituto del Agua del Estado, Arq. **Noel Mata Atilano**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Baja California Sur, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORQUE RECURSOS FEDERALES A EL "ESTADO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO LA "CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, PROF. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA LCDA. ROSA CRISTINA BUENDÍA SOTO, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, Y LA ARQ. CAROLINA ARMENTA CERVANTES, SECRETARIA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORQUE RECURSOS FEDERALES AL "ESTADO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o párrafo octavo, que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
2. La Ley de Aguas Nacionales dispone que la autoridad y administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejerce directamente o a través de la "CONAGUA"; declara de utilidad pública la eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social; y de interés público el mejoramiento de las eficiencias y modernización de las áreas bajo riego, particularmente en distritos y unidades de riego, y establece como su atribución, entre otras impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, estos últimos para contribuir en la gestión integrada de los recursos hídricos.
3. El 21 de noviembre de 2024 se presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030. Acorde con dicho instrumento, el 25 del mismo mes y año, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, suscribió el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024 y que constituye un acto de justicia social que refuerza el citado derecho humano al agua, como elemento fundamental para garantizar una vida digna para todas las personas. Este acuerdo tiene la finalidad de sumar esfuerzos y hacer frente a los desafíos que enfrenta el sector hídrico, así como la necesidad de priorizar el consumo personal y doméstico, como una acción de prevención y auxilio, para garantizar el abastecimiento de este recurso.
4. "CONAGUA", a través de los programas incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, otorga recursos económicos federales bajo la figura de subsidios conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, y mediante la suscripción de un convenio de coordinación entre la "CONAGUA" y las diversas entidades federativas.

5. Los programas a través de los cuales se otorgarán recursos al amparo del presente convenio son: Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) y Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, relativo a Cultura del Agua.

DECLARACIONES

I. Declara la “CONAGUA” que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; y fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en la materia le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Lic. Efraín Morales López, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la “CONAGUA”, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “a”, quinto fracciones I, XXV y XXXV, y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero y 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Su domicilio se ubica en avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara el “ESTADO” que:

- II.1. El Estado de Baja California Sur es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- II.2. El Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, en su carácter de Gobernador Constitucional, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio marco de coordinación, de conformidad con los artículos 67, 71 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.3. El Lic. José Saúl González Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con atribuciones para firmar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.4. La Mtra. Bertha Montaña Cota, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración, cuenta con atribuciones para firmar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

- II.5** La Lcda. Rosa Cristina Buendía Soto, en su carácter de Contralora General del Estado, cuenta con atribuciones para firmar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16 fracción XII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.6.** La Arq. Carolina Armenta Cervantes, en su carácter de Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con atribuciones para firmar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.7.** Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, ubicado en Calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
- III. Declaran las “PARTES” que:**
- III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acreditan sus representantes para la suscripción del presente instrumento jurídico, mismas que al momento de suscribirlo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo conocen y aceptan el contenido y alcance del mismo y expresan su conformidad en celebrar el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO.

Las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan establecer las bases para que la “CONAGUA” otorgue recursos federales al “ESTADO” bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

SEGUNDA - ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las “PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ **En materia de Cultura del Agua:**

- Contribuir a que la población del “ESTADO” use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

❖ **En materia de Infraestructura Hidroagrícola:**

- Rehabilitar, tecnificar, construir o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.

- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagícola; así como el equipamiento de patio de maniobras.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarias y usuarios.
- Tecnificar sistemas de riego y drenaje.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagícola.
- Recuperar suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en cuerpos de agua.
- Construir infraestructura de riego suplementario en áreas de temporal tecnificado.

Las acciones descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado.

❖ **En materia de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a las personas participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en esta cláusula, la "CONAGUA" podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su ejecución.

Las "PARTES" atenderán oportunamente, y dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

TERCERA - DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

La implementación y ejecución de las acciones referidas en la cláusula segunda de este convenio se llevará a cabo de conformidad con los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2025, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, colaboración, o la figura jurídica que establezcan las reglas de operación, manuales y/o lineamientos aplicables.

CUARTA - RECURSOS PRESUPUESTALES.

Las "PARTES", para la ejecución de las acciones, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2025. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

QUINTA - PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

El "ESTADO" promoverá la participación de sus municipios en la implementación, formalización y ejecución de las acciones acordadas en su beneficio.

SEXTA - CONTRALORÍA SOCIAL.

Las "PARTES" promoverán la participación de la población beneficiaria mediante la constitución, operación y vinculación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de acciones, cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La promoción, operación y seguimiento de la contraloría social se sujetará a los lineamientos emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a los esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

SÉPTIMA - SISTEMA DE INFORMACIÓN.

Las "PARTES" implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. La "CONAGUA" determinará y comunicará al "ESTADO", para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

OCTAVA - ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento, corresponderán a la "CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación; así como a la Contraloría General del "ESTADO".

NOVENA - INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Las "PARTES" llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación, colaboración y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

DÉCIMA - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio inicia en la fecha de su suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser modificado su contenido por escrito y de común acuerdo entre las "PARTES".

DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre ellas y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación con residencia en la Ciudad de México renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o de cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur así como en las páginas de internet de las "PARTES" una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las "PARTES" que en el presente Convenio Marco de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 28 días de febrero de 2025.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, Director General, Lic. **Efraín Morales López**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: Subdirector General Jurídico, Mtro. **Oscar Jovanny Zavala Gamboa**.- Rúbrica.- Coordinador General de Comunicación y Cultura del Agua, Lic. **Javier Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, Ing. **Aarón Mastache Mondragón**.- Rúbrica.- Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Dr. **Felipe Zataráin Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur: Gobernador Constitucional, Prof. **Víctor Manuel Castro Cosío**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **José Saúl González Núñez**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Administración, Mtra. **Bertha Montaña Cota**.- Rúbrica.- Contralora General del Estado, Lcda. **Rosa Cristina Buendía Soto**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Arq. **Carolina Armenta Cervantes**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Chiapas, con el objeto de establecer las bases para que la Comisión otorgue recursos federales al estado bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORGUE RECURSOS FEDERALES A EL "ESTADO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO LA "CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL DR. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN, LA LCDA. PATRICIA DEL CARMEN CONDE RUÍZ, Y LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, LA MTRA. ANAKAREN GÓMEZ ZUART; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LA "CONAGUA" OTORGUE RECURSOS FEDERALES AL "ESTADO" BAJO LA FIGURA DE SUBSIDIOS, AL AMPARO DE LOS PROGRAMAS: DE CULTURA DEL AGUA, DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o párrafo octavo, que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
2. La Ley de Aguas Nacionales dispone que la autoridad y administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejerce directamente o a través de la "CONAGUA"; declara de utilidad pública la eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social; y de interés público el mejoramiento de las eficiencias y modernización de las áreas bajo riego, particularmente en distritos y unidades de riego, y establece como su atribución, entre otras, impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, estos últimos para contribuir en la gestión integrada de los recursos hídricos.
3. El 21 de noviembre de 2024 se presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030. Acorde con dicho instrumento, el 25 del mismo mes y año, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, suscribió el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024 y que constituye un acto de justicia social que refuerza el citado derecho humano al agua, como elemento fundamental para garantizar una vida digna para todas las personas. Este acuerdo tiene la finalidad de sumar esfuerzos y hacer frente a los desafíos que enfrenta el sector hídrico, así como la necesidad de priorizar el consumo personal y doméstico, como una acción de prevención y auxilio, para garantizar el abastecimiento de este recurso.
4. "CONAGUA", a través de los programas incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, otorga recursos económicos federales bajo la figura de subsidios conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, y mediante la suscripción de un convenio de coordinación entre la "CONAGUA" y las diversas entidades federativas.

5. Los programas a través de los cuales se otorgarán recursos al amparo del presente convenio son: Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) y Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable, relativo a Cultura del Agua.

DECLARACIONES

I. Declara la “CONAGUA” que:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; y fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en la materia le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. El Lic. Efraín Morales López, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la “CONAGUA”, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “a”, quinto fracciones I, XXV y XXXV, y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero y 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. Su domicilio se ubica en avenida Insurgentes Sur No. 2416, colonia Copilco El Bajo, alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II. Declara el “ESTADO” que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- II.2. El Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, en su carácter de Gobernador Constitucional, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio marco de coordinación, de conformidad con los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3. La Lcda. Patricia del Carmen Conde Ruíz, en su carácter de Secretaría General de Gobierno y Mediación, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 23 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

- II.4.** La Mtra. Anakaren Gómez Zuart, en su carácter de Secretaria de Infraestructura, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 13, 16, 23, 30 fracción VI de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.5.** Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Primer Piso, sin número, ubicado en avenida central y 2ª Oriente, Colonia Centro, C.P. 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Declaran las “PARTES” que:**
- III.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que acreditan sus representantes para la suscripción del presente instrumento jurídico, mismas que al momento de suscribirlo, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, asimismo conocen y aceptan el contenido y alcance del mismo y expresan su conformidad en celebrar el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO.

Las “PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan establecer las bases para que la “CONAGUA” otorgue recursos federales al “ESTADO” bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento.

SEGUNDA - ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las “PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ **En materia de Cultura del Agua:**

- Contribuir a que la población del “ESTADO” use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

❖ **En materia de Infraestructura Hidroagrícola:**

- Rehabilitar, tecnificar, construir o conservar la infraestructura hidroagrícola.
- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola, así como el equipamiento de patio de maniobras.

- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarias y usuarios.
- Tecnificar sistemas de riego y drenaje.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en cuerpos de agua.
- Construir infraestructura de riego suplementario en áreas de temporal tecnificado.

Las acciones descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado.

❖ **En materia de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a las personas participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en esta cláusula, la "CONAGUA" podrá expedir, dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su ejecución.

Las "PARTES" atenderán oportunamente y dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

TERCERA - DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

La implementación y ejecución de las acciones referidas en la cláusula segunda de este convenio se llevará a cabo de conformidad con los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2025, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, colaboración, o la figura jurídica que establezcan las reglas de operación, manuales y/o lineamientos aplicables.

CUARTA - RECURSOS PRESUPUESTALES.

Las "PARTES", para la ejecución de las acciones, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2025. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

QUINTA - PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

El "ESTADO" promoverá la participación de sus municipios en la implementación, formalización y ejecución de las acciones acordadas en su beneficio.

SEXTA - CONTRALORÍA SOCIAL.

Las "PARTES" promoverán la participación de la población beneficiaria mediante la constitución, operación y vinculación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de acciones, cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

La promoción, operación y seguimiento de la contraloría social se sujetará a los lineamientos emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a los esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

SÉPTIMA - SISTEMA DE INFORMACIÓN.

Las "PARTES" implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. La "CONAGUA" determinará y comunicará al "ESTADO", para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

OCTAVA - ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento, corresponderán a la "CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación; así como a la Auditoría Superior del "ESTADO".

NOVENA - INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Las "PARTES" llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación, colaboración y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

DÉCIMA - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio inicia en la fecha de su suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser modificado su contenido por escrito y de común acuerdo entre las "PARTES".

DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre ellas y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación con residencia en la Ciudad de México renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o de cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del "ESTADO", así como en las páginas de internet de las "PARTES" una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las "PARTES" que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2025.- Por el Ejecutivo Federal: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, Director General, Lic. **Efraín Morales López**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales: Subdirector General Jurídico, Mtro. **Oscar Jovanny Zavala Gamboa**.- Rúbrica.- Coordinador General de Comunicación y Cultura del Agua, Lic. **Javier Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola, Ing. **Aarón Mastache Mondragón**.- Rúbrica.- Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Dr. **Felipe Zataráin Mendoza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas: Gobernador Constitucional, Dr. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno y Mediación, Lcda. **Patricia del Carmen Conde Ruíz**.- Rúbrica.- Secretaria de Infraestructura, Mtra. **Anakaren Gómez Zuart**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Hacienda con una superficie aproximada de 03-88-34.56 hectáreas, ubicado en Mineral de la Reforma, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad.- Dirección General de Terrenos Nacionales.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA HACIENDA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-88-34.56 HAS., UBICADO EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante 1S.1 oficio No. DGTN.DTN.ORG.00804.2025 de fecha 17 de febrero de 2025, con el cual autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, Mediante 1S.1 oficio No. DGTN.DTN.ORG.00804.2025 se autorizó al suscrito Ing. Juan Carlos Reyes Trncoso a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Azafrán 219, Col. Granjas México. C.P. 08400, Iztacalco, Ciudad de México.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 314.384 mts., colinda con Presuntos Terrenos Nacionales.

AL SUR: En 292.383 mts., colinda con el predio Terrenos Comunales Azoyatla y Presuntos Terrenos Nacionales.

AL ESTE: En 274.955 mts., colinda con el predio Terrenos Comunales Azoyatla y Presuntos Terrenos Nacionales.

AL OESTE: En 142.357 mts., colinda con Presuntos Terrenos Nacionales.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 20° 07' 19.74"

Longitud Oeste: 98° 40' 19.05"

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2025.- El Comisionado: Perito Deslindador, Ing. **Juan Carlos Reyes Trncoso**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Jales con una superficie aproximada de 00-75-950.015 hectáreas, ubicado en Mineral de la Reforma, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad.- Dirección General de Terrenos Nacionales.- Dirección de Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS JALES" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-75-950.015 HAS., UBICADO EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante 1S.1 oficio No. DGTN.DTN.ORG.00803.2024 de fecha 17 de febrero de 2024, con el cual autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, Mediante 1S.1 oficio No. DGTN.DTN.ORG.00803.2024 se autorizó al suscrito Ing. Juan Carlos Reyes Troncoso a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Azafrán 219, Col. Granjas México. C.P. 08400, Iztacalco, Ciudad de México.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 104.595 mts., colinda con Avenida Universidad y Calle Ébano.

AL SUR: En 22.684 mts., colinda con Barranco.

AL ESTE: En 156.441 mts., colinda con Barranco y Avenida Universidad.

AL OESTE: En 117.325 mts., colinda con calle Ébano y Camellón

COORDENADAS:

Latitud Norte: 20° 06' 14.75"

Longitud Oeste: 98° 42' 22.69"

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2025.- El Comisionado: Perito Deslindador, Ing. **Juan Carlos Reyes Troncoso**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, base 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o, fracción II, 15 y 17, fracciones X y XVII de la Ley General de Salud, así como 1, 6, fracción XIII, 11, fracción IX, 12, fracción XI, 15, 16, fracción I, 17 y 20 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, una vez aprobadas por dicho Consejo en la Primera Sesión Ordinaria 2025 celebrada el día 19 de marzo de 2025, así como por la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud en la Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias 2025, celebradas el día 17 de febrero y 7 de marzo de 2025, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 2, párrafo segundo y fracción IV, numerales 1 y 2; 3, fracciones XIII, XXIV, XXXIII, XXXIV y XXXVIII; 5, fracciones I, II y párrafos segundo, cuarto, quinto y sexto; 6, fracciones II, IV, XIII, XIV; 7, párrafo primero; 10, párrafo primero; 13, fracción IV; 18, fracción IX; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero, fracción II párrafo quinto, fracción IV, incisos e) y f), V, VI y XI; 26, fracciones I y II, 27; 28, fracciones I y II; párrafos segundo y tercero; 29, fracción III y párrafo segundo; 30; 32, párrafo quinto; 34, párrafos primero y tercero; 35, párrafos primero, segundo y tercero; 36; 38; 43, párrafo primero; 44, fracciones II y VII; se **ADICIONAN** las fracciones XX Bis., XXII Bis., incisos a) y b) a la fracción XXXIII y XXXVII Bis., del artículo 3; incisos a, b, c y d a la fracción II, incisos g y h a la fracción III del artículo 5; segundo párrafo al artículo 7; segundo párrafo al artículo 10; un párrafo sexto al artículo 16; la Sección III: Del Grupo Técnico de Exclusión con los artículos 16 Bis, 16 Bis 1, 16 Bis 2, 16 Bis 3, 16 Bis 4 y 16 Bis 5; último párrafo al artículo 23; fracción III al artículo 26; un cuarto párrafo al artículo 28; los incisos a., b., c., d., e., f. y g. a la fracción III del artículo 29, artículo 31 Bis, y se **DEROGAN** el numeral 3 de la fracción IV del artículo 2; fracciones XXXV y XXXIX del artículo 3; fracciones V, X, XI y XII del artículo 6; fracciones IV, V, VI, VII y VIII del artículo 29; la fracción V del artículo 44 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2.

...

El Compendio Nacional de Insumos para la Salud es aplicable para todos los niveles de atención a la salud, será actualizado de forma permanente, con el objetivo de introducir insumos para la salud y tecnologías innovadoras que contribuyan a mejorar la calidad en la prestación de los servicios a la población, así como para optimizar los recursos para la detección, prevención y atención de las enfermedades que afectan a la población.

...

I. a III. ...

IV. De Instrumental y Equipo Médico:

1. Tomo I Instrumental Médico, y
2. Tomo II Equipo Médico;

V. a XI. ...

Artículo 3. ...

I. a XII. ...

XIII. Dispositivo médico, aquel insumo descrito en el artículo 262 de la Ley General de Salud.

XIV. a XX. ...

XX Bis. Grupo Técnico de Exclusión, al grupo de personas expertas encargado de realizar la revisión periódica del Compendio Nacional, a que se refiere el artículo 6, fracción II de las presentes Normas, así como de elaborar la propuesta de exclusión de insumos que se someterá a la aprobación de la Comisión;

XXI. a XXII. ...

XXII Bis. Guía para la Exclusión de Insumos para la Salud, el documento en el que se establece la metodología con los elementos técnicos que sustenten las recomendaciones del Grupo Técnico de Exclusión;

XXIII. ...

XXIV. Inclusión, la incorporación de insumos para la salud y tecnologías innovadoras en el Compendio Nacional;

XXV. a XXXII. ...

XXXIII. Modificación Mayor, los cambios realizados a la cédula descriptiva de un insumo contenido en el Compendio Nacional, conforme lo siguiente:

- a) Categorías de medicamentos y nutriología: modificación de fórmula, dosis o indicaciones terapéuticas, y
- b) Categorías de material de curación; auxiliares de diagnóstico; instrumental y equipo médico; osteosíntesis, endoprótesis y ayudas funcionales: modificación en su descripción o indicaciones de uso; medicamentos homeopáticos; medicamentos herbolarios; de acupuntura, y de insumos para la salud pública;

XXXIV. Modificación Menor, los cambios realizados a la cédula descriptiva de un insumo contenido en el Compendio Nacional en cuanto a forma farmacéutica, vía de administración, envase, presentación, redacción, ortografía u otras, sin que se produzcan diferencias sustantivas que repercutan en la indicación, calidad, eficacia y seguridad;

XXXV. Se deroga.

XXXVI. y XXXVII. ...

XXXVII Bis. Tecnologías innovadoras. Insumo con aplicación de nuevos procesos que impliquen una mejora frente a otros ya existentes dentro del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

XXXVIII. Tecnovigilancia, al conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes adversos producidos por los dispositivos médicos en uso, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de las notificaciones de incidentes adversos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición y minimizar sus riesgos. Idealmente, la información del sistema de tecnovigilancia se comparte entre autoridades competentes y fabricantes/distribuidores, a modo de facilitar las actividades en materia de tecnovigilancia, así como las acciones preventivas y correctivas de cada caso a nivel nacional e internacional que impacten en el territorio nacional, y

XXXIX. Se deroga.

XL. ...

Artículo 5. ...

I. La persona titular de la Secretaría del Consejo, quien la representa y preside;

II. Cinco personas representantes de la Secretaría de Salud, que serán los titulares de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados siguientes:

a. Dos integrantes de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, uno de ellos del Instituto Nacional de Salud Pública;

b. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

c. Dirección General de Modernización del Sector Salud, y

d. Unidad de Análisis Económico e Investigación en Salud.

III. ...

a. al f. ...

g. Universidad Nacional Autónoma de México, y

h. Instituto Politécnico Nacional.

Las personas representantes de las dependencias e instituciones que integran la Comisión deberán contar con nivel mínimo de director de área o equivalente en la Administración Pública Federal.

...

La Comisión contará con un Secretariado Técnico que será designado por la persona titular de la Presidencia de la Comisión, dentro del personal directivo que se encuentre adscrito a las Oficinas de la persona titular de la Secretaría del Consejo.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión será suplida en sus ausencias por la persona titular del Secretariado Técnico o por la persona que designe por escrito.

Las personas representantes de las dependencias e instituciones que integran a la Comisión podrán designar por escrito a un suplente, quien debe contar con nivel mínimo de director de área o equivalente en la Administración Pública Federal.

...

...

Artículo 6. ...

I. ...

II. Revisar periódicamente el Compendio Nacional con el fin de identificar y realizar mejoras; incluyendo la realización de adecuaciones ortográficas, de codificación y de forma. La revisión periódica deberá realizarse cada dos años.

III. ...

IV. Emitir, modificar y difundir las Guías previstas en estas Normas, así como aquellas que la Comisión requiera para el cumplimiento de sus funciones, las cuales serán difundidas en el sitio web oficial del Consejo;

V. Se deroga.

VI. a IX. ...

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga

XIII. Dar prioridad a la aprobación de la inclusión temporal de insumos en el Compendio Nacional, que cuenten con autorización de uso de emergencia o permiso de importación, sujeta a la vigencia de dichos documentos, emitidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

XIV. Informar a la Junta Ejecutiva del Consejo sobre las inclusiones temporales de insumos en el Compendio Nacional, que cuenten con autorización de uso de emergencia o permiso de importación, que hayan sido aprobadas, así como su vigencia, y

XV. ...

Artículo 7. La Comisión sesionará en forma presencial o por medio del uso de tecnología de comunicación electrónica, por determinación de la persona titular de la Presidencia de la Comisión o a petición de cuando menos dos personas que la integran, previa convocatoria.

La petición para la celebración de una sesión de la Comisión, deberá presentarse por escrito o medios electrónicos ante la persona titular de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 10. Por cada sesión de la Comisión se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos a que se hayan llegado. Las actas de las sesiones, una vez firmadas por la persona titular de la Presidencia de la Comisión, la persona titular del Secretariado Técnico y las personas integrantes que hayan asistido a la sesión, se integrarán al expediente correspondiente, junto con todos los documentos que justifiquen que las convocatorias se realizaron en los términos previstos en estas Normas, así como los documentos que sirvieron de base para la toma de decisiones.

Las actas podrán ser firmadas electrónicamente por sus integrantes, a través de la herramienta informática institucional que se habilite para tal efecto.

Artículo 13. ...

I. a III. ...

IV. Proponer la categoría de ubicación en el Compendio Nacional, así como evaluar y sugerir modificaciones a las cédulas descriptivas de los insumos propuestos por los solicitantes;

V. a VII. ...

Artículo 16. ...

...

...

...

...

Las actas podrán ser firmadas electrónicamente por sus integrantes, a través de la herramienta informática institucional que se habilite para tal efecto.

Sección III:

Del Grupo Técnico de Exclusión

Artículo 16 Bis. Para auxiliarse en la revisión periódica del Compendio Nacional, a que se refiere el artículo 6, fracción II de las presentes Normas, la Comisión contará con un Grupo Técnico de Exclusión.

Artículo 16 Bis 1. El Grupo Técnico de Exclusión se integra por:

I. La persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión quien lo conducirá, y

II. Por lo menos un representante de cada una de las instituciones integrantes de la Comisión, que cuenten con personal con la experiencia profesional para el desarrollo de los asuntos a tratar, los cuales serán designados por escrito por quien funja como miembro titular de la Comisión.

Las personas integrantes del Grupo Técnico de Exclusión, contarán con derecho de voz y voto.

Las personas integrantes del Grupo Técnico de Exclusión podrán asistir a las sesiones acompañados por un asesor, con derecho a voz, pero sin voto, con apego a principios éticos, de confidencialidad, de no conflicto de intereses y de competencia profesional, quienes se limitarán a orientar al integrante en sus decisiones.

Los pronunciamientos que efectúen las personas integrantes del Grupo Técnico de Exclusión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, se entenderán hechos, en todo momento, por la dependencia, entidad o institución a la que representen.

A petición de algún integrante del Grupo Técnico de Exclusión, podrán participar en las reuniones, expertos y otros invitados, con apego a principios éticos, de confidencialidad, de no conflicto de intereses y de competencia profesional, que tengan relación con los temas a tratar, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Las personas integrantes del Grupo Técnico de Exclusión ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su participación.

Artículo 16 Bis 2. Corresponde al Grupo Técnico de Exclusión:

I. Revisar periódicamente el Compendio Nacional con el fin de actualizarlo conforme a las necesidades de salud de la población;

II. Evaluar, analizar y elaborar la propuesta de exclusión de insumos que se someterá a la aprobación de la Comisión, con apego a principios éticos, de confidencialidad, de no conflicto de intereses y de competencia profesional;

III. Comunicar a los Comités Técnicos correspondientes, a través de la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión, la propuesta de exclusión de insumos, con la finalidad de contar con la opinión técnica respectiva;

IV. Solicitar, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el estatus regulatorio o perfil de seguridad del insumo de que se trate;

V. Solicitar a los proveedores o distribuidores información que justifique la falta de producción e incapacidad de atender la demanda o desinterés de participar en los programas institucionales de abasto, y

VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 16 Bis 3. El Grupo Técnico de Exclusión sesionará en forma presencial o por medio de la tecnología de comunicación electrónica, las veces que sea necesario, por determinación de la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión.

Artículo 16 Bis 4. Las convocatorias para las sesiones del Grupo Técnico de Exclusión, serán por escrito firmadas por la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión y se notificarán a todas las personas integrantes, por lo menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración, acompañando el orden del día respectivo. Las convocatorias podrán realizarse en forma digital, en cuyo caso el acuse de recibo electrónico deberá agregarse al expediente correspondiente.

Artículo 16 Bis 5. El Grupo Técnico de Exclusión sesionarán válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más una de las personas integrantes convocadas, siempre y cuando esté presente la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión o quien la supla.

Si después de quince minutos de la hora fijada para la celebración de una sesión, no se reúne el quórum necesario para llevarla a cabo, la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión o quien la supla, convocará a una nueva sesión, la cual se podrá llevar a cabo de inmediato con las personas integrantes que se encuentren presentes.

La propuesta de exclusión de insumos será elaborada por el Grupo Técnico de Exclusión, con base en la Guía para la Exclusión de Insumos para la Salud, la cual será remitida a través de la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión a los Comités correspondientes, con la finalidad de contar con la opinión técnica respectiva.

Al inicio de cada sesión del Grupo Técnico de Exclusión, la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión consultará a los miembros e invitados presentes, si cuentan con algún conflicto de interés relacionado con los asuntos contenidos en la orden del día, asimismo verificará si éstos han suscrito las cartas de confidencialidad y de no conflictos de interés, a que se refieren estas Normas.

Por cada sesión del Grupo Técnico de Exclusión se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos a que se haya llegado. Las actas de las sesiones, una vez firmadas por la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión y las personas integrantes, se agregarán al expediente correspondiente, junto con la lista de asistencia y la demás documentación relacionada con los asuntos tratados.

Las actas podrán ser firmadas electrónicamente por sus integrantes, a través de la herramienta informática institucional que se habilite para tal efecto.

Artículo 18. ...

I. a VIII. ...

IX. Organizar la documentación, recibir, turnar la correspondencia y preparar el proyecto de resolución de la Comisión;

X. a XVII. ...

Artículo 22. Podrán solicitar actualizaciones de los insumos en el Compendio Nacional, la Secretaría de Salud, las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, las organizaciones científicas, las academias, los consejos de especialidades médicas, los proveedores, distribuidores, las instituciones gubernamentales, así como las personas integrantes de la Comisión y la persona titular de la Presidencia del Consejo.

...

Artículo 23. Las solicitudes de inclusión y de modificación mayor, independientemente del tipo de insumo de que se trate, deberán ser acompañadas de lo siguiente:

I. ...

II. ...

...

...

...

Los insumos para la salud cuyo Registro Sanitario al momento de realizar una solicitud de actualización en términos de las presentes Normas, tengan menos de 150 días naturales de vigencia, deberán presentar copia del documento por el que se solicitó la prórroga de la vigencia ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

III. ...

...

IV. ...

a) a d) ...

e) Estar acompañado por la información científica que da sustento a los valores empleados en los modelos, e

f) Identificar y sustentar las ventajas del insumo propuesto respecto de otros con la misma indicación existentes en el Compendio Nacional. En caso de que no existiera algún insumo con la misma indicación terapéutica, los estudios podrán presentarse en comparación con el estándar de atención definido en la guía de práctica clínica que emitan las instancias en materia de salud pública su actualización o el protocolo de atención médica correspondiente. De no existir éstos, podrán emplearse comparadores contenidos en guías de práctica clínica internacionales indicando cuáles fueron empleadas y justificando la elección;

V. Oficio en hoja membretada, suscrito por el titular del área médica, o equivalente, de alguna de las instituciones integrantes de la Comisión, que justifique la necesidad de valorar la actualización de algún insumo en el Compendio Nacional, debiendo señalar la denominación genérica y distintiva del insumo, así como el tipo de actualización que se requiere;

VI. Proyecto de Cédula Descriptiva, en forma editable, conforme a los formatos que difunda la Comisión en el Diario Oficial de la Federación.

...

VII. a X. ...

XI. La solicitud y documentación que la acompañe, deberá presentarse con un ejemplar físico debidamente foliado, para fines de archivo, así como un ejemplar en medio electrónico.

El ejemplar en medio electrónico a que refiere esta fracción, deberán estar ordenado por carpetas denominadas conforme al orden de las fracciones a que se refiere este artículo, con un máximo de 20 caracteres por título y deberán integrar la información correspondiente a cada fracción.

Artículo 26. ...

I. Carta compromiso de notificar a la Comisión, sobre la discontinuación de la producción de insumos en cualquiera de sus presentaciones;

II. Carta en la que exprese que cuenta con manuales de mantenimiento preventivo y correctivo en español o, en su caso, la traducción por perito traductor autorizado por las autoridades competentes, y

III. Las descripciones de las cédulas de equipo médico con fines de diagnóstico y terapéutico considerarán las características generales más sobresalientes, estableciendo mínimos de seguridad en los insumos que así lo requieran.

Artículo 27. Las solicitudes de modificación menor a la cédula descriptiva, independientemente del tipo de insumo de que se trate, además de los requisitos previstos en el artículo 23, fracciones I a III, IV, inciso a y VI a XI de estas Normas, deberán acompañar un análisis del incremento de precios entre las modificaciones, en los casos donde los cambios realizados a la cédula descriptiva de un insumo, sea en sus presentaciones o accesorios, y éstos no generen diferencias sustanciales en los contenidos de los insumos del Compendio Nacional.

Artículo 28. ...

I. Solicitud suscrita por las personas titulares de las Instituciones integrantes de la Comisión, o por la persona titular o equivalente de su área médica, indicando nombre genérico, clave en su caso y la justificación que la motiva desde el punto de vista clínico, epidemiológico, farmacológico, basada en evidencia científica debidamente documentados;

II. Registro sanitario vigente del insumo o, en su caso, el permiso sanitario de importación de insumos, que emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

III. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

El ejemplar en medio electrónico a que refiere esta fracción, deberá estar ordenado por carpetas denominadas conforme al orden de las fracciones a que se refiere este artículo, con un máximo de 20 caracteres por título y deberán integrar la información correspondiente a cada fracción.

La Comisión al aprobar una solicitud con base en el permiso de importación, asignará una Clave al insumo que estará sujeta a la temporalidad de la vigencia de dicho permiso.

Las solicitudes de modificación menor a la cédula descriptiva, a que se refiere este artículo, únicamente deberán acompañar los requisitos previstos en las fracciones I, II y IV a VII del mismo.

Artículo 29. ...

I. ...

II. ...

III. Documentación que justifique la exclusión conforme a alguna de las causales siguientes:

a. Un análisis de la demanda histórica de cinco años previos, desde el punto de vista clínico, basada en evidencia científica;

b. Estatus regulatorio o perfil de seguridad del insumo emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

c. La disponibilidad en el Compendio Nacional de otro insumo con la misma indicación de mayor eficacia comprobada y con menor riesgo;

d. Calidad superada demostrable en la operación o materiales de fabricación;

e. La disponibilidad en el Compendio Nacional de otro insumo, con la misma indicación terapéutica que demuestre minimización de costos y mejores condiciones de costo-efectividad, costo-utilidad o costo-beneficio;

f. Evidencia demostrada de obsolescencia o falta de efectividad para la resolución de los problemas de salud que atienden las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, y

g. Pruebas de desabasto por falta de producción, incapacidad de atender la demanda, o desinterés de participar en los programas institucionales de abasto.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

En el caso de que la solicitud de exclusión provenga de un proveedor o distribuidor, deberá estar acompañada del Registro Sanitario correspondiente.

...

Artículo 30. Cuando se solicite la exclusión de un insumo, los datos de éste serán publicados en el sitio web oficial del Consejo, por veinte días hábiles previos a la resolución de la Comisión. Durante ese plazo, las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, proveedores y/o distribuidores podrán emitir sus observaciones y opiniones. La publicación de exclusiones en respuesta a alertas nacionales o internacionales de eventos adversos graves ocasionados por el insumo se hará en el momento en que se considere necesario.

La Comisión para la procedencia de una exclusión, tomará en cuenta las observaciones y opiniones recibidas.

Artículo 31 Bis. La Comisión podrá aprobar la exclusión de insumos, tomando en cuenta la propuesta que le remita el Grupo Técnico de Exclusión, así como la opinión del Comité Técnico correspondiente.

Para tal efecto, la Comisión podrá excluir los siguientes:

- I. Aquellos productos que, por su naturaleza, características propias y uso, no se consideran por la autoridad sanitaria como insumos para la salud y, por ende, no requieren registro sanitario ni clave de Compendio Nacional;
- II. Aquellos insumos para la salud que ya no utilicen las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, que ya no se fabriquen o distribuyan en el territorio nacional;
- III. Aquellos insumos para la salud o alguna de sus presentaciones y/o especificaciones, que tengan evidencia demostrada de ser obsoletos o falta de efectividad para la resolución de los problemas de salud que atienden las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud;
- IV. Aquellos insumos para la salud o alguna de sus presentaciones y/o especificaciones, que se encuentren en desabasto por falta de producción, incapacidad de atender la demanda, o desinterés de participar en los programas institucionales de abasto, y
- V. Los demás que determine la Comisión.

Artículo 32. ...

...

...

...

Una vez desahogada la prevención, la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión dispondrá de hasta quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la recepción, para efectuar la revisión y valoración de la documentación, a efecto de determinar si procede dar trámite a la misma.

...

...

...

...

Artículo 34. La Comisión recibirá, analizará y dictaminará las solicitudes de actualización de insumos en un plazo máximo de ochenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de aceptación a trámite de la solicitud, en términos de lo señalado en el artículo 32, párrafo sexto de estas Normas.

...

Cuando la Comisión o el Comité, requieran información aclaratoria o técnica adicional a la presentada por el solicitante, el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo podrá prorrogarse hasta por el tiempo transcurrido entre la solicitud de la información adicional y la entrega de la misma, dicha ampliación deberá hacerse del conocimiento del solicitante por medios electrónicos.

...

...

Artículo 35. La Comisión no podrá dictaminar como procedentes las solicitudes de inclusión al Compendio Nacional, en las que el insumo no se ajuste a los criterios establecidos en la Guía de Evaluación de Insumos para la Salud, en cuanto a su relación de costos y efectos en salud.

No obstante, la Comisión podrá emitir un dictamen procedente, fundando y motivando las razones, en alguno de los siguientes supuestos:

I. a VI. ...

Tratándose de los casos de excepción previstos en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, la Comisión instará al solicitante a recopilar más información sobre los efectos de mediano y largo plazo de los insumos para la salud, lo que deberá evaluarse por la misma Comisión previamente al otorgamiento del dictamen.

Artículo 36. En los casos en que la Comisión emita un dictamen de no procedencia de una solicitud de actualización, se informará al solicitante, en forma física o por medios electrónicos, fundando y motivando las razones de la determinación. El solicitante podrá presentar una nueva solicitud, una vez que reúna la información que dé respuesta a las razones expuestas en el dictamen correspondiente. Si el dictamen resultare no procedente en dos ocasiones, el solicitante podrá presentar una nueva solicitud un año posterior al último dictamen.

Artículo 38. Los dictámenes que emita la Comisión se informarán al solicitante por la persona titular del Secretariado Técnico, de forma física o electrónica, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la celebración de la sesión correspondiente.

Artículo 43. Las personas integrantes de la Comisión no podrán duplicar solicitudes de información para determinar la calidad, eficacia, seguridad e implicaciones económicas de los insumos dictaminados como procedentes por la Comisión. No obstante, sus decisiones de compra podrán considerar la información adicional estrictamente necesaria para ese efecto, como la propuesta económica del solicitante.

...

Artículo 44. ...

I. ...

II. Nombre genérico del insumo;

III. y IV. ...

V. Se deroga.

VI. ...

VII. En el caso de actualizaciones procedentes, la fecha y liga de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las solicitudes de actualización que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverán por la Comisión de conformidad con las disposiciones vigentes en la fecha de su presentación.

Dado en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril de 2025.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Dr. **David Kershenobich Stalnikowitz.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General, Dra. **Patricia Elena Clark Peralta.**- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

AVISO por el que se da a conocer la liga electrónica que redirige al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano de la Radio.

Fernando Chamizo Guerrero, Titular en funciones, en mi carácter de Director General del Instituto Mexicano de la Radio, en cumplimiento a las disposiciones presidenciales enunciadas en el artículo 12 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su Reglamento, así como artículo 18 de Capítulo I del Estatuto Orgánico del IMER, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO 2025
DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO:**

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el hipervínculo electrónico para consulta del Estatuto Orgánico 2025 del Instituto Mexicano de la Radio, el cual tiene por objeto establecer la estructura administrativa del Instituto Mexicano de la Radio, así como las disposiciones sobre su funcionamiento programático, operativo, de planeación, de evaluación, administrativo y de control de este sujeto obligado mismo que podrá consultarse en la liga electrónica referida en el presente aviso:

Denominación: Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio 2025

Emisor: Instituto Mexicano de la Radio

Fecha de emisión: 18 de marzo de 2025, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2025 de la Junta Directiva.

Medio de Consulta: El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet, en la siguiente liga:

https://www.imer.mx/normateca/interna/estatuto_organico_imer_2025.pdf

Liga adicional: www.dof.gob.mx/2025/IMER/estatuto-organico-IMER-2025.pdf

Ciudad de México, a 10 de abril de 2025.- El Titular en funciones, en carácter de Director General del Instituto Mexicano de la Radio, **Fernando Chamizo Guerrero**.- Rúbrica.

(R.- 563450)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 78/2019, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2019

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN

COTEJÓ

SECRETARIO: ÓSCAR VÁZQUEZ MORENO

COLABORÓ: DANIELA RODRÍGUEZ JUNQUERA GONZÁLEZ

ÍNDICE TEMÁTICO

Acto impugnado: Decreto número 48 por el que se reforma el Código Penal del Estado de México, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de dicha entidad, el doce de junio de dos mil diecinueve.

	Apartado	Criterio y decisión	Pág.
I.	COMPETENCIA	El Pleno de la Suprema Corte es competente para conocer del presente asunto.	7
II.	OPORTUNIDAD	La acción de inconstitucionalidad se presentó de manera oportuna.	7
III.	LEGITIMACIÓN	La parte actora cuenta con legitimación activa.	8
IV.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA	Se estudia la causa de improcedencia hecha valer por el Poder Ejecutivo del Estado de México.	11
V.	ESTUDIO	La pena de prisión vitalicia contemplada como una de las sanciones aplicables al artículo 242, fracción V, del Código Penal del Estado de México es contraria a la finalidad de la pena prevista en el artículo 18 constitucional al suprimir la posibilidad de reintegrarse a la sociedad, por lo que deviene una pena inusitada proscrita por el diverso 22 constitucional.	14
VI.	EFFECTOS	Se declara la invalidez de la porción normativa "o prisión vitalicia", de la fracción V del artículo 242 del Código Penal del Estado de México, adicionada mediante Decreto Número 48, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de dicha entidad, el doce de junio de dos mil diecinueve.	29
VII.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 242, fracción V, en su porción normativa 'o prisión vitalicia', del Código Penal del Estado de México, adicionado mediante el DECRETO NÚMERO 48, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de junio de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos retroactivos al trece de junio de dos mil diecinueve, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	30

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2019

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN

COTEJÓ

SECRETARIO: ÓSCAR VÁZQUEZ MORENO

COLABORÓ: DANIELA RODRÍGUEZ JUNQUERA GONZÁLEZ

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al día **veintiocho de enero de dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 78/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contra la porción normativa "*o prisión vitalicia*" de la fracción V del artículo 242 del Código Penal del Estado de México, adicionada mediante Decreto Número 48, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de dicha entidad el doce de junio de dos mil diecinueve.

TRÁMITE

- 1. Presentación de la demanda.** Mediante escrito presentado el doce de julio de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Raúl González Pérez, anterior Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹, promovió acción de inconstitucionalidad en la que reclamó la invalidez del artículo 242, fracción V, del Código Penal del Estado de México, en la porción normativa que dispone "*o prisión vitalicia*", adicionada mediante Decreto Número 48, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de dicha entidad, el doce de junio de dos mil diecinueve².
- 2. Autoridades emisora y promulgadora.** La norma general impugnada se emitió por el Poder Legislativo y se promulgó por el Poder Ejecutivo, ambos del Estado de México.
- 3. Conceptos de invalidez.** El accionante expuso los conceptos de invalidez que estimó pertinentes, de cuyo contenido se dará cuenta en los apartados destinados a su estudio.
- 4. Artículos señalados como violados.** La parte promovente señaló como violados los artículos 1, 18 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 5.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 5. Registro y turno.** Por acuerdo de quince de julio de dos mil diecinueve, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad bajo el número **78/2019**, y ordenó turnar el asunto a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández** para que fungiera como instructora.
- 6. Admisión.** Mediante acuerdo de cinco de agosto de dos mil diecinueve, la Ministra instructora admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de México para que rindieran sus informes dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del citado auto.
- 7.** Asimismo, requirió al Poder Legislativo estatal, por conducto de quien legalmente represente, para que al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada; de igual forma, al Poder Ejecutivo Estatal para que exhibiera un ejemplar del Periódico Oficial, en el que se publicó la norma cuya inconstitucionalidad se reclama; apercibidas dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá con las constancias que integran el expediente.

¹ Personalidad que acreditó con la copia del oficio número DGPL-1P3A.-4858. Foja 36, de la presente acción de inconstitucionalidad.

² Foja 1 a 35, de la acción de inconstitucionalidad 78/2019.

8. Finalmente, se ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.
9. **Informe del Poder Ejecutivo.** Mediante oficio presentado el diez de septiembre de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, Carlos Felipe Fuentes del Río, en su carácter de representante legal del Gobernador Constitucional del Estado de México, rindió el informe solicitado, en el que expuso, en síntesis, lo siguiente:
 - a) Que, contrario a lo expuesto por la Comisión accionante, la porción normativa “prisión vitalicia”, adicionada al artículo 242, del Código Penal del Estado de México, no fue adicionada en el Decreto 48, de doce de junio de dos mil diecinueve, sino el veinte de diciembre de dos mil once, mediante decreto 397, siendo acorde a lo establecido en la Constitución Federal y criterios jurisprudenciales. Por lo tanto, consideró que es improcedente por extemporánea la acción de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 19, fracción VII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 constitucional.
 - b) Que los artículos 18, 19 y 20 constitucionales, regulan la pena de prisión, con la cual se persiguen dos resultados; el primero, la segregación del individuo que ha delinquido del núcleo social, ya que impuesta la pena o antes (prisión preventiva), el sujeto pierde su libertad locomotora dentro de la sociedad, y se mantiene recluso; la segunda la readaptación social del delincuente. Refiere que también la intención es obtener la reparación del daño en su esfera patrimonial.
 - c) Que la pena de prisión, como pena privativa de libertad, constituye el núcleo central del sistema punitivo de México, por lo que, en su concepto genérico la pena de prisión no es de aquellas penas prohibidas en el artículo 22 de la Constitución, ya que fue el legislador quien la introdujo en nuestro sistema punitivo.
 - d) Que la pena de prisión vitalicia no desnaturaliza la que en su denominación se refleja, esto es la sanción restrictiva mediante la cual se priva al individuo de su libertad locomotora y se le mantiene recluso con el objeto de obtener su castigo, su segregación del medio social mientras dura ese aislamiento y su readaptación a la vida social, eliminando la peligrosidad del reo, sino se encuentra referida al aspecto de su aplicación; es decir, hasta el término de la vida del reo se aplicará una pena constitucionalmente aceptada en México y en múltiples sistemas punitivos en el mundo y en esos términos la pena sigue siendo la misma, la privación de la libertad locomotora, solo que varía en cuanto a su duración. Por lo que, en principio. No puede considerarse que solo por su duración deba calificarse de inusitada o trascendental y consecuentemente de las prohibidas por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
10. **Informe del Poder Legislativo.** Mediante escrito presentado el nueve de septiembre de dos mil diecinueve, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Diputado Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente de la LX Legislatura del Estado de México en representación del Poder Legislativo, rindió su informe en el que en esencia adujo lo siguiente:
 - a) Que la penalidad regulada en la fracción V, del artículo 242, del Código Penal del Estado de México, de ninguna manera resulta inusitada y desproporcional, toda vez que la propia Constitución prevé la pena de prisión, en ese sentido, el legislador en esa norma pretendía proteger y salvaguardar el derecho a la vida a este sector de la población intento a su estado de vulnerabilidad. Lo anterior ya que contempla el artículo:
 - Al responsable de homicidio con ensañamiento, crueldad o de odio manifiesto motivado por discriminación, aversión o rechazo a la víctima por su condición social o económica, religión, origen étnico, raza, discapacidad, orientación sexual o identidad de género de la víctima.
 - Se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.
 - b) En ese sentido, refieren que, al prever la prisión vitalicia, no se violenta el artículo 22 de la Constitución Federal, como pena del delito de homicidio, por lo que no puede considerarse inusitada y trascendental como lo señala la parte actora, ya que la posibilidad de que la pena sea vitalicia no implica que sea inhumana, cruel, infamante, excesiva o que no corresponda a los fines que persigue la penalidad.

- c) Refiere que la intención del Constituyente no fue establecer un límite en la duración de las penas privativas de la libertad, por lo que dejó al legislador ordinario determinar cuáles son las conductas delictivas y la penalidad que se debe corresponder a cada una de ellas, en consecuencia, al establecer la Legislatura del Estado de México de manera particular, como pena, la prisión vitalicia, esta de ninguna manera resulta ser contraria al texto constitucional, porque de hacerlo así, el legislador atendió a la facultad otorgada por la propia carta magna.
- d) Que la prisión vitalicia concuerda con la naturaleza de la pena, ya que atiende a la gravedad de la conducta delictiva en correlación con el riesgo social y la necesidad de preservar el orden jurídico.
- e) Que la pena de prisión vitalicia no se ubica en los supuestos prohibidos por el artículo 22 Constitucional, sin que la característica vitalicia implique que la pena sea desproporcional, ya que la pena forma parte de la defensa social, que responde de manera proporcional a la gravedad del ilícito cometido.
- f) Concluye al referir que la fracción V, del artículo 242, brinda seguridad jurídica a la víctima, por lo tanto, se debe precisar que el artículo 14 constitucional consagra el principio de legalidad, consistente en la exacta aplicación de la ley penal, pero no sólo se circunscribe a los meros actos de aplicación, ya que para su cabal cumplimiento, la ley debe ser concebida sin ambigüedades y en forma tal que los términos descriptivos del tipo penal especifiquen los elementos respectivos, es decir, el delito y la pena deben ser claros, precisos y exactos, a fin de evitar confusiones en su aplicación y/o evitar causar demérito en la defensa del procesado. Consecuentemente la pena de prisión vitalicia no debe ser considerada como una "pena inusitada".
11. **Alegatos.** Mediante escritos presentados el dieciocho y veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Gobernador del Estado de México, y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respectivamente, realizaron diversas manifestaciones a guisa de alegatos, en las que básicamente reiteraron sus argumentos expuestos en la demanda como en la contestación a la misma.
12. **Cierre de instrucción.** Mediante acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la Ministra instructora declaró cerrada la instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
13. **Primer retorno.** Por acuerdo de dos de enero de dos mil veintitrés, en atención a lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión pública de ese mismo día, en el cual se designó como Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, se ordenó retornar el expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, a fin de que continuara con el trámite respectivo.
14. **Segundo retorno.** Mediante auto de uno de diciembre de dos mil veintitrés, en atención a lo acordado por el Pleno de este Máximo Tribunal en sesión privada de ese mismo día, se ordenó nuevamente retornar el expediente al Ministro Alberto Pérez Dayán.

I. COMPETENCIA

15. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, toda vez que la Comisión Nacional de Derechos Humanos plantea la posible contradicción entre normas generales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...] II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]."

"Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...]."

II. OPORTUNIDAD

16. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁴, dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, en el entendido de que, si el último día del plazo fuera inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
17. El decreto número 48, en el que se adicionó la fracción V, del artículo 242, del Código Penal del Estado de México, fue publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el **doce de junio de dos mil diecinueve**, por lo que el plazo de treinta días naturales para efectos del cómputo respectivo transcurrió del **trece de junio al doce de julio de dos mil diecinueve**.
18. De tal suerte, si el escrito de demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el **doce de julio de dos mil diecinueve**, es decir, último día de dicho plazo, debe estimarse oportuna.

III. LEGITIMACIÓN

19. **Legitimación.** A continuación, se procede analizar la legitimación del promovente de la acción de inconstitucionalidad, por ser presupuesto indispensable para su ejercicio.
20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, en relación con el diverso 11, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional,⁵ las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.
21. En el caso, la demanda de acción de inconstitucionalidad fue suscrita por Luis Raúl González Pérez, en su carácter de **Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, lo que acredita con la copia del oficio número DGPL-1P3A.-4858, emitido por el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por la que se le hace saber que, en sesión celebrada el trece de noviembre de dos mil catorce, fue aprobada su designación para ocupar tal cargo por el periodo comprendido del dos mil catorce al dos mil diecinueve.⁶ Funcionario que cuenta con facultades para representar a la citada Comisión y promover acciones de inconstitucionalidad en su nombre, de conformidad con los artículos 15, fracciones I y XI de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁷ y 18 de su Reglamento Interno.⁸
22. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad respecto de leyes estatales que contraríen el orden constitucional; luego, en el caso, el Comisionado Presidente promovió la acción en contra del artículo 242, fracción V,

⁴ "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (...)".

⁵ "Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II".

"Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario".

⁶ Foja 36 del expediente.

⁷ "Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

(...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)"

⁸ "Artículo 18.- (órgano ejecutivo)

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal."

⁹ "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;"

particularmente en la porción normativa que dispone “o *prisión vitalicia*”, la cual estima que vulnera derechos humanos reconocidos en los artículos 1, 18 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2 y 5.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el artículo 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

23. En ese sentido, la Comisión actora está legitimada para promover acción de inconstitucionalidad, respecto de leyes federales, de las entidades federativas y tratados internacionales en que considere, existe vulneración a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados internacionales de los que México es parte.
24. Por lo anterior, se concluye que el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con legitimación para promover la presente acción de inconstitucionalidad.

IV. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

25. El Poder Ejecutivo del Estado de México, refirió que se actualiza la causa de improcedencia establecida en la fracción VII, del artículo 19, en relación con el artículo 21, fracción II y 60, primer párrafo de la Ley de la Materia¹⁰, al haberse presentado fuera de término la demanda, ya que la Comisión Nacional de Derechos Humanos plantea la invalidez del artículo 242, fracción V, en específico de la porción normativa “*prisión vitalicia*”, del Código Penal del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, del Estado de México, el doce de junio de dos mil diecinueve, mediante Decreto 48; sin embargo, en su opinión, la prisión vitalicia fue incluida en la legislación penal mexiquense desde el veinte de diciembre de dos mil once, mediante Decreto 397, por lo que resulta evidente que el término de treinta días transcurrió en exceso.
26. Lo anterior, resulta **infundado**.
27. Así es, para evidenciar lo anterior, por principio, resulta oportuno conocer el contenido del artículo 242 del Código Penal del Estado de México previo al Decreto 48 impugnado, así como el vigente, cuyo texto es el siguiente:

Artículo anterior	Artículo vigente
<p>“Artículo 242. El delito de homicidio, se sancionará en los siguientes términos:</p> <p>I. Al responsable de homicidio simple, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a trescientos setenta y cinco días multa;</p> <p>(ADICIONADO, G.G. 19 DE AGOSTO DE 2011)</p> <p>Cuando el homicidio se cometa contra una persona en ejercicio de la actividad periodística, se le impondrán de doce a veinte años de prisión y de trescientos a quinientos cincuenta días multa.</p> <p>(REFORMADA, G.G. 20 DE AGOSTO DE 2013)</p> <p>II. Al responsable de homicidio calificado, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa;</p>	<p>Artículo 242. El delito de homicidio, se sancionará en los siguientes términos:</p> <p>I. Al responsable de homicidio simple, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de doscientos cincuenta a trescientos setenta y cinco días multa;</p> <p>(ADICIONADO, G.G. 19 DE AGOSTO DE 2011)</p> <p>Cuando el homicidio se cometa contra una persona en ejercicio de la actividad periodística, se le impondrán de doce a veinte años de prisión y de trescientos a quinientos cincuenta días multa.</p> <p>(REFORMADA, G.G. 20 DE AGOSTO DE 2013)</p> <p>II. Al responsable de homicidio calificado, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa;</p>

¹⁰ “**ARTÍCULO 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:

(...)

VII. Cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el artículo 21, y

(...)”

“**ARTÍCULO 21.** El plazo para la interposición de la demanda será:

(...)

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y (...)”

“**ARTÍCULO 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.”

<p>(REFORMADA, G.G. 20 DE AGOSTO DE 2013) III. Al responsable de homicidio cometido en contra de su cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes, descendientes consanguíneos en línea recta o hermanos, teniendo conocimiento el inculpado del parentesco, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa; y (ADICIONADA, G.G. 20 DE AGOSTO DE 2013) IV. Al responsable del homicidio de dos o más personas, en el mismo o en distintos hechos, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.</p>	<p>(REFORMADA, G.G. 20 DE AGOSTO DE 2013) III. Al responsable de homicidio cometido en contra de su cónyuge, concubina, concubinario, ascendientes, descendientes consanguíneos en línea recta o hermanos, teniendo conocimiento el inculpado del parentesco, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa; y (ADICIONADA, G.G. 20 DE AGOSTO DE 2013) IV. Al responsable del homicidio de dos o más personas, en el mismo o en distintos hechos, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa. (ADICIONADA, G.G. 12 DE JUNIO DE 2019) V. Al responsable del delito de homicidio con ensañamiento, crueldad o de odio manifiesto motivado por discriminación, aversión o rechazo a la víctima por su condición social o económica, religión, origen étnico, raza, discapacidad, orientación sexual o identidad de género de la víctima, se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.</p>
---	---

- 28. Lo antes transcrito resulta de suma relevancia, pues permite advertir a este Tribunal Pleno que el Decreto impugnado agregó un supuesto normativo distinto, es decir, la fracción V, que constituye una nueva norma tanto si se valora con un criterio formal como material de nuevo acto legislativo.
- 29. En este sentido, al tratarse de un supuesto normativo distinto, puede ser impugnado en los plazos que prevé la Ley Reglamentaria y, como ya se vio, la impugnación se realizó dentro del plazo legal.
- 30. Sin que sea relevante el que ya se preveía la prisión vitalicia como pena para otros supuestos delictivos desde diciembre de dos mil once, pues éstos no están impugnados.
- 31. Consecuentemente, no se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VII, en relación con el 21, fracción II, y 60, primer párrafo de la ley reglamentaria de la materia, y tomando en consideración que no se hicieron valer otras causas de improcedencia ni este órgano jurisdiccional, de oficio, advierte que se actualice una diversa, lo procedente es analizar la regularidad constitucional de la norma impugnada.

V. ESTUDIO

- 32. De los argumentos esgrimidos en el concepto de invalidez que plantea la Comisión accionante, destaca el relativo a que la porción normativa “o prisión vitalicia” contenida en la fracción V del artículo 242 del Código Penal del Estado de México impugnada, es una pena inusitada al ser contraria al principio de reinserción social reconocido en el artículo 18 constitucional.
- 33. Sostiene que la reinserción social es una labor fundamental del Estado Mexicano, quien debe velar por el trato a los internos en estricto apego a lo que establece la Constitución; por lo que, si bien, el incremento punitivo ha sido motivado como respuesta de la demanda social por mayor seguridad y justicia, también lo es que no debe ser razón para apartarse del fin constitucional de reinsertar efectivamente a la sociedad a los sentenciados

34. Refiere que, a consecuencia de lo anterior, dicha Comisión emitió el Pronunciamiento sobre Racionalización de la Pena de Prisión, en el que se puntualizó restituir el beneficio de libertad preparatoria, de remisión parcial de la pena y la preliberación y establecer un programa de prisión permanente revisable para aquellas personas sentenciadas con condenas superiores a los treinta años y en vitalicias, a partir del cumplimiento de programas de reinserción social efectiva y disminución de riesgo social.
35. Aduce que la porción normativa “o prisión vitalicia” deviene inconstitucional, toda vez que la sanción que priva de manera perpetua la libertad de una persona, en sí misma constituye una pena inusitada y excesiva, que es incompatible con lo que dispone el artículo 22 de la Constitución, al mismo tiempo que inadvierte el principio de reinserción social, reconocido en el artículo 18 de la propia norma fundamental.
36. Destaca que el Pleno de la Corte ha sostenido que por “pena inusitada” en su acepción constitucional, debe entenderse aquella que ha sido abolida por inhumana, cruel, infamante y excesiva o porque no corresponde a los fines que persigue la penalidad al no cubrir las características de una eficaz sanción.
37. Puntualiza que el Pleno de la Corte ya se pronunció en relación con que la pena de prisión vitalicia no es una pena inusitada en la jurisprudencia 1/2016, de rubro: “PRISIÓN VITALICIA. NO CONSTITUYE UNA PENA INUSITADA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”, criterio que fue emitido previamente a la reforma constitucional en materia penal de dieciocho de junio de dos mil dieciocho, por lo que resulta necesario que la Corte se pronuncie en relación con el tema atendiendo al actual bloque de regularidad constitucional.
38. Dichos argumentos son **fundados** y, por ende, suficientes para declarar la invalidez de la porción normativa cuya regularidad constitucional se cuestiona.
39. A fin de exponer los motivos por los cuales se sustenta tal afirmación, en principio, es menester atender a la proscripción constitucional de las penas inusitadas.
40. Del artículo 22 constitucional, en congruencia con el precepto 5, numeral 6, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se tiene que deben evitarse las penas ambiguas, inusitadas y trascendentales.
41. Al respecto, este Alto Tribunal se ha posicionado¹¹ en el sentido de que el término inusitado aplicado a una pena no corresponde exactamente a la acepción gramatical de ese adjetivo, que significa lo no usado, ya que no podría concebirse que el Constituyente hubiera pretendido prohibir la aplicación, además de las penas que enuncia el citado precepto 22, de todas aquellas que no se hubiesen usado anteriormente; interpretar gramaticalmente el concepto, sería tanto como aceptar que dicha disposición constituye un impedimento para el progreso de la ciencia penal, pues cualquier innovación en la forma de sancionar los delitos implicaría la aplicación de una pena inusitada.
42. Se dijo que, por pena inusitada, en su acepción constitucional, debe entenderse aquella que ha sido abolida por inhumana, cruel, infamante y excesiva o porque **no corresponde a los fines que persigue la penalidad**.
43. Así las cosas, se apuntó, que por pena inusitada no sólo se debe entender aquellas que importan un maltrato ejercido de modo directo sobre el cuerpo y que causan dolor, **sino todas aquellas que se alejan de los fines de la penalidad**.

¹¹ Al resolver la contradicción de tesis 11/2001-PL, en sesión de 2 de octubre de 2001. De la cual resultó la jurisprudencia P./J. 126/2001, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, Octubre de 2001, página 14, de la Novena Época, de rubro y texto siguientes: “**PENA INUSITADA. SU ACEPCIÓN CONSTITUCIONAL.** Según el espíritu del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el término inusitado aplicado a una pena no corresponde exactamente a la acepción gramatical de ese adjetivo, que significa lo no usado, ya que no podría concebirse que el Constituyente hubiera pretendido prohibir la aplicación, además de las penas que enuncia el citado precepto 22, de todas aquellas que no se hubiesen usado anteriormente; interpretar gramaticalmente el concepto, sería tanto como aceptar que dicha disposición constituye un impedimento para el progreso de la ciencia penal, pues cualquier innovación en la forma de sancionar los delitos implicaría la aplicación de una pena inusitada. Así, por “pena inusitada”, en su acepción constitucional, debe entenderse aquella que ha sido abolida por inhumana, cruel, infamante y excesiva o porque no corresponde a los fines que persigue la penalidad”.

Se estima aplicable la citada jurisprudencia para establecer lo que se entiende por pena inusitada, a pesar de que deriva del análisis al artículo 22 de la Constitución Federal, previo a las reformas publicadas el 9 de diciembre de 2005 y 18 de junio de 2018, por las que respectivamente se incluyó la prohibición de la pena de muerte, y que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. Ya que el citado precepto constitucional en cuanto hace referencia a la pena inusitada no fue modificado.

44. En lo atinente a este último aspecto, es pertinente exponer la finalidad del sistema penitenciario conforme al artículo 18 constitucional. En ese sentido, es oportuno señalar que la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado al respecto en diversos precedentes¹².
45. Ciertamente, la Primera Sala de este Alto Tribunal ha explicado que los fines de la pena de prisión, conforme al artículo 18 constitucional, se han orientado en tres aspectos a saber: **1)** la regeneración; **2)** la readaptación social; y **3)** la reinserción social.
46. El primero de los fines apuntados, se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de mil novecientos diecisiete, en la que se instauró un sistema penitenciario basado en el trabajo como medio, precisamente, de regeneración, tal como se aprecia de su artículo 18 constitucional, cuya redacción establecía:

“Artículo 18 (...)

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal –colonias penitenciarias o presidios– sobre la base del trabajo como medio de regeneración.”

47. Con la reforma constitucional de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, tuvo lugar el segundo de los fines referidos, en tanto se implementó un sistema penitenciario basado en el trabajo, la capacitación para desarrollarlo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente, de conformidad con el numeral 18 constitucional, cuyo texto era el siguiente:

“Artículo 18 (...)

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres computarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.”

48. Finalmente, con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de junio de dos mil ocho, se optó por el fin de la pena precisado en último término, pues se organizó el sistema penitenciario sobre la base del trabajo, la capacitación para desarrollarlo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley, en los términos indicados en el artículo 18 constitucional que se transcribe:

¹² Amparo en revisión 329/2011, resuelto en sesión de cinco de octubre de dos mil once, bajo la ponencia de la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, por unanimidad de cinco votos.

Amparo en revisión 634/2012, resuelto en sesión de veintiocho de noviembre de dos mil doce, bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, por unanimidad de cinco votos.

Amparo en revisión 675/2012, resuelto en sesión de diez de abril de dos mil trece, bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, por unanimidad de cinco votos.

Amparo en revisión 12/2013, resuelto en sesión de diez de abril de dos mil trece, bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, por unanimidad de cinco votos.

Amparo en revisión 747/2014, resuelto en sesión de ocho de abril de dos mil quince, bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, por unanimidad de cinco votos.

Amparo en revisión 842/2016, resuelto en sesión de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, bajo la ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, por mayoría de tres votos, en contra del emitido por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, ausente el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Amparo en revisión 76/2017, resuelto en sesión de cinco de junio de dos mil diecinueve, bajo la ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, por mayoría de tres votos de la Ministra y los Ministros Norma Lucía Piña Hernández (Ponente), Luis María Aguilar Morales, quien se reserva el derecho de formular voto concurrente y Jorge Mario Pardo Rebolledo. En contra de los emitidos por los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá (Presidente).

Amparo directo en revisión 1150/2018, resuelto en sesión de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, por mayoría de cuatro votos de los señores Ministros y Ministra: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien se reservó el derecho de formular voto concurrente, y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, con el sentido pero en contra de las consideraciones. En contra del emitido por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Amparo directo en revisión 1/2019, resuelto en sesión de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, bajo la ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, por mayoría de tres votos, en contra de los votos emitidos por los Ministros Luis María Aguilar Morales y Juan Luis González Alcántara Carrancá (Presidente).

Amparo en revisión 1093/2019, resuelto en sesión virtual de diez de junio de dos mil veinte, bajo la ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, por mayoría de cuatro votos de las Ministras y Ministros Norma Lucía Piña Hernández (Ponente), Ana Margarita Ríos Farjat, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en contra del emitido por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá (Presidente), quien se reserva el derecho de formular voto particular.

Amparo en revisión 1138/2019, resuelto en sesión de sesión virtual de veintidós de julio de dos mil veinte, bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, por unanimidad de cinco votos de las Ministras y Ministros: Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, quien está con el sentido, pero se aparta de algunas consideraciones, Jorge Mario Pardo Rebolledo (Ponente), Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Juan Luis González Alcántara Carrancá.

“Artículo 18 (...)

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. [...].”

49. Además, respecto a esta última finalidad de la pena, por reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, se agregó como base para la organización del sistema penitenciario el respeto a los derechos humanos, en tanto que en el artículo 18 constitucional se estableció:

“Artículo 18. (...)

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.”

50. De dicha evolución legislativa del precepto aludido, en la Primera Sala se indicó que los cambios en su redacción no son gratuitos, sino que reflejan los objetivos que han perseguido tanto la pena como el sistema penitenciario en su conjunto. De manera que resultaba claro que en un inicio se consideró que el autor del delito era una persona degenerada, esto es, moralmente atrofiada, de ahí que la Constitución General aludiera a la necesidad de que el sistema penitenciario tuviera como finalidad la regeneración del individuo. En un segundo momento, se le percibió como un sujeto mental o psicológicamente desviado que, como tal, requería una readaptación. En ambos casos, el sentenciado debería ser objeto de tratamiento.
51. En cambio, las reformas a la Constitución General de dos mil ocho y dos mil once, básicamente resultaron en:
- a) La sustitución del término “*readaptación*” por “*reinserción*”;
 - b) El abandono del término “*delincuente*”;
 - c) La inclusión del fomento al respeto por los derechos humanos, como medio para lograr la reinserción;
 - d) La inclusión de un objetivo adicional a “*lograr la reinserción*”; a saber “*procurar que la persona no vuelva a delinquir*”, y;
 - e) La adición del concepto “*beneficios*” como parte de la lógica del sistema.
52. En la exposición de motivos de la reforma del artículo 18 constitucional en dos mil ocho, el Poder Constituyente expresó:

“[...] Dentro de esta propuesta, se busca introducir el respeto a los derechos humanos a un área en la que particularmente han sido vulnerados: el sistema penitenciario. Uno de los principales problemas que presenta el Estado de derecho en México **es la poca efectividad de los sistemas actuales de readaptación social**. Es un hecho que en la actualidad muchos centros penitenciarios se han convertido en factores que aumentan la criminalidad entre la población, y esto se debe en gran parte a que en dichos centros son violentados en forma sistemática los derechos humanos de los reos, una falta de atención que comienza desde las mismas normas que organizan estos sistemas.

En razón de lo anterior, se consideró que sería un buen comienzo implementar estrategias para **el nuevo concepto de reinserción social**, empezando por ligar la organización de los sistemas penitenciarios con el respeto a los derechos humanos. Bajo este sistema, que ha resultado en otros países, es más probable lograr una verdadera inserción social que bajo el simple confinamiento del inculpado, dando a los reos el derecho a un trabajo remunerado y el derecho a la seguridad social entre otros, a fin de hacer efectiva su **reintegración** a la sociedad. [...].”

53. De dicha expresión se advierte, la intención de cambiar el concepto penitenciario de readaptación social por uno más eficiente, denominándolo de “reinserción” o “reintegración” a la sociedad, apoyado, entre otros elementos, en el respeto a los derechos humanos y el trabajo, no en el mero confinamiento del sentenciado.
54. Con relación a lo anterior, cabe señalar que al resolver la acción de inconstitucionalidad 16/2011 y su acumulada 18/2011¹³, el Tribunal Pleno señaló que el concepto de reinserción social funge como un principio que pone en línea el derecho penitenciario con el **derecho penal del acto**. Dijo que el hecho de que la Constitución General elimine la posibilidad de que el sistema penal opere bajo la premisa de que el infractor es un sujeto al que pudiera atribuirse el adjetivo de “desadaptado”, ayuda a formar la convicción de que nuestro sistema actual se decanta por un derecho penal sancionador de actos o de delitos, y no de personalidades, lo mismo demuestra el abandono de los términos “delincuente”, y “reo” pues también exhibe la intención del Constituyente Permanente de eliminar cualquier vestigio de un “derecho penal de autor”, permisivo de la estigmatización de quien ha cometido un delito.
55. Así, añadió, que el nuevo sistema penal opera bajo el entendimiento de que el infractor puede y debe hacerse responsable de sus propios actos y, por tanto, basta con la comisión del delito (y su previa tipificación en la ley) para que el Estado cuente con la legitimidad para sancionarlo.¹⁴
56. Por lo tanto, a raíz de la reforma al artículo 18 constitucional la reinserción social, como fin de la pena, no acepta la idea de que al culpable se le caracterice por ser degenerado, desadaptado o enfermo, y que hasta su “saneamiento” podrá obtener no sólo la compurgación de la pena, sino incluso, alguno de los beneficios preliberacionales que prevea el legislador¹⁵.
57. Así, las instituciones penitenciarias deben garantizar al sentenciado la posibilidad de acceder a los medios de reinserción (salud, deporte, trabajo y capacitación para el mismo), siendo la lógica de la protección de los derechos humanos la que inspire y determine el funcionamiento de tales instituciones, de tal forma que se garanticen condiciones de vida dignas en prisión. Ese es el fin constitucional al que principalmente aspira el artículo 18 constitucional.
58. En ese sentido, para lograr la reinserción social, existen una serie de medios que fungen como herramienta y motor de transformación, previendo un conjunto de actividades y programas que se diseñan y aplican para permitir a las personas condenadas a pena privativa de la libertad su regreso a la sociedad, cuestión que, como reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18, no es posible sin una instrucción previa, creadora o revitalizadora de habilidades y hábitos laborales, así como la atención de la salud, la educación y el deporte.¹⁶
59. Entre estos medios se distinguen los beneficios preliberacionales. Siendo que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace patente el otorgamiento de éstos para los sentenciados con el objetivo de reinsertarlos a la sociedad.
60. No escapa a este Alto Tribunal los pronunciamientos en el sentido de que los beneficios *per se* no constituyen derechos fundamentales¹⁷ y que su condicionamiento no contraría el precepto 18 constitucional¹⁸.
61. Pues como se ha venido señalando desde la sentencia del amparo en revisión 209/2004¹⁹, el legislador está facultado para generar las limitaciones a los beneficios de la ley, siempre y cuando resulten razonables y proporcionales, dado que si la Constitución sienta las bases y otorga la posibilidad que el

¹³ Resuelta en sesión de diecinueve de febrero de dos mil quince. Ponente Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

¹⁴ Al respecto, resalta la tesis 1a./J. 21/2014 (10a.), emitida por la Primera Sala, de rubro “**DERECHO PENAL DE ACTO. RAZONES POR LAS CUALES LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE DECANTA POR DICHO PARADIGMA (INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 1o., 14, TERCER PÁRRAFO, 18, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 22, PRIMER PÁRRAFO)**”. (Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I, Página 354, registro 2005918).

¹⁵ En ese sentido, se tiene la tesis 1a. CCXXI/2016 (10a.), emitida por la Primera Sala, de rubro “**REINSERCIÓN SOCIAL. ALCANCES DE ESTE PRINCIPIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**”. (Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, Página 509, registro 2012511).

¹⁶ Lo anterior se contiene en la jurisprudencia P./J. 31/2013 (10a.), emitida por el Tribunal Pleno, de rubro: “**REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD. SU ALCANCE CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**”. (Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 1, diciembre de 2013, Tomo I, página 124, registro 2005105.)

¹⁷ 1a. CLI/2015 (10a.), emitida por la Primera Sala, de rubro: “**BENEFICIOS PARA LOS SENTENCIADOS. NO CONSTITUYEN UN DERECHO FUNDAMENTAL**”. (Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 18, mayo de 2015, Tomo I, página 396, registro 2009078.)

¹⁸ 1a./J. 16/2016 (10a.) emitida por la Primera Sala, de rubro: “**BENEFICIOS PENALES PARA LOS SENTENCIADOS. EL HECHO DE QUE SE CONDICIONE SU OTORGAMIENTO, NO ES CONTRARIO AL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**”. (Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro 28, marzo de 2016, Tomo I, página 951, registro 2011278.)

¹⁹ Resuelta por la Primera Sala en sesión de veintiuno de enero de dos mil quince, por mayoría de cuatro votos.

legislador regule o pormenorice lo relativo a la procedencia de los beneficios preliberatorios de los sentenciados, debe ser bajo esos parámetros de razonabilidad y proporcionalidad que en la especie tienen que ver con incentivar la reinserción.

62. Sin embargo, en este caso, no se está analizando la aplicación ni las condiciones para que éstos se otorguen. Sino, únicamente se pretende constatar que los beneficios señalados son herramientas idóneas para conseguir el fin constitucional de reinserción social.
63. Así, a la luz de esta lógica constitucional, se puede decir que los beneficios de tratamiento preliberacional que estableció el legislador, tienen la finalidad eminentemente instrumental; esto es, son medios o mecanismos para generar los resultados y fines que el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Federal, prevé para el régimen penitenciario, como son lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.
64. Antecedentes de pronunciamientos en este sentido se encuentran en el Sistema Europeo de Protección de Derechos Humanos, concretamente el definido por la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Vinter contra Reino Unido, donde se estableció que la cadena perpetua es compatible con el Convenio Europeo de Derechos Humanos sólo si es posible su revisión o reducción.
65. Así, el Tribunal Europeo declaró que una condena a cadena perpetua debía ser reducible *de facto* y *de iure*, de tal manera que todo condenado debía disponer de una “perspectiva de ser liberado” y que en la revisión de dicha condena se analizara si continuaban existiendo razones criminológicas legítimas que justificaran el encarcelamiento.
66. El razonamiento del Tribunal Europeo consistió en lo siguiente:

“[...] los Estados Parte son libres para imponer la pena a cadena perpetua a delincuentes adultos en caso de delitos especialmente graves como por ejemplo el asesinato: la imposición de una pena de este tipo a un delincuente adulto no está en sí misma prohibida o es incompatible con el artículo 3 o con cualquier otro artículo del Convenio (Europeo de Derechos Humanos). Esto es particularmente así cuando este tipo de pena no es obligatoria, sino que es impuesta por un juez independiente después de que este haya valorado todos los atenuantes y agravantes presentes en el caso concreto. [...] para que una pena a cadena perpetua sea compatible con el artículo 3, deben existir tanto la expectativa de ser puesto en libertad como la posibilidad de la revisión de la pena.

Además, si un recluso es encarcelado sin ninguna expectativa de ser puesto en libertad y sin la posibilidad de que su pena a cadena perpetua sea revisada, existe el riesgo de que nunca pueda redimirse de su delito: independientemente de la conducta del recluso en prisión, de su excepcional progreso en cuanto a su rehabilitación, su pena permanecerá fija y será irrevisable. En todo caso, la pena se acentúa con el paso del tiempo: cuanto más viva el recluso, más larga será la pena. En consecuencia, incluso cuando una pena a cadena perpetua es considerada una pena adecuada en el momento de su imposición, con el transcurso del tiempo puede convertirse en una pobre garantía de una pena justa y proporcionada.

El Tribunal ha tenido ocasión previamente de señalar que, si bien la retribución es una de las posibles finalidades de una pena de prisión, la tendencia de la política criminal europea en estos momentos es centrarse en la finalidad rehabilitadora de la pena de prisión, en especial en relación con la terminación de una pena de prisión de larga duración.

Por todas las razones expuestas, el Tribunal considera que, en cuanto a una pena a cadena perpetua, el artículo 3 del CEDH exige la posibilidad de reducir la pena, entendida esta posibilidad en el sentido de que es necesario establecer un mecanismo de revisión que permita a las autoridades nacionales evaluar si los cambios experimentados en la persona condenada a cadena perpetua son tan importantes y que se han hecho tales progresos hacia la rehabilitación en el transcurso del cumplimiento de la condena, que el mantenimiento de la pena de prisión no está ya justificado en ningún motivo legítimo de política criminal.

67. Empero, en la normativa penal del Estado de México, no existe tal beneficio de revisión de pena de prisión vitalicia, por ende, no puede justificarse como no inusitada, pues anula toda posibilidad de reinserción social y, en consecuencia, no puede ser compatible con los estándares previstos en los artículos 18 y 22 constitucionales.

68. Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el fondo del Caso Mendoza y Otros vs. Argentina²⁰ sostuvo que la prisión y reclusión perpetuas, por su propia naturaleza, no cumplen con la finalidad de la reinserción social. Antes bien, este tipo de penas implican la máxima exclusión del sentenciado de la sociedad, de tal manera que operan en un sentido meramente retributivo, pues las expectativas de resocialización se anulan a su grado mayor.
69. Con base en lo anterior, la Corte concluyó que en este caso que el Estado de Argentina a pesar de contar legalmente con condiciones para que los sentenciados alcanzaran su libertad, no se permitía la revisión periódica de la necesidad de mantener a la persona privada de la libertad. Así, adujo que la prisión perpetua no cumple con el fin de reinserción y, por tanto, es contraria a la Convención, particularmente en lo atinente al artículo 5.6, relativo al derecho a la integridad personal respecto a las penas privativas de libertad y su finalidad esencial.
70. Derivado de todo lo expuesto sobre el paradigma penitenciario actual, consecuencia de las reformas constitucionales mencionadas, y como ya fue advertido por este Tribunal Pleno al resolver el amparo directo 27/2015²¹, el criterio sostenido en la tesis P./J. 1/2006 (9a.), de rubro: **“PRISIÓN VITALICIA. NO CONSTITUYE UNA PENA INUSITADA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**²² ya ha sido abandonado en razón de que la prisión vitalicia sí constituye una pena inusitada a la luz de no corresponder ésta a la finalidad de reinserción social que persigue la pena.
71. Ahora bien, el artículo 242, fracción V, del Código Penal del Estado de México, cuya regularidad constitucional se cuestiona en cuanto a la porción normativa *“o prisión vitalicia”*, dispone:
- “Artículo 242.** El delito de homicidio, se sancionará en los siguientes términos: (...)
- V. Al responsable del delito de homicidio con ensañamiento, crueldad o de odio manifiesto motivado por discriminación, aversión o rechazo a la víctima por su condición social o económica, religión, origen étnico, raza, discapacidad, orientación sexual o identidad de género de la víctima, se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión **o prisión vitalicia** y de setecientos a cinco mil días multa”.
72. Como se aprecia, el precepto transcrito establece una de las variantes del delito de homicidio, relativa a cuando se realice con ensañamiento, crueldad u odio manifiesto motivado por discriminación, aversión o rechazo a la víctima por su condición social o económica, religión, origen étnico, raza, discapacidad, orientación sexual o identidad de género de la víctima; además, contempla entre otras sanciones, la prisión vitalicia.
73. Por su parte, el artículo 23 del código punitivo aludido, señala que la prisión consiste en la privación de la libertad y se entiende vitalicia cuando su duración es igual a la de la vida del implicado, en los términos que se transcriben.
- “Artículo 23.** La prisión consiste en la privación de la libertad, la que podrá ser de tres meses a vitalicia, entendiéndose por ésta una duración igual a la vida del sentenciado, y se cumplirá en los términos y con las modalidades previstas en las leyes de la materia.”
74. En ese sentido, para este Tribunal Pleno es claro que la prisión vitalicia es abiertamente contraria a la finalidad de la pena de prisión, prevista en el artículo 18 constitucional.
75. Pues como se ha venido explicando, la reinserción social es el objetivo buscado en el sistema penitenciario actual, el cual se pretende lograr a través del acceso a la salud, deporte, trabajo y capacitación, bajo la lógica de la protección de los derechos humanos.
76. Siendo entonces que la prisión vitalicia se traduce en la neutralización social del sentenciado, al tener la sanción una duración idéntica a la de su vida, se suprime por completo la posibilidad de reintegrarse a la sociedad y los medios destinados a la consecución del fin de reinserción, pierden completamente su utilidad.

²⁰ Corte IDH. Caso Mendoza y otros Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013. Serie C No. 260.

²¹ Bajo la Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, sesión de dos de diciembre de dos mil veinticuatro, unanimidad de votos.

²² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Pleno, Novena Época, tesis P./J. 1/2006, Tomo XXIII, febrero de 2006, página 6, registro digital 175844.

77. La circunstancia apuntada, denota que la prisión vitalicia parte de la idea de que una persona que comete un determinado delito —en este caso, la variante de homicidio referida—, se caracteriza como degenerada, desadaptada o enferma que no tiene “*saneamiento*” y, por ende, se justifica suprimir toda posibilidad de que se reintegre a la sociedad, lo cual se insiste, deviene contrario al principio de reinserción social reconocido en el artículo 18 constitucional.
78. En consecuencia, al resultar **fundado** el concepto de invalidez en análisis, procede declarar la invalidez de la porción normativa impugnada consistente en “*o prisión vitalicia*” contenida en la fracción V del artículo 242 del Código Penal del Estado de México, adicionada mediante Decreto Número 48, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de dicha entidad, el doce de junio de dos mil diecinueve.
79. En virtud de lo anterior, resulta innecesario el análisis de los demás argumentos vertidos en el concepto de invalidez que hizo valer la promovente²³.

VI. EFECTOS

80. De conformidad con los artículos 73 y 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal²⁴, las declaratorias de invalidez a que se refiere este fallo se emiten conforme a los siguientes efectos:
- 1) Surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de México.
 - 2) La declaratoria de invalidez de la porción normativa “*o prisión vitalicia*” contenida en la fracción V del artículo 242 del Código Penal del Estado de México, tendrán efectos retroactivos al trece de junio de dos mil diecinueve, fecha en que entró en vigor el Decreto Número 48, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, por el que se adicionó la misma.
 - 3) Para el eficaz cumplimiento de esta sentencia también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, al Supremo Tribunal de Justicia de dicha entidad, a los Tribunales Colegiados y de Apelación del Segundo Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de México, y a la Fiscalía General de esa entidad.
 - 4) En los procesos penales en los que se hubiera impuesto la pena de prisión vitalicia contenida en la fracción V del artículo 242 del Código Penal del Estado de México, vía incidental, deberá adecuarse la pena de prisión impuesta, conforme al grado de culpabilidad establecido en cada caso en concreto y de acuerdo con el parámetro de punibilidad.

VII. DECISIÓN

81. En términos de lo expuesto, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RESUELVE:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del artículo 242, fracción V, en su porción normativa ‘*o prisión vitalicia*’, del Código Penal del Estado de México, adicionado mediante el DECRETO NÚMERO 48, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el doce de junio de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus **efectos retroactivos** al trece de junio de dos mil diecinueve, a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del referido Estado.

²³ Tesis jurisprudencial P. /J. 37/2004, emitida por el Pleno, de rubro y texto: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.” Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, junio de dos mil cuatro, registro 181398, página 863.

²⁴ “Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.”

“Artículo 41. Las sentencias deberán contener: I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; II. Los preceptos que la fundamenten; III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados; IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; V. Los puntos resolutive que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen; VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación.”

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes, así como a las autoridades mencionadas; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose de la referencia al artículo 22 constitucional, Ortiz Ahlf en contra de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat limitándose al estudio de la proporcionalidad, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de algunas consideraciones, respecto del apartado V, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del artículo 242, fracción V, en su porción normativa 'o prisión vitalicia', del Código Penal del Estado de México. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Batres Guadarrama y Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en 1) determinar que las declaratorias de invalidez decretadas surtan retroactivamente a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de México, 2) determinar que la declaratoria de invalidez decretada al artículo 242, fracción V, surta retroactivamente al trece de junio de dos mil diecinueve, 3) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como a los Tribunales Colegiados y de Apelación del Segundo Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en materia penal en el Estado de México, con residencia en Toluca y 4) determinar que, en los procesos penales en los que se hubiera impuesto la pena de prisión vitalicia, vía incidental deberá adecuarse la pena de prisión impuesta conforme al grado de culpabilidad establecido en cada caso en concreto y de acuerdo con el parámetro de punibilidad contemplado en el delito de que se trate. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández.**- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Alberto Pérez Dayán.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diecinueve fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 78/2019, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de enero de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2019.

En sesión de veintiocho de enero de dos mil veinticinco, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la **acción de inconstitucionalidad 78/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contra la porción normativa “*o prisión vitalicia*” contenida en la fracción V del artículo 242 del Código Penal del Estado de México, adicionada mediante Decreto Número 48, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de dicha entidad el doce de junio de dos mil diecinueve.

En el estudio de fondo, se declaró la invalidez de la norma por contravenir los artículos 18 y 22 de la Constitución Federal, en congruencia con el precepto 5, numeral 6, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relativas a las penas ambiguas, inusitadas y trascendentales, así como el derecho constitucional a la reinserción social del sentenciado.

Consideraciones de la mayoría.

La mayoría de los integrantes del Pleno determinó que la prisión vitalicia es contraria a los artículos 18 y 22 de la Constitución Federal.

Para ello, en primer lugar se precisó que este Alto Tribunal se ha posicionado en el sentido de que el término inusitado aplicado a una pena no corresponde exactamente a la acepción gramatical de ese adjetivo, que significa lo no usado, ya que no podría concebirse que el Constituyente hubiera pretendido prohibir la aplicación, además de las penas que enuncia el citado precepto 22, de todas aquellas que no se hubiesen usado anteriormente; interpretar gramaticalmente el concepto, sería tanto como aceptar que dicha disposición constituye un impedimento para el progreso de la ciencia penal, pues cualquier innovación en la forma de sancionar los delitos implicaría la aplicación de una pena inusitada.

Así, se dijo que, por pena inusitada, en su acepción constitucional, debe entenderse aquella que ha sido abolida por inhumana, cruel, infamante y excesiva o porque **no corresponde a los fines que persigue la penalidad**.

Luego, la mayoría estableció que la pena vitalicia es abiertamente contraria a la finalidad de la pena de prisión, prevista en el artículo 18 constitucional, pues la reinserción social es el objetivo buscado en el sistema penitenciario actual, el cual se pretende lograr a través del acceso a la salud, deporte, trabajo y capacitación, bajo la lógica de la protección de los derechos humanos; lo que no se logra con la prisión vitalicia, porque se traduce en la neutralización social del sentenciado, al tener la sanción una duración idéntica a la de su vida, se suprime por completo la posibilidad de reintegrarse a la sociedad.

Razones de concurrencia.

Ahora, si bien comparto la invalidez decretada por el Tribunal Pleno, me aparto de las consideraciones de la mayoría, relativas a que el precepto impugnado contraviene el artículo 22 constitucional, porque desde mi punto de vista solo es contrario al numeral 18 constitucional, por los motivos siguientes:

En el caso concreto, la norma impugnada establece como una de las penas por el delito de homicidio con ensañamiento, crueldad u odio manifiesto, la de 40 a 60 años prisión, o bien, la imposición de la “**prisión vitalicia**”, la cual constituye una pena alternativa contraria al artículo 18 de la Constitución General, ya que el propio Código Penal del Estado de México la define en su numeral 23 como aquella que consiste en la privación de la libertad y que tiene “**..una duración igual a la vida del sentenciado,..**”; por tanto, niega toda expectativa de reinserción social de la persona sentenciada.

En consecuencia, mi voto es por la invalidez de la porción normativa impugnada, **pero exclusivamente por su infracción al párrafo segundo del artículo 18 constitucional**, apartándome de las referencias del proyecto relativas al numeral 22 constitucional.

Finalmente, la declaración de invalidez de la prisión vitalicia **no significa que no habrá sanción para los delitos de alto impacto respecto de los cuales** está prevista, sino solamente que habrá de ajustarse la sanción a otras penalidades previstas en el mismo Código, que en el caso concreto oscilan entre 40 y 60 años de prisión, tal como lo explica el proyecto.

Siendo estas las razones de la concurrencia en el asunto que nos ocupa.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia del veintiocho de enero de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 78/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a treinta y uno de marzo dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2019.

En sesión de veintiocho de enero de dos mil veinticinco, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, en el cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos demandó la inconstitucionalidad del artículo 242, fracción V, en su porción normativa "o prisión vitalicia", del Código Penal del Estado de México, adicionada mediante Decreto Número 48, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno de dicha entidad, el doce de junio de dos mil diecinueve.

Resolución del Pleno. El Pleno determinó que la pena de prisión vitalicia es una pena inusitada, prohibida por el artículo 22 de nuestra Constitución, debido a que no corresponde con los fines que persigue la penalidad. Es decir, es contraria principio de reinserción social establecido en el diverso 18 de la misma Constitución.

Si bien, estuve de acuerdo con dicha determinación, en el presente voto desarrollaré algunos matices respecto de los estándares del Tribunal Europeo de Derechos Humanos utilizados en la sentencia, así como también ahondaré en las razones por las que estimo que la sentencia sí debió abordar lo relativo a la proporcionalidad de la pena.

Lo anterior lo expondré a través de los siguientes dos apartados: **I.** La prisión vitalicia y el principio de reinserción social y **II.** La prisión vitalicia como pena desproporcional.

I. La prisión vitalicia y el principio de reinserción social.

En 2008 se aprobó la importante reforma que modificó radicalmente el sistema penal acusatorio. Como parte de la reforma, se modificó el artículo 18 de la Constitución Federal, en el que se estableció que el sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos y al trabajo, capacitación para el mismo, educación, salud y deporte como medios para lograr la reinserción social.

Asimismo, con la reforma de 2011 en materia de derechos humanos, la Constitución mexicana incorporó a su texto diversas disposiciones que reconocen y salvaguardan los derechos humanos de las personas. Por ello, estas dos reformas deben leerse de manera conjunta, ya que ambas pusieron de manifiesto, entre otras cosas, la necesidad de cambiar la lógica general respecto de los objetivos y dinámicas del sistema penal y penitenciario para traducirlo en sistemas más respetuosos de los derechos de las personas.

En ese mismo sentido, el artículo 5.6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que las penas privativas de la libertad tienen como finalidad esencial la reinserción social¹ de las personas condenadas. El Tribunal Interamericano ha sostenido que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas positivas, concretas y orientadas a asegurar que se cumpla con la finalidad de la pena privativa de la libertad, tales como la existencia de actividades productivas, educativas o recreativas, así como a mitigar la estigmatización y evitar el ostracismo familiar o comunitario.²

¹ Si bien el artículo expresa que "Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la **reforma y la readaptación social** de los condenados" en la jurisprudencia de la Corte Interamericana ya se ha desarrollado que i) la palabra "reforma" no se puede entender literalmente, sino de acuerdo al objeto y fin del tratado, es decir, significa inducir con respeto los comportamientos adecuados y no lesivos de los derechos de las demás personas, de forma que puedan reinsertarse en la sociedad, y ii) que el sistema penitenciario debe diseñarse con el objetivo de no deteriorar a la persona y de minimizar, en la mayor medida de lo posible, las afectaciones derivadas de la institucionalización de las personas. Así, la educación, formación profesional, trabajo y recreación son funciones esenciales de los centros penitenciarios. Al respecto puede consultarse: Corte IDH. *Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad (Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 4.1, 5, 11.2, 12, 13, 17.1, 19, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos que conciernen a la protección de los derechos humanos)*. Opinión Consultiva OC-29/22 de 30 de mayo de 2022. Serie A No. 29.

² Corte IDH. *Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad (Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 4.1, 5, 11.2, 12, 13, 17.1, 19, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos que conciernen a la protección de los derechos humanos)*. Opinión Consultiva OC-29/22 de 30 de mayo de 2022. Serie A No. 29, párr. 52. y Corte IDH. *Caso Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 27 de abril de 2012. Serie C No. 241, párrs. 35 y 60.

Así, como parte de este cambio, se dejó de considerar a la persona culpable de la comisión de un delito como degenerada, desadaptada o enferma, sino que se le comenzó a ver como una persona que cometió un delito, que cumplirá una condena por ello y que tiene derecho que se le garanticen condiciones dignas en prisión, así como la posibilidad de tener acceso a los medios necesarios para lograr la reinserción social.

II. La prisión vitalicia como pena desproporcional.

Uno de los argumentos de la Comisión accionante se relacionaba con la vulneración al principio de proporcionalidad de la pena, debido a que la imposición de la prisión vitalicia no permite individualizar adecuadamente la pena a partir de un mínimo y un máximo. No obstante, la sentencia consideró innecesario su estudio porque se declaró fundado el concepto relacionado con la configuración de una pena inusitada.

Contrario a la determinación del Pleno, bajo mi criterio, el análisis de ambos conceptos se encuentra íntimamente relacionado, por lo que en este apartado desarrollaré las razones por las que estimo también se vulnera el principio de proporcionalidad.

El artículo 22 de la Constitución Federal estipula que todas las penas deben ser proporcionales al delito que se busque sancionar y al bien jurídico afectado.³ Este principio constitucional ha sido entendido por la Suprema Corte como aquella exigencia de que exista una adecuación entre la gravedad del delito y la sanción. Es decir, las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes.⁴

De esa forma, al analizar la validez de una norma penal debe considerarse, entre otras cosas, el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad de que la pena sea individualizada entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la reinserción de la persona sentenciada.⁵

De manera muy similar, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha mencionado que las penas deben ser proporcionales respecto de la culpabilidad y la gravedad de las violaciones de derechos humanos o los delitos cometidos por una persona.⁶

Además, ha considerado que la proporcionalidad de la pena está estrechamente relacionada con la finalidad de la misma, pues toda consecuencia que se imponga a partir de la comisión de un delito debe tener como finalidad que la persona se reintegre en la sociedad. Así, aquellas penas desproporcionadas son contrarias a la reinserción social de las personas condenadas.⁷

En el caso de la prisión vitalicia, no se trata de la imposición de una pena que limite la libertad personal por una cantidad elevada de años y que, por tanto, deba estudiarse si el *quantum* resulta proporcional respecto del delito y las circunstancias de un caso concreto, sino que, como su nombre lo indica, la prisión vitalicia anula por completo la libertad de la persona, pues le condena a permanecer en prisión de por vida.

Respecto de la reclusión perpetua para niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley, la Corte Interamericana⁸ ha considerado que esta es incompatible con la Convención Americana pues, por su propia naturaleza, no cumple con la finalidad de reintegración de las infancias a la sociedad. Por el contrario, conlleva una máxima exclusión y opera únicamente de manera retributiva ya que se anulan por completo las expectativas de resocialización.⁹

En lo que respecta a la prisión vitalicia impuesta a personas adultas, el Tribunal Interamericano aún no se ha pronunciado. No obstante, su homólogo europeo ha sostenido que la prisión vitalicia en adultos por delitos especialmente graves no es *per se* incompatible con el Convenio Europeo de Derechos Humanos, siempre que ésta sea revisable después de un periodo mínimo y, por tanto, exista una posibilidad de reducción o, incluso, de liberación.¹⁰

³ **Artículo 22.** Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. **Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.**

⁴ Jurisprudencia 1a./J. 3/2012 (9a.), Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, página 503, PENAS. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Registro digital: 160280.

⁵ Sentencia recaída en el amparo directo en revisión 1438/2024 resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 23 de octubre de 2024. Ministra ponente: Loretta Ortiz Ahlf.

⁶ Corte IDH. *Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 20 de octubre de 2016. Serie C No. 318, párr. 462 y Corte IDH. *Caso Manuela y otros Vs. El Salvador. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 2 de noviembre de 2021. Serie C No. 441, párr.163.

⁷ Corte IDH. *Caso Manuela y otros Vs. El Salvador. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 2 de noviembre de 2021. Serie C No. 441, párrs. 162 y 165.

⁸ Corte IDH. *Caso Mendoza y otros Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones.* Sentencia de 14 de mayo de 2013. Serie C No. 260.

⁹ Corte IDH. *Caso Mendoza y otros Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones.* Sentencia de 14 de mayo de 2013. Serie C No. 260, párrs.165 y 166.

¹⁰ TEDH. *Caso Vinter y otros Vs. Reino Unido* (aplicaciones 66069/09, 130/10 and 3896/10), 9 de julio de 2013, párrs. 105-109.

Sin embargo, en este tema, estimo que los estándares europeos no pueden trasladarse al marco normativo mexicano. Tal como lo expresa el voto razonado en el caso *Álvarez Vs. Argentina*¹¹ del juez Eduardo Ferrer y la jueza Nancy Hernández, los estándares europeos no son aplicables en nuestro contexto regional, debido a que la Convención Americana sí contempla a la reinserción y reintegración social de las personas como una finalidad de la pena, cuestión que no ocurre en el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Por ello, el artículo 5.6 de la CADH no permite que la Corte Interamericana pueda considerar como válidas las penas contrarias a la reinserción social. De esa misma forma, la jurisprudencia europea tampoco sería aplicable en nuestro país, ya que el numeral 18 constitucional impide las penas contrarias al principio de reinserción social.

En ese sentido, la prisión vitalicia, incluso la revisable, es inconstitucional e inconveniente porque la imposición de una pena en la que, al momento de dictarla, no existe certeza de recobrar la libertad impide la posibilidad de desarrollar un proyecto de vida futuro, lo que es contrario a la reinserción social. Además de que esta falta de proporcionalidad tiene implicaciones directas en la integridad y en la salud física y mental de la persona inculpada.

Ahora bien, tal es la desproporcionalidad de la pena que la prisión vitalicia es susceptible de considerarse, en sí misma, como una pena inhumana y degradante. Esta afirmación no es aislada, sino que coincide con los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Al respecto, la Corte ha señalado que la prohibición de tratos crueles inhumanos y degradantes debe interpretarse de manera evolutiva en el siguiente sentido:

*[...] La preocupación inicial en esta materia, centrada en la prohibición de la tortura como forma de persecución y castigo, así como la de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, ha ido extendiéndose a otros campos, entre ellos, los de las sanciones estatales frente a la comisión de delitos. Los castigos corporales, la pena de muerte y la prisión perpetua son las principales sanciones que son motivo de preocupación desde el punto de vista del derecho internacional de los derechos humanos. Por lo tanto, **este ámbito no sólo atiende a los modos de penar, sino también a la proporcionalidad de las penas**, como ya se señaló en esta sentencia, Por ello, **las penas consideradas radicalmente desproporcionadas, así como aquellas que pueden calificarse de atroces en sí mismas, se encuentran bajo el ámbito de aplicación de las cláusulas que contienen la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes**.¹²*
(énfasis propio)

La prisión vitalicia anula por completo la libertad de la persona, la expectativa de recuperarla y, con ello, la excluye de la sociedad, por lo que se torna en una pena indigna, inhumana y degradante.

Por todo lo anterior, aunque estimo que este caso representó un enorme avance en la construcción de un parámetro robusto de protección para las personas privadas de la libertad, es fundamental reconocer que la prisión vitalicia revisable tampoco tiene lugar en nuestro sistema normativo.

Finalmente, si bien, es necesario que frente a la comisión de un delito exista una sanción, sobre todo en aquellos que protegen bienes jurídicos especialmente importantes como la vida, la sanción que se imponga debe ceñirse a lo dispuesto por nuestro parámetro de regularidad constitucional. Al tratarse del ejercicio de la potestad punitiva del Estado, esta no puede ejercerse de otra forma que no sea con respeto a los derechos humanos de todas las personas.

Atentamente

Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, en relación con la sentencia del veintiocho de enero de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 78/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

¹¹ Corte IDH. *Caso Álvarez Vs. Argentina. Excepción Preliminar, Fondo y Reparaciones*. Sentencia de 24 de marzo de 2023. Serie C No. 487.

¹² Corte IDH. *Caso Mendoza y otros Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones*. Sentencia de 14 de mayo de 2013. Serie C No. 260, párr. 174.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2025.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de marzo de 2025 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio Promedio (\$) Marzo 2025	Unidad	Causa de sustitución
01 004035	GAMESA, DULCES, CAJA DE 424 GR	190.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 004067	MARINELA, DULCES, PRINCIPE, TUBO DE 147 GR	268.71	KG	CAMBIO DE MARCA
01 009003	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 G	75.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 009005	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 620 G	80.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 009013	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 620 G	80.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 009015	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 620 G	80.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 009016	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 G	75.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 009017	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	75.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 009018	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 620 GR	88.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 012001	BIMBO, PAN DULCE, MANTECADAS, BOLSA DE 188 GR	207.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 021007	PEÑARANDA, DE PAVO, A GRANEL	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 021022	IDEAL, DE CERDO, A GRANEL	54.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 023009	ALIS, MIXTA, TIPO VIENA, A GRANEL	34.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 026024	PRONTO, SARDINA, EN ACEITE DE OLIVA, LATA DE 120 G	262.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 027016	CAMARON, CRUDO, MEDIANO SIN CABEZA, GRANEL	284.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 029006	SUNNYSEA, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, EN ACEITE, LATA	834.12	KG	CAMBIO DE MARCA
01 032006	NESTLE, ENFERA, NIDAL, ETAPA, LATA DE 3150 G	265.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 041028	BENE G, P/BEBER, C/ALIV, BOTE DE 240 G	70.83	KG	CAMBIO DE MARCA
01 041041	ACTIVIA, P/BEBER, DE CIRUELA, BOTE DE 225 GR	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 041043	ACTIVIA, P/BEBER, DE FRESA, DESLACTOSADO, BOTE DE 225 GR	74.62	KG	CAMBIO DE MARCA
01 045038	HASS, A GRANEL	76.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 046004	MELOCOTON, A GRANEL	99.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 046011	AMARILLO, A GRANEL	67.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 048019	AGRICO, A GRANEL	26.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 049007	GALA, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 051054	VALENCIA, A GRANEL	25.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 060055	ITALIANA, A GRANEL	22.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 064002	SAN LAZARO, GUAJILLO, BOLSA DE 100 G	359.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 074003	BARCEL, CHIP'S, FUEGO, BOLSA DE 57 G	350.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 077013	HERDEZ, ENVASADAS, GRANOS DE ELOTE, LATA DE 400 G	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 079004	PRECISSIMO, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	59.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 084017	MILKY WAY, CHOCOLATE, MINIS, RELLENO DE CARAMELO, BOTE DE 44	495.47	KG	CAMBIO DE MARCA
01 088014	FRAGATA, SAL, DE MESA, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	15.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01 090015	GERBER, JUGO, + DE 12 MESES, FCO DE 175 ML	113.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 090034	NESTLE, MATERIALIZADA, NAN, OPTIMAL PRO 2, 6-12 MESES, LATA DE	456.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 106019	CHIVAS REGAL, WHISKY, ESCOCES, 12 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	1252.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 114002	POLO CLUB, CAMISA, 50% POLIESTER - 48% ALGODON - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 114005	PIERRE CARDIN, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	689.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 116003	MANGO MAN, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 118010	CIMARRON, PANTALON, 79.2% ALGODON - 17.8% POLIAMIDA - 4% ELA	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01 118017	NEO CITY, PANTALON, 96.3% ALGODON - 3.7% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119002	BASEL, ABRIGO, 100% POLIESTER	1500.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119049	CUIDADO CON EL PERRO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	429.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119058	GAP, SUDADERA, 77% ALGODON - 23% POLIAMIDA	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119122	JULIO, CHAMARRA, 63% ALGODON - 37% POLIAMIDA	1799.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119123	MXSTAZA, CHAMARRA, 82% VISCOZA - 12% LINO - 5% ALGODON	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119170	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119171	ECKO UNLTD, CHAMARRA, 100% POLIESTER	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119178	LEVIS, CHAMARRA, 100% ALGODON	1799.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119180	C&A MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 119188	CUIDADO CON EL PERRO MP, SUDADERA, 50% POLIESTER - 50% ALGOD	329.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119190	C&A MP, SUDADERA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119199	SPORTLINE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119216	REFILL, CHALECO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119223	CAT, SUDADERA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119224	THINNER, CHAMARRA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119233	ADITIVO, SUDADERA, 48% ALGODON - 48% POLIESTER - 4% ELASTANO	259.90	PZA	NUOVO MODELO
01 119290	PULL & BEAR, CHAMARRA, 100% ALGODON	800.31	PZA	NUOVO MODELO
01 119302	WEEKEND, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 122068	SK, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON, 3 PZAS	309.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

01 122080	BABY CREYSI, P/NIÑA, CAMISETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122094	BABY CREYSI, P/NIÑA, PANTALETAS, 83% ALGODON - 17% ELASTANO,	139.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 122101	MP, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	49.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122103	WEEKEND, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 123044	JOFAMAR, PANALERO, 100% ALGODON	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123063	BABY CREYSI, TRAJE, 100% ALGODON	399.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123065	CAROSELLO, MAMELUCO, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 124008	JBE, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	4099.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 124009	PURO EGO, TRAJE, 68% POLIESTER - 30% VISCOSA - 2% ELASTANO	5499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 124014	SIDI, TRAJE, 100% LANA	8990.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 124015	PIERRE CARDIN, TRAJE, 100% POLIESTER	2399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 124016	CONTEMPO, TRAJE, 58% POLIESTER - 35% VISCOSA - 7% ELASTANO	2199.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 126004	EVA BRAZZI, VESTIDO, 100% POLIESTER	4199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126005	JULIO, VESTIDO, 98% VISCOSA - 2% POLIESTER	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126016	JULIO, VESTIDO, 56% VISCOSA - 44% POLIAMIDA	2199.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126025	CALVIN KLEIN, VESTIDO, 100% VISCOSA	2999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 126033	ANAGRAMJ-C-1, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	249.90	PZA	NUEVO MODELO
01 127011	BASICS CONCEPTS, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127018	CUIDADO CON EL FERRO MP, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 127019	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% POLIESTER	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128001	START WEST, PIJAMA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	539.00	JGO	NUEVO MODELO
01 128011	WEEKEND ESSENTIALS, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	JGO	NUEVO MODELO
01 128023	NICKELODEON, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	299.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 128033	JBE, PIJAMA, 100% ALGODON	479.00	JGO	NUEVO MODELO
01 128051	LEFTIES, PANTS, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128064	TOMMY HILFIGER, TRAJE DE BAÑO, 100% NYLON	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128070	MIRTO, PIJAMA, 100% ALGODON	2994.29	PAQ	NUEVO MODELO
01 128071	ECKO UNLTD, PANTS, 85% POLIESTER - 15% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128090	MP, PANTS, 40% POLIESTER - 60% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128109	WILSON, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128119	YIYI, PANTS, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128136	STAR WEST, PIJAMA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	409.00	JGO	NUEVO MODELO
01 128139	SPORTLINE, PANTS, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128141	SPRINT ACTIVEWEAR, PANTS, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128143	ECKO UNLTD, PANTS, 100% POLIESTER	419.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128153	YORK TEAM POLO CLUB, PIJAMA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
01 128155	ECKO UNLTD, PANTS, 100% POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128156	MODABRITEX, PANTS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	529.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129003	BEUTY SECRET, PIJAMA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	329.76	PZA	NUEVO MODELO
01 129014	JLO, PIJAMA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129024	MON AMOUR, PIJAMA, PAQ DE 3 PZAS, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	199.90	JGO	NUEVO MODELO
01 129038	OSCAR HACKMAN, MALLON, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	1079.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 129056	LADY POLO, MALLON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	85.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 129074	H&M MP, PIJAMA, 100% ALGODON	649.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129079	INTIME LINGERIE, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	529.00	PZA	NUEVO MODELO
01 129093	MALLON, 80% ALGODON, 10% POLIESTER, 10% ELASTICO, 1 PZA	290.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 129096	BLACK SECRET SPORT, MALLON, 84% POLIESTER 16% ELASTANO	180.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 129100	LOVEST, PIJAMA, 100% VISCOSA	369.00	JGO	NUEVO MODELO
01 129102	MP, TRAJE DE BAÑO, 82% NYLON - 18% ELASTANO	499.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 129106	SAHARA, MALLON, 68% VISCOSA - 32% OTROS	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129107	LADY SUN, PANTS, 100% ACRILICO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129111	MARIA INTIMA, MALLON, 65% VISCOSA, 31% POLIESTER, 4% ELASTANO	449.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 129114	SPORTLINE, PANTS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130019	POLO CLUB, GORRA, 100% ALGODON	100.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130039	THINNER, CINTURON, 100% SINTETICO, 2 PZAS	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 133010	FLEXI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 133017	CONFORT, HUARACHES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.45	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 134010	POTRO SUR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135005	NINE WEST, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136014	COLOSO, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136022	LEVI S, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVO MODELO
01 137006	ADIDAS, P/ADULTO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 137011	CHARLY, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 137019	BUBLE GUMMERS, P/INFANTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUEVO MODELO
01 147010	LESTER, MATRIMONIAL, MOD EMERLAND	5299.00	PZA	NUEVO MODELO
01 148003	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), DE MDF, MOD TENTACION II	17630.20	JGO	NUEVO MODELO
01 149022	MAHAJA, SILLA, TELA, MOD H201177T	1768.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 153011	JACQUARO, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL 100% POLIESTER, MOD	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 153020	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155002	CONCORD, BLANCOS, ALMOHADA, KS, MOD ULTRA FRESH	449.00	PZA	NUEVO MODELO
01 155017	INTIMA HOGAR, BLANCOS, ALMOHADA, 100% ALGODON, 50 X 70 CM	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155032	VIASOFT, CORTINAS, 2 PZAS, MOD MARINO	449.00	JGO	NUEVO MODELO
01 155046	TOWEL, TOALLAS, DE MANOS, PULMAN, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 155098	MAIN STAYS, BLANCOS, ALMOHADA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER,	189.00	PZA	NUEVO MODELO
01 156004	HKPRO, AIRE ACONDICIONADO, BCO, 3 VEL, MOD HLB-A002A	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 157008	TEKA, LAVAPLATOS, ACERO INOX, 14 SERVICIOS, MOD DF11469	28299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 157022	KOBLENZ, ASPIRADORA, MULTI CLEAN, MOD WD-450-KG4	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 157047	TAURUS, ASPIRADORA, CICLONICA, 3 SISTEMAS DE FILTRADO, MOD L	1549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 159005	WINIA, 1.4 PIES, 1000W NEGRO MOD KOR-144HMDT	5369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 160002	MABE, LAVADORA, CAP 18 KG, 6 NIVELES, MOD LMA78113CBA018KG	13999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 160006	VIOS, LAVADORA, 18 KG, AUT, BCA, MOD	5490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 160016	SAMSUNG, LAVASECADORA, CAP 22 KG, FRONTAL, MOD F-W22DV24CVCP	39829.30	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 160019	ACROS, LAVADORA, SEMIAUTOMATICA, CAP 16 KG, 2 TINAS, BCA	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 161001	SAMSUNG, 14 PIES, 2 PTAS, MOUNT, MOD 38DG673459EM	17999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 161002	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, NEGRO, C/DESPACHADOR, MOD RMA300FJMMD	11690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 161005	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD RMA300JMRE0/300FJMR	13799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162030	OSTER, CAFETERA, CAP 8 TAZAS, PANTALLA TACTIL, MOD BVSTDC440	1749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164001	KOBLENZ, VAPOR C/ROCIO, ANTIADHERENTE, MOD PPK-350	629.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164010	RECORD, DE VAPOR, CAP 260 ML, 1200 W, MOD2712	649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164015	BLACK+DECKER, VAPOR C/ROCIO, ONE STEP EVEN	565.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 167002	ANFORA, LOZA, VAJILLA, 9 PZAS, CERAMICA DECORADA, T	429.00	JGO	NUEVO MODELO
01 167015	SANTOS, CRISTALERIA, VASO, CAFETERO, CAP 260 ML, MOD 123	12.92	PZA	NUEVO MODELO
01 168005	CUBASA, CONTENEDOR, HERMETICO, SUPER SELLO, NO 2600	79.00	PZA	NUEVO MODELO
01 171012	DURACELL, AA, ALCALINA, 1 PZA	22.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 172033	VALLEY FOODS, VASOS, UNICEL, C/20 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 172087	MP, GUANTES, APELADO, HULE LATEX	22.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 176024	ARIEL, EN POLVO, PODER Y CUIDADO REGULAR, BOLSA DE 750 G	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 176038	FOCA, LIQUIDO, BIODEGRADABLE, BOTELLA DE 1 LT	35.90	LT	CAMBIO DE MARCA
01 179010	RATIMOR, RATICIDA, HOJUELAS, BOTE DE 60 GR	54.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
01 182018	ARAMO, VELA, NO 5, POR PZA	20.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 197003	LE ROY, VENDA, ELASTOMEDIC, ALTA COMPRESION, DE 10 X 5 CM	96.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 200009	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 205013	DE LABORATORIO, PERFIL PRENATAL INICIAL DE 6 ELEMENTOS	974.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 206001	SUBCOMPACTO	488900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206005	DE LUJO	453900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206014	COMPACTO	449900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206018	SUBCOMPACTO	245000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206023	USOS MULTIPLES	518900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206035	USOS MULTIPLES	358500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206038	USOS MULTIPLES	518900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 206059	USOS MULTIPLES	518900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207008	HONDA, URBANA, CHOPPER, CB 350D, MOD 2025	84490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 207009	HONDA, SCOOTER, NAVY, 110 CC, MOD 2025	32990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 215018	LAVADO, PAQUETE BASICO	75.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 217005	REP DE FRENOS, AUTO, MANO DE OBRA, VERSA	1055.60	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 217006	REP DE SUSPENSION, AMORTIGUADORES, MANO DE OBRA, VERSA	568.40	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 230001	PROHYPER, ACCESORIOS, BOCINA, MOD HBP15	2250.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230007	MARSHALL, ACCESORIOS, AUDIFONOS, DE DIADEMA, BLUETOOTH	2542.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

01 230025	ROKU, VIDEO, DISP.P./ STREAMING, ADAPTADOR EXPRESS, MOD4K3940	1349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 230035	SONY, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MANOS LIBRES, MOD MDR-ZX310A	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231002	LG, 43", PANTALLA QLED 4K, MOD 571-10120-43, COD 46093	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231018	VIOS, 65", SMART TV, HD, MOD VI-65T232	10244.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 231031	DAEWOO, 40", SMART TV, UHD, 4K ROKU, MOD DAW40TR	3995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 236003	SKY, TV DE PAGA, SILVER, 100 CANALES, MENSUAL	369.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 238021	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTANTANEA, INSTAX, MINI LIP	2799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 238052	SONY, CAMARA DE VIDEO, CX, HANDYCAM, VIDEO 4K, FDR-AX43	25000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 239012	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX, SERIES X, 1 TB, 1 CONTROL, 4K	14699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 241013	ADIDAS, EQ Y ACC, BALON, NO 5, MOD BCO IX4060	989.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 241024	YOFIT, EQ Y ACC, PESAS, POLAINAS, 2 DE 900 GR C/U	179.00	PAR	NUOVO MODELO
01 246079	ACT RECR, BILLAR, HORA	70.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
01 247002	AMADEUS CELLINI, INSTR MUSICALES, VIOLIN, AMVLU01 BRILANTE	1490.00	PZA	NUOVO MODELO
01 247044	CLASSIC, INSTR MUSICALES, GUITARRA, MAPLE+FUNDA+THALI+FLUMI	1800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 247063	CASIO TONE, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD CT-S300	5484.18	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 247073	PUREPECHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, DE PINO	1100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 247081	FENDER, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA, MOD CN60	5039.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 250059	SALON DE FIESTAS, 5 HRS, PAQ ESPECIAL	14200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 251023	ESPAÑOL 1, SECUNDARIA, ROBERTO NUÑEZ, ED CASTILLO ED 2018	570.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 251028	HISTORIA, SECUNDARIA, UNIVERSAL CONTEMPORANEA, JUVENTINO ROD	340.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 253029	METRO, MATUTINO, EDICION, LUN - DOM	10.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 253032	MUY INTERESANTE JUNIOR, REVISTA, MENSUAL	60.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01 254014	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, FERRARI, RAYADO, 120 H	210.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 254033	KW, MARCADOR, RESALTADOR, AMARILLO, PAQ C/2 PZAS	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 272009	CONAIR, RASURADORA, RECARGABLE, 8 PZAS, MOD LT85ES	699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 277006	ZEST, BARRA, PZA DE 135 GR	140.74	KG	CAMBIO DE MARCA
01 278007	ANTONIO BANDERAS, LOCION, ABSOLU, P/MUJER, FCO DE 80 ML	1350.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 279003	EQUATE, RASTRILLO, C/5 CARTUCHOS RECARGABLES	120.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 279004	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, EXTRA SUAVE, C/2 PZAS	85.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 284013	GOODY, ART DE TOCADOR, LIGAS P/CABELLO, OUCHLESS, PAQ DE 30	69.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 287023	TODOMODA, JOYERIA, CADENA, MOD CON FRUTA	90.22	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288061	TIPO NIKE, MALETA, DEPORTIVA, 100% POLIESTER	220.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 288062	SAMSONITE, MALETA, 100% POLIPROPILENO, CABINA, 55 AEROLUX	4799.00	PZA	NUOVO MODELO
01 291003	INHUMACION, ATAUD MADERA ECONOMICO, SALA Y EQUIPO	2200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 015007	BONYBON, BOLSA DE 250 GR	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 020007	BAFAR, DE CERDO, ESPAÑOL, P/ASAR, A GRANEL	136.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02 026001	RIAS BRILLAS, SARDINA, EN ACEITE DE OLIVA, PAQ 4 CAJAS 115 G	345.43	KG	CAMBIO DE MARCA
02 026003	GUAYNEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	93.53	KG	CAMBIO DE MARCA
02 028018	ENTERO, MOJARRA, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 089001	JELL-O, DE AGUA, DE LIMON, RINDE 1 LT, SOBRE DE 25 G	14.00	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 105003	DON JULIO 70, AÑEJO, CRISTALINO, BOTELLA DE 700 ML	1471.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 106003	400 CONEJOS, MEZCAL, JOVEN, BOTELLA DE 750 ML	726.67	LT	CAMBIO DE MARCA
02 126006	MOSTAZA, FALDA, 100% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 133001	FRIDA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUOVO MODELO
02 133004	MIS PASTELITOS, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 137006	VITALY, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 142006	CONSUMO DE 60 M3	412.20	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
02 148005	ZAZ, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD ARIZONA	10499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 149021	VINTAGE HOME, CAJONERA, MOD 05-9747	17999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 152004	SALA, 3-2-1, MOD MIMAMI	7799.00	JGO	NUOVO MODELO
02 158002	SAMSUNG, 6 QUEM, MOD NX52T5411MS/AX	15799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 158006	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", MOD MESINA	11139.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 159005	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM11J3SS	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 162012	BLACK+DECKER, CAFETERA, MOD CM0915BK-LA	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 168004	ILKO, COLADOR, 18 CM, MOD 1101335	49.90	PZA	NUOVO MODELO
02 182001	CELEBRATE, VELA, P/PASTEL, MAGICA, MOD NO 1	23.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 206003	DE LUJO	1338900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 206004	DEPORTIVO	1470000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 206007	DE LUJO	1154900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 207011	HONDA, SCOOTER, NAVI110, MOD 2025	32990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 208006	JAGUAR, INFANTILES, R-12D, MOD SKYBIKE	1699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 230009	MOTOROLA, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD MOTO BUDS 250	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 231003	SAMSUNG, 43", MOD LH43BETMLGKXXZ	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 231006	RED VELVET, 43", ANDROID, MOD RED43STV	3582.68	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 237008	PRIME, PELLICULA, STREAMING, FORREST GUMP, RENTA HD	49.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 246003	CTRO NOCT, BEBIDA, COCTEL, LIMONADA ELECTRICA, TARRO	100.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 247002	MICROSOFT 365, DESCARGA DE SOFTWARE, FAMILIA, 17 MESES	1740.09	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 249002	ZONA ARQUEOLOGICA, UXMAL, NACIONALES	257.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
02 250007	SALON DE FIESTAS, PAQ 2, VIERNES - DOMINGO, 5 PM - 10 P	11450.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
02 277005	DOS CARAS, LIQUIDO, LIMA COCO, BOTE DE 500 M	67.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 003004	KELLOGGS, DE MAIZ, ZUCARITAS, CHOCOLATE, CAJA DE 30 GR	266.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 017015	MP, LOMO, BISTEC, A GRANEL	133.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03 019007	VALLEY FOODS, CARNE ENCHILADA, AHUMADA, PAVO, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03 022006	BACHOCO, ENTERO, C/VISCERAS, A GRANEL	39.65	KG	CAMBIO DE MARCA
03 025003	KS, MENUDO, COCIDO, CONGELADO, BOLSA DE 1 KG	132.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 029003	ALTAMAR, EN CONSERVA, MEJILLONES, AHUMADOS, LATA DE 85 GR	605.88	KG	CAMBIO DE MARCA
03 032004	NESTLE, ENTERA, DE FRESA, BOLSA DE 460 GR	138.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 066004	LA COSTENA, JALAFENOS, NACHOS, LATA DE 220 GR	177.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 074001	SABRITAS, BOLSA DE 42 GR	452.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 083004	IBARRA, EN POLVO, CHOCO CHOCO, BOLSA DE 650 GR	91.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 099004	MP, NATURAL, BOTELLA DE 1 L	15.00	LT	CAMBIO DE MARCA
03 106008	JHONNIE WALKER, WHISKY, RED LEBEL, BOTELLA DE 700 ML	590.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 110004	MP, MP, BLUSA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
03 112005	WILSON, TINES, 6 PARES, 82% POLIESTER - 14% ALGODON - 4% OT	125.00	PAQ	NUOVO MODELO
03 112009	LUCKY STAR, CALCETAS P/HOMBRE, 6 PARES, 75% ALGODON - 25% OT	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 114009	CHEROKEE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
03 115009	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 115010	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
03 115012	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUOVO MODELO
03 117010	LIZ MINELLI MP, PANTALON, 55% ALGODON - 45% OTROS	489.00	PZA	NUOVO MODELO
03 120006	GEORGE, BOXER, CORTO, PAQ 3 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTAN	149.00	PAQ	NUOVO MODELO
03 121003	EVA, BRASIER, 3 PZAS, 90% POLIAMIDA - 10% OT	349.00	PAQ	NUOVO MODELO
03 123003	DISNEY, MAMELUCCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
03 126002	CHEROKEE, VESTIDO, 100% VISCOSA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 126006	JLO, VESTIDO, 100% VISCOSA	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 126010	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
03 126017	VERTICHE MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.99	PZA	NUOVO MODELO
03 126019	FULL & BEAR MP, VESTIDO, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	549.00	PZA	NUOVO MODELO
03 127002	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128001	FULL AND BEAR MP, PANTS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
03 134001	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUOVO MODELO
03 135003	GEORGE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUOVO MODELO
03 136009	RODRISAN, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	230.95	PAR	NUOVO MODELO
03 137001	VOIT, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 137009	PUMA, P/INFANTE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	NUOVO MODELO
03 153008	COBIJA, MAT, MOD ECONOMICA	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 158001	KOBLENZ, 6 QUEM, C/HORNO 30, GRIS, MOD	9690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 158004	MABE, 6 QUEM, 76 CM, MOD EM7654BF153 SILV-INOX	7759.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 159003	OSTER, 1.3 P3, MOD OGRM21402	3490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 164001	T-FAL, ULTRAGLASS PLUS, MOD FV6811	1390.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 172006	WE CARE, PLATOS, GRANDE, PAQ DE 18 PZAS	50.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 175002	AIR WICK, AMBIENTAL, DECOSPHERE, BOTE DE 75 ML	109.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 177005	ESFONFIBRA, FIBRA, VERDE, 8 X 12 CMS, PZA	11.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 206001	SUBCOMPACTO	339900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 206006	COMPACTO	353900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 206013	COMPACTO	501400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 207004	HONDA, URBANA, DOBLE PROPOSITO, XR-150 LE, MOD 2025	50490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 230012	AMAZON, ACCESORIOS, BOCINA, ECHO POP, MOD C2H4R9	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

03 230013	STF KUN, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMERICOS. MOD 3818212	295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 237002	APPLE MUSIC, MUSICA, STREAMING, PLAN FAMILY	199.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 240003	HASBRO, JUGUETE, MUÑECO, SPIDER MAN	649.90	PZA	NUOVO MODELO
03 251015	ED PATRIA, PREFER, PENSAMIENTO MATEMATICO 2, ARILIN HARO	365.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
03 269004	ARROZ, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03 272002	REMINGTON, SECADORA, COCONUT, MOD	839.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 274002	COLGATE, ENJUAGUE, TOTAL12, CARBON, BOTELLA DE 250 ML	323.60	LT	CAMBIO DE MARCA
03 274005	COLGATE, CREMA DENTAL, TOTAL12, TUBO DE 65 ML	461.54	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 275003	NIVEA, CORPORAL, MILK, BOTE DE 220 ML	272.73	LT	CAMBIO DE MARCA
03 279003	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, CARBON, PAQ DE 4 PZAS	160.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 279006	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, 3 NAVAJAS, PAQ DE 12 PZAS	220.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 280005	AFFECTIVE, ADULTO, PREDOBADO, MEDIANO, PAQ DE 10 PZ	103.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 287004	ARTRE, JOYERIA, DIJE, MOD GOTA ZIRCONIA AZUL	619.00	PZA	NUOVO MODELO
03 292002	CONTADOR, REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA, C. MENSUAL	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 004006	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 140 GR	144.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 028005	FILETE, BASA BLANCO, A GRANEL	106.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 066005	LA COSTENA, JALAFENOS, ENTEROS, LATA DE 240 GR	120.83	KG	CAMBIO DE MARCA
04 074004	SABRITAS, BOLSA DE 42 GR	428.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 093003	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, PAQ DE 259 GR	42.47	KG	CAMBIO DE MARCA
04 096007	ORO, DESCASCADO, FCO DE 175 GR	708.57	KG	CAMBIO DE MARCA
04 102001	CLIGHT, POLVO, DIFERENTES SABORES, RINDE 1 LT, SOBRE DE 7 G	4.05	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
04 102002	CLIGHT, POLVO, RINDE 1 LT, SOBRE DE 7 G, VARIOS SABORES	4.50	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
04 102004	ZUKO, POLVO, DE NARANJA, RINDE 2 LT, SOBRE DE 13 G	7.00	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
04 102008	TANG, POLVO, SOBRE DE 15 GR, LIMON, RINDE 2 L	7.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
04 107003	SECRETOS DE MEXICO, ROSADO, CABERNET-MERLOT, BOTELLA 750 ML	417.24	LT	CAMBIO DE MARCA
04 107005	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, RED BLENDED, BOTELLA DE 750 ML	304.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 110002	BASIC CONCEPTS, BLUSA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
04 111003	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
04 112005	JBE, CALCETINES, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 114007	HUGO BOSS, CAMISA, 100% ALGODON	3990.00	PZA	NUOVO MODELO
04 114010	POLO RALPH LAUREN, PLAYERA, TIPO POLO 100% ALGODON	2690.00	PZA	NUOVO MODELO
04 115006	MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, T2573, NEGRA	119.00	PZA	NUOVO MODELO
04 117010	BERSHKA, PANTALON, 100% ALGODON, MOD MOM 5028333	549.00	PZA	NUOVO MODELO
04 119001	GALI, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD BJ24	599.00	PZA	NUOVO MODELO
04 121013	OYSHO MP, PANTALETA, PAQ 5 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	799.00	PAQ	NUOVO MODELO
04 122001	BATMAN, P/NIÑO, TRUSA, 100% POLIESTER, 290723	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122002	CALVIN KLEIN, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, 3 PZAS	439.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 122025	BY CREYST, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, 026969	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127004	BASIC CONCEPTS KIDS, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129008	RIO BEACH, TRAJE DE BAÑO, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO, GRIS	299.00	PZA	NUOVO MODELO
04 129009	WEEKEND, TRAJE DE BAÑO, 71% POLIESTER - 29% OTROS, ABISMO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
04 129018	TOPS & BOTTOMS, PIJAMA, 100% ALGODON,	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 133003	SPLIT, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUOVO MODELO
04 135004	MONETTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 6082	531.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 137011	ISSUZU, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD 137	373.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 147001	SELTHER, MATRIMONIAL, BRUCK ORTOPEDICO	3590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 149011	LOSEN, MESA, RECTANGULAR, 120 X 60 X 75, GRIS, SKU 148190	1855.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
04 155001	HOME EXPRESSION, BLANCOS, ALMOHADA, MOD KING SIZE	349.00	PZA	NUOVO MODELO
04 157006	ATVIO HOME, ASPIRADORA, MOD 13S	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 157013	OSTER, HORNO ELECTRICO, TOSTADOR, CAP 18 L, GRIS, 1 UNIDAD	2239.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 160001	CONTINENTAL, LAVADORA, 14 KG, 5004205, BLANCO	3995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 160007	LG, LAVADORA, INVERTER CARGA SUP 23 KG	14864.51	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 162003	TFAL, VENTILADOR, 16 PULGADAS, PEDESTAL, REPELENTE, NEGRO	1095.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 162005	HKRO, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD IM-116B	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 162013	BONZAI, VENTILADOR, GTIN UFC. MOD. B-1927, 5011992686, PISO	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 163001	OSTER, 6 VEL, MOD 2174271	1209.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 163004	MAN, 4 VEL, LMU/LMV-9090, BCA/GRIS	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 166002	QUEEN SENSE, BATERIA, DE COCINA, SET DE 12 PZAS	1900.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 167011	MP, LOZA, VAINILLA, 16 PZAS, MATE ROSA SS25	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 168005	MAINSTAYS, CONTENEDOR, HERMETICO, CUADRADO, VIDRIO, 530 ML	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 169004	LEDVANCE, LED, LUZ CALIDA, 11.5W	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 174004	TALISMAN, CAJA DE 50 CERILLOS	3.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
04 175005	PATO, SANITARIO, USO DOMESTICO 4 PASTILLAS 40 G C/U	63.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 178004	IBARRA, C/ SUAVIZANTE, BARRA, ROSAS DE MARIA, 300 GR	49.67	KG	CAMBIO DE MARCA
04 206014	USOS MULTIPLES	679900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 207001	ITALIKA, CUATRIMOTO, MOD ATV250	84999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 208001	APACHE, SCOOTER, RACING, MOD 4808	1359.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 208006	MERCURIO, URBANA, R-20, M20 GRIS	3799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 210001	TORNEL, RIN 14, 185/65, R14, STAR TRAK/REAL	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 211008	STAR, REPAFACCIONES, FOCOS, H4 12V, 60/55W	40.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 222013	PAQUETERIA	627.50	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
04 230001	HKRO, ACCESORIOS, AUDIFONOS, PROFESIONAL, MOD HKSB200	2374.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 230004	TURTLE BEACH, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD RECON70X	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 231007	HYUNDAI, 60", 4K, WEB OS HUB, HYLEDD60	7995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 238017	DJI, DRONE, NEO, 22GB 4K/30FPS	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 239003	NINTENDO SWITCH, CONSOLA, 64 GB, OLED, EDICION MARIO KART	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 240002	SPIN MASTER, JGO DE MESA, HIJOS VS PADRES	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 240003	HASBRO, JGO DE MESA, DESTREZA	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 241013	ADIDAS, EQ Y ACC, GUANTES, WOMEN TRAINING GLOVES,	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 247011	SELECTA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACUSTICA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 247020	WARNER, DESCARGA DE AUDIO, MUSICA, CD, LINKIN PARK, FROM ZERO	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 250022	SALON DE FIESTAS, PAQ INFANTIL, 5HR, 100 PERS, NIÑERA	8000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 251009	ESPAÑOL, SECUNDARIA, PRIMERO, REVUELA, EDITORIAL SM	679.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 252003	CROSS BOOKS, LITERARIO, REY DE LA SOBERBIA. ANA HUANG	348.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 266006	COCCINADA, PIZZA MARGARITA 670 G	209.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 272001	LEMON, SECADORA, STYL BELLE, NEGRA	374.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 273004	PROSA, RIMEL, 4NI GEL CRYSTAL 18G	59.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 274009	ORAL B, CEPILLO, COMPL 5AC CARB/SVE 2P	73.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 287003	MICHAEL KORS, RELOJ, P/MUJER, MOD 5491	6481.37	PZA	NUOVO MODELO
04 288003	TRUITZ, MOCHILA, WORLDWIDE, VERDE AGUA	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 288025	FLUME, BOLSA, MOD CS19	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 288026	BIMBA Y LOLA, BOLSA, 100% NYLON 221BENYIMT2000	4100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 292004	CONTADOR, DECLARACION ANUAL, PERSONAS FISICAS X HORA	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 006001	P/MASA, BLANCO, A GRANEL	14.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 013001	PASTEL, CHOCOLATE 1/4, PZA	301.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 079006	NOR-VER, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 080004	MONTE BLANCO, HONGOS, REBANADO, BANDEJA 225 GR	181.06	KG	CAMBIO DE MARCA
05 089002	JELL-O, DE LECHE, SABOR VAINILLA C/CARAMELO, CAJA DE 136 GR	126.84	KG	CAMBIO DE MARCA
05 097001	LEGAL, REGULAR, REGULAR, BOLSA DE 400 GR	232.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05 100035	COCA COLA, REFRESCO, COLA, BOTELLA DE 355 ML	36.62	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 106013	KAHLUA, LICOR, DE CAFE, BOTELLA 1 LITRO	283.90	LT	CAMBIO DE MARCA
05 113003	ATLETICOS, TINES, PAQ CON 3, 53% POLIESTER - 45% ALGODON - 2	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 116010	ZARA MP, PANTALON, 56% VISCOZA - 37% POLIESTER - 7% ELASTANO	949.00	PZA	NUOVO MODELO
05 119007	PUMA, CHAMARRA, 100% NYLON	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
05 119023	VITTORIO FORTI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	900.00	PZA	NUOVO MODELO
05 119045	FOREVER 18, SUETER, 100% ACRILICO	339.00	PZA	NUOVO MODELO
05 122014	FRUIT OF THE LOO, P/NIÑO, TRUSA, 3 PZAS, 100% ALGODON	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 122025	HANES, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PAQ	NUOVO MODELO
05 126014	BASIC CONCEPTS, FALDA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127004	FUNDERFUL, PANTALON, 54% ALGODON - 28% POLIESTER - 16% VISC	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127011	ZARA MP, PANTALON, 54% LINO - 46% ALGODON	749.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128016	PULL & BEAR, PANTS, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
05 136006	GEORGE, ZAPATOS, P/NIÑA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 147006	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD EDMONTON	5270.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 149021	SKAL LIVING, CUNA, MOD CONVERTIBLE	3359.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 152001	MAKORA, SALA, 3-2, TELA, VARIOS COLORES, MOD 89522297	17499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 152003	MUEBLERIA STANDARD, SALA, 2-1, MOD MAHO BLACK TAPIZ MICROFIB	17960.00	JGO	NUOVO MODELO
05 155014	HOTEL STYLE, TOALLAS, DE BAÑO, 76.2 X 142.2 CM, BLANCA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

05 158007	ACROSS, 6 QUEMADORES, MOD AF5434	7650.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 161012	MARE, 19 PIES, 2 PTAS, SILVER, MOD RMS510IAMRPO	17490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 162022	TAURUS, CAFETERA, MOD GOTE0 NEGRA	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 162034	KOBLENZ, TOSTADOR, PLATA, MOD 2TK4-8001N	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 163009	OSTER, 2 VELOCIDADES, MOD BLSTKAP-RPB	719.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 164010	BLACK+DECKER, DE VAPOR, MOD GOLPE DE CALOR	342.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 169004	ROCKET, LED, LUZ BLANCA, 10 WATTS	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 172004	FRED FRIENDS, VASOS, 24 PZAS, MOD PICK YOUR NOSE	379.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 172021	HCF, BOLSA, P/BASURA, 60.9 X 76.20, 60 PZS	61.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 172042	CONVERMEX, CUBIERTOS, VASOS, UNICEL, 10 OZ, PAQ DE 25 PZAS	23.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 176004	ACE, EN POLVO, BOLSA DE 756 GR	46.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 177001	SCOTCH BRITE, FIBRA, FIBRA, ESPONJA, PAQ C/1 PZA	20.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 179005	H-24, INSECTICIDA, AEROSOL, PODERTOTAL, BOTE DE 340	87.90	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
05 182001	GTC, VELADORA, VASO DE CRISTAL, MOD LIMONERO	16.90	PZA	NUEVO MODELO
05 183014	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 183024	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	450.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
05 185005	AMOXILINA, TABLETAS, CAJA C/12, 500 MG, LAB MEDIMART	58.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 186001	TABCIN, CAPSULAS, CAJA C/12, ACTIVE, LAB BAYER	86.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 189009	BRACUTEN, FOMADA, TUBO DE 35 GR DE 0.5/100 MG, LAB BAYER	414.22	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 193002	GLUCOPHAGE XR, MED P/DIAB, TABLETAS, C/30 DE 500 MG, LAB ROC	477.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 194005	MP, NATURISTA, CAPSULAS, RAIZ DE JENJIBRE, FCO DE 60 PZA	139.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
05 196007	RENU FRESH, O/MED, OFTAL, SOLUCION, 2 ESTUCHES, 770 ML, INDUS	279.06	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 196021	NEUR, O/MED, NEUROL, 30 TABLETAS DE 100 MG/5 MG, LAB P & G	352.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 196026	GABAPENTINA, O/MED, NEUROL, CAPSULAS, 30 DE 400 MG, LAB MEDIM	203.57	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 200007	CUIDADO DENTAL, RESINA, MOLAR	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 206005	SUBCOMFACTO	374900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 206013	USOS MULTIPLES	372700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 206019	USOS MULTIPLES	466900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 206022	USOS MULTIPLES	459900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 207004	VENTO, URBANA, MOD LITHINIUM 19CC, 2025	27699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 207005	RTR, URBANA, MOD 200-FI	67990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 207006	YAMAHA, CUATRIMOTO, 18L, 4 X 4, EPS, MOD YFM700G, 2025	309999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 208012	CUBE, DE CARRERA, R-29, MOD ALUBIKE DS XTA VERDE	28390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 210003	CONTINENTAL, RIN 16, CONTIPOWER CONTACT 2 195/55R1687H	2689.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 210004	MIRAGE, RIN 14, 175/60R14, MOD MR166 79H	1200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 210010	BRIDGESTONE, RIN 15, 165/65R15, MOD B250	2300.00	PZA	NUEVO MODELO
05 222016	PAQUETERIA	737.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
05 222018	PAQUETERIA	1211.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
05 223005	PAGO C/TARJETA, SAN PEDRO - GUADALUPE	15.20	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05 223006	PAGO C/TARJETA, CENTRO MTY - VALLE DE LINCOLN	15.20	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05 224002	RUTA 310, PAGO C/ TARJETA	15.20	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
05 224006	PAGO C/TARJETA, BOSQUES CUMBRES-CUAHUTEMOC	15.20	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05 230008	PIONEER, AUDIO, ESTEREO, BLUETOOTH, MP3, MOD MXT-S3061BT	2749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 230015	ALIEN PRO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD CENTAURI	2965.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 231001	SAMSUNG, 50", QLED, 4K, SMART, MOD QN50Q65DAFXZ	9995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 231003	HISENSE, 50", SMART, MOD 50A6NV	8043.17	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 231007	SPECTRA, 50", 4K, SMART, THING, MOD 50UR7800FSB	8043.17	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 231009	ATVIO, 40", ROKU TV, MOD ATV-40HDR	4269.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 239004	XBOX, CONSOLA, SERIE S, 512 GB	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 240002	HASBRO, JGO DE MESA, TRIVIA LISTA	599.00	CAJA	NUEVO MODELO
05 246016	BOILERAMA, ACT RECR, BOLICHE, P/PERSONA, JGO, DESPUES DE 4 DE	85.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 251008	ELSEVIER, PROF, ATLAS DE ANATOMIA, SED, NETTER	1671.05	EJEMPL	NUEVO MODELO
05 251010	ED MC GRAW HILL/CUELLAR, PRIMARIA, 5º GRADO	351.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 251011	ED MC MILLAN, FREPA, ETICA Y VALORES 2	695.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 251024	FORMACION CIVICA Y ETICA 1, SECUNDARIA, MTZ SAINZ GABRIELA	385.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 251025	ED AVANTE, PREESC, ESPAÑOL, CREATO MANUAL 1, HIDALGO, ANGUI	370.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 254004	NORMA, BOLIGRAFO, GEL, CAJA 12 PZAS	79.00	CAJA	NUEVO MODELO
05 254014	UHU, PEGAMENTO, BARRA	87.20	BARRA	CAMBIO DE MARCA
05 264006	PAL TACO, CHICHARRON, PRENSADO Y MOLIDO, CHAROLA CON 250 GR	136.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 265003	TAQUERIA, TACO DE POLLO ESPECIAL Y REFRESCO DE 355 ML	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 274002	COLGATE, CREMA DENTAL, LUMINOUS WHITE, TUBO DE 75 ML	932.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 276005	AXE, AEROSOL, MAXIMA FRESCURA, BLACK, BOTE DE 150 ML	75.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 281009	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, CAJA DE 80 PZAS DE HOJAS DOBLES	64.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 287021	JOYERIA, DIJE, DIJE, 10K, MOD CORAZON PART LISO 06-10	2447.13	PZA	NUEVO MODELO
05 288008	ROEL, MOCHILA, 100% VINIL	399.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
05 288017	OAKLEY, LENTES OSCUROS, P/HOMBRE, AMARILLO	4349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 288024	UNIBELLA, BOLSA, CORTE SINTETICO, NEGRA, MOD HL 5030M, BLACK	300.00	PZA	NUEVO MODELO
05 290001	CONSTANCIA, DE SOLTERIA, INEXISTENCIA DE MATRIMONIO	139.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 021002	CHIMEX, DE PAVO, A GRANEL	151.63	KG	CAMBIO DE MARCA
06 021003	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 290 GR	251.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 027009	CAMARON, CRUDO, A GRANEL, MEDIANO	280.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 031001	RANCHO GRANDE, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	53.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 038003	LALA, MANCHEGO, PAQ DE 200 GR	319.25	KG	CAMBIO DE MARCA
06 079001	VERDE VALLE, HABAS, BOLSA DE 500 GR	153.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 090001	NESTLE, MATERNIZADA, NAN OPTIMAL, 1 AÑO +, BOTE DE 400 GR	345.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 112002	GEORGE, CALCETINES, PAQ DE 3, 97% POLIESTER - 3% OTROS	55.00	PAQ	NUEVO MODELO
06 114001	WILSON, PLAYERA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	278.00	PZA	NUEVO MODELO
06 118002	GEORGE, PANTALON, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	204.00	PZA	NUEVO MODELO
06 124001	LOB ME, SACO, 75% POLIESTER - 25% VISCOSA	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
06 124004	SONNETI, TRAJE, 100% POLIESTER	2499.00	TRAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
06 126005	GEORGE, PALDA, 100% POLIESTER	278.00	PZA	NUEVO MODELO
06 127003	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	157.00	PZA	NUEVO MODELO
06 129005	TOPS&BOTTOMS, PIJAMA, 99% ALGODON - 1% POLIESTER	239.90	JGO	NUEVO MODELO
06 133001	SENTIES, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	790.42	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 133002	MODARE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	743.86	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 150001	URBAN, COCINETA, 2.0 MT, JGO DE 3 PZAS	50300.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 151004	JANA, RECAMARA, JGO 4 PZAS, MOD JANA	19700.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 153002	STARHAUS, COBERTOR, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
06 153008	COLAP, EDEBON, BONDED, PZA, MOD 626610	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 156004	MABE, MINISPLIT, 1.5 TON, 220 V, MOD MM18CDBWCA32M1	14899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 160001	MABE, LAVADORA, 20 KG, AUTOMATICA, MOD LMA70214VB	14399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 160002	MABE, LAVADORA, 19 KG, MOD LMA79114VBAKO	9767.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 161002	MABE, 19 PIES, MOD RMS510IAMRPO	16749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 167004	MERITAGE, LOZA, VAJILLA, JGO DE 64 PZAS, MOD GIBSON	1899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 168006	SABLON, CUBETA, INORGANICO, 42 LT, MOD C/LT42	633.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 172015	VALLEY FOODS, CUBIERTOS, CUCHARA CHICA, BOLSA DE 50 PZAS	19.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
06 177004	SCOTCH BRITE, UTENSILIOS, ESCOBA, 3 PZAS, 33 X 54 CM	51.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 185004	TERRAMICINA, TABLETAS, 24 DE 125 MG, LAB PFIZER	209.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 193003	MAVIGLIN, MED P/DIAB, AMPOLLETAS, TAB, 100 DE 500/5MGLAB MAVI	280.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 206008	SUBCOMFACTO	444900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 206012	DE LUJO	476900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 207002	FORTTE, URBANA, ROJA, MOD 175 GT	25638.81	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 208003	VELOCI, DE MONTANA, R-26, MOD PTS0015026	3999.90	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 208009	TURBO, DE MONTANA, R-26, 26RCXTRB 29178650	12008.97	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 220001	ALTA VEHICULAR, PLACAS, TC, REVISION, AUTOS NUEVOS	3784.61	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
06 220002	BAJA VEHICULAR, DERECHOS POR BAJA	375.22	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
06 230004	FIRE TV STICK, VIDEO, DISP.P/STREAMING, 4K, MOD B0BXM37848	1990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 230005	SONI, ACCESORIOS, AUDIFONOS, DE DIADENA, MOD 209768	1379.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 239004	NINTENDO, CONSOLA, SWITCH, MOD OLED	8359.45	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
06 240001	HASBRO, JUGUETE, TWISTER, MOD X-3698A	474.00	JGO	NUEVO MODELO
06 254004	CRAYOLA, COLORES, CAJA DE 12 PZAS, MOD 68-4212	92.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 254005	JEAN BOOK, CUADERNO, CUADRO, PZA DE 100 HOJAS	83.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 272005	REVLON, SECADORA, 1875 WATTS, MOD RVD528	527.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 273004	L'OREAL, DELINEADOR, LINEUR INTENSE, NEGRO, PZA DE 7 ML	233.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 283001	SABA, TOALLAS, AMORE, S/ALAS, PAQ DE 8 PZAS	16.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 021004	ALPINO, MIXTO, A GRANEL	101.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 096005	NESCAFE, REGULAR, FCO DE 120 GR	941.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 110003	HEART HIPS, BLUSA, 60% ALGODON - 35% POLIESTER - 5% ESPANDEX	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

07 110004	ADIDAS, PLAYERA, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVO MODELO
07 110005	CHEEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	379.00	PZA	NUEVO MODELO
07 115007	BASIC CONCEPTS, CAMISA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 119029	THINNER, CHAMARRA, 92% ALGODON - 8% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 119030	SAHARA, CHALECO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 119032	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 119033	CAT, CHALECO, 100% POLIESTER	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 126007	MIXTAZA, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 126009	MIXTAZA, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
07 129004	HILASAL, BATA, DE BAÑO, 100% ALGODON	729.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 140002	LAMOSAS, ACABADOS, CERAMICO, LOSETA, CAJA 1.92 M, MOD COPANA	355.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 147003	SELTHER, MATRIMONIAL, MOD BRUCK	3342.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 148006	DIMAF, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, VIDRIO REDONDO, MOD TULIP	17899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 151003	BELMONT, RECAMARA, 5 PZAS, KING SIZE, MOD CAFE CLASICO	9149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 154002	DALFIORI, QUEEN SIZE, PAQ DE 4 PZAS, 100% POLIESTER	1269.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 155007	PRESTIGE, TOALLAS, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD COLLECTI	455.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 155008	DAINITY HOME, CORTINAS, 100% TEXTIL, 108 X 84 INCH, MOD MALIBU	248.99	PZA	NUEVO MODELO
07 156001	MABE, MINISPLIT, MOD MM12HABWCAMEZ	5149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 170002	HYPER TOUGH, HERRAMIENTA, MINI PINZAS, DE 4", PAQ DE 3 PZAS	132.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
07 196011	GELBECK, O/RED, NEUROL, TAB, C/10 DE 25 MG, LAB GELPHARMA	91.64	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07 198003	RAY-BAN, LENTES, POLARIZED, CAREY, MOD RB3016	4049.00	PZA	NUEVO MODELO
07 199009	CONSULTA, GENERAL, HONORARIOS	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 210004	MAXTREK, RIN 17, 265/70/17, MOD SV-800	2986.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 212001	CASTROL, ACEITE, MONOGRADO, GYT 20W-50, BOTELLA DE 946 ML	156.45	LT	CAMBIO DE MARCA
07 230006	HYPER BEAST, ACCESORIOS, BOCINA, MOD HBP8	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 246006	ACT RECR, PASEO TUR, RECORRIDO COMPLETO	370.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
07 247009	DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, PINK FLOYD: PULSE, COMPRA	141.45	SERV	CAMBIO DE MARCA
07 273001	BISSU, RUBOR, PZA DE 4 GR, MOD DURAZNO	53.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 289004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5564.58	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
08 012006	BIMBO, PAN DULCE, ROLES C/PASAS, PAQ DE 365 G	139.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 017003	PULPFA, TROZO, PICADA DE 2A, A GRANEL	94.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 018024	CORTES ESP, RIB EYE, ASADOR, A GRANEL	369.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 031002	BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	90.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 032004	ALPURA, DESLACTOSADA, RINDE 3.8 L, BOLSA DE 460 G	171.74	KG	CAMBIO DE MARCA
08 041005	ACTIVIA, P/BEBER, BOTE DE 225 G	78.89	KG	CAMBIO DE MARCA
08 084010	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCOSOS DRUMS, BOLSA DE 283 G	113.08	KG	CAMBIO DE MARCA
08 105003	JOSE CUERVO, REPOSADO, BOTELLA DE 990 ML	251.51	LT	CAMBIO DE MARCA
08 107002	L.A. CETTO, ROSADO, BOTELLA DE 750 ML	221.69	LT	CAMBIO DE MARCA
08 110010	TJLADY, BLUSA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
08 114002	HUMMO, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
08 114009	OPTIMA MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
08 117006	MILANO MP, SHORT, 65% ALGODON - 21% VISCOZA - 14% OTRAS	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 126014	TOKIO, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 127004	RED AMERICA, PANTALON, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELAS	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128007	BROOKSFIELD, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER	466.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 136008	YUYIN, ZAPATOS, P/NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	495.00	PAR	NUEVO MODELO
08 149012	COSCORP BELICE, SILLA, PLEGABLE, MOD SP010	399.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 151002	PEPPER, RECAMARA, 5 PZAS, MAT, MOD 464365	15499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 153006	HOMETREND, FRAZADA, 130 X 150 CM, 100% POLIESTER, MOD MK4X39A	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 154004	MODERN THREADS, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD JGOAM75	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 155004	MAINSTAYS, TOALLAS, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD NAVY	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 155012	MARINO, BLANCOS, ALMOHADA, 100% POLIESTER, MOD PRIMOR	89.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 160006	MAYTAG, LAVADORA, 24 KG, MOD 7MMV5035FW	14519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 164004	RCA, VAPOR, MOD RC-D508B	250.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 164005	T-FAL, MOD FV6850	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 179006	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 460 ML	75.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
08 184006	DUET FLEXENOL NF, TABLETAS, 12 DE 275/300 MG, LAB RAAM	100.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08 198002	EKO MOBILITY, ORTOPEDICOS, BASTON, MOD EB04011	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 208003	BENOTTO, DE MONTANA, R 26, MOD PROGRESSION	3429.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 254001	SCOOL, CUADERNO, PROFESIONAL, CUADROS, 100 HOJAS, PZA	28.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 268012	CANTINA, CERVEZA, VICTORIA, BOTELLA DE 355 ML	50.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
08 268020	REST, SOPA DE MARISCOS Y REFRESCO DE 355 ML	242.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 274004	ORAL-B, CEPILLO, PAQ DE 2 PZAS, ENCIAS DETOX	94.00	PAQ	NUEVO MODELO
08 275006	SERRAL, BLOQUEADOR, FPS 50, BOTE DE 125 G	1280.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 287008	SINI JOYAS, JOYERIA, CADENA, ORO, 14 KTS, MOD CAD9114	10799.00	PZA	NUEVO MODELO
09 043005	BOLSA DE 250 G	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 058008	FRUTA SECA, CIRUELA PASA, SIN SEMILLA, A GRANEL	180.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 084020	WINIS, DULCES, CAMELOS, SUAVE, CEREZA, BOLSA DE 345 G	255.07	KG	CAMBIO DE MARCA
09 090001	SIMILAC 2, MATERNIZADA, ETAPA 1, LATA DE 800 G	743.75	KG	CAMBIO DE MARCA
09 101035	VIVE 100, ENERGIZANTE, BOTELLA DE 600 ML	40.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 107005	CUATRO SOLES, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	152.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 110003	VERTICHE MP, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.99	PZA	NUEVO MODELO
09 112005	REFILL, TIMES, 6 PARES, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTAN	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 118004	CARDIO BEAT, SHORT, 100% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121009	C&A MP, BRASIER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	159.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 121018	MARCE, CAMISETA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 126008	SRPEDRO, VESTIDO, 70% VISCOZA - 30% LINO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127003	GFTD, PANTALON, 72% ALGODON - 23.5% POLIESTE R - 3% VISCOZA - 1.5%	269.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129005	WEEKEND, TRAJE DE BAÑO, 71% POLIESTER - 16% ELASTANO - 13% ELAST	299.00	PZA	NUEVO MODELO
09 136001	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVO MODELO
09 151004	LOMA ALTA, RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, MOD BECCA	27234.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 157010	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD YCA-1300	1015.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 161002	LG, 25 PIES, FRANCES C/A, MOD GM65BPF	25489.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 162006	OSTER, FREIDORA, DE AIRE, 6L, MOD CKSTAF60WDDF-013	1610.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 162016	T-FAL, VENTILADOR, 3 VELOCIDADES, MOD VET7741XO	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 163001	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTPEG-CPB-013	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 163004	MAN, 7 VEL, MOD LMU-LMV-9090	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 163008	HOMETECH, 5 VEL, MOD MX12	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 164002	RCA, MOD RC-D508B	249.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 167006	SANTA ANITA, LOZA, PLATOS, SOPERO, MOD RIVIERA	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 168006	PERPLAST, JARRA, 4 L, MOD BONITA	66.00	PZA	NUEVO MODELO
09 176011	BLANCA NIEVE, EN POLVO, BOLSA DE 500 G	47.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 194004	HERBAX, NATURISTA, CLORILOE, FCO DE 180 G, LAB HERBAX	689.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 207001	VENTO, CROSS, 170CC, MOD 2025	34999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 207003	ITALIKA, CROSS, FT125 TS, MOD 2025	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 208005	NAHEL, INFANTILES, R-20, MOD 2538	2500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 209005	AMERICA, 500 AMPERES, MOD AM-51R-500	1895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 222010	PAQUETERIA	1928.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 230011	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, STICK 4K, MOD ROK3820MX	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 230012	ROKU, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, MOD ROK3960MX	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 230013	SAMSUNG, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD SM-R400	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 230016	AMAZON, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, MOD FIRETV 4K 2023	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 230018	AMAZON, VIDEO, DISP.F/ STREAMING, FIRE TV STICK, MOD 222754	1349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 239003	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SWITCH, MARIO BROS WONDER	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 239006	NYKO, CONSOLA, MOD 80822	659.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 246002	ACT RECR, JGOS INFANT, 60 MINUTOS	540.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 253020	ARTERCM, REVISTA, SOPAS DE LETRAS, LETRA GIGANTE	45.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1629.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 265001	TORTERIA, FARCOSMO Y AGUA DE LIURO	90.00	ORDEN	CAMBIO DE MARCA
09 266006	LITTLE ITALY, CONGELADA, PEPPERONI, BAGEL, 6 PZAS, 210 GR	391.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09 278004	CAROLINA HERRERA, AGUA DE TOCADOR, 212 MEN, FCO DE 100 ML	2479.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 287005	JOYERIA, PULSERA, ESCLAVA 10 KILATAS, MOD CARTIER	8041.43	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 005001	TRES ESTRELLAS, DE TRIGO, SAN ANTONIO, PAQ 1 KG	26.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 022007	BACHOCO, ENTERO, A GRANEL	40.88	KG	CAMBIO DE MARCA
10 028003	MARKETSID, FILETE, TILAFIA, BOLSA 1 KG	152.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 058011	KACANG, SEMILLAS, CACAHUATES, ENCHILADOS, BOLSA DE 77 GR	233.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 074005	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 42 GR	428.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 079005	JULPASA, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	36.46	KG	CAMBIO DE MARCA

10 103004	TORRES 15, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	861.90	LT	CAMBIO DE MARCA
10 107005	LA CETTO, ROSADO, ZINFANDE, BOTELLA DE 750 ML	211.99	LT	CAMBIO DE MARCA
10 119009	UMERO, SUDADERA, P/MUJER, 72% POLIESTER - 28% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 158002	KOBLENZ, 6 QUEM, MOD EKE-505F INN	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 159005	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM111BS	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 160003	ATVIO, LAVADORA, 22 KG, MOD 694587833876	9890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 161004	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, MOD RME360PURN0	13201.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 162005	OSTER, CAFETERA, PROGRAMABLE, 12 TAZAS, MOD BVSTRF	1639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 163006	OSTER, 2 VEL, 500 W, MOD BLSTKAP-WFB013, BLANCA	819.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 167001	CONCASSE, CRISTALERIA, VASOS, PARA AGUA	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 208006	MERCURIO, DE MONTANA, R29, MOD RANGER	9699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 216007	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, VERSA MOD 2000	1500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 231001	HISENSE, 32", HD, MOD 32A4KV	3899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 231002	HISENSE, 50", MOD 50A6NV	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 231006	LG, 43", HD, MOD LG43LR671C0SA	4799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 246017	CTRO NOCTI, BEBIDA, CERVEZA, CORONA, BOTELLA DE 355 ML	70.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
10 247012	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, CEDRO	4250.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 266001	LITTLE CAESARS PIZZA, COCINADA, PEPPERONI	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 274002	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 100 ML	409.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 275001	MP, CORPORAL, BOTE DE 1 LT	139.00	LT	CAMBIO DE MARCA
11 009003	BIMBO, BLANCO, GRANDE, BOLSA DE 620 GR	75.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 019003	FUD, O/EMBUTIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	168.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 026004	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	94.12	KG	CAMBIO DE MARCA
11 028021	MARKETSIDE, FILETE, TILAPIA, BOLSA DE 1 KG	156.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 033006	NESTLE, CONDENSADA, LA LECHERA, LATA DE 375 GR	86.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 041018	DANONE, P/BEBER, SABOR FREJA, BOTE DE 220 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11 066005	LA MORENA, JALAPENOS, ENTEROS, EN ESCABECHE, LATA DE 228 GR	105.26	KG	CAMBIO DE MARCA
11 084005	BETTY CROCKER, BETUN, CHOCOLATE, BOTE DE 453 GR	147.90	KG	CAMBIO DE MARCA
11 086002	VALLEY FOODS, HELADO, FRESH, BOTE DE 946 ML	95.03	LT	CAMBIO DE MARCA
11 090007	GERBER, PAFILLA, VERDURA C/POLLO, 6 MESES, FCO DE 113 GR	99.56	KG	CAMBIO DE MARCA
11 090008	ENFAGROW, MATERIALIZADA, PREMIUM, PRO SELECT, ET 3, LATA DE 80	451.25	KG	CAMBIO DE MARCA
11 105007	JOSE CUERVO, BLANCO, PLATA, TRADICIONAL, BOTELLA DE 950 ML	537.88	LT	CAMBIO DE MARCA
11 119056	GREENLANDER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 122034	WEEKEND, P/NIÑA, CORPINO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	79.00	PZA	NUEVO MODELO
11 180002	PETALO, TOALLAS, PRACTICA, ROLLO DE 160 HOJAS DOBLES	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 180004	ELITE, TOALLAS, ULTRA ABSORBENTE, ROLLO DE 160 HOJAS DOBLES	23.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 206003	DE LUJO	1255000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 206017	USOS MULTIPLES	518900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 207007	DINAMO, SCOOTER, 150 CC, MOD 2025	29900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 217004	REP DE CLUTCH, REEMPLAZO, VERSA	6500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 217006	REP DE CLUTCH, CAMBIO, VENTO, V/MOD, MANO DE OBRA	1550.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 226004	A DOMICILIO, SENCILLO, COSTO POR DIA, COLEGIO ICO	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 288007	TED LAPIDUS, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD 5010167690	599.00	PZA	NUEVO MODELO
12 002004	FRITOS, FRITURAS, DE MAIZ, BOLSA DE 170 G	216.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 003002	PRECISSIMO, DE MAIZ, BOLSA DE 400 G	87.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 018019	CORTES ESP, SIRLOIN, A GRANEL	349.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 018021	CORTES ESP, NEW YORK, A GRANEL	712.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12 019004	TANGAMANGA, O/EMBUTIDOS, PEPPERONI, PAQ DE 100 G	770.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 023003	MP, DE PAVO, PAQ DE 664 G	45.18	KG	CAMBIO DE MARCA
12 028014	SIERRA MADRE, FILETE, TILAPIA, BOLSA DE 400 G	251.81	KG	CAMBIO DE MARCA
12 046007	AMARILLO, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 058007	LA GITANA, EN ALMIBAR, CEREZA ROJA, FCO DE 283 G	341.10	KG	CAMBIO DE MARCA
12 058018	DON AGUSTIN, EN ALMIBAR, PIÑA EN REBANADAS, LATA DE 825 G	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
12 066004	CASA GLOTON, HABANERO, FCO DE 180 G	703.06	KG	CAMBIO DE MARCA
12 084002	MILKY WAY, CHOCOLATE, RELLENOS C/CARAMELO, BOTE DE 442 G	405.47	KG	CAMBIO DE MARCA
12 084004	DE LA ROSA, CHOCOLATE, C/CACAHUATE, NUGS, CAJA DE 300 G	183.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 088002	LA FINA, SAL, BOTE DE 220 G	272.73	KG	CAMBIO DE MARCA
12 088006	KNORR, DE POLLO, BOLSA DE 330 G	169.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 098007	MCCORMICK, DESHIDRATADO, JAMAICA, CAJA C/25 SOBRES	32.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 114004	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	379.00	PZA	NUEVO MODELO
12 115010	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 119032	MODA PRITEK, SUDADERA, 100% ALGODON	650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 127007	MAYORAL, VESTIDO, 100% ALGODON	1039.00	PZA	NUEVO MODELO
12 128002	PANTS, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 147003	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD ATIK	4649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 153014	REGINA, COBERTOR, KING SIZE, MOD BORREGA	895.00	PZA	NUEVO MODELO
12 158004	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", CERAMIK, MOD 00-3569-00-1	8690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 159008	WINIA, 0.7 PIES, MOD SKU 863946	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 160009	MABE, LAVADORA, 22 KG, MOD LMA72215WDBA00	15190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 162004	OSTER, CAFETERA, MOD BVSTDCOS-013	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 162013	HKPRO, TOSTADOR, MOD HKT0-24	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 179007	RAID, INSECTICIDA, ESPIRALES, RAIDOLITOS, CAJA C/10 PZAS	22.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 195001	REDOXON, TABLETS, INFANTIL, FCO C/100, LAB. BAYER	132.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
12 208004	MERCURIO, DE MONTANA, RD-26, MOD KAISER	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 220002	REP DE TARJETA DE CIRC	789.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 220003	BAJA VEHICULAR	735.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 220004	LICENCIA DE MANEJO, AUTOMOVILISTA, 1 AÑO	969.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12 230006	JLAB, ACCESORIOS, AUDIFONOS, NEON, WIRELESS	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 230019	BILLBOARD, ACCESORIOS, BOCINA, 10", MOD CARBONO BEAT	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 247006	MAPEX, INSTR MUSICALES, BATERIA, ACUSTICA, MOD VE5044FTC-VX	17120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 247021	STEAM, DESCARGA DE SOFTWARE, TARJETA, DIGITAL	200.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
12 247022	XBOX, DESCARGA DE SOFTWARE, ULTIMATE, MENSUAL	299.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
12 255001	CD VALLES, EN PAQ, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	5671.88	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
12 265003	LONCHERIA, TORTA DE LOMO Y REFRESCO	123.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
12 272004	CONAIR, ALACIADORA, CERAMICA, MOD C220PPKES	349.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 288019	L.A. EXPRESS, LENTES OSCUROS, S/MOD	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 002001	RINCON TARASCO, FRITURAS, DE MAIZ, BOLSA DE 250 G	108.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 018028	RANCHO SAN FCO, BISTEC, MILANESA, PULPA NEGRA, A GRANEL	233.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 104002	BONAMPAR, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	353.33	LT	CAMBIO DE MARCA
13 109001	BENSON & HEDGES, C/FILTRO, MENTHOL PEARL, CAJETILLA DE 20 PZ	87.00	CAJETTI	CAMBIO DE MARCA
13 109002	BENSON & HEDGES, C/FILTRO, GOLD, CAJETILLA DE 20 PZAS	87.00	CAJETTI	CAMBIO DE MARCA
13 114006	SIMPLY BASIC, CAMISA, 66% POLIESTER - 34% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
13 115008	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 118005	THE GROOVIES, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 120005	FUNCTION, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 68% POLIESTER - 32% ELASTANO	149.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 126005	LIZ MINELLI MP, PALDA, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
13 126009	METROPOLIS, VESTIDO, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 127003	OPTIMA MP, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	259.00	PZA	NUEVO MODELO
13 127006	SIMPLY BASIC, PANTALON, 73% ALGODON - 24% POLIESTER - 3% ELA	249.00	PZA	NUEVO MODELO
13 127007	BAD GIRLS, PANTALON, 76% ALGODON - 24% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 137002	CHAMPION, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	837.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13 143003	CUOTA DE ADMN, PAGO MENSUAL	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 153001	DORMIREAL, COLCHA, INDIVIDUAL, 100% MICROFIBRA, MOD MKP-7194	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 153003	MAINSTAYS, EDREDON, 100% POLIESTER, MOD JASPED	278.00	PZA	NUEVO MODELO
13 154001	HOMAGE, INDIVIDUAL, JGO DE 3 PZAS, 100% POLIESTER	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13 158003	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", C/FREIDORA DE AIRE, MOD EK-6131JG-C-M	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 160001	KOBLENZ, LAVADORA, 20 KG, MOD K2000	4995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 160004	MABE, LAVADORA, 21 KG, MOD LMA71214VBABO	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 164003	AMERICAN, MOD Z132	225.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 167002	HAUS, LOZA, VAINILLA, JGO DE 16 PZAS, MOD PRISMA	1795.89	JGO	NUEVO MODELO
13 181002	MP, LIMPIADOR, LIMON, BOTELLA DE 2 L (2000 ML)	15.25	LT	CAMBIO DE MARCA
13 182001	PARTYISON, VELA, P/PASTEL, PAQ DE 12 PZAS, MOD ESPIRAL NEON	29.90	PAQ	NUEVO MODELO
13 187006	DOLPOFREN, TABLETS, 10 DE 800 MG, LAB COLLINS	90.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 194004	BRONKITOSE, NATURISTA, JARABE, FCO DE 240 ML	86.56	FCO	CAMBIO DE MARCA
13 196008	ANTREDAMIN, O/MED, PSIQ, TABLETS, 30 DE 15 MG, LAB PSICOFAR	810.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
13 207003	ITALIKA, SCOOTER, DS150, 150 CC, MOD 2025	27925.36	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 208004	HUFFY, URBANA, R-24, 7 VEL, MOD 24774M	4188.73	UNIDAD	NUEVO MODELO
13 208006	X-RUSH, URBANA, R-22, INFANTIL, MOD F25	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

13 242004	WÜND, ARTIFICIALES, ARBUSTOS, PLANTA, MOD HELECHO	671.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 273001	CLINIQUE, RUBOR, POWDER BLUSH, PZA DE 6 GR	716.67	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
13 275003	HINDS, CORPORAL, CLASICA, PIEL SECA, BOTELLA DE 500 ML	127.00	LT	CAMBIO DE MARCA
13 281009	KLEENEX, PAÑUELOS, DESECHABLES, PAQ DE 80 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 284002	MENNEN, P/BEBE, CREMA, UV, HIPOALERGENICA, FCO DE 300 ML	91.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
13 287004	CASIO, RELOJ, P/CABALLERO, MOD LW-204-1BCF	799.00	PZA	NUEVO MODELO
13 288001	MARCKIMI, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD LZ44	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 016003	CARIOCAS, TOSTADAS, PLANAS, BOLSA DE 300 GR	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 042004	NUTRIOLI, ACEITE, SOYA, BOTELLA DE 850 ML	58.82	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 090003	GERBER, PAPILLA, COLADO, DE MANGO, FCO DE 110 G	181.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 093002	MARUCHAN, SOFA, CAMARON, PZA DE 64 GR	281.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 099009	BONAFONT, SABORIZADA, GUAYABA, BOTELLA DE 500 ML	24.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 103005	FUNDADOR, RESERVA, SHERRY CASK, BOTELLA DE 700 ML	370.01	LT	CAMBIO DE MARCA
14 109002	FAROS, C/FILTRO, CAJETILLA DE 25 PIEZAS	55.25	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 114005	MP, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVO MODELO
14 115002	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 100% ALGODON, MANGA CORTA	149.00	PZA	NUEVO MODELO
14 117007	SANTORY, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	220.00	PZA	NUEVO MODELO
14 118003	WEEKEND, PANTALON, 65% POLIESTER - 34% ALGODON - 1% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 120008	CALDERONI, SACO, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 124003	CALDERONI, SACO, 100% LANA, MOD ESTRATO	6990.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14 128007	STAR WEST, PIJAMA, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUEVO MODELO
14 137001	REEBOK, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1699.00	PAR	NUEVO MODELO
14 141005	CERRAJERO, DUPLICADO DE LLAVE, NORMAL	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 174002	CLASICOS, CAJA DE 50 LUCES	3.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 186002	DESENFRIOL D, TABLETAS, 12 DE 500 MG, PARACETAMOL, LAB BAYER	41.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 191004	TARMIN, TABLETAS, LOPERAMIDA, C/12 DE 2 MG, LAB BRULUAGSA	25.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
14 206001	SUBCOMPACTO	440990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 206006	COMPACTO	353900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 206010	USOS MULTIPLES	518900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14 208003	BENOTTO, DE CARRERA, R27.5, MOD NAVI	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 247011	YAMAHA, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD PSR-E473	18569.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 009003	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	75.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 013005	PASTELILLO, REBANADA, PZA	23.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 040002	PARMA, O/QUESOS, PARMESANO, RALLADO, BOTE DE 227 GR	616.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 074005	KIUBO, C/SAL, NATURALES, PAQ DE 260 GR	176.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 113002	WILSON, TIMES, PAQ DE 7 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTROS	98.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 113004	FRANCESITA, CALCETAS, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	23.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 118005	REFILL, PANTALON, 71% ALGODON - 24% POLIESTER - 5% ELASTANO	319.00	PZA	NUEVO MODELO
15 120002	EUROSPORT, BOXER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 129006	HAUTE MONDE, TOP, 88% POLIESTER - 12% SPANDEX	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 131002	LAVADO Y SECADO, CARGA DE 20 KG	119.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 132003	PLANCHADO, DOCENA	168.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 135003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
15 136002	GIRLS ATTITUDE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 160001	ACROSS, LAVADORA, 22 KG, MANUAL, MOD 2253EB	6187.18	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 161003	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, MOD GMRQO	12949.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 171002	MP, AAA, PAQ DE 8 PZAS	149.00	PAQ	NUEVO MODELO
15 172005	REYMA, PLATOS, TERMICO, PAQ DE 25 PZAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 196016	LAGRICEL, O/MED, OPTAL, GOTAS, 4 MG, FCO DE 10 ML, LAB SOPHI	549.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
15 231003	HISENSE, 55", ULED, 4K, TV, MOD 55U6N	15640.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
15 239006	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, FC 25, P/XBOX ONE	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
15 240003	FISHER PRICE, JUGUETE, TELEFONO CEL SONIDOS	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 247009	KASPERSKY, DESCARGA DE SOFTWARE, ANTIVIRUS, STANDAR	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 251003	ED FORKUA, FREESC, LOS EXPERIM CLIENT, VERTHE VALENTIN	365.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
15 287003	FOSSIL, RELOJ, P/MUJER, MOD E55357	3969.00	PZA	NUEVO MODELO
15 288003	COOL CAPITAL, MOCHILA, PORTA LAPTOP, 100% POLIESTER, MOD VEN	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 013004	PASTEL, 3 LECHE, FRESA, PZA	329.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16 015004	DEL HOGAR, BOLSA DE 15 PZAS DE 300 G	52.67	KG	CAMBIO DE MARCA
16 024001	EL CERDITO, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16 033009	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, BOTE DE 360 G	72.22	KG	CAMBIO DE MARCA
16 058001	LA COSTENA, EN ALIMBAR, DURAZNOS, MITADES, LATA DE 820 G	91.46	KG	CAMBIO DE MARCA
16 077001	HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 400 G	49.75	KG	CAMBIO DE MARCA
16 086004	HOLANDA, HELADO, VIENNETTA, CAPPUCCINO, PZA DE 650 ML	202.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16 090006	HEINZ, PAPILLA, MANZANA, 6 MESES, FCO DE 113 G	146.90	KG	CAMBIO DE MARCA
16 111007	SUTIL, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	75.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16 121007	VICTORIA'S SECRET MP, PANTALETA, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTAN	449.00	PZA	NUEVO MODELO
16 128003	NAUTICA, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 131003	LAVADO Y SECADO, CARGA MINIMA, HASTA 4 KG	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 141002	CUOTAS DE VIGILANCIA, PAGO SEMANAL	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 155026	VIANNEY, CORTINAS, JGO DE 2 PZAS, LARGAS, 100% POLIESTER, MO	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16 190003	EBROMIN, EXPECTORANTES, SOLUCION, FCO DE 120 ML, LAB DEGORT	95.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
16 194004	TUKELI, NATURISTA, JARABE, FCO DE 120 ML, LAB GENOMMA LAB	188.25	FCO	CAMBIO DE MARCA
16 196006	PROSGUTT, O/MED, UROL, CAP, 40 DE 160/120 MG, LAB SCHWABE	771.10	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 207005	DINAMO, CRUCERO, CUSTOM 150, 150 CC, MOD 2025	34900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 207007	YAMAHA, URBANA, RAY ZR 125 FI, 125 CC, MOD 2025	53999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 216005	SERV DE MANTENIMIENTO, MANO DE OBRA, 30000 KM, FIGO 201	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 220001	ALTA VEHICULAR, DERECHOS POR ALTA, AUTOMOVIL	2633.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
16 220003	LICENCIA DE MANEJO, TIPO C, AUTOMOVILISTA, 3 AÑOS	1931.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 224001	SEFIFLAN - RUIZ CORTINES - ZONA UV	7.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 230003	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, MOD JFS1015B	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 238003	GOPRO, CAMARA FOTOGRAFICA, DE ACCION, MOD HERO 12 BLACK	8299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 238016	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, HYBRID, INSTAX, MINI EVO, MOD	6119.10	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 238017	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 24.1 MP, MOD EOS REBEL SL3 18-55	15112.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16 240005	BANDAI, JUGUETE, DRAGON BALL, LIMIT BREAKER 12", MOD GOKU	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 246004	CTRO NOCT, BEBIDA, WHISKY, WILLIAM LAWSON'S, COPA	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 253001	PROCESO, REVISTA, DIGITAL, SUSCRIPCION, ANUAL	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 255002	OAXACA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	9061.25	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 265007	LONCHERIA, 5 TACOS DORADOS Y REFRESCO DE 600 ML	115.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 268011	REST, MEGA BOX POLLO	159.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
16 287002	JOYERIA, CADENA, DORADA, 14K, 45 CM, MOD 16490	4479.42	PZA	NUEVO MODELO
17 006002	OVARE, FOZOLERO, FRECCIDO, LATA DE 3300 GR	24.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 020007	JASAN, DE CERDO, A GRANEL	84.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 024005	NAYAR, DE CERDO, A GRANEL	191.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17 039006	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	229.75	KG	CAMBIO DE MARCA
17 064002	PASILLA, A GRANEL	220.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 079001	GARBANZO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 100012	SENZAO, REFRESCO, SABOR, GUARANA, BOTELLA DE 600 ML	36.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 102007	FLOR DE TABASCO, JARABE, HORCHATA, BOTELLA DE 500 ML	66.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 111006	SECRET TREASURES, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 118004	JORDACHE, PANTALON, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
17 121004	LOOK KOOL, TANGA, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 122017	WEEKEND, P/NIÑA, BRASIER, 59% POLIESTER - 32% POLIAMIDA - 9%	129.00	PZA	NUEVO MODELO
17 134003	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 136006	HUSH PUPPIES, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 150006	VELMA, BANCO, DE PIEL Y NOGAL, MOD CAN87082S1	6313.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 159006	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD MS32DG4504ATAX	2099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 161001	PRIME, 13 PIES, MOD RPK13-S	9037.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 173005	OXI CLEAN, BLANQUEADOR, BOTE DE 200 GR	299.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 177001	REYNERA, UTENSILIOS, JALADOR, EXTRA LARGO, MOD XL SQUEEGEE	120.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 179005	SC JOHNSON, INSECTICIDA, AEROSOL, BAYGON, CASA Y JARDIN, BOT	59.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
17 206011	USOS MULTIPLES	518900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 210002	TORNEL, RIN 13, 175/70, MOD TURBO ECO	1119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 216006	SERV DE MANTENIMIENTO, MAYOR, KIA K3, 1.6, 4 CILINDROS	2220.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 223002	CORREDOR CENTRO - 27 DE FEBRERO	11.50	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
17 230011	JLAB, ACCESORIOS, AUDIFONOS, MOD H8NEONGRGN4	990.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 290004	ACTA, DE MATRIMONIO, CERTIFICACION	226.28	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
18 010004	OREJA, POR PZA	10.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 043002	ESBRA, BOLSA DE 1 KG	62.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

18 077009	CLEMENTE JACQUES, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 420 GR	36.91	KG	CAMBIO DE MARCA
18 077012	DEL MONTE, EN ENVASADAS, ELIOTE, BOTE DE 400 GR	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
18 088004	MP, DE POLO, 12 CUBOS, 11 GR, C/U CAJA DE 132 GR	117.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 095006	JUMEX, DE FRUTAS, MINIBRICK, MANZANA, BOTE DE 960 ML	27.08	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 106001	SAN MARINO, LICOR, DE NARANJA, BOTELLA DE 1 LT	245.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 112007	GEORGE, CALCETINES, PAQ 3 DE PARES, 97% ALGODON - 3% OTRAS	89.00	PAQ	NUEVO MODELO
18 116003	YALE, PANTALON, 100% ALGODON	749.00	PZA	NUEVO MODELO
18 117007	CIMARRON, PANTALON, 78.3 ALGODON - 18.7% POLIESTER - 3% ELAST	289.00	PZA	NUEVO MODELO
18 119020	CIELO, CHAMARRAS Y ABRIGOS, SUETER, 70% VISCOSA - 30% NYLON	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 126009	GAP, VESTIDO, 100% ALGODON	809.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 183011	SERV DOM, ASEO GRAL, POR DIA	350.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
18 206001	SUBCOMPACTO	453490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 207007	VENTO, URBANA, 300 CC, CROSSMAX, MOD 2025	43999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 208009	NAHEL, URBANA, R-28, ROJA, MOD CLASSIC	2900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 216009	AJUSTE DE FRENOS, RECTIFICACION/BALATAS, AUTO COMPACTO	4070.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 222009	PAQUETERIA	910.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
18 222010	PAQUETERIA	1148.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
18 238018	DIVING SQUIRREL, DRONE, MOD SA-240 PRO	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 242001	MOSAIC, OTROS, MACETA, CURVE HIGH, MOD 40 TAUPE	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 284003	CHICOLASTI, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ DE 120 TOALLAS	33.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 287004	MOSTAZA, JOYERIA, ARETES, CORAZON, MOD CONTEMPO	65.47	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 287019	GUESS, JOYERIA, CADENA, MOD JUBN03343JWYGT/U	1999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 287021	DKNY, RELOJ, P/MUJER, MOD NY0035	2989.22	PZA	NUEVO MODELO
19 003001	NESTLE, DE TRIGO, BRAN FLAKES, CAJA 440 GR	124.77	KG	CAMBIO DE MARCA
19 018015	BISTEC, CHAMBARRETE, A GRANEL	184.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19 027009	CAMARON, CRUDO, 41-50, A GRANEL	252.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 028015	FILETE, LOMO DE ATUN, A GRANEL	389.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 069002	LA COSTENA, REFritos, NEGROS, LATA DE 580 GR	36.21	KG	CAMBIO DE MARCA
19 110006	CUIDADO CON EL PERRO MP, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 111006	BBS, CALCETAS, PAQ DE 3 PARES, 90% ALGODON - 15% POLIESTER	49.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
19 113003	CUIDADO CON EL PERRO MP, TINES, 78% ALGODON - 20% POLIESTER	79.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 114003	HUMMO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 115001	ZARA MP, CAMISA, 100% ALGODON	649.00	PZA	NUEVO MODELO
19 115005	BASICS CONCEPTS KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 116003	CONTEMPO, PANTALON, 74 POLIESTER - 21% VISCOSA - 5% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 117003	ZARA MP, PANTALON, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
19 118001	ZARA MP, PANTALON, 100% ALGODON	749.00	PZA	NUEVO MODELO
19 118005	AMERICANO, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 121003	ARMORARMA, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 121004	CURVATION, BRASIER, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 123002	WEEKEND, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 124005	ZARA MP, SACO, 50% POLIESTER - 45% VISCOSA - 5% ELASTANO	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
19 126006	CUIDADO CON EL PERRO MP, VESTIDO, 100% VISCOSA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 133004	WEEKEND, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL	249.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
19 137005	CONVERSE, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1598.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 152003	BOSTON, SOFA CAMA, GRIS, MOD CONTEMPORANEO	8999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 154001	HOTEL STYLE, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	520.03	JGO	NUEVO MODELO
19 155016	HOMAGE, CORTINAS, DE BAÑO, 68 X 137 CM, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 158005	MABE, 4 QUEM, GRAFITO, MOD EM-5041BAIS1	6365.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
19 161001	SAMSUNG, 22 PIES, PUERTAS FRANCESAS, MOD RF22A4110S9	30199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 163002	T-FAL, 8 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD ULTRAFORCE	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 164001	T-FAL, ULTRA GLISS, 1800W, MOD FV680D4	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 166002	ECKO, BATERIA, 6 PZAS, MOD ACERO ESMALTADO	969.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
19 169002	LEUVANCE, AHORRADOR, LUZ BLANCA, 40 WATTS, MOD ECO CLASS	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 172011	VALLEY FOODS, CUBIERTOS, VASOS, N°18, BOLSA DE 20 PZAS	49.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
19 198002	AIR OPTIX, LENTES, DE CONTACTO, HYDRAGLYDE, LAB ALCON	1350.00	PAQ	NUEVO MODELO
19 207002	ITALIKA, CROSS, SHOPPER, DORADO, MOD DM300	42999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 208002	NEXT, DE MONTAÑA, R-24, MOD MULTI	2998.99	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
19 230006	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, INALAMBERICA, MOD PARTYBOX	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 231006	HAIER, 50", SMART TV, MOD H50K700UX	9475.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 239001	NINTENDO, VIDEOJUEGO, DISCO, SUPER MARIO ODISEY	1299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19 251006	ED SANTILLANA, PRIMARIA, GUIA ESCOLAR, KIT, 6°	350.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
19 252001	EDIT NUEVO TALENTO, LITERARIO, LOS MISERABLES, VICTOR HUGO	130.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
19 266001	COCCINADA, GRANDE, ESPECIAL	165.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 281003	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDI MAX, PAQ DE 18 ROLLOS, 280 HO	99.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 001005	BLANCO, SUPER EXTRA, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 005003	MP, P/PASTEL, YELLOW, CAJA DE 432 GR	81.02	KG	CAMBIO DE MARCA
20 011003	LA MODERNA, FIDEOS, BOLSA DE 250 GR	48.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 015003	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 12 PZAS DE 228 GR	114.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 022013	BACHOCO, EN PZAS, PIERNA, CORTA, A GRANEL	78.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 022014	BACHOCO, EN PZAS, PECHUGA, FILETE, SIN HUESO, A GRANEL	165.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 032001	NUIRI, PROD LACTEO, RINDE 3.75L, BOLSA DE 450 GR	133.11	KG	CAMBIO DE MARCA
20 043002	BACHOCO, BOTE DE 450 GR	86.67	KG	CAMBIO DE MARCA
20 058005	VELD-FRUIT, CONGELADA, MANGO, CUBICADO, BOTE DE 180 GR	111.11	KG	CAMBIO DE MARCA
20 064002	ARIES, ANCHO, CALIFORNIA, BOLSA DE 100 GR	416.60	KG	CAMBIO DE MARCA
20 098005	VITTE, DESHIDRATADO, CAJA DE 25 SOBRES DE 1.2G, 30G	29.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 107003	CONCHA Y TORO, TINTO, MERLOT, BOTELLA DE 750 ML	305.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 110003	ATOK, BLUSA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 118001	OGGI, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 118006	AMERICAN CREW, PANTALON, 79% ALGODON - 18% POLIESTER - 3% EL	229.00	PZA	NUEVO MODELO
20 127001	FIORELLA, VESTIDO, SET 2 PZAS, 100% ALGODON	499.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 127005	CUIDADO CON EL PERRO MP, FALDA, 59% ALGODON - 27% POLIESTER -	189.00	PZA	NUEVO MODELO
20 148003	COMEDOR, 6 PZAS (M-4S-BANCA), MARMOL, MOD ALESSIA BEIGE	26920.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 152003	MARBY, SILLON, GRIS, MOD BOLONIA	4299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 152006	FAMALT, SALA, 2-2, MOD VICTORIA	11699.00	JGO	NUEVO MODELO
20 159001	MABE, 0.7 PIES, MOD HMM70SEJ	2299.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 159005	OSTER, 1.3 PIES, MOD OGHM21402	3490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 161002	WHIRLPOOL, 14 PIES, MOD WT1431D	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 166001	ECKO, BATERIA, 8 PZAS, MOD TRENDS	1119.00	JGO	NUEVO MODELO
20 172011	REYNA, VASOS, TERMICO, NO.10, PAQ C/ 20 PZAS	26.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 175002	JOHNSON, SANITARIO, PAÑO, 4 PASTILLA DE 40 GR	65.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 175004	GLADE, AMBIENTAL, LATA DE 270 ML	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 207002	ITALIKA, URBANA, 150CC, FT150, MOD 2025	26499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 209005	LTH, 9 PLACAS, MOD L35 575	2950.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
20 239004	MICROSOFT, CONSOLA, MOD XBOX S	7499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 254009	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO MEDIANO, PAQ DE 2 PZAS, MOD CRISTAL	18.50	PAQ	NUEVO MODELO
20 281006	KLEENEX, PAÑUELOS, MANZANILLA, CAJA DE 100 HOJAS TRIPLES	68.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20 291002	INHUMACION, PREPARACION, CARROZA, CAPILLA, PAQ ECONOMICO	11500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 004003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 140 GR	144.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 058001	MP, EN ALMIBAR, CEREZAS, FCO DE 283 GR	193.99	KG	CAMBIO DE MARCA
21 101001	GATORADE, ISOTONICA, BOTELLA DE 750 ML	26.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21 107001	CARMEN, BLANCO, RESERVA, FRIDA KAHLO, BOTELLA DE 750 ML	265.33	LT	CAMBIO DE MARCA
21 110002	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
21 112006	LEE, CALCETINES, 6 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTRAS FIBRAS	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 118003	CUIDADO CON EL PERRO KIDS MP, PANTALON, 72% ALGODON - 28% PO	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 119030	HS, ABRIGO, 100% POLIESTER	1049.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 121001	BEAUTY SECRET, BRASIER, PAQ DE 3 PZAS, 94% POLIESTER - 6% EL	319.00	PAQ	NUEVO MODELO
21 124004	SONNETT UOMO, TRAJE, 100% POLIESTER	2499.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 126002	BASIC CONCEPTS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	323.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 126007	EXTRA BELLEZA, VESTIDO, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVO MODELO
21 127001	REFILL, VESTIDO, 64.8% ALGODON - 35.2% VISCOSA	279.00	PZA	NUEVO MODELO
21 127003	GEORGE, VESTIDO, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
21 129001	CUIDADO CON EL PERRO MP, MALLON, 85% POLIESTER - 15% ELASTAN	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 129002	BASIC CONCEPTS, PIJAMA, 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	JGO	NUEVO MODELO
21 133003	LOE LOE SOLA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 133004	HUMO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 133005	MOSTAZA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.90	PAR	NUEVO MODELO
21 136002	GEORGE, ZAFATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	218.50	PAR	NUEVO MODELO

21 137003	VOIT, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 147003	REGIOMONTANA, INDIVIDUAL, MOD ALPINE	4099.00	PZA	NUEVO MODELO
21 149005	ROSBEL, LIBRERO, MADERA, MOD LISBOA	12000.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 151004	RECAMARA, KING SIZE, 5 PZAS, C/CABECERA, MOD SANTA FE	17999.00	JGO	NUEVO MODELO
21 152002	ANFFER, SALA, MODULAR, DE TELA, MOD HARK	10649.00	JGO	NUEVO MODELO
21 153006	BABY MOMENTS, FRAZADA, 94 X 70 CM, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 154001	MAINSTAYS, INDIVIDUAL, 3 PZAS, 100% POLIESTER, MOD BASIRAYAS	165.75	JGO	NUEVO MODELO
21 156002	MABE, MINISPLIT, 1 TON, INVERTER, MOD MML12HABWCA32MC1	10699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 162001	VIOS, TOSTADOR, 2 REBANADAS, MOD VI-77411MX	690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 162005	RECORD, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 20", MOD AP20	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 163001	OSTER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, 1.5 LT, MOD BLSTKAG-BPB-013	929.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 182005	VELADORA, MISTICA, MOD 105	29.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 183001	SERV DOM, ASEO GRAL, 1 DIA A LA SEMANA, LUNES DE 9 A 1	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 193001	METFORMINA, MED P/DIAB, TABLETAS, 30 DE 850 MG, LAB PHARMALI	23.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 246001	CTRO NOCT, BEBIDA, BRANDY, TORRES 10, C/COCA, COFA	89.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 246002	ACT RECR, JGOS INFANT, BRINCOLINES, 2 HR	160.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 246003	CTRO NOCT, BEBIDA, WHISKY, BUCHANAN'S, COFA	95.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 275004	NIVEA, CORPORAL, SOLIDA, BOTE DE 400 GR	454.75	KG	CAMBIO DE MARCA
21 283003	SABA, TOALLAS, EXTRA LARGAS, NOCTURNA, C/ALAS, PAQ DE 8 PZAS	20.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21 285002	CORTE DE CABELLO, DAMA, LAVADO, TRATAMIENTO Y ESTILIZAD	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 286002	TINTE, MATERIAL Y APLICACION	580.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 017021	LOMO, ESPINAZO, A GRANEL	127.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 019002	CHULETA AHUMADA, DE CERDO, A GRANEL	135.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 021004	CHIMEX, DE PAVO, CLASICO, A GRANEL	137.75	KG	CAMBIO DE MARCA
21 027010	CAMARON, CRUDO, A GRANEL	232.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 088005	RIKOPOLLO, DE POLLO, CAJA DE 10 CUBOS DE 11 G C/U, 110 G	155.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 092002	CLEMENTE JACQUES, CATSUP, FCO DE 220 G	61.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 095002	JUMEX, DE VERDURAS, NOFAL-APIO, BOTELLA DE 960 ML	32.76	LT	CAMBIO DE MARCA
21 116005	AERO STRONG, BERMUDAS, 100% ALGODON	136.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 117002	ANAGRAM, PANTALON, 97% POLIESTER - 3% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 117005	DENIMWEAR 1974, SHORT, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 117009	DENIMWEAR 1974, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121006	SONATA, BRASIER, 90% NYLON - 10% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 122001	CREYSI, P/NINO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PAQ	NUEVO MODELO
21 123010	KIDOKO, VESTIDO, 90% ALGODON - 9% POLIESTER - 1% ELASTANO	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124001	JEB, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOZA	3299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
21 129003	SANTORY MP, PIRAMA, JGO DE 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTA	120.00	JGO	NUEVO MODELO
21 129007	DARONG, MALLON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133013	YAHAIRA, HUARACHES, INFANTES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTET	150.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 135006	LEMON PLATS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	160.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 137005	PIRMA, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1379.90	PAR	NUEVO MODELO
21 140004	IUSA, PLOMERIA, TUBO, DE COBRE, 1/2", PZA DE 4 M	479.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 141005	COLOCACION DE PISO, POR MT2	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 147004	LORD, MATRIMONIAL, MOD LONDRES	4145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 153005	PROVIDENCIA, COBIJA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD 804007	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 153009	CONCORD MP, FRAZADA, 100% MICROFIBRA, MOD CF90U50	249.00	PZA	NUEVO MODELO
21 154002	HOME, KING SIZE, JGO DE 4 PZAS, PALMO, 100% POLIESTER, MOD C	199.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 155001	TOWEL, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD FIORE	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 156004	MIRAGE, MINISPLIT, 12000 BTU, MOD SETCLF121T	9599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 157008	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD402KGANIASF	1499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 159002	WINIA, 1.5 PIES, MOD KOS-1NSHSSA	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 160002	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD LMA-70214VBABO	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 160003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 19 KG, MOD 1904ML	21199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 162014	NAVIA, VENTILADOR, 3 VEL, MOD CFM2020	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 163001	T-PAL, 10 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD LN8108MX	1649.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 164001	T-PAL, VAPOR, MOD DURILLIUM	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 165001	BORIS, VOLTEADOR, RANURADO, MOD 107809	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 165005	LIONS TOOLS, CUCHILLO, MOD 8047	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 177002	CREACIONES, UTENSILIOS, TRAPEADOR, MOD CLASICO	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 177003	REYNERA, UTENSILIOS, ESCOBA, DE PLASTICO, MOD SOLID-A	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 196011	ASOFLON LP, O/MED, UROL, CAP, 30 DE 0.4 ML, LAB ASOFARMA	1381.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 210002	CONTINENTAL, RIN 15, 195/65, MOD 1544958	2859.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 211009	NGK, REFACCIONES, BUJIAS, NISSAN, MOD 7090	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 215001	LAVADO, AUTO SEDAN, CHICO	62.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 230013	STF, ACCESORIOS, BOCINA, INALAMBRIKA, MOD ST-S01478	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 238010	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, HYBRID, INSTAX, MINI EVO, MOD	6799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 246001	CTRO NOCT, BEBIDA, RON, BACARDI BCO, COFA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 247016	ANDOLINI, INSTR MUSICALES, VIOLIN, 4/4, MOD AVIO E4/4	2300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 255005	OAXACA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	3668.23	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 279006	GUILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, ULTRA GRIP, PAQ DE 2 PZAS	111.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21 288031	XIKU, LENTES OSCUROS, MOD 20105255	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 004008	GAMESA, DULCES, BARRAS DE COCO PAQ DE 117 G	170.94	KG	CAMBIO DE MARCA
21 015007	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 15 PZAS, DE 382 G	66.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 035007	SONILK, DE SOYA, A GRANEL	74.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 036002	LALA, AMERICANO, PAQ DE 16 REBANADAS, DE 288 G	225.35	KG	CAMBIO DE MARCA
21 038002	LA VILLITA, MANCHEGO, A GRANEL	248.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 041009	AGUASCALIENTES, P/BEBER, SABOR MANGO, BOTE DE 220 G	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 057003	RED GLOBO, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 057007	THOMFSON, A GRANEL	145.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 084001	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, GIGANTE, PZA DE 50 G	180.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 084002	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, PZA DE 50 G	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 084018	DOS HERMANOS, CHOCOLATE, CAJA DE 540 G	138.89	KG	CAMBIO DE MARCA
21 084022	CLORETS PLUS, DULCES, CHICLES, CAJA DE 44 PAQ, DE 208 G	396.35	KG	CAMBIO DE MARCA
21 089002	FRONTO, DE AGUA, SABOR PIÑA, RINDE 1 L, CAJA DE 84 GR	190.48	KG	CAMBIO DE MARCA
21 089003	D'GARI, DE AGUA, SABOR FRESA, RINDE 1 L, BOLSA DE 120 GR	125.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 089004	D'GARI, DE LECHE, CHOCOLATE, RINDE 1 L, BOLSA DE 120 G	120.83	KG	CAMBIO DE MARCA
21 092006	LA COSTENA, SALSA, ARRIERA, FCO DE 250 G	96.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 094010	FRAGNA, CONDIMENTOS, SAZONADOR, PIMIENTA LIM, FCO DE 393 G	246.82	KG	CAMBIO DE MARCA
21 108008	CARTA BLANCA, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML C/U (2130 ML	28.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 111007	OYSHO MP, CALCETAS, PAQ DE 5 PARES, 55% ALGODON	349.00	PAQ	NUEVO MODELO
21 114002	JEB, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
21 114012	RALPH LAUREN, PLAYERA, 100% ALGODON	179.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
21 115004	ZARA MP, PLAYERA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
21 121004	SHASA MP, BRASIER, 80% FIBRA SINTETICA - 20% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
21 123002	BOLO, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 126003	LIEB, VESTIDO, 61% POLIESTER - 39% VISCOZA	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 126013	DUPLAN, FALDA, 100% VISCOZA	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127001	THAT'S IT, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
21 135001	GARPAR, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	260.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 135002	JOYCE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	NUEVO MODELO
21 147004	MIMO, INDIVIDUAL, MOD ALPINE LORD	4099.00	PZA	NUEVO MODELO
21 152007	EXCELL, SALA, 3-2, MOD GENOVA VERONA GRAPHITE	15349.00	JGO	NUEVO MODELO
21 154003	DORMIREAL MP, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 155001	HOME CREATIONS, CORTINAS, 100% POLIESTER, MOD 1437	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 158003	WHIRLPOOL, 6 QUEM, 30", MOD CWF934000D	12899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 163001	OSTER, 6 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTMEG4771B	719.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 181006	BRASSO, LIMPIADOR, PARA VIDRIOS, BOTE DE 650 ML	95.39	LT	CAMBIO DE MARCA
21 182006	TOSCANO, VELA, CIRIO, MOD AÑO JUBILAR, 20 X 7 CM	341.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 196003	ROFUCAL, O/MED, UROL, TABLETAS, 30 DE 25 MG, LAB PROBIOMED	273.47	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 199002	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 206002	USOS MULTIPLES	518900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 216008	ALINEACION Y BALANCEO, 4 LLANTAS, MANO DE OBRA	240.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 216009	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, ACEITE MINERAL, PARA MARCH 2	650.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 216010	AFINACION, MANO DE OBRA,	500.00	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 217004	REP DE CLUTCH, MANO DE OBRA, VENTO 2019	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 230001	BOSE, ACCESORIOS, BOCINA, SOUNDLINK, MOD 8862526	3249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 238012	FOTOGRAFO, SESION, PAQ DE FOTO 40 X 60 Y 12 FOTOS POSTALE	6000.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
21 247003	AUTOCAD LT, DESCARGA DE SOFTWARE, ANUAL	6035.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

23 247011	AMAZON PRIME VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, ESTRENO UHD	99.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 247012	FINAL CUT PRO, DESCARGA DE SOFTWARE, PARA MAC 11, ANUAL	5999.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 248010	MIERCOLES, ADULTO	60.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 251008	FCE, PROF, FUNDAMENTOS DE ALGEBRA, ZALDIVAR FELIPE	195.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
23 251012	FCE, PROF, LOS ALTOS INGRESOS EN FRANCIA EN SIGLO XX, PIKETT	420.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
23 251015	MONTENEGRO, PRIMARIA, ME DIVIERTO Y APRENDO, AGUILAR ZAVALA	650.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
23 265003	LONCHERIA, TORTA DE JAMON, REFRESCO	80.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
23 281008	MP, PAÑUELOS, SELECT CARE, CAJA DE 100 PZAS	45.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23 286009	DEPILACION, MEJILLA PATILLA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23 287018	FASHION JEWELRY, BISUTERIA, COLLAR, MOD CRISTAL CORTADO	106.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 287019	JOYERIA, ARETES, MOD CRISTAL	15.11	PAR	NUEVO MODELO
23 292004	NOTARIO, CARTA PODER	2320.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 015007	TIA ROSA, TORTILLINAS, PAQ DE 12 PZAS DE 228 GR	127.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 024007	MP, DE CERDO, PAQ DE 454 GR	275.33	KG	CAMBIO DE MARCA
24 043004	ROSARITO, PAQ DE 1 KG	93.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 091001	MCCORMICK, MOSTAZA, BOTELLA DE 210 GR	123.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 094003	MICRODYN, O/PRODUCTOS, MICROBICIDA, FCO DE 15 ML	30.94	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121005	VICKY FORM, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO, 3 PIEZAS	199.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 122012	CREYSI, P/NIÑO, TRUSA, BOXER 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 127004	GFTD, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	259.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129008	UNIK, PANTS, JGO DE 2PZAS, 100% POLIESTER	570.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 136001	PIECO, BOTAS, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	880.00	PAR	NUEVO MODELO
24 137002	MONETTI, P/INFANTE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	420.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 143001	RECOLECCION DE BASURA, MENSUALIDAD	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 143002	RECOLECCION DE BASURA, MENSUAL	300.00	SERV	NUEVO MODELO
24 151004	RESTONIC, BASE P/COLCHON, IND, MOD SECRET	6789.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 153008	ADORN, EDREDON, JUEGO DE 6 PZAS, KING, MOD 1697891	1349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 154001	DORMI REAL, KING SIZE, MOD DUBLIN	1029.00	JGO	NUEVO MODELO
24 155007	MAINTSTAYS, TOALLAS, MEDIO BAÑO, MOD CB3170	83.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 155014	MODA TELAS MF, CORTINAS, TELA, JACQUARD DE 1.50, MOD MARTE	79.99	MT	NUEVO MODELO
24 155018	SM, CORTINAS, TELA, PARA COCINA, 100% POLIESTER	68.00	MT	CAMBIO DE MARCA
24 161004	SAMSUNG, 11", TOP MOUNT ACERO, MOD 8806095364042	10460.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 161006	MABE, 14 PIES, MOD RME360	16999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 183010	ASEO GENERAL, PAGO POR MEDIO DIA	350.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
24 196013	ULTRULINE, O/MED, PSIQ, CAJA C/28 TAB.DE 50 MG, LAB PFIZER	1470.79	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24 206001	COMPACTO	509000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 206005	COMPACTO	348900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 206009	SUBCOMPACTO	1200990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 208002	ALUBIKE, DE MONTANA, SIERRA R29	10000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 208003	ALUBIKE, DE MONTANA, MOD SIERRA, R-20	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 226002	BASE, MENSUAL	1500.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
24 236002	SKY, TV DE PAGA, GOLD, MENSUAL	469.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 240006	LEGO, JGO DE MESA, MINECRAFT, MOD LA CASA CHAMPIÑON	1349.00	PZA	NUEVO MODELO
24 247003	TM SUPPLY, INSTR MUSICALES, PANDERO, MOD MEDIA LUNA	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 247012	FENDER, INSTR MUSICALES, GUITARRA, CD 140SCE	8700.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 250010	SALON DE FIESTAS, SALON DE FIESTAS, BANQUETE/3 TIEMPOS	699.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
24 272004	GA MA, ALACIADORA, MOD TITANIO CP14D1G4D-SY	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 272005	CONAIR, SECADORA, MOD 256RDES, ROJA	739.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 274001	LISTERINE, ENJUAGUE, BOTELLA DE 500 ML	192.00	LT	CAMBIO DE MARCA
24 281007	PETALO, PAPEL HIGIENICO, ULTRA JUMBO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 400	28.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24 288002	HASHTAG, BOLSA, 100% VINIPIEL, MOD CRUZADA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 016001	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 324 GR	135.80	KG	CAMBIO DE MARCA
25 018008	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 031002	MP, BLANCO, JUMBO, PAQ DE 30 PZAS	99.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 121008	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	389.00	PZA	NUEVO MODELO
25 125006	TELA, TERGAL, ESCOLAR, 1.50 MT DE ANCHO	49.99	MT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 125007	TELA, ESCOCES, ESCOLAR 778, 1.50 MT	59.99	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 125008	NITRO SPORT, DEPORTIVO, LEGGINS, PLAYERA, 80% POLIESTER - 20	329.80	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 126001	MXSTAZA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 126005	FANIN, VESTIDO, 92% VISCOZA - 8% ELASTANO	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137003	NIKE, P/ADULTO, AIR MAX, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD.	1954.24	PAR	NUEVO MODELO
25 140005	METALFLU, PLOMERIA, LLAVE MEZCLADORA P/FREGADERO, MOD 03402	672.00	PZA	NUEVO MODELO
25 153003	BABY MINK, COBERTOR, 100% POLIESTER. MOD ANIMALS	269.00	PZA	NUEVO MODELO
25 154003	WATER COLORS, KING SIZE, 3 PZAS, 100% POLIESTER, MOD NANNA	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 158006	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, MOD MARSELLA	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 164001	HAMILTON BEACH, STEAM IRON, MOD 14100	325.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 170012	PRETUL, ACCESORIOS, 15 MT, P/JARDIN, MOD 25017	249.00	PZA	NUEVO MODELO
25 174002	FLAMA, BLACK, CAJA DE 32 CERILLOS	4.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 192003	FXOENADINA, TABLETAS, C/10, DE 120 MG, LAB AMSA	108.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 207003	VENTO, URBANA, NITROX T3, 300 CC, MOD 2025	47499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 207005	VENTO, URBANA, CROSSMAX RALLY, DE 300 CC, MOD 2025	43999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 208002	BENOTTO, DE MONTANA, HOOK, R-24, MOD 4561	5120.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 211002	BOSH, ACCESORIOS, LIMPIAPARABRISAS, FLEXIBLE DE 17", MOD BA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 216007	AFINACION, PRIMER SERVICIO, 5000 KM, CITY SPORT 2025	4010.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 217001	REP DE A/AC, RECARGA DE GAS, INCLUYE ACEITE P/SISTEMA	600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 222005	PAQUETERIA	1001.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
25 222008	PAQUETERIA	630.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 230008	PANASONIC, ACCESORIOS, AUDIFONOS, WIRELESS, MOD RB-HF630B	9552.34	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 231002	HISENSE, 43", PANTALLA SMART TV, ULTRA HD 4K, MOD 43A6KV	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 236002	SKY, TV DE PAGA, VIX PREMIUM, 79 CANALES (66 HD Y 13 SD), ME	299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 247015	YAMAHA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, ACÚSTICA, MOD GC40	4699.00	PZA	NUEVO MODELO
25 252004	ED MEXICANOS UNIDOS, LITERARIO, EL PERIQUILLO SARNIENTO, J.J	156.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 272001	REMINGTON, ALACIADORA, ANTI-STATIC, MOD S5500	651.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 288002	CHEROKEE, BOLSA, 100% MATERIAL SINTETICO, MOD MVCW2401	379.00	PZA	NUEVO MODELO
26 004006	GABI, DULCES, FINA VARIEDAD, CAJA DE 200 G	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 007002	MINSA, HARINA DE MAIZ, BLANCO, PAQ DE 1 K	19.03	KG	CAMBIO DE MARCA
26 009003	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 620 G	80.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 012003	MARY, PAN DULCE, INTEGRAL, PAQ DE 2 PZAS	25.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 046012	FRISCO, NECTARINA, A GRANEL	107.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 059028	MANGO, ATALFO, A GRANEL	49.50	KG	CAMBIO DE MARCA
26 082006	ESTANDAR, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 084008	DE LA ROSA, DULCES, CHICLES, MINI BU, BOLSA DE 370 G	156.76	KG	CAMBIO DE MARCA
26 088004	KNORR, DE POLLO, PAQ C/2 PZAS, DE 11 G C/U, 22 G	25.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 094002	ALPONT, CONDIMENTOS, SAZONADOR, SAL AROMATIC, BOTE DE 111 G	572.07	KG	CAMBIO DE MARCA
26 095003	BIDA, DE FRUTAS, DE NARANJA, BOTE DE 946 ML	21.25	LT	CIERRE DE PRESENTACION
26 096007	NESCAFE, REGULAR, SOBRE DE 14 G	12.40	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 098006	TE LAGGS, DESHIDRATADO, CAJA C/20 SOBRES DE 1 GR C/U	22.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 108005	AMSTEL ULTRA, CLARA, PAQ C/24 BOTELLAS DE 355 ML C/U, 8520 M	54.59	LT	CAMBIO DE MARCA
26 114008	PORTO SUR, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
26 117004	LIEB, PANTALON, 66% VISCOZA - 28% LINO - 6% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
26 121003	SONATA, BRASIER, 95% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 122011	SKINI, P/NIÑA, CORPEÑO, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 122018	SKINY, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	259.00	PAQ	NUEVO MODELO
26 123015	BLAH BLAH JR1, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 124003	CALVIN KLEIN, TRAJE, 70% LANA - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	9499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
26 126002	CONNECTED, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
26 126004	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
26 126010	SYMPHONY, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 127009	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 79% ALGODON - 21% OTROS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129005	BASIC CONCEPTS, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	349.00	JGO	NUEVO MODELO
26 135003	WEEKEND, ZAPATILLAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 136004	FERRIONI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 137003	CHARLY, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVO MODELO
26 153008	HOME NATURE, FRAZADA, DE 127 X 152 CM	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 158007	ACROSS, 4 QUEM, NEGRA, MOD NAWI001B	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 159010	WHIRLPOOL, 1.4 PIES, MOD WM1514D	3490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 163011	T-FAL, 8 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD ULTRAFORCE PLUS	1290.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 168004	HAPPY HANGERS, GANCHOS, PAQ DE 10 PZAS	38.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

26 239002	ACTIVISION, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, CALL OF DUTY, BLACK	1899.00	PZA	NUOVO MODELO
26 241011	MOLTEN, EQ Y ACC, BALON, VOLEIBOL, HULE N 5	385.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 265003	FONDA, BARBACOA DE RES, CON LENGUA, ORDEN Y REFRESCO	190.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
26 268023	REST, ORDEN, CARNE ASADA, FRIOJOLE, TORTILLAS Y REFRESC	170.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
26 270008	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	750.00	TARI/D	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 273004	NADIME, SOMBRAS, P/OJOS, PZA DE 19.7 G	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 284004	MENNEN, P/BEBE, TALCO, BABY MAGIC AZUL, BOTE DE 100 G	49.27	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 287020	MAYLE, BISUTERIA, ANILLO, CHAPA DE ORO, MOD COD ANICHA190	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 015013	A GRANEL	64.00	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 049009	RED DELICIOUS, A GRANEL	49.58	KG	CAMBIO DE MARCA
27 058007	PRECISSIMO, SEMILLAS, NUECES, BOLSA DE 80 GR	521.25	KG	CAMBIO DE MARCA
27 085008	MP, MIEL, DE ABEJA, FCO DE 370 GR	167.30	KG	CAMBIO DE MARCA
27 096003	NESCAFE, DESCAFEINADO, FCO DE 40 GR	1118.13	KG	CAMBIO DE MARCA
27 096004	FOLGERS, REGULAR, BOTE DE 226 GR	654.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 106003	MADRILEÑA, LICOR, JARABE SABOR GRANADINA, BOTELLA DE 1 LT	79.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 112007	WILSON, CALCETAS P/HOMBRE, 97% POLIESTER - 3% OTRAS	135.00	PAQ	NUOVO MODELO
27 115007	REFIL, CAMISA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUOVO MODELO
27 121006	VERTICAL, BODY, CONTROL SECRETS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	179.99	PZA	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 121007	MISPECIALS, BRASIER, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	890.00	PZA	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 123008	BABY COLORS, MAMELICO, P/NIÑO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	229.00	JGO	NUOVO MODELO
27 133008	UNGA, SANDALIAS, P/HOMBRE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 137002	GEORGE, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
27 152004	LOMA ALTA, SALA, 2-2, SECCIONAL, MOD SAORI	31990.00	JGO	NUOVO MODELO
27 157006	HKPRO, HORNO ELECTRICO, MOD ES32033	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 158002	MABE, 6 QUEM, 30", MOD EMH7602JBS0C	12499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 159006	GE, 1.1 PIES, ESPEJO, MOD MGE11SEJ	2990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 160004	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD LMA70214VBABO	15999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 163005	T-FAL, 10 VEL, INFINY FORCE XL, MOD 550W	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 164003	RECORD, VAPOR, CERAMICA, MOD 2712	649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 182007	DON NACO, VELADORA, DE VIDRIO, MOD LIMONERO	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 188003	ENALADIL, TABLETAS, 10 MG, 10 PZAS, LAB SIEGFRIED RHEIN	245.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 201001	GINECOLOGO, PARTO NATURAL, HONORARIOS	20000.00	SERV	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 230012	SELECT POWER, VIDEO, BLU-RAY, MOD DVD01-SP	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 231005	PHILIPS, 50", UHD 4K, MOD 50PUL6653/F8	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 240006	MAISTO, JUGUETE, PAQ DE 5 PZAS, MOD 15325	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 246005	ACT RECR, JGOS INFANT, MOTO DE POLICIA, 2 MIN	10.00	RENTA	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 252004	GRUJALBA, SUPERACION, EL ALQUIMISTA, PAULO COELHO	298.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2641.67	COST/M	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 272004	REMINGTON, ALACIADORA, MOD S3500	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 274003	COLGATE, CREMA DENTAL, TUBO DE 90 ML	352.06	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 280003	BB TIPS, INFANTE, MEDIANO, UNISEX, ETAPA 5, PAQ DE 40 PZAS	204.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 002005	PICOREY, FRITURAS, DE HARINA, CHARRITOS, BOLSA DE 280 GR	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 004002	GAMESA, DULCES, MARAVILLAS, CAJA DE 4 PZAS, 464 GR	121.77	KG	CAMBIO DE MARCA
28 004006	DONDE, DULCES, ANIMALITOS, BOLSA DE 150 GR	126.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 016002	PICO REV, TOTOPOS, BOLSA DE 250 G	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 019001	DUBBY, O/EMBUITIDOS, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	72.00	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 024001	GREAT VALUE MP, DE CERDO, PAQ DE 454 GR	290.75	KG	CAMBIO DE MARCA
28 026001	PORTOLA, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 G	93.47	KG	CAMBIO DE MARCA
28 026002	NAIR, ATUN, EN AGUA, LATA DE 120 G	116.67	KG	CAMBIO DE MARCA
28 032002	ALPURA, DESLACTOSADA, RINDE 3.8 LT, BOLSA 460 G	173.91	KG	CAMBIO DE MARCA
28 035007	SILK, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	34.78	LT	CAMBIO DE MARCA
28 084001	SELECTO, DULCES, MALVAVISCOS, BOLSA DE 225 G	84.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 084006	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, PAQ DE 12 PZAS, 252 GR	218.26	KG	CAMBIO DE MARCA
28 086006	NURISA MP, PALETA, DE AGUA, FRUTAS, PZA DE 77 GR	45.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
28 088003	RIKOPOLLO, DE BOLLO, CAJAD DE 3 PZAS, 33 GR	212.12	KG	CAMBIO DE MARCA
28 089001	JELL-O, DE AGUA, RINDE 1 LT, DURAZNO, BOLSA DE 25 GR	16.95	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
28 089004	MP, DE AGUA, RINDE 1 LT, BOLSA DE 120 G	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 093001	CAMPBELLS, CREMA, CHAMFIONONES, LATA DE 420 G	110.60	KG	CAMBIO DE MARCA
28 093003	NISSIN, SOPA, DECAMARON, VASO 64 GR	281.25	KG	CAMBIO DE MARCA
28 093004	LA MODERNA, SOPA, INSTANTANEA, CODOS, BOLSA DE 100 G	151.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28 120006	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28 122005	CREYSI, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	134.21	PZA	NUOVO MODELO
28 126004	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 133001	NIKOOL, HUARACHES, P/HOMBRE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	300.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 140003	FOSET, PLOMERIA, P/FREGADERO, MOD F-317A	495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 143003	MANT DE PISCINA, SERV, MENSUAL	7000.00	SERV	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 154001	HOMAGE, MATRIMONIAL, JGO DE 4 PZAS, 100% POL, MOD TLAC2	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 160002	MABE, LAVADORA, 22 KG, MOD LMA72215WBAB1	10445.19	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 160003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, MOD TWLA31WJGO	14899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 161003	LG, 11 PIES, MOD GT32BDC	10021.77	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 163002	NINJA, 12 VEL, MOD CHEF CT800	5119.57	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 168002	CUCARA, PLASCO, PZA, MOD MEDIANO	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 173003	CLORALUZ, BLANQUEADOR, BOTE DE 900 ML	21.11	LT	CAMBIO DE MARCA
28 179005	JOHNSON, INSECTICIDA, AEROSOL, BAYGON, TOTAL, BOTE DE 430 ML	70.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
28 181001	PRINCESA, SUAVIZANTE, CONCENTRADO, BOTELLA DE 750 ML	34.00	LT	CAMBIO DE MARCA
28 181003	ENSUEÑO MAX, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 850 ML	45.88	LT	CAMBIO DE MARCA
28 208007	BENOTTO, URBANA, R-20, MOD GISELLE	3258.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 254005	OFFICE DEPOT MP, CAREFETA, CARTA, MOD 363555	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 286001	FEDICURE, GELISH C/SFA, SERV	450.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 002002	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, CHEETOS, BOLSA DE 52 GR	269.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 005006	3 ESTRELLAS, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, INTEGRALES, BOLSA D	41.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 068006	PERUANO, A GRANEL	42.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 074001	BOTANAS GONZALEZ, BOLSA DE 120 GR	295.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 074006	PRINGLES, ORIGINAL, BOTE DE 71 GR	633.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 084014	LUCKI GUMMYS, DULCES, GOMITAS, OSITOS, BOLSA DE 100 GR	199.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 086002	HOLANDA, HELADO, DE LECHE, NAPOLITANO, BOTE DE 900 ML	47.19	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29 095001	JUMEX, DE FRUTAS, DURAZNO, TETRA PACK DE 960 ML	26.56	LT	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 101005	VOLT, ENERGIZANTE, LATA DE 473 ML	35.94	LT	CAMBIO DE MARCA
29 110004	BISSET FASHION, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
29 110006	FORTO BLANCO, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 112002	BASIC CONCEPTS, CALCETINES, 53% POLIESTER - 42% ALGODON - 5%	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 114002	MICHAEL ADAMS, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 116003	AMERICAN CREW, PANTALON, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% OT	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 116010	TUCANE, PANTALON, 93% ALGODON - 7% POLIESTER	1048.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 117003	PRO STAR, PANTALON, 78% ALGODON - 19% POLIESTER - 3% ELASTA	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
29 118007	ARVIC, PANTALON, 50% POLIESTER - 50% VISCOZA	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 122005	ONE FOR YOU, P/NIÑO, TRUSA, 100% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 123013	BABY OLIFANT, PAÑALERO, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIES	99.99	PAQ	NUOVO MODELO
29 126002	PORTO BLANCO, VESTIDO, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 126003	SAHARA, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
29 127002	REFILL, VESTIDO, 5.5% ALGODON - 94.5% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
29 130019	REFILL, GORRA, UNITALLA, 100% ALGODON, MOD18VHJIA	119.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
29 169001	PHILIPS, LED, 14 WATTS, ECO HOME, LUZ FRIA	46.36	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 188003	ATACAND, TABLETAS, 28 DE 16/12.5 MG, LAB ASTRA ZENECA	1163.98	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
29 208001	NESHER, DE MONTANA, R-26, BASICA, RIN DE ALUMINIO, MOD MTV	2980.00	UNIDAD	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 208003	X RUSH, DE CARRERA, R22, PREMIUM F25	3990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 210002	WINRUN, RIM 15, 185/55, S801 82V	1280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 215003	LAVADO, DETALLADO, ALFOMBRA, CINTURONES TAPICERIA	1146.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 230003	DREWO, ACCESORIOS, BOCINA, DW BEATBOX PORTATIL, MOD DW222	1129.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 241005	WILSON, EQ Y ACC, BALON, FOOTBALL, JUVENIL, MOD 03-239	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 273003	ANGEL FACE, MAQUILLAJE POLVO, COMPACTO, PZA DE 12 GR	48.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 277004	ESCUDO, BARRA, ROSA, PZA DE 150 GR	133.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29 281004	ELITE, PAÑUELOS, CAJA DE 90 PZAS	32.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
30 007003	MAIZENA, FECLUA DE MAIZ, ATOLE, CAJETA, SOBRE DE 45 GR	273.33	KG	CAMBIO DE MARCA
30 101008	POWERADE, ISOTONICA, BOTELLA DE 1 L	30.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30 133006	MAGALY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	230.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
30 133007	LADY SUN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	NUOVO MODELO
30 158002	ACROS, 6 QUEM, 30", MOD AFR2110B	8879.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

30 160001	ACROS, LAVADORA, 22 KG, MOD ALF2253EC	5399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30 194002	NATURE'S BOUNTY, NATURISTA, COLAGENO HIDROLIZADO, FCO DE 90	376.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
30 209002	AMERICA, 9 PLACAS, MOD AME42500	2319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 212002	MOBIL, ACEITE, DE TRANSMISION, MULTIGRADO 10-30, BOTE DE 946	179.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
30 230008	ACTECK, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS	295.80	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 260001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1419.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
30 274006	COLGATE, CREMA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 150 ML	273.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31 025001	TRIPAS, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 085002	CARLOTA, MIEL, DE ABEJA, BOTELLA DE 335 G	217.91	KG	CAMBIO DE MARCA
31 118003	PEGASSO, PANTALON, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 133001	MP, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 133002	MODA ITALIA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVO MODELO
31 134001	F MERANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	NUEVO MODELO
31 165004	COCINA MIA, TABLA P/PICAR, CHICA, PZA	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 167004	MEMBER'S MARK, CRISTALERIA, VASOS, 12 PZAS, MOD IS2554	510.47	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 168005	SYLKA, CUBETA, COLORES, NO 12	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 173005	CLORALEX, BLANQUEADOR, BOTE DE 2 LT (2000)	16.50	LT	CAMBIO DE MARCA
31 207001	ITALIKA, URBANA, MOD 34004229/125 Z 2025	50999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 216003	SERV DE MANTENIMIENTO, FIAT MOBI TREKKING, 15000 KM SERV	2700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
31 277001	ZEST, BARRA, AGUA, PZA DE 135 G	162.96	KG	CAMBIO DE MARCA
31 017004	COSTILLA, A GRANEL	85.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 029001	CROWN PRINCE, EN CONSERVA, ALMEJAS, HERVIDAS, LATA DE 283 GR	436.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 029002	BARAJAS, CAMARON SECO, MEDIANO, PAQ DE 250 GR	436.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 032005	NESTLE, ENTERA, NIDO, FORTI CRECE, BOLSA DE 480 GR	208.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 039001	LOS PIONEROS, ASADERO, PAQ 400 GR	125.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 043005	A GRANEL	35.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
32 064001	LA GUACAMAYA, GUAJILLO, CALIFORNIA, BOLSA DE 100 GR	385.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 098001	MCCORMICK, DESHIDRATADO, TE VERDE, CAJA DE 25 PZAS, 35 GR	33.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
32 103005	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 900 ML	205.55	LT	CAMBIO DE MARCA
32 105003	CIELO AZTECA, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	98.66	LT	CAMBIO DE MARCA
32 112002	NEW ONE, CALCETINES, 72% ALGODON-- 22% POLIESTER-- 6% OTROS	34.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
32 115003	GOLD KING, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 126012	MOSTAZA, VESTIDO, 100% ALGODON	229.90	PZA	NUEVO MODELO
32 126015	BASIC CONCEPTS, VESTIDO, WOMAN, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVO MODELO
32 127004	GAMBINI, FALDA, 100% VISCOSA	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 147001	LORD, INDIVIDUAL, MOD ITALIAN	3899.00	PZA	NUEVO MODELO
32 149020	DURARLEY, MESA, DE PLASTICO, MOD MD-240	2489.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 151001	DENISSE, RECAMARA, KING SIZE, MOD BERLIN C/GRIS	10489.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32 159002	WINIA, 1.1 PIES, MOD KOS-INZSS	3299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 189001	LOCOID, CAPSULAS, TUBO DE 30 GR, LAB LIOMONT	14233.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 197002	JALOMA, AGUA OXIGENADA, BOTE DE 224 ML	97.77	LT	CAMBIO DE MARCA
32 230004	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, MOD MSA-7908MX,	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 241002	VOIT, EQ Y ACC, BALON, SOCCER NO.3, DISNEY PRINCESS, MOD 83503	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 268001	REST, LASAGNA, PAY DE QUESO Y REFRESCO	305.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 268010	REST, SUSHI, MAR Y TIERRA + ROLLO Y BEBIDA CHINALOA	204.99	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32 274001	ARM & HAMMER, CREMA DENTAL, ADVANCE WHITE, 121 GR	577.69	KG	CAMBIO DE MARCA
33 016002	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 360 G	79.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 084003	MILKY WAY, CHOCOLATE, PAQ DE 6 PZAS DE 288 G	308.68	KG	CAMBIO DE MARCA
33 086004	PRECISIMO, HELADO, VAINILLA, BOTE DE 946 ML	45.08	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
33 102004	TANG, POLVO, NARANJA, RINDE 2 L, SOBRE DE 13 G	6.00	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
33 105004	CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	420.00	LT	CAMBIO DE MARCA
33 150001	MOBI, ALACENA, MOD STANZA	6699.00	PZA	NUEVO MODELO
33 160004	SAMSUNG, LAVADORA, 20 KG, FRONTAL, MOD WD20T6300GP	25599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 206002	COMPACTO	391900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 230005	SAMSUNG, AUDIO, TEATRO EN CASA, BARRA SONIDO, MOD HW-S50B/ZX	4298.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 247001	PRIME VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, COMPRA, ¿BAILAMOS?	149.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 272003	PROCERAMIC, CEPILLO DE AIRE, MOD CONTROL TOTAL	525.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 288007	OUTDOORS, MOCHILA, TREKKING, MOD L0005	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 006002	M/P BODEGA AURRERA, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 011001	LA MODERNA, CODITOS, BOLSA DE 250 GR	48.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 039004	LA VILLITA, ASADERO, A GRANEL	244.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 074006	SABRITAS, C/SAL, ORIGINAL, BOLSA DE 169 GR	402.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 084002	PROVIDENCIA, DULCES, CHICLOSOS, MINIGLORIAS 20 PZAS, 200 GR	280.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 100019	COCA COLA, REFRESCO, COLA, BOTELLA DE 600 ML	33.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 110004	BASIC CONCEPTS, BLUSA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 115008	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD G023H10003E	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 117001	MOZTAZA, BERMUDAS, 79% POLIESTER - 25% OTRAS FIBRAS	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 117005	DAMERICAN, PANTALON, SKYNNY, 100% ALGODON	244.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 118001	AMERICAN CREW, PANTALON, 100% ALGODON, MOD 53487	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 122002	FANTASTIC, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 129005	SHO SHI, PIJAMA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO, 2 PZAS	679.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 129008	NITRO SPORT, PANTS, 100% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 129011	FRESCURA, CAMISON, P/DOORMA, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 135005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO, MOD D48303	1049.00	PAR	NUEVO MODELO
34 151004	TAPATIA, BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, MOD GALACIA	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 152001	SUNVILLA, SALA, PARA JARDIN, NICHOLS, 3 PZAS	13999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 153003	BABY MINK, COBERTOR, MULTIUSOS, ESTAMPADO, LUMINICENSE	309.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 155009	S/3, CORTINAS, GIRASOLES, 100 % POLIESTER	339.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 155010	PARISINA, CORTINAS, TURIN, BORDADO, POR MT ANCHO 2.80	89.99	MT	NUEVO MODELO
34 155023	HOMAGE, TOALLAS, DE BAÑO, 100% ALGODON, 68 X 137 CM	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 160003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 18 KG, AUTOMATICA, MOD 8MWTW1813JM	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 161002	MABE, 15 PIES, MOD RMA300FJMRMO, 300L INOX MATE	11790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 162005	OSTER, BATIDORA, DE INMERSION, FPST-8-15	2189.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 165005	T-FAL, PELADOR, SOFT BLACK, K1140910M	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 169001	PHILLIPS, LED, ECOHOME, 10 WATS, LUZ CALIDA	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 170002	HYPER TOUGH, ACCESORIOS, EXTENSION ELECTRICA, 15 M, USO RUDO	335.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 174002	FLAMA, CAJA CON 35 CERILLOS	4.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34 196005	SERTRALINA, O/MED, PSIQ, 50 MG/28 TABLETAS, LAB PSICOFARMA	246.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34 206002	COMPACTO	349900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34 207006	HERO, URBANA, URBANA, HUNK, 163 CC, 4V, MOD 2025	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 212002	QUAKER STATE, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 5W-30, BOTE DE 946 ML	155.00	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
34 230001	LG, ACCESORIOS, BOCINA, PROFESIONAL, MOD RM2 AMEXJLK	5699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 230005	LG, ACCESORIOS, AUDIFONOS, ESTEREO, MINI COMPONENTE, MOD RNC	8799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34 230009	EVL, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, MOD ES215-01, 40W	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 239004	PLAYSTATION STUDIOS, VIDEOJUEGO, DISCO, P/PS5, UNTIL DAWN	1569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 240004	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY, GIGANTE	789.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
34 244004	VETERINARIO, CONSULTA VETERINARIA GENERAL	500.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
34 255001	MONTERREY, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	10172.45	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
34 274003	ORAL B, CREMA DENTAL, 3DW MIN CLEAN, TUBO DE 75 ML	865.33	ML	CAMBIO DE PRESENTACION
34 284004	LIDERNOVA, ART DE TOCADOR, HISOPO, BAMBU, BOLSA C/400 PZAS	45.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 058007	CONGELADA, COCO RALLADO, A GRANEL	214.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 155001	STARHAUS, TOALLAS, DE BAÑO, 100% ALGODON, MOD CORAL	169.00	PZA	NUEVO MODELO
35 159002	LG, 0.7 PIES, MOD MS2032GAS	2899.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 166002	T-FAL, BATERIA, ALUMINIO, JGO DE 18 PZAS, MOD 0226100	3499.00	JGO	NUEVO MODELO
35 201003	GINECOLOGO, CONSULTA DURANTE EL EMBARAZO	800.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 202003	HABITACION ST C/ALIMENTOS, POR DIA	4447.82	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 206006	COMPACTO	348900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 231003	HISENSE, 70", PANTALLA LED, ULTRA HD 4K, SMART, MOD 70A65H	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 268007	CAFETERIA, CAFE CAPUCCINO Y PAY DE QUESO, C/TOPIPING	112.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35 284005	JALOMA, ART DE TOCADOR, HISOPO, 100 PZAS, MOD KIUTS	16.90	BOTE	CAMBIO DE MARCA
35 003003	KELLOGGS, MIXTO, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 290 GR	163.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 006006	LA COSTENA, POZOLERO, PRECOCIDO, BLANCO, LATA DE 820 GR	35.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 019002	DEL DIA, PROCESADAS, NUGGETS, PAQ DE 500 GR	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 028020	SELECT, FILETE, TILAPIA NATURAL, BOLSA CON 400 GR	193.75	KG	CAMBIO DE MARCA
35 029003	BARAJAS, CAMARON SECO, PAQ DE 200 GR	645.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 031004	BLANCO, A GRANEL	43.75	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
35 035007	SYMKEN, DE SOYA, EN POLVO, BOLSA DE 1080 GR (1080)	356.60	KG	CAMBIO DE MARCA
35 036005	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ C/10 REBANADAS, DE 210 GR	160.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

36 039003	LA VILLITA, OMACA, PAQ DE 400 GR	217.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36 040005	SELECTO BRAND, OJOSOS, GOUDA, PAQ 400 GR	210.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 058002	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, DURAZNOS EN MITAD, LATA 820 GR	88.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 058003	LA COSTENA, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	83.52	KG	CAMBIO DE MARCA
36 058004	LA SURTIDORA, SEMILLAS, AJONJOLI, BOLSA DE 80 GR	202.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36 080009	ESPINACAS, EN MANOJO	14.90	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
36 091004	LA COSTENA, MAYONESA, FCO DE 500 GR	92.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 103002	DON PEDRO, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 1000 ML	205.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36 106004	SKYY, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	353.32	LT	CAMBIO DE MARCA
36 110009	JORDACHE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
36 111009	SIMPLY BASIC, TINES, 5 PARES, 96% POLIESTER - 4% OTRAS FIBRA	55.00	PAR	NUOVO MODELO
36 111010	SUTIL LEG, PANTIMEDIAS, 98% NYLON - 2% ELASTANO	59.50	PAQ	NUOVO MODELO
36 116013	HUMMO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	364.90	PZA	NUOVO MODELO
36 117005	CHEROKEE, PANTALON, 68% ALGODON - 30% POLIESTER - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 117014	CICLON, PANTALON, 98% ALGODON - 2% LICRA	379.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121013	AIXIUSHUIE, PANTALETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121014	HANGAR, BOXER, MARIHA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 123010	FEANUTS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
36 126004	MSTAZA, TRAJE, 2 PZAS, 85% VISCOZA - 15% POLIAMIDA	349.90	TRAJE	NUOVO MODELO
36 127011	FANTASTIC, PANTALON, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	179.90	PZA	NUOVO MODELO
36 133008	WYNE, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	65.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 135001	HISPANA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	929.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 136006	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 137006	SKECHERS, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 147010	COLCHONES MASTER, MATRIMONIAL, MOD PIRAN	2990.00	PZA	NUOVO MODELO
36 148005	ANTECOMEDOR, MADERA, 7 PZAS, MOD NEOCLASICO	17279.00	JGO	NUOVO MODELO
36 152004	IMJ, SOFA CAMA, MOD FORCE VICTORIA	8299.00	PZA	NUOVO MODELO
36 152007	BOAL, SALA, 3-2, MOD SPLASH PISCIS, PATA NUEZ, TAUPE	33599.00	JGO	NUOVO MODELO
36 153003	HOMAGE, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 154006	BLANGENEM, KING SIZE, DREAMERS, GRIS OXFORD	751.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 157003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD WD-250	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 158005	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, MOD EMH7602BS0	13599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 159002	NEW WAVE, 1.1 PIES, 8 PROGRAMAS, MOD NWCMMH211BK	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 159003	LG, 7 PIES, DISPLAY TOUCH, MOD MS2032GAS	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 159005	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM11BS	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 159008	WINIPA, 1.5 PIES, MOD KDS1NSHSSA	349.10	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 160002	WHIRLPOOL, LAVADORA, 21 KG, AUT, CARGA SUP, MOD WW1BTARME	20099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 160005	MABE, LAVADORA, 18 KG, AUT, MOD LMA78112CBABO	12639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 161001	SAMSUNG, 14 PIES, AUT, 2 PTAS, MOD RT38D6224S9EM	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 161005	LG, 20 PIES, MOD MOUNT SILVER	15699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 163001	HAMILTON BEACH, 12 VEL, JARRA VIDRIO, 1.25 L, MOD 58160-MX	795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 163007	OSTER, 6 VEL, MOD BLSTFEG-RPB	716.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 164007	OSTER, VAPOR, MOD 3030657	839.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 167002	V SANTOS, CRISTALERIA, VASOS, 480 ML, MOD 619 ONDAS	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 168002	CUBASA, CONTENEDOR, ALIMENTOS RECTANGULAR, MEDIANO MOD 0515	42.90	PZA	NUOVO MODELO
36 177002	SELLO AZUL, UTENSILIOS, ESCOBA, 100% ESPIGA, 6 HILOS	98.90	PZA	NUOVO MODELO
36 183007	SERV DOM, ASEO GRAL, MEDIO TIEMPO, MENSUAL	3200.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
36 185004	AMOXICILINA, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB PISA,	217.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 187004	VOLFENAC GEL, POMADA, TUBO 60 GR, LAB COLLINS	51.62	TUBO	CAMBIO DE MARCA
36 196007	FREGABALINA GI, O/MED, NEUROL, 28 CAPS, 75 MG, LAB ULTRA	129.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 196009	UREZOL, O/MED, UROL, CAJA 20 TAB, 100 MG, LAB EUROMEX	73.27	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36 203001	PARTO NORMAL, DIA Y MEDIO, ESTANCIA, SERV MEDICOS, MAT	11600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 206001	USOS MULTIPLES	611900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 206004	DE LUJO	413400.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 207002	VENTO, URBANA, XPRESSPORT, VELOCIDAD MAXIMA, MOD 170-2025	19999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 207005	DINAMO, CUATRIMOTO, 200 CC, MOD SUP ROCKY 2024	49900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 208001	MERCURIO, URBANA, R-20,1 VEL, MOD EVERGREEN, AZUL	3899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 208003	BENOTTO, INFANTILES, R16, ROSA/BLANCA	3439.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 222007	PAQUETERIA	939.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
36 230001	AUDIOBOX, ACCESORIOS, BOCINA, BOCINA, BT, USB, MOD ABX28AR	1239.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 230010	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, BAFLE, RECARGABLE, 8 PULG	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 230011	ECHOPOP, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, MOD B09ZXJD	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 231005	LG, 65", 4K, THING AI, MOD 65QNED80TSA	21797.30	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 231006	LG, 50", SMART, ULTRA HD, MOD 50UR7800F58	10959.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
36 236003	IZZI, TV DE PAGA, PRE-PAGO, 60 CANALES, 1 EQ, 80 MEGAS INTER	519.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
36 238009	FOTOGRAFO, TAMAÑO INFANTIL, PAQ DE 10 FOTOGRAFIAS	80.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 240004	BABY ACTIVE, JUGUETE, PAD PREESCOLAR, MOD 2273	299.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 241002	AZTECA, EQ Y ACC, BALON, FUT BOL SOCCER, #5, MOD PANEL	349.00	PZA	NUOVO MODELO
36 241005	VOIT, CALZADO, BALON, BASQUETBOL, NO 7	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 247002	VEGO, INSTR MUSICALES, GUITARRA, PARACHO, CLASICA, DE MADERA	800.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 251006	BLUE BOOKS 4MAGNUS, FREPA, CASTILLO, PENSAMIENTO MATEMATICO 2	190.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 251012	GARCIA EDITORIAL INFANTIL, PREESC, SILABARIO, NIVEL 1-3	125.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 268014	CANTINA, COPA, WHISKY, ETIQUETA ROJA	85.00	COPA	CAMBIO DE MARCA
36 270005	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1188.48	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 278002	HALLOWEEN, LOCION, P/HOMBRE, FCO DE 125 ML	1299.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
36 280007	TENA PANTS, ADULTO, ADULTO, SLIP MAXI PROTEC, 10 PZ, G, UNISEX	201.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 288021	BOLSA, 100% PIEL, TAMAÑO GRANDE	1000.00	PZA	NUOVO MODELO
36 288023	BOLSA, MAT SINTETICO, MOD MEDIANA RECTANGULAR	290.00	PZA	NUOVO MODELO
37 009005	BIMBO, INTEGRAL, LINAZA, BOLSA DE 610 G	109.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 012007	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE DE NUEZ, BOLSA DE 280 G	160.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 015005	TRINITIS, PAQ DE 10 PZAS, 300 G	66.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 015006	TIA ROSA, TORTILLINAS, PAQ DE 12 PZAS, DE 306 G	91.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 015007	TIA ROSA, TORTILLINAS, PAQ DE 15 PZAS, DE 382 G	65.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 015008	NORTENA, PAQ DE 10 PZAS, DE 305 G	68.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 015010	SENKALLI, BOLSA DE 260 G	82.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 016002	OSITOS, TOSTADAS, BOLSA DE 40 PZAS, DE 400 G	105.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 016005	SENKALLI, TOTOPOS, BOLSA DE 500 G	102.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 016007	OSITOS, TOSTADAS, DESHIDRATADA HORNEADA, PAQ DE 200 G	115.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 020007	FUD, DE PAVO, PAQ DE 200 G	215.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 027018	CAMARON, CRUDO, A GRANEL	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 032003	ALPURA, DESLACTOSADA, RINDE 1.2 L, BOLSA DE 150 GR	183.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 038003	FUD, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 190 G	305.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 039005	LA VILLITA, ASADERO, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 041012	DANONE, P/BEBER, SABOR FRESA, BOTE DE 220 G	86.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 047002	A GRANEL	37.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 059026	O/FRUTAS, KIWI, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 064007	DE ARBOL, A GRANEL	138.75	KG	CAMBIO DE MARCA
37 068007	NEGRO, A GRANEL	38.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 068014	PINTO, A GRANEL	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 079013	LENTEJAS, A GRANEL	48.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 084006	NESTLE, CHOCOLATE, CARLOS V, PAQ 16 PZAS, DE 288 G	440.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 084014	IBARRA, CHOCOLATE, AMARGO, CAJA DE 630 G	161.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 084015	NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, CARLOS V, PZA DE 18 G	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 084020	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, CAJA DE 30 PZAS, DE 840 G	95.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 105005	DON JULIO, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	1457.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37 107001	PUERTO NUEVO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	172.00	LT	CAMBIO DE MARCA
37 109002	CHESTERFIELD, C/FILTRO, BLANCOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	73.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
37 119007	LEVI S, CHAMARRA, PARA CABALLERO, 100% ALGODON	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 119023	GAB, CHAMARRA, PARA DAMA, 100% ALGODON	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 156002	MIRAGE, MINISPLIT, 1.0 TONS, MOD SETCL120T	10119.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37 169002	PHILIPS, AHORRADOR, 10W, LUZ CALIDA, ECOHOME, PAQ DE 4 PZAS	259.00	PAQ	NUOVO MODELO
37 195004	GOLI NUTRITION, CAPSULAS, FCO DE 60, LAB GOLI NUTRITION INC	399.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
37 199009	ESPECIALISTA, NUTRICIONAL, PACIENTE RENAL	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37 247003	PARAMOUNT, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, COMPRA, GLADIADOR II	199.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
37 288007	OUTDOORS, MOCHILA, CAMPING, MOD 7584	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 292001	CONTADOR, PERSONA FISICA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	4060.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 003005	MAIZORO, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 614 GR	102.61	KG	CAMBIO DE MARCA
38 005002	MP, P/HOT CAKES, PAQ DE 700 GR	32.14	KG	CAMBIO DE MARCA

38 009006	BIMBO, BLANCO, GRANDE, PAQ DE 620 GR	83.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 015004	TIA ROSA, BOLSA DE 15 PZAS, 382 G	65.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 015009	DEL HOGAR, BOLSA 15 PZAS, 300 G	58.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 018006	BISTEC, DIEZMILLO, A GRANEL	193.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 029005	FONCARDE, EN CONSERVA, MEJILLONES, LATA DE 111 G	675.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 034006	SELECTO, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	23.50	LT	CAMBIO DE MARCA
38 041011	YAKULT, L FERMENTADO, DURAZNO, BOTE DE 105 GR	80.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 047005	A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 049007	GALA, A GRANEL	37.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 050007	CHINO, PZA	40.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 051008	VALENCIA, A GRANEL	22.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 052007	MARADOL, A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 053007	D ANJOU, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 055007	TABASCO, A GRANEL	29.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 057006	RED GLOBO, A GRANEL	111.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 067004	A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 069001	LA COSTENA, REFRITOS, NEGROS, LATA DE 580 GR	29.31	KG	CAMBIO DE MARCA
38 069004	LA MORENA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 440 G	34.93	KG	CAMBIO DE MARCA
38 071009	LECHUGA, ROMANA, PZA	19.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 075009	VERDE, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 086007	HOLANDA, HELADO, NAPOLITANO, BOTE DE 900 ML	97.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 095003	JUMEX, DE FRUTAS, PINA, BOTE DE 1890 ML	25.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 096003	CONTINENTAL, REGULAR, BOTE DE 90 G	532.22	KG	CAMBIO DE MARCA
38 099002	SANTA MARIA, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CAMBIO DE MARCA
38 101006	POWERADE, ISOTONICA, NARANJA, BOTELLA DE 500 ML	42.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38 104001	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	273.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 114002	CHEROKEE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
38 115002	MESSI, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 126014	HIGH STREET, FALDA, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
38 127003	CUIDADO CON EL PERRO MF, VESTIDO, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
38 127004	BASIC CONCEPTS, PANTALON, 79% ALGODON - 18% POLIESTER - 3% E	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 130004	LEGITIMO SAHUAYO, SOMBRERO, DE PALMA, MOD CINTA ISTME	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 137001	FILA, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 147005	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD POLI	4749.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 148002	MOBILKRAFT, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD MARBELLA	10999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 149014	FRINSEL, CUNA, MOD COLECHO CURVO	1999.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 151007	SPRING AIR, BASE P/COLCHON, INDIVIDUAL, MOD LIMITED	6699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 152004	VIOLANTEI, SOFA CAMA, MOD HENRY	8889.30	PZA	NUEVO MODELO
38 153003	MAINSTAYS, JGO DE CAMA, DE 7 PZAS, MATRIMONIAL, MOD MS9236	894.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 162001	DAEWOO, PLANCHA, MOD DSM-9780	919.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 166002	ILKO, BATERIA, JGO DE 7 PZAS, MOD CERAMIC	2499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 175003	AROMA TOTAL, SANITARIO, PASTILLA, LAVANDA, PZA DE 100 G	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 200002	CUIDADO DENTAL, EXTRACCION, C/CIRUGIA, TERCER MOLAR	1900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38 206008	MINIVAN	466900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 206012	USOS MULTIPLES	770000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 207002	ITALIKA, CRUCERO, CHOPPER, TC250, MOD 2025	41999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 207006	DINAMO, TURISMO, 15 HP, 250 CC, R4, MOD 2025	56595.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 222010	PAQUETERIA	258.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 230006	DAEWOO, ACCESORIOS, BOCINA, MOD DW1987	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 231001	PHILIPS, 50", SMART TV, 4K UHD, MOD 50FUP6653	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 239006	GAMEMILL, VIDEOJUEGO, MOD MIRACULOUS	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 240001	MATTEL, JUGUETE, BARBIE, MOD CLASE DE TENIS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 241006	PIRMA, CALZADO, P/FUTBOL SOCCER, CORTE SINTETICO - SUELA SIN	979.00	PAR	NUEVO MODELO
38 247001	LA MEXICANA, INSTR MUSICALES, GUITARRA, MOD FARACHO ESCOLAR	1150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 248001	RAED, TIFERS, ESCOLAR, 13 CM/5", FUNTA ROMA, MOD 25500	24.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 254005	BIC, BOLLIGRAFIA, PUNTO MEDIANO, PAQ DE 12 PZAS, MOD CRISTAL	69.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 272006	WAHL, RASURADORA, MOD 5601CD	1299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 276001	NIVEA, ROLL ON, ACLARADO NATURAL, PZA DE 50 ML	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 281002	PREMIER, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 6 ROLLOS, 225 HOJAS DOB C/U	27.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 004008	TIA ROSA, DULCES, TARTINAS, PAQ DE 100 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38 004010	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 185 GR	118.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 009006	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 620 GR	75.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 039006	OAXACA, ECONOMICO, A GRANEL	164.25	KG	CAMBIO DE MARCA
38 046001	PRISCO, A GRANEL	110.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 047001	A GRANEL	41.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 050001	CHINO, A GRANEL	25.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 053001	MANTEQUILLA, A GRANEL	89.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 056001	PERSONAL, A GRANEL	19.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 059007	O/FRUTAS, JICAMA, A GRANEL	16.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 059011	TORONJA, ROJA, A GRANEL	26.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 061001	BLANCA, A GRANEL	15.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 063001	A GRANEL	35.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 070001	SALADETTE, A GRANEL	15.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
38 103006	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 900 ML	223.03	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 110002	LEVI'S, PLAYERA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 112002	WEEKEND, CALCETINES, 3 PARES, 96% POLIESTER - 4% OTRAS FIBRA	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 113008	SIMPLY BASIC, TINES, 3 PARES, 69% ALGODON - 27% POLIAMIDA -	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 115001	JBE, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	489.00	PZA	NUEVO MODELO
38 116005	AMERICAN EAGLE, PANTALON, 91% ALGODON - 9% POLIESTER	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 116009	INDIGO RAW, PANTALON, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 119047	TOMMY HILFINGER, SUADADERA, 100% ALGODON	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 120007	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	394.00	PAQ	NUEVO MODELO
38 121008	BERLEI, PANTALETA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	141.00	PZA	NUEVO MODELO
38 121010	PLAYTEX, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
38 124004	JBE, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOZA	3299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
38 126010	MP, BSACO, 71% POLIESTER - 23% VISCOZA - 6% ELASTANO	1799.00	PZA	NUEVO MODELO
38 126011	MP, VESTIDO, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
38 126012	MP, SACO, 51% ALGODON - 46% POLIESTER - 3% ELASTANO	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
38 126013	BERSHKA, VESTIDO, 71% VISCOZA - 26% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
38 126014	MP, FALDA, 100% POLIESTER	829.00	PZA	NUEVO MODELO
38 127003	GERRIT, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	1349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128005	PENGUIN, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	879.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 136002	COQUETA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	NUEVO MODELO
38 136007	KARSTEN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 147001	RESTONIC, MATRIMONIAL, SEMIFIRME, MOD MARK	4990.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 147006	BLOOM, MATRIMONIAL, SEMIFIRME, ESPUMA DE ALTA DENSIDAD, MOD	8862.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 150002	COCINA INTEGRAL, MADERA IND, 3 PUERTAS, MOD SICILIA	4929.00	PZA	NUEVO MODELO
38 151001	BASE P/COLCHON, MAT, DE MADERA, MOD NIAGARA	3190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 151008	ANSO, RECAMARA, 5 PZAS, MAT, COLOR BROWN, MDF, MOD	13026.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 153002	HOMETRENDS, EDREDON, IND, C/FUNDA, ACOLCHADO, 100% POLIESTER	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 153004	HOME EXPRESSIONS, EDREDON, PREMIUM, MAT, 100% POLIESTER	699.00	JGO	NUEVO MODELO
38 153008	VIANNEY, COBERTOR, LIGERO, MAT, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 154006	ZARA HOME, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVO MODELO
38 154007	ZARA HOME, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD ENCIMERA	799.00	PZA	NUEVO MODELO
38 156003	COOLER ASPIX, ENFRIADOR, 3 VEL, 1.8 L, MOD FLS-180RC	2999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 160004	KOBLENZ, LAVADORA, 22 KG, 5 PROG DE LAV, ZORAYA, MOD LR-2213	7252.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 160008	MABE, LAVADORA, 19 KG, EJE VERTICAL, MOD LMA79113VBABO	10490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 161008	MABE, 15 PIES, 2 PZAS, C/DESFACHADOR, SILVER, MOD RMS400IAMR	12316.51	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 162004	OSTER, BATIDORA, DE MANO, 7 VEL, TURBO, 320 W, MOD FFSHMH360	740.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 164005	OSTER, DE VAPOR, CERAMICA, SERIE 6050, MOD 2115025	489.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 169003	AKSI, LED, LUZ BLANCA, CONSUME 15 W, ILLUMINA 100	35.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38 171004	DURACELL, AAA, NO RECARGABLE, PAQ DE 6 PZAS	189.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38 174003	LA CENTRAL, FLAMA, CAJA DE 115 PZAS	8.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 196012	AVODART, O/MED, UROL, 30 DE 0.5 MG, LAB GLAXOSMITHKLINE	1350.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 196013	PROSGUTT, O/MED, UROL, 40 DE 160 MG, LAB SCHWABE PHARMA	677.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 198001	FOSTER GRANT, LENTES, +3.5, LECTURA, MOD PD58 5MM	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 207002	ITALIKA, URBANA, ESTANDAR DE 5 VEL, 8500RPM, MOD FT150 TS	21999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 207010	YAMAHA, URBANA, F2-SFI 2.0, MOD 2025	56999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

39 208006	BR, URBANA, 7 WEL, R-26, MOD CITY GODDESS LX	4169.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 209004	REIDEN, 12 PLACAS, 550 AMPERES	2971.00	PZA	NUEVO MODELO
39 210005	YOKOHAMA, RIM 15, ADVAN FLEVA, 195/55	2200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 210007	MICHELIN, RIM 14, ENERGY XM2+, 185/65	2757.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 210008	TORNEL, RIN 14, REAL, 175/70 R14, 1400-0003	1629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 227004	NACIONAL, SENCILLO	781.25	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 230019	LG, ACCESORIOS, BOCINA, XB00M, NEGRO, MOD XO2TBK	3579.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 231005	HKFRG, 50", LED, MOD HKP5ORUHD1/UHD2	6699.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 246007	ACT RECR, BOLICHE, LINEA CON 10 TIROS POR PERSONA	60.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
39 246019	CTRO NOCT, BEBIDA, MARGARITA, FRUTOS ROJOS	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 246020	CTRO NOCT, BEBIDA, CERVEZA, VICTORI, BOTELLA DE 355 ML	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 250011	SALON DE FIESTAS, SABADO, RENTA 5 HRS, 70 PERSONAS	7300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 251001	EVOLVE, IDIOMAS, A1, LESLIE ANNE HENDRA, ED CAMBRIDGE	1147.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 251003	SEMIOLOGIA MEDICA, PROF, ARGENTE ALVAREZ, ED PANAMERICANA	2990.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
39 254001	SCRIBE, CUADERNO, F FRANCESA, CUADRO, ESPIRAL, 100 HOJAS	24.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 265002	LONCHERIA, 15 CM BAGUETTE PAVO Y REFRESCO	110.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 268011	CANTINA, TEQUILA TRADICIONAL, REPOSADO, BOTELLA DE 695	1399.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 287001	Q&Q, RELOJ, P/HOMBRE, EXT DE METAL, MOD VARIOS	1351.85	PZA	NUEVO MODELO
39 287008	GVIVIER, JOIERIA, ARETES, ARRACADAS ORO, 14K, MOD JDOM-7441	3123.65	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 004011	GAMESA, DULCES, FRUTS, PAQ DE 130 G	176.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 028006	ENTERO, MOJARRA, MEDIANA, A GRANEL	140.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 028014	ENTERO, ROBALO, GRANDE, A GRANEL	330.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 032003	NESTLE, DESCREMADA, CARNATION CLAVEL, BOLSA DE 460 G	138.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 044006	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 90 G	294.44	KG	CAMBIO DE MARCA
40 084022	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCOS, BOLSA DE 283 G	136.93	KG	CAMBIO DE MARCA
40 089007	DGARI, DE AGUA, RINDE 1 L, CAJA DE 120 G	108.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 110001	BASIC CONCEPTS, BLUSA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 112009	SPRINT, CALCETINES, 5 PARES, 62% POLIESTER - 38% ALGODON	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 118005	HUMMO MP, BERMUDAS, 100% ALGODON	189.90	PZA	NUEVO MODELO
40 126004	MOSTAZA, FALDA, BASICA, 100% POLIESTER	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 147001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD CARMIN	6820.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 159007	MABE, 0.9 PIES, MOD HMM09NJC	2749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 164008	OSTER, MOD GCSTPE2502-13	669.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 166004	EKCO, OLLA, DE PRESION, CAP 7 L, MOD 66130	1032.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 201002	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	3000.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
40 207005	YAMARA, URBANA, FZ25, MOD 2025	86999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 222006	PAQUETERIA	21.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 241005	FAHIN, CALZADO, P/CORRER, TALLA 27-29, MOD 35375	314.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 260005	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2800.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 260006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3358.33	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 261003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2816.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 261004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	870.83	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 262001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2640.00	COSTO/	CAMBIO DE MODALIDAD
40 270016	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1875.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 270018	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	1695.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 283008	SABA, TOALLAS, SENSITI-V, CON ALAS, PAQ DE 20 PZAS	53.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 003004	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 600 GR	128.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 004006	GAMESA, DULCES, MARIA, PAQ DE 177 GR	93.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 009004	SELECTO BRAND, BOLLLOS, BOLSA DE 8 PZAS DE 500 GR	58.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 030001	NESTLE, SUST DE CREMA, COFFE MATE, ORIGINAL, BOTE DE 160 GR	243.75	KG	CAMBIO DE MARCA
41 030003	ALPURA, CREMA, ENTERA, VASO DE 200 ML	100.00	LT	CAMBIO DE MARCA
41 033002	TAMARIZ, EVAPORADA, BOTE DE 1 LT	54.10	LT	CAMBIO DE MARCA
41 037005	LALA, COTTAGE, BOTE DE 350 GR	176.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 039004	OXACA, A GRANEL	94.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 044001	PRESIDENT, S/SAL, BARRA DE 200 GR	545.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41 058010	SEMILLAS, NUCCES, DE LA INDIA, A GRANEL	215.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 077002	SELECTO BRAND, ENVASADAS, CHAMPINONES, TROCITOS, LATA DE 380	86.84	KG	CAMBIO DE MARCA
41 084005	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, CHOCOLATE, CAJA DE 16 PZAS, 352	165.26	KG	CAMBIO DE MARCA
41 109004	MARLBORO, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	85.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 110001	CUIDADO CON EL PERRO MP, PLAYERA, 48% ALGODON - 47% POLIESTE	99.90	PZA	NUEVO MODELO
41 110005	PINK LOVE, PLAYERA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	59.99	PZA	NUEVO MODELO
41 113001	ACTIVE, TINES, PAQ DE 3 PARES, 67% ALGODON - 33% OTROS	99.90	PAQ	NUEVO MODELO
41 115006	ALL OVER, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 116006	RIDERS, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 122014	OPTIMA MP, P/NIÑA, PANTALETAS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	34.90	PZA	NUEVO MODELO
41 126005	ZIZIBEH, FALDA, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 136008	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	660.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 149005	MP, SILLA, MOD DECORATIVA TELA GRIS	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 157007	DAEWOO, ASPIRADORA, DE MANO, MOD DVC-101	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 159004	MIDEA, 1.1 PIES, MOD MMDX11S2BW	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 176004	ARIEL, LIQUIDO, EXPERT, BOTELLA DE 3 LT, 3000 ML	46.33	LT	CAMBIO DE MARCA
41 180001	FREISSIMO, TOALLAS, PAQ DE 3 ROLLOS DE 50 HOJAS DOBLES	35.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 197001	PROTEC, SERINGAS, PAQ DE 5 PZAS DE 3 ML	24.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 197003	PRUDENCE, PRESERVATIVOS, CLASICO, CAJA DE 3 PZAS	48.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41 198005	PUMA, LENTES, ARMAZON, DE PASTA, MOD PU03930	3290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 208003	BIMEX, DE MONTANA, R-12, MOD METEORO	2350.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 217001	REP DE CLUTCH, K4, SEDAN, EX, TA	5200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 222007	PAQUETERIA	1334.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 230016	BILLBOARD, ACCESORIOS, BOCINA, MOD BBS60440	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 231002	TCL, 65", PANTALLA LED, 4K, UHD, MOD 65S551G	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 279006	SCHICK, RASTRILLO, XTREME 3, SENSIBLE SENSITIVE, PAQ DE 2 PZ	51.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 281006	GIRASOL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 12 ROLLOS DE 270 HOJAS C/U	55.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 015003	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 561 GR	64.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 018017	RETAZO, A GRANEL	98.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 029002	LA SANITARIA, CAMARON SECO, CHAROLA DE 150 GR	460.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 035004	NATURE'S HEART, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	53.91	LT	CAMBIO DE MARCA
42 059001	MANGO, AITALFO, A GRANEL	40.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 092002	CROSSE & BLACKWELL, SALSAS, INGLESA, BOTELLA DE 145 ML	234.48	LT	CAMBIO DE MARCA
42 096003	LOS PORTALES, DESCAFEINADO, FCO DE 85 GR	705.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 100002	PEPSI, REFRESCO, COLA, BOTELLA DE 600 ML	26.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 101001	VIVE100, EMERGIZANTE, GIN-CITRUS, BOTELLA DE 500 ML	30.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 105001	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	434.29	LT	CAMBIO DE MARCA
42 109004	BENSON&HEDGES, C/FILTRO, GOLD, CAJETILLA DE 20 PZAS	87.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
42 113005	ATLETICOS, CALCETAS, PAQ DE 3 PARES, 52% ALGODON - 46% POLIE	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 115005	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 118002	REFILL, PANTALON, 75% ALGODON - 25% OTRAS FIBRAS	249.00	PZA	NUEVO MODELO
42 122005	HANES, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 122007	SIMPLY BASIC, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 3 PZAS, 93% ALGODON - 7%	55.11	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
42 127005	BASIC C, PANTALON, 79% ALGODON - 18% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 130016	PORTO SUR, CINTURON, P/HOMBRE, 100% PIEL	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 133004	SAHARA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVO MODELO
42 155002	COTTONELLA, TOALLAS, MEDIO BAÑO, 68 X 128 CM, 100% ALG	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 156003	CONTINENTAL, MINISPLIT, INVER, 12000 B, 220 V, MOD CE-DAC812	6995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 160001	MABE, LAVADORA, 18 KG, SEMIAUTOMATICA, DOS TINAS, MOD LMDX81	6299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 163003	OSTER, CLASICA, MOD BLST4126-013	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 176008	ESPUMIL, EN POLVO, FLORAL, BOLSA DE 1 KG	34.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 194003	EUCALPTINE, NATURISTA, JARABE, FCO DE 140 ML, LAB SANFER	129.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
42 195003	CENTRUM, TABLETAS, PERFORMANCE, FCO DE 30 PZAS, LAB GSK	166.23	FCO	CAMBIO DE MARCA
42 201001	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	6000.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
42 207002	HONDA, SCOOTER, DIGI25, MOD 2025	47990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 207007	HONDA, CRUCERO, 150 CC, XR150LE, MOD 2025	50990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 207008	HONDA, SCOOTER, 109.2 CC, DIGI110, MOD 2025	36990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 210003	ROVELO, RIN 13, 175/70 R13, MOD RHP-A6882T	1045.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 230003	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, MOD MSA-7515SC	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 238001	FUJIFILM, CAMARA FOTOGRAFICA, INSTAX, MOD MINI 12	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 241003	UMBRO, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINT - SUELA SINT, MOD 3858	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 243005	PEDIGREE, SECO P/PERRO, ADULTO, RES Y VEG, BOLSA DE 2 KG, 20	75.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 247004	INSTR MUSALES, PANDERO, NO 10, MOD ESCOLAR	128.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

42 254002	IBOOK, CUADERNO, PROF, COSIDO, CUADRICULA, 100 HOJAS, MOD 12	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 254003	BIC, BOLIGRAFO, FINO, MOD CRISTAL	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 268002	REST, DESAYUNO, HUEVOS FLORENTINOS Y CAFE	138.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 278003	GUESS, AGUA DE PERFUME, ROSA, P/MUJER, FCO DE 75 ML	759.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
43 004003	DONDE, SALADAS, DIPS, PAQ DE 300 GR	109.67	KG	CAMBIO DE MARCA
43 005004	GAMESA, P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 800 GR	63.13	KG	CAMBIO DE MARCA
43 020005	EL CERDITO, DE CERDO, A GRANEL	227.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43 023007	IBEROMEX, DE PAVO, A GRANEL	50.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 026006	MARFOS, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	35.88	KG	CAMBIO DE MARCA
43 035002	LALA, DE COCO, VITA, BOTE DE 960 M	51.56	LT	CAMBIO DE MARCA
43 039002	ESMERALDA, OXACA, PAQ DE 400 GR	271.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43 050006	CHINO, PZA	28.75	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 055011	TABASCO, A GRANEL	21.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 086007	NESTLE, PALETA, CARLOS V, PZA DE 38 G	392.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 091002	HEINZ, MOSTAZA, FCO DE 368 G	154.89	KG	CAMBIO DE MARCA
43 094006	MICRODIN, O/ERODUCTOS, MICROBICIDA, BOTE DE 15 ML	31.00	BOETE	CAMBIO DE MARCA
43 110007	VERTICHE MP, ELUSA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	169.99	PZA	NUEVO MODELO
43 111013	UNDERWEAR, TINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELASTAN	29.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 113007	WILSON, CALCETAS, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% OTRAS	59.00	PAQ	NUEVO MODELO
43 118008	POLO CLUB, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 122013	OPTIMA MP, P/NINO, CAMISETA, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUEVO MODELO
43 122014	GOLD, P/NINO, CAMISETA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 122025	GIRLS ATTITUDE, P/NINA, CORPINO, PAQ DE 3 PZAS, 90% POLIAMID	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 126007	YARFOS, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	35.88	KG	CAMBIO DE MARCA
43 126010	MISS COCOA, FALDA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 147008	RESTONIC, KING SIZE, MOD HUNTER	6949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 150003	DESPENSERO, MADERA INDUSTRIAL, MOD SICILIA	4929.15	PZA	NUEVO MODELO
43 150006	ASPIX, CAMPANA EXTRACTORA, 20", ACERO, MOD F1050SS	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 151001	ZULA, RECAMARA, KING SIZE, JGO DE 5 PZAS, MOD 32REC-ITALIA	25355.93	JGO	NUEVO MODELO
43 152007	BAYARDO, SALA, 2-2, MOD 35-SIENA	12995.48	JGO	NUEVO MODELO
43 153007	BY MINK, CORIJA, 100% POLIESTER, MOD BABY BAG LISO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 154001	ELEGANCE, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER, MOD C225	1224.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43 155003	TOWELL, TOALLAS, DE MANOS, 100% ALGODON, MOD MARINO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 156004	AURUS, MINISPLIT, 12000 BTUS, INVERTER, MOD AURU3212A1/INV	6795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 158003	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, MOD NAPOLES	11990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 159006	MABE, 1.1 PIES, MOD HMM11JSS	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 159008	SHARP, 0.7 PIES, MOD SMA-220MX-SS	1895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 160004	KOBLENZ, LAVADORA, 20 KG, MOD LRK200	5245.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 161001	HKERO, 17 PIES, TOP MOUNT, ACERO, MOD HKREDD23	12499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 164001	TAURUS, MOD SELENE	248.54	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 164004	BLACK+DECKER, MOD ICR1924	1090.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 167005	CHABELA, CRISTALERIA, COPAS, P/COCTEL, DE 600 ML, MOD CHCC	103.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 168005	YULIANA, JARRA, MOD 120636	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 189006	CALADRYL, LOCION, FCO DE 180 M, LAB BAUSCH & LOMB	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 196016	ZUNUN, O/MED, NEUROL, TABLETS, 30 DE 500 MG, LAB SUN PHARMA	1479.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
43 197002	BY LASER, PAK, BERINGAS, 21 X 32 MM, CAJA DE 5 PZAS DE 5 ML C/U	64.10	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43 198003	OMRON, APARATOS MEDICOS, BAUNANOMERCO, MOD HEM-6132	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 207010	VENTO, SCOOTER, AXIUS, 170 CC, MOD 2025	22999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 210011	MIRAGE, RIN 14, 185/60, MOD MR166	879.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 210012	FIRESTONE, RIN 15, 185/60, MOD F150	2200.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 230009	FUSSION, AUDIO, TEATRO EN CASA, BARRA SONIDO, MOD SBAR-005	1795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 231008	SANSUI, 55", PANTALLA LED, 4K UHD, MOD SMX55VAQG	7549.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 238008	FOTOGRAFO, JGO 6 FOTOGRAFIAS, PASAPORTE, A COLOR	120.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
43 239005	ACTIVISION, VIDEOJUEGO, DISCO, PS5, MOD CALL OF DUTY BLACK O	1595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 273002	PROSA, MAQUILLAJE POLVO, SELLADOR, 4 EN UNO, PZA DE 20 GR	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 279008	GUILLETE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, ULTRAGRIF 2, PZA	11.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 281002	MY BRAN, PAPEL HIGIENICO, PREMIUM, PAQ DE 4 ROLLOS DE 250 HO	23.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 284008	CONAIR, ART DE TOCADOR, PASADORES, PAQ DE 90 PZAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 287012	CITIZEN, RELOJ, P/HOMBRE, MOD 61345	4142.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 032002	ALTENA, ENTERA, BOTE DE 500 ML	98.00	LT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 038002	CAMO MEMONITA, MANCHEGO, PAQ DE 485 GR	82.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44 149004	JAICO, SILLA, DE TELA COLO, ERAGOS, MOD CLASICO	5900.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
44 149017	ISSA MUEBLES, CAJONERA, NOGAL, MOD UNICO	7990.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
44 158003	MABE, 6 QUEMADORES, DE CERILLO, 30F, SILVER, 7622BAPS2	9020.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 175002	GLADE, AMBIENTAL, ENVASE DE 257 ML	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44 206005	COMPACTO	544900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 207004	VENTO, URBANA, MOD BLAST 125 CC, 2025	20499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 207010	VENTO, URBANA, CYCLONE 210 CC, 2025	34349.00	PZA	NUEVO MODELO
44 208003	GHOST, DE MONTANA, RZ9, 6V, ROJA	5990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 222003	PAQUETERIA	52.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
44 230008	RCA, VIDEO, BLU-RAY, DUAL, DRC79981E	719.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 015001	DEL HOGAR, BOLSA DE 15PZAS, DE 300 G	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 022011	ENTERO, A GRANEL	75.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
45 097004	MP, DESCAFEINADO, LATA DE 1.2 KG (1200 G)	270.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 116003	OGGI, PANTALON, 100% ALGODON	579.00	PZA	NUEVO MODELO
45 119014	REPI, SUPADERA P/NINO, 82% POLIESTER - 18% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 121005	SALLY ROSE, PALETA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 130007	EBS, CORBATA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 135002	AU PETIT JEAN, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	527.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 137004	PLAY KIDS, P/INFANTE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	277.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 148001	COMEDOR, 9 PZAS (M-8S), MOD MADERA NOPO	30000.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 149018	TAPATIA, SILLA, DE METAL, MOD NIZZA	1099.00	JGO	NUEVO MODELO
45 151001	FLAROMA, RECAMARA, JGO DE 5 PZAS, KS, MOD HADAR PAROTA	11749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 152005	DAFERCO, CAFETERA, DE GOTE, MOD DCM-1869N	3919.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 210001	GOODYEAR, RIN 13, 175/70, MOD EDGE TOURING	1052.00	PZA	NUEVO MODELO
45 215002	LAVADO, AUTO CHICO	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 217002	REP DE CLUTCH, CAMBIO, MANO DE OBRA, AVEO 2020	3800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45 247006	PRIME VIDEO, DESCARGA DE VIDEO, COMPRA, EL RESPALDOR	169.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 276001	BRUT, AEROSOL, CLASSIC, BOTE DE 150 ML	49.40	BOETE	CAMBIO DE MARCA
45 281001	MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 18 ROLLOS, DE 300 HOJAS	106.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45 286005	FORNOLD, LENTES OSCUROS, MOD FLD155	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 291002	INHUMACION, ATAUD, EQUIPO VELACION, EMBALSAMADO	6800.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
46 012002	LA INTEGRAL, PAN DULCE, BISQUETS, INTEGRALES, PAQ DE 180 GR	34.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 018001	BISTEC, AGUJAS, NORTEÑAS, A GRANEL	214.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 020002	SAN BUENA, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	156.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46 030001	LALA, CREMA, ENTERA, BOTE DE 233 GR	98.67	KG	CAMBIO DE MARCA
46 044002	NOCHEBUENA, S/SAL, BARRA DE 220 GR	240.46	KG	CAMBIO DE MARCA
46 095001	DEL VALLE, DE FRUTAS, NARANJA, BOTELLA DE 400 ML	43.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46 106003	BLACK & WHITE, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	354.44	LT	CAMBIO DE MARCA
46 113003	WILSON, TINES, PAQ DE 3 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	54.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 116003	INDIAN'S TEXAS, PANTALON, 100% POLIESTER	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 119018	LC DESIGNS COLLECTION, CHAMARRAS Y ABRIGOS, SUETER, 100% PO	890.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 121002	PINK, BOXER, 85% NYLON - 15% ELASTANO	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 121003	CARNIVAL, BRASIER, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	148.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 127005	GAMBINI, BLUSA, 100% ALGODON	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 129005	LC DESIGNS COLLECTION, PANTS, 95% RAYON - 5% SPANDEX	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 151002	HOME KIDS, LITERA, MOD MADRID - LEGO	18845.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
46 162004	T-FAL, CAFETERA, HELIORA, MOD CM1408MXS	649.90	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
46 166002	T-FAL, SARTEN, GRILL, 26 X 26 CM, MOD B5634082	669.00	PZA	NUEVO MODELO
46 174001	JOKER, PAQ DE 10 CAJITAS DE 32 CERILLOS C/U	18.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46 194002	BRONCOLIN, NATURISTA, JARABE, FCO DE 250 ML, LAB INFACA	185.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
46 194003	IBEROGAST, NATURISTA, HERBOLARIO, FCO 20 ML, LAB BAYER	169.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
46 222003	PAQUETERIA	136.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
46 230005	KSR, ACCESORIOS, BOCINA, MOD PAK-9015	3868.45	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 231001	ONN, 55", SMART TV, LED, MOD 10012586	11823.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 237003	AMAZON, PELICULA, STREAMING, RENTA, VENOM EL ULTIMO BAILE	55.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
46 268007	REST, IRISH CAR BOMB, BEBIDA PREPARADA	105.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 273001	MAYBELLINE, RIMEL, THE FALSIES, DE 10 ML	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 287002	CASIO, RELOJ, P/HOMBRE, MOD W-218HC	724.00	PZA	NUEVO MODELO
46 068006	FLOR DE MAYO, A GRANEL	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 109004	FLIL MALL, C/FILTRO, SABOR PEPINO, CAJETILLA DE 20 PZAS	79.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
47 122003	REFILL, P/NINO, TRUSA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO, PAQ DE 3	179.00	PAQ	NUEVO MODELO
47 133007	FRATTA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
47 159001	ATVIO, 1.1 PIES, SILVER, PANTALLA LED, MOD DIGITAL	2590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 183001	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 183002	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	280.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 183004	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO SEMANAL	2300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
47 205001	DE GABINETE, RAYOS X, DE BRAZO	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

47 230003	VIOS, ACCESORIOS, BOCINA, 6.5", BLUETOOTH, MOD VS 600	490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
47 230007	ROKU EXPRESS, VIDEO, DISP. P/STREAMING, 4K, MOD 3940 X 2	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
47 241004	PUMA, EQ Y ACC, BALON, SOCCER, NO 5, MOD 05421414	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 273004	ASEPXIA, MAQUILLAJE POLVO, COMFACTO, DE 10 GR	150.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 001005	SAN MIGUEL, PRECOCIDO, JASMINE, CAJA DE 500 GR	124.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 005001	EL PURITANO, DE TRIGO, PAQ DE 907 G	17.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 017015	LOMO, MILANESA, A GRANEL	134.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 023003	ALPINO, DE PAVO, FRANKFURT, PAQ DE 500 GR	62.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 030004	NESTLE, MATERIALIZADA, NIDAL, ETAPA 1, LATA DE 360 G	799.78	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
48 101002	GATORADE, ISOTONICA, POLVO, BOTE 521 GR, RINDE 7.4 LT	100.63	KG	CAMBIO DE MARCA
48 101010	RED BULL, ENERGIZANTE, ORIGINAL, LATA DE 250 ML	171.60	LT	CAMBIO DE MARCA
48 103001	TORRES 5, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	414.29	LT	CAMBIO DE MARCA
48 111006	EVERLAST, TINES, PAQ DE 6 PARES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 115003	LEGACY, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 122018	SKINY, P/NIÑA, BRASIER, 85.5% ALGODON - 10% POLIESTER - 4.5%	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 147005	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD LUMIERE	5449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 153006	BABY MOMENTS, FRAZADA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 159001	PANASONIC, 0.7, MOD NN-SB25JMRUH	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 163002	OSTER, 1 VEL, MOD BLST4093-013	1077.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 167003	GLAZE, CRISTALERIA, VASOS, JGO DE 6 PZAS, MOD HORIZON	169.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
48 183001	SERV DOM, PLANCHADO, POR DOCEÑA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 185001	PENAMOX, TABLETAS, DUO, 10 DE 875MG/125MG, LAB SANFER	528.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
48 185002	FOSFOCIL, CAPSULAS, 12 DE 500 MG, LAB CETUS	417.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
48 206006	USOS MULTIPLES	721.0000	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 206009	SUBCOMFACTO	421100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 207004	ITALIKA, URBANA, CC149.6, WS150 SPORT, MOD 2025	34499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
48 216005	SERV DE MANTENIMIENTO, 45000 KM, MAVERICK 2.0, MOD 2024	3300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 230002	DAEWOO, ACCESORIOS, BOCINA, BARRA DE SONIDO, MOD DW-3289	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 230005	BOSE, ACCESORIOS, AUDIFONOS, BLUETOOTH, MOD SOUNDLINK MICRO	2699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 230006	JBL, ACCESORIOS, BOCINA, BLUETOOTH, MOD TOUR ONE M2	3799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 230010	KAISER, ACCESORIOS, BOCINA, MOD KSW-3008	290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 231005	HISENSE, 50" 4K, MOD 50A6G	12299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 231007	TCL, 55", UHD, SMART TV, MOD 55S551G	7499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 273002	KOZMIC COLOURS, LAFIZ LABIAL, PZA	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 017007	LOMO, TROZO, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 017010	LOMO, BISTEC, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 019002	PARMA, O/EMBUTIDOS, CAMPESTRE, PEPPERONI, PAQ DE 227 GR	387.67	KG	CAMBIO DE MARCA
49 055001	TABASCO, A GRANEL	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 059011	TORONJA, SANGRIA, A GRANEL	290.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 079003	NUTRICAMP, GARBANZO, BOLSA DE 250 GR	56.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
49 082003	ESTANDAR, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 083005	CORINA, LIQUIDO, JARABE SABOR CHOCOLATE, BOTE DE 680 GR	102.06	KG	CAMBIO DE MARCA
49 102005	CHONTAL, JARABE, HORCHATA, BOLSA DE 200 ML	100.00	LT	CAMBIO DE MARCA
49 106002	CATHERWOOD, CREMA, CHOCOLATE, BOTELLA DE 1 LT	229.00	LT	CAMBIO DE MARCA
49 110004	GEORGE, PLAYERA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
49 114002	YALE, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 114009	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 116004	PORTO, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 117001	VERTICHE MP, PANTALON, 92% VISCOZA - 8% POLIESTER	279.99	PZA	NUEVO MODELO
49 117002	LEE, PANTALON, 86% ALGODON - 12% POLIESTER - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
49 118006	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 60% ALGODON - 33% POLIEST	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 122013	EXTRA BELLEZA, P/NIÑA, PANTALETAS, BOXER, 100% POLIESTER	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 122017	REFILL, P/NIÑO, TRUSA, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% POLIESTER -	189.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 122019	SECRET TREASURER, P/NIÑA, CAMISETA, 96% ALGODON - 4% ELASTAN	59.00	PZA	NUEVO MODELO
49 123019	EXTREME GIRLS, CAMISETA, 100% ALGODON	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 124006	GIANFRANCO DUNNA, GUAYABERA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
49 126001	C&A MP, SACO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
49 126022	C&A MP, VESTIDO, 76% VISCOZA - 21% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVO MODELO
49 127002	FM JEANS, VESTIDO, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 127003	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELSTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
49 127005	GM FUN, VESTIDO, 100% ALGODON	520.00	PZA	NUEVO MODELO
49 137002	EFFORT, P/ADULTO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.50	PAR	NUEVO MODELO
49 140003	RESISTOL, MATERIAL, ADHESIVO, 5000, DE CONTACTO, LATA DE 135	95.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 147006	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD DENVER 1C	3999.00	PZA	NUEVO MODELO
49 150001	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 76 CM, ACERO, MOD CMPUV7618SX0	2629.00	PZA	NUEVO MODELO
49 156005	CARRIER, MINISEPLIT, INVERTER, 12000 BTU, 220V, MOD 53PKX123D	8500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 159002	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD MS32D64504A	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 162003	DISA, PROCESADOR, DE ALIMENTOS, JGO DE 12 PZAS, MOD MULTB21N	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 163001	NIPAL, 3 VED, MOD 86135957	479.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 164001	T-FAL, VAPOR, 1600 W, MOD FV2808X0	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 166001	LUXURY, OLLA, ALUMINIO, C/TAFA, NO 22	165.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 167002	MP, LOZA, VAJILLA, JGO DE 12 PZAS, MOD BAMBU SS25	599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
49 168003	OVALLEPLASTIC, CUBETA, 6.5 LT, NO 10, MOD 122	19.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 169005	AKSI, LED, LUZ BLANCA, 12 WATTS, MOD A19-12W-65-AK	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 177005	KARLA, UTENSILIOS, TRAPEADOR, MAGITEL, 400 GR, MOD GRANDE	31.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 185007	AMT SR, TABLETAS, 3 DE 500 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	227.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
49 202003	HABITACION PRIV, INTERMEDIA, DIA	1599.60	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 205002	DE GABINETE, ELECTROCARDIOGRAMA, EN REPOSO	564.92	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
49 206003	SUBCOMFACTO	354990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 206008	USOS MULTIPLES	518900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 209002	LTH, 17 PLACAS, MOD L65 - 800	2977.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 211001	CHAMPION, REFACCIONES, BUJIAS, DE COBRE, MOD REA8MX	67.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 211002	MOTORFIL, REFACCIONES, FILTRO DE ACEITE, MOD 15208 - 65FO0	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 230004	FMG PREMIUM, MULTIGRADO, SAE 25W-50, BOTE DE 946	129.40	LT	CAMBIO DE FUENTE DE INFORMACION
49 230014	AMAZON, ACCESORIOS, ASIST VIRTUAL, 3RA GENERACION, MOD ECHO	2045.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
49 231002	HISENSE, 55", PANTALLA PLASMA, 4K UHD, SMART TV, MOD 55A6NV	7699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 239001	UBISOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, P55, JUST DANCE, MOD 2025	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
49 239004	XBOX, CONSOLA, SERIE S, 512GB, MOD 1883	8249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 240002	FISHER PRICE, JUGUETE, PILA DE ARITOS MOD GKW58-0	169.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
49 244003	VETERINARIO, VACUNA, QUINTUPLE, PARA PERROS	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 252003	EBEL, LITERARIO, EL SEÑOR DE LOS ANILAS 3, DESCARGA DIGITAL	1189.00	CUBETA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 270003	REMINGTON, ALIADORA, ANTI-STATIC, CERAMIC, MOD 85500TG	701.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 272004	CONAIR, SECADOR, 3 TEMPERATURAS, 2 VEL, MOD 5558ES	529.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
49 276003	STEFANO, BARRA, SPAZIO, PZA DE 60 GR	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 004003	MP, SALADAS, SALADAS, PAQ DE 180 GR	83.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 011006	LA MODERNA, TORNILLO, BOLSA DE 200 GR	35.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 015009	MP, BOLSA DE 22 PZAS, 572 GR.	30.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 026001	MARINA AZUL, ATUM, EN AGUA, LATA DE 120 GR	204.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 034002	ALPURA, SABORIZADA, VAQUITAS, CHOCOLATE, CAJA DE 180 ML	52.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 035006	COLPAC, DE SOYA, SOYA PAC, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	360.00	KG	CAMBIO DE MARCA
50 048001	AGRIC, A GRANEL	38.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 055001	TABASCO, A GRANEL	27.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 061002	BLANCA, A GRANEL	12.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 064001	GUAJILLO, A GRANEL	145.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 073001	PAPA, BLANCA, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 074001	FRINGES, QUESO, BOTE DE 40 GR	547.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 078001	A GRANEL	16.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 081001	ANAHEIM, A GRANEL	26.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 093001	NISSIN, SOFA, UFO, RES TERIYAKI, BOTE DE 99 GR	257.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 099003	ZOE, NATURAL, PH 9.5, BOTELLA DE 900 ML	32.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 100003	SCHWEPFS, REFRESCO, SABOR, GINGER ALE, BOTELLA DE 600 ML	25.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 106004	CATHERWOOD, CREMA, CHOCOLATE, BOTELLA DE 1 LT	229.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 111007	CUIDADO CON EL PERRO MP, TINES, 67.5% ALGODON - 32.5% POLIES	99.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 118005	ARCO STRONG, PANTALON, 61.9% ALGODON - 25.4% POLIESTER - 12.	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 121006	COOBIE, BRASIER, 90% NYLON - 10% SPANDEX	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 124003	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	899.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
50 124005	JBE, TRAJE, 100% POLIESTER	4499.00	TRAJE	NUEVO MODELO
50 126001	MXSTAZA, VESTIDO, 70% VISCOZA - 30% POLIAMIDA	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 127005	CHERSI, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 127007	YOU WANT, VESTIDO, 96% POLIESTER- 4% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 128001	MARVEL, BILBAO, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 128004	BASIC CONCEPTS, PIJAMA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
50 129001	BASIC CONCEPTS, CAMISON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
50 133008	ROZE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	NUEVO MODELO
50 149005	CAJONERA, PINO, COLOR CHOCOLATE, MOD 01	3300.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 149024	FORESTAL ALFA, SILLA, MOD BOURBON, GRIS	3800.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 165004	CUCHARON, PLASTICO, ELEGANTE, MOD 2156	20.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 166004	OLLA, MOD M/SG4204	95.50	PZA	NUEVO MODELO

50 168003	DISNEY, BIBERON, PLASTICO, MODMOD 9439	51.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 183004	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA, UNA VEZ POR SEMANA	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 183011	SERV DOM, ASEO GRAL, LUNES A SABADO	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50 190004	BISOLVON, EXPECTORANTES, SOLUCION, FCO DE 120 ML, LAB SANFER	180.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
50 230008	LG XBOOM, ACCESORIOS, BOCINA, MOD ST-M	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 230013	STF, ACCESORIOS, BOCINA, PORTATIL, MOD ST-S49308	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 231003	ATVICO, 50", ROKU, 4K, MOD ATV-50UHR	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 239002	SERV MARIO PARTY, VIDEOJUEGO, DISCO, SWITCH, JAMBOREE	950.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 241007	ADIDAS, EQ Y ACC, GUANTES, P/PORTERO, MOD IX3871	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
50 244004	VETERINARIO, CONSULTA CON MEDICAMENTO	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 254003	SCRIBE, LIBRETA, RAYAS, 100 HOJAS.	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 254006	SCRIBE, CUADERNO, FRANCES, CUADRO, 100 HOJAS, MOD ECOLOGICO	72.00	PZA	NUEVO MODELO
50 277001	MANILA, BARRA, ALMENDRAS, BARRA DE 135 GR	7.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 281001	MP, PAPEL HIGIENICO, COMPLETE, PAQ DE 12 PZAS	795.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 009001	BIMBO, TOSTADO, CLASICO, BOLSA DE 210 GR	159.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 015005	DE LA ABUELA, BOLSA DE 500 GR	57.20	KG	CAMBIO DE MARCA
51 026003	EL DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 285 GR	95.02	KG	CAMBIO DE MARCA
51 046002	AMARILLO, A GRANEL	41.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
51 113004	MICKY MOUSE, TINES, PAQ DE 6 PARES, 96% POLIESTER - 4% OTRA	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
51 136003	ESCOLAR, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
51 157008	OSTER, HORNO ELECTRICO, 30 LT, MOD TSSTTV70301	2305.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 159001	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, MOD WM1807D	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 165001	EKCO, CUCHILLO, P/CARNE, 17.7 CM, MOD 25304	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 172001	JAGUAR, PLATOS, CHAROLA, UNICEL, No 66, BOLSA DE 50 PZAS	33.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
51 180003	BIG FACIAL QUALITY, TOALLAS, XL, ROLLO DE 240 HOJAS DOBLES	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 208004	HUFFY, INFANTILES, R-20, 1 VEL, MOD IGYNTE	4729.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 220001	LICENCIA DE MANEJO, AUTOMOVILISTA, 5 AÑOS	1485.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
51 231004	TCL, 50", PANTALLA QLED, SMART TV, MOD 50Q51K	7395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 236001	WIZZ, TV DE PAGA, TV BASICO, 99 CANALES, MENSUAL	282.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
51 264001	CARNITAS, MACIZA, A GRANEL	300.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
51 269002	GUISADO, BAFAR, SALCHICHA, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
52 001006	SOS, BLANCO, SUPER EXTRA, GRUESO, BOLSA DE 1 KG	36.75	KG	CAMBIO DE MARCA
52 003001	QUAKER, DE AVENA, 3 MINUTOS, BOLSA DE 380 G	68.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 003003	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 840 G	121.73	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 169003	ISLEORA, REFRITOS, NEGROS, BOLSA DE 430 G	109.00	KG	CAMBIO DE MARCA
52 096003	VALLEY FOODS, REGULAR, FCO DE 180 G	572.22	KG	CAMBIO DE MARCA
52 107004	L.A. CETTO, ROSADO, BLANC DE ZINFANDEL, BOTELLA DE 750 ML	243.67	LT	CAMBIO DE MARCA
52 110001	LOB COLECCION MP, BLUSA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
52 112005	KENNETH COLE, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% OTRAS, PAQ DE 6	269.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 121005	ANI VAS, FAJA, 90% POLIESTER - 10% SPANDEX	290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 124005	ZARA MP, SACO, 50% POLIESTER - 45% VISCOSEA - 5% ELASTANO	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
52 128008	CUIDADO CON EL PERRO MP, PANTS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	379.00	PZA	NUEVO MODELO
52 129013	TUZOMANIA MP, PANTS, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	850.00	JGO	NUEVO MODELO
52 151002	HAUS, RECAMARA, KING SIZE, 2 PZAS, MOD FRIDA	20936.88	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 152001	KUKA, SALA, MODULAR, 5 PZAS, MOD MONACO DE VINIPIEL	47249.25	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 153007	NAUTICA, COLCHA, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD SWALE BLUE	1469.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
52 155009	VIANEY, CORTINAS, 2 PZAS, 100% POLIESTER, MOD CATANIA BEIGE	435.00	JGO	NUEVO MODELO
52 155014	MOLINER, CORTINA, 100% POLIESTER, MOD ZARAI	179.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 162002	T-PAL, CAFETERA, CAP 7 TAZAS, MOD CM223DMX	615.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 208003	X-RUSH, TURISMO, R26, MOD F25	3690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
52 238016	DJI, DRONE, MOD MINI 3	7349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 240004	NINTENDO, JUGUETE, FIGURA AMIIBO, LUIGI SMASH BROS	549.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 247001	ADOBE, DESCARGA DE SOFTWARE, PHOTOSOP, SUSCRIPCION MENSUAL	299.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 247002	NORTON, DESCARGA DE SOFTWARE, ANTI VIRUS, NORTON 360 DELUXE,	1140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 268014	FOOT COPA AZTECA MILANESA DE FOLLO PARMESANA Y NARANAJ	181.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 288013	CUIDADO CON EL PERRO MP, BOLSA, MOD ESSENTIAL BAG	249.00	PZA	NUEVO MODELO
52 288014	HUSER, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD FB0175SRI	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 288015	CLOE, BOLSA, TOTE BAG, MOD IRTI-896	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 009004	BIMBO, BLANCO, CHICO, BOLSA DE 300 GR	78.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
53 029002	CROWN PRINCE, EN CONSERVA, ALMEJAS, PAQ DE 283 GR	259.72	KG	CAMBIO DE MARCA
53 069005	GIRLS ATTITUDE, ENTEROS, BAJOS, LATA DE 425 GR	249.35	KG	CAMBIO DE MARCA
53 098006	CORINA, DESHIDRATADO, VERDE, 20 BOLSAS, CAJA DE 40 GR	19.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 100013	JOYA, REFRESCO, SABOR, PONCHE, BOTELLA 600 ML	33.33	LT	CAMBIO DE MARCA
53 109001	MALBORO, C/FILTRO, 100'S, ROJOS, MENTOL, CAJETILLA DE 20 PZA	85.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 118002	REFILL, PANTALON, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 124006	PURO EGO, TRAJE, 100% POLIESTER	4759.00	TRAJE	NUEVO MODELO
53 135002	TENTACION, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 136007	GIRLS ATTITUDE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
53 141002	CERRAJERO, EN ZONA CENTRO	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
53 143001	CUOTA DE ADMON, PAGO MENSUAL	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 143004	JARDINERIA, AREA DE 200 MT2	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 158001	MABE, 6 QUEMADORES, MOD CEM7640BAPN2	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 159002	GALANZ, 1.4 PIES, MOD F11034DAFH	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 169005	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, METALICO, MOD WM1807D	2249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 160004	MABE, LAVADORA, MOD LMA7215WBAB1	1692.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 161001	MABE, 10 PIES, MOD RMA250PVMRMO	12299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 162006	KOBLENZ, FREIDORA, DE AIRE, MOD 1000 DIGITAL	733.63	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 166002	VASCONIA, SARTEN, WOK, 28 CM, MOD 4024838	549.00	PZA	NUEVO MODELO
53 169004	ECOSMART, LED, LUZ FRIA, 13 W A 100 W, PAQ DE 10 PZAS	235.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 177010	SCOTCH-BRITE, FIBRA, METALICA C/JABON, CAJA DE 4 PZAS	46.00	CAJA	NUEVO MODELO
53 183008	SERV DOM, ASEO GRAL, 1 DIA POR SEMANA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 210001	TORNEL, RIN 14, 175/70	1629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 210002	TOWNHALL, RIN 13, 175/70, MOD 82H TH-93	900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 220001	REP DE TARJETA DE CIRC, CUOTA	180.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
53 226001	A DOMICILIO, SOLO VUELTA, PAGO SEMANAL, 5 DIAS	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 230006	SAMSUNG, ACCESORIOS, AUDIFONOS, INALAMBRICOS, MOD SM-R400	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 239007	NINTENDO, VIDEOJUEGO, CARTUCHO, SUPER MARIO PARTY, P/SWITCH	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 241003	YAMAHA, EQ Y ACC, BALAN Y SOCCER, NUM 5	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 247010	YAMAHA, INSTR MUSICALES, TECLADO, MOD YPT-370	10599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
53 278004	CAROLINA HERRERA, AGUA DE TOCADOR, CH, FCO DE 50 ML	1999.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
54 003001	NESTLE, MIXTO, NESQUIK, CAJA DE 620 G	103.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 003002	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 150 G	173.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 012003	TIA ROSA, PAN DULCE, MANTECADAS, VAINILLA, PAQ DE 157.5 G	177.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
54 084007	MONTES, DULCES, CARAMELOS, TOMI, BOLSA DE 470 G	102.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 093002	LA COSTENA, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, CAJA DE 210 G	57.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 093003	HERDEZ, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, CAJA DE 345 G	25.51	KG	CAMBIO DE MARCA
54 106008	400 CONEJOS, MEZCAL, BOTELLA DE 750 ML	726.67	LT	CAMBIO DE MARCA
54 122027	BOY, P/NINO, TRUSA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 123006	COLATE, VESTIDO, 100% ALGODON	158.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 123016	KHUFU, PAÑALERO, 100% ALGODON	79.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 127003	REFILTA, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 136008	YUYIN, ZAPATOS, INFANTES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 137003	CHAMPION, P/ADULTO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 155006	CONCORD MP, BLANCOS, MANTEL, 100% POLIAMIDA, MOD RECTANGULAR	499.00	PZA	NUEVO MODELO
54 160004	WHIRLPOOL, LAVADORA, 22 KG, MOD 8MWTW2224JWM	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 178001	ARIEL, LIQUIDO, COLOR, RINDE 12 CARGAS, BOTELLA DE 800 ML	61.88	LT	CAMBIO DE MARCA
54 183004	SERV DOM, ASEO GRAL, PAGO POR DIA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 208005	URBANA, R-26, MOD XR-BHR26-01	299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 217001	REP DE FRENOS, MANO DE OBRA, IGNIS, MOD 2024	517.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
54 238001	ZYMA, DRONE, MOD X31	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 281004	PREMIER, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS, 400 HOJAS C/U	32.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 286003	MANICURE, BASICO, ESMALTE DE SECADO RAPIDO	220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
55 025004	MP, MENUDO, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE MARCA
55 059025	MANGO, ATAUERO, A GRANEL	65.25	KG	CAMBIO DE MARCA
55 107001	TRIUNTE, TINTO, LAMBRUSCO, BOTELLA DE 750 ML	212.00	LT	CAMBIO DE MARCA
55 120004	CUIDADO CON EL PERRO MP, BOXER, 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELA	189.00	PAQ	NUEVO MODELO
55 122018	OPTIMA MP, P/NINO, TRUSA, 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	144.00	PAQ	NUEVO MODELO
55 147002	PERSA, MATRIMONIAL, MOD POLIESTER	1250.00	PZA	NUEVO MODELO
55 149024	LIFETIME, SILLA, MOD 132363	619.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 149027	HAUS, MESA, MOD TAHITTI	3499.00	PZA	NUEVO MODELO
55 154006	CONCORD MP, MATRIMONIAL, 4 PZAS, MOD COTTON FRESH	1099.00	JGO	NUEVO MODELO
55 159006	MABE, 1.1 PIES, MOD BLANCO	2659.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 161005	MIDEA, 10 PIES, MOD MDRT280WINEX	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 161007	SAMSUNG, 11 PIES, MOD REFSAMS	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 207004	SUZUKI, URBANA, MOD 2025	39990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 230003	DAEWOO, ACCESORIOS, BOCINA, RECARGABLE, MOD DW PARTY 2000	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 242012	NATURALES, FLORES, ACAFULCO, RAMO	80.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
55 247001	ILLUMINATION, DESCARGA DE VIDEO, PELICULA, EL GRINCH	130.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

CIRCULAR No. 905./1/2025 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Susst Dhalco, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Órgano Interno de Control.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR N° 905./1/2025

Asunto: Se comunica inhabilitación

Circular **No. 905./1/2025** por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Fiscalía General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor **SUSST DHALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS, Y DE LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 párrafos primero, segundo y cuarto fracción XI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 8 y 9 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 86 párrafo primero, 87 segunda parte de la fracción III y 92 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 dos de febrero de 2011 dos mil once, cuya última reforma se publicó en el aludido órgano de comunicación oficial el 22 veintidós de septiembre de 2022 dos mil veintidós, 47 párrafos primero, segundo y cuarto, 48 párrafos primero, segundo, 48 Bis último párrafo y 49 fracción II inciso I) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de marzo de 2009 dos mil nueve, reformado por última ocasión mediante acuerdo publicado en el mismo órgano oficial de difusión el 04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, me permito informar que:

En cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Primero y Quinto de la resolución de fecha 11 once de marzo de 2025 dos mil veinticinco, dictada en el expediente número **INEGI.OIC5.03/13/2024**, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido en contra del proveedor **SUSST DHALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a partir del día siguiente de que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, y por el plazo de **3 TRES MESES** deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato u órdenes de trabajo alguno con el referido proveedor de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y las disposiciones aplicables a las demás personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas, los municipios, y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En el entendido de que, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación arriba mencionado, el proveedor **SUSST DHALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no ha pagado la multa impuesta en términos del párrafo primero del artículo 86 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 87 de las referidas Normas. Para cualquier consulta pública relacionada con la sanción impuesta podrá ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/ci/relps> o para aclaración se ponen a disposición los números de teléfono 800 4902000 o 449 1492700 extensión 314637, así como la cuenta de correo electrónico arturo.ventura@inegi.org.mx.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 08 de abril de 2025.- El C. Titular del Área de Responsabilidades, Licenciado **Jorge Arturo Ventura Alfaro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se instruye la publicación y la difusión del listado definitivo de las personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG228/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INSTRUYE LA PUBLICACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUEZAS Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PJF	Poder Judicial de la Federación
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Magistraturas de Circuito	Personas candidatas a cualquier cargo de Magistraturas de Circuito
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. **Reforma Constitucional en materia del PJF.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF, entre los artículos reformados que implican un impacto a las actividades que realiza este Instituto, destacan el 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los transitorios segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno; octavo, párrafo primero; décimo primero y décimo segundo.
- II. **Modificación del Reglamento de Sesiones del Consejo General.** Mediante el Acuerdo INE/CG2239/2024, del 19 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó reformar y adicionar su Reglamento de Sesiones en relación con el proceso para renovar los cargos del PJF, toda vez que se excluye a los Partidos Políticos de todo el proceso para la elección de personas juzgadoras, esto es sesiones, emisión de actos y determinaciones, en consecuencia, serán discutidas únicamente por la presidencia y las Consejerías Electorales, por lo que, se consideró necesario establecer en la regulación institucional la exclusión de la intervención de las Consejerías Legislativas y de las representaciones de los Partidos Políticos.
- III. **Declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, de 23 de septiembre del 2024 se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.

IV. Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025. Mediante Acuerdo INE/CG2241/2024, de 23 de septiembre de 2024, el Consejo General instruyó la elaboración del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025 y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho proceso electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025.

V. Expediente SUP-AG-209/2024. El 4 de octubre de 2024, el INE por conducto de la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, presentó un escrito en el que solicitó que la Sala Superior del TEPJF, vía de acción declarativa, emitiera un pronunciamiento tendente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del INE en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF.

Al respecto, el 23 de octubre de 2024, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF, emitió la resolución respecto de dicha acción declarativa, en la que en sus conclusiones y puntos resolutive determinó lo siguiente:

“Conclusiones

Primera. *No es materia de pronunciamiento ni de litis la validez, legalidad o eficacia de las actuaciones o resoluciones de suspensión emitidas por diversos jueces de amparo, por lo que quedan intocadas en esta sentencia esas determinaciones.*

Segunda. *Es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.*

VI. ACUERDA

PRIMERO. *Es procedente la acción declarativa solicitada por el INE.*

SEGUNDO. *Es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.*

TERCERO. *No es materia de pronunciamiento ni de litis la validez, legalidad o eficacia de las actuaciones o resoluciones de suspensión emitidas por diversos jueces de amparo, por lo que esas determinaciones quedan intocadas en esta sentencia. Notifíquese como corresponda.”*

VI. Insaculación de cargos del PJF. El 12 de octubre de 2024, el Senado de la República realizó la insaculación de cargos del PJF que serán elegibles mediante voto popular en la Jornada Electoral de 2025.

VII. Reforma a la LGIPE. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, el cual entró en vigor el 15 de octubre del mismo año y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de este Instituto.

Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.

VIII. Publicación de la Convocatoria en el DOF. El 15 de octubre de 2024, se publicó la Convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y, Juezas y Jueces de Distrito del PJF.

IX. Integración de los Comités de Evaluación de los Poderes de la Unión. Los Poderes de la Unión emitieron los acuerdos respectivos por el que se establecieron las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para el desarrollo del PEEPJF 2024-2025. El 29 de octubre de 2024 la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva para la instalación del Comité de Evaluación del Poder Legislativo.

El 31 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se crea, integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025 de Ministras y Ministros, Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”.

Ese mismo día se publicó en el DOF el “Acuerdo General número 4/2024, de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación y para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, atendiendo a lo previsto en el artículo 96, párrafos primero, fracción II, inciso a), segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

- X. Expedición de las convocatorias para participar en los procesos de selección.** El 4 de noviembre de 2024, se publicaron en el DOF las convocatorias para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras.
- XI. Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024.** El 5 de noviembre de 2024, el Pleno de la SCJN desestimó los conceptos de invalidez expuestos en las impugnaciones a la reforma Constitucional en materia Judicial.
- Lo anterior, toda vez que diversos partidos y actores políticos impugnaron el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJJ, solicitando la suspensión consistente en paralizar, inhibir y/o anular las actuaciones que corresponden a diversas autoridades para la ejecución del Decreto de Reforma Constitucional; en el caso del INE, respecto a la implementación del proceso electoral correlativo.
- XII. Sentencia SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes de referencia, determinando que es constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025, por lo que deben continuar con las etapas del proceso electivo por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, y que ninguna autoridad, Poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del PEEPJF 2024-2025.
- XIII. Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** Mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, de 21 de noviembre de 2024, se aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025, propuesto por la Junta General Ejecutiva en cumplimiento a lo instruido en el diverso INE/CG2241/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024.
- XIV. Publicación de las listas de aspirantes.** El 15 de diciembre de 2024, se publicaron las listas de aspirantes de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial que cumplieran con los requisitos de elegibilidad para el PEEPJF 2024-2025. El Comité de Evaluación del Poder Legislativo, publicó su lista el 16 de diciembre de 2024.
- XV. Acuerdos de suspensión del Comité de Evaluación del PJJ.** Los días 7 y 9 de enero de 2025, el Comité de Evaluación del PJJ acordó suspender la selección de candidaturas por parte de dicha autoridad, en atención a lo decidido en los cuadernos incidentales de sendos juicios de amparo.
- XVI. Resolución del TEPJF para la continuidad de los trabajos del Comité de Evaluación del PJJ.** El 22 de enero de 2025, el TEPJF mandató, en el expediente SUP-JDC-8/2025 y acumulados, revocar los Acuerdos del 7 y 9 de enero de 2025, emitidos por el Comité de Evaluación del PJJ, por los que suspendió, en el ámbito de su competencia, toda actividad que implique la continuación del desarrollo del PEEPJF 2024-2025, dejando sin efectos todos los actos y determinaciones que deriven de los señalados Acuerdos.
- XVII. Posicionamiento del Comité de Evaluación del PJJ para dar cumplimiento al juicio SUP-JDC-8/2025 y acumulados.** El 23 de enero de 2025, el Comité determinó encontrarse imposibilitado para dar cumplimiento a la sentencia toda vez que se encuentra en estado de acatamiento a las interlocutorias de suspensión emitidas por los Juzgados Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, en el incidente de suspensión 1074/2024 y Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, en el incidente de suspensión 1285/2024-V, que vinculan a este Comité a paralizar cualquier acto de ejecución del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma al Poder Judicial.

- XVIII. Incidente de incumplimiento por el que se determina sustituir las actividades del Comité de Evaluación del PJF.** El 27 de enero de 2025, a través del Incidente de la Sala Superior del TEPJF 22/2025, por el que se tuvo por incumplida la sentencia emitida en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-8/2025 y acumulados, se vinculó a la Mesa Directiva del Senado de la República para que diera continuidad al proceso de selección de personas elegibles, se llevara a cabo la insaculación pública correspondiente, entre la lista de personas aspirantes que el Comité de Evaluación del PJF estimó que cumplieron los requisitos, y los que esa Sala Superior ordenó incluir en la lista, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, a fin de que se sometieran a consideración del Pleno de la SCJN.
- XIX. Renuncia de personas integrantes del Comité de Evaluación del PJF.** El 27 de enero de 2025, las cinco personas integrantes del Comité de Evaluación del PJF, presentaron ante la SCJN la renuncia con carácter inmediato e irrevocable al Comité de Evaluación, atendiendo a la imposibilidad jurídica de continuar con el proceso encomendado.
- XX. Aprobación del diseño e impresión de la boleta para el PEEPJF 2024-2025.** El 30 de enero de 2025, este Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al diseño y la impresión de las boletas para las elecciones de Magistraturas de Circuito, así como personas Juzgadoras de Distrito del proceso electoral extraordinario, identificado con la clave alfanumérica INE/CG51/2025.
- XXI. Insaculación pública de la lista de aspirantes por el Senado de la República.** El 30 de enero de 2025 la Mesa Directiva del Senado de la República, en cumplimiento al Incidente 22/2025, llevó a cabo la insaculación de las candidaturas de las personas juzgadoras inscritas en el Comité de Evaluación del PJF para remisión del Pleno de la SCJN.
- XXII. Publicación de listas de idoneidad.** El 31 de enero de 2025, los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo publicaron las listas de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos de idoneidad, a partir de las cuales se llevará a cabo el sorteo para seleccionar a las personas que participarán como candidatas en la elección judicial.
- XXIII. Insaculación de la Mesa Directiva del Senado de la República.** El 2 de febrero de 2025 se publicó en el DOF la lista que contiene la relación de los nombres que resultaron insaculados por la Mesa Directiva del Senado, ajustada al número de postulaciones para cada cargo, atendiendo a su especialidad por materia y observando la paridad de género, así como los nombres de las personas de aquellos cargos en los que no existió el número de aspirantes necesarios para las ternas o duplas correspondientes y que no se sometieron al procedimiento de insaculación pública, para determinar las candidaturas del PJF en relación con el PEEPJF 2024-2025.
- XXIV. Actividades emprendidas por el Instituto Nacional Electoral respecto de los Listados de postulación de candidaturas.** El 12 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas al Senado de la República, específicamente en lo que hace a la postulación de candidaturas del Poder Judicial Federal, entregó al INE los Listados mediante los cuales las personas candidatas se encontraban postuladas a cargo de elección popular del PJF. Derivado de esa entrega recepción de listados, el proceso electoral extraordinario entró en la fase de preparación de la elección concernida con la impresión de boletas electorales. Sin embargo, previo a ello, y derivado de la recepción en el INE de escritos y/o promociones de personas postuladas a cargos del PJF, el INE emprendió diversas acciones institucionales y operativos en campo que tuvieron como fin allegarse de la totalidad de los datos que son fundamentales para colmar los requisitos de postulación de candidaturas. Así, el INE diseñó e instrumentó campañas de difusión a través de los canales institucionales de comunicación social mediante las cuales llamó a las personas a acudir a las oficinas del INE a lo largo y ancho del país a efecto de que aportaran datos, información, y/o promovieran las acciones que estimarán necesarias alineadas a sus intereses respecto de este proceso electoral. Asimismo, el órgano máximo de dirección del Instituto emitió los Acuerdos necesarios encaminados a transparentar y publicar de manera preliminar los Listados de postulación de candidaturas con el fin de que la ciudadanía interesada se acercara al instituto a aportar información.
- De entre las acciones emprendidas para alcanzar la finalidad de conformar listados de postulación de candidaturas ciertos y fidedignos, los órganos centrales y desconcentrados del INE implementaron operativos de búsqueda y llamado de las personas postuladas a efecto de que entregaran lo necesario para que su postulación se encontrara completa, es decir, sin faltante de datos e información para darle continuidad y viabilidad a los siguientes procedimientos electorales. De manera que los órganos desconcentrados del país, y los centrales, trabajaron días enteros para recibir de la ciudadanía los datos que decidieron aportar, todo ello para arribar a la conformación de listados de postulación de candidaturas dotados de certeza.

XXV. Escritos presentados por diversas personas candidatas y por la Mesa Directiva del Senado de la República. Entre el 29 de enero y 20 de marzo de 2025, se recibieron en el Instituto 595 escritos de personas candidatas a Juzgados de Distrito que componen la geografía del país, en los que promovieron algún tipo de solicitud atinente a su estatus frente a al proceso electoral extraordinario, y/o respecto de cualquier otra promoción asociada a dicho proceso. De manera enunciativa, más no limitativa, las promociones versaron sobre los siguientes aspectos, a saber:

Reporte de solicitudes de personas candidatas a contender por un Juzgado de Distrito			
Fuente: Dirección del Secretariado. Corte: 20 de marzo, 20:00 horas.			
Número	Tipo de solicitud	Solicitudes reportadas	Porcentaje
1	Datos de contacto	237	39.83%
2	Corrección de datos	106	17.82%
3	Declinación	56	9.41%
4	Aclaración de especialidad	55	9.24%
5	Aclaración de adscripción	39	6.55%
6	Información del proceso	33	5.55%
7	Sobrenombre	17	2.86%
8	Corrección de irregularidades del proceso	11	1.85%
9	Acta circunstanciada	10	1.68%
10	Incorporación en listas de candidatos	6	1.01%
11	Ratificación	5	0.84%
12	Medio de impugnación	4	0.67%
13	Desistimiento de declinación	3	0.50%
14	Aclaración de adscripción	3	0.50%
15	Acceso a MEFIC	3	0.50%
16	Ratificación 2027	2	0.34%
17	Publicación DOF	2	0.34%
18	Declinación	1	0.17%
19	Cumplimiento de sentencia	1	0.17%
20	Geografía electoral	1	0.17%
Total general		595	100.00%

A continuación, se muestran los datos desagregados más relevantes del cuadro que antecede.

En cuanto al rubro de **Datos de contacto**, la siguiente tabla muestra el Listado de nombres de las personas que promovieron alguna solicitud ante el INE a través de la cual aportaron al instituto datos personales y/o de contacto con la finalidad de contar con los datos completos asociados a cada postulación de persona candidata. De manera que, como resultado de las acciones institucionales por las que se llamó a la gente a cooperar con el INE, se integraron los datos de las personas abajo listadas:

Cons	FIRMANTE	Fecha
1	IVÁN HUMBERTO PANTOJA ARREDONDO	21/01/2025
2	ALDO SALAZAR VILLANUEVA	18/02/2025
3	JUAN CARLOS CARRILLO QUINTERO	18/02/2025
4	SAUL MANUEL MERCADO RAMOS	18/02/2025
5	EFRÁÍN FRAUSTO PÉREZ	18/02/2025
6	ROBERTO ARIEL RODRÍGUEZ VAZQUEZ	18/02/2025
7	LAURA ELIZABETH MIRANDA TORRES	18/02/2025
8	ANA COLUMBA CONTRERAS MARTÍNEZ	18/02/2025

Cons	FIRMANTE	Fecha
9	SANDRA DE JESÚS ZÚÑIGA	18/02/2025
10	BAYARDO ENRIQUE ARCEO CASSANI	18/02/2025
11	KARINA IVETTE ZEPEDA PINEDA	18/02/2025
12	KARINA IVETTE ZEPEDA PINEDA	18/02/2025
13	ERICK FUENTES ALTAMIRANO	18/02/2025
14	ADRIANA CARMONA CARMONA	18/02/2025
15	RODOLFO MEDRANO COVARRUBIAS	18/02/2025
16	ANA PAULINA LÓPEZ CANO	18/02/2025
17	DANIEL GALINDO TOBIE	18/02/2025
18	ALAIDE GARZON OLVERA	18/02/2025
19	OMAR ALONSO ORTIZ SANCHEZ	18/02/2025
20	ARTURO MEDEL CASQUERA	18/02/2025
21	MARIA ISABEL BERNAL HERNANDEZ	18/02/2025
22	RAFAEL IBARRA DELGADO	18/02/2025
23	DULCE GUADALUPE CANTO QUINTAL	18/02/2025
24	MIGUEL ÁNGEL HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ	18/02/2025
25	ANA COLUMBA CONTRERAS RAMIREZ	19/02/2025
26	MARTHA CECILIA ZÚÑIGA ROSAS	19/02/2025
27	EDGAR IVÁN JORDÁN CHÁVEZ	19/02/2025
28	KAREN YARELY GARCIA ARIZAGA	19/02/2025
29	EDUARDO LIMA ESTRADA	19/02/2025
30	JONATHAN ARTURO GARCÍA LARA	19/02/2025
31	LUCERO GRISEL MARTÍNEZ ENCARNACIÓN	19/02/2025
32	LAIZA MARGARITA RAMÍREZ VALERIO	19/02/2025
33	ALEJANDRA LOYA GUERRERO	19/02/2025
34	CHEDORLAOMER RAMÍREZ LÓPEZ,	19/02/2025
35	RAQUEL REBECA ZERTUCHE ZERTUCHE,	19/02/2025
36	MARILÚ NIRVANA MILLÁN GONZÁLEZ	19/02/2025
37	PEDRO DURÁN SUÁREZ	19/02/2025
38	JESSICA IRAIS CUEVAS HIGUERA	19/02/2025
39	ANA LAURA GARIBO GARCÍA	19/02/2025
40	JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ RIVERA	19/02/2025
41	ALANNA STEPHANIA GARCÍA GÓMEZ	19/02/2025
42	JUAN MIGUEL ORTIZ MARMOLEJO	19/02/2025
43	ERIK GARCÍA JÁUREGUI	19/02/2025
44	IVÁN MARTÍNEZ GARCÍA	19/02/2025
45	RAYMUNDO SERRANO NOLASCO	19/02/2025
46	JESÚS KARINA ALMADA RÁBAGO,	19/02/2025
47	GUILLERMO BALTAZAR Y JIMÉNEZ	19/02/2025
48	VICENTE SALAZAR LÓPEZ	19/02/2025
49	TANIA ROSALINDA MÉNDEZ LÓPEZ	19/02/2025
50	ILZA ESPERANZA RUIZ PAZ	19/02/2025
51	ARACELI PALACIOS DUQUE	19/02/2025
52	JAVIER ANTONIO MENA QUINTANA	19/02/2025
53	MARIBEL CAMACHO FUENTES	19/02/2025
54	ALFONSO ALEXANDER LÓPEZ MORENO	19/02/2025

Cons	FIRMANTE	Fecha
55	CRISTINA GUZMÁN ORNELAS	19/02/2025
56	MA DEL CARMEN ZÚÑIGA CLETO	19/02/2025
57	LORENA GERALDO IBARRA	19/02/2025
58	AGUSTIN VALDES GALINDO	19/02/2025
59	YONATHÁN MAURICIO YÁÑEZ YLLÁN	19/02/2025
60	RAMÓN HERNÁNDEZ CUEVAS	19/02/2025
61	ALEJANDRINA MALDONADO MARTÍNEZ	19/02/2025
62	GILDA HERRERA SALAZAR	19/02/2025
63	ÉRICK MARTÍN VEGA SIERRA	19/02/2025
64	LIZETH KARINA VILLEDA GARCÍA	19/02/2025
65	RUBÉN YAIR CABALLERO FILIO	19/02/2025
66	YAMIN FRANCISCO GONZÁLEZ MENDOZA	19/02/2025
67	FLOR ISTLAHUACA CARLOS	19/02/2025
68	PAULINA CISNEROS NAJAR	19/02/2025
69	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ	19/02/2025
70	CELINA ANGÉLICA QUINTERO RICO	19/02/2025
71	SERGIO CARMONA CRUZ	19/02/2025
72	SERGIO CARMONA CRUZ	19/02/2025
73	ANTONIO GUIZA CABRERA	20/02/2025
74	NAYELI TELLO ALVAREZ	20/02/2025
75	HÉCTOR CASTRO JARDÓN	20/02/2025
76	ÓSCAR OSORIO ÁLVAREZ	20/02/2025
77	SALVADOR TERCERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	20/02/2025
78	ARACELI GERALDINA AGUIRRE DÍAZ	20/02/2025
79	LORENA ORQUIDEA MOYER CERINO	20/02/2025
80	MIGUEL ÁNGEL LECHUGA TEJEDA	20/02/2025
81	ADRIANA JUÁREZ SOTENO	20/02/2025
82	GLADIS SALAZAR LUCERO	20/02/2025
83	ALBINA ALVARADO SANTOS	20/02/2025
84	BERNARDO LOYA VALDOVINOS	20/02/2025
85	GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ	20/02/2025
86	FRANCISCO JAVIER CALDERÓN RODRÍGUEZ	20/02/2025
87	JUAN ALFREDO BUENDIA RODRÍGUEZ	20/02/2025
88	MIRIAM SARAHY GARCÍA MARTÍNEZ	20/02/2025
89	ALEJANDRA GUADALUPE PÉREZ CERISOLA	20/02/2025
90	BIBIANA GUZMAN MARTINEZ	20/02/2025
91	JORGE PRINCE GARCÍA	20/02/2025
92	SANDRA FABIOLA GONZÁLEZ VARGAS	20/02/2025
93	FERNANDO FLORES CASTELLANOS GOMEZ BENNETTS	20/02/2025
94	RODOLFO MARTÍNEZ GUZMÁN	20/02/2025
95	LILIA ADRIANA PORRAS NOGUEZ	20/02/2025
96	SALVADOR FLORES MARTÍNEZ	20/02/2025
97	MARÍA ESTELA ESPAÑA GARCÍA	20/02/2025
98	CESAR VALLES ISSA	20/02/2025
99	JUAN GÓMEZ LEMUS	20/02/2025
100	ANA ROSA DOMINGUEZ CORTÉS	20/02/2025

Cons	FIRMANTE	Fecha
101	ERROL OBED ORDÓÑEZ CAMACHO	20/02/2025
102	MIRIAM LIZETTE CASTELLANOS REYES	20/02/2025
103	CÉSAR HUMBERTO VALLES ISSA	20/02/2025
104	JOSÉ NOEL MORALES CHÁVEZ	20/02/2025
105	BEATRIZ MONRROY LÓPEZ	20/02/2025
106	JUAN ENRIQUE PARADA SEER	20/02/2025
107	PAOLA GUERRERO SERRANO	20/02/2025
108	JOSÉ IGNACIO SALINAS DÍAZ	20/02/2025
109	JULIO SANTIAGO REVILLA	20/02/2025
110	RIGOBERTO ROJAS NÚÑEZ	20/02/2025
111	ANTONIO VARGAS BUSTAMANTE	20/02/2025
112	CESIAH KEREN LEÓN ROCHA	20/02/2025
113	SANTOS SADOT NAJERA HUERTA	20/02/2025
114	ELIAS LUNA CORTES	20/02/2025
115	ELENA MARCIAL DÍAZ	20/02/2025
116	MARÍA ELENA BAUTISTA CUÉLLAR	20/02/2025
117	BLANCA ESTHER ARGUETA GARFIAS	20/02/2025
118	EDILTRUDIS ALONSO BARRÓN	20/02/2025
119	LAURA CATALINA CHAGOYA LÓPEZ	20/02/2025
120	SIGRID LUCIA MARÍA GUTIÉRREZ ANGULO	20/02/2025
121	CYNTIA HERNÁNDEZ VIERA	20/02/2025
122	EDITH ALONSO BARRÓN	20/02/2025
123	ADOLFO CALDERÓN GALAN	20/02/2025
124	MARIZA ARELLANO POMPA	20/02/2025
125	ALVARO DANIEL GUTIÉRREZ ÁLVAREZ	20/02/2025
126	ISELA ESTEFANÍA BUENO GALLEGOS	20/02/2025
127	RICARDO ENOCH CANCINO OSORIO	20/02/2025
128	CARLOS HÉCTOR MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	20/02/2025
129	ADRIÁN LÓPEZ SOSA	20/02/2025
130	LITZAJAYA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	20/02/2025
131	HARRY EDUARDO CRUZ BURGOIN	20/02/2025
132	ROGELIO SAMUEL ESCARTIN MORALES	21/02/2025
133	YAMIL VILLALBA VILLARREAL	21/02/2025
134	CRISTIAN EMANUEL DOMÍNGUEZ GALVÁN	21/02/2025
135	RICARDO PABLOS FELIX	21/02/2025
136	ESMERALDA DEL CARMEN PÉREZ PRIEGO	21/02/2025
137	JESSICA RESÉNDIZ JAIME	21/02/2025
138	YASARELI PÉREZ GARCÍA	21/02/2025
139	JUAN MIGUEL VILAFUENTES PEÑA	21/02/2025
140	MARIA LUISA GUERRERO LOPEZ	21/02/2025
141	GLADYS CASTAÑEDA	21/02/2025
142	DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ	21/02/2025
143	JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MIER	21/02/2025
144	TANIA OSMARA JIMÉNEZ GUZMÁN	21/02/2025
145	MARÍA DEL SOCORRO ROMÁN SEGURA	21/02/2025
146	MA. DEL CARMEN LÓPEZ FABIÁN	21/02/2025

Cons	FIRMANTE	Fecha
147	VANESA ZÁRATE VERGARA	21/02/2025
148	JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ TORRES	21/02/2025
149	GUADALUPE LUISA MATA ROSALES	21/02/2025
150	LIDIA ANTONIO SÁCHEZ	21/02/2025
151	DANIELA MARÍA LEÓN LINARTE,	21/02/2025
152	MARÍA LUIS GUERRERO LÓPEZ	21/02/2025
153	JESÚS DAMIÁN GONZÁLEZ RIVERA	21/02/2025
154	OMAR ALEJANDRO ELIZALDE HERRERA	21/02/2025
155	VERÓNICA GUTIÉRREZ FUENTES	21/02/2025
156	GERMÁN JAÉN LEÓN	21/02/2025
157	JUAN CARLOS GARCÍA CAMPOS	21/02/2025
158	KARLA IRASEMA CARRASCO MENDOZA	21/02/2025
159	MARÍA AURORA LOMELI GONZÁLEZ	21/02/2025
160	MARCO ANTONIO PELAYO JUÁREZ	21/02/2025
161	AARÓN ISAAC OJEDA ROMO	21/02/2025
162	MARISOL HERRERA GÓMEZ	21/02/2025
163	ILEANA PATRICIA INFANTE MARTÍNEZ	21/02/2025
164	ADRIANA VALDÉS AVALOS	21/02/2025
165	KARLA MARA CEREZO GRACIANO	21/02/2025
166	MARÍA DEL CIELO MATA RAMÍREZ	21/02/2025
167	YARA ISABEL GÓMEZ BRISEÑO	21/02/2025
168	BEATRIZ ROJAS MÉNDEZ	21/02/2025
169	NANCY NAVARRETE ARIAS	21/02/2025
170	LUIS DIDIER MOLINA ROSALES	21/02/2025
171	JERÓNIMO GARCÍA GÓMEZ	21/02/2025
172	DIANA MONTSERRAT PARTIDA ARÁMBURO	21/02/2025
173	VERÓNICA ZARATE LÓPEZ	21/02/2025
174	DAVID RAMOS BAUTISTA	21/02/2025
175	MIGUEL ÁNGEL ZAPATA CUÉLLAR	21/02/2025
176	GLORIA LUZ REYES ROJO	21/02/2025
177	DEYANIRA HERNÁNDEZ XOLIO	21/02/2025
178	LUIS RAÚL GUTIÉRREZ CALDERÓN.	21/02/2025
179	MARÍA DE JESÚS GORDIÁN CUAUTLE,	21/02/2025
180	ALIX GABRIELA GARCÍA SANDOVAL	22/02/2025
181	LUIS ABRAHAM AQUIAHUATL VÁZQUEZ	23/02/2025
182	GERARDO MEDINA GARCÍA	24/02/2025
183	ADRIANA MACEDO PÉREZ	24/02/2025
184	LILIANA GATICA CALDERÓN	24/02/2025
185	ESTEPHANIA LARIOS HERNÁNDEZ	24/02/2025
186	BLANCA COINTA LAMELAS RUIZ	24/02/2025
187	MARCO ANTONIO TAMAYO MARTINEZ	24/02/2025
188	DIANA JAIMES VILLANUEVA	24/02/2025
189	ARIANA ESCOBAR FERNÁNDEZ	24/02/2025
190	GERMÁN JAÉN	24/02/2025
191	LAURA MARGARITA SEPÚLVEDA CASTRO	25/02/2025
192	ELIZABETH MIRIAM GARCÍA BAILÓN	25/02/2025

Cons	FIRMANTE	Fecha
193	MANUEL HIRAM RIVERA NAVARRO	25/02/2025
194	LUCÍA DEL SOCORRO HUERDO ALVARADO	25/02/2025
195	YEIMI MEDINA FUERTE	25/02/2025
196	DIANA ISABEL IVENS CRUZ	25/02/2025
197	MISAEEL MARTÍNEZ VIELMA	25/02/2025
198	BERNARDO HERNÁNDEZ OCHOA	25/02/2025
199	RENÉ RAMOS PÉREZ	26/02/2025
200	EDGAR HUMBERTO MUÑOZ CASTILLO	26/02/2025
201	EDGAR HERRERA BORJA	26/02/2025
202	JOHNNY MORALES MORALES	26/02/2025
203	AHIEZER ABRAHAM HERNÁNDEZ RAMOS	26/02/2025
204	JORGE MORALES PARDO	26/02/2025
205	PAOLA PATRICIA UGALDE ALMADA	26/02/2025
206	ANGÉLICA JAZMÍN RAMÍREZ GONZÁLEZ	26/02/2025
207	CHRISTOPHER TEJEDA GONZÁLEZ	27/02/2025
208	MARIO DANIEL DÁVILA DE GANTE	27/02/2025
209	JUAN MANUEL GÓMEZ SORIANO	27/02/2025
210	JUAN MANUEL GÓMEZ SORIANO	27/02/2025
211	JESÚS ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ	27/02/2025
212	JUAN ENRIQUE PARADA SEER , RICARDO PABLOS FÉLIX, JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MIER .	28/02/2025
213	EDGAR HERRERA BORJA	28/02/2025
214	MARIO DANIEL DÁVILA DE GANTE	28/02/2025
215	EZEQUIEL RAMÍREZ GÓMEZ	28/02/2025
216	JORGE DANIEL OCHOA RUIZ	28/02/2025
217	MARCOS ARTURO ORTIZ HERNÁNDEZ	28/02/2025
218	AGUSTÍN VALDÉS GALINDO	01/03/2025
219	JORGE ARTURO ACOSTA ARGUELLES	01/03/2025
220	RICARDO ISMAEL SANTANA MARTÍNEZ	01/03/2025
221	ALEJANDRA SAPIEN COTTRILL	03/03/2025
222	GRACIELA ANAYA RUÍZ	03/03/2025
223	HENRY MENDEZ URBINA	03/03/2025
224	JUAN MANUEL TRESPALACIOS CASTAN	03/03/2025
225	RAFAEL IGNACIO MEDINA VEGA	03/03/2025
226	ESTEPHANNY ESPERANZA QUINTERO TREJO	05/03/2025
227	LUIS CASTAÑEDA PALACIOS	06/03/2025
228	GREGORIO RAFAEL OLVERA BONALES	08/03/2025
229	JUAN ANTONIO MAYAGOITA GALICIA	10/03/2025
230	ILZA ESPERANZA RUIZ PAZ	10/03/2025
231	PAOLA PATRICIA UGALDE ALMADA	11/03/2025
232	FRANCISCO JAVIER CALDERÓN RODRÍGUEZ	13/03/2025
233	BHETTOVEN RAMÓN MARTÍNEZ LÓPEZ	13/03/2025
234	MARTINA FLORES PÉREZ	13/03/2025
235	BHETTOVEN RAMÓN MARTÍNEZ LÓPEZ	13/03/2025
236	EVA BIBIANO MAYO	14/03/2025
237	ROBERTO ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ	19/03/2025

Corrección de cargos

Conse	Firmante	Fecha	Tipo de solicitud
1	LIDIA DUARTE GRANADOS	15/02/2025	Aclaración de adscripción
2	MIGUEL ANDRES MARQUEZ	16/02/2025	Aclaración de adscripción
3	Rodrigo Solís García	17/02/2025	Aclaración de adscripción
4	Alejandro Corral Acevedo	17/02/2025	Aclaración de adscripción
5	Mtro. Andrés Rossell Martínez	17/02/2025	Aclaración de adscripción
6	Cruz Belén Martínez de los Santos	17/02/2025	Aclaración de adscripción
7	Silvia Elizabeth Baca Cardoso	17/02/2025	Aclaración de adscripción
8	Héctor Riveros Terán	17/02/2025	Aclaración de adscripción
9	Carolina Regules Ramírez	17/02/2025	Aclaración de adscripción
10	Ricardo González Molina	17/02/2025	Aclaración de adscripción
11	Jorge Ulises Vázquez Torres	17/02/2025	Aclaración de adscripción
12	RAFAEL LINARES RIVERA	18/02/2025	Aclaración de adscripción
13	MARTIN DE JESUS SIMON ENRIQUEZ	18/02/2025	Aclaración de adscripción
14	SELENE ISELA CAMPOS LÓPEZ	18/02/2025	Aclaración de adscripción
15	Nancy Selene Hidalgo Pérez	18/02/2025	Aclaración de adscripción
16	Arturo Carrera López	18/02/2025	Aclaración de adscripción
17	OCTAVIO ALARCÓN TERRÓN	19/02/2025	Aclaración de adscripción
18	GIOVANNA UMEIA GARRIDO MÁRQUEZ	19/02/2025	Aclaración de adscripción
19	BLANCA OTILIA RAMÍREZ ÁVILA	19/02/2025	Aclaración de adscripción
20	JUAN MANUEL TRESPALACIOS CASTÁN	19/02/2025	Aclaración de adscripción
21	JOSÉ MANUEL DE LA TORRE ARÉCHIGA	19/02/2025	Aclaración de adscripción
22	YAZMÍN GÓMEZ MORGADO	19/02/2025	Aclaración de adscripción
23	DULCE PATRICIA MARTÍNEZ BONILLA	19/02/2025	Aclaración de adscripción
24	EILEEN LETICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	19/02/2025	Aclaración de adscripción
25	Ana Cruz Morales Ramírez	19/02/2025	Aclaración de adscripción
26	HÉCTOR JAVIER RAMÍREZ AVENDAÑO	19/02/2025	Aclaración de adscripción
27	JACQUELINE BETANCOURT SILVA	19/02/2025	Aclaración de adscripción
28	ALMA LILIANA RAMÍREZ RAMOS	20/02/2025	Aclaración de adscripción
29	CÉSAR ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR	20/02/2025	Aclaración de adscripción
30	EMMANUEL VICENTE VASQUEZ	20/02/2025	Aclaración de adscripción
31	JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO	25/02/2025	Aclaración de adscripción
32	GREGORIO RAFAEL OLVERA BONALES	25/02/2025	Aclaración de adscripción
33	MARÍA DE JESÚS LÓPEZ GUZMÁN	26/02/2025	Aclaración de adscripción
34	JOAQUÍN FLORES RUIZ	26/02/2025	Aclaración de adscripción
35	XOMI ALONSO EFREN	28/02/2025	Aclaración de adscripción
36	ROXANA HERNÁNDEZ LÓPEZ	10/03/2025	Aclaración de adscripción
37	JUAN MANUEL TRESPALACIOS CASTÁN	10/03/2025	Aclaración de adscripción
38	JEANNE LIZBETH LÓPEZ XOLALPA	11/03/2025	Aclaración de adscripción
39	FERNANDO ESCAMILLA VILLAREAL	13/03/2025	Aclaración de adscripción
40	BLANCA ESTHER ARGUETA GARFIAS	07/03/2025	Aclaración de especialidad
41	BLANCA TERESA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	08/03/2025	Aclaración de especialidad
42	JUAN MANUEL TRESPALACIOS CASTÁN	08/03/2025	Aclaración de especialidad
43	BLANCA OTILIA RAMÍREZ ÁVILA	08/03/2025	Aclaración de especialidad
44	RICARDO GONZÁLEZ MOLINA	08/03/2025	Aclaración de especialidad
45	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CORTAZAR	08/03/2025	Aclaración de especialidad
46	ANA CRUZ MORALES RAMÍREZ	08/03/2025	Aclaración de especialidad
47	LUIS DANIEL CORTES CAPISTRAN	08/03/2025	Aclaración de especialidad

Conse	Firmante	Fecha	Tipo de solicitud
48	LITZAJAYA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	09/03/2025	Aclaración de especialidad
49	GERARDO AGUSTÍN HERNÁNDEZ QUINTANA	09/03/2025	Aclaración de especialidad
50	GABRIEL MORENO LUCIO	09/03/2025	Aclaración de especialidad
51	FLOR ISTLAHUACA CARLOS	09/03/2025	Aclaración de especialidad
52	JEÓNIMO GARCÍA GÓMEZ Y SAMUEL RODRIGO FIGUEROA HERNÁNDEZ	09/03/2025	Aclaración de especialidad
53	GABRIEL MORENO LUCIO	09/03/2025	Aclaración de especialidad
54	MARÍA AURORA LOMELI GONZÁLEZ	09/03/2025	Aclaración de especialidad
55	JEANNE LIZBETH LÓPEZ XOLALPA	09/03/2025	Aclaración de especialidad
56	HÉCTOR JAVIER RAMÍREZ AVENDAÑO	09/03/2025	Aclaración de especialidad
57	LEOBARDO GARCÍA GARCÍA	09/03/2025	Aclaración de especialidad
58	ENRIQUE GUERRERO VARGAS	10/03/2025	Aclaración de especialidad
59	HUGO TONATIUH TAGLE HERNÁNDEZ	10/03/2025	Aclaración de especialidad
60	LUIS DANIEL CORTÉS CAPISTRÁN	10/03/2025	Aclaración de especialidad
61	MARGARITA DOMÍNGUEZ MERCADO	10/03/2025	Aclaración de especialidad
62	ALEJANDRO RODRÍGUEZ MEJÍA	10/03/2025	Aclaración de especialidad
63	ALDANA MOTA PORFIRIO	10/03/2025	Aclaración de especialidad
64	ROSA AURORA ESPEJEL PRADO	11/03/2025	Aclaración de especialidad
65	SELENE ISELA CAMPOS LÓPEZ	11/03/2025	Aclaración de especialidad
66	ABIOGAIL BELTRÁN FERNÁNDEZ	11/03/2025	Aclaración de especialidad
67	MISAEAL MARTÍNEZ VIELMA	11/03/2025	Aclaración de especialidad
68	MARIA DE JESÚS LÓPEZ GUZMÁN	11/03/2025	Aclaración de especialidad
69	JORGE TADEO GONZÁLEZ ESTRADA	11/03/2025	Aclaración de especialidad
70	JAIR JOSÉ LUIS MEJÍA CORONA CLAUDIA SELENE QUEVEDO RAMOS	11/03/2025	Aclaración de especialidad
71	BLANCA OTILIA RAMÍREZ ÁVILA	11/03/2025	Aclaración de especialidad
72	HUGO ADRIÁN PÉREZ SOTO	11/03/2025	Aclaración de especialidad
73	NELLY GUILLERMINA CONTRERAS TORRES	11/03/2025	Aclaración de especialidad
74	JORGE ULISES VÁZQUEZ TORRES	11/03/2025	Aclaración de especialidad
75	ALBERTO JAVIER NAVARRO DE LEÓN	11/03/2025	Aclaración de especialidad
76	JULISSA GONZALEZ ROJAS	12/03/2025	Aclaración de especialidad
77	YAZMÍN GÓMEZ MORGADO	12/03/2025	Aclaración de especialidad
78	ALMA YESENIA MACÍAS ÁLVAREZ	12/03/2025	Aclaración de especialidad
79	LUIS MANUEL MORALES ESCOBEDO	12/03/2025	Aclaración de especialidad
80	ROBERTO OMAR PAREDES GOROSTIETA FEMAT	12/03/2025	Aclaración de especialidad
81	MANUEL EDUARDO CERDA GARCÍA	12/03/2025	Aclaración de especialidad
82	ANTONIO RAFAEL MACÍAS PIÑONES	12/03/2025	Aclaración de especialidad
83	ALDO FRANCISCO LÓPEZ VELÁZQUEZ	12/03/2025	Aclaración de especialidad
84	MARIBEL PEREDA CORVERA	12/03/2025	Aclaración de especialidad
85	JORGE ULISES VÁZQUEZ TORRES	12/03/2025	Aclaración de especialidad
86	RODRIGO NAVA GODÍNEZ	12/03/2025	Aclaración de especialidad
87	JOSÉ ALFREDO LÓPEZ MEJÍA	13/03/2025	Aclaración de especialidad
88	JUAN CARLOS DÍAZ ROVELO	13/03/2025	Aclaración de especialidad
89	IGNACIO ALEJANDRO MANJARREZ CASTRO	13/03/2025	Aclaración de especialidad
90	ANTONIO ANATAYEL MONTEJANO ARAUZ	13/03/2025	Aclaración de especialidad
91	NOEL CASTRO MELGAR	13/03/2025	Aclaración de especialidad
92	LUIS DANIEL CORTÉS CAPISTRÁN	13/03/2025	Aclaración de especialidad
93	IVAN MARTÍNEZ GARCÍA	13/03/2025	Aclaración de especialidad
94	LITZAJAYA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	13/03/2025	Aclaración de especialidad

Incorporación en listados

Cons	Firmante	Asunto
1	ENRIQUE ANTONIO PEDRAZA MAYORAL	ENRIQUE ANTONIO PEDRAZA MAYORAL, CANDIDATO A MAGISTRADO EN MATERIA CIVIL EN EL SEXTO CIRCUITO, PUEBLA, SOLICITA RECTIFICACIÓN DE INCONSISTENCIAS Y/O INFORMACIÓN FALTANTE EN EL LISTADO PRELIMINAR DE LAS PERSONAS CANDIDATAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE LAS MAGISTRATURAS DE TRIBUNALES DE CIRCUITO.
2	MARÍA GUADALUPE PÉREZ SÁNCHEZ	MARÍA GUADALUPE PÉREZ SÁNCHEZ, SOLICITA QUE EN ACUERDO GENERAL EMITA O SE DETERMINE INCLUIR SU NOMBRE COMO CANDIDATA A OCUPAR EL CARGO QUE ACTUALMENTE OCUPA DE MAGISTRADA ADSCRITA AL DÉCIMO SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
3	VÍCTOR MANUEL PÉREZ ÁLVAREZ	(#CORREO) VÍCTOR MANUEL PÉREZ ÁLVAREZ, ASPIRANTE AL CARGO DE JUEZ FEDERAL DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DEL TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES DEL SEXTO CIRCUITO CON SEDE EN PUEBLA, SOLICITA QUE SE CORROBORE EL PORQUE NO APARECE SU CANDIDATURA EN EL LISTADO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE PUEBLA, ASÍ COMO INFORMACIÓN DEL PROCESO.
4	EDILTRUDIS ALONSO BARRÓN	(CORREO ELECTRÓNICO) MESA DIRECTIVA DE CAMARA DE SENADORES INFORMA QUE EDILTRUDIS ALONSO BARRÓN SERÁ INTEGRADO EN EL LISTADO QUE FUE ENVIADO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE NO REALIZAR UNA AFECTACIÓN EN SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.
5	BLANCA TERESA RODRIGUEZ GONZÁLEZ	(#CORREO) BLANCA TERESA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ASPIRANTE AL CARGO DE JUEZ DE DISTRITO DEL TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES, DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, SOLICITA RECTIFICACIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS CANDIDATAS, PARA EL EFECTO DE QUE SEA INCLUIDA EN DICHS LISTADOS
6	VÍCTOR HUGO HIRAM MAGALLANES MARTÍNEZ	(CORREO ELECTRÓNICO) VÍCTOR HUGO HIRAM MAGALLANES JUEZ DE DISTRITO EN EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS SOLICITA SER TOMADO EN CONSIDERACIÓN PARA SER INCORPORADO EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS EN EL PEEJ 2024-2024

XXVI. Documentales generadas por los órganos desconcentrados del Instituto. Derivado de que el INE recibió del Senado los listados de las candidaturas del referido proceso electoral extraordinario el pasado 12 de febrero de este año, los órganos desconcentrados del INE, por indicaciones institucionales, han estado generando actos vinculados con la conformación de los listados. De manera que, al momento de la aprobación del presente Acuerdo, se tienen 4,988 documentales, mismos que se componen de actas de inicio de plazos, actas de cierre, actas circunstanciadas, de visita, etc., ello conforme se muestra en el siguiente cuadro dispuesto por entidad federativa:

ENTIDAD	ACTAS
AGUASCALIENTES	83
BAJA CALIFORNIA	139
BAJA CALIFORNIA SUR	26
CAMPECHE	32
CHIAPAS	102
CHIHUAHUA	98
CIUDAD DE MEXICO	1,587
COAHUILA	131
COLIMA	25
DURANGO	38
GUANAJUATO	67
GUERRERO	216

ENTIDAD	ACTAS
HIDALGO	81
JALISCO	256
MEXICO	249
MICHOACAN	104
MORELOS	85
NAYARIT	41
NUEVO LEON	196
OAXACA	84
PUEBLA	216
QUERETARO	63
QUINTANA ROO	66
SAN LUIS POTOSI	65
SINALOA	95
SONORA	108
TABASCO	85
TAMAULIPAS	171
TLAXCALA	35
VERACRUZ	345
YUCATAN	56
ZACATECAS	43
TOTAL	4,988

XXVII. Promociones recibidas y registradas en la Oficialía de Partes Común de parte de personas aspirantes y/o candidatas en el PPEPJE-2024-2025. Del 29 de enero al 21 de marzo de 2025, este Instituto, a través de la Oficialía de Partes Común, ha recibido y registrado 1,431 documentos. Cabe precisar, que este universo de documentos corresponde a la suma de todo tipo de promociones ingresadas por las personas vinculadas a candidaturas del actual proceso, es decir, obran promociones de personas de listados que ya fueron aprobados previamente por esta autoridad electoral nacional, por lo que la cifra no solo está circunscrita a las posibles promociones de personas candidatas para los cargos de Magistraturas y de personas juzgadoras de Distrito, contiene las relativas a candidaturas ya aprobadas.

XXVIII. Actividades institucionales respecto de los datos vinculados a la postulación de candidaturas de juezas y jueces de Distrito. Como resultado de las acciones emprendidas por el INE relacionadas con el objetivo de tener datos e información cierta de cada una de las personas candidatas, debe informarse que el Listado de postulación de las candidaturas a Magistraturas de Circuito del Poder Judicial Federal presentó 14,381 modificaciones y/o incorporación de datos precisamente en las candidaturas del citado Listado. Es decir, las actividades realizadas por el INE luego del 12 de febrero de 2025 que recibió de parte del Senado los Listados de postulaciones de candidaturas, tuvieron como resultado la modificación y/o integración de datos vinculados a las personas postuladas a candidatas en 14,381 impactos, que significan que el dato de postulación de referencia pudo haberse modificado o incorporado a la postulación correspondiente. Por ejemplo, la siguiente tabla muestra dichos cambios y/o incorporaciones, nótese que el dato relativo al número telefónico muestra 1,770 impactos, eso quiere decir que, por la actividad del INE en ese rubro de postulación de candidaturas, ese dato del número telefónico se modificó o se incorporó respecto de los de origen. Otro ejemplo, el dato de postulación de candidaturas relativo al Código Postal, y como resultado de las acciones de INE, se modificó, corrigió o integró a la postulación correspondiente en 1,686 veces. A continuación, se presenta la tabla con los datos de las postulaciones que presentaron modificaciones y/o se integraron.

CAMPO	JUECES DE DISTRITO
PODER_POSTULA	0
CARGO_ASPIRA	1
CIRCUITO_JUDICIAL	4
ESPECIALIDAD*	1016
AP_PAT	24
AP_MAT	17
NOMBRE	29
SEXO	15
GENERO	303
FECHA_NACIMIENTO	1237
LUGAR_NACIMIENTO	12
CALLE	1001
NUMERO_EXTERIOR	1617
NUMERO_INTERIOR	560
COLONIA	1103
CODIGO_POSTAL	1686
MUNICIPIO	852
ESTADO	13
CLAVE_ELECTOR	1228
CURP	637
SECCION_ELECTORAL	577
TELEFONO	1770
CORREO	679
TOTAL DE CAMBIOS	14381

Así, con base en la documentación en poder del Instituto y derivado de los trabajos de revisión y operativos de búsqueda de información realizados por el INE, se llevaron a cabo esos 14 mil 381 ajustes y/o incorporaciones a datos e información inicialmente recibida y aquella que se consolida mediante la emisión del presente Acuerdo. A nivel de postulación, y de forma enunciativa, se realizaron los siguientes cambios en los registros de personas postuladas en el rubro de Magistrados de Circuito:

- 303 datos relacionados con el género
- 1,237 correspondientes a fecha de nacimiento
- 12 registros sobre lugar de nacimiento
- 1,001 registros de calle
- 1,617 datos de número exterior
- 560 registros de número interior
- 1,103 registros de colonia
- 1,686 registros de código postal
- 852 datos sobre municipio
- 13 registros del campo estado
- 1,228 datos relativos a clave de elector

- 637 registros de CURP
- 577 registros de sección electoral
- 1,770 registros de teléfono
- 679 datos de correo electrónico

XXIX. Aprobación de procedimiento para la asignación de candidaturas. El 10 de febrero de 2025, en sesión extraordinaria de este Consejo General, fue aprobado el procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad para el actual PEEPJF 2024-2025.

XXX. Recepción de listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025. El 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto el acto de recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 96, fracción III de la CPEUM que entregó la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

XXXI. Sesión de la SCJN. El 13 de febrero de 2025, el Pleno de la SCJN discutió las solicitudes de la facultad prevista en la fracción XVII, del artículo 11, de la Ley Orgánica del PJF 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

En dicha sesión, hubo diversos pronunciamientos respecto a los alcances de las órdenes de suspensión de las personas juzgadoras de amparo con las que se busca paralizar el PEEPJF 2024-2025. Determinándose en los puntos resolutivos, entre otros aspectos, lo siguiente: 1) la procedencia de las solicitudes; 2) se declara que las sentencias dictadas en los expedientes SUP-AG-209/2024, SUP-AG-632/2024 y SUP-JDC 8/2025, de la Sala Superior del TEPJF son opiniones que no tienen la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en los juicios de amparo; y 3) se ordena a las personas juzgadoras de Distrito que hayan emitido suspensiones en contra de la implementación de la reforma judicial, que revisen de oficio sus autos de suspensión, en atención a las consideraciones de la sentencia, particularmente a las expresadas en los párrafos 179 a 183, en un plazo de 24 horas.¹

XXXII. Primer requerimiento al Senado. A través del oficio INE/SE/173/2025, de 14 de febrero del presente año, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 46, numeral 1, inciso a), 49, y 51, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del PEEPJF 2024-2025 y para mejor proveer, se hizo un atento requerimiento para que, en un plazo de 48 horas, se realizaran las acciones necesarias a fin de subsanar inconsistencias detectadas.

XXXIII. Recepción de primera actualización de los listados que contienen las candidaturas. Con fecha 15 de febrero de 2025, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió a este instituto una actualización a los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, con motivo del requerimiento efectuado el 14 de febrero anterior.

Por otro lado, en alcance al oficio LXVI/JGRFN/002767/2025, el 15 de febrero de 2025, a las 21 horas con 23 minutos, se recibió diversa información en la oficialía de partes del INE, por parte de la Mesa Directiva del Senado de la República, con el objeto de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 96 de la CPEUM.

En consecuencia, se turnaron los archivos adjuntos a la UTSI y se procedió a la revisión física de la misma, una vez que fue extraída debidamente, se incorporó en alcance al informe que rindió la Secretaría Ejecutiva y al acervo documental y electrónico relacionado con las listas de postulaciones remitidas por el Senado de la República.

XXXIV. Publicación de las versiones públicas de los listados que contienen las candidaturas. El 16 de febrero de 2025, se publicaron en la página de internet del Instituto, el "*Listado enviado por el Senado, de personas Candidatas para los Cargos a elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (Versión Pública)*" y el "*Listado enviado por el Senado, de personas Candidatas para los Cargos a elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (Actualización Versión Pública)*", remitidas por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión.

¹ La versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el jueves 13 de febrero de 2025, se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2025-02-18/13%20de%20febrero%20de%202025%20-%20Versi%C3%B3n%20definitiva.pdf>

- XXXV. Publicación de las versiones públicas de los listados que contienen las candidaturas.** El 17 de febrero de 2025, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG78/2025, ordenó publicar los listados de candidaturas en su versión pública entregadas por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, así como las actualizaciones que, en su caso, remitiera dicho órgano legislativo, en el DOF, en la Gaceta del INE y en la página electrónica del propio Instituto.
- XXXVI. Acuerdo del Consejo General que negó la inclusión de sobrenombres.** El 19 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG191/2025, por el que se determinó la improcedencia de incluir sobrenombres en las boletas electorales de las candidaturas a diversos cargos del PJJ. Acuerdo que fue impugnado y que la Sala Superior del TEPJF resolvió confirmar en los expedientes SUP-JDC-1338/2025 y acumulado.
- XXXVII. Solicitud de coadyuvancia a la DEPPP.** Mediante los oficios INE/SE/279/2025 e INE/SE/284/2025, de 22 y 24 de febrero de 2025, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva remitió a la DEPPP copias certificadas de los listados de candidaturas del PEEPJJ 2024-2025 remitidas por la Cámara de Senadoras y Senadores del Congreso de la Unión, así como la documentación presentada por las personas candidatas, con el propósito de analizar y procesar la información para el cumplimiento de las atribuciones institucionales.
- XXXVIII. Requerimiento de información a la Presidencia de la SCJN.** El 3 de marzo de 2025, se remitió el oficio INE/SE/312/2025, dirigido a la Ministra Presidenta de ese órgano colegiado, solicitando que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del documento, se proporcionara la información de contacto de las personas candidatas a Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF, Magistradas y Magistrados de Tribunal Colegiado de Circuito, así como de Juezas y Jueces de Distrito, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJJ 2024-2025.
- XXXIX. Respuesta de la Presidenta del Consejo de la Judicatura Federal.** Mediante oficio CJF/MP/16/2025, el 3 de marzo de 2025, la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Doctora Norma Lucía Piña Hernández, dio respuesta al similar INE/SE/312/2025, señalando que emitió el oficio CJF/MP/15/2025, de la misma fecha, al Consejero de la Judicatura Federal, Doctor Bernardo Bátiz Vázquez, Presidente de la Comisión de Adscripciones de ese órgano, para atender el requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.
- XL. Respuesta del Secretario Técnico encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Adscripciones.** El 4 de marzo de 2025, mediante oficio SEADS/636/2025, el Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura Federal brindó respuesta al oficio INE/SE/312/2025, girado por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, haciendo del conocimiento que en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo del año en curso, la Comisión de Adscripciones del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el envío de la información disponible a fin de contribuir con este organismo electoral para el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales.
- XLI. Publicación Preliminar de los listados para la impresión de las boletas electorales de las candidaturas a Juezas y Jueces de Distrito.** El 6 de marzo de 2025, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG209/2025, por el que se publicó de manera preliminar el listado de candidaturas a tres cargos, a saber: Magistraturas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los Tribunales Colegiados de Circuito; así como, de las personas Juzgadas de Distrito, a efecto de que se puedan presentar solicitudes de rectificación de información faltante o inconsistencias.

En el punto SÉPTIMO del Acuerdo INE/CG209/2025 se ordenó a la Secretaría Ejecutiva realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación para darle celeridad a la publicación del Acuerdo y de los tres Listados preliminares en el DOF para que genere los efectos legales correspondientes para las personas candidatas y ciudadanas. Derivado de ello, el 10 de marzo de 2025 el DOF hizo la publicación referida, la cual es consultable en el siguiente enlace electrónico:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5751449&fecha=10/03/2025#gsc.tab=0

Asimismo, en ese Acuerdo se aprobó instruir a la Secretaría Ejecutiva comunicar a los órganos desconcentrados del país el procedimiento a seguir para la implementación de dicho Acuerdo, que busca alcanzar fines importantes para este Proceso Electoral Extraordinario, específicamente, se busca que la amplia difusión de los listados preliminares permita que la ciudadanía interesada los conozca y ejerza un control social sobre el proceso, detectando, en dado caso, posibles imprecisiones u omisiones para que sea solicitada su corrección.

Medularmente, el procedimiento dispone que las personas candidatas que por su propio derecho promuevan alguna acción con relación al estatus de su candidatura, contarán con 3 días improrrogables, contados a partir del día siguiente de dicha publicación, para comparecer ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o bien, ante cualquier órgano desconcentrado (Junta Local o Distrital Ejecutiva), a fin de presentar su solicitud para rectificar el o los datos que tengan inconsistencias, o cualquier otra promoción vinculada a su candidatura, acompañando a su solicitud la documentación necesaria para corroborar y/o acreditar su pretensión, en caso de ser necesario. Se indicó en el procedimiento que la persona candidata deberá presentar el escrito correspondiente, dirigido al INE.

Asimismo, se estableció que las comparecencias de las personas candidatas que soliciten rectificaciones podrán realizarse ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o ante los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, habrán de constar en acta circunstanciada levantada por la autoridad electoral. Se dispuso que estas comparecencias y escritos deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, de manera inmediata, y deberá anexarse la documentación en la que las personas candidatas basan sus peticiones.

- XLII. Requerimiento de la Secretaría Ejecutiva al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.** El 14 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el oficio INE/SE/386/2025 y un alcance al mismo, identificado como INE/SE/415/2025, por el que se hicieron unas precisiones, formuló al Senado, por conducto del presidente de su Mesa Directiva, el Senador José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, un conjunto de requerimientos y solicitudes de información asociados con los resultados de las actuaciones de este Instituto respecto de los listados, todo ello atendiendo al mandato del Consejo General establecido en el **Acuerdo INE/CG209/2025**.
- XLIII. Respuesta del Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.** El 15 de marzo de 2025, mediante el oficio LXVII/JGRFN/003311/2025, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, en respuesta a las solicitudes de información contenidas en el oficio INE/SE/386/2025 y el alcance INE/SE/415/2025, entregó al INE en varios anexos con información diversa tendente a responder los cuestionamientos formulados por la autoridad electoral.
- XLIV. Requerimiento de información de la Secretaría Ejecutiva al Senado de la República.** El 18 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva del INE remitió el oficio INE/SE/416/2025, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República. En atención al oficio LXVII/JGRFN/003311/2025, se solicitó que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del oficio, informe lo relativo a las declinaciones de las cuales no se tiene información y, en todos los casos, los datos de las candidaturas respectivas de acuerdo con el Manual de datos requeridos por el INE, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025, particularmente, las relacionadas con la conformación de un listado cierto y fidedigno de personas candidatas del citado proceso electoral extraordinario.
- XLV. Requerimiento de información de la Secretaría Ejecutiva a la SCJN.** El 18 de marzo de 2025, se remitió el oficio INE/SE/417/2025, dirigido a la Presidenta de la SCJN, solicitando que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del oficio, remita las sustituciones que correspondan, y a su vez, informe a la Cámara de Senadores los nombres de las personas que correspondan a las postulaciones de candidaturas, derivado de las declinaciones. En todos los casos, los datos de las candidaturas respectivas de acuerdo con el Manual de datos requeridos por el INE, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.
- XLVI. Requerimiento de información de la Secretaría Ejecutiva a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.** El 18 de marzo de 2025, se remitió el oficio INE/SE/418/2025, dirigido a la Presidenta de la República, solicitando que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del oficio, remita las sustituciones que correspondan, y a su vez, informe a la Cámara de Senadores los nombres de las personas que correspondan a las postulaciones de candidaturas, derivado de las declinaciones. En todos los casos, los datos de las candidaturas respectivas de acuerdo con el Manual de datos requeridos por el INE, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.
- XLVII. Requerimiento de la Secretaría Ejecutiva al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.** El 18 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el oficio INE/SE/420/2025, formuló a la Cámara de Diputados, por conducto del presidente de su Mesa Directiva, el Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, un conjunto de requerimientos y solicitudes de información atendiendo al mandato del Consejo General establecido en el **Acuerdo INE/CG78/2025**.

- XLVIII. Respuesta por parte de la SCJN.** El 19 de marzo de 2025, fue recibido el oficio SGA/HMS/50/2025, emitido por el Lic. Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos de la SCJN, en el que informa que en relación con la solicitud contenida en el oficio INE/SE/417/2025, hace de conocimiento que ese Alto Tribunal carece de elementos para pronunciarse sobre lo requerido, toda vez que la SCJN no realizó postulación alguna en términos de lo previsto en el artículo 98, párrafo primero, fracción III, párrafo segundo, de la CPEUM, derivado de que las postulaciones de personas aspirantes calificadas como elegibles por el Comité de Evaluación del PJF fueron remitidas al INE, previa insaculación por el Senado de la República.
- XLIX. Respuesta del Senado de la República.** El 19 de marzo de 2025, fue recibido el oficio LXVII/JGRFN/003361/2025, emitido por el Secretario Técnico de la Mesa Directiva del Senado de la República, en el que realiza diversas precisiones al tenor del requerimiento efectuado por este Instituto mediante oficio INE/SE/416/2025.
- L. Oficialía electoral.** Con fecha 19 de marzo de 2025, la titular de la Dirección del Secretariado del INE, la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, emitió certificación de las constancias en el que se hacen constar la documentación asentada en los antecedentes XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV del presente acuerdo.
- LI. Resoluciones emitidas por la Sala Superior del TEPJF.** Es un hecho público y notorio para el INE que la Sala Superior del TEPJF ha emitido diversas resoluciones relacionadas con los cargos de Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, al tenor siguiente:

NO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	TIPO DE SOLICITUD
1	SUP-JDC-1320/2025 Y ACUMULADOS	PALOMA ELIZABETH ZAMORA INZUNZA (SUP-JDC-1342/2025)	Se le incluya en las listas definitivas remitidas por el Senado y se debía excluir de la lista referida a María del Pilar López Rueda.
2	SUP-JDC-1306/2025	BLANCA TERESA RODRIGUEZ GONZALEZ	Solicita se le incluya de manera directa como candidata, porque el cargo que insaculo el senado tiene una postulación diversa.
3	SUP-JDC-1638/2025	MARA IROMMI MUÑOZ GALVAN	Omisión de responder a petición en la que solicita corrección de listados por diversa candidata postulada.
4	SUP-JDC-1351/2025	AMERICA URIBE ESPAÑA	Aparece postulada para un cargo distinto al que se registró.
5	SUP-JDC-1643/2025	CRUZ BELEN MARTINEZ DE LOS SANTOS	Considera contar con el derecho a pase directo a la elección, en su calidad de jueza de distrito sin adscripción.
6	SUP-JDC-1344/2025 y acumulados	GREGORIO RAFAEL OLVERA BONALES (SUP-JDC-1371/2025)	Solicita la corrección de los listados del 12 y 15 de febrero, donde la postulación del promovente cambió de ser respaldada por ambos poderes (Ejecutivo y Judicial) a solo por el Ejecutivo.
7	SUP-JDC-1460/2025	RICARDO GONZALEZ MOLINA	Postulación distinta para un cargo distinto al que se postuló.
8	SUP-JDC-1417/2025	ANA LUISA GOMEZ IBARRA	La parte actora pretende que se modifiquen los listados finales de personas aspirantes al PEE a fin de que se anule el registro de diversa candidata a jueza de Distrito en Materia Mixta, perteneciente al Décimo Primer Circuito.
9	SUP-JDC-1408/2025, SUP-JDC-1437/2025 Y SUP-JDC-1507/2025	BLANCA OTILIA RAMIREZ AVILA (SUP-JDC-1408/2025)	Postulación distinta para un cargo distinto al que se postuló.

CONSIDERACIONES**Primero. Competencia**

Este Consejo General es competente para conocer el listado de las personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del PJF, conforme a lo dispuesto en los artículos 32, párrafo 1, inciso b), fracción III; 44, párrafo 1, inciso jj); 504 numeral 1, fracciones II y XVI de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso x) del RIINE y artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del PJF, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación**Marco normativo general**

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, máxime cuando estos son concurrentes. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 3. Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- 4. Integración del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 36, numeral 1 de la LGIPE, el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y/o Consejeros Electorales, las Consejeras y/o Consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y una o un Secretario Ejecutivo.

No obstante, lo anterior, el artículo transitorio segundo, párrafo quinto de la reforma constitucional en materia del PJF publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2024, estableció que las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante este Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al PEEPJF 2024-2025.

Por lo que, mediante Acuerdo **INE/CG2239/2024**, este Consejo General reformó y adicionó su Reglamento de Sesiones, mismo que en su artículo 4, numeral 1, tercer párrafo estableció que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del PJF, el Consejo General se integrará únicamente por una Presidencia, diez Consejerías Electorales, con derecho de voz y voto, y una Secretaría Ejecutiva, con derecho de voz.

5. **Atribuciones del Consejo General.** Los artículos 44, numeral 1 incisos gg) y jj); 504, numeral 1, fracciones II, y XVI de la LGIPE, 5, numeral 1, inciso x) del RIINE; en correlación a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del PJF, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2024, disponen que este Consejo General, tiene entre sus atribuciones, las relativas a fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva, emitir y aprobar los lineamientos y acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025, así como para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.
6. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l) y w), de la LGIPE, y 41, numerales 1 y 2, incisos b) y hh) del RIINE, señalan que la Secretaría Ejecutiva es un órgano central de carácter unipersonal, en el que su titular, entre otros aspectos, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente a la Presidencia del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General; y las demás que le encomienden este Consejo General, su presidencia, la Junta, la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
7. **Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** Según lo dispuesto por los artículos 56, numeral 1, inciso c), y h), de la LGIPE, y 47, numeral 1, incisos i), m) y p), del RIINE, la Dirección en comento, debe elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General, dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; llevar a cabo el seguimiento del plan integral y calendario de los procesos electorales federales; y, acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia.
8. **Atribuciones de la DEPPP.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 55, numeral 1, inciso o), de la LGIPE, en relación con el diverso 46, numeral 1, inciso p), del RIINE, la Dirección Ejecutiva señalada tiene, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con el Consejo General en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos políticos y coaliciones respecto al registro de candidaturas a diversos puestos de elección popular.

Marco normativo específico

9. El artículo 35 de la Constitución establece, entre otros, los derechos políticos fundamentales de la ciudadanía a votar y a ser votada para todos los cargos de elección popular en condiciones paritarias.
10. El artículo 96, fracción III del mismo ordenamiento, señala que el Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al INE a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo. Asimismo, establece que las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes de la Unión, siempre que aspiren al mismo cargo.
11. El artículo 96, IV de la Constitución determina que el INE efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, que también declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del TEPJF o al Pleno de la SCJN en el caso de magistraturas electorales.
12. El artículo Segundo Transitorio, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF señala que en esta elección extraordinaria se elegirán a la totalidad de los cargos de ministras y ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de magistraturas de las salas regionales del TEPJF, a las y los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y a la mitad de los cargos de Magistraturas de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

13. El mismo artículo Segundo Transitorio, en su párrafo quinto, señala que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025, esto para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales, cumpliendo con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
- En el mismo sentido, el artículo 504 de la LGIPE señala que corresponde al Consejo General, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, además de dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la ley.
14. Es importante mencionar que las disposiciones de la LGIPE, que se precisan en el presente apartado resultan aplicables al PEEPJF 2024-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 496, párrafo 1 de la LGIPE, que señala que en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno de la citada Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la misma, para lo cual este Instituto hará una interpretación gramatical y/o sistemática y/o funcional de los preceptos legales referidos.
15. El artículo 497 de la LGIPE señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras del PJF es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y la Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, para la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el PJF.
16. El artículo 499, numeral 1 de la LGIPE precisa que es responsabilidad del Senado la emisión de la Convocatoria a la elección de diversos cargos del PJF, dentro de los 30 días siguientes de instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior a la elección. El numeral 2, de dicha norma establece que esta Convocatoria deberá contener los siguientes elementos:
- a) Fundamentos constitucionales y legales aplicables;
 - b) Denominación de los cargos sujetos a elección, número de personas a elegir por tipo de cargo, periodo de ejercicio del cargo, así como la especialización por materia, circuito judicial o circunscripción plurinominal respectiva cuando resulte aplicable;
 - c) Requisitos para cada tipo de cargo, en los términos establecidos por la Constitución;
 - d) Ámbito territorial para el que se elegirán a las personas juzgadoras;
 - e) Etapas y fechas del proceso de elección de las personas juzgadoras, desde la etapa de postulación hasta la de calificación y declaración de validez;
 - f) Fechas y plazos que deberán observar los Poderes de la Unión para la postulación de las personas candidatas, así como los procedimientos para la recepción de las candidaturas, y
 - g) Fecha de cierre de la convocatoria, que se verificará una vez que concluya el plazo para la instalación de los Comités de Evaluación.
17. El artículo 500 de la LGIPE establece como derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del PJF. También dispone que estos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución y la propia LGIPE.
18. El artículo 501, numeral 3, de la LGIPE y el artículo tercero transitorio, numeral 10, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE en materia de elección de personas juzgadoras del PJF, mandatan al Senado de la República integrar y remitir al Instituto los listados de las personas postuladas por cada Poder de la Unión a más tardar el 12 de febrero del año de la elección, a efecto de que organice el proceso electivo; lo anterior, en concordancia con el artículo 96, fracción III de la CPEUM.
19. El artículo 503 de la LGIPE establece que el INE es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

20. El artículo 515 de la LGIPE, en correlación con el segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforma la CPEUM, establece que por cada tipo de elección se empleará una sola boleta que contendrá la siguiente información general:
- a) Cargo para el que se postula la persona candidata;
 - b) Entidad federativa;
 - c) Primer apellido, segundo apellido y nombre completo de las personas candidatas, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar. Las boletas podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas, y
 - d) Firmas impresas de las personas titulares de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto. Circunscripción plurinominal o circuito judicial, según corresponda, para las elecciones comprendidas en estos niveles de acuerdo con el artículo 96 constitucional;
21. De manera que para la elección de personas Magistradas de las Salas Regionales del TEPJF, integrantes de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, así como las personas juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del PJF, la boleta contendrá, además:
- a) Circunscripción plurinominal o circuito judicial, según sea el caso, y
 - b) Especialidad por materia a la que se postula cada persona candidata.
22. Así mismo, las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón corresponderá a la entidad federativa y circuito judicial o circunscripción plurinominal. El número de folio será progresivo.
23. El 15 de octubre de 2024, el Senado de la República emitió la *Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.*
24. En la Base Primera de la Convocatoria antes señalada, se enlistaron los documentos que las personas candidatas debían entregar para ser postuladas a los diversos cargos del PJF que serían electos en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en los siguientes términos:

Para el registro de las personas candidatas a Magistradas o Magistrados de Circuito, así como Juezas o Jueces de Distrito, se deberán presentar los mismos documentos señalados con anterioridad, con las siguientes salvedades:

- a) En el caso de postulaciones a Magistradas y Magistrados de Circuito, se deberá presentar constancia de práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura. Dicha constancia no es exigible para las postulaciones de Juezas o Jueces de Distrito.*
- b) En el caso de postulaciones a Magistradas o Magistrados de Circuito, así como Juezas o Jueces de Distrito, la constancia de residencia deberá acreditar haber residido en el país durante un año anterior al día de la publicación de la Convocatoria General publicada por el Senado de la República el 15 de octubre de 2024.*
- c) En el caso de postulaciones a Magistradas o Magistrados de Circuito, así como Juezas o Jueces de Distrito se deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad que se goza de buena reputación, no haber sido condenado(a) por delito doloso con sanción privativa de la libertad, que no se encuentra suspendido de sus derechos políticos en términos del artículo 38 de la Constitución, de no haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscal General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, ni titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la Convocatoria General emitida por el Senado de la República con fecha 15 de octubre de 2024.*

Declinación a una candidatura

25. El artículo 241, numeral 1, inciso b), in fine, en relación con el diverso 267, numeral 1, de la LGIPE y 281, numeral 11, del Reglamento de Elecciones, establece que no habrá modificación alguna a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución o corrección de una o más candidaturas, si éstas ya estuvieran impresas, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas.

26. Esta autoridad electoral, derivado de la experiencia en procesos de registro de candidaturas a diputaciones federales y senadurías, respecto a la presentación de escritos de renuncia para sustituir candidaturas, desde el proceso electoral federal 2017-2018 implementó una medida que garantiza la autenticidad de las renunciaciones o declinaciones presentadas; esto es, la persona candidata debe comparecer ante el Instituto a ratificar la voluntad expresada en el escrito presentado para dar certeza a lo manifestado.
27. Por lo que, a efecto de salvaguardar el derecho de la ciudadanía de votar y ser electas, esta autoridad electoral, responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras del PJF, en el cumplimiento de sus atribuciones y garantizando el principio de certeza, debe cerciorarse plenamente de la autenticidad de las peticiones de renuncia o declinación presentadas, toda vez que trasciende en los derechos que tienen consagrados a su favor.

Por ello, para que surta efectos jurídicos la voluntad expresada, se deben llevar a cabo actuaciones, como lo es la ratificación por comparecencia, que permite tener certeza de la voluntad de la persona que presenta un escrito para no contender por algún cargo de elección popular y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

Este criterio es acorde con lo sostenido en la Jurisprudencia 39/2015, aprobada por la Sala Superior del TEPJF, en la sesión pública celebrada el 25 de noviembre de 2015, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49, identificada con el rubro: "RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD", así como con la Tesis de registro digital 2029821 con el rubro: "DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA O DE UN RECURSO EN EL JUICIO DE AMPARO. DEBE REQUERIRSE SU RATIFICACIÓN AUN CUANDO SE PRESENTE POR MEDIOS DIGITALES CON FIRMA ELECTRÓNICA Y SE SOLICITE AHÍ MISMO QUE SE TENGA POR RATIFICADO"², mismas que resultan aplicables para la elección del PJF.

Inclusión de Sobrenombre

28. En cuanto a la inclusión del sobrenombre, mediante los Acuerdos INE/CG2500/2024 e INE/CG51/2025, aprobados el 31 de diciembre de 2024 y el 30 de enero de 2025, respectivamente, se establecieron las siguientes determinaciones:

“... ”

Con respecto a las personas candidatas con sobrenombre, este deberá estar registrado en las bases de datos que se entreguen a la DEOE, a fin de que sea incluido en las boletas electorales correspondientes; de lo contrario, el sobrenombre no será incorporado en éstas. Asimismo, no se incluirán aquellos sobrenombres que reproduzcan el nombre completo de las personas candidatas, o sean muy similares a este.

Al respecto, en primer término, es importante considerar que la legislación aplicable al diseño de la boleta (LGIPE, RE y Anexo 4.1) establece que en esta debe aparecer el nombre de las personas candidatas y precisa que se compone de los nombres y apellidos. En este sentido, el artículo 515 de la LGIPE, numeral 1, inciso c), a la letra dice que la boleta contendrá 'primer apellido, segundo apellido y nombre completo de las personas candidatas [...] podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas. Asimismo, el artículo 281, numeral 9, dispone que "el sobrenombre se incluirá en la boleta electoral, invariablemente después del nombre completo de la persona'. Por consiguiente, con base en ambos preceptos se puede advertir que nombre y sobrenombre no son iguales.

En segundo término, se debe considerar que el objetivo de adicionar los sobrenombres en la boleta electoral es posibilitar al electorado la identificación plena de las personas candidatas que, más bien, son ubicadas por un apelativo y no por su nombre; por consiguiente, es un despropósito incluir un sobrenombre que duplica el nombre.

Finalmente, la duplicación de los nombres, en razón de un malentendido sobrenombre, implica que las candidaturas en este supuesto ocupen más espacio en las boletas, lo cual puede dificultar a la ciudadanía la lectura de dicho documento debido a la saturación de texto y al probable ajuste en el tamaño de la fuente... ”.

² Plenos Regionales; 11a. Época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; PR.A.C.CS. J/19 K (11a.); [J]. Publicación: viernes 24 de enero de 2025.

En el Acuerdo INE/CG191/2025, se señaló, entre otros argumentos, que la inclusión del sobrenombre tiene como finalidad respetar la voluntad de la persona candidata en la boleta electoral para que la ciudadanía no tenga ninguna confusión al emitir su voto. Ello se traduce en una manera de complementar el voto informado de la ciudadanía, al identificar por el nombre con que se conoce públicamente.

Resulta común que a las personas se les conozca socialmente a través de su nombre propio; sin embargo, en regiones o dentro de una comunidad determinada, lo más probable es que sea por su sobrenombre, así, a partir de una interpretación que favorece a la persona candidata a un cargo electivo, es que hoy en día la previsión está contenida en Ley y prevista en los procesos electorales.

No obstante, en el mencionado Acuerdo, este Consejo General se pronunció respecto de algunas solicitudes presentadas por las personas candidatas para incluir el sobrenombre, señalando de manera puntual que de conformidad con lo previsto en el artículo 96, de la Constitución, correspondía a los Comités de Evaluación la revisión de los expedientes y el cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes a una candidatura a juzgadora federal. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial debían aprobar los listados remitidos por sus respectivos Comités y, posteriormente, enviarlos al Senado de la República, a fin de que dicho órgano legislativo remitiera los listados definitivos a este Instituto.

Lo anterior se traduce en que le correspondía a los Comités de Evaluación y a sus respectivos Poderes de la Unión la revisión y, en su caso, aprobación de la procedencia de los sobrenombres con los que las personas candidatas serían incluidas en las boletas electorales y, consecuentemente, el Senado de la República debía remitir a este Instituto el listado de personas candidatas en donde, entre otras cosas, se incluyeran los sobrenombres aprobados; situación que no aconteció, dado que en los listados remitidos por el órgano legislativo federal no se incluyeron sobrenombres.

- 29.** En consecuencia, toda vez que en los listados entregados por el Senado de la República no se incluyeron los sobrenombres correspondientes, es que este Consejo General determinó que, de todas las solicitudes de incorporación de sobrenombres que se han presentado al INE o que se llegaren a presentar, **no** procederá la inclusión de éstos en las boletas electorales correspondientes en cumplimiento de los Acuerdos citados.

Toda vez que es obligación de este máximo órgano velar por el cumplimiento irrestricto de los principios de la materia electoral, y teniendo en cuenta que ya se aprobó el diseño para la impresión de las boletas electorales; y que esta autoridad electoral no participó en el proceso por el que se registraron las candidaturas; y a que no se previeron los mecanismos e instancias para la inclusión de sobrenombres, es que ello es operativamente inviable, dado que constituye un dato distinto a los entregados por el Senado de la República.

- 30.** La determinación antes citada, fue impugnada y confirmada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-1338/2025, el pasado 20 de febrero, señalando, dentro de sus argumentos, que esa Sala Superior advierte que la negativa cuestionada no lesiona los derechos de la persona promovente, a partir de que el elemento del sobrenombre no es un elemento esencial previsto por el Constituyente Permanente para ser incluido en las boletas a utilizarse en el actual proceso electivo.
- 31.** De la interpretación literal de lo previsto en el artículo Transitorio Segundo del Decreto de reforma constitucional, se indicó que se advierte que, para este proceso extraordinario, el Poder Permanente Reformador de la Constitución previó el diseño específico de las boletas electorales y estableció con total claridad que las boletas electorales llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo, iniciando por el apellido paterno, e indicando la especialización por materia cuando corresponda, de donde se advierte que en el ordenamiento constitucional se dispuso como directriz esencial, que la identificación de las candidaturas atendería a su nombre completo y no a algún elemento adicional.
- 32.** En el punto de Tercero del Acuerdo INE/CG191/2025, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso de presentarse solicitudes, en términos similares a las ahí planteadas, después de aprobado ese instrumento, los atienda en congruencia con lo previsto en el mismo.

Sobrenombres

Cons	Firmante	Fecha	Asunto
1	RAFAEL LINARES RIVERA	07/02/2025	SOLICITUD DE REGISTRO DE SOBRENOMBRE "DEFENSOR DEL PUEBLO" A SU CANDIDATURA A JUEZ DE DISTRITO PARA EL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO (MICHOACÁN) POSTULADO TANTO POR EL PODER LEGISLATIVO COMO EL JUDICIAL.
2	MARCO ANTONIO ROJO OLAVARRÍA	08/02/2025	SOLICITA SE LE INDIQUE LA VIABILIDAD DEL REGISTRO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SOBRENOMBRES: EL JUEZ DE AMLO, EL JUEZ DE LA 4T, EL JUEZ DEL PUEBLO.
3	EZEQUIEL RAMÍREZ GÓMEZ	12/02/2025	PRESENTA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE SOBRENOMBRE "EL JUEZ DEL PUEBLO" EN LA BOLETA ELECTORAL.
4	JUAN JOSÉ PULIDO ROGEL	12/02/2025	ASPIRANTE A JUEZ DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DEL TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, SOLICITA AL INE EL REGISTRO DEL SOBRENOMBRE "JUZGADOR DE LA NACIÓN" EN SU CANDIDATURA DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.
5	LAURA ARLENN SOLORIO NOCETTI	12/02/2025	SOLICITA REGISTRO DE SOBRENOMBRE "JUEZA DE LA VERDAD" EN LA BOLETA COMO CANDIDATA A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR.
6	UZIEL OMAR XIX MEZA	13/02/2025	HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2025, LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS, RECIBIÓ UN ESCRITO SIN NÚMERO DE OFICIO, SIGNADO POR EL M. EN D. UZIEL OMAR XIX MEZA, POR EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA IMPRESIÓN DEL NOMBRE EN LA BOLETA ELECTORAL PARA EL PEEPJF 2024-2025, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE, ASÍ COMO DIVERSAS COPIAS DIRIGIDAS A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO.
7	FRANCISCO ALEJANDRO RESÉNDIZ VENEGAS	14/02/2025	FRANCISCO ALEJANDRO RESÉNDIZ VENEGAS, LICENCIADO EN DERECHO Y ASPIRANTE A CANDIDATO PARA JUZGADOR DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL EN EL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SOLICITA QUE SE REGISTRE EL SOBRENOMBRE "PACO RESÉNDIZ" EN LAS BOLETAS ELECTORALES DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025.
8	RAFAEL LINARES RIVERA	16/02/2025	LIC. DAVID CUEVAS FERNÁNDEZ DE LARA, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN MICHOACÁN, REMITE EL OFICIO INE/JLEMICH/VS/0082/2025 Y EL ESCRITO DE RAFAEL LINARES RIVERA, CANDIDATO A JUEZ DE DISTRITO MIXTO XI CIRCUITO POSTULADO POR EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL. LINARES SOLICITA QUE SOLO FIGURE ESTA CANDIDATURA EN LA BOLETA, RENUNCIANDO A LA POSTULACIÓN DEL PODER JUDICIAL FEDERAL. REITERA SU IDENTIDAD DE GÉNERO NO BINARIO, PIDE QUE SU SOBRENOMBRE "DEFENSOR DEL PUEBLO" APAREZCA EN LA BOLETA Y CONFIRMA SU RENUNCIA A UNA POSTULACIÓN LOCAL.
9	Mtro. Arturo Yahir José Caridad Villegas	17/02/2025	Mtro. Arturo Yahir José Caridad Villegas, candidato a Juez de Distrito del 2° Circuito de competencia mixta en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, solicita el registro de su sobrenombre "Abogado del Pueblo" en su candidatura. Expone las etapas previas del proceso electoral y fundamenta su solicitud con base en la legislación vigente. Pide la incorporación del sobrenombre en la lista de candidaturas del INE.

Cons	Firmante	Fecha	Asunto
10	JORGE GUILLERMO GARCÍA SUÁREZ CAMPOS	17/02/2025	JORGE GUILLERMO GARCÍA SUÁREZ CAMPOS, ASPIRANTE A JUEZ DE CIRCUITO, SOLICITA AL CONSEJO GENERAL DEL INE QUE EN LAS BOLETAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO 2024-2025 SE INCLUYA EL SOBRENOMBRE DE LAS CANDIDATURAS "EL JUEZ MEMO".
11	JUAN PABLO BARRIOS OLIVA	18/02/2025	JUAN PABLO BARRIOS OLIVA, JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN MATERIA DEL TRABAJO SOLICITA REGISTRO DEL SOBRENOMBRE "EL JUEZ BARRIOS"
12	CARLOS ROBERTO ROBLES	19/02/2025	CARLOS ROBERTO ROBLES MEDINA ASPIRANTE AL CARGO DE JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 SOLICITA APAREZCA EL SOBRENOMBRE "ROBLES" Y EN LAS BOLETAS ELECTORALES
13	OCTAVIO HERIBERTO LÓPEZ ORTEGA	19/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) OCTAVIO HERIBERTO LÓPEZ ORTEGA, PERSONA CANDIDATA AL CARGO DE JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA LABORAL DEL DÉCIMO CIRCUITO EN EL ESTADO DE TABASCO SOLICITA QUE EN LA BOLETA QUE CONTENDRÁ SUS POSTULACIONES, SE INCLUYA SOBRENOMBRE Y/O APODO Y CITO: "TAVO", A UN COSTADO DE SU NOMBRE Y APELLIDO.
14	JOSÉ IGNACIO SALINAS DÍAZ	19/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) JOSÉ IGNACIO SALINAS DÍAZ, CANDIDATO A JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL PRIMER CIRCUITO POR EL PODER LEGISLATIVO Y PODER JUDICIAL, SOLICITA INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRE DE "NACHO", EN LA BOLETA.
15	JORGE GUILLERMO GARCÍA SUAREZ CAMPOS	20/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) JORGE GUILLERMO GARCÍA SUAREZ CAMPOS, CANDIDATO AL CARGO DE JUEZ DE UN JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA DEL QUINTO CIRCUITO, SOLICITA SE INCLUYA EN LAS BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE JUECES Y MAGISTRATURAS DE CIRCUITO, EL SOBRENOMBRE "EL JUEZ MEMO", DE IGUAL FORMA REMITE DATOS DE IDENTIFICACIÓN.
16	EDGAR DAVID RODRÍGUEZ LOREDO	20/02/2025	(CORREO ELECTRÓNICO) EDGAR DAVID RODRÍGUEZ LOREDO CANDIDATO A JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO SOLICITA SE INCORPORE POSTERIOR A SU NOMBRE COMPLETO EL SOBRENOMBRE "EL JUSTICIERO DEL PUEBLO".
17	UZIEL OMAR XIX MEZA	21/02/2025	UZIEL OMAR XIX MEZA, SOLICITA A LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE AUTORICE LA IMPRESIÓN DE MI NOMBRE EN LA BOLETA ELECTORAL PARA EL PEEPJF 2024-2025 DE LA SIGUIENTE MANERA: OMAR XIX.

Publicación Preliminar de listados de candidaturas

33. Este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG209/2025, instruyó la publicación de los listados preliminares para la impresión de las boletas electorales de las candidaturas a Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF; Magistradas y Magistrados de los Tribunales de Circuito; y Juezas y Jueces de Distrito, para la presentación de las solicitudes de rectificación de información faltante o inconsistencias.
34. En el punto de Acuerdo Segundo se aprobó el procedimiento para la solicitud de rectificación de inconsistencias y/o información faltante en los listados de candidaturas para los cargos de Magistradas y Magistrados de las Salas Regionales del TEPJF, de Magistradas y Magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Juezas y Jueces de Distrito; conforme a lo señalado en los Considerandos 35 al 37 del citado Acuerdo, a saber:

“ ...

35. Así, con el objetivo de contar con la información correcta; garantizar la transparencia del proceso; promover una mayor participación ciudadana y en uso de la atribución legal, para la emisión de acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, es que se hace necesaria la publicación preliminar de los listados que se utilizarían para la impresión de las boletas electorales para los cargos de Magistradas y Magistrados de Salas Regionales del TEPJF; Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.

36. En los listados anexos al presente Acuerdo se incluye una columna de observaciones donde se especifican las inconsistencias y/o información faltante que debe ser subsanada o corregida por las personas aspirantes y por el Senado de la República, para que el Instituto Nacional Electoral esté en posibilidad de llevar a cabo una serie de actos necesarios para la elección en curso, a saber: el “Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad” referido en el Acuerdo INE/CG63/2025; la impresión de las boletas para elegir los cargos de Magistraturas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de Magistraturas de Circuito y de Juzgados de Distrito para el PEEPJF 2024-2025; dar inicio a las labores de fiscalización de las campañas de dichas elecciones; y contar con elementos indispensables para dar trámite a los procedimientos sancionadores que, en su caso, se presenten.

Cuarto. De la solicitud de rectificación de inconsistencias y/o información faltante

37. Las y los candidatas a Magistradas y Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, podrán solicitar al Instituto la rectificación de sus datos conforme a lo siguiente:

1. La Secretaria Ejecutiva realizará la publicación oficial de los listados de referencia en la Gaceta Electoral y el portal de Internet del INE.
2. Las personas candidatas contarán con 3 días improrrogables, contados a partir del día siguiente de la publicación oficial, para comparecer ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o bien, ante cualquier órgano desconcentrado (Junta Local o Distrital Ejecutiva), a fin de presentar su solicitud para rectificar el o los datos que tengan inconsistencias, acompañándose de la documentación necesaria para corroborar su dicho.
3. La persona candidata deberá presentar el escrito correspondiente, dirigido al Instituto Nacional Electoral, mismo que debe incluir:
 - i. Nombre completo de la persona candidata.
 - ii. Cargo al que se postuló.
 - iii. Especificar el Poder que la postuló.
 - iv. Señalar la inconsistencia o información faltante que se especifica en la columna de observaciones de los listados anexos al presente acuerdo, y precisar la forma correcta que debe prevalecer o cómo se debe subsanar.
 - v. Fecha y firma autógrafa.
 - vi. Copia de una identificación oficial con fotografía.
 - vii. Domicilio y cuenta de correo electrónico registrada.
 - viii. Número de teléfono celular.
4. Las comparecencias de las personas candidatas que soliciten rectificaciones podrán realizarse ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o ante los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, de las cuales se deberá levantar el acta circunstanciada correspondiente.
5. Las comparecencias y escritos deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, de manera inmediata, y deberá anexarse la documentación en la que las personas candidatas basan sus peticiones.

6. *Transcurrido el plazo señalado en el numeral 1 anterior e integrada la totalidad de los expedientes, la Secretaría Ejecutiva remitirá a la Mesa Directiva del Senado el informe de las inconsistencias detectadas y/o información faltante, acompañado de la documentación correspondiente a cada expediente.*

La Mesa Directiva del Senado contará con un plazo de 48 horas para comunicar al Instituto y a la persona solicitante la determinación que adopte, conforme a derecho.

7. *En el caso que las personas candidatas no rectifiquen los faltantes de información o inconsistencias detectadas, o el Senado no desahogue el requerimiento precisado en el numeral anterior, el Consejo General determinará lo que en derecho corresponda utilizando la información con la que cuente, que genere mayor seguridad jurídica y certeza, garantizando en todo momento la protección más amplia de los derechos político-electorales de las personas candidatas.*

35. Por otro lado, en el punto de Acuerdo Tercero del citado INE/CG209/2025, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, una vez transcurrido el plazo señalado en el numeral 1 de la consideración 37 e integrada la totalidad de los expedientes, remita a la Mesa Directiva del Senado el informe de las inconsistencias y/o información faltante, acompañado de la documentación correspondiente a cada expediente, para que la Mesa Directiva del Senado, en un plazo de 48 horas, comunique al Instituto la determinación que adopte, conforme a derecho. Cabe agregar que, al haberse publicado en el DOF el Acuerdo citado y los tres listados preliminares, el 10 de marzo de 2025, se considera que el día uno del plazo improrrogable de los tres días, fue el 11, el segundo día correspondió al 12, y el tercero y último día del plazo fue el 13 de marzo de este año a las 23:59:59 horas.
36. En este contexto, el 14 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante el oficio INE/SE/386/2025, formuló al Senado, por conducto del presidente de su Mesa Directiva, el Senador José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, un conjunto de requerimientos y solicitudes de información atendiendo al mandato del Consejo General recaído en la Secretaría Ejecutiva establecido en el Acuerdo INE/CG209/2025. Asimismo, el 15 de marzo siguiente, se envió al Senado un alcance al oficio INE/SE/386/2025, mismo que quedó registrado como oficio INE/SE/415/2025 por el que se hizo una precisión respecto a un conjunto de requerimientos y solicitudes de información asociados con los resultados de las actuaciones de este Instituto respecto de los listados, todo ello atendiendo al mandato del Consejo General establecido en el **Acuerdo INE/CG209/2025**.
37. **En las citadas comunicaciones, medularmente, se le requirió al Senado lo siguiente:**
 - ¿Qué plazas sí serán objeto de elección popular para el primer día de junio de 2025 y qué plazas lo serán para el 2027?
 - De acuerdo con el método empleado para insacular las plazas que serán objeto de elección popular en 2025, informe si se excluyó a alguna plaza de esta elección de 2025 por presentar alguna condición especial, o cualquier situación y/o particularidad asociada a esos casos que posibilitaron su exclusión del proceso electoral en curso.
 - Del Anexo 3 entregado por el Senado al INE el 12 de febrero de 2025, relativo al *"listado en cumplimiento de las sentencias en relación de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano"*, ¿Qué plazas del Listado de 11 magistraturas de Circuito, que a continuación se muestran, así como las 21 plazas del Listado de personas juzgadoras de Distrito, que se exponen posterior a las de Circuito, sí se renovarían en las urnas este primero de junio de 2025 y cuáles se elegirían hasta el año de 2027?
 - De las renunciaciones recibidas en el INE, correspondientes a desistimientos de cargos de Magistraturas de Circuito y de personas Juzgadoras de Distrito, se pidió al Senado precisarle al INE los efectos jurídicos de esos casos conforme al artículo 502 numeral 1 de la LGIPE.
 - Se le dio a conocer al Senado un listado de casos especiales en los que cada persona ahí señalada presenta ciertas particularidades respecto de la postulación de la que es objeto, situación que esta autoridad nacional electoral no puede resolver al no estar facultada para ello. En virtud de ello, se solicitó al Senado la directriz que oriente las actividades a seguir en esos casos.

- De un listado entregado al Senado conformado por 209 casos, se le pidió dilucidarle al INE las discrepancias asociadas a esos casos consistentes, medularmente, en definir la especialidad jurídica, tanto para la lista de magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito, como para el listado de Juezas y Jueces de Distrito.
 - De un listado entregado al Senado con 249 inconsistencias relacionadas con candidaturas postuladas, se le pidió lo siguiente:
 - 217 registros con postulación realizada por uno a más poderes de la unión, así como postulado como “en funciones”.
 - 18 registros con postulación realizada para dos circuitos diferentes. Dilucidar estos casos es relevante, ya que, una misma persona no puede detentar dos postulaciones al mismo tiempo, y;
 - 14 registros con postulación para dos cargos diferentes (Magistratura de Circuitos y para Juzgados de Distrito). Es importante que el Senado, en ejercicio de sus atribuciones en materia de esta elección extraordinaria, le defina al INE la postulación que debe prevalecer.
38. El 15 de marzo de 2025, mediante el **oficio LXVI/JGRFN/003311/2025**, conformado por 80 fojas útiles, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, en respuesta al oficio INE/SE/386/2025 e INE/SE/415/2025, entregó al INE varios anexos con información diversa tendente a responder los cuestionamientos formulados por la autoridad electoral.
39. **Casos especiales de salud y fuerza mayor (vulnerabilidad).** De acuerdo con la insaculación llevada a cabo por el Senado el 12 de octubre de 2024, el 11 de diciembre de 2024, el órgano legislativo emitió el “ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE DIVERSOS CARGOS JUDICIALES, RESPECTO DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF QUE SE ENCUENTRAN SIN ADSCRIPCIÓN, ADSCRITAS INTERINAMENTE O EN FUNCIONES COMO JUECES O MAGISTRADOS, CASOS ESPECIALES DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO DIVERSOS ESCENARIOS”, mismo que se publicó en el DOF el 13 de diciembre de 2024. En el Acuerdo SEGUNDO, textualmente se señaló que:
- [Acuerdo SEGUNDO]** Aquellos casos que se recibieron hasta la publicación del presente Acuerdo en los que las personas titulares de los cargos que fueron seleccionados en el proceso de insaculación realizado por esta Cámara el 12 de octubre de 2024, hayan demostrado la existencia de circunstancias especiales de salud o de fuerza mayor ante el Senado de la República; el Consejo de la Judicatura Federal o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinará la viabilidad de adjudicar una vacante no insaculada, a fin de diferir la elección del cargo en el cual se desempeñan bajo distintas modalidades, para llevarse a cabo en el Proceso Electoral Ordinario de 2027.
40. Derivado de lo anterior, el 21 de enero de 2025, mediante el **Oficio SEADS/239/2025**, el Secretario Técnico AA de la Comisión de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), informó al Senado los nombres de las personas que se situaban en la hipótesis del Acuerdo SEGUNDO, a quienes se adjudicaron plazas vacantes no insaculadas por haber acreditado alguna circunstancia especial de salud o de fuerza mayor (vulnerabilidad), mismos que se enlistan a continuación:

Juezas y jueces de distrito

1. *Alva Miranda Ramírez*
2. *Mirinda Núñez Corona*
3. *Fredy Ladislao Portillo González*
4. *Deneb Esparza Mendoza*
5. *Silvia Elizabeth Baca Cardoso*
6. *Mariana Vieyra Valdés*
7. *Laura Gabriela Serrano de la Cruz*
8. *Víctor Hugo Zamora Elizondo*
9. *Joana Jurado Ordoñez*

10. *Sandra Karina Ibarra Carbajal*
11. *Azucena Lazalde Iñiguez*
12. *Mabel Cortez Navarrete*
13. *Laura Margarita Sepúlveda Castro*
14. *Ma. Goreti Rocha Aguilar*

41. Ahora bien, de conformidad con lo decidido por el CJF, las personas arriba listadas, a fin de garantizar su vinculación a una plaza no insaculada, no deberían participar en este proceso. Sin embargo, el Senado informó al INE, en el **oficio LXVII/JGRFN/003311/2025** del 15 de marzo de 2025, que sí podrían participar en esta elección de 2025 **aquellas personas que por voluntad expresa lo hayan manifestado así**.
42. De los nombres listados arriba, el INE recibió de personas **Juezas y Jueces de Distrito** dos manifestaciones provenientes de: **Mariana Vieyra Valdés** y **Laura Margarita Sepúlveda Castro**, su intención por escrito de participar como personas candidatas en esta elección de 2025, de manera que estas personas deberán obrar en las listas de candidaturas para el actual Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Juezas de distrito

43. **Mariana Vieyra Valdés**. El 28 de febrero de 2025 compareció en las instalaciones de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del INE en el Estado de México ostentándose como candidata al cargo de Jueza de Distrito en materia penal por el Segundo Circuito, ello, en el marco de las actividades del PEEPJF 2024-2025. En dicha comparecencia aportó datos e información personal y de contacto con fines vinculados a su candidatura. Asimismo, precisó su domicilio y datos asociados al Circuito, manifestando que le corresponde el Segundo Circuito con especialidad en Penal. Esta ciudadana ratificó todos los datos proporcionados y solicitó se remita su información de contacto, así como demás datos personales, confirmando su participación en este proceso electivo 2024-2025, por lo que debe aparecer en la lista correspondiente.
44. **Laura Margarita Sepúlveda Castro**. El 28 de febrero de 2025, acudió a la 02 Junta Distrital Ejecutiva con sede en Nayarit. En dicha Acta (sin número) consta que la C. Laura Margarita Sepúlveda Castro se registró como persona candidata al cargo de Jueza de Distrito en el marco del PEEPJF 2024-2025. En la diligencia motivo del Acta Circunstanciada antes referida, se establece que la persona candidata contendrá en el 24 Circuito, en la Especialidad Penal, para lo cual, aportó documentos personales y datos de contacto.

Tercero. Del trámite a las solicitudes

45. Como consecuencia de lo descrito en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, este Instituto cuenta con los datos e información necesaria para determinar sobre las personas candidatas para conformar las listas de la elección de Juezas y Jueces de Distrito, llevado a cabo conforme al siguiente procedimiento:
 - a) El 12 de febrero de 2025 el Senado de la República, en apego a las facultades que el legislador le confirió en la reforma constitucional y legal sobre la elección de integrantes del PJF, y las determinaciones del TEPJF, entregó al INE los Listados atinentes a la postulación de las candidaturas.
 - b) Conforme a los Antecedentes XXXIV y XXXV, se publicaron los Listados los días 16 y 17 de febrero.
 - c) El 19 de febrero de 2025, se recibió la información remitida por la Mesa Directiva del Senado de la República y el Consejo de la Judicatura Federal; ésta fue entregada, en la misma fecha, a la UTSI, mediante el oficio INE/SE/263/2025, a efecto de que realizara un análisis y procesamiento de la información para obtener los listados de los datos verificados de las personas candidatas a los diversos cargos a elegirse en el PEEPJF 2024-2025.
 - d) El 22 y 24 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficios INE/SE/279/2025 e INE/SE/284/2025, remitió a la DEPPP, copias certificadas por la Dirección del Secretariado de este Instituto, de los listados de las personas candidatas del PEEPJF 2024-2025, con el propósito de analizar y procesar la información para el cumplimiento de las atribuciones institucionales, en coadyuvancia con dicha Secretaría Ejecutiva.

- e) El 3 de marzo de 2025, se remitió el oficio INE/SE/312/2025, dirigido a la Ministra Presidenta de ese órgano colegiado, solicitando que, dentro del término de 24 horas siguientes a la recepción del documento, se proporcionara la información de contacto de las personas candidatas, entre otros, a los cargos de Magistraturas de Tribunal Colegiado de Circuito, así como de Juezas y Jueces de Distrito, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.
- f) De conformidad al considerando cuarto del Acuerdo INE/CG209/2025, las personas candidatas a los cargos de Magistraturas de Circuito, así como de Juezas y Jueces de Distrito, estuvieron en posibilidad de solicitar al INE la rectificación de sus datos, tomando en cuenta que la Secretaría Ejecutiva realizaría la publicación oficial de los listados de referencia en la Gaceta Electoral y el portal de Internet del INE.
- g) Las personas candidatas contaron con 3 días improrrogables, contados a partir del día siguiente de la publicación oficial del Acuerdo, lo cual ocurrió el día 10 de marzo de 2025, para comparecer ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o bien, ante cualquier órgano desconcentrado (Junta Local o Distrital Ejecutiva), a fin de presentar su solicitud para rectificar el o los datos que tengan inconsistencias, acompañándose de la documentación necesaria para corroborar su dicho.
- h) Las comparecencias de las personas candidatas que soliciten rectificaciones fueron realizadas ante la Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado del INE, o ante los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, de las cuales se levantó el acta circunstanciada correspondiente.
- i) Las comparecencias y escritos debían hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, de manera inmediata, y anexando la documentación en la que las personas candidatas basan sus peticiones.
- j) En este orden de ideas, este Instituto llevó a cabo acciones necesarias a fin de tener claridad respecto del universo de datos e información asociados a cada postulación de personas candidatas que integran los listados de candidaturas de Magistraturas de Circuito, con la cual procedió a realizar el análisis de las peticiones remitidas a este Instituto por las personas candidatas, de modo que esta autoridad determinó agrupar la información en los rubros siguientes:
- I. Poder que postula
 - II. Cargo al que aspira
 - III. Circuito judicial
 - IV. Especialidad
 - V. Apellido paterno
 - VI. Apellido materno
 - VII. Nombre
 - VIII. Sexo
 - IX. Genero
 - X. Fecha de nacimiento
 - XI. Lugar de nacimiento
 - XII. Calle
 - XIII. Numero exterior
 - XIV. Numero interior
 - XV. Colonia
 - XVI. Código postal
 - XVII. Municipio
 - XVIII. Estado
 - XIX. Clave de elector
 - XX. CURP
 - XXI. Sección electoral
 - XXII. Número telefónico
 - XXIII. Correo electrónico

- k) Para una mayor claridad, a continuación, se muestran los cuadros que contienen el detalle relativo a los cambios y/o incorporación de datos e información asociados a las postulaciones de las personas candidatas, mismos que fueron procedentes, y que tuvieron como propósito central arribar a la construcción de un Listado de Postulación de las candidaturas cierto y fidedigno. Lo anterior, con el fin que tener las postulaciones en los cargos de Juezas y Jueces de Distrito con todos los datos ciertos necesarios para darle viabilidad a los procedimientos electorales por venir de acuerdo con el calendario de este proceso electoral extraordinario.

Debe decirse que los cambios fueron procedentes y generaron la completitud de datos del Listado de postulación de candidaturas de Magistratura de Circuito del Poder Judicial anexo a este Acuerdo. Asimismo, por la relevancia en los cambios efectuados a postulaciones, que tienen implicaciones en impresión de boletas electorales, el siguiente detalle mostrado en cuadros presenta los ajustes procedentes efectuados a dichas postulaciones es en los rubros de: CARGO AL QUE ASPIRA; CIRCUITO JUDICIAL; ESPECIALIDAD; APELLIDOS PATERNO, APELLIDO MATERNO y NOMBRE, así como el rubro del SEXO.

I. Ajuste de cargo al que aspira:

PODER POSTULA	CARGO ASPIRA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PL	6	3	ADMINISTRATIVO	SOLIS	GARCIA	RODRIGO	H

II. Ajuste Circuito Judicial:

PODER POSTULA	CARGO ASPIRA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PL	6	8	MIXTO	SIMON	ENRIQUEZ	MARTIN DE JESUS	H
PL	6	3	ADMINISTRATIVO	SOLIS	GARCIA	RODRIGO	H
EF	6	4	PENAL	VENTURA	RAMOS	SAMUEL	H
EF	6	2	MIXTO	BETANCOURT	SILVA	JACQUELINE	M

III. Ajuste Especialidad:

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	21	MIXTO	ABARCA	VARGAS	ABEL	H
PL	15	MIXTO	ABIZAID	HERRERA	HUSSEF ALFONSO	H
PJ	18	PENAL	ABURTO	REYES	MARCOS ALDAIR	H
PL	7	PENAL Y AMPARO EN MATERIA PENAL	ACOSTA	RAMIREZ	ENRIQUE	H
PJ	4	CIVIL Y DE TRABAJO	AGUAYO	GALLEGOS	RENE	H
PL	15	MIXTO	AGUILAR	LOPEZ	LUIS ALBERTO	H
PE	17	MIXTO	AGUIRRE	AVALOS	MARTIN EDMUNDO	H
EF	27	PENAL	AGUIRRE	FARFAN	JAVIER	H
PE	5	MIXTO	AHUMADA	CHAIRES	JOSE ANTONIO	H
PL	21	MIXTO	ALBARRAN	FIGUEROA	ADOLFO	H
EF	3	PENAL	ALCALA	ROMO	CONRADO	H
PL	21	MIXTO	ALCAZAR	ABRAHAM	AMHED ARAFATH	H
EF	10	LABORAL	ALMANZA	RICO	RIGOBERTO	H
PL	2	TRABAJO	ALVAREZ	MUÑOZ	LUIS FERNANDO	H
PL	7	MIXTO	ALVAREZ	SANCHEZ	ENRIQUE FRANCISCO	H
PJ	3	TRABAJO	ALZALDO	MARTINEZ	JESUS ALBERTO	H
PL	10	MIXTO	AMADOR	ABDALA	MIGUEL ANGEL	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	7	PENAL Y AMPARO EN MATERIA PENAL	AMADOR	PACHECO	MORONI LAMAN	H
PJ	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	AMARO	FLORES	ARTURO	H
EF	4	LABORAL	AMEZCUA	GOMEZ	JUAN CARLOS	H
PJ	4	LABORAL	AMEZCUA	GOMEZ	JUAN CARLOS	H
PL	16	MIXTO	AMEZOLA	CEBALLOS	SAMUEL	H
EF	4	LABORAL	ARCEO	CASSANI	BAYARDO ENRIQUE	H
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	ARCINIEGA	ALCARAZ	JORGE	H
PE	1	LABORAL	ARELLANO	LASTRA	ARTURO	H
PL	9	MIXTO	AREVALO	ALCALDE	MAURICIO CRISTOPHER	H
PE	15	MIXTO	ARREOLA	HERRERA	MARCO ANTONIO	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	ARRIOLA	PADILLA	ALAN	H
EF	20	LABORAL	ARRONIZ	PALACIOS	ISMAEL	H
EF	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	ARROYO	HERRERA	MIGUEL	H
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	ARROYO	MARTINEZ	JORGE	H
PL	14	MIXTO	ARTIACHI	VAZQUEZ	JULIO GUILLERMO	H
PJ	2	TRABAJO	AVILA	CASTILLO	OMAR	H
PL	2	TRABAJO	AVILA	CASTILLO	OMAR	H
PJ	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	AVILA	REYES	CESAR ANTONIO	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	AVILA	RIVERA	MARCO ANTONIO	H
PL	16	MIXTO	AYALA	PADILLA	RUBEN	H
PE	9	MIXTO	AZUARA	CARDENAS	MARIO ALBERTO	H
EF	30	MIXTO	BALTAZAR	Y JIMENEZ	GUILLERMO	H
PL	12	MIXTO	BAÑUELOS	FLORES	JESUS ADALBERTO	H
PE	15	MIXTO	BARAK	BORBOA	ARMANDO	H
PE	5	MIXTO	BARRAGAN	RUBIO	ALAN ROBERTO	H
PL	17	MIXTO	BARRERA	MORENO	ALFREDO	H
PL	15	MIXTO	BARRERA	VERGARA	JORGE LUIS	H
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	BARRIENTOS	TORRES	ALDO	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	BARRIENTOS	ZAMUDIO	JOACIM	H
EF	3	LABORAL	BAUTISTA	GALLARDO	NAHUM	H
PJ	29	PENAL	BELLO	RUIZ	MARIO HECTOR	H
PJ	4	CIVIL Y DE TRABAJO	BERMEO	SOLIS	JAIME ARTURO	H
PL	2	MIXTO	BETANCOURT	PEREZ	JUAN	H
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	BETANZOS	LOPEZ	MOISES ABRAHAM	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	18	MIXTO	BLANCO	GARCIA	OSCAR	H
PE	19	MIXTO	BOCANEGRA	GARCIA	JUAN JOSE	H
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	BOLADO	RODRIGUEZ	ANTONIO	H
PL	2	MIXTO	BUENDIA	CASTILLO	JOSE MIGUEL	H
PJ	1	PENAL	BUENDIA	RODRIGUEZ	JUAN ALFREDO	H
PL	5	MIXTO	BUITIMEA	MORALES	ARTURO ERNESTO	H
PE	12	MIXTO	BURGUEÑO	HERNANDEZ	JOSE EMMANUEL	H
PE	15	MIXTO	BUSTAMANTE	ARVIZU	JOSE ANGEL	H
EF	16	PENAL	CABALLERO	FILIO	RUBEN YAIR	H
PL	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONOMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	CABALLERO	MARTINEZ	YASSER	H
EF	17	LABORAL	CALDERON	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	H
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CAMACHO	CRUZ	JUAN DANIEL	H
PE	5	MIXTO	CANALE	ARGUELLES	JUAN FERNANDO	H
EF	29	LABORAL	CANCINO	OSORIO	RICARDO ENOCH	H
PE	25	MIXTO	CANGAS	AVILA	DAVID	H
PJ	18	LABORAL	CANIZALES	SALDIVAR	FRANCISCO	H
PE	7	MIXTO	CANTU	TREVIÑO	JUAN JOSE	H
PE	12	MIXTO	CAÑEZ	SANCHEZ	ROGELIO ALBERTO	H
PL	12	MIXTO	CAÑEZ	SANCHEZ	ROGELIO ALBERTO	H
EF	14	PENAL	CAPETILLO	LIZAMA	HECTOR ROBERTO	H
PE	2	MIXTO	CARIDAD	VILLEGAS	ARTURO YAHIR JOSE	H
PE	2	MIXTO	CARMONA	ROJAS	CESAR DANIEL	H
EF	27	MIXTO	CARRERA	SANTIAGO	CIRO	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	CARRILLO	BAÑUELOS	JORGE ALEJANDRO	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	CARRILLO	BAÑUELOS	JORGE ALEJANDRO	H
PE	5	MIXTO	CARRILLO	GARCIA	FRANCISCO OMAR	H
EF	15	PENAL	CARRILLO	QUINTERO	JUAN CARLOS	H
PL	19	MIXTO	CARRIZALES	BERNAL	EDSON FRANCISCO	H
EF	9	PENAL	CASTAÑÓN	GUTIERREZ	BALTAZAR	H
EF	19	MIXTO	CASTELLANOS	MEDELLIN	JORGE HUMBERTO	H
PE	19	MIXTO	CASTELLANOS	MEDELLIN	JORGE HUMBERTO	H
PL	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	CASTELLANOS	RAMOS	OCTAVIO ENRIQUE	H
PJ	1	LABORAL	CASTELLON	SOSA	JOSE LUIS	H
PE	15	MIXTO	CASTILLO	ALVAREZ	ANTONIO	H
PL	27	MIXTO	CASTILLO	FLORES	ERICK	H
PE	7	MIXTO	CASTILLO	MEZA	PEDRO PABLO	H
EF	5	PENAL	CASTRO	BORBON	ANIBAL	H
PL	5	MIXTO	CASTRO	BORBON	VICTOR MANUEL	H
EF	5	MIXTO	CASTRO	MELGAR	NOEL	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	CASTRO	SALAS	ERIK	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	1	ADMINISTRATIVO	CASTRO	SALAS	ERIK	H
PE	4	ADMINISTRATIVO	CASTRO ZAVALETA	BUSTOS	OMAR	H
EF	19	LABORAL	CAVAZOS	ELIZONDO	JESUS DESIDERIO	H
PJ	19	PENAL	CERDA	GARCIA	MANUEL EDUARDO	H
PJ	17	PENAL	CERON	APARICIO	DAVID ISRAEL	H
PL	15	MIXTO	CERVANTES	SANCHEZ	RAFAEL	H
PL	13	MIXTO	CHAGOYA	SUAREZ	LUIS CARDOLFO	H
PE	10	MIXTO	CHAN	CHABLE	MIGUEL ANGEL	H
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CHAVEZ	APARICIO	SANTIAGO	H
PL	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CHAVEZ	CALDERON	VICTOR HUGO	H
EF	1	PENAL	CHAVEZ	HERNANDEZ	JESUS ALBERTO	H
PL	25	MIXTO	CHAVEZ	VARGAS	LEOPOLDO JAVIER	H
PJ	1	PENAL	CHIMAL	LOPEZ	CESAR DAVID	H
PE	2	TRABAJO	CIFUENTES	MARTINEZ	MARCO ALFREDO	H
PJ	2	TRABAJO	CIFUENTES	MARTINEZ	MARCO ALFREDO	H
PJ	1	CIVIL	COBOS	GONZALEZ	FERNANDO	H
EF	10	MIXTO	CONTRERAS	MADERO	JUAN JOSE	H
PL	5	MIXTO	CORDOVA	CONTRERAS	MATIAS NOLASCO	H
PL	5	MIXTO	CORIA	COLMENERO	URIEL JOSAFAT	H
PJ	25	PENAL	CORRAL	ACEVEDO	ALEJANDRO	H
PE	2	MIXTO	CORTES	CAPISTRAN	LUIS DANIEL	H
PL	2	MIXTO	CORTES	LOPEZ	CESAR EDUARDO	H
PJ	3	LABORAL	COVELLI	GOMEZ	GIANCARLO	H
PJ	28	LABORAL	COYOTZI	PALMA	LUIS MARIO	H
PL	29	MIXTO	CRESPO	RAMIREZ	JORGE EDUARDO	H
PE	7	MIXTO	CRUZ	BURGOIN	HARRY EDUARDO	H
PL	7	MIXTO	CRUZ	BURGOIN	HARRY EDUARDO	H
EF	15	MIXTO	CUELLAR	BALDERAS	EMMANUEL	H
PE	1	MIXTO	CUREÑO	SURIANO	FRANCISCO JAVIER	H
EF	2	MIXTO	DAMIAN	MAGAÑA	AURELIO	H
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	DAVILA	DE GANTE	MARIO DANIEL	H
PL	8	MIXTO	DAVILA	HERRERA	HECTOR JAVIER	H
PJ	3	TRABAJO	DE AVILA	NAVARRO	KEVIN JESUS	H
PL	23	MIXTO	DE LA FUENTE	LIMON	FRANCISCO	H
PL	19	MIXTO	DE LA FUENTE	MARTINEZ	FRANCISCO	H
PL	17	MIXTO	DE LA TORRE	ARECHIGA	JOSE MANUEL	H
PE	8	MIXTO	DE LA TORRE	SERVIN DE LA MORA	SERGIO ANTONIO	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PL	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	DE LEON	CASTILLO	CARLOS RENE	H
PL	19	MIXTO	DE LEON	DEL ANGEL	RAFAEL	H
PE	19	MIXTO	DE LEON	SANCHEZ	RODOLFO	H
PE	19	MIXTO	DE LUNA	GONZALEZ	NICOLAS	H
PJ	3	LABORAL	DE ROSAS	GUTIERREZ	SERGIO	H
EF	9	MIXTO	DELGADO	CARRIZALES	DANTE ORLANDO	H
PL	18	MIXTO	DELGADO	SALGADO	OCTAVIO	H
PJ	11	PENAL	DIAZ	BUCIO	ROBERTO	H
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	DIAZ	CUMPIAN	GUILLERMO ALEJANDRO	H
PL	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	DIAZ	CUMPIAN	GUILLERMO ALEJANDRO	H
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	DIAZ	GUILLEN	GERMAN OMAR	H
PE	27	MIXTO	DIAZ	MATA	DAVID ALBERTO	H
PL	2	MIXTO	DIAZ	NICAZO	JOSE LUIS	H
PJ	6	LABORAL	DIAZ	ROMERO	FELIPE DE JESUS	H
EF	5	PENAL	DIAZ	ROVELO	JUAN CARLOS	H
PJ	1	LABORAL	DIAZ Y	FUENTES	JUAN CARLOS	H
PE	10	MIXTO	DOMINGUEZ	GALVAN	CRISTIAN EMMANUEL	H
PL	27	MIXTO	DOMINGUEZ	GARCIA	GUILLERMO JAVIER	H
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	DUEÑAS	GAEHD	RODRIGO	H
EF	27	LABORAL	DURAN	SUAREZ	PEDRO	H
EF	11	MIXTO	ELIZALDE	HERRERA	OMAR ALEJANDRO	H
EF	4	LABORAL	ERAZO	BERNAL	ANTONIO	H
PE	14	MIXTO	ESCAMILLA	HERNANDEZ	NATHAN	H
EF	10	LABORAL	ESCARTIN	MORALES	ROGELIO SAMUEL	H
PJ	1	PENAL	ESCOBAR	BERNAL	HERACLEO	H
PE	19	MIXTO	ESCOBEDO	YAÑEZ	CARLOS ALBERTO	H
PE	1	LABORAL	ESPINOSA	LEE	JOSUE RAFAEL	H
PL	7	MIXTO	ESTRADA	HERNANDEZ	CHRISTIAN ALBERTO	H
PE	3	ADMINISTRATIVO	FABELA	LEON	ISAAC	H
PE	14	MIXTO	FERNANDEZ	MONTES	ANGEL MARIO	H
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	FIGUEROA	HERNANDEZ	SAMUEL RODRIGO	H
PJ	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	FIGUEROA	HERNANDEZ	SAMUEL RODRIGO	H
PJ	1	LABORAL	FLORES	CERDA	ALONSO	H
PL	7	MIXTO	FLORES	JIMAREZ	ARMANDO ARTURO	H
EF	7	PENAL	FLORES	LUNA	ULISES	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
EF	18	MIXTO	FLORES	MARTINEZ	SALVADOR	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	FLORES	MELENDEZ	VICENTE	H
EF	15	MIXTO	FLORES	PADILLA	ALFONSO JAVIER	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	FLORES	PATIÑO	OSCAR	H
PE	23	MIXTO	FLORES	RUIZ	JOAQUIN	H
EF	16	PENAL	FRAUSTO	PEREZ	EFRAIN	H
PJ	4	LABORAL	FRIAS	GARCIA	SERGIO ARTURO	H
EF	2	PENAL	FUENTES	ALTAMIRANO	ERICK	H
EF	15	PENAL	GALINDO	TOBIE	DANIEL	H
PE	11	MIXTO	GALLARDO	BALDERAS	CARLOS PAULO	H
PE	5	MIXTO	GALVAN	MATUS	RICARDO ANTONIO	H
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	GARCES	GODINEZ	FERNANDO HERNAN	H
PJ	1	PENAL	GARCIA	ALONSO	MARCOS EMILIO	H
PJ	4	CIVIL Y DE TRABAJO	GARCIA	BERNAL	JESUS GERARDO	H
EF	23	MIXTO	GARCIA	CAMACHO	RODOLFO	H
PJ	1	LABORAL	GARCIA	CAMPOS	JUAN CARLOS	H
PE	8	MIXTO	GARCIA	CONDE	ROLANDO	H
PJ	10	PENAL	GARCIA	CORDOVA	BARTOLO	H
PJ	1	PENAL	GARCIA	GOMEZ	ERICK ADRIAN	H
EF	22	PENAL	GARCIA	GOMEZ	JERONIMO	H
PL	8	MIXTO	GARCIA	IZAGUIRRE	ADOLFO	H
EF	21	LABORAL	GARCIA	JAUREGUI	ERIK	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	GARCIA	LARA	JONATHAN ARTURO	H
EF	1	ADMINISTRATIVO	GARCIA	ORTEGA	OSVALDO CESAR	H
PJ	28	PENAL	GARCIA	PALMA	HUGO	H
PE	12	MIXTO	GARCIA	PINEDA	JOSE TRINIDAD	H
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	GARCIA	RODRIGUEZ	ALEJANDRO FERRAEZ	H
EF	3	PENAL	GARCIA	SALGADO	GERARDO EDUARDO	H
PJ	22	PENAL	GARCIA	TORRES	ARTURO	H
EF	5	MIXTO	GARCIA SUAREZ	CAMPOS	JORGE GUILLERMO	H
PL	4	CIVIL Y DE TRABAJO	GARZA	MARTINEZ	CESAR AUGUSTO	H
EF	1	MIXTO	GASCA	DE LA PEÑA	EDGAR MARTIN	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	GASPAR	CANO	JORGE ENRIQUE	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	GASPAR	CANO	JORGE ENRIQUE	H
PJ	1	LABORAL	GOMEZ	LEMUS	JUAN	H
PE	21	MIXTO	GOMEZ	MORALES	LIBRADO ANTONIO	H
PL	21	MIXTO	GOMEZ	MORALES	LIBRADO ANTONIO	H
PJ	1	LABORAL	GOMEZ	SANCHEZ	JORGE ENRIQUE	H
EF	7	MERCANTIL	GOMEZ	SORIANO	JUAN MANUEL	H
PJ	10	LABORAL	GONZALEZ	ARANO	ALFREDO	H
PJ	1	CIVIL	GONZALEZ	CAMACHO	JOSE DAVID	H
PE	21	MIXTO	GONZALEZ	LOPEZ	RAUL	H
EF	1	ADMINISTRATIVO	GONZALEZ	MENDOZA	YAMIN FRANCISCO	H
PJ	1	CIVIL	GONZALEZ	RIVERA	JESUS DAMIAN	H
PE	2	MIXTO	GUERRERO	CENTENO	EDGAR	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	27	MIXTO	GUERRERO	GONZALEZ	SERGIO	H
PJ	4	PENAL	GUERRERO	VARGAS	ENRIQUE	H
PE	16	MIXTO	GUIZA	CABRERA	ANTONIO	H
PL	16	MIXTO	GUIZA	CABRERA	ANTONIO	H
PL	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	GUTIERREZ	GOMEZ	JUAN ENRIQUE	H
PE	11	MIXTO	GUTIERREZ	GUZMAN	RAFAEL	H
PL	23	MIXTO	GUTIERREZ	SOTO	ELISEO DIEGO	H
PL	21	MIXTO	GUZMAN	CONTRERAS	VICTORIANO	H
PJ	1	PENAL	GUZMAN	HERRERA	JOSE SIXTO	H
PE	12	MIXTO	HAM	TREVIÑO	RAFAEL ALBERTO	H
PE	15	MIXTO	HARO	DE LEON	VICTOR MARTIN	H
PL	32	MIXTO	HARRIS	VALLE	ENRIQUE ALEJANDRO	H
EF	11	PENAL	HENRIQUEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	H
PJ	11	PENAL	HENRIQUEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	H
EF	1	PENAL	HERNANDEZ	AGUILAR	CESAR ROBERTO	H
PJ	1	PENAL	HERNANDEZ	AGUILAR	CESAR ROBERTO	H
PL	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	HERNANDEZ	ARTEAGA	GENARO	H
PL	27	MIXTO	HERNANDEZ	BLANCO	CARLOS RAFAEL	H
EF	16	MIXTO	HERNANDEZ	CUEVAS	RAMON	H
PJ	13	LABORAL	HERNANDEZ	HERNANDEZ	CESAR DAVID	H
EF	1	PENAL	HERNANDEZ	LEYVA	JUAN JOSE	H
PL	9	MIXTO	HERNANDEZ	MILAN	MARCO VINICIO	H
EF	5	PENAL	HERNANDEZ	MIRANDA	ENRIQUE	H
PE	9	MIXTO	HERNANDEZ	NARVAEZ	JOSE ENRIQUE	H
PL	7	MIXTO	HERNANDEZ	PULIDO	CESAR	H
PL	7	MIXTO	HERNANDEZ	ROSAS	EDER	H
PE	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	HERNANDEZ	SALCIDO	IRVING ADRIAN	H
PJ	4	ADMINISTRATIVO	HERNANDEZ	SERRANO	TOMAS	H
PL	15	MIXTO	HERNANDEZ	TORREZ	HESED	H
PE	16	MIXTO	HERNANDEZ	VELAZQUEZ	HERNAN	H
PJ	10	LABORAL	HERNANDEZ	ZEBADUA	LUIS FERNANDO	H
EF	21	MIXTO	HERRERA	RODRIGUEZ	ANGEL EDUARDO	H
PE	18	MIXTO	HURTADO	OBISPO	PEDRO	H
PL	23	MIXTO	IBARRA	ALANIS	JESUS ALONSO	H
EF	8	LABORAL	IBARRA	DELGADO	RAFAEL	H
EF	1	CIVIL	IBARRA	NAVARRETE	LUIS ALBERTO	H
PE	29	MIXTO	JAEN	LEON	GERMAN	H
PJ	2	PENAL	JAIMES	BENITEZ	OMAR	H
EF	13	MIXTO	JAIMES	MORELOS	VICTOR MANUEL	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	JARAMILLO	GONZALEZ	ERIC FELIPE AVELINO	H
PL	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	JARAMILLO	GONZALEZ	ERIC FELIPE AVELINO	H
EF	17	MIXTO	JIMENEZ	MARTINEZ	SALVADOR TERCERO	H
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	JIMENEZ	MORENO	CESAR EDUARDO	H
EF	1	LABORAL	JORDAN	CHAVEZ	EDGAR IVAN	H
PJ	1	LABORAL	JORDAN	CHAVEZ	EDGAR IVAN	H
PL	18	MIXTO	JUAREZ	MERINO	MIGUEL ANGEL	H
PL	2	TRABAJO	JUSTO	VALENCIA	BRYAN ROBERTO	H
PL	10	MIXTO	LAGUNES	LEON	IGNACIO	H
PE	21	MIXTO	LARA	GAONA	CARLOS ALBERTO	H
PJ	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	LARA	LOPEZ	AXEL	H
PL	17	MIXTO	LARA	PIÑON	OSMAR ABRAHAM	H
PL	21	MIXTO	LARUMBE	RAMIREZ	CARLOS ALBERTO	H
PJ	16	LABORAL	LEAL	VARGAS	DANILO MISAEL	H
PJ	24	PENAL	LECHUGA	TEJEDA	MIGUEL ANGEL	H
PJ	17	PENAL	LEGARDA	CARRERA	IVAN ALEJANDRO	H
PJ	2	PENAL	LEGORRETA	BRAVO	MIGUEL ANGEL	H
PE	16	MIXTO	LEON	MONTES	JORGE	H
EF	1	CIVIL	LEON	SANDOVAL	EDUARDO	H
PL	5	MIXTO	LEYVA	GOMEZ	HIRAM	H
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	LIMA	ESTRADA	EDUARDO	H
PJ	11	MIXTO	LINARES	RIVERA	RAFAEL	H
PL	11	MIXTO	LINARES	RIVERA	RAFAEL	H
EF	2	MIXTO	LIZARRAGA	DELGADO	JORGE JANNU	H
PE	13	MIXTO	LOPEZ	CANSECO	CARLOS	H
PE	15	MIXTO	LOPEZ	GARCIA	ALAN DANIEL	H
PL	8	MIXTO	LOPEZ	GARCIA	GERARDO ARMANDO	H
EF	20	PENAL	LOPEZ	HERNANDEZ	JOSE ANTONIO	H
EF	10	MERCANTIL	LOPEZ	HERNANDEZ	SERGIO MANUEL	H
PJ	1	PENAL	LOPEZ	JUAREZ	ALEJANDRO XIUHEL	H
PJ	1	MERCANTIL	LOPEZ	JUAREZ	PEDRO	H
PL	3	ADMINISTRATIVO	LOPEZ	LOMELI	ENEAS OCTAVIO	H
EF	2	MIXTO	LOPEZ	MARTINEZ	JOSE	H
PJ	1	MERCANTIL	LOPEZ	MEJIA	JOSE ALFREDO	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
EF	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	LOPEZ	MORENO	ALFONSO ALEXANDER	H
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	LOPEZ	MORENO	ALFONSO ALEXANDER	H
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	LOPEZ	MORENO	ALFONSO ALEXANDER	H
PJ	10	LABORAL	LOPEZ	ORTEGA	OCTAVIO HERIBERTO	H
PJ	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONOMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	LOPEZ	RAMIREZ	CESAR MAURICIO	H
PE	2	TRABAJO	LOPEZ	SANCHEZ	ANGEL ANTONIO	H
PJ	2	TRABAJO	LOPEZ	SANCHEZ	ANGEL ANTONIO	H
EF	18	LABORAL	LOPEZ	SOSA	ADRIAN	H
PE	3	ADMINISTRATIVO	LUJANO	VELAZQUEZ	ANGEL	H
PJ	3	MERCANTIL	LUNA	CORTES	ELIAS	H
PJ	1	PENAL	LUNA	HERNANDEZ	IRVING	H
PJ	11	PENAL	MACIAS	GARCIA	GUILLERMO ANTONIO	H
PJ	19	LABORAL	MACIAS	PIÑONES	ANTONIO RAFAEL	H
PJ	11	LABORAL	MAGAÑA	URBINA	DANIEL ALEJANDRO	H
PE	12	MIXTO	MALACON	OLEA	FRANCIZ	H
EF	2	TRABAJO	MALDONADO	BARON	CARLOS	H
PL	9	MIXTO	MALDONADO	SANCHEZ	ADAN	H
PE	2	MIXTO	MALVAEZ	MERCADO	MOISES	H
PJ	17	LABORAL	MANJARREZ	CASTRO	IGNACIO ALEJANDRO	H
PJ	2	PENAL	MANJARREZ	ESQUIVEL	ASAEI	H
PJ	3	PENAL	MANZANILLA	AZNAREZ	EDUARDO CIPRIANO	H
PJ	1	MERCANTIL	MARIN	JASSO	KARIN	H
PJ	23	PENAL	MARIN	VALADEZ	JORGE EDUARDO	H
PE	23	MIXTO	MARQUEZ	ROMO	ROBERTO	H
PE	29	MIXTO	MARTINEZ	BADILLO	SERGIO DANIEL	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	MARTINEZ	CRUZ	FRANCISCO	H
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	MARTINEZ	GARCIA	GERARDO	H
EF	1	PENAL	MARTINEZ	GARCIA	IVAN	H
PJ	7	LABORAL	MARTINEZ	GUTIERREZ	CARLOS HECTOR	H
EF	21	MIXTO	MARTINEZ	GUZMAN	RODOLFO	H
PJ	2	PENAL	MARTINEZ	HERNANDEZ	JOSE DAVID	H
PL	2	TRABAJO	MARTINEZ	LAZCANO	RIGOBERTO	H
PJ	2	PENAL	MARTINEZ	MENDIOLA	JONATHAN	H
PE	20	MIXTO	MARTINEZ	TORRES	JOSE RAMON	H
PL	20	MIXTO	MARTINEZ	TORRES	JOSE RAMON	H
PL	7	MIXTO	MARTINEZ	VALERIO	EDILBERTO	H
PJ	1	LABORAL	MARTINEZ	VIELMA	MISAEI	H
EF	20	LABORAL	MATA	RIOS	MARIO FELIPE	H
PJ	10	MERCANTIL	MAY	GONZALEZ	DAVID GERMAN	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	15	PENAL	MAYAGOITIA	GALICIA	JUAN ANTONIO	H
EF	1	PENAL	MEDEL	CASQUERA	ARTURO	H
PJ	1	PENAL	MEDEL	LEZAMA	GUSTAVO	H
PL	17	MIXTO	MEDINA	ARMENDARIZ	JOSE CARLOS	H
PE	2	MIXTO	MEDINA	PAREDES	JOSE JUAN	H
PJ	3	LABORAL	MEDRANO	COVARRUBIAS	RODOLFO	H
PJ	3	TRABAJO	MEJIA	ANAYA	ALFREDO YSRAEL	H
PE	20	MIXTO	MEJIA	CORONA	JAIR JOSE LUIS	H
PE	8	MIXTO	MEJIA CECEÑA	TRASFI	JOSE MARIO	H
EF	17	PENAL	MENA	QUINTANA	JAVIER ANTONIO	H
PE	3	ADMINISTRATIVO	MENDOZA	ALVAREZ	ROBERTO	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	MENDOZA	CHALICO	MARIO	H
EF	8	PENAL	MENDOZA	GARCIA	LUIS ALFREDO	H
PJ	3	TRABAJO	MENDOZA	JUAREZ	OMAR JONATHAN	H
PL	3	TRABAJO	MENDOZA	JUAREZ	OMAR JONATHAN	H
EF	13	MIXTO	MERCADO	RAMOS	SAUL MANUEL	H
EF	7	LABORAL	MOGUEL	ESPEJO	JOSE ERNESTO	H
PJ	7	LABORAL	MOGUEL	ESPEJO	JOSE ERNESTO	H
PE	18	MIXTO	MOLINA	ARAGON	CHRIS SINHUE	H
PL	19	MIXTO	MOLINA	TERRAZAS	ALBERTO	H
PE	10	MIXTO	MONTEJO	ARIAS	GONZALO	H
PL	10	MIXTO	MONTEJO	ARIAS	GONZALO	H
EF	30	MIXTO	MONTES	CARDENAS	MILTON KEVIN	H
PJ	1	LABORAL	MONTES	SOLANO	JESUS EDUARDO	H
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	MONTES DE OCA	CONTRERAS	ALFREDO	H
EF	5	MIXTO	MORA	DIEZ	ANTONIO	H
PJ	29	PENAL	MORALES	ALFARO	ALBERTO	H
EF	24	LABORAL	MORALES	CHAVEZ	JOSE NOEL	H
PE	31	MIXTO	MORALES	DE ITA	ENRIQUE	H
PJ	4	PENAL	MORALES	ESCOBEDO	LUIS MANUEL	H
EF	28	LABORAL	MORALES	MARTINEZ	JOHNNY	H
PJ	6	PENAL	MORALES	PARDO	JORGE	H
EF	28	PENAL	MORAN	GONZALEZ	RICARDO JOSE	H
PL	19	MIXTO	MORENO	ARRIAGA	ALDO MICHELLE	H
PL	14	MIXTO	MORENO	CABRERA	JUAN CARLOS	H
PE	5	MIXTO	MORENO	ORTEGA	CESAR HIRAM	H
PJ	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	MUNGUIA	PATRICIO	NOE	H
PJ	4	LABORAL	MUÑOZ	CASTILLO	EDGAR HUMBERTO	H
PE	17	MIXTO	MUÑOZ	GONZALEZ	GERARDO VLADIMIR	H
PE	30	MIXTO	MUÑOZ	HERNANDEZ	MAURICIO EFREN	H
PE	8	MIXTO	MUÑOZ	RIVERA	RAUL	H
PL	2	TRABAJO	NABOR	SANTIAGO	CRISTIAN JOSUE	H
PL	30	MIXTO	NAVA	GODINEZ	DANIEL	H
PJ	30	LABORAL	NAVA	GODINEZ	RODRIGO	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	2	MIXTO	NAVA	NAJERA	ERIK DANIEL	H
PE	16	MIXTO	NAVARRO	DE LEON	ALBERTO JAVIER	H
PL	14	MIXTO	NOH	VAZQUEZ	CARLOS ESTEBAN	H
PJ	1	PENAL	OLIVARES	GALICIA	LUIS MANUEL	H
EF	21	MERCANTIL	OLIVER	CERVANTES	OMAR	H
EF	2	TRABAJO	ORDOÑEZ	CAMACHO	ERROL OBED	H
PE	2	TRABAJO	ORDOÑEZ	CAMACHO	ERROL OBED	H
PE	7	MIXTO	ORDUÑA	HERNANDEZ	HECTOR ULISES	H
EF	32	PENAL	OROSO	GIL	JUAN MANUEL	H
EF	4	CIVIL Y DE TRABAJO	OROZCO	CONTRERAS	ZENAIDO	H
EF	17	PENAL	OROZCO	CORDOVA	JOSE AVELINO	H
PJ	4	LABORAL	OROZCO	ESCALERA	JOSE DE JESUS	H
PE	7	MIXTO	ORTEGA	ARGUELLES	DERIAN	H
PL	9	MIXTO	ORTIZ	CASTAÑEDA	CESAR	H
PJ	1	CIVIL	ORTIZ	HERNANDEZ	MARCOS ARTURO	H
EF	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	ORTIZ	MARMOLEJO	JUAN MIGUEL	H
EF	1	PENAL	ORTIZ	SANCHEZ	OMAR ALONSO	H
PE	30	MIXTO	OSORIO	ALVAREZ	OSCAR	H
PL	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	OZUNA	HODICH	CARLOS ERNESTO	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	OZUNA	RAMIREZ	JOSE MANUEL	H
PJ	6	PENAL	P. CAMACHO	HERNANDEZ	ULISES CUITLAHUATL	H
EF	12	PENAL	PABLOS	FELIX	RICARDO	H
PE	23	MIXTO	PALOMO	PIÑA	HELIUD ARTEMIO	H
PL	13	MIXTO	PANTOJA	ARREDONDO	IVAN HUMBERTO	H
EF	12	MIXTO	PARADA	SEER	JUAN ENRIQUE	H
PJ	1	PENAL	PAREDES GOROSTIETA	FEMAT	ROBERTO OMAR	H
PE	27	MIXTO	PECH	MARINEZ	RAUL MIGUEL GASPAR	H
EF	3	LABORAL	PELAYO	JUAREZ	MARCO ANTONIO	H
PL	14	MIXTO	PENICHE	FLORES	NOE ANTONIO	H
PJ	2	TRABAJO	PEÑA	RAMOS	JULIO CESAR	H
PE	19	MIXTO	PERALES	HERNANDEZ	JESUS ADRIAN	H
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PEREZ	ALVAREZ	VICTOR MANUEL	H
PJ	3	PENAL	PEREZ	GONZALEZ	ABEL	H
PL	32	MIXTO	PEREZ	MUÑOZ	JUAN CARLOS	H
EF	1	LABORAL	PEREZ	NAVARRETE	JAVIER	H
PJ	19	PENAL	PEREZ	ROMAN	MIGUEL ANGEL	H
EF	11	LABORAL	PEREZ	SANTAMARIA	JAVIER	H
PJ	6	PENAL	PEREZ	SOTO	HUGO ADRIAN	H
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PICAZO	MUÑOZ	ALBERTO	H
PL	27	MIXTO	PINEDA	DIAZ	JOSE LUIS	H
PL	2	MIXTO	PONCE	FAISAL	MARTIN FARADH	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PORTER	SANCHEZ	ENRIQUE	H
EF	1	PENAL	POSAN	TORNERO	ROBERTO	H
PL	30	MIXTO	PRATS	SANCHEZ	SAID ALEJANDRO	H
PL	16	MIXTO	PRIETO	RODRIGUEZ	J. GUSTAVO ERIK	H
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	PULIDO	ROGEL	JUAN JOSE	H
EF	1	LABORAL	QUESADA	GARCIA	RAFAEL CARLOS	H
PJ	1	LABORAL	QUESADA	GARCIA	RAFAEL CARLOS	H
PE	17	MIXTO	QUEZADA	SIAÑEZ	BALTAZAR	H
EF	13	MERCANTIL	QUIROZ	AYUSO	GUADALUPE SERVANDO	H
EF	1	LABORAL	RACINE	SALAZAR	MANUEL VICTOR	H
PE	16	MIXTO	RAMIREZ	ARGOTE	SALVADOR	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	RAMIREZ	CHAVEZ	EDUARDO SILVESTRE	H
PE	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	RAMIREZ	DUARTE	ISRAEL	H
PJ	1	PENAL	RAMIREZ	GOMEZ	EZEQUIEL	H
PJ	1	PENAL	RAMIREZ	LOPEZ	CHEDORLAOMER	H
PE	4	ADMINISTRATIVO	RAMIREZ	SALINAS	EDUARDO	H
PJ	4	ADMINISTRATIVO	RAMIREZ	SALINAS	EDUARDO	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	RAMIREZ	TOPETE	MARIO	H
PL	20	MIXTO	RAMOS	AGUILAR	ROBERTO CARLOS	H
PJ	1	PENAL	RAMOS	BAUTISTA	DAVID	H
EF	2	MIXTO	RAMOS	PEREZ	RENE	H
EF	3	PENAL	RESENDIZ	NERI	FRANCISCO	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	REYES	JUAREZ	GERARDO	H
PE	13	MIXTO	REYES	MARTINEZ	ULISES CUAUHEMOC	H
PE	13	MIXTO	RICARDEZ	TERRAZAS	JAVIER IGNACIO	H
PE	17	MIXTO	RIVAS	MARTINEZ	LUIS EDUARDO	H
EF	12	MIXTO	RIVERA	NAVARRO	MANUEL HIRAM	H
PL	16	MIXTO	RIVERA		ARTURO	H
PL	12	MIXTO	ROA	PADILLA	SELEN	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	ROBLES	MEDINA	CARLOS ROBERTO	H
PE	5	MIXTO	ROBLES	RANGEL	OLIVER	H
PL	5	MIXTO	ROBLES	RANGEL	OLIVER	H
EF	19	MIXTO	RODRIGUEZ	ALVAREZ	EDUARDO ATAULFO	H
EF	9	PENAL	RODRIGUEZ	CELIA	OSCAR GASTON	H
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	RODRIGUEZ	CUELLAR	BENJAMIN	H
PJ	10	LABORAL	RODRIGUEZ	ESCOBAR	CARLOS	H
PL	23	MIXTO	RODRIGUEZ	FERRER	LUIS ARTURO	H
PE	10	MIXTO	RODRIGUEZ	GARCIA	ABRAHAM AUGUSTO	H
PL	4	ADMINISTRATIVO	RODRIGUEZ	LOREDO	EDGAR DAVID	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	2	TRABAJO	RODRIGUEZ	MARTINEZ	KEVIN JOSUE	H
PL	7	PENAL Y AMPARO EN MATERIA PENAL	RODRIGUEZ	MEJIA	ALEJANDRO	H
PE	2	MIXTO	RODRIGUEZ	PEDRAZA	GAD LEVI	H
EF	1	PENAL	RODRIGUEZ	RIVERA	JOSE ALBERTO	H
PL	2	MIXTO	RODRIGUEZ	SUAREZ	MICHAEL	H
EF	1	LABORAL	RODRIGUEZ	VAZQUEZ	ROBERTO ARIEL	H
PE	1	LABORAL	ROJAS	BELMONT	SALVADOR	H
PL	20	MIXTO	ROJAS	MARTINEZ	HUMBERTO ALEJANDRO	H
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	ROJAS	NUÑEZ	RIGOBERTO	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	ROJO	OLAVARRIA	MARCO ANTONIO	H
PL	15	MIXTO	ROMERO	GARCIA	ERNESTO ALEJANDRO	H
PE	2	MIXTO	ROMERO	GOMEZ	JOSE FABIAN	H
PL	2	MIXTO	ROMERO	GOMEZ	JOSE FABIAN	H
PJ	12	LABORAL	ROMERO	ROMAN	ANGEL FABRICIO	H
PL	2	MIXTO	ROMERO	VALENCIA	JUAN	H
EF	28	MIXTO	ROMO	VARGAS	ANASTACIO	H
PJ	6	LABORAL	ROSALES	MARTINEZ	JOSE	H
PJ	1	MERCANTIL	ROSAS	GUARNEROS	OZIEL	H
PL	2	MIXTO	ROSAS	GUTIERREZ	PEDRO	H
PE	18	MIXTO	ROSAS	NAVARRO	SANTIAGO	H
PE	12	MIXTO	ROSILLO	FLORES	JORGE	H
PE	18	MIXTO	RUIZ	FLORES	MOISES ARTURO	H
PL	3	ADMINISTRATIVO	RUIZ	LOPEZ	LORENZO HECTOR	H
EF	7	LABORAL	RUIZ	ORTEGA	GABRIEL	H
PJ	7	LABORAL	RUIZ	ORTEGA	GABRIEL	H
PE	16	MIXTO	RUIZ	RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO	H
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	RUIZ	ROSALES	JOSE ANTONIO	H
PE	16	MIXTO	RUIZ	VARGAS	ANGEL	H
PL	2	MIXTO	RUIZ	ZUBIETA	MARIANO	H
PJ	32	PENAL	SAAVEDRA	SANCHEZ	JORGE LUIS	H
PE	27	MIXTO	SAENZ	ORDOÑEZ	CESAR ALEJANDRO	H
EF	7	MIXTO	SALAZAR	LOPEZ	VICENTE	H
PL	8	MIXTO	SALAZAR	SENA	ANTONIO	H
PJ	1	PENAL	SALINAS	DIAZ	JOSE IGNACIO	H
PE	8	MIXTO	SALINAS	RUIZ	HOMERO ANTONIO	H
PE	13	MIXTO	SAN JUAN	ZARATE	JORGE ADALID	H
PE	13	MIXTO	SANCHEZ	ABURTO	JORGE	H
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	SANCHEZ	AGUILAR	SAMUEL ERICK	H
PE	10	MIXTO	SANCHEZ	CRUZ	CONSTANTINO	H
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	SANCHEZ	GALINDO	JORGE LUIS	H
EF	3	CIVIL	SANCHEZ	GARCIA	ISAIAS	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PL	1	ADMINISTRATIVO	SANCHEZ	GOMEZ	ISRAEL ROBERTO	H
PL	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	SANCHEZ	JIMENEZ	MAXIMO	H
PE	15	MIXTO	SANCHEZ	LARRINAGA	MARIO	H
EF	10	PENAL	SANCHEZ	LAZCANO	JAVIER	H
PL	3	ADMINISTRATIVO	SANCHEZ	PEREZ	LUIS	H
EF	2	MIXTO	SANCHEZ	SANCHEZ	SAMUEL	H
PE	27	MIXTO	SANCHEZ	VAZQUEZ	RODOLFO	H
PJ	15	MERCANTIL	SANCHEZ	VILLEGAS	HUGO ENRIQUE	H
EF	13	MIXTO	SANCHEZ	ZEPEDA	RODOLFO	H
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	SANCHEZ	ZETINA	CARLOS DANIEL	H
PE	3	ADMINISTRATIVO	SANCHEZ	ZUNO	ANTONIO IVAN	H
PE	12	MIXTO	SANCHEZ	ZUÑIGA	EDEN	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	SANCHEZ HENKEL	FERNANDEZ MARTINEZ	GERARDO	H
PE	13	MIXTO	SANDOVAL	GARCIA	JUAN CARLOS	H
PL	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	SANDOVAL	RODELA	RAUL ALEJANDRO	H
EF	11	MIXTO	SANTAMARIA	CHAMU	SERGIO	H
PE	8	MIXTO	SANTANA	MARTINEZ	RICARDO ISMAEL	H
PL	11	MIXTO	SANTANA	RIO FRIO	GABRIEL	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	SANTIAGO	LOPEZ	GABRIEL	H
PJ	1	MERCANTIL	SANTIAGO	LOZANO	EMILIO CESAR	H
EF	7	MIXTO	SANTIAGO	SANTIAGO	FERMIN	H
PL	7	MIXTO	SANTIAGO	SANTIAGO	FERMIN	H
PJ	1	PENAL	SANTILLAN	SALAZAR	DAVID OMAR	H
PE	25	MIXTO	SARMIENTO	VAZQUEZ	VICTOR MANUEL	H
PL	25	MIXTO	SARMIENTO	VAZQUEZ	VICTOR MANUEL	H
PL	19	MIXTO	SEGURA	GOMEZ	JOSE EDUARDO	H
EF	1	PENAL	SENA	VELAZQUEZ	JULIO VEREDIN	H
EF	2	PENAL	SERRANO	NOLASCO	RAYMUNDO	H
PJ	2	PENAL	SERRANO	NOLASCO	RAYMUNDO	H
EF	13	MIXTO	SILVA	JUAREZ	ALFREDO	H
PJ	1	PENAL	SILVA	VIDAL	FRANCISCO JAVIER	H
PL	8	MIXTO	SIMON	ENRIQUEZ	MARTIN DE JESUS	H
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	SINECIO	RIOS	JOSE GERARDO	H
PL	4	ADMINISTRATIVO	SOBERON	BUSTOS	MARCO ANTONIO	H
PL	3	ADMINISTRATIVO	SOLIS	GARCIA	RODRIGO	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	SOLIS	MANZUR	ESTEBAN ARTURO	H
PJ	2	TRABAJO	SORIANO	CRUZ	RICARDO AUGUSTO	H
PE	11	MIXTO	SOTO	CORREA	SIMON	H
PE	30	MIXTO	SOTO	REYES	JAVIER	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
EF	7	PENAL	STIVALET	SEDAS	GUSTAVO	H
EF	1	CIVIL	SUAREZ	REYES	MARIANO	H
PL	1	ADMINISTRATIVO	SUVERZA	AMADOR	JUAN CARLOS	H
EF	15	MIXTO	TAGLE	HERNANDEZ	HUGO TONATIUH	H
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	TAVERA	SAINZ	ISRAEL QUINTIN	H
EF	21	MIXTO	TECOCOATZI	JUAREZ	PABLO ALEJANDRO	H
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	TELLEZ	GARCIA	JUAN DE DIOS URI ISRAEL	H
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	TELLEZ	GARCIA	JUAN DE DIOS URI ISRAEL	H
PL	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	THAN	CANCINO	JOSHUA	H
EF	12	PENAL	TORRES	HERNANDEZ	GUILLERMO	H
PJ	1	CIVIL	TORRES	MARTINEZ	ALBERTO	H
PJ	25	LABORAL	TOVALIN	VALDEZ	JOSE GERARDO	H
PL	8	MIXTO	TREJO	VELOZ	JORGE	H
PJ	1	ADMINISTRATIVO	TSOLAKIS	VAZQUEZ	OSCAR ALEXANDROS	H
PJ	4	PENAL	UBALDO	DIAZ	JUAN CARLOS CRUZ	H
PJ	2	PENAL	UGALDE	GUZMAN	JUAN CARLOS	H
PE	7	MIXTO	USCANGA	SALGADO	GUILLERMO	H
EF	15	PENAL	VALDES	GALINDO	AGUSTIN	H
EF	6	LABORAL	VALLES	ISSA	CESAR HUMBERTO	H
PJ	17	PENAL	VARGAS	BRAVO	CARLOS EDUARDO	H
PJ	1	CIVIL	VARGAS	BUSTAMANTE	ANTONIO	H
EF	21	MIXTO	VARGAS	ORNELAS	JOSE ALVARO	H
EF	2	PENAL	VARGAS	SOLANO	MARCOS	H
PL	2	PENAL	VARGAS	VIQUEZ	JORGE LUIS	H
PL	16	MIXTO	VASQUEZ	SANCHEZ	LUIS EDUARDO	H
PE	15	MIXTO	VAZQUEZ	MENDEZ	ARTEMIO	H
PE	7	MIXTO	VAZQUEZ	PATRACA	ALVARO ULISES	H
PE	28	MIXTO	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	DAVID	H
PJ	1	LABORAL	VAZQUEZ	SAHAGUN	CRISTOBAL RICARDO	H
PJ	3	PENAL	VEGA	GONZALEZ	LUIS CARLOS	H
PE	23	MIXTO	VEGA	LARREA	JOSE FERNANDO	H
PE	7	MIXTO	VEGA	LUNA	JOSE	H
EF	4	LABORAL	VEGA	SIERRA	ERICK MARTIN	H
PJ	4	LABORAL	VEGA	SIERRA	ERICK MARTIN	H
EF	13	MIXTO	VELASCO	VELASCO	PONCIANO	H
EF	10	PENAL	VELAZQUEZ	AVENDAÑO	JORGE ARIOSTO	H
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	VELAZQUEZ	IGLESIAS	RAYMUNDO GUILLERMO	H
PJ	1	PENAL	VENANCIO	LEON	SERGIO HUMBERTO	H
EF	4	PENAL	VENTURA	RAMOS	SAMUEL	H

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	4	PENAL	VENTURA	RAMOS	SAMUEL	H
PE	7	MIXTO	VERGARA	MORENO	BENITO JOSE	H
PE	11	MIXTO	VERGARA	ORTIZ	IVAN	H
PL	10	MIXTO	VIDAL	SUAREZ	JUAN CARLOS	H
PJ	16	LABORAL	VIDAÑA	GONZALEZ	LUIS ANGEL	H
EF	27	MIXTO	VILLA	ARNAIZ	DARIO ALEJANDRO	H
PJ	24	PENAL	VILLAFUENTES	PEÑA	JUAN MIGUEL	H
PJ	1	LABORAL	VILLALBA	VILLARREAL	YAMIL	H
PL	29	MIXTO	VITE	GOMEZ	ABRAHAM	H
PL	7	MIXTO	VIVEROS DIAZ DE LA VEGA	MARTINEZ	HECTOR	H
PE	1	ADMINISTRATIVO	VIZCARRA	NUÑEZ	MANUEL	H
PE	30	MIXTO	VIZCARRA	VARELA	DIEGO ISBAAL	H
PL	30	MIXTO	VIZCARRA	VARELA	DIEGO ISBAAL	H
PL	18	MIXTO	XIX	MEZA	UZIEL OMAR	H
PL	30	MIXTO	XOMI	ALONSO	EFREN	H
EF	1	LABORAL	YAÑEZ	YLLAN	YONATHAN MAURICIO	H
PJ	1	LABORAL	YAÑEZ	YLLAN	YONATHAN MAURICIO	H
PE	9	MIXTO	ZAPATA	CUELLAR	MIGUEL ANGEL	H
PL	4	CIVIL Y DE TRABAJO	ZARCO	ORTIZ	TOMAS DE JESUS	H
PL	5	MIXTO	ZAYAS	LABORIN	FERNANDO TADEO	H
PL	7	MIXTO	ZEPEDA	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	H
PJ	4	CIVIL Y DE TRABAJO	ABREGO	ELVIRA	MIREYA DE JESUS	M
PL	20	MIXTO	ACUÑA	VELAZQUEZ	NORMA	M
PJ	15	PENAL	AGUAYO	GOMEZ TELLO	VERONICA LIZBETH	M
PJ	1	PENAL	AGUILAR	BAUTISTA	MAYARI DULCE MARIA	M
EF	1	LABORAL	AGUIRRE	DIAZ	ARACELI GERALDINA	M
PE	2	TRABAJO	ALEJO	CARDENAS	ANA MARIA	M
PJ	2	TRABAJO	ALEJO	CARDENAS	ANA MARIA	M
EF	1	LABORAL	ALEMAN	VAZQUEZ	ELSA FANNY	M
EF	5	MIXTO	ALMADA	RABAGO	JESUS KARINA	M
EF	23	LABORAL	ALONSO	BARRON	EDILTRUDIS	M
PL	19	MIXTO	ALONSO	GUTIERREZ	ALEXA	M
PE	13	MIXTO	ALTAMIRANO	RAYMUNDO	LUVIA JEANETT	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	ALVARADO	GALVAN	LORENA	M
PL	11	MIXTO	ALVARADO	SANTOS	ALBINA	M
PJ	2	PENAL	ANAYA	RUIZ	GRACIELA	M
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	ANGEL	ESTRADA	BELEN	M
PE	17	MIXTO	ANGEL	LICEA	MARISELA ERENDIRA	M
PL	17	MIXTO	ANGEL	LICEA	MARISELA ERENDIRA	M
EF	6	PENAL	ANTONIO	SANCHEZ	LIDIA	M
PE	12	MIXTO	ARAMBURO	ROJO	MARIANA	M
PL	12	MIXTO	ARAMBURO	ROJO	MARIANA	M
EF	1	ADMINISTRATIVO	ARELLANO	POMPA	MARIZA	M
PE	11	MIXTO	ARICEAGA	GUZMAN	CLAUDIA AGUSTINA	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	ARTEAGA	HUGHES	INGRID JORDANA	M
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	ARTEAGA	HUGHES	INGRID JORDANA	M
PL	5	MIXTO	AVILA	VALENZUELA	LOURDES	M
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	AVILES	CORNEJO	ELIZABETH	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	BAIZA	DURAN	LUZ GABRIELA	M
PJ	3	CIVIL	BARBOSA	LOPEZ	MARIA LUISA	M
PL	7	MIXTO	BARRALES	OVIEDO	ALBA LORENA	M
PE	20	MIXTO	BARRIOS	MONROY	SHARON LESLIE	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	BAUTISTA	CUELLAR	MARIA ELENA	M
PL	11	MIXTO	BECERRA	GOMEZ	ALICIA	M
PJ	10	MERCANTIL	BELTRAN	FERNANDEZ	ABIGAIL	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	BELTRAN	MURGUIA	VERONICA YESSEL	M
PE	19	MIXTO	BELTRAN	QUIÑONES	LILIA INES	M
EF	1	ADMINISTRATIVO	BERNAL	HERNANDEZ	MARIA ISABEL	M
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	BERNAL	PEGEROS	KAREN	M
EF	2	MIXTO	BETANCOURT	SILVA	JACQUELINE	M
PE	13	MIXTO	BETANZOS	GUTIERREZ	JESSICA DENISE	M
PJ	3	TRABAJO	BEZANA	PEREZ	CAROL JANET	M
PE	3	ADMINISTRATIVO	BISTENI	PEREZ	ARLETTE	M
PJ	1	PENAL	BONILLA	ISLAS	KAREN ANAID	M
PL	1	PENAL	BONILLA	ISLAS	KAREN ANAID	M
EF	19	MIXTO	BONILLA	MARIN	NORA VICTORIA	M
PE	21	MIXTO	BURGUETE	CRUZ	VERA LUCIA	M
PJ	6	PENAL	CABRERA	ORTEGA	PAOLA	M
EF	26	MIXTO	CAMACHO	FUENTES	MARIBEL	M
PL	29	MIXTO	CAMARGO	JIMENEZ	SILVIA	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	CAMPOS	LEON	GRACIELA GENOVEVA	M
EF	3	LABORAL	CANTO	QUINTAL	DULCE GUADALUPE	M
PJ	3	LABORAL	CANTO	QUINTAL	DULCE GUADALUPE	M
PE	10	MIXTO	CARBAJAL	DIAZ	SANDRA ADRIANA	M
PL	11	MIXTO	CARDENAS	VILLASEÑOR	CLAUDIA	M
EF	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CARMONA	CARMONA	ADRIANA	M
PJ	32	LABORAL	CARRANZA	BUENRROSTRO	DIANA LAURA	M
PE	21	MIXTO	CARREON	MATA	NOEMI	M
PE	19	MIXTO	CARRILLO	DE LEON	DAFNE MIROSLABA	M
PE	12	MIXTO	CARRION	ROMAN	ANA LUCIA	M
PJ	1	LABORAL	CASAS	CORDOVA	CAROLINA	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	CASTAÑEDA	JARDON	GLADYS ORIANA	M
PJ	3	LABORAL	CASTELLANOS	REYES	MIRIAM LIZETTE	M
PL	14	MIXTO	CASTILLO	GAMBOA	MARIA FERNANDA	M
PL	2	TRABAJO	CASTILLO	HERNANDEZ	MARIBEL	M
PJ	17	PENAL	CASTOR	MOLINAR	PAOLA IVETTE	M
PE	27	MIXTO	CASTRO	MENDOZA	NINIVE DE FATIMA	M
PJ	4	MERCANTIL	CAZARES	ROCHA	NORMA ARACELY	M
EF	31	LABORAL	CERINO	MOYER	LORENA ORQUIDEA	M
PJ	31	LABORAL	CERINO	MOYER	LORENA ORQUIDEA	M
PL	19	PENAL	CHAPA	PEREZ	KRISTHEL ALEJANDRA	M
PL	5	MIXTO	CHAVEZ	MANJARREZ	DIANA ARACELI	M
EF	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CISNEROS	NAJAR	PAULINA	M
EF	18	MIXTO	CONTRERAS	MARTINEZ	ANA COLUMBA	M
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CONTRERAS	RAMIREZ	YAMEL AVELINA	M
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CONTRERAS	TORRES	NELLY GUILLERMINA	M
PE	19	MIXTO	CORDERO	HERRERA	MARIA DEL CARMEN	M
PL	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	CORDOVA	SALINAS	YADIRA AZUCENA	M
PJ	29	LABORAL	CORTES	MORA	DANIELA	M
PL	5	MIXTO	CRUZ	ARMENTA	TANIA	M
PE	13	MIXTO	CRUZ	CASTELLANOS	CITLALLI SODELVA	M
PJ	1	PENAL	CUEVAS	HIGUERA	JESSICA IRAIS	M
PE	2	MIXTO	CUREÑO	HERNANDEZ	IRIS DEL ROCIO	M
PL	2	MIXTO	CUREÑO	HERNANDEZ	IRIS DEL ROCIO	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	DAMIAN	GASPAR	ELIANA	M
EF	1	ADMINISTRATIVO	DE JESUS	ZUÑIGA	SANDRA	M
PE	29	MIXTO	DELGADO	HERNANDEZ	GUADALUPE	M
PJ	30	PENAL	DIAZ	GUZMAN	PAULINA CONSUELO	M
PE	12	MIXTO	DIAZ	RAMIREZ	MARIA IBETH	M
PE	13	MIXTO	DIAZ	RAMOS	ESTELA FERNANDA	M
PL	13	MIXTO	DIAZ	RAMOS	ESTELA FERNANDA	M
PE	5	MIXTO	DIAZ	ZAMORA	MARIA LUCIA	M
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	DOMINGUEZ	CORTES	ANA ROSA	M
EF	1	MERCANTIL	DOMINGUEZ	MERCADO	MARGARITA	M
PJ	3	TRABAJO	DOMINGUEZ	TREJO	ANA MAYELA	M
PE	5	MIXTO	DORAME	ENRIQUEZ	YADIRA GUADALUPE	M
PL	1	MIXTO	DURAN	BONIFAZ	LUCY ROCIO	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	1	ADMINISTRATIVO	DURAN	MAEDANO	VICTORIA EUGENIA	M
PE	15	MIXTO	EDEZA	MORALES	YADIRA	M
EF	4	PENAL	ENG	NIÑO	ILEANA GUADALUPE	M
PE	1	MIXTO	ESCOBAR	AÑORVE	LYNDA MARGARITA	M
EF	7	MIXTO	ESCOBAR	FERNANDEZ	ARIANA	M
PJ	1	CIVIL	ESPAÑA	GARCIA	MARIA ESTELA	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	ESPARZA	CORTEZ	KATHERINE	M
PE	30	MIXTO	ESPINA	REYES	FABIOLA JUDITH	M
PL	30	MIXTO	ESPINA	REYES	FABIOLA JUDITH	M
PE	5	MIXTO	ESPINOZA	CID	CLAUDIA ESTHELA	M
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	ESPINOZA	GUTIERREZ	MARIAN	M
PJ	25	LABORAL	ESTRADA	GARCIA	MARIA ROSARIO	M
PL	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	FELIX	AGUAYO	KARLA SOLEDAD	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	FLORES	ALVA	LUZ MARIA	M
PJ	29	PENAL	FLORES	PEREZ	MARTINA	M
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	FLORES	VALADEZ	FRIDA ISABEL	M
PE	7	MIXTO	FUENTES	FLORES	CLAUDIA CITLALI	M
PL	2	MIXTO	FUENTES	GRANADOS	SUSANA	M
EF	15	LABORAL	GARCIA	ARIZAGA	KAREN YARELY	M
PE	21	MIXTO	GARCIA	BAILON	ELIZABETH MIRIAM	M
PJ	1	CIVIL	GARCIA	MARTINEZ	MIRIAM SARAHY	M
PJ	1	LABORAL	GARCIA	MORALES	GRACIELA JOSEFINA	M
PL	13	MIXTO	GARCIA	NUÑO	CARMEN EUDOSIA	M
PL	8	MIXTO	GARCIA	SANDOVAL	ALIX GABRIELA	M
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	GARCIA	SANTAMARIA	ESMERALDA	M
PJ	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	GARCIA	SEDANO	ITZA LIVIER	M
PE	5	MIXTO	GARZON	MUNGUIA	MARGARITA	M
EF	6	MERCANTIL	GARZON	OLVERA	ALAIDE	M
PJ	6	MERCANTIL	GARZON	OLVERA	ALAIDE	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	GATICA	CALDERON	LILIANA	M
EF	5	MIXTO	GERALDO	IBARRA	LORENA	M
EF	1	LABORAL	GOMEZ	BRISEÑO	YARA ISABEL	M
PL	5	MIXTO	GOMEZ	CHAVEZ	IRMA SOCORRO	M
PL	11	MIXTO	GOMEZ	IBARRA	ANA LUISA	M
PL	23	MIXTO	GONZALEZ	CORTES	LIZBETH	M
PE	27	MIXTO	GONZALEZ	GLENNIE	ISABEL CECILIA	M
PJ	1	LABORAL	GONZALEZ	HERNANDEZ	ERIKA	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	1	ADMINISTRATIVO	GONZALEZ	HERNANDEZ	GUADALUPE	M
PJ	13	PENAL	GONZALEZ	LOPEZ	DOLORES GUADALUPE	M
PL	19	MIXTO	GONZALEZ	MARTINEZ	MARIA GUADALUPE	M
PJ	3	LABORAL	GONZALEZ	MERCADO	LUZ PILAR	M
EF	1	CIVIL	GONZALEZ	ROJAS	JULISSA	M
PE	14	MIXTO	GONZALEZ	ROSAS	TANIA GABRIELA	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	GONZALEZ	VARGAS	SANDRA FABIOLA	M
PE	8	MIXTO	GONZALEZ	VAZQUEZ	ABRIL	M
PE	2	TRABAJO	GRANADOS	DUARTE	LIDIA	M
PJ	2	TRABAJO	GRANADOS	DUARTE	LIDIA	M
PL	2	TRABAJO	GRANADOS	DUARTE	LIDIA	M
PE	11	MIXTO	GRANADOS	MORENO	CYNTHIA ESMERALDA	M
EF	7	MIXTO	GUDIÑO	MARTINEZ	SARA JUDITH	M
PJ	24	PENAL	GUERRERO	HERNANDEZ	VERONICA	M
EF	4	MERCANTIL	GUERRERO	LOPEZ	MARIA LUISA	M
PJ	1	CIVIL	GUERRERO	SERRANO	PAOLA	M
PJ	1	LABORAL	GUEVARA	ESPINOZA	ALMA KARINA	M
PL	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	GUISLAN	CLEMENTE	CARMEN LIZET	M
PE	20	MIXTO	GUTIERREZ	AMADO	VERONICA ILEANA	M
PJ	4	ADMINISTRATIVO	GUTIERREZ	ANGULO	SIGRID LUCIA MARIA	M
EF	1	CIVIL	GUTIERREZ	CISNEROS	VIRGINIA	M
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	GUTIERREZ	DAVILA	GABRIELA	M
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	GUTIERREZ	DAVILA	GABRIELA	M
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	GUTIERREZ	DAVILA	GABRIELA	M
EF	29	PENAL	GUTIERREZ	FUENTES	VERONICA	M
PJ	29	PENAL	GUTIERREZ	FUENTES	VERONICA	M
PL	4	ADMINISTRATIVO	GUZMAN	GONZALEZ	KARLA GUADALUPE	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	GUZMAN	MARTINEZ	BIBIANA	M
EF	16	MIXTO	GUZMAN	ORNELAS	CRISTINA	M
PJ	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONOMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	HERNANDEZ	ANDION	MARIA FERNANDA	M
PL	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONOMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	HERNANDEZ	ANDION	MARIA FERNANDA	M
PE	18	MIXTO	HERNANDEZ	AYALA	ELBA	M
PL	14	MIXTO	HERNANDEZ	CETINA	MERCEDES DEL SOL	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	13	MIXTO	HERNANDEZ	GARCIA	XARENI	M
PL	32	MIXTO	HERNANDEZ	LOPEZ	ROXANA	M
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	HERNANDEZ	LOPEZ	TALINA MONZERRAT	M
PJ	17	PENAL	HERNANDEZ	MALDONADO	MARINA GUADALUPE	M
PL	7	MIXTO	HERNANDEZ	MILAGRO	ITZEL	M
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	HERNANDEZ	RAMOS	LOURDES VIRIDIANA	M
PE	8	MIXTO	HERNANDEZ	RIVERA	MICHEL PALOMA	M
PJ	7	LABORAL	HERNANDEZ	SANTOS	MARIA ESTHER	M
PL	28	MIXTO	HERNANDEZ	TLAPALE	ARACELI	M
PE	5	MIXTO	HERNANDEZ	VEGA	ELEANA JAZMIN	M
EF	12	LABORAL	HERNANDEZ	VIERA	CYNTIA	M
PL	11	MIXTO	HERNANDEZ	XOLIO	DEYANIRA	M
PJ	1	PENAL	HERRERA	GOMEZ	MARISOL	M
EF	4	LABORAL	HERRERA	SALAZAR	GILDA	M
PE	1	LABORAL	HERRERA	SANCHEZ	ANDREA	M
EF	2	PENAL	HIDALGO	PEREZ	NANCY SELENE	M
PL	27	MIXTO	HOIL	SANCHEZ	FRIDA SOFIA	M
EF	31	LABORAL	HUERDO	ALVARADO	LUCIA DEL SOCORRO	M
PJ	22	PENAL	HUERTA	MORALES	ANA ROSA	M
PL	19	MIXTO	HUITRON	ZAMUDIO	MAYRA GABRIELA	M
PL	5	MIXTO	HURTADO	SICRE	LIZ MILAGROS	M
PL	25	MIXTO	IBAÑEZ	MORALES	MARIA ANTONIA	M
PJ	15	LABORAL	IBARRA	MAYORGA	MARIA CATALINA	M
PJ	1	PENAL	IBARRA	SARLAT	ELIZABETH	M
PE	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	INZUNZA	OSUNA	ROSA MARGARITA	M
EF	19	PENAL	ISTLAHUACA	CARLOS	FLOR	M
PJ	19	PENAL	ISTLAHUACA	CARLOS	FLOR	M
PL	19	PENAL	ISTLAHUACA	CARLOS	FLOR	M
PJ	20	PENAL	IVENS	CRUZ	DIANA ISABEL	M
PJ	18	LABORAL	JAIMES	VILLANUEVA	DIANA	M
PE	10	MIXTO	JIMENEZ	GUZMAN	TANIA OSMARA	M
PE	10	MIXTO	JIMENEZ	JIMENEZ	YOSELIN	M
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	JIMENEZ	LOPEZ	ADRIANA SARAHI	M
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	JIMENEZ	LORANCA	ANA ROSA	M
PL	10	MIXTO	JOACHIN	PULIDO	FABIOLA	M
EF	17	LABORAL	LAMELAS	RUIZ	BLANCA COINTA	M
PL	15	MIXTO	LARIOS	HERNANDEZ	ESTEPHANIA	M
EF	29	MIXTO	LEON	LINARTE	DANIELA MARIA	M
PE	29	MIXTO	LEON	LINARTE	DANIELA MARIA	M
PJ	3	CIVIL	LEON	ROCHA	CESIAH KEREN	M
PE	12	MIXTO	LIZARRAGA	ZUÑIGA	GABRIELA	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	6	LABORAL	LOMELI	GONZALEZ	MARIA AURORA	M
EF	10	LABORAL	LOPEZ	ALVAREZ	NATALIA	M
PJ	17	PENAL	LOPEZ	ARMENDARIZ	SAMANTHA JOSEFINA	M
PJ	6	PENAL	LOPEZ	CANO	ANA PAULINA	M
EF	23	MIXTO	LOPEZ	FABIAN	MA. DEL CARMEN	M
PE	18	MIXTO	LOPEZ	HERNANDEZ	FRIDA FERNANDA	M
PJ	20	LABORAL	LOPEZ	LOPEZ	MITZI JOYCE	M
PJ	13	PENAL	LOPEZ	LOZOYA	GISELA PAULINA	M
PJ	12	LABORAL	LOPEZ	RUEDA	MARIA DEL PILAR	M
PL	27	MIXTO	LOPEZ	SUASTEGUI	GLADYS	M
PJ	1	LABORAL	LOPEZ	TAPIA	ALEJANDRA	M
PJ	13	MERCANTIL	LOPEZ	TORRES	BEATRIZ CRISOL	M
EF	22	LABORAL	LOPEZ	VEGA	KARLA AGLAE	M
PJ	1	PENAL	LOPEZ	XOLALPA	JEANEE LIZBETH	M
PJ	1	CIVIL	LOYA	GUERRERO	ALEJANDRA	M
PL	18	MIXTO	LOZANO	SOSA	DANIELA	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	LUGO	DEL CASTILLO	MARIA ELENA	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	MACEDO	PEREZ	ADRIANA	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	MACEDO	PEREZ	ADRIANA	M
EF	4	PENAL	MACHADO	LOPEZ	MARTHA YADIRA	M
PE	18	MIXTO	MALDONADO	HERNANDEZ	BEATRIZ	M
PE	15	MIXTO	MARTINEZ	AGUILAR	CRISTINA	M
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	MARTINEZ	ARRIAGA	ITZEL ALEJANDRA	M
PE	9	MIXTO	MARTINEZ	GALVAN	MA. LUCRECIA	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	MARTINEZ	HERNANDEZ	CLARA NEYDI	M
EF	17	MIXTO	MARTINEZ	LARA	ADRIANA DEL CARMEN	M
PL	17	MIXTO	MARTINEZ	LARA	ADRIANA DEL CARMEN	M
PJ	2	MERCANTIL	MARTINEZ	OSORIO	ARACELI	M
PL	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONOMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	MARTINEZ	RAMIREZ	SUSANA	M
PJ	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	MARTINEZ	TORRES	MARIA DEL ROCIO	M
PL	19	MIXTO	MARTINEZ	TREJO	JULIETA ELENA	M
PE	9	MIXTO	MATA	RAMIREZ	MARIA DEL CIELO	M
EF	31	PENAL	MEDINA	FUERTE	YEIMI	M
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	MEJIA	GUERRERO	AMELIA IVONNE	M
PE	1	LABORAL	MEJIA	MARTINEZ	NANCY ADRIANA	M
PL	3	ADMINISTRATIVO	MENCHACA	SIERRA	MADIAN SINAI	M
EF	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	MENDEZ	LOPEZ	TANIA ROSALINDA	M
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	MENDEZ	LOPEZ	TANIA ROSALINDA	M
PE	21	MIXTO	MENDOZA	REYNA	MARELIE	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	7	MIXTO	MEXIA	ANDRADE	ANA GUADALUPE	M
PE	25	MIXTO	MIJARES	VAZQUEZ	FLORA	M
PL	15	MIXTO	MILLAN	GONZALEZ	MARILU NIRVANA	M
EF	1	MERCANTIL	MIRANDA	TORRES	LAURA ELIZABETH	M
PJ	1	PENAL	MOLINA	PEREZ	CECILIA	M
PL	15	MIXTO	MONDRAGON	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	M
PL	2	MIXTO	MONROY	MARIN	MARIANA	M
PL	18	MIXTO	MONROY	LOPEZ	BEATRIZ	M
EF	1	LABORAL	MONTERO	ALVAREZ	MILENE	M
EF	11	MIXTO	MONTES	MANRIQUE	MONICA	M
PE	12	MIXTO	MORALES	ARAMBURO	KARLA PATRICIA	M
PL	1	MIXTO	MORALES	FERNANDEZ	SANDRA PAOLA	M
PE	17	MIXTO	MORENO	DURAN	VALERIA	M
EF	21	PENAL	MORENO	JIMENEZ	NADIA SOCORRO	M
PJ	30	LABORAL	MORENO	VARELA	FABIOLA	M
PL	4	CIVIL Y DE TRABAJO	MUÑIZ	LUPIAN	PAOLA STEPHANIA	M
PL	30	MIXTO	MUÑOZ	ESPARZA	IRMA	M
PJ	1	MERCANTIL	MUÑOZ	LUNA	ANGELICA	M
PJ	4	ADMINISTRATIVO	NARRO	REYES	KARLA MARIANA	M
PJ	15	MERCANTIL	NAVARRETE	ADAME	NORA LUZ	M
PE	4	ADMINISTRATIVO	NERI	BORJAS	TANIA VIRGINIA	M
PL	7	MIXTO	NERIA	ROMERO	GRECIA	M
PJ	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	NOGUEZ	ARREOLA	MONICA	M
PE	5	MIXTO	NUÑEZ	OTHON	ISABEL	M
PL	5	MIXTO	NUÑEZ	OTHON	ISABEL	M
EF	6	PENAL	OCLICA	SANCHEZ	DAISY	M
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	OLGUIN	PEREZ	JOSEFINA	M
PJ	24	PENAL	OLVERA	ULLOA	BEATRIZ EUGENIA	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	ONTIVEROS	GONZALEZ	DANIELA RAQUEL	M
PJ	3	CIVIL	OROZCO	ANTON	KARINA LIZETH	M
PJ	17	PENAL	ORTEGA	BACA	IRAIS	M
PL	24	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	ORTEGA	ELIAS	ROSA ISELA	M
PJ	2	PENAL	ORTEGA	GUTIERREZ	CARMEN NAYELLY	M
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	ORTEGA	HERNANDEZ	PAULA CAROLINA	M
EF	2	MIXTO	ORTEGA	TLAPA	LUZ MARIA	M
PJ	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	ORTIZ	MORALES	MARIANA	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PL	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	ORTIZ	MORALES	MARIANA	M
PL	3	ADMINISTRATIVO	ORTIZ	SALAS	DIANA JUDITH	M
EF	27	MIXTO	ORTUÑO	SUAREZ	ANGELICA DEL CARMEN	M
PE	13	MIXTO	OSORIO	VILLANUEVA	BLANCA AZUCENA	M
PL	19	MIXTO	OVALLE	LOPEZ	CECILIA STEPHANY	M
PE	30	MIXTO	PAEZ	HERNANDEZ	VIRGINIA TRINIDAD	M
EF	1	LABORAL	PALACIOS	DUQUE	ARACELI	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	PAREDES	SUAREZ	NALLELY VIANEY	M
EF	1	PENAL	PARTIDA	ARAMBURO	DIANA MONTSERRAT	M
PJ	1	PENAL	PARTIDA	ARAMBURO	DIANA MONTSERRAT	M
PL	27	MIXTO	PECH	SAENZ	MARIA JOSE	M
PE	26	MIXTO	PELAEZ	BADILLA	MELISSA	M
PE	11	MIXTO	PEÑA	BELMONTE	MORELIA	M
PJ	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	PEÑA	RADA	IVONNE	M
PE	7	MIXTO	PEREZ	BRAVO	JOANA	M
PE	28	MIXTO	PEREZ	BUSTAMANTE	STEFANY	M
PL	19	MIXTO	PEREZ	CARREON	DEANIRA	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	PEREZ	CERISOLA	ALEJANDRA GUADALUPE	M
PE	2	TRABAJO	PEREZ	DIAZ	ARIANA	M
PL	10	MIXTO	PEREZ	PRIEGO	ESMERALDA DEL CARMEN	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	PEREZ	RAMOS	MIRIAM	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	PEREZ	RAMOS	MIRIAM	M
PL	3	ADMINISTRATIVO	PONCE	PONCE	CECILIA DEL CARMEN	M
PJ	1	ADMINISTRATIVO	PORRAS	NOGUEZ	LILIA ADRIANA	M
PL	7	MIXTO	POTENCIANO	RUIZ	JUDITH	M
PL	13	MIXTO	PRATS	APARICIO	ALEJANDRA GUADALUPE	M
PE	17	MIXTO	PRIETO	GONZALEZ	ALEJANDRA DEYANIRA	M
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	QUINTERO	MUÑOZ	ANA ISABEL	M
EF	1	ADMINISTRATIVO	QUINTERO	RICO	CELINA ANGELICA	M
PJ	1	PENAL	QUINTERO	TREJO	ESTEPHANNY ESPERANZA	M
PE	12	MIXTO	QUIROA FLORES	VALDEZ	DELIA ICELA	M
PJ	3	PENAL	RAFAEL	AGUILAR	ELUZAI	M
PL	18	MIXTO	RAMIREZ	ALVARADO	SUSANA	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
EF	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	RAMIREZ	FRAGOSO	JULIETA	M
PJ	3	LABORAL	RAMIREZ	GONZALEZ	ANGELICA JAZMIN	M
PJ	28	MERCANTIL	RAMIREZ	JAIMES	BLANCA NOEMI	M
PE	11	MIXTO	RAMIREZ	RAMOS	ALMA LILIANA	M
PL	11	MIXTO	RAMIREZ	RAMOS	ALMA LILIANA	M
PE	8	MIXTO	RAMIREZ	RIOS	JESSICA MICHEL	M
PE	1	LABORAL	RAMIREZ	VALERIO	LAIZA MARGARITA	M
PJ	21	PENAL	RAMIREZ	VENEGAS	EVELINA	M
PE	2	MIXTO	RAMIREZ	VILLAFUERTE	ARANTXA	M
PE	10	MIXTO	RAMOS	LEON	ANA CRISTINA	M
PE	20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	RANGEL	MONTERO	ASALIA	M
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	RESENDIZ	FORTUNAT	ANA KAREM	M
PE	8	MIXTO	REVILLA	MUÑOZ	VANESSA ESMERALDA	M
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	REYES	DELGADO	MAGDA	M
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	REYES	GUTIERREZ	MELINA	M
PE	18	MIXTO	REYES	HIPOLITO	MARIED	M
PL	27	MIXTO	REYES	MENDIVIL	GLENDE YANIRA	M
PL	13	MIXTO	REYES	PEREZ	ALEJANDRA	M
EF	27	MIXTO	REYES	ROJO	GLORIA LUZ	M
PE	8	MIXTO	REYES	TORRES	FRANCISCA	M
PL	8	MIXTO	REYES	TORRES	FRANCISCA	M
PL	16	MIXTO	RICO	PAEZ	LUZ ADRIANA	M
PJ	1	CIVIL	RIVERO	BANDA	BLANCA LAURA	M
PL	8	MIXTO	RIVERO	DAVILA	JUDITH ELIZABETH	M
PJ	1	PENAL	RIVERO	ESPINOSA	LUISA AMANDA	M
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	ROBLES	MEDINA	VERONICA PATRICIA	M
PL	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	ROBLES	MEDINA	VERONICA PATRICIA	M
PE	32	MIXTO	RODRIGUEZ	MENDEZ	JOSEFINA	M
PL	18	MIXTO	RODRIGUEZ	OCAMPO	CRISTINA	M
PL	5	MIXTO	RODRIGUEZ	PALOMARES	NYDIA MELINA	M
EF	16	MIXTO	ROJAS	MARTINEZ	INDRA	M
PJ	7	LABORAL	ROMAN	SEGURA	MARIA DEL SOCORRO	M
PJ	1	PENAL	ROMERO	BUTRON	JESSICA	M
PL	5	MIXTO	ROMERO	LOYA	DANYLDA MARGARITA	M
PJ	1	LABORAL	ROMERO	LULE	LAURA JACQUELINE	M
PL	1	LABORAL	ROMERO	LULE	LAURA JACQUELINE	M
PE	9	MIXTO	ROMERO	RANGEL	GABRIELA	M
PJ	17	LABORAL	ROMERO	RODRIGUEZ	MARLENE	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PJ	17	PENAL	ROMO	PEREZ	ELENA YANETH	M
PE	23	MIXTO	ROSAS	SIFUENTES	BARBARA VALERIA	M
PE	4	ADMINISTRATIVO	RUELAS	BURGOA	INGRID YAHARI	M
PE	7	MIXTO	RUIZ	LLITERAS	ANA IVONNE	M
PL	26	MIXTO	RUIZ	ORTEGA	DIANA LAURA	M
PJ	15	PENAL	RUIZ	PAZ	ILZA ESPERANZA	M
PJ	4	LABORAL	SALAZAR	PAITA	JUANA MARIA	M
PE	21	MIXTO	SALGADO	GONZALEZ	ADRIANA PATRICIA	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	SALGADO	PEREZ	KARLA VIANNEY	M
PE	3	ADMINISTRATIVO	SALMERON	MERCADO	CLAUDIA MARIANA	M
PL	3	ADMINISTRATIVO	SALMERON	MERCADO	CLAUDIA MARIANA	M
PL	8	MIXTO	SANCHEZ	BARRIENTOS	MONICA ALEJANDRA	M
EF	2	MIXTO	SANCHEZ	LUNA	KARLA LUISA	M
PE	7	MIXTO	SANCHEZ	MONTALVO	MIRIAM NALLELY	M
PJ	2	PENAL	SANCHEZ	SANCHEZ	LITZAJAYA	M
PL	2	MIXTO	SAPIEN	COTTRILL	ALEJANDRA	M
PL	4	ADMINISTRATIVO	SAUCEDA	VILLEDA	BRENDA JUDITH	M
PJ	8	LABORAL	SEPULVEDA	ABULARACH	BRENDA	M
PL	27	MIXTO	SILVA	LOPEZ	DIANNA	M
PE	1	ADMINISTRATIVO	SONCK	MARTINEZ	LESLIE LAURA	M
PE	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	SOSA	BERTHELY	TERESITA	M
PL	6	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	SOTO	SANCHEZ	SAMADY DEL CARMEN	M
PE	7	MIXTO	SUAREZ	DE LOS SANTOS	DANIELA DEL CARMEN	M
PL	7	MIXTO	SUAREZ	DE LOS SANTOS	DANIELA DEL CARMEN	M
PL	2	MIXTO	SULVARAN	VIÑAS	JACKELINE	M
PJ	3	CIVIL	TAMEZ	DOMINGUEZ	DAMARIS ESTHER	M
PJ	5	LABORAL	TANORI	RUIZ	SONIA GUADALUPE	M
PL	2	MIXTO	TAVIRA	PINEDA	THELMA	M
PJ	1	CIVIL	TELLO	ALVAREZ	NAYELI	M
EF	14	LABORAL	TERAN	OLGUIN	INGRID NELLY	M
PJ	11	PENAL	TOLEDO	VILLAGOMEZ	DIANA EVELIN	M
PJ	20	LABORAL	TORRES	DE LEON	ALINA CONCEPCION	M
PJ	1	PENAL	TORRES	JIMENEZ	DIANA VIANEY	M
PJ	2	PENAL	TORRES	MORO	STEPHANIE	M
PL	26	MIXTO	TORRES	TAMAYO	LIBIA ZULEMA	M
PJ	19	PENAL	TORRES	TRISTAN	RAQUEL CRISTINA	M
PL	7	MIXTO	TOVAR	VADILLO	YOLANDA AIDEE	M
EF	16	MIXTO	UGALDE	ALMADA	PAOLA PATRICIA	M
EF	8	LABORAL	UREÑA	PERALTA	MARIA	M
EF	10	LABORAL	URIBE	SANCHEZ	ANABEL	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	URIBE	VIDAL	ADRIANA JUDITH	M
PJ	8	LABORAL	VALDES	AVALOS	ADRIANA	M
PJ	15	PENAL	VALDEZ	VIRGEN	KAREN DONAY	M

PODER POSTULA	CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
PE	8	MIXTO	VALDIVIA	TELLO	LUCERO DEL ROSARIO	M
PL	27	MIXTO	VALENCIA	HERNANDEZ	EUGENIA MARITZA	M
PE	5	MIXTO	VALENCIA	LEON	CYNTHIA MARGARITA	M
PJ	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	VALENTINO	VAZQUEZ	JULIETA	M
PE	7	MIXTO	VARGAS	ESTRADA	BRENDA XOCHIPITZAHUATL	M
PE	7	MIXTO	VAZQUEZ	GARCIA	GRISELDA ALEJANDRA	M
PE	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	VAZQUEZ	MEJIA	YESICA MIREYA	M
PJ	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	VAZQUEZ	MEJIA	YESICA MIREYA	M
PL	22	AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES	VAZQUEZ	MEJIA	YESICA MIREYA	M
PJ	1	PENAL	VAZQUEZ	PADILLA	PATRICIA SANDRA	M
PJ	16	LABORAL	VAZQUEZ	RAMIREZ	FATIMA ARACELI	M
PJ	4	PENAL	VEGA	CABRERA	MARIA JOEL	M
PE	2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	VEGA	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	M
PE	10	MIXTO	VELAZQUEZ	JIMENEZ	BERTHA	M
PJ	15	PENAL	VELAZQUEZ	LIMON	NANCY MIRIAM	M
PL	20	MIXTO	VELAZQUEZ	PADRON	ANA XIMENA	M
PL	1	ADMINISTRATIVO	VELAZQUEZ	TORRES	JESIKA ALEJANDRA	M
PJ	1	LABORAL	VENCES	SANCHEZ	GRICELDA ESBEYDA	M
PJ	12	MIXTO	VERDUGO	BUENO	JESUS ARELY	M
PL	1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONOMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	VEZ	FELIX	LILIANA ELIZABETH	M
PE	18	MIXTO	VIDAL	CARRILLO	SIBELLE	M
EF	2	PENAL	VIEYRA	VALDES	MARIANA	M
PJ	2	PENAL	VIEYRA	VALDES	MARIANA	M
PL	8	MIXTO	VILLANUEVA	SALAS	MARIBEL	M
EF	20	MIXTO	VILLEDA	GARCIA	LIZETH KARINA	M
PJ	13	LABORAL	VILLEGAS	CARAVANTES	GUADALUPE OFELIA	M
PJ	7	LABORAL	VIVEROS	VILLEGAS	ROSA MARIA	M
PE	15	MIXTO	ZAMUDIO	CAMPOS	GRACIELA	M
EF	1	PENAL	ZARATE	VILLA	ERIKA YAZMIN	M
PJ	1	PENAL	ZARATE	VILLA	ERIKA YAZMIN	M
PJ	9	PENAL	ZAVALA	CARRASCO	ANA LUISA	M
PJ	9	LABORAL	ZAVALA	HERNANDEZ	BIANCA CRISTAL	M
EF	15	PENAL	ZEPEDA	PINEDA	KARINA IVETTE	M
EF	16	MIXTO	ZUÑIGA	CLETO	MA DEL CARMEN	M

IV. Ajustes y correcciones de apellido paterno, materno y/o nombres.

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
4	ADMINISTRATIVO	CASTRO ZAVALETA	BUSTOS	OMAR	H
8	MIXTO	DE LA TORRE	SERVIN DE LA MORA	SERGIO ANTONIO	H
19	MIXTO	DE LEON	SANCHEZ	RODOLFO	H
19	MIXTO	DE LUNA	GONZALEZ	NICOLAS	H
1	LABORAL	DIAZ Y	FUENTES	JUAN CARLOS	H
1	LABORAL	FLORES	CERDA	ALONSO	H
2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	GARCIA	RODRIGUEZ	ALEJANDRO FERRAEZ	H
1	PENAL	GUZMAN	HERRERA	JOSE SIXTO	H
27	MIXTO	HERNANDEZ	BLANCO	CARLOS RAFAEL	H
17	MIXTO	HERNANDEZ	CARRILLO	HAMLET NEMESIO	H
8	MIXTO	MEJIA CECENA	TRASFI	JOSE MARIO	H
2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	MONTES DE OCA	CONTRERAS	ALFREDO	H
17	PENAL	OROZCO	CORDOVA	JOSE AVELINO	H
20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	OZUNA	HODICH	CARLOS ERNESTO	H
6	PENAL	P. CAMACHO	HERNANDEZ	ULISES CUITLAHUATL	H
20	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	PATISHTAN	LOPEZ	ELISEO RICARDO	H
13	MIXTO	SAN JUAN	ZARATE	JORGE ADALID	H
1	ADMINISTRATIVO	SANCHEZ HENKEL	FERNANDEZ MARTINEZ	GERARDO	H
19	PENAL	TERAN		CARLOS ALBERTO	H
4	PENAL	UBALDO	DIAZ	JUAN CARLOS CRUZ	H
1	CIVIL	VARGAS	BUSTAMANTE	ANTONIO	H
16	LABORAL	VIDAÑA	GONZALEZ	LUIS ANGEL	H
27	MIXTO	YAÑEZ	PERALTA	CARLOS RODOLFO	H
1	LABORAL	YAÑEZ	YLLAN	YONATHAN MAURICIO	H
2	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	BERNAL	PEGEROS	KAREN	M
31	LABORAL	CERINO	MOYER	LORENA ORQUIDEA	M
2	MIXTO	CUREÑO	HERNANDEZ	IRIS DEL ROCIO	M
17	PENAL	ESPINOZA	ALANIZ	VICTORIA ALEJANDRA	M
6	PENAL	GOMEZ LAMADRID	CABELLO	GRECIA ALEJANDRA	M
22	PENAL	GONZALEZ	INFANTE	CARLA LILIANA	M
5	MIXTO	HERNANDEZ	VEGA	ELEANA JAZMIN	M
12	LABORAL	HERNANDEZ	VIERA	CYNTIA	M
2	PENAL	HIDALGO	PEREZ	NANCY SELENE	M
22	LABORAL	HUERTA		JUANA LORENA	M

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
20	LABORAL	LOPEZ	LOPEZ	MITZI JOYCE	M
18	MIXTO	MONRROY	LOPEZ	BEATRIZ	M
11	MIXTO	MONTES	MANRIQUE	MONICA	M
4	ADMINISTRATIVO	NARRO	REYES	KARLA MARIANA	M
12	MIXTO	QUIROA FLORES	VALDEZ	DELIA ICELA	M
1	CIVIL	RIVERO	BANDA	BLANCA LAURA	M
1	LABORAL	ROMERO	LULE	LAURA JACQUELINE	M
1	LABORAL	ROMERO	LULE	LAURA JACQUELINE	M
7	MIXTO	TOVAR	VADILLO	YOLANDA AIDEE	M
1	PENAL	ZARATE	VILLA	ERIKA YAZMIN	M
9	LABORAL	ZAVALA	HERNANDEZ	BIANCA CRISTAL	M
16	MIXTO	ZUÑIGA	CLETO	MA DEL CARMEN	M

V. Ajuste sexo:

CIRCUITO JUDICIAL	ESPECIALIDAD	AP PAT	AP MAT	NOMBRE	SEXO
21	MIXTO	ALCAZAR	ABRAHAM	AMHED ARAFATH	H
1	ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	CABALLERO	MARTINEZ	YASSER	H
27	LABORAL	CASTILLO	ARANGUTE	JESYMAR	H
1	ADMINISTRATIVO	CASTRO	SALAS	ERIK	H
5	PENAL	DIAZ	ROVELO	JUAN CARLOS	H
2	MIXTO	LIZARRAGA	DELGADO	JORGE JANNU	H
30	LABORAL	NAVA	GODINEZ	RODRIGO	H
13	MIXTO	SANCHEZ	ZEPEDA	RODOLFO	H
13	MIXTO	SILVA	JUAREZ	ALFREDO	H
21	MIXTO	TECOCOATZI	JUAREZ	PABLO ALEJANDRO	H
2	MIXTO	BETANCOURT	SILVA	JACQUELINE	M
25	LABORAL	ESTRADA	GARCIA	MARIA ROSARIO	M
4	ADMINISTRATIVO	NARRO	REYES	KARLA MARIANA	M
27	MIXTO	REYES	ROJO	GLORIA LUZ	M
2	PENAL	VIEYRA	VALDES	MARIANA	M

Cabe señalar que el INE, tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo del PEEPJF 2024-2025, así como diversas actividades y funciones concernientes a éste, dentro de las cuales no se encuentra la correspondiente a la etapa de postulación y registro de candidaturas.

De conformidad con el marco normativo aplicable, los Poderes de la Unión, a través de sus respectivos Comités de Evaluación, son los encargados de postular el número de candidaturas que corresponda a cada cargo, para lo cual, previamente evaluarán y seleccionarán a las personas candidatas, y una vez realizado ello, remitirán, al Senado de la República la lista respectiva acompañando los expedientes que acrediten la elegibilidad e idoneidad de las personas postuladas.

En atención a lo anterior y conforme al procedimiento previsto en la CPEUM y en la LGIPE, es de señalar que el INE no tiene injerencia o atribuciones normativas a su cargo que lo faculten a intervenir en las actividades llevadas a cabo por los Comités de Evaluación, entre éstas, las concernientes al registro e integración de las listas de candidaturas. Sin embargo, como se ha mencionado, el instituto se dio a la tarea de emprender las acciones necesarias orientadas a buscar y acceder a la información y/o datos faltantes de las candidaturas postuladas que recibió del Senado el 12 de febrero de 2025. Asimismo, debe decirse que ese órgano legislativo facultado para realizar la postulación de las candidaturas atendió los requerimientos de información que en su momento el INE le formuló, por lo que fue posible y viable atender favorablemente las promociones mostradas en los cuadros anteriores a efecto de arribar a la conformación de Listados ciertos.

- l) Renuncias a candidaturas postuladas. En el rubro de renunciaciones y/o declinaciones, debe decirse que el INE ratificó la voluntad de los renunciados mostrados en el siguiente cuadro, por lo que esa voluntad de separarse de candidatura postulada fue constatada y verificada por la autoridad electoral:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Sexo
ACOSTA	ARGÜELLES	JORGE ARTURO	H
ALCAZAR	MARTINEZ	FERNANDO	H
AMBROSIO	HERNANDEZ	SERGIO	H
BAUTISTA	CARBAJAL	VICTOR MIGUEL	H
BUSTAMANTE	GONZALEZ	OCTAVIO	H
GOMEZ	HERNANDEZ	ELENO	H
GONZALEZ	SALAZAR	LUIS REY	H
GUERRERO	POSADAS	FAUSTINO	H
HENRIQUEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	H
LOPEZ	CORZO	ESAU	H
LOZANO	MARTINEZ	JAVIER RUBEN	H
MACIAS	NAVA	SEGISMUNDO	H
MENDOZA	REQUENA	FELIPE DE JESUS	H
MORALES	VALENZUELA	MARCO ARTURO	H
NAVARRO	MURGUIA	CRISTIAN DARIO	H
OCHOA	RODRIGUEZ	CARLOS ANTONIO	H
OLIVAS	PALMA	JESUS MANUEL	H
ORTIZ	SANCHEZ	OMAR ALONSO	H
OSORIO	ROSADO	EDUARDO ALBERTO	H
PEREZ	MIER	JOSE FRANCISCO	H
RAMIREZ	GUERRERO	ALEX HUMBERTO	H
RAMIREZ	LOPEZ	JUAN LUIS	H
ROSSELL	MARTINEZ	ANDRES	H
SANCHEZ	ALVIDREZ	ORLANDO FABIAN	H
SANCHEZ	MARTINEZ	RAFAEL	H
SANCHEZ	REYES	DANIEL	H
SOBERON	MEJIA	JOSE IVES	H
ZAPATA	GARCIA	DANIEL ALEJANDRO	H
ALVAREZ	PAZ	CARMEN ALICIA	M
ARANGO	BRAVO	JESSICA MARIBEL	M

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Sexo
ARELLANO	CRUZ	ADRIANA	M
CAMPOS	LOPEZ	SELENE ISELA	M
CAÑEZ	HOLGUIN	LORENA	M
FLORES	LOPEZ	MARIA VIVIANA	M
GAMEZ	REY	CLAUDIA OLIMPIA	M
GIL	VARGAS	LIDIETTE	M
GUEVARA	ESPINOZA	ALMA KARINA	M
LILY	HERNANDEZ	DANIELA	M
LIMA	BUENDIA	MIRIAM	M
MORALES	ICAZA	GRECIA IVONNE	M
MORALES	NUÑEZ	ANABEL	M
NUÑEZ	CORONA	MIRIAM	M
RESENDIZ	CARRIZALEZ	MARTHA LETICIA	M
REYES	AMAYA	DIANA	M
RICARDO	RODRIGUEZ	GUADALUPE	M
TORRES	ISLAS	MA MIRIAM	M
VALDIVIA	TELLO	LUCERO DEL ROSARIO	M
VAZQUEZ	GARCIA	GRISELDA MARISOL	M
VELAZQUEZ	GUERRERO	BLANCA BERENICE	M
VELAZQUEZ	TOLENTINO	ALMENDRA LUMINITA	M
ZALDIVAR	ARMENTA	BEATRIZ ALICIA	M
AVILA	GONZALEZ	FERNANDA GORETTI	
ENG	NIÑO	ILEANA GUADALUPE	
MACHORRO	CASTILLO	FABIOLA REBECA	
MUÑOZ	OCHOA	ANDRES	
RIVERO	VERANO	CARLOS ARTURO	
URIBE	ESPAÑA	AMERICA	
VAZQUEZ	TORRES	JORGE ULISES	

46. A partir del 12 de febrero de 2025, fecha en que se recibió la primera entrega del listado de candidaturas por parte del Senado de la República, se revisó que la información requerida estuviera completa, que las personas candidatas no estuvieran duplicadas salvo que estuvieran postuladas por varios Poderes de la Unión.
47. Dicho listado, contenía 3,959 registros, correspondientes a candidaturas postuladas para los cargos de magistraturas y personas juzgadoras, derivado de las inconsistencias encontradas se clasificaron en dos tipos:
- Inconsistencia en la especialidad:** casos en que la especialidad registrada no correspondía plenamente con las aprobadas en el Marco Geográfico Electoral o no existía en el circuito donde estaba registrada la persona.
 - Inconsistencia cuando una misma persona estaba registrada más de una vez con información contradictoria:** casos en los que una persona tenía dos registros en circuitos distintos; no se podía identificar el cargo por el que participará, con registros para una magistratura y otro para la titularidad de un juzgado; o bien, cuando estaba postulada por uno o varios Poderes de la Unión y en funciones; además, casos de personas que podían tener más de una inconsistencia.

48. En colaboración con el Senado de la República, se formularon y recibieron diversas actualizaciones de los listados primigenios, en cada entrega se verificó la información y se documentaron las inconsistencias. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por su parte, entregaba la información inconsistente a UTSI para que fueran integradas con sus hallazgos y poder solicitar al Senado las aclaraciones necesarias para contar con todos los datos y la información que brindara certidumbre de la voluntad de las candidaturas y la contenida en los listados.
49. A partir del 4 de marzo de 2025, se dividieron los registros en *activos* e *inactivos*, estos últimos correspondían a los registros de los que el INE tenía certeza que debían darse de baja del listado, las atenciones se dividieron para su atención, en fechas de corte, como se muestra a continuación:

Registros en los listados de candidaturas analizadas							
14 de febrero al 17 de marzo de 2025							
Cargo	Fecha de corte						
	14-feb	16-feb	04-mar	11-mar	12-mar	14-mar	17-mar
Total	3,959	3,956	3,960	3,961	3,961	3,961	3,961
Activos	3,959	3,956	3,885	3,884	3,875	3,863	3,858
5 magistraturas	2,105	2,105	2,068	2,067	2,061	2,055	2,053
6 personas juzgadoras	1,854	1,851	1,817	1,817	1,814	1,808	1,805
Inactivos	-	-	75	77	86	98	103
5 magistraturas	-	-	39	40	46	52	54
6 personas juzgadoras	-	-	36	37	40	46	49

50. Derivado de esta información, el 10 de marzo de 2025, personal del Instituto se reunió con personal del Consejo de la Judicatura Federal, en la que se entregaron dos listados de registros con inconsistencias:
- 1) Lista con 209 registros con inconsistencias de la especialidad respecto al Marco Geográfico Electoral y con falta de información para determinar la especialidad (43 de magistraturas y 166 de personas juzgadoras).
 - 2) Lista de 249 registros con inconsistencias por duplicidades en el circuito judicial, cargo, poder postulante y en funciones (112 de magistraturas y 137 de personas juzgadoras).
51. En consecuencia, se presentaron diversas propuestas para resolver las inconsistencias en la información necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación. Estas propuestas se denominaron dilemas: los primeros 4 abordaron las problemáticas relacionadas con inconsistencias en el registro del circuito, el cargo o el poder postulante, mientras que los dilemas 5 y 6 se enfocaron en resolver las inconsistencias relacionadas con la especialidad.
52. Con la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal y la remitida por el Senado de la República el 16 de marzo del presente año, se subsanaron las inconsistencias por duplicidad, casi en su totalidad, de este modo, con corte al 17 de marzo, las inconsistencias a resolverse para estar en posibilidad de realizar la asignación de distritos judiciales electorales son las siguientes:
- a) **Sexo de la persona candidata:** El sexo de la candidatura no está especificado, en un registro de magistratura y 5 de personas juzgadoras. Se resolvió mediante el cotejo con la clave de elector o la Clave Única de Registro de Población, en su defecto.
 - b) **Cargo (magistratura o persona juzgadora):** Inconsistencia en el cargo por el que se postulan, al presentar registro para ambos tipos de cargo, hay 2 registros de magistraturas y 2 de personas juzgadoras. En la respuesta otorgada por el Senado de la República, sugirió contactar a las y los candidatos para que indiquen lo conducente. Lo que se hizo en los términos propuestos, para tener certeza de la decisión de las y los candidatos participantes.

- c) **Circuito:** Hay 2 registros de personas juzgadoras enlistadas en dos circuitos judiciales de forma simultánea. En la respuesta del Senado de la República, solicita que se contacte a las y los candidatos para que indiquen lo conducente para subsanar la situación. En estos casos, también se les contactó para verificar la voluntad.
- d) **Especialidad de acuerdo con el catálogo definido en el Marco Geográfico Electoral aprobado:** En 39 registros de candidaturas de magistraturas y 227 de personas juzgadoras no se puede determinar la especialidad por la que se registraron ya sea por falta de información o porque la especialidad no coincide con el Marco Geográfico Electoral. En total, se trata de 266 registros de ambos tipos de cargo.
53. En dichas circunstancias, es preciso señalar lo que se aprobó en el punto de acuerdo *Tercero* del Acuerdo INE/CG63/2025:
- “TERCERO. El “Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad”, que forma parte integral del presente acuerdo como su anexo, podrá adaptarse de acuerdo con la información que remita el Senado de la República sobre las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en caso de que no se permita realizar la asignación conforme a la normatividad establecida para este proceso electoral. Para tal efecto, el Consejo General aprobará las modificaciones al referido Procedimiento y deberán darse a conocer de manera inmediata, a través del portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.”*
54. De este modo, respecto los 266 registros descritos, se realizó lo siguiente:
55. A través la Circular INE/SE/6/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva instruyó a las Vocalías de las Juntas Locales Ejecutivas solicitar los datos faltantes de las personas candidatas para la elección de diversos cargos del PEEPJF 2024-2025, agotando todos los medios a su alcance para localizar a dichas personas, mediante la aplicación de la *“Guía de actuación de las juntas locales y distritales ejecutivas, en su caso, para solicitar los datos faltantes de las personas que aparecen en los listados de candidaturas para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación”*.
56. Derivado de esas solicitudes, se cuenta con un campo que describe la especialidad de las personas candidatas que solicitaron alguna modificación.
57. También, a través de la Mesa Interinstitucional sobre el PEEPJF 2024-2025, integrada por personal de la Secretaría de Gobernación, el Senado de la República, el Consejo de la Judicatura Federal y del INE, que se celebró el 10 de marzo del presente año, la Secretaría Ejecutiva solicitó al Consejo de la Judicatura Federal la revisión de 209 casos, producto del análisis con el corte de información del 8 de marzo, en donde se detectó alguna inconsistencia en la especialidad, haciendo énfasis en especialidades que no contenía el Marco Geográfico Electoral o por falta de información.
58. Bajo dicho esquema, se solicitó la claridad en la especialidad de 30 candidaturas en funciones que no especificaron en su registro y, en su lugar, sólo se cuenta con información del tribunal, juzgado o centro de justicia penal al que están adscritos. De igual forma, se solicitó su intervención para solucionar 179 casos en los que la especialidad registrada por las candidaturas no coincide con ninguna de las del Marco Geográfico Electoral aprobado.
59. Sobre esta consulta, el 13 de marzo de 2025, mediante oficio SEADS/859/2025, el secretario técnico encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, dio respuesta a la información de la especialidad de las candidaturas en funciones.
60. Respecto el segundo tipo de solicitud, se desahogó como sigue:
- a) **¿Se puede considerar a la especialidad “sistema penal acusatorio” como materia penal?** *“SE LLAMARÁN JUECES FEDERALES PENALES, LA COMPETENCIA ES “PENAL” PERO LA ESPECIALIDAD ES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. UNICAMENTE CONOCEN DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PENALES, NO DE AMPARO Y SE REQUIERE UNA ESPECIALIZACIÓN PARA ESE TIPO DE SISTEMA”*.
- b) **¿Se puede considerar a la especialidad “especializado en control de técnicas de investigación, arraigo e intervención de comunicaciones” como materia penal?** *“SE LLAMARÁN JUECES FEDERALES PENALES, LA COMPETENCIA ES “PENAL” PERO LA ESPECIALIDAD ES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. UNICAMENTE CONOCEN DE PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN MAT. DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NO DE AMPARO”*

- c) **¿Se puede considerar a la especialidad “ejecución de penas” como materia penal?** *“LA ESPECIALIDAD ES EN MATERIA PENAL, AUNQUE SOLO CONOCEN DE LA ETAPA DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO PENAL TRADICIONAL”.*
- d) **¿Se puede considerar a especialidad “procesos penales federales”, como materia penal?** *“LA COMPETENCIA Y ESPECIALIDAD ES “PENAL”. UNICAMENTE CONOCEN DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PENALES TRADICIONALES, NO DEL NUEVO SISTEMA NI DE AMPARO”.*
- e) **Respecto la especialidad “extinción de dominio y juicios mercantiles” ¿puede clasificarse en alguna de las aprobadas en el MGE?** *“PUEDE CONSIDERARSE COMO ESPECIALIDAD MERCANTIL. AUNQUE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ES CIVIL”.*
- f) **Respecto la especialidad “Administrativa, Civil y de Trabajo” ¿se puede considerar como materia administrativa y del trabajo?** Considerando que no forma parte del MGE, sólo está presente en el Circuito 02 Estado de México. *“SE TRATA DE TRES ESPECIALIDADES EN MATERIA DE AMPARO LA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO”.*

61. La respuesta otorgada sirve para dilucidar las problemáticas identificadas, en los casos en que:

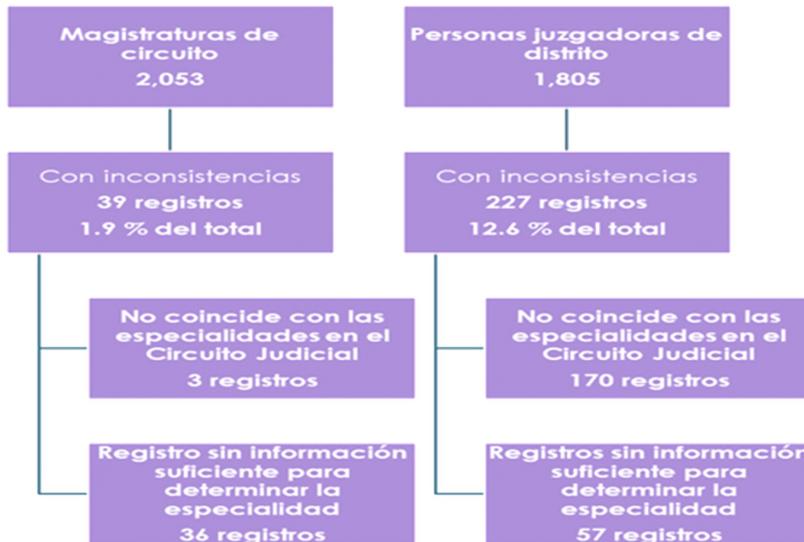
1. Cuando la especialidad de la candidatura no coincide con alguna de las especialidades del circuito judicial en el que contiene, de acuerdo con el Marco Geográfico Electoral aprobado. Por ejemplo, la especialidad “SISTEMA PENAL ACUSATORIO” no está considerada en ningún circuito judicial en el MGE. La especialidad más cercana es “PENAL”.

Cargo	Circuito Judicial	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Sexo	Especialidad
Persona juzgadora	02	ANAYA	RUIZ	GRACIELA	M	Especializado en el Sistema Penal Acusatorio

2. Cuando de la información contenida en el campo de especialidad no se puede determinar con claridad a la especialidad a la que pertenece la candidatura. Por ejemplo, el siguiente registro.

Cargo	Circuito Judicial	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Sexo	Especialidad
Persona juzgadora	22	VAZQUEZ	TORRES	JORGE ULISES	H	JDO. 9° DTO. (IGUALA)

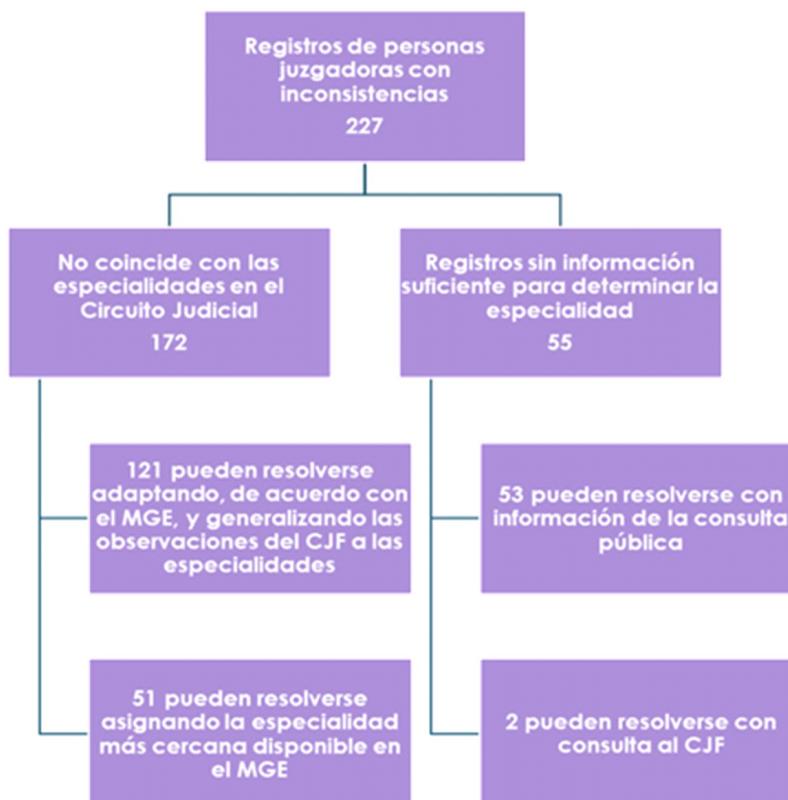
62. Derivado de la anterior, se pudieron detectar las siguientes inconsistencias en la especialidad para cada tipo de cargo:



63. Una vez detectadas las inconsistencias, se propusieron soluciones para los casos con inconsistencias o ausencia de información en la especialidad, como se detalla a continuación:

64. Para el caso de persona juzgadoras de distrito

1. Ante la problemática de que no hay coincidencia de la especialidad con las disponibles en el circuito judicial del cargo en el que se postula, de acuerdo con el Marco Geográfico Electoral aprobado, se propusieron dos soluciones complementarias:
 - a. Asignar una especialidad afín a las disponibles en el circuito, y
 - b. Adoptar y generalizar el resultado de la consulta al Consejo de la Judicatura Federal sobre las siguientes especialidades:
 - i. Sistema penal acusatorio.
 - ii. Especializado en control de técnicas de investigación, arraigo e intervención de comunicaciones.
 - iii. Ejecución de penas.
 - iv. Procesos penales federales.
 - v. Extinción de dominio y juicios mercantiles.
2. Ante la problemática de que la información del campo de la especialidad de los registros de candidaturas no fuese suficiente para determinar la especialidad, se propusieron dos soluciones complementarias:
 - a. Casos en los que se puede resolver mediante la información derivada de la búsqueda y consulta con las personas candidatas que pudieron localizarse con la labor de la Junta Local Ejecutiva.
 - b. Casos que pueden resolverse con la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal, con las modificaciones aprobadas por el Senado.



65. Se propusieron las siguientes soluciones específicas ante la **problemática 1, inciso a)**:

Especialidad en el listado del Senado	Propuesta de solución	Motivo de la inconsistencia	Respuesta del CJF	Casos
ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO	ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO	TODOS SON REGISTROS DEL CIRCUITO 2 EN DONDE PARA PERSONAS JUZGADORAS NO HAY ESA ESPECIALIDAD, PERO SÍ LA DE ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO.	SE TRATA DE TRES ESPECIALIDADES EN MATERIA DE AMPARO LA ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO	32
AMPARO	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	POSIBLE NOMBRE INCOMPLETO DE LA ESPECIALIDAD.	NO SE CONSULTÓ	7
AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE JUICIOS FEDERALES	AMPARO Y JUICIOS FEDERALES	ESPECIALIDAD QUE NO SE INCLUYE COMO TAL EN EL MGE PARA NINGÚN CIRCUITO.	COMPETENCIA EN AMPARO Y JUICIOS FEDERALES, SI CONOCER DEL PROCESO PENAL TRADICIONAL	1
TRABAJO	LABORAL	CANDIDATURAS EN CIRCUITOS DONDE NO HAY ESPECIALIDAD DE TRABAJO, PERO SÍ LABORAL.	LA COMPETENCIA ES EN MATERIA DE "TRABAJO", SOLO CONOCEN DEL JUICIO DE AMPARO EN ESAA MATERIA Y NO DEL PROCESO LABORAL	11

66. Y, respecto la **problemática 1, inciso b)**.

Especialidad en el listado del Senado	Propuesta de solución	Motivo de la inconsistencia	Respuesta del CJF	Casos
SISTEMA PENAL ACUSATORIO	PENAL	LA ESPECIALIDAD NO EXISTE EN EL MGE	SE LLAMARÁN JUECES FEDERALES PENALES, LA COMPETENCIA ES "PENAL" PERO LA ESPECIALIDAD ES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	100
ESPECIALIZADO EN CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN, ARRAIGO E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES	PENAL	LA ESPECIALIDAD NO EXISTE EN EL MGE		6
EJECUCIÓN DE PENAS	PENAL	LA ESPECIALIDAD NO EXISTE EN EL MGE	LA ESPECIALIDAD ES EN MATERIA PENAL, AUNQUE SOLO CONOCEN DE LA ETAPA DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO PENAL TRADICIONAL	2
PROCESOS PENALES FEDERALES	PENAL	LA ESPECIALIDAD NO EXISTE EN EL MGE	LA COMPETENCIA Y ESPECIALIDAD ES "PENAL". UNICAMENTE CONOCEN DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PENALES TRADICIONALES, NO DEL NUEVO SISTEMA NI DE AMPARO	5
EXTINCIÓN DE DOMINIO Y JUICIOS MERCANTILES	MERCANTIL	LA ESPECIALIDAD NO EXISTE EN EL MGE	PUEDE CONSIDERARSE COMO ESPECIALIDAD MERCANTIL. AUNQUE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ES CIVIL	8

67. Ante la **problemática 2**, para el caso de personas juzgadoras, se plantearon las siguientes soluciones específicas en el **inciso a)**.

Especialidad en el listado del Senado	Propuesta de solución	Motivo de la inconsistencia	Respuesta del CJF	Casos
REGISTROS DE CANDIDATURAS SIN INFORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD.	TOMAR COMO VÁLIDA LA ESPECIALIDAD DE LOS REGISTROS EN LOS QUE, DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS Y LA COMPARECENCIA DE LAS CANDIDATURAS EN LAS JLE, ESTAS ESPECIFICARON ALGUNA MODIFICACIÓN AL CAMPO DE LA ESPECIALIDAD QUE RESUELVE SATISFACTORIAMENTE LA INCONSISTENCIA.	LA INFORMACIÓN DEL CAMPO NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR LA ESPECIALIDAD	SE CONSULTARON TODOS LOS REGISTROS CON ESTA PROBLEMÁTICA EN LA SESIÓN DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DEL 18 DE MARZO, APROBANDO TODOS LOS CASOS.	53

68. En la Mesa Interinstitucional del PEEPJF 2024-2025 se determinó que para el caso específico de una candidatura en funciones que, en el listado del Senado del 16 de febrero de 2025, contenía en el campo de especialidad "JUZGADO 16° DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN TIJUANA" y que derivado de las consultas en las Juntas Locales Ejecutivas notificó que su especialidad era en materia PENAL, su especialidad debía ser MIXTA. Esto por los registros del CJF y del Senado de los cargos que se sometieron a insaculación para este proceso electoral. Las partes participantes en la mesa aprobaron esta solución.

69. Ante la **problemática 2**, para el caso de personas juzgadoras, se plantearon las siguientes soluciones específicas, respecto el **inciso b)**.

Especialidad en el listado del Senado	Propuesta de solución	Motivo de la inconsistencia	Respuesta del CJF	Casos
REGISTROS DE CANDIDATURAS EN FUNCIONES SIN INFORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD.	CONSULTAR DIRECTAMENTE CON EL CJF	LA INFORMACIÓN DEL CAMPO NO ES SUFICIENTE PARA DETERMINAR LA ESPECIALIDAD	SE CONSULTARON TODOS LOS REGISTROS CON ESTA PROBLEMÁTICA EN LA SESIÓN DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DEL 18 DE MARZO, PUDIENDO EL CJF APORTAR INFORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE ACUERDO CON LA CANDIDATURA	2

70. En este caso también la solución adoptada fue validada por los participantes de la Mesa Interinstitucional del PEEPJF 2024-2025.

71. Con la aceptación de las soluciones por parte de las Consejerías de este Instituto, así como con el aval de la decisión de los participantes de la Mesa Interinstitucional del PEEPJF 2024-2025, en la que el Consejo de la Judicatura Federal aportó información que fue validada por las representaciones del Senado, el gobierno de México, a través de funcionarios de la Secretaría de Gobernación y el propio INE, se solucionaron todos los registros con las problemáticas presentadas para las candidaturas de personas juzgadoras.

72. **Peticiones de inclusión en el listado de candidaturas.** Por lo que hace a las solicitudes de inclusión en los listados de candidaturas, esta autoridad valoró los argumentos señalados en los escritos presentados, así como las documentales exhibidas, y revisó que en el "LISTADO ENVIADO POR EL SENADO, DE PERSONAS CANDIDATAS PARA LOS CARGOS A ELECCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025. (ACTUALIZACIÓN VERSIÓN PÚBLICA)", se encontrarán inscritas como personas candidatas.

Cabe señalar que el INE, tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo del PEEPJF 2024-2025, así como diversas actividades y funciones concernientes a éste, dentro de la cuales no se encuentra la correspondiente a la etapa de postulación y registro de candidaturas.

De conformidad con el marco normativo aplicable, los Poderes de la Unión, a través de sus respectivos Comités de Evaluación, son los encargados de postular el número de candidaturas que corresponda a cada cargo, para lo cual, previamente evaluarán y seleccionarán a las personas candidatas, y una vez realizado ello, remitirán, al Senado de la República la lista respectiva acompañando los expedientes que acrediten la elegibilidad e idoneidad de las personas postuladas.

En atención a lo anterior y conforme al procedimiento previsto en la CPEUM y en la LGIPE, es de señalar que el INE no tiene injerencia o atribuciones normativas a su cargo que lo faculten a intervenir en las actividades llevadas a cabo por los Comités de Evaluación, entre éstas, las concernientes al registro e integración de las listas de candidaturas, por lo que es imposible atender favorablemente este tipo de peticiones de cuenta.

73. El proceso de revisión del listado de personas candidatas para la elección de Juezas y Jueces de Distrito, fue certificado por la Dirección del Secretariado en su calidad de Oficialía Electoral.
74. En este sentido, una vez que se tiene el resultado del análisis sobre las solicitudes presentadas, lo conducente es aprobar la difusión del listado de personas candidatas para la elección de Juezas y Jueces de Distrito del PJF, de conformidad con el Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.
75. Sin que sea óbice manifestar que, en lo tocante a la conformación de los listados de personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito, este Instituto recibió la información con los listados de personas, con pase directo a la boleta, los días 12 y 15 de febrero de 2025. Lo anterior, de acuerdo con lo contemplado en la fracción IV del artículo 96 de la Constitución.

Así, independientemente de si existiera un *lapsus calami* durante la primera entrega de información el 12 de febrero pasado, lo cierto es que la Constitución contempla el derecho de las personas que se encuentren en funciones en los cargos y que no hubieren declinado su participación en la elección correspondiente, a ser incluidas en los listados que el Senado remite al Instituto.

Por lo tanto, debe privilegiarse la interpretación más favorable para las personas solicitantes, conforme con lo que establece el artículo 1° de la Constitución, al considerar que:

- El principio de certeza, consagrado en el artículo 41 de la CPEUM, implica que todas las actividades del INE deben realizarse con claridad y seguridad jurídica. La máxima publicidad garantiza que la ciudadanía esté plenamente informada sobre los procesos electorales.
 - La Cámara de Senadores es la que constitucional y legalmente cuenta con la atribución de incorporar las candidaturas en el presente Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
 - En este sentido, debe considerarse que las listas, son producto del trabajo del Senado de la República, por lo que cuentan con la entidad suficiente para determinar tanto las postulaciones que corresponden a los 3 poderes de la Unión, como aquellas de las personas que se encuentran en funciones, sin que hubieren manifestado su declinación.
 - El término *lapsus calami* se refiere a un error de escritura o de forma que no debe tener consecuencias jurídicas sobre los derechos de las personas solicitantes, en funciones. En este caso, la entrega del alcance del 15 de febrero debe considerarse como una corrección formal y no como una acción extemporánea, conforme a las disposiciones constitucionales y legales. Su exclusión por un *lapsus calami* sería una violación a sus derechos en contravención directa al artículo 1° de la CPEUM.
76. Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar, entre otros, el principio de certeza y máxima publicidad, respecto del listado completo y correcto de las personas candidatas cuyo nombre aparecerá en las boletas.
 77. En ese sentido, la difusión de los listados de personas candidatas correspondientes a los cargos de Juezas y Jueces de Distrito del PJF, tiene sustento en la atribución de este Consejo General para la emisión de Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025, así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, y además, es congruente con la obligación del Instituto para que los mecanismos del proceso electoral estén diseñados con el propósito de dar certeza a los actos previos a la jornada electoral, y que tiene su asidero en el principio rector de objetividad en la función electoral a cargo de las autoridades electorales y se esté en posibilidad de ejecutar, a través de la Secretaría Ejecutiva, las determinaciones que tome este órgano superior de dirección.

78. Sirve de apoyo la tesis de jurisprudencia de la SCJN, P./J. 144/2005, cuyo rubro y texto, es el siguiente:

FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.

La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

El Tribunal Pleno, el dieciocho de octubre en curso, aprobó, con el número 144/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil cinco.

Por lo tanto, a efecto de que esta autoridad electoral, las personas candidatas y la ciudadanía en general, tengan certeza de la integración y definitividad de los listados, este Consejo General tomó como fecha de corte de los escritos presentados por las personas candidatas para conformar el listado que se somete a la consideración, es el establecido en el citado Acuerdo identificado como INE/CG209/2025, que corresponde al trece de marzo de 2025. Además, se establece que la fecha a partir de la cual no habrá modificación alguna al listado de candidaturas para Juezas y Jueces de Distrito del PJF, así como la impresión de las boletas electorales, es a partir de que se publique el presente Acuerdo en cualquiera de los medios de difusión previstos en el punto SÉPTIMO del mismo, aun cuando se presenten solicitudes de declinación y/o corrección de datos de personas candidatas posterior a la fecha señalada.

Cuarto. De las resoluciones dictadas por la Sala Superior del TEPJF, en el marco del PEEPJF 2024-2025, relacionadas con personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito.

Al tenor de las consideraciones expuestas, se estima conveniente que sea a través del presente instrumento que este Consejo General atienda las diversas resoluciones emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las que ha ordenado analizar casos concretos, para que de conformidad con las atribuciones con las que cuenta este Instituto, determine lo que conforme a derecho sea procedente.

En ese sentido, los referidos expedientes son los siguientes:

NO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESOLUCIÓN
1.	SUP-JDC-1320/2025 y acumulados Notificada el 21 de febrero de 2025	PALOMA ELIZABETH ZAMORA INZUNZA (SUP-JDC-1342/2025)	<p><i>La actora impugna la insaculación realizada por la Mesa Directiva del Senado, a fin de integrar la lista de las personas aspirantes del Poder Judicial, bajo el argumento de que ella era la única persona aspirante para el cargo de Jueza de Distrito del Tribunal Laboral Federal del Décimo Segundo Circuito, no obstante, refiere que durante la insaculación resultó elegida una persona que se registró para el mismo cargo, pero para el primer circuito.</i></p> <p><i>Se ordena dar vista al Senado y al INE para que actúen dentro de sus atribuciones, considerando que en el expediente SUP-JDC-618/2025 se determinó:</i></p> <p><i>Incluir a Paloma Elizabeth Zamora Inzunza como Jueza de Distrito en Materia Laboral Federal del Décimo Segundo Circuito.</i></p> <p><i>Excluir a María del Pilar López Rueda de esa lista e incluirla en el Primer Circuito.</i></p>
2.	SUP-JDC-1306/2025 Notificada el 22 de febrero de 2025	BLANCA TERESA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	<p><i>La actora tiene la pretensión de que se le incluya de manera directa como candidata postulada por el Poder Judicial de la Federación a jueza laboral en el vigesimotercer circuito. Esto, porque para ese cargo el Senado insaculó a una persona que se inscribió para jueza penal en el primer circuito.</i></p> <p><i>No pasa desapercibido que, en el juicio SUP-JDC-783/2025 y acumulado, se ordenó al Senado emitir la determinación conducente respecto de la postulación de la actora, porque fue insaculada una persona que no se inscribió para jueza laboral en el vigesimotercer circuito. Por lo anterior, se ordena dar vista al Senado y al INE para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente respecto de lo actora.</i></p>
3.	SUP-JDC-1638/2025 Notificada el 19 de marzo de 2025	MARA IROMMI MUÑOZ GALVÁN	<p><i>La actora aduce que el INE no ha dado respuesta a su solicitud planteada el veintiocho de febrero a través de la Junta Local de Zacatecas. En ese sentido, la controversia del presente asunto se limita en determinar si se ha vulnerado el derecho de petición de la parte solicitante a partir del actuar de la responsable.</i></p> <p><i>Se ordena al INE que, a la brevedad, y en libertad de atribuciones, dé respuesta a la petición formulada; la cual deberá ser notificada a la parte actora efecto de observar en plenitud los alcances del derecho de petición.</i></p>
4.	SUP-JDC-1351/2025 Notificada el 3 de marzo de 2025	AMÉRICA URIBE ESPAÑA	<p><i>Afirma que, en su oportunidad, declinó y ratificó su declinación para obtener el pase directo como candidata a jueza de Distrito ante el Senado de la República, por lo que solicita la cancelación de esa candidatura y que únicamente se le considere candidata al cargo de magistrada de Circuito.</i></p> <p><i>En el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente, lo anterior, considerando que la parte actora fue registrada en la lista de candidaturas que presentó el Senado de la República al Instituto Nacional Electoral, en un cargo distinto para el cual se registró y solicitó a lo largo del procedimiento de selección de candidaturas realizado por el CEPEF.</i></p>

NO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESOLUCIÓN
5.	SUP-JDC-1643/2025 Notificada el 20 de marzo de 2025	CRUZ BELÉN MARTÍNEZ DE LOS SANTOS	<p><i>La parte actora señala que se vulneran sus derechos político-electorales, derivado de la inobservancia a garantizar su pase directo para aparecer en el listado y en la boleta de personas candidatas a los cargos de elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024- 2025.</i></p> <p><i>Se considera pertinente ordenar dar vista [...] tanto al Senado de la República como al Consejo General del INE para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente respecto a la causa por virtud de la cual la parte actora considera que debió incluirse su nombre en el listado correspondiente.</i></p>
6.	SUP-JDC-1344/2025 y acumulados Notificada el 27 de febrero de 2025	GREGORIO RAFAEL OLVERA BONALES (SUP-JDC-1371/2025)	<p><i>La parte promovente afirma haber sido insaculada por el Senado de la República, en sustitución del Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal, para el cargo de Juez de Distrito para el Tribunal Laboral de Asuntos Individuales del Tercer Circuito, apareciendo así en la lista que envió al INE el doce de febrero, mas no así en la lista enviada con posterioridad, el quince del mismo mes, por lo que solicita a este órgano jurisdiccional declarar la validez del primer listado, o bien que se le incorpore como candidato al cargo al que aspira.</i></p> <p><i>No obstante, se considera pertinente ordenar dar vista [...] al Senado de la República y al Instituto Nacional Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente.</i></p>
7.	SUP-JDC-1460/2025 Notificada el 6 de marzo de 2025	RICARDO GONZÁLEZ MOLINA	<p><i>La parte actora controvierte el listado enviado publicado por el INE de personas candidatas para los cargos a elección del proceso electoral extraordinario de personas juzgadoras 2024-2025, publicado en la dirección electrónica del INE.</i></p> <p><i>Se da vista con la presente sentencia al Senado de la República, así como al Instituto Nacional Electoral para que, en uso de sus facultades determine lo que corresponda respecto a la parte actora.</i></p>
8.	SUP-JDC-1417/2025 Notificada el 6 de marzo de 2025	ANA LUISA GOMEZ IBARRA	<p><i>La actora argumenta que, de acuerdo con la estructura normativa que rige este proceso electoral extraordinario, no es posible que una persona pueda contender por dos cargos diferentes en el mismo proceso. En este sentido, señala que una de las candidatas aparece en la lista publicada por el Instituto Nacional Electoral como candidata para el cargo de jueza de Distrito en Materia Mixta del Décimo Primer Circuito y, simultáneamente, para el cargo de magistrada del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del mismo circuito; esto último a partir de ejercer su derecho de pase directo, dado que se encuentra haciendo funciones de magistrada.</i></p> <p><i>Se considera ordenar dar vista [...] al Senado de la República y al Instituto Nacional Electoral en virtud de que se señala la posible existencia del registro de una persona para contender a dos cargos diversos dentro del PEE, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo conducente.</i></p>

NO	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESOLUCIÓN
9.	SUP-JDC-1408/2025, SUP-JDC-1437/2025 Y SUP-JDC-1507/2025 Notificada el 9 de marzo de 2025	BLANCA OTILIA RAMÍREZ ÁVILA (SUP-JDC-1408/2025)	<p><i>La parte promovente plantea, en esencia, que existe un error en el listado enviado por el Senado al INE y publicado por este último, en tanto que aparece como candidata a Jueza de la especialidad Penal del Décimo Noveno Circuito, con sede Matamoros, Tamaulipas, pese a que se registró y fue designada por pase directo al cargo de Jueza de Distrito en materia de Procesos Penales Federales, en el referido Circuito.</i></p> <p><i>No obstante, lo determinado en los referidos juicios de la ciudadanía, se ordena dar vista al INE, para que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente respecto del supuestos errores en los cargos en que fueron registrados las partes promoventes.</i></p>

En ese sentido, la atención respecto a las referidas resoluciones se efectúa al tenor siguiente:

Se precisa que respecto a los expedientes SUP-JDC-1306/2025, SUP-JDC-1342/2025, SUP-JDC-1371/2025, SUP-JDC-1417/2025, SUP-JDC-1638/2025, y SUP-JDC-1643/2025, se advierte que las partes actoras solicitan esencialmente la modificación de los listados de candidaturas que en su oportunidad fueron remitidos por el Senado de la República.

Al respecto, de conformidad con los principios de certeza y legalidad en la función electoral, es necesario precisar que las pretensiones de las y los actores en los juicios ciudadanos referidos, que en atención a lo dispuesto en el artículo 498 numeral 3, de la LGIPE, la responsabilidad del desarrollo del Proceso Electoral recae mayoritariamente en el INE, excepto por una etapa específica asignada a los tres Poderes de la Unión: la convocatoria y postulación de candidaturas.

En ese sentido, el citado artículo establece de manera expresa que el Senado de la República es el órgano con la competencia para concentrar las listas de postulaciones y remitirlas a este Instituto.

Por lo que el INE carece de competencia para realizar algún tipo de modificación a los listados integrados en su momento por el Senado de la República.

Por su parte, en las resoluciones emitidas en autos de los expedientes SUP-JDC-1351/2025, SUP-JDC-1408/2025 y SUP-JDC-1460/2025, las partes actoras exponen que en los listados remitidos por el senado de la república a este Instituto se advierte que se encuentran postulados para un cargo diverso al que se postuló, siendo su intención que se haga la corrección conducente.

Al respecto, conviene precisar a las partes actoras en los juicios ciudadanos que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 498, numeral 3 de la LGIPE, la responsabilidad de convocar y postular candidaturas recae en los tres Poderes de la Unión, asignando al Senado de la República la facultad de recopilar, integrar y remitir a este Instituto los listados de postulaciones.

De manera que la normativa delimita claramente las atribuciones de cada instancia, por lo que se aclara que el INE no cuenta con facultades expresas para modificar los listados de postulaciones, inclusive para aquellos casos de personas postuladas para un cargo diverso al que se postuló, puesto que cualquier alteración en su contenido excedería su ámbito de competencia.

Por esta razón, el Senado de la República es la instancia con la competencia para atender las discrepancias entre los listados de candidaturas, puesto que precisamente los actos que dieron origen a los Juicios de la Ciudadanía derivan directamente de la actuación de dicho órgano legislativo.

Al respecto, es necesario precisar que el Senado de la República, el 12 de febrero pasado entregó al Instituto, los listados de las candidaturas a diversos cargos del PJF, entre el que se encuentran los correspondientes a los Juzgados de Distrito.

Así, tomando en consideración que, en la revisión del primer listado remitido por parte del Senado de la República fueron advertidas inexactitudes en la información, esto fue solventado por dicho Poder Público, derivado del requerimiento efectuado por parte de este Instituto.

Lo anterior es relevante para el presente asunto, tomando en consideración que los principios de certeza y legalidad en el ejercicio de la función electoral, consagrado en el artículo 41 de la CPEUM, implica que todas las actividades del Instituto deben realizarse con claridad, seguridad jurídica y dentro de su margen de actuación.

Así, de conformidad con el artículo 96, fracción III de la CPUM, en correlación con el artículo transitorio tercero, numeral 9 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el Senado de la República integró y remitió al INE el 12 de febrero de 2025 los listados de las postulaciones de candidaturas en el presente Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, a efecto de dar cauce a la organización del proceso electivo. Asimismo, no debe pasar desapercibido el hecho público y notorio respecto del cual el Comité de Evaluación del Poder Judicial Federal no remitió los listados al Senado, sino fue este último el que insaculó y remitió al INE la lista correspondiente al PJF, de ahí que el órgano legislativo integró y entregó al instituto los listados de postulación de las candidaturas de las distintas elecciones de integrantes del poder judicial.

Además, los artículos 96, párrafo tercero de la CPEUM, y artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, disponen que el Senado incorporará a los listados que remita al INE a las personas que se encuentren en funciones al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o circuito judicial diverso, y cancelará las candidaturas de las personas servidoras públicas que omitan informar al Consejo de la Judicatura Federal lo anterior y sean postuladas por alguno de los Poderes de la Unión para un cargo o circuito judicial diverso al que ocupen.

En ese sentido, de conformidad a los Decretos de reforma a la CPEUM y LGIPE en materia de elección del Poder Judicial de la Federación, el Poder Reformador brindó atribuciones al Instituto Nacional Electoral únicamente en materia de organización de los comicios, tales como efectuar los cómputos de la elección, publicar los resultados y entregar las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, declarar la validez de la elección y enviar sus resultados, por lo que la actuación del INE está acotado a dicho marco regulador, de conformidad con los principios de certeza, legalidad y objetividad, rectores en la función electoral.

Sin que pase desapercibido que respecto a la tramitación de las pretensiones de los actores, este Instituto emitió el procedimiento previsto en el Acuerdo INE/CG209/2025, relativo a la rectificación de inconsistencias y/o información faltante en los listados de candidaturas para los cargos, las personas que estuvieran en dicho supuesto debían realizar la solicitud formal, y hecho lo anterior, la información fue remitida al Senado de la República, a fin de que determinara lo que conforme a derecho fuera procedente, de conformidad con su atribución constitucional expresa, para determinar sobre la integración de los listados de candidaturas para el actual proceso electivo.

De manera que el INE no cuenta con atribuciones para determinar la modificación de los listados de candidaturas en ninguna de sus variables, sea inclusión o eliminación, **siendo el Senado de la República la instancia que cuenta con la competencia expresa para recibir, integrar y remitir** a esta autoridad administrativa electoral **los listados de las postulaciones de candidaturas en el presente PEEPJF 2024-2025**, y que el acto de autoridad motivo del Juicio de la Ciudadanía deriva precisamente de la actuación del Senado de la República para la integración de los listados de postulaciones para el actual PEEPJF 2024-2025.

Quinto. De los motivos que sustentan la determinación

79. En los Decretos por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, así como de la LGIPE, ambas en materia de elección de personas integrantes del PJF, se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF, de las cuales se desprenden diversas acciones a cargo de este Instituto. Entre las modificaciones al marco normativo referido se establece lo relativo a la organización del proceso electoral, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas. Asimismo, se asignan competencias específicas al INE en aspectos de la organización del proceso, así como supervisor de la observación de la conducta de los sujetos obligados en materia de fiscalización, así como en lo concerniente a la correcta ejecución de estos procesos, lo cual habrá de hacer en apego a los principios que rigen la función electoral: transparencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, imparcialidad y legitimidad en cada una de las etapas del proceso que le corresponde.

80. Como órgano autónomo, el INE desempeña un papel fundamental en la organización y supervisión de los mecanismos de elección, asegurando que estos cumplan con los principios democráticos y normativos establecidos en la legislación electoral. Por lo que, el 23 de septiembre de 2024 se emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025 para la elección de diversos cargos, incluyendo Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Magistraturas de Circuito y las Personas Juzgadoras de Distrito.
81. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 498 de la LGIPE se establece que, de las seis etapas del Proceso Electoral, cinco son responsabilidad del INE y precisa claramente que una recae en los tres Poderes de la Unión, la cual corresponde a la convocatoria y postulación de candidaturas. Es así que, la ley señala expresamente al Senado de la República como la instancia encargada para concentrar las listas de postulaciones de candidaturas, las cuales deberán ser entregadas al INE, por lo que es importante resaltar que no es responsabilidad del Instituto participar en dicha etapa.
82. De manera que el INE no cuenta con atribuciones para determinar la modificación de los listados de candidaturas en ninguna de sus variables, sea inclusión o eliminación, **siendo el Senado de la República la instancia que cuenta con la competencia expresa para recibir, integrar y remitir** a esta autoridad administrativa electoral **los listados de las postulaciones de candidaturas en el presente PEEPJF 2024-2025**, y que el acto de autoridad motivo de los Juicios de la Ciudadanía derivan precisamente de la actuación del Senado de la República para la integración de los listados de postulaciones para el actual PEEPJF 2024-2025.
83. Por lo que refiere al Senado de la República, éste llevó a cabo el procedimiento de insaculación para definir los cargos del PJF que serán sujetos a elección mediante voto popular en la Jornada Electoral de 2025. Posteriormente, se publicó la Convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras. Asimismo, en cumplimiento del Decreto de reforma en materia de renovación del PJF, se eligieron e instauraron los Comités de Evaluación de cada Poder de la Unión, emitiendo las convocatorias correspondientes.
84. Durante el inicio del proceso, diversos partidos y actores políticos impugnaron el Decreto que reforma, adiciona y deroga disposiciones de la Constitución en materia de reforma del PJF, solicitando la suspensión de las acciones necesarias para su ejecución. Estas solicitudes buscaban paralizar y anular las actuaciones de diversas autoridades encargadas de implementar el Decreto de Reforma Constitucional. En el caso del INE, la impugnación se centraba en la implementación del proceso electoral, sin embargo, la SCJN desestimó los conceptos de invalidez. Asimismo, la Sala Superior del TEPJF determinó que era constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025, por lo que se señaló que se debía continuar con las etapas del proceso electivo por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, y que no se podía suspender las actividades relativas a la marcha de las distintas a las etapas del PEEPJF 2024-2025.
85. El 12 de febrero de 2025, se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto el acto de recepción de los listados de candidaturas del PEEPJF 2024-2025, por el cual se recibieron por diferentes medios, un volumen masivo de escritos de personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito, en los que manifestaron, entre otras cuestiones, peticiones relativas a: corrección y/o aportación de datos personales y datos de contacto, corrección de cargos, declinaciones, inclusión en el listado y del sobrenombre. Es fundamental resaltar que, el INE en ningún momento dejó de atender las solicitudes ni dejó en estado de indefensión a los solicitantes, toda vez que se remitieron por conducto de la Secretaría Ejecutiva del INE a las diversas instancias competentes para su atención correspondiente.
86. En relación con lo anterior, el INE realizó una revisión exhaustiva de la información recibida y se advirtieron inconsistencias relacionadas con datos inexistentes de las personas, los cuales son necesarios para la debida e integración cierta de los listados, en consecuencia, se hicieron diversos requerimientos a los poderes públicos postulantes de las candidaturas, asimismo se requirió a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, así como al Consejo de la Judicatura Federal para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas, se realizaran las acciones necesarias a fin de subsanar dichas inconsistencias localizadas.

87. Derivado de los anterior, las respuestas que recibió el INE tuvieron como efecto la acción del Instituto determinando impactar los listados correspondientes. En los casos en los que el INE no recibió respuestas de parte de los poderes postulantes y del Senado, no se generó impacto en listados. En casos específicos se volvieron a efectuar consultas al Senado a efecto de que éste remitiera el dato completo, en el entendido de que se modificaría siempre que se recibiera una respuesta por las vías oficiales, y en caso de no recibir respuesta expresa, el INE la considero en sentido negativo.
88. Así, el 17 de febrero de 2025, el Instituto estuvo en aptitud de publicitar el listado recibido, y sobrevinieron diversos requerimientos, en los que se solicitó esclarecer los registros que debían subsistir en el caso de duplicidades y, respecto a escritos signados por diversos ciudadanos, indicaran los nombres correctos de los mismos.
89. En el ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del INE, así como el oficio INE/SE/OE/0131/2023 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la Directora del Secretariado del INE, certifica que tuvo a la vista documentación correspondiente al Oficio INE/SE/416/2025, INE/SE/417/2025, INE/SE/418/2025, INE/SE/420/2025, todos de fecha 18 de marzo de 2025 en el que se requirió al Senado, a la SCJN, a la Presidenta de la república y a la cámara de Diputados informen lo relativo a las declinaciones de las cuales no se tiene información, remitan las sustituciones que correspondan, y a su vez, informe a la Cámara de Senadores los nombres de las personas que correspondan a las postulaciones de candidaturas. En todos los casos, los datos de las candidaturas respectivas de acuerdo con el Manual de datos requeridos por el INE, a efecto de que este Instituto esté en posibilidad de continuar con las actividades del PEEPJF 2024-2025.

De este modo, con la implementación novedosa, se tuvieron que hacer ajustes en las actividades que tenía encargadas cada área, teniendo en cuenta la relevancia y trascendencia en la información que se estaba manejando, se determinó de este modo, que la Secretaría Ejecutiva encabezara los trabajos, de ahí que, desde la recepción de los listados por parte de la Mesa Directiva del Senado se hayan ensanchado las comunicaciones con los poderes públicos postulantes de las personas candidatas a fin de tener certeza en los datos allí contenidos.

90. Este Instituto no ha sido ni ajeno, ni omiso en requerir al Senado ni a los poderes públicos postulantes de las personas candidatas a efecto de que éstos se pronunciarán respecto de las diversas solicitudes recibidas, todo ello con el único fin de arribar a la construcción de listados ciertos, fidedignos, confiables y normativamente idóneos de personas candidatas para integrar las plazas del poder judicial federal a través del voto popular.
91. Si bien la Secretaría Ejecutiva ejerce la representación del Instituto, lo cierto es que no actúa de manera unipersonal, por el contrario, su proceder atiende al principio de legalidad y se da con base en determinaciones y acuerdos del máximo órgano de decisión del Instituto Nacional Electoral, al efecto, se establecieron mandatos institucionales que ha seguido a fin de contribuir sustancialmente en la construcción de listados ciertos, atendiendo en todo momento a las indicaciones del Consejo General y en apoyo de los criterios jurisdiccionales que en el marco de este proceso se han emitido.

92. **Candidaturas únicas y vacantes en candidaturas. Situaciones identificadas en la base final de candidaturas de Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Circuito.**

El 10 de febrero de 2025, mediante acuerdo INE/CG63/2025, el Consejo General de este Instituto aprobó el "Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad" para el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

A través de dicho Procedimiento, se establecen las directrices para la asignación de candidaturas de Jueces, Juezas y Magistraturas por tipo de especialidad o materia en los 15 circuitos judiciales en donde el Marco Geográfico Electoral determina una subdivisión, en al menos, dos distritos judiciales electorales. El Procedimiento se basa principalmente en la asignación de números aleatorios generados a partir de un programa informático que garantiza una aleatoriedad completa, brindando equidad en el proceso.

No obstante, es oportuno señalar que el acuerdo referido fue impugnado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Sin embargo, a través de la sentencia recaída sobre los expedientes SUP-JDC-1269/2025, SUP-JDC-1273/2025, SUP-JDC-1281/2025 y SUP-JDC-1285/2025 Acumulado, la Sala Superior del TEPJF **confirmó** dicho acuerdo.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF argumentó que la emisión del "Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad", tiene sustento en la facultad reglamentaria del INE, constitucional y legalmente prevista para la realización de la elección de personas juzgadoras, el cual busca garantizar una asignación imparcial de los cargos a elegir por especialidad o materia en cada distrito judicial electoral, como se cita a continuación³:

[...] en lo que atañe a la actuación del INE, esta Sala Superior ha sostenido el criterio de que la autonomía de la cual goza el INE proviene de su naturaleza constitucional, que consiste en ejercer su competencia sin intervención o injerencia de ninguna autoridad, siempre que ésta se lleve dentro de los límites que marca la Constitución y la ley.

La referida autonomía, que es característica para el INE, se manifiesta en el ámbito normativo a través de la facultad reglamentaria. La cual **es la potestad para emitir normas jurídicas abstractas, impersonales y obligatorias**, con el fin de proveer en la esfera administrativa el exacto cumplimiento de la ley, por lo que tales normas deben estar subordinadas a ésta.

En esa lógica, contrario a lo que afirma la actora, la actuación de la autoridad responsable se dio en el marco de lo legalmente previsto, en tanto que el procedimiento establecido para la asignación aleatoria de las candidaturas a cada distrito judicial electoral –de acuerdo con la lista para cada especialidad o materia dentro de cada circuito judicial– **tiene sustento en la facultad reglamentaria del INE, constitucional y legalmente prevista para la realización de la elección de personas juzgadoras.**

Ello se afirma, porque desde la Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial, en el quinto párrafo del transitorio segundo del Decreto de Reforma, se estableció que el Consejo General del INE **podría emitir los acuerdos que estime necesarios** para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Tal atribución se reitera en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 503 y 511, al establecer que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, así como su facultad de determinar lo conducente sobre el marco geográfico para la distribución de los cargos a elegirse.

Por tanto, es evidente que, si el Consejo General del INE **tiene la atribución constitucional y legal de emitir los lineamientos necesarios para la organización y desarrollo de la elección**, lo que incluye, entre otras temáticas, **lo relativo a la distribución de cargos por especialidad y marco geográfico**, entonces, **válidamente** está facultado para reglamentar procedimientos que operativamente convengan para dicho fin.

Así las cosas, en ejercicio de esta facultad, la responsable consideró que surgía la necesidad de contar con un procedimiento para definir qué cargos específicos en cada especialidad se asignarán a cada distrito judicial electoral, en atención a que el número de distritos judiciales electorales no es coincidente con el número de cargos de cada especialidad de acuerdo con el criterio consistente en que la ciudadanía deberá elegir al menos un cargo en materia penal, así como otorgarle la oportunidad de elegir cargos de distintas especialidades, en la medida de lo posible.

Por ello, advirtió la necesidad de crear un procedimiento con la finalidad de establecer las directrices para la asignación de candidaturas de jueces, juezas y magistraturas por tipo de especialidad o materia en los 15 circuitos judiciales en donde el marco geográfico electoral determina una subdivisión en, al menos, dos distritos judiciales electorales.

Para ello, estableció un procedimiento en distintas fases, que se basa principalmente en la asignación de números aleatorios generados a partir de un programa informático que garantiza una aleatoriedad completa, que busca garantizar una asignación imparcial de los cargos a elegir por especialidad o materia en cada distrito judicial electoral, el cual previó que, además, fuera ejecutado de forma pública, para promover una mayor transparencia, en observancia a los principios rectores que rigen la función electoral. [...]"

³ Páginas 20, 21, 22 y 23 de la Sentencia SUP-JDC-1269/2025 y Acumulados, dictada por la Sala Superior del TEPJF el 21 de febrero de 2025.

Con base en lo anterior, toda vez que el Consejo General de este Instituto tiene la facultad constitucional, legal y reglamentaria para emitir las directrices que considere pertinentes para la correcta organización del Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, es que válidamente puede aplicar ajustes al "Procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad".

Por lo anterior, a continuación, se describen las siguientes situaciones que se pueden presentar en la aplicación del Procedimiento de referencia:

Candidatura única (en el Distrito Judicial Electoral)

CIRCUITO 03 JALISCO ESPECIALIDAD MIXTO MAGISTRATURAS

TOTAL, DE CANDIDATURAS: 5

CARGOS: 3, DISTRIBUIDOS EN LOS 3 DJE QUE COMPRENDE EL CIRCUITO

La asignación de candidaturas más equitativa sólo puede realizarse con 2 candidaturas en 2 Distritos Judiciales Electorales (DJE), y una candidatura en un DJE.

CIRCUITO 04 NUEVO LEÓN ESPECIALIDAD MIXTO MAGISTRATURAS

TOTAL, DE CANDIDATURAS: 2

CARGOS: 2 - DISTRIBUIDOS EN 2 DJE (DJE 01 Y DJE 03)

La asignación de candidaturas sólo puede realizarse una en cada DJE, por lo que tendríamos dos DJE con una candidatura única.

CIRCUITO 16 GUANAJUATO ESPECIALIDAD CIVIL MAGISTRATURAS

TOTAL, DE CANDIDATURAS: 3

CARGOS: 3 – DISTRIBUIDOS 1 EN EL DJE 01 Y 2 EN EL DJE 02

La asignación de candidaturas sólo puede realizarse en una combinación 2 a 1, siempre un DJE se queda con una candidatura única.

SIN CANDIDATURAS

CIRCUITO 04 CHIHUAHUA ESPECIALIDAD MERCANTIL PERSONAS JUZGADORAS

CARGOS: 1 – EN EL DJE 02

CIRCUITO 19 TAMAULIPAS ESPECIALIDAD PENAL Y AMPARO PENAL PERSONAS JUZGADORAS

CARGOS: 2 – DISTRIBUIDOS UNO EN CADA DJE

93. Paridad de género.

Del análisis llevado a cabo, así como de la documentación con la que se cuenta, y de conformidad con lo asentado en las consideraciones precedentes, se obtuvo el listado actualizado de las personas candidatas a Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, conforme a lo siguiente:

Cargo	Hombres	Porcentaje Hombres	Mujeres	Porcentaje Mujeres	Número total de candidaturas
6 Juzgados de Distrito	912	58.16%	656	41.84%	1568

Ahora bien, la siguiente tabla, muestra la relación paritaria entre los géneros por cada uno de los Juzgados de Circuito; da cuenta del número de hombres y de mujeres conteniendo en cada demarcación mencionada, así como el porcentaje de esa relación entre géneros:

Juzgados de Circuito

Circuito Judicial	Hombres		Mujeres		Total Número	Total Porcentaje
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
1	162	52.77%	145	47.23%	307	100.00%
2	71	63.96%	40	36.04%	111	100.00%
3	59	61.46%	37	38.54%	96	100.00%
4	37	55.22%	30	44.78%	67	100.00%
5	28	52.83%	25	47.17%	53	100.00%
6	32	50.00%	32	50.00%	64	100.00%
7	48	65.75%	25	34.25%	73	100.00%
8	27	58.70%	19	41.30%	46	100.00%
9	16	55.17%	13	44.83%	29	100.00%
10	35	63.64%	20	36.36%	55	100.00%
11	23	57.50%	17	42.50%	40	100.00%
12	21	63.64%	12	36.36%	33	100.00%
13	26	56.52%	20	43.48%	46	100.00%
14	12	60.00%	8	40.00%	20	100.00%
15	37	62.71%	22	37.29%	59	100.00%
16	27	75.00%	9	25.00%	36	100.00%
17	27	58.70%	19	41.30%	46	100.00%
18	24	58.54%	17	41.46%	41	100.00%
19	27	52.94%	24	47.06%	51	100.00%
20	24	54.55%	20	45.45%	44	100.00%
21	26	70.27%	11	29.73%	37	100.00%
22	12	46.15%	14	53.85%	26	100.00%
23	13	68.42%	6	31.58%	19	100.00%
24	14	60.87%	9	39.13%	23	100.00%
25	10	66.67%	5	33.33%	15	100.00%
26	1	11.11%	8	88.89%	9	100.00%
27	23	63.89%	13	36.11%	36	100.00%
28	9	60.00%	6	40.00%	15	100.00%
29	12	46.15%	14	53.85%	26	100.00%
30	17	70.83%	7	29.17%	24	100.00%
31	6	54.55%	5	45.45%	11	100.00%
32	6	60.00%	4	40.00%	10	100.00%
Total general	912	58.16%	656	41.84%	1568	100.00%

- 94.** Por todo lo anterior, y ante la etapa del proceso electoral extraordinario en la que nos encontramos, se considera legal, viable e idóneo publicar y difundir el listado de personas candidatas para la elección de los juzgados de distrito del Poder judicial de la Federación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que se encuentra en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, a efecto de instrumentar el procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad.
- 95.** Por último, este Consejo General estima conveniente ordenar a la titular de la Secretaría Ejecutiva, para que de conformidad con lo que disponen los artículos 30, numeral 2, 35, numeral 1 y, 503 de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso x) y, 41, numeral 2, inciso b) del RIINE, una vez que el presente Acuerdo entre en vigor, informe a los tres Poderes de la Unión respecto a la difusión del listado de personas candidatas para la elección de Juezas y Jueces de Distrito del PJF, , y notifique a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos el presente acuerdo a las partes actoras así como a la Sala Superior del TEPJF en autos de los expedientes mencionados en el considerando CUARTO del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente que este Consejo General emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se atienden las solicitudes de rectificación de inconsistencias y/o información faltante, respecto al cargo de Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, en términos del Considerando Tercero, párrafo 45, así como del **Anexo Único** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se atienden las vistas dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes señalados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva la publicación y difusión del listado definitivo de personas candidatas para la elección de Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, mismo que se encuentra en el **Anexo Único** del presente Acuerdo, a efecto de instrumentar el procedimiento para la asignación de las candidaturas a los cargos para elegir en cada distrito judicial electoral, según materia o especialidad.

CUARTO. Una vez que se publique el presente Acuerdo en cualquiera de los medios de difusión previstos en el punto SEXTO, no habrá modificación alguna de los listados de candidaturas para el cargo de Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, aun cuando se presenten solicitudes de declinación y/o corrección de datos de personas candidatas.

QUINTO. Se ordena que, en los casos en que una persona haya sido postulada como candidata por dos o tres Poderes de la Unión, aparezcan una sola vez en la boleta electoral respectiva identificando los Poderes que la postularon, de conformidad con la consideración 52 del Acuerdo INE/CG51/2025.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva lleve a cabo las notificaciones ordenadas en la parte final del considerando Tercero del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

OCTAVO. Publíquese en la Gaceta Electoral, en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de marzo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-21-de-marzo-de-2025/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503_21_ap_2.pdf